Desafíos de la Reforma Procesal Penal en Chile:

Análisis retrospectivo a más de un década

Director: **Jaime Arellano**
Autores: **Marco Fandiño, Gonzalo Rua, Leonardo Moreno y Gonzalo Fibla**

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Gobierno de Chile

CEJA - JSCA

Centro de Estudios de Justicia de las Americas, CEJA
Rodo N° 1950, Providencia,
Tel +(562) 274 2933
www.cejamericas.org

Marco Fandiño
Gonzalo Rua
Leonardo Moreno
Gonzalo Fibla

Registro de Propiedad Intelectual N°: 278.395
ISBN: 978-956-8491-43-7

Las opiniones vertidas en este documento son de exclusiva responsabilidad de sus autores y no representan la opinión del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.

Este documento es de propiedad de la Subsecretaría de Justicia del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile.

Equipo Editorial:
Lorena Espinosa (Coordinadora)
Gonzalo Fibla

Diseño de portada: Fanny Romero y Eduardo Argañaras

Diseño e impresión: Gráfica Lom

Distribución gratuita.

DESAFÍOS DE LA REFORMA PROCESAL PENAL EN CHILE: ANÁLISIS RETROSPECTIVO A MÁS DE UNA DÉCADA

Autores: Marco Fandiño
Gonzalo Rua
Leonardo Moreno
Gonzalo Fibla

Director: Jaime Arellano

CEJA - JSCA

Supervisión General:	Jaime Arellano
Jefe de Proyecto:	Marco Fandiño
Coordinador/a de proyecto:	Gonzalo Fibla Vanessa Doren
Equipo Jurídico:	Gonzalo Rua Leonardo Moreno Leonel González Gonzalo Fibla
Equipo Metodológico:	María Jesús Valenzuela Paula Pérez Cristián Hernández Juan Carlos Oyanedel Juan José Martínez
Equipo de Coordinación:	Constanza Gigena Marcela Zuñiga Sandra Araneda Paola Guazzini
Equipo en regiones:	Enrique Letelier Raúl Nuñez Francisco Maldonado Günther Besser Sulan Wong Gonzalo Castro Joanna Heskia

Para la realización de esta investigación, fue de vital importancia el trabajo de levantamiento de información a nivel nacional de un grupo de investigadores de las siguientes universidades: Universidad de Antofagasta, Universidad Católica de Valparaíso, Universidad de Talca, Universidad de Concepción, Universidad Católica de Temuco, Universidad San Sebastián de Puerto Montt y Universidad Alberto Hurtado.

El equipo de CEJA agradece profundamente el riguroso trabajo de seguimiento de esta investigación realizado por el siguiente equipo de profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile: Javiera Cárcamo, Andrea Collell, Katherine Oliveri y Verónica de la O.

ÍNDICE

CONTENIDO

1. PRESENTACIÓN DEL TEMA 11

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO 15

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN 17

4. EVALUACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL A 10 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL PAÍS. 43

A. Eficacia del sistema. 45

A.1. Manejo de la carga de trabajo. 46

A.2. El problema de vincular salidas judiciales con salidas de calidad 50

A.3. Tratamiento de los casos flagrantes y con autor desconocido. 52

A.4. Profundización en algunos términos relevantes. 54

A.5. Características en la realización de audiencias. 63

A.6. Coordinación interinstitucional. 70

B. Eficacia de las instituciones 81

B.1. Eficacia en el funcionamiento del Ministerio Público. 81

B.2. Eficacia en el funcionamiento de la Defensoría Penal Pública. 97

B.3. Eficacia en el funcionamiento del Poder Judicial. 119

B.4. Eficacia en el funcionamiento de las policías como organismo auxiliar 143

B.5. Eficacia en el funcionamiento del Servicio Médico Legal como organismo auxiliar 165

C. Garantías del imputado 180

C.1. Marco normativo de las garantías del imputado 180

C.2. Evaluación del estado de las garantías del imputado en el sistema: hallazgos, nudos críticos y desafíos futuros. 182

D. Derechos de las víctimas y otros intervinientes 211

D.1. Contexto del reconocimiento de los derechos de la víctima y marco normativo. 211

D.2. Evaluación del estado de las garantías de la víctima en el sistema: hallazgos, nudos críticos y desafíos futuros. 215

6. CONCLUSIONES 245

7. RECOMENDACIONES 257

8. ANEXOS 261

Anexo nº 1: bibliografía. 261

Anexo nº 2: información estadística. 267

Anexo nº 3: instrumentos de recolección de información. 341

Anexo nº 4: anexo metodológico. 441

ÍNDICE DE GRÁFICOS, TABLAS E ILUSTRACIONES

GRÁFICOS

N° Gráfico	N° Página	N° Gráfico	N° Página	N° Gráfico	N° Página	N° Gráfico	N° Página
1	20	21	136	41	192	61	235
2	21	22	137	42	195	62	238
3	22	23	138	43	196	63	238
4	65	24	139	44	196	64	239
5	65	25	139	45	197	65	240
6	66	26	140	46	200	66	240
7	66	27	140	47	202	67	241
8	68	28	141	48	204		
9	129	29	142	49	205		
10	130	30	142	50	205		
11	130	31	169	51	206		
12	131	32	178	52	207		
13	131	33	178	53	207		
14	132	34	185	54	227		
15	133	35	186	55	228		
16	133	36	186	56	229		
17	134	37	187	57	232		
18	134	38	187	58	233		
19	135	39	188	59	233		
20	135	40	191	60	234		

TABLAS

N° Tabla	N° Página	N° Tabla	N° Página	N° Tabla	N° Página
1	30	11	124	21	231
2	36	12	125	22	237
3	37	13	167		
4	39	14	170		
5	40	15	190		
6	86	16	201		
7	87	17	201		
8	100	18	227		
9	103	19	230		
10	120	20	231		

ILUSTRACIONES

N°	N° Página
1	45

ABREVIATURAS

- ACD: audiencia de control de detención
- ADN- CODIS: Sistema Indexado Combinado de ADN
- AUPOL: Automatización policial (sistema)
- BID: Banco Interamericano de Desarrollo
- CADH: Convección Americana de Derechos Humanos
- CEJA: Centro de Estudios de Justicia de las Américas
- COT: Código Orgánico de Tribunales
- CPP: Código Procesal Penal
- CPR: Constitución Política de la República de Chile
- DECR: Departamento evaluación, control y reclamaciones
- DPP: Defensoría Penal Pública
- ENUSC: Encuesta Nacional Urbana de Seguridad Ciudadana
- GOPE: Grupo de Operaciones Policiales Especiales de Carabineros de Chile
- IGMP: Informe de Gestión del Ministerio Público
- JG: Juzgados de Garantía
- LABOCAR: Laboratorio de Criminalística de Carabineros de Chile
- LOC: Ley Orgánica Carabineros de Chile
- LOCMP: Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público
- MJYDH: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile
- MP: Ministerio Público
- MTO: Equipo Microtráfico Cero de la Brigada de Investigación Criminal de la Policía de Investigaciones
- OPA: Modelo de orientación, protección y apoyo del Ministerio Público
- OS-7: Departamento de Drogas de Carabineros de Chile
- PDI: Policía de Investigaciones
- PEMP: Plan Estratégico del Ministerio Público
- PIDCP: Pacto Interamericano de Derechos Civiles y Políticos
- PJUD: Poder Judicial
- RM: Región Metropolitana
- RPP: Reforma Procesal Penal
- SEBV: Sección encargo y búsqueda de vehículos de Carabineros de Chile
- SENAME: Servicio Nacional de Menores - Chile
- SIAT: Sección de investigación de Accidentes en el Tránsito
- SIAU: Sistema de Información y Atención a Usuarios del Ministerio Público
- SIGDP: Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal
- SIP: Sección de Investigaciones Policiales
- SMLCh/SML: Servicio Médico Legal de Chile
- TJOP: Tribunales de Juicio Oral en lo Penal

1. PRESENTACIÓN DEL TEMA

Han transcurrido quince años desde la fecha de inicio de la implementación gradual de la Reforma Procesal Penal en las Regiones de Coquimbo y La Araucanía, así como diez años de la culminación de la implementación en la Región Metropolitana, completando todo el país[1]. Este hito marcó el inicio de un cambio paradigmático en la forma de concebir y entender el sistema de enjuiciamiento criminal que Chile como Estado Democrático de Derecho debía poseer, atendidas las precariedades del sistema inquisitivo vigente hasta antes de la Reforma y el avance experimentado en el tratamiento de los Derechos Humanos, las garantías individuales y procesales reconocidas en los diversos Tratados Internacionales suscritos y ratificados por Chile, entre los que se encuentran como más relevantes el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y la Convención Americana de Derechos Humanos. Todo ello hacía insostenible la mantención de un sistema de justicia penal anquilosado e ineficiente.

El nuevo sistema de justicia penal puede considerarse como un ejemplo paradigmático de una política pública exitosa y concebida con una visión de Estado, lo que ha sido reconocido expresa y reiteradamente a nivel regional, como lo señala un reciente informe (Propuestas de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, 2015). Habiéndose constituido probablemente en una de la políticas públicas más trascendentes, por su relevancia e impacto en el sistema de justicia vigente en el país, y habiendo transcurrido varios años desde su implementación, se hace indispensable realizar una nueva mirada crítica pero constructiva, para determinar si el nuevo proceso penal ha sido capaz de adaptarse a las complejidades del fenómeno delictual y satisfacer adecuadamente los principios y objetivos políticos que inspiraron su instauración. En ese sentido, el presente estudio busca generar información a nivel nacional acerca del funcionamiento del sistema procesal penal, con la finalidad de aportar información empírica que pueda ser utilizada en los debates públicos en esta materia, así como con las reformas normativas y de política pública que se produzcan en el futuro.

1 Luego de ciertos aplazamientos al cronograma original de implementación gradual de la reforma, el nuevo proceso penal inició su entrada en vigencia el día 16 de diciembre del año 2000 en las regiones de Coquimbo y La Araucanía, para proseguir en las demás regiones del país, culminando con su entrada en vigencia en la Región Metropolitana con fecha 16 de junio de 2005.

No cabe duda que el nuevo Sistema Procesal Penal ha significado un avance sustancial en términos de mayor respeto a las garantías, transparencia y eficiencia persecutoria, superando con creces al vetusto sistema inquisitivo (o mixto, para algunos) que regía hasta fines de los años noventa. En este sentido, Jean Pierre Matus (2014) destaca como logros del sistema, entre otros: i) Disminución efectiva del tiempo de duración de los procesos; ii) Disminución del número de personas presas en espera de juicio; y iii) Respeto material de las mínimas garantías del Debido Proceso, incluyendo el Derecho a Defensa letrada, la inmediación judicial y la posibilidad de presentar pruebas y contrastar las pruebas de cargo. Por ello, a la luz de los años transcurridos y como destaca el trabajo mencionado, el anterior sistema ya no resulta un parámetro suficiente ni pertinente para catalogar o evaluar el sistema acusatorio de enjuiciamiento penal como un modelo eficiente y eficaz (Propuestas de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado, 2015). Parece pertinente y necesario entonces, efectuar una mirada a la operatividad del sistema desde el punto de vista de sus principios orientadores y objetivos declarados con su instauración, así como también realizar un análisis de lo que ha ocurrido con las instituciones que lo integran de manera principal, o que le sirven de soporte a su operación.

Finalmente, es posible constatar que el modelo originalmente plasmado en el Código Procesal Penal en año 2000 ha sido objeto de múltiples modificaciones legales, muchas de las cuales parecen no haberse fundado en cifras o datos estadísticos generados por el propio sistema, sino más bien, en percepciones o sensaciones de inseguridad o planteamientos institucionales críticos de distintas normas del cuerpo legal sin respaldo estadístico, lo que ha significado en los hechos, que el Código actualmente vigente presente una estructura normativa muy distinta a la originalmente concebida, en particular en los ámbitos de atribuciones policiales y medidas cautelares personales. Probablemente, las más relevantes son las establecidas en las leyes N° 19.789 de 2002[2], 20.074 de 2005[3] y 20.253 de 2008[4].

Así las cosas, lejos de solazarnos o celebrar las cifras de eficiencia que el actual sistema de enjuiciamiento penal efectivamente es capaz de generar, como son las referidas a duración promedio de los procesos penales, tasa de concesión de prisiones preventivas en relación a las solicitadas por el ente persecutor o tasas de condenas; parece indispensable efectuar una nueva mirada sobre su actual funcionamiento, para identificar aquellos segmentos donde el sistema se ha comportado como se preveía y aquellos donde todavía es posible generar áreas de mejora relevantes.

En este contexto, el presente informe es el resultado final del estudio contratado por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de Chile al Centro de Estudios de Justicia de las Américas, cuyo objetivo se centró en realizar una evaluación de la reforma procesal penal a una década de existencia en todo el país. Dicha contratación se realizó por medio de Decreto Exento N° 4165 del Ministerio de Justicia de Chile, que

2 Ley N° 19.789 de 2002 que introduce modificaciones al Código Procesal Penal.
3 Ley N° 20.074 de 2005 que modifica los Códigos Procesal Penal y Penal.
4 Ley N° 20.253 de 2008 que modifica el Código Penal y el Código Procesal Penal en materia de seguridad ciudadana, y refuerza las atribuciones preventivas de las Policías.

aprobó el contrato de prestación de servicios denominado: “Evaluación de la Reforma Procesal Penal a diez años de su implementación en todo el país”.

Para el logro del objetivo propuesto, el informe se estructura en seis apartados. Este primer apartado sirve para presentar el tema y mencionar la relevancia de la misma. A continuación, se presenta el objetivo general y los objetivos específicos del estudio. Un tercer apartado contiene los aspectos metodológicos más relevantes de la investigación, incluyendo las hipótesis de la investigación. En el cuarto apartado se desarrollan en profundidad las diversas dimensiones de investigación levantadas: eficacia del sistema, eficacia de las instituciones, garantías del imputado y los derechos de las víctimas y otros intervinientes. El informe finaliza con dos últimos capítulos, en el quinto se presentan las principales conclusiones del proceso de investigación y en el sexto las recomendaciones desde una perspectiva de política pública.

Además, este informe se acompaña de cuatro anexos. El Primer Anexo contempla la bibliografía utilizada. El Segundo Anexo contiene la información estadística levantada. El Tercer Anexo, por su lado, recopila los instrumentos diseñados y utilizados por CEJA para recolectar la información. Finalmente, el Cuarto Anexo profundiza en todos los aspectos metodológicos de la investigación.

2. OBJETIVOS DEL ESTUDIO

Este apartado contiene una descripción del objetivo general de la investigación y de los objetivos específicos de la misma.

A. Objetivo general

El objetivo general de este estudio es examinar el funcionamiento del sistema de justicia penal a diez años de la implementación de la Reforma Procesal Penal en todo Chile, realizando un diagnóstico de sus principales avances y problemas de funcionamiento, con el fin de identificar los desafíos actuales y futuros ligados al cumplimiento de sus principios inspiradores más relevantes[5].

B. Objetivos específicos

1. Sistematizar información sobre los resultados globales del sistema procesal penal.

2. Analizar la gestión y tramitación de casos en el sistema: duración, frustración, reprogramación de audiencias y plazos legales.

3. Examinar el estado actual de la coordinación interinstitucional de los actores intervinientes del Sistema de Justicia Penal.

4. Examinar el estado actual de la coordinación bilateral de algunos actores intervinientes del Sistema de Justicia Penal.

5. Identificar los roles de los principales operadores e instituciones del sistema procesal.

6. Identificar el modelo de gestión interna de tramitación de casos del Ministerio Público (MP), Defensoría Penal Pública y Poder Judicial.

5 En el Decreto Exento N° 4165 del Ministerio de Justicia se indicó el siguiente objetivo general del estudio: "Evaluar comprensivamente la Implementación de la Reforma Procesal Penal a diez años de su implementación en todo el país, tanto respecto de su funcionamiento general, como en relación a los distintos operadores del sistema". Tras la elaboración del primer informe metodológico y tras una serie de observaciones técnicas de las contrapartes del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos se identificó la necesidad de reformular el objetivo general del estudio.

7. Identificar aspectos problemáticos en áreas puntuales del trabajo de las instituciones claves del sistema de justicia penal relacionados con su eficacia.

   a. Ministerio Público.

   - Analizar la relación entre políticas de persecución penal y el sistema de metas institucionales.

   - Analizar la capacidad investigativa de la institución.

   b. Defensoría Penal Pública

   - Analizar y evaluar críticamente los estándares técnicos de defensa.

   - Analizar la capacidad investigativa de la institución.

   - Analizar el estado de las áreas de defensa especializada y explorar su rol en las estrategias de defensa.

   c. Poder Judicial

   - Analizar el rol de la judicatura en la justicia negociada.

   d. Policías (Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones)

   - Identificar los niveles de cobertura de las policías a lo largo del país según función (administrativa/operativa y prevención/investigación).

   - Analizar la coordinación del trabajo entre policías y Ministerio Público.

   - Analizar la participación de las policías en las audiencias de juicio oral.

   e. Servicio Médico Legal

   - Identificar los niveles de cobertura de la institución a lo largo del país.

   - Analizar la coordinación del trabajo entre el SML y el Ministerio Público.

   - Analizar la participación de peritos del SML en las audiencias de juicio oral.

8. Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes.

9. Analizar la calidad del funcionamiento oral del sistema basado en la litigación de las partes y la conducción de audiencias de los jueces.

3. METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

Este capítulo agrupa las principales consideraciones relacionadas con la metodología de investigación empleada en el presente estudio. En un primer sub apartado se analizan cuáles han sido las hipótesis preliminares consideradas a la hora de diseñar esta investigación. A continuación se describe el enfoque metodológico empleado en el estudio. En un tercer sub apartado se profundiza en el ámbito territorial de la investigación, esto es, una evaluación a nivel nacional. En el siguiente apartado se detallan las principales técnicas de recolección de información empleadas en el estudio. En el quinto sub apartado se describe la muestra que fue seleccionada para la aplicación de los instrumentos y en el último sub apartado se menciona al equipo de trabajo.

El diagnóstico del sistema de justicia penal realizado se organizó en dos niveles. En primer lugar, se analizó el funcionamiento del sistema de justicia penal a nivel macro, priorizando los flujos de trabajo, roles institucionales, políticas institucionales para los intervinientes, tiempos de respuesta y tipos de salidas. En este nivel también se buscó describir en términos generales cómo las instituciones trabajan en conjunto y cómo se expresaron en la práctica los principios inspiradores de la Reforma Procesal Penal.

En un segundo nivel se evaluó el trabajo de las principales instituciones del sistema de justicia penal a través de algunos aspectos que han sido consensuados con la contraparte técnica, para la identificación de nudos problemáticos: modelos de organización y gestión interna, sistemas de incentivos y estándares de calidad, capacidad investigativa y de auxilio a la labor del Ministerio Público. Además, se identificaron problemáticas particulares del trabajo cotidiano, la gestión y la coordinación entre instituciones. Conjuntamente, se intentó analizar los fenómenos locales y diferencias en el funcionamiento del sistema en las regiones del país que presentan el mayor volumen de ingresos del sistema.

Por otra parte, se consideró como hipótesis general que el sistema de justicia penal ha mostrado resultados favorables en numerosos aspectos proyectados al momento de su implementación; los más visibles, en cuanto a la reducción de tiempos de tramitación de las causas y el volumen de causas que llegan a término, avances en materia de publicidad de los procedimientos y respeto a los derechos y garantías de los diversos intervinientes. Según información del Ministerio de Justicia (MINJUS, 2016, ¶ 4), desde

la implementación de la reforma, "han ingresado al Ministerio Público más de 13 millones 62 mil casos (a marzo de 2015), de los cuales el 97,24 por ciento ha llegado a su término". Asimismo, se señala que la reforma "ha permitido que la resolución de las causas por parte de los Tribunales de Justicia sea más rápida", reduciendo los tiempos promedio de tramitación de las causas de 288 días en el sistema anterior, a 186 días en casos con salida judicial y 95 días en caso de salidas no judiciales al año 2014 (MINJUS, 2016, ¶ 5).

No obstante, ello no ha involucrado necesariamente un adecuado equilibrio entre los principales objetivos declarados de la reforma: la eficiencia de la persecución penal, el respeto de las garantías del imputado, la satisfacción de los derechos de las víctimas y otros intervinientes, y el funcionamiento oral propio de los sistemas acusatorios. Dentro de esta correlación de fuerzas, se ha de tener en cuenta la existencia de una "antinomia fundamental del proceso penal, esto es, la contraposición esencial y básica entre la búsqueda de eficiencia y los límites al poder punitivo" (Binder, 2013, p. 100).

A continuación, se describen las principales problemáticas detectadas en torno a los objetivos declarados en el párrafo anterior, a partir de una revisión bibliográfica preliminar; información estadística disponible en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (en adelante, MJYDH) y el Ministerio Público, de artículos académicos sobre el funcionamiento de la reforma (citados a continuación), así como de las opiniones vertidas por expertos en la materia en el Panel de Expertos Inicial de este estudio[6].

A. Hipótesis y encuadre de la investigación

Este apartado sintetiza las principales hipótesis empleadas al momento de definir y caracterizar tanto la metodología como las dimensiones de esta evaluación. A grandes rasgos, las hipótesis se subdividen en hipótesis relacionadas con la eficiencia del sistema, otras relacionadas con el respeto de las garantías del imputado y, finalmente, un tercer grupo de hipótesis relacionadas con la protección de las víctimas. Las fuentes utilizadas para elaborar estas hipótesis han sido la revisión de informes y estudios sobre el funcionamiento del sistema penal en Chile, el análisis de las estadísticas publicadas por las instituciones del sistema así como las opiniones de los expertos que participaron en el panel inicial.

1. Hipótesis en torno a la eficiencia:

A. Los resultados del sistema muestran una tendencia a perseguir y resolver casos con ciertas características: delitos flagrantes, con imputado conocido y de menor complejidad.

En relación a los resultados del sistema, se partió de la hipótesis de que el sistema de justicia penal ha ido priorizando la persecución de cierto tipo de delitos (cometidos

6 Este panel de expertos inicial se realizó el 12 de enero de 2016 en Santiago de Chile.

en flagrancia, con imputado conocido, que no representan gran complejidad) por sobre otros, que representan un nivel de complejidad mayor en su investigación. Este comportamiento es frecuente en la mayoría de sistemas penales del mundo, en los cuales, por ejemplo, es común que exista un gran número de casos con imputado desconocido que no son resueltos.

Este comportamiento, impacta en el volumen de ingresos, generando la selección de determinado tipo de delitos en desmedro de otros (ingresos), así como fenómenos de infra o supra utilización de determinadas salidas según tipo de delito. Un caso de particular relevancia lo constituye el de los casos de archivo provisional, por lo que serán abordados separadamente. Dentro de las causas de este fenómeno, se encontrarían las prioridades de persecución del Ministerio Público y las dificultades en la coordinación institucional entre dicha institución y las policías, entre otras.

B. Los resultados del sistema muestran un gran volumen de archivos provisionales, sin que se indague en las características de los casos archivados y si ellos son objeto de reapertura.

Los archivos provisionales son salidas no judiciales, que se aplican en aquellos casos de "investigaciones en las que no aparecieren antecedentes que permitieren desarrollar actividades conducentes al esclarecimiento de los hechos" (Art. 167 CPP). En ese sentido, se trata de casos en los que el sistema no es capaz de dar respuesta alguna, lo que suele generar altos niveles de insatisfacción en los usuarios del sistema. Sin perjuicio de ello, es común que todos los sistemas penales presenten altos índices de archivos provisionales, ya que la limitación de recursos impide que se puedan llevar adelante investigaciones sobre todas las denuncias que ingresan al sistema.

Para comprender la magnitud de este fenómeno, los archivos representan actualmente casi la mitad del total de los términos del sistema. Según cifras del año 2015 (Fiscalía de Chile, 2016), de un total de 1.606.528 términos aplicados durante el año en curso, 705.170 términos correspondieron a archivos provisionales (43,89% del total general de términos). Del total de casos archivos provisionalmente, un 80,89% (570.414 casos) corresponden a casos con imputado desconocido. En el gráfico a continuación se desarrolla la serie de 2006 a 2015.

Gráfico N° 1

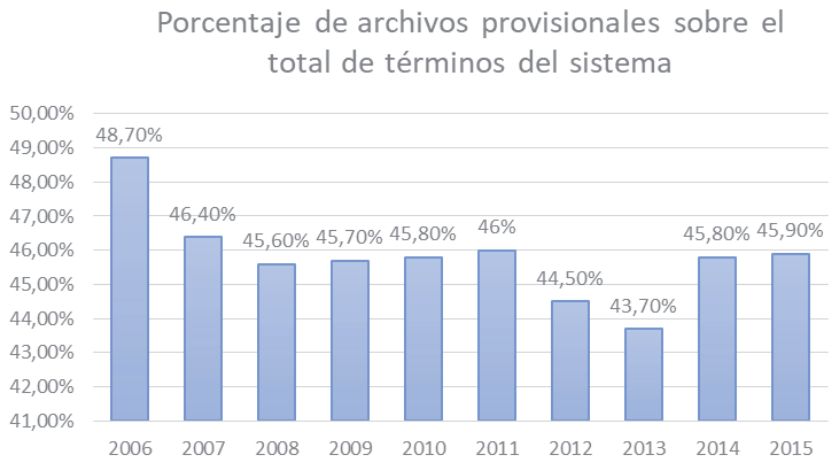

Fuente: Ministerio Público

Por otro lado, no se registra mayor información respecto a qué sucede con el gran volumen de causas archivadas, más allá de presentar cifras que dan cuenta del tipo de delito a que se asocia cada término en general, su ocurrencia a nivel geográfico, el hecho de contar con imputado conocido o no y si fue llevado a audiencia de control de detención (ACD) (Fiscalía de Chile, 2016). Así, no se registran cifras sobre reapertura de casos archivados ni se profundiza respecto del tipo específico de causas sobre las que el sistema no tiene capacidad de reacción, o en modelos explicativos respecto del nivel de archivos según tipo de caso. Por ello, urge indagar en una caracterización de este tipo de casos, en las cifras sobre reapertura de casos archivados, en el control que las Fiscalías Regionales realizan al respecto y en los reclamos realizados por las víctimas ante denegación de solicitudes de reapertura de procedimientos archivados.

C. Los resultados del sistema muestran una tendencia a priorizar términos judiciales, y dentro de ellos, las salidas tempranas, procedimientos breves y salidas negociadas diversas del juicio oral, sin que exista información específica respecto de la calidad de estos términos.

De las cifras sobre los términos aplicados en el sistema se desprende que el sistema privilegia el otorgamiento de salidas judiciales a las causas que no necesariamente involucran soluciones satisfactorias para los imputados, víctimas y querellantes. En el gráfico a continuación se puede comprobar cómo el porcentaje de salidas judiciales[7] se ha estabilizado en una cifra cercana al 45% de los términos del sistema.

7 Entendemos por salidas judiciales aquellos términos en los cuáles existe algún grado de participación del Poder Judicial. Es importante advertir que la clasificación de salidas judiciales ha tenido alguna modificación con el paso del tiempo. De todas formas, esto no impide mostrar un panorama general de cómo estas se han comportado sin perjuicio de la profundización que se realizará a lo largo del informe.

Gráfico N° 2

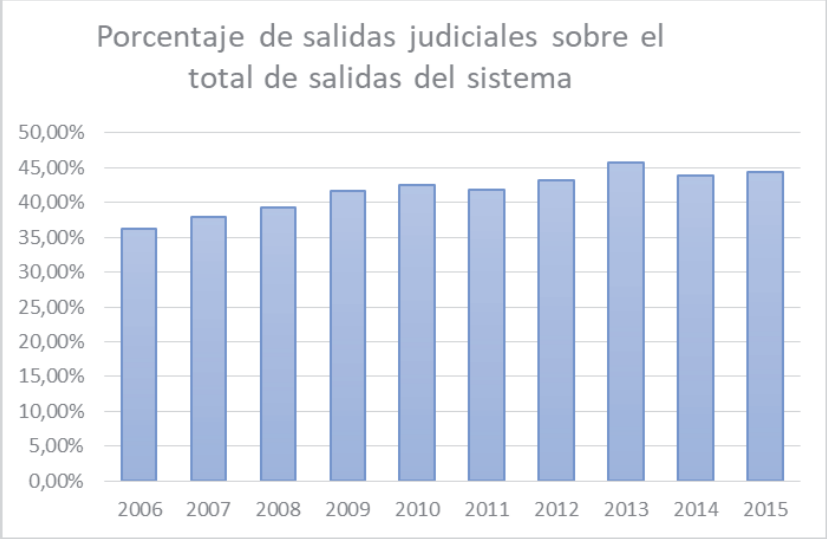

Fuente: Ministerio Público

Ahora, bien, históricamente se ha consolidado una visión que equipara las salidas judiciales a salidas de calidad. Por ejemplo, según Duce, "en principio los términos judiciales involucrarían las decisiones de mayor calidad del sistema", en oposición a las "diversas salidas de desestimación de casos" (Duce, 2013, p. 16).

Pensamos que se debe revisar en profundidad qué se entiende por "término de calidad" y qué ocurre con cada tipo de salida, pues una salida judicial no necesariamente es una de calidad para todos los intervinientes. Por ejemplo, las suspensiones condicionales y los acuerdos reparatorios serán o no de calidad para las víctimas según el tipo de condiciones o acuerdos impuestos, y difícilmente un sobreseimiento se podrá calificar como una salida de calidad si se decreta en audiencia de preparación por exclusión de prueba (Art. 277 inciso final CPP).

Otro aspecto interesante tiene ver con los tiempos que el sistema tiene para provocar el término de los casos. Si en los inicios del sistema un problema era la productividad o la escasa capacidad para absorber causas, que se manifestaba en el bajo porcentaje de casos terminados, la baja cantidad de audiencias realizadas al día por los jueces y su larga duración, a partir del año 2007 esa tendencia comenzó a ser revertida. Por ejemplo, Baytelman (2002) destacó que a 15 meses de la puesta en marcha de la reforma sólo un 68,7% de los casos, del número total de ingresos, estaban terminados cuando la expectativa era que a 18 meses el sistema tuviera una tasa de 89% de términos. En relación al número y duración de las audiencias, los tribunales lograban realizar entre 4 y 8 audiencias diarias por juez de garantía, con tiempos promedios cercanos a media hora. Las cifras parecen sustentar la capacidad del sistema de "no

sólo manejar la carga anual ingresada sino que incluso abordar el pequeño porcentaje de casos que se fueron rezagando en años anteriores" (Duce, 2010, p. 16).

Con la reforma implementada en todas las regiones del país, para el año 2005 se registraba una relación de un 87,1% de casos terminados del total de casos ingresados durante el mismo año; al año 2006, la relación aumenta al 99,7%, y a partir del año 2010 incluso superando el 100% (2010: 105,5%; 2011: 108,8%; 2012: 110,8%; 2013: 105,7%; 2014: 103,8%; 2015: 104,1%) tal y como hemos comprobado haciendo un análisis de la información del Ministerio Público (Boletines Estadísticos, 2016).

Además, analizando de forma histórica los tiempos de tramitación de casos con salidas no judiciales, observamos que tuvieron una disminución en algún momento, para luego volver a tiempos de tramitación similares al inicio de la implementación en todo el país. En el siguiente gráfico se muestran los tiempos promedio de tramitación de salidas judiciales y no judiciales medidos en días según la información de los Boletines estadísticos del Ministerio Público.

Gráfico N° 3

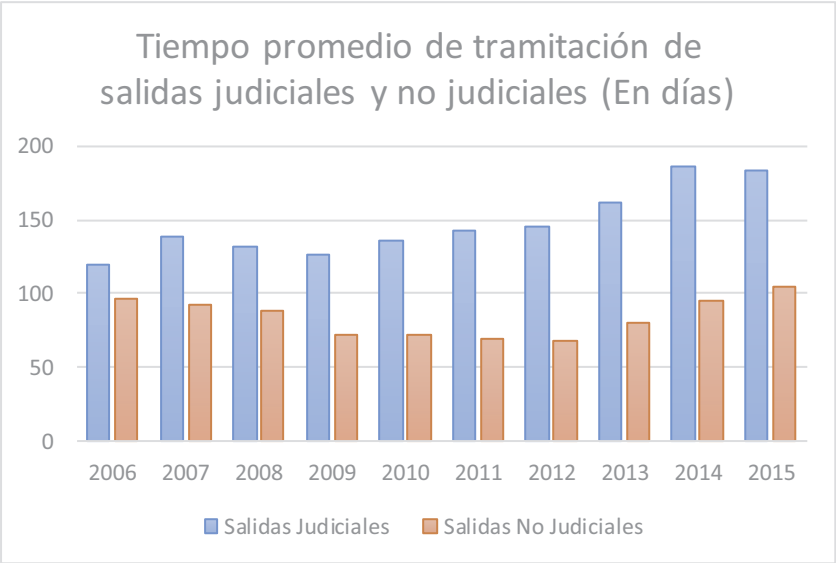

Fuente: Ministerio Público

De la misma manera, se ha afirmado que el sistema ha aumentado su capacidad para realizar un mayor volumen de audiencias al día por juez y para disminuir su duración, pero han emergido nuevos problemas en torno a la realización de audiencias, respecto de los cuales existen pocas cifras o información disponible para el análisis: suspensión de audiencias fijadas, realización mecánica, falta de tiempo para realizar debates acabados en ciertas materias, etc.

Hemos analizado que según los Anuarios Estadísticos Interinstitucionales (2004 y 2006), citados por Duce (2010), para esos años ya se registraban importantes avances en la capacidad de realizar audiencias, período en que aumentan los promedios de audiencias por juez y se reducen los tiempos promedio de realización de audiencias (para audiencias de control de detención, se pasa de una duración de entre 22 y 73 minutos, a 13 y 25 minutos; para audiencias de formalización, de entre 19 y 78 minutos a 7 y 13 minutos; para audiencias de medidas cautelares, de entre 10 y 36 minutos a 7 y 24 minutos).

En relación a lo anterior, cabe la pregunta respecto a si este mayor porcentaje de términos, el aumento del volumen de audiencias atendidas por jueces y la disminución del tiempo de duración de ellas que parece registrarse de manera constante durante los últimos años, ha significado un desmedro en la calidad de las salidas o debates de las audiencias. Por ese motivo, en este estudio se planteará el uso de diversas técnicas de recolección de información que permitan obtener información acerca de la calidad del funcionamiento de las audiencias orales.

Adicionalmente, en el último tiempo se ha constatado la prevalencia de las salidas alternativas al proceso penal, así como los procedimientos abreviados y simplificados. En ese sentido, los problemas en torno al uso y la calidad de estas expresiones de justicia negociada fueron relevados como uno de los puntos problemáticos centrales en el Panel de Expertos Inicial de este estudio.

Del análisis de la estadística ya publicada se ha podido constatar el importante uso de algunas salidas alternativas al proceso penal como es el caso de la suspensión condicional del procedimiento la cual según datos del Ministerio Público ha venido oscilando entre un 9,1% y un 18,2% del total de los términos del sistema.

Existe la necesidad de evaluar cuáles son las causas que generan la priorización de este tipo de casos como las salidas judiciales y, dentro de éstas, las salidas alternativas.

D. Existen problemas en los modelos de gestión, distribución de cargas de trabajo, modernización y coordinación de las principales instituciones del sistema (Tribunales penales, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Policías, Servicio Médico Legal), que provocan deficiencias en la calidad de su trabajo y que no han sido suficientemente estudiadas o analizadas.

A pesar de que se hayan constatado las dificultades de gestión interna de las instituciones desde los inicios del funcionamiento del sistema, no se han encontrado estudios que aborden esta materia de manera sistemática. Un ejemplo de este tipo de problemas en los tribunales, es la tensión entre la figura del administrador y el juez, que ha sido documentada en numerosas evaluaciones del sistema desde sus inicios. Siguiendo a Baytelman y Duce (2003) en los diagnósticos del año 2003 se identificaba que "la introducción de la nueva figura del administrador de tribunales [seguía] chocando con la cultura judicial tradicional [,] reacia a entregar el rol de administración de los

tribunales que solían tener en el sistema inquisitivo". No obstante, otros problemas en la gestión de estas instituciones, que afectan la calidad de la prestación de sus servicios, no han recibido la misma atención.

En relación al Ministerio Público, también se ha identificado la necesidad de avanzar hacia un nuevo modelo de gestión y de organización. Prueba de ello, ha sido el Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público así como la Ley 20.861 que fortalece el Ministerio Público de 20 de agosto de 2015. Dicha ley, al encontrarse en proceso de implementación, no podrá ser evaluada en este trabajo. Sin perjuicio de ello, nos permite corroborar la existencia de debates y diversas visiones acerca de cómo debiese gestionarse y organizarse el Ministerio Público.

Por ello, se propone la revisión de los modelos de gestión y distribución de cargas de trabajo en las principales instituciones del sistema, así como la revisión de sus sistemas de medición de la calidad y cumplimiento de objetivos, con el objeto de detectar nudos críticos en los sistemas de trabajo, que puedan estar influyendo en la prestación de servicios con eficiencia y calidad.

2.- Hipótesis en torno a las garantías del imputado:

Uno de los grandes objetivos de la Reforma Procesal Penal ha sido la mejora de las garantías del imputado que se encontraban muy debilitadas en el viejo sistema inquisitivo. De esta forma, se hace necesario identificar cuáles son los principales nudos críticos que se siguen presentando en esta área del sistema.

E. El sistema privilegia la utilización de la medida cautelar de prisión preventiva, por sobre otras medidas cautelares personales, lo que deriva de la falta de información disponible en el momento de decidir la imposición de cautelares y de la falta de mecanismos de seguimiento y control.

A pesar de ser uno de los objetivos principales de la reforma, persisten deficiencias en la protección de las garantías del imputado en el sistema, que muchas veces derivan de la priorización de consideraciones de eficiencia de la persecución por sobre el respeto de sus derechos, o por defectos en el rol del juez de garantía.

En relación al uso de medidas cautelares, se registra la paulatina disminución del porcentaje de presos en prisión preventiva respecto de aquellos condenados durante la vigencia de la reforma (Duce, 2010, p.17). Una primera aproximación se obtiene de las cifras recopiladas por este autor (Duce, 2010, Pp. 10 y 17): al año 2000 un 48,5% de las personas presas correspondían a imputados en prisión preventiva y detenidos y un 51,5% a condenados; al año 2005, un 35% correspondía a personas en prisión preventiva y detenidos y un 65% a condenados; y ya al año 2009, solo el 23,81% correspondía a presos sin condena.

Según cifras de la página web del MJYDH, al 30 de abril de 2015 solo un 12% de los privados de libertad correspondía a personas en prisión preventiva y detenidos (Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2016). Si bien estos resultados han llevado a sostener la existencia de una clara y consolidada tendencia hacia la racionalización del uso de esta medida (Duce, 2010, p.17), se partirá de la hipótesis de que ésta no es utilizada de manera excepcional, y que existe una supra utilización de la prisión preventiva en desmedro de otro tipo de medidas cautelares menos intensas reguladas en nuestro ordenamiento, que atentan contra el declarado principio de inocencia y contra la excepcionalidad de la privación de libertad cautelar durante el proceso.

F. El sistema ha demostrado falencias en la efectiva protección de la integridad personal del imputado en su contacto con las policías, en particular en relación a su detención, lo que deriva de debilidades en los mecanismos de garantía de los derechos del imputado que los jueces están facultados para aplicar y de las escasas consecuencias de aquellos.

Persisten deficiencias en la protección de la integridad personal de los imputados, por la decreciente relevancia asignada a las instituciones de cautela de derechos atribuidas al juez de garantía, que llevan a un escaso control judicial de las irregularidades policiales en la detención y otras actuaciones de investigación. Duce (2010, p. 10) señaló que en el período 2000-2005 se registra "un impacto significativo en la reducción de apremios físicos realizados por los agentes policiales en contra de los detenidos ( ), lo que se explica por factores [como] la realización de una audiencia temprana de control de detención y el acceso a un abogado defensor en las etapas iniciales de la persecución penal". No obstante, en el Panel de Expertos Inicial de este estudio, especialistas en esta materia señalaron que esta tendencia habría comenzado a revertirse desde ese período a la actualidad. Muchos jueces se quejan de que sus facultades cautelares se ven disminuidas por la carga del sistema, por el diseño normativo de las audiencias de control de detención y otras relacionadas con sus facultades de cautela de garantías, por la falta de criterios para determinar si las garantías de un imputado se han infringido o no, etc. Baytelman y Duce (2003) señalan que ya en los diagnósticos del año 2003 se detectaba "un cierto automatismo en las decisiones en materia de garantías individuales en las etapas anteriores al juicio".

Todos estos antecedentes nos llevan a identificar la necesidad de evaluar la capacidad de la institución del control de detención para otorgar un control material, y no meramente formal, del respeto de las garantías del imputado en el proceso y el resguardo de su integridad personal.

3.- Hipótesis en torno a la satisfacción de los derechos de la víctima y otros intervinientes:

La implementación de la Reforma Procesal Penal en Chile supuso un cambio de paradigma debido a gran cantidad de reformas normativas y políticas institucionales dedicadas a mejorar el acceso, la protección y la reparación de los derechos y los intereses de las víctimas. Sin perjuicio de ello, de forma paralela se produjo una

sensación de insatisfacción por parte de las víctimas respecto a dicho reconocimiento (Riego, 2014). Para ello, se propone identificar cuáles son las brechas existentes entre el sistema y las víctimas que generan que a pesar de haberse producido un aumento de los derechos en el proceso y de las políticas públicas destinadas a este colectivo, la percepción generalizada sigue siendo insatisfactoria.

A. Las políticas institucionales de atención y trato a la víctima y el querellante por el Ministerio Público son insuficientes.

Si bien el nuevo sistema procesal penal ha significado la implementación de políticas institucionales y mecanismos destinados la atención de las víctimas, se parte de la hipótesis de que todavía existe una cierta insatisfacción de las mismas a la hora de valorar el servicio prestado por el Ministerio Público. Al respecto, se consultaron las Encuestas Nacionales de Seguridad Ciudadana (ENUSC) citadas por Duce (2010, Pp. 27-28) que señalaron la existencia de bajos niveles de contacto entre las víctimas y los fiscales luego de las denuncias (entre el 20% y el 40% de los casos, según tipo de delito), así como bajos niveles de satisfacción con la tramitación de las causas (llegando a un 11% en cierto tipo de delitos).

Por otro lado, se hace necesario contrastar el efecto que han tenido las innovaciones surgidas en el ámbito del Ministerio Público como, por ejemplo, el Sistema de Información y Atención a Usuarios (SIAU).

Los problemas se centrarían en el rol disminuido que se le atribuye a la víctima en el proceso y en lo que las instituciones ofrecen en cuanto a atención, protección y reparación. Si bien hay ciertos casos en que ningún sistema de justicia criminal está en condiciones de satisfacer las expectativas de la víctima, por la dificultad de esclarecer ciertos hechos o dar con su autor (Duce, 2010), se sostiene que si se mejoran los canales de atención y trato a víctimas y querellantes, se puede aumentar la satisfacción de víctimas y querellantes sin desmedro de los derechos del imputado. De esta forma, si se mejoran los canales de comunicación entre fiscales y víctimas, así como sus condiciones de atención y trato, se podrían reducir las causales de insatisfacción asociadas a la falta de contacto con las víctimas luego de la denuncia y al desconocimiento de lo que pasó con su caso.

Lo mismo respecto de la figura del querellante, que aparece como figura ya que, por una parte, tiene facultades procesales limitadas respecto de la actuación del Ministerio Público pero, a su vez, su actual regulación produce distorsiones en el sistema (problema de la multiplicidad de querellantes, querellante estatal). Además, también hemos identificado la necesidad de analizar cómo funcionan los canales de comunicación entre fiscales y abogados querellantes, así como las condiciones de atención y trato de estos últimos.

B. Las políticas institucionales de protección a la víctima por el Ministerio Público y el Poder Judicial son insuficientes.

Uno de los puntos identificados como más débiles por los especialistas en la materia (Varela Jorquera, 2012) radica en la capacidad del sistema para otorgar protección efectiva a las víctimas en general y a las víctimas de ciertos delitos en particular (el caso paradigmático es el de las víctimas de delitos asociados a violencia intrafamiliar). La mencionada autora ha criticado además la falta de una evaluación cualitativa de los servicios ofrecidos a las víctimas y sus resultados.

El Poder Judicial, a pesar de que no se le otorgue un rol específico en la protección de las víctimas, también está relacionado con este proceso debido a que existen determinadas medidas de protección que deben ser otorgadas judicialmente. Debido a ello, también se identifica la necesidad de analizar cómo se están dictando dichas medidas, así como conocer cuál es la efectividad de las mismas en la protección de los derechos de las víctimas.

C. Las políticas institucionales de reparación a la víctima por el Ministerio Público son insuficientes.

El protagonismo del Ministerio Público en el nuevo sistema penal, con un control casi exclusivo de la acción penal pudiese ser un elemento limitador de la participación de la víctima en la reparación de sus derechos lesionados. Las cifras revelan una escasa utilización del único mecanismo claramente orientado a la reparación integral de las víctimas en el sistema, que son los acuerdos reparatorios, a falta de otros mecanismos de mediación penal o justicia restaurativa. Sumado a ello, no existe información oficial detallada respecto de la calidad de dichos acuerdos y su nivel de cumplimiento.

En ese sentido, la doctrina también ha llamado la atención ante la posibilidad de que los acuerdos reparatorios se limiten al pago de la reparación, como lo señal Julio Maier (2009, pp. 135-156). Según Maier, este fenómeno "conducirá al triunfo de los poderosos, de los más fuertes (...) la disolución del conflicto social en uno que sólo pone en juego los intereses privados, contrapuestos directamente, terminará por arrojar a su solución al juego de las presiones y sutiles coacciones sociales, de manera que los fuertes y más poderosos triunfarán sobre los débiles, o aquellos que, sencillamente, tienen menos poder".

Sobre la base de los antecedentes planteados existe una necesidad de analizar los mecanismos destinados a la reparación de los derechos de las víctimas, con especial énfasis a la figura del acuerdo reparatorio.

B. Diseño y enfoque metodológico

Llevar a cabo una evaluación general del sistema de justicia penal en todo el país, es sin duda una labor compleja debido a la variedad de aspectos posibles de abordar y la diversidad de instituciones y actores involucrados en el funcionamiento del sistema. Como se ha señalado al inicio de este informe, se ha de tener presente la existencia de una política pública estatal que, como tal, debe ser regida por los principios u objetivos inspiradores de dicha política. Por otro lado, es fundamental analizar el esquema legal-procesal sobre el cual se asienta dicha política y cuyas reformas modifican sustancialmente el comportamiento del sistema de justicia penal. Además, hay que considerar que cada una de las instituciones del sistema (principales o secundarias), tienen normas de organización propias que presentan un impacto notable en el funcionamiento conjunto del sistema. Como se puede observar en el apartado anterior, este estudio se basa en tres grandes hipótesis relacionadas con los objetivos principales de la Reforma Procesal Penal, y se inclina tanto hacia la documentación de procesos, así como a la descripción y valoración de la calidad de decisiones y servicios de competencia del sistema de justicia penal. En ese sentido, las hipótesis identificaron nudos críticos en varias dimensiones: en cuanto a la eficiencia del sistema en general, de las instituciones en particular, así como a problemáticas en el cumplimiento de las garantías de los imputados y en el acceso y protección de las víctimas.

La evaluación de la Reforma Procesal Penal a diez años de su ejecución en todo el país, fue concebida como una evaluación de implementación. Este tipo de evaluación, siguiendo a Mears (2010, p. 132), "examina las actividades asociadas con políticas y prácticas específicas, y la medida en que la extensión y la calidad de la implementación se corresponden con los ideales fijados en protocolos, estándares o descripciones de política". Tras iniciar el proceso de investigación, se identificó la necesidad de que la evaluación no se centrase solamente en la implementación de la Reforma Procesal Penal, sino que también permitiese diagnosticar cuáles han sido los principales nudos críticos y buenas prácticas que se han producido de cara a elaborar recomendaciones de política pública.

Vista la pluralidad de problemáticas detectadas en las hipótesis, se hace necesario indagar a través de distintas fuentes y a través de diversos métodos de recolección de información, los que serán detallados más adelante. Así, en este estudio la información será triangulada realizando análisis de información primaria y secundaria, mediante la utilización de técnicas cualitativas y cuantitativas, para asegurar que la información que se recopile comprenda la totalidad de los aspectos a evaluar, y los resultados y conclusiones que se obtengan sean válidos y robustos.

Lo anterior, puesto que una manera de minimizar errores u omisiones a la hora de llevar a cabo esta tarea es asegurar la triangulación de la información recolectada. Esto es necesario en este estudio ya que según la literatura especializada en la materia, el uso de un solo método de investigación no es pertinente, dada la naturaleza compleja del sistema a investigar, y dado que la limitación de los métodos no permite determinar

la existencia de factores causales rivales en relación a los problemas que se investigan (Holtzhausen, 2001).

Con todo, cabe mencionar que el uso de métodos mixtos implica que la etapa de análisis e interpretación de resultados sea compleja y sea posible que se expongan inconsistencias o contradicciones entre las fuentes. Esto más que ser un indicador de fracaso, daría luces sobre aspectos críticos del funcionamiento del sistema de justicia penal, lo que es parte de los objetivos de este estudio.

La triangulación en el caso de este estudio no se limita al uso de métodos cualitativos y cuantitativos de investigación, sino que se extiende también a la participación de investigadores y asesores de distintas disciplinas y a la observación de lo que ocurre en diferentes localidades. Incorporar múltiples investigadores y asesores ayuda a evitar posibles sesgos o interpretaciones parciales, en especial en la etapa de análisis. Indagar cómo opera el sistema de justicia penal en diferentes localidades tiene el objetivo de evitar sesgos centralistas a la hora de reportar resultados.

En vista de la cantidad de factores involucrados en el funcionamiento de un sistema tan complejo como el sistema de justicia penal, ésta fue una evaluación con un fuerte componente cualitativo pero que estará sustentada en elementos cuantitativos que permitirán la generalización de algunas de las conclusiones a las que se llegue.

C. Ámbito de la evaluación

El levantamiento de información del estudio se estructura en dos grandes niveles. Un primer nivel se realizó a nivel central y se basó en análisis de información secundaria; revisión documental y análisis de información estadística enviada por las instituciones. Un segundo nivel se caracteriza por el levantamiento de información primaria como entrevistas a especialistas y operadores y observación pautada de audiencias.

Este segundo nivel se realizó a nivel nacional, seleccionándose ocho regiones que en conjunto representan más del 85% de ingresos de causas al Ministerio Público a nivel nacional, por lo que los resultados de este análisis son considerados representativos del funcionamiento del sistema procesal penal en el país.

En la tabla a continuación se grafican las regiones seleccionadas, distinguiéndose en la Región Metropolitana entre fiscalías debido al alto número de casos que representa. Se incluyen el número de delitos ingresados al Ministerio Público el año 2014 para cada una de las regiones seleccionadas y la proporción que éstos representan del total nacional de ingresos.

Tabla N° 1

Delitos Ingresados al Ministerio Público por Región y Fiscalía
Año 2014

Regiones	Fiscalía	N° Delitos ingresados MP 2014	Frecuencia relativa	Frecuencia acumulada
RM Santiago	Total	551.088	40,90%	40,90%
	RM Centro Norte (CA STG)	174.728	13,00%	13,00%
	RM Oriente (CA STG)	141.305	10,50%	23,40%
	RM Occidente (CA STG)	116.261	8,60%	32,00%
	RM Sur (CA SM)	118.794	8,80%	40,90%
V Valparaíso	Valparaíso	146.311	10,80%	51,70%
VIII Bío Bío	Concepción	144.730	10,70%	62,40%
IX Araucanía	Temuco	70.110	5,20%	67,60%
VII Maule	Talca	68.982	5,10%	72,70%
VI O´Higgins	Rancagua	67.025	5,00%	77,70%
X Los Ríos	Puerto Montt	60.184	4,50%	82,20%
II Antofagasta	Antofagasta	59.063	4,40%	86,50%
TOTAL Nacional		**1.348.945**		

Fuente: Ministerio Público. Boletín Estadístico Anual 2014. 2015. Tabla No. 3 (Ingreso de delitos 2014) y cálculos propios (frecuencia).

D. Técnicas de recolección de información

Como se ha señalado, esta evaluación comprende el uso de técnicas de investigación de tipo cualitativo y cuantitativo. Así, se realizó un extensivo análisis de información secundaria, tanto documental como de datos estadísticos sobre el funcionamiento de las instituciones involucradas y además se utilizaron diversas técnicas de recolección de información primaria.

En esta sección del informe se describen brevemente las características principales de las técnicas de recolección de información utilizadas. El apartado comienza con la descripción del análisis de información secundaria, para a continuación desarrollar las técnicas de análisis de información primaria utilizadas; Paneles de Expertos, entrevistas a operadores y especialistas y, finalmente, la observación pautada de audiencias. Para mayor profundidad se recomienda la lectura del Cuarto Anexo metodológico.

Análisis de información secundaria

El análisis de información secundaria, tanto lo concerniente a la revisión documental como al análisis de información estadística, fue clave para dotar de contexto a la investigación, así como para obtener información que permita evaluar lo que se planteaba en los inicios de la implementación de la RPP con lo que ocurre en el día a día en la actualidad. Esta revisión se realizó desde el comienzo del estudio con el objetivo de generar las hipótesis a contrastar por medio de las fuentes primarias

de información (entrevistas y observación pautada de audiencias), pero se realizó de forma transversal a todo el tiempo de duración del estudio.

El análisis de información estadística se basó principalmente en la sistematización de información que fue requerida a las instituciones estatales involucradas: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Servicio Médico Legal.

Tal como se desprende de la Matriz de Dimensiones y Variables del Anexo metodológico, la solicitud de información estadística cobró especial relevancia en la revisión de las dimensiones generales asociadas a los objetivos específicos 1 (Sistematizar información sobre resultados globales del sistema de justicia penal) y 2 (Analizar la gestión y tramitación de casos en el sistema: duración, frustración, reprogramación de audiencias y plazos legales) del estudio, es decir: ingresos del sistema, visión general de los términos del sistema, visión específica de los términos más relevantes, tiempos de respuesta. En estas dimensiones se solicitaron cifras detalladas, desagregadas al menos de forma anual para los años 2006 a 2015, a nivel nacional y regional, respecto de: ingreso de casos y tipos de término aplicados en el sistema según tipo de delito, con enfoque en ciertos aspectos específicos según el tipo de término (como los mecanismos de justicia negociada y los archivos provisionales); nivel de cumplimiento de aquellos términos que suponen condiciones o acuerdos; número, tipo y cumplimiento de medidas cautelares decretadas; denuncias y formalizaciones según tipo de delito; duración de etapas procesales en días; duración de audiencias según tipo de audiencia; audiencias realizadas y suspendidas; etc.

Al solicitar información estadística sobre aspectos específicos se consideró que las categorías registradas por los distintos operadores del sistema de justicia penal vía transparencia activa, no necesariamente son suficientes o adecuadas para la evaluación de los aspectos que interesan a este estudio, y que la información estadística que fue requerida no siempre era de libre acceso o no estaba elaborada de manera previa por las instituciones. También se tuvo en cuenta que la información que se obtuviese no sería necesariamente comparable.

Esto no constituyó un problema sustantivo para esta evaluación, ya que el énfasis estuvo puesto en indagar primero sobre el funcionamiento y resultados obtenidos por cada institución de manera individual, para luego intentar dar una visión integral del sistema, y se prefirieron aquellas fuentes de información que resultasen más completas. Además, para evitar dificultades al respecto, se realizaron reuniones con los departamentos de estudio y estadísticas del Poder Judicial, el Ministerio Público y la Defensoría Penal Pública, para chequear la factibilidad de las solicitudes e instar a su entrega en la forma que se necesitó para responder a los indicadores de este estudio.

Análisis de información primaria

Panel de Expertos

El objetivo del Panel de Expertos fue contar con un grupo que permitiera validar las diversas partes de la investigación con especialistas que cuentan con un alto nivel de conocimiento y experiencia sobre la Reforma Procesal Penal.

Se previó que el Panel de Expertos se reuniese a discutir en torno a las problemáticas encontradas en las distintas fases del proyecto (reunión inicial, intermedia y final). El objetivo de estas reuniones fue intercambiar opiniones y conocimientos acerca de la metodología, desarrollo, resultados y conclusiones de este estudio. Los talleres del Panel de Expertos fueron realizados con la participación de la totalidad o parte de los integrantes del equipo de trabajo de CEJA.

El Panel de Expertos tuvo una composición diversa contando con aproximadamente 10 personas en cada una de sus sesiones que fueron representantes del mundo académico y de aquellas instituciones relacionadas con el sistema de justicia penal: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Organismos Auxiliares (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal), centros de investigación, universidades y profesionales de ejercicio libre[8]. Además, un grupo de profesionales del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos participaron como integrantes del Panel de Expertos.

Se realizaron tres sesiones. La primera sesión tuvo por objetivo validar la metodología de la investigación y las dimensiones de análisis. Una segunda sesión se realizó con la finalidad de analizar la información estadística recibida por las instituciones del sistema de justicia penal. El panel final de expertos tuvo como objetivo principal discutir y validar una versión borrador del Informe Final de este proyecto.

Entrevistas

Como se explicitó anteriormente, esta evaluación pretende dar cuenta de aspectos globales del sistema de justicia penal, así como de dinámicas y aspectos prácticos que influyen en el trabajo cotidiano o de primera línea del sistema. Como se ha señalado, se realizó el levantamiento de información primaria en diversas regiones del país, con el objeto de detectar posibles diferencias en la operación del sistema que no quedarían en evidencia desde una mirada central.

Por estos motivos se decidió llevar a cabo dos tipos distintos de entrevistas; entrevistas a especialistas y entrevistas a operadores, según tipo de información a recolectar, de indagación global y de indagación de aspectos prácticos.

8 Partipantes en los paneles de expertos: Eduardo Gallardo, Solange Huerta, Marco Venegas, Juan Gutiérrez Silva, David Montoya, Catalina Mertz, María Inés Horvith, Juan Enrique Vargas, Mauricio Duce, Cristián Riego, Rodrigo de la Barra, Ana María Morales, Fernando Guzmán y Andrés Montes.

Entrevistas a especialistas. Para la indagación de información global sobre las dimensiones generales del estudio (eficiencia del sistema y de las instituciones y derechos de imputados y otros intervinientes), tanto a nivel nacional como local, se entrevistó a profesionales que tuviesen un conocimiento global del sistema o de la institución a la que pertenecen. Estas entrevistas se realizaron de forma semi-estructuradas[9].

Entrevistas a operadores. En tanto, para la indagación de aspectos del funcionamiento práctico del sistema, se entrevistó a operadores del sistema que no ejerzan cargos directivos a nivel local. Estas entrevistas se realizaron de forma estructurada[10]. Se previó la realización de este tipo de entrevistas a operadores locales que hayan estado al menos 2 años trabajando en su cargo y que no ejerzan actualmente labores de dirección en sus respectivas instituciones (para no coincidir con el perfil de entrevistado denominado "especialista a nivel local"). Por ejemplo, a fiscales adjuntos, a defensores penales públicos que no sean Jefes de Unidad, a jueces de garantía que actualmente conduzcan audiencias, etc. El objetivo fue obtener información desde la visión práctica de los operadores cotidianos del sistema, recopilando información en las diversas regiones a objeto de detectar similitudes y diferencias en la operación práctica del sistema entre las diversas regiones del país.

La información obtenida mediante entrevistas, tanto estructuradas como semi-estructuradas, fue tratada de forma anónima[11].

Observación pautada de audiencias

La observación pautada de audiencias responde principalmente al objetivo específico número nueve de este estudio, que refiere al análisis de la calidad del funcionamiento oral del sistema basado en la litigación de las partes y la conducción de audiencias de los jueces. Con este propósito, se realizaron observaciones pautadas de audiencias tanto de juicio oral como de audiencias en Juzgados de Garantía y al mismo tiempo, mediante este proceso de observación se indagó sobre dimensiones específicas como los contenidos de la negociación entre las partes en el juicio, la consideración sobre derechos de los intervinientes, aspectos relacionados con la suspensión condicional

9 Esto supone que se caracterizan por evitar la imposición de respuestas predeterminadas. En este sentido, el estímulo o pregunta realizada por el entrevistador y la respuesta que otorga el entrevistado son libres. A pesar de la libertad que esta técnica requiere, los temas de conversación no son casuales ya que se trabaja con una pauta de entrevista y se intenta cubrir todos los tópicos que ésta contenga.

10 Se caracterizaron por contar con un set de preguntas abiertas diseñadas cuidadosamente de manera previa, a diferencia de las entrevistas semi-estructuradas donde se cuenta con una pauta de temas que puede modificarse según como se desarrolle la entrevista. Otra característica de las entrevistas estructuradas tiene que ver con que se realizan las mismas preguntas en el mismo orden a todos los entrevistados.

11 De manera previa a la realización de cada entrevista se leyó a los entrevistados una nota informativa sobre las características del estudio y se solicitó permiso para grabar en audio la entrevista. Al mismo tiempo, se solicitó la firma de documentos de consentimiento informado para el uso de los contenidos revelados por los entrevistados, estableciendo por parte de CEJA un compromiso de confidencialidad respecto de la identidad de las personas que revelan dicha información en particular.

del procedimiento, acuerdos reparatorios, referencias a la duración de las etapas del procedimiento, casos que requieran de defensa especializada, formas de participación de los distintos actores en audiencia y duración de las audiencias, entre otros (Ver Matriz de Dimensiones y Variables en el Anexo Metodológico).

A la hora de identificar una metodología para levantar información acerca del contenido de las audiencias, se optó por la observación pautada de las audiencias orales ya que permite observar e inferir en la conducta o interacciones de determinados individuos ciertas categorías predefinidas. De esta forma, una de las tareas realizadas previamente fue fijar reglas claras de observación y registro, para lo cual se diseñaron pautas diferenciadas por tipo de audiencia (ver Tercer Anexo).

Una de las principales ventajas que aportó esta técnica de observación fue que nos permitió reconocer de manera directa prácticas y conductas, a diferencia de los métodos de encuesta o entrevista que se basan en reportes sobre conductas o prácticas, y que por lo mismo pueden otorgar información poco precisa (brecha entre lo que se dice y lo que se hace). Dado que se observó una gran cantidad de audiencias a nivel nacional, se recurrió a un cuestionario para generar información cuantitativa comparable.

Audiencias de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal

Las audiencias de Juicio Oral fueron seleccionadas según criterios cualitativos. Esta decisión se basó en la idea de evaluar la calidad de la litigación en este tipo de audiencias. Se considera que las audiencias de Juicio Oral poseen características especiales que hacen necesario un enfoque diferenciado. Por una parte, en las audiencias de Juicio Oral es donde se ve en acción cómo opera el principio de oralidad y transparencia. Simultáneamente, se pone a prueba la calidad del trabajo y de argumentación de defensores y fiscales. Es también, por ejemplo, una instancia privilegiada para observar si los jueces actúan de manera imparcial.

Debido a las características de los juicios orales se determinó que las pautas de observación fuesen menos estructuradas para así poder capturar la riqueza de las interacciones en esta clase de juicio. Se determinó que los observadores deberían tener experiencia litigando o contar con conocimientos sobre estrategias de litigación. Por ello, los coordinadores regionales estuvieron a cargo de observar los juicios orales. Este tipo de observador experto es necesario ya que más que registrar hechos puntuales, se necesita una apreciación justificada de lo que ocurre entre las partes durante los juicios.

También existieron consideraciones prácticas que limitaron el número de juicios orales que fue factible observar. Por una parte, los juicios orales son menos comunes que otros tipos de juicios y pueden ser de larga duración (varios días), lo que hace difícil observar un gran número en un período acotado de tiempo. En ese sentido, se optó por seleccionar una muestra no representativa del conjunto de juicios orales que se producen en el sistema penal.

Audiencias de Juzgado de Garantía

Como parte de esta evaluación, CEJA realizó una observación pautada de audiencias en Juzgados de Garantía con el fin de identificar la frecuencia con que ocurren determinados elementos característicos de los distintos tipos de audiencias (control de detención, formalización "que incluye discusión de imposición de medidas cautelares-, procedimiento abreviado, procedimiento simplificado, acuerdos reparatorios, suspensión condicional del procedimiento y preparación de juicio oral). Se partió de la premisa de que la naturaleza de estas audiencias permitiría crear pautas de observación que contasen con varios elementos de tipo cuantitativo, por ejemplo, si un juez le pregunta a un imputado si entiende lo que está resolviendo, es una variable que puede sistematizarse como "sí-no". Para darle robustez a las conclusiones que se pueden extraer desde este tipo de observaciones, se realizó un muestreo estadísticamente representativo de algunos universos que se explican en el siguiente subapartado.

En el Anexo metodológico se puede profundizar en más aspectos relacionados con la definición de la muestra, los criterios a la hora de asignar ciudades o salas de audiencia a observar así como los protocolos utilizados a estos efectos. En el siguiente sub apartado se mostrará más información relacionada con la definición de la muestra de audiencias de Juzgado de Garantía a observar.

E. Muestra seleccionada

A continuación, se detallan las muestras seleccionadas correspondientes a las siguientes técnicas de recolección:

- Entrevistas a especialistas
- Entrevistas a operadores.
- Observación pautada de audiencias en Tribunal de Juicio Oral en lo Penal
- Observación pautada de audiencias en Juzgado de Garantía.

Entrevistas a especialistas.

Entrevistas Realizadas a Especialistas a Nivel Central y Regional
Entrevistas Realizadas en el año 2016

Institución	**Entrevistas a nivel central**	**Entrevistas a nivel local**
Ministerio de Justicia	1	-
Fiscalía	1	11
Defensoría Penal Pública	1	11
Poder Judicial	1	11
Policía de Investigaciones	1	10*
Carabineros de Chile	1	11
Servicio Médico Legal	1	11
Académicos	2	-
TOTAL	9 entrevistas	65 entrevistas

Fuente: Elaboración propia.
* No logró concretarse entrevista con PDI en Valparaíso.

Entrevistas a operadores
Tabla N° 3

Entrevistas a Operadores Locales a Nivel Regional
Realizadas en 2016

Fiscalía Regional	JG	Juez TOP	Administrador JG y TOP	Defensor Público de Planta	Defensor Público Licitado	Fiscal	Carabineros	PDI	Abogado Privado	N° de Entrevistas Realizadas*
II. Antofagasta	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
V. Valparaíso	2	2	2	0	1	2	1	1	1	12
VI. Rancagua	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
VII. Talca	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
VIII. Concepción	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
IX. Temuco	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
X. Puerto Montt	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
XIII. RM										
MP. RM Centro Norte	1	1	2	1	1	1	0	1	1	9
MP. RM Oriente	1	1	2	1	1	1	1	1	1	10
MP. RM Occidente	1	1	2	1	1	1	1	1	1	10
MP. RM Sur	1	1	2	1	1	1	0	1	1	9
TOTAL	18	18	22	11	11	18	11	11	11	128

Fuente: Elaboración propia.
*No lograron concretarse las entrevistas con Carabineros en Región Metropolitana Centro Norte y Sur, así como de Defensor Penal Público de Planta en Región de Valparaíso.

Observación pautada de audiencias de Juzgado de Garantía

El tamaño de la muestra que se consideró adecuado a efectos metodológicos fue de un número de audiencias que fuesen representativas del universo, con un nivel de confianza de al menos el 95%, y un margen de error de a lo más el 5%.

Dado que el universo estaba a su vez compuesto por seis tipos de audiencias, y está compuesto a su vez por las audiencias realizadas en las regiones RM, VIII, V, VII, IX, VI y II, fue necesario conocer de manera aproximada el número de audiencias que se podrían ejecutar en un mes determinado del año 2016. Cabe destacar que, para efectos de determinar el tamaño de la muestra, no es necesario tener el número exacto de audiencias que se van a ejecutar, por ejemplo, en el mes de marzo de 2016. Basta tener aproximaciones razonables, ya que el tamaño de la muestra varía marginalmente a partir de cifras altas, como lo es el número de audiencias en los JG, en los cuales cada año se realizan centenares de miles de audiencias.

La muestra seleccionada fue distribuida de forma proporcional al número de ingresos de cada una de las regiones seleccionadas. De esta forma, la muestra seleccionada a nivel nacional fue de 2.135 audiencias en Juzgados de Garantía de las cuáles finalmente fueron observadas un total de 1.787.

Esta diferencia fue debida a la dificultad para encontrar determinado tipo de audiencias como la audiencia de procedimiento abreviado, de acuerdo reparatorio o de suspensión condicional del proceso ya que, en muchas ocasiones estas audiencias de producían como continuación de una audiencia anterior y no siempre eran agendadas a tal efecto.

Tabla N° 4

Muestreo de Audiencias

Tipo de audiencia	Número total de audiencias realizadas en 2011	Universo estimado*	Tamaño muestral Presupuestado	Muestra Observada
Control de detención	245.596	17.396	376	388
Formalización	103.228	7.312	366	315
Procedimiento Abreviado	27.241	1.930	321	182
Preparación de juicio oral	31.519	2.233	328	283
Acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales (*)	314.056	22.246	378	232
Procedimiento simplificado	106.975	7.577	366	388
TOTAL	**828.615**	**58.694**	**2.135**	**1.788**

Fuente: Elaboración Propia, a partir de datos extraídos del Poder Judicial, 2011.
*El Universo refiere a una estimación sobre la cantidad de audiencias realizadas en las 11 regiones evaluadas durante un mes.

Observación pautada de audiencias de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal

Se observó un mínimo de 3 juicios orales por región seleccionada. Este número responde a las características de las audiencias a observar. Se considera que los juicios orales tienen diversos grados de complejidad que pueden dificultar el seguimiento de las audiencias. Hemos clasificado los juicios orales alrededor de tres grados de complejidad creciente: baja, media y alta complejidad. La complejidad se relaciona con las características del caso y se expresaría en la cantidad de pruebas que se presentan en juicio.

De esta forma, se observaron al menos 3 juicios orales de cada uno de los niveles de complejidad en las regiones seleccionadas. Esto generó que se observasen 11 juicios de cada uno de los niveles de complejidad como se puede ver en la tabla a continuación.

Tabla N° 5

Tipo de audiencia	Días de duración programada	Tamaño muestral Presupuestado	Muestra Observada
Juicios de baja complejidad	1	11	11
Juicios de mediana complejidad	2 a 3	11	11
Juicios de alta complejidad	Más de 3	11	11
TOTAL		**33**	**33**

F. Estructura de organización y equipo de trabajo

El equipo de trabajo se estructuró en dos grandes áreas. En primer lugar, se conformó un equipo a nivel nacional para realizar el levantamiento de información en terreno en las regiones seleccionadas. Por otro lado, se constituyó un equipo de trabajo central que tuvo a su cargo la dirección técnica y la coordinación de la investigación, el análisis de la información que se fue generando y la elaboración de los informes correspondientes.

Para conformar el primer grupo de trabajo, se realizaron convenios de colaboración y acuerdos con diversas universidades del país las cuales nombraron a Coordinadores Locales de Investigación. Éstos son académicos con amplio conocimiento del sistema procesal penal y tuvieron a su cargo la realización de entrevistas a expertos a nivel local así como la observación de audiencias de juicio oral ya que requerían de un entrevistador y observador experto. Además, tuvieron a su cargo la coordinación de un grupo de investigadores que se encargaron de la observación de audiencias en Juzgados de Garantía y las entrevistas a operadores a nivel local.

A continuación se detallan las universidades y los Coordinadores Locales que participaron en este estudio:

- Enrique Letelier, Universidad de Antofagasta
- Raúl Núñez, Universidad Católica de Valparaíso
- Francisco Maldonado, Universidad de Talca
- Günther Besser, Universidad de Concepción
- Sulan Wong, Universidad Católica de Temuco
- Gonzalo Castro, Universidad San Sebastián de Puerto Montt
- Joanna Heskia, Universidad Alberto Hurtado

Dentro de las tareas de levantamiento de información primaria, CEJA tuvo a su cargo la coordinación y supervisión de estos equipos de trabajo así como la aplicación de las técnicas de levantamiento de información en dos Fiscalías Regionales de la Región Metropolitana y en la Región de O´Higgins.

Las funciones de Supervisión General del Proyecto le correspondieron a Jaime Arellano, Director Ejecutivo de CEJA. Las funciones de Jefe de Proyecto fueron desempeñadas por Marco Fandiño, Coordinador de Estudios y Proyectos de CEJA.

Los investigadores de CEJA Gonzalo Fibla y Vanessa Doren, desempeñaron funciones de coordinación en el proyecto.

El equipo de trabajo se estructuró con académicos y profesionales de diversas disciplinas de las Ciencias Jurídicas y Sociales, especialistas con experiencia en el diseño y la evaluación de políticas públicas del sector justicia:

- Equipo jurídico:
  a. Gonzalo Rua[12]
  b. Leonardo Moreno Holman
  c. Leonel González
  d. Gonzalo Fibla
- Aspectos Metodológicos:
  a. Cristián Hernández
  b. Paula Pérez
  c. María Jesús Valenzuela
  d. Juan Carlos Oyanedel

12 El aporte del Dr. Gonzalo Rua en este estudio se realizó sobre la base de la licencia extraordinaria por actividad científica, de su función de Juez, que le concediera el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires para realizar actividad de investigación con el CEJA (Resoluciones Presidencia 803/2014 y 812/2015).

h. Juan José Martínez

- Equipo de coordinación
  a. Constanza Gigena
  b. Sandra Araneda
  c. Marcela Zúñiga
  d. Paola Guazzini

4. EVALUACIÓN DE LA REFORMA PROCESAL PENAL A 10 AÑOS DE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODO EL PAÍS

Chile, como la gran mayoría de los países de la región latinoamericana, ha emprendido una reforma integral a su sistema de justicia penal, abandonando un modelo escrito e inquisitivo, por uno de corte oral y adversarial (Langer, 2011). Al igual que varios países de la región (Perú, Panamá, México y varias provincias argentinas, entre otros), optó por una reforma progresiva y gradual de su sistema penal, que le permitiese observar el funcionamiento para ir realizando ajustes y optimizando el modelo. Este proceso de implementación se inició en las Regiones Cuarta y Novena en diciembre de 2000 y concluyó con la puesta en marcha en la Región Metropolitana en junio de 2005.

El proceso de reforma chileno, como política pública, tuvo enormes desafíos y objetivos que han buscado generar un impacto directo en la población. Esos objetivos tuvieron distintos enfoques. Por un lado, uno de los desafíos máximos del sistema de justicia penal estuvo orientado hacia la protección y tutela de las garantías constitucionales de los imputados, quienes, bajo el modelo anterior, no tenían prácticamente acceso a la justicia, sin siquiera acceder a una audiencia frente a los jueces que intervenían en sus casos, y como consecuencia de dicha práctica la prisión preventiva operaba como una regla antes que bajo un modelo excepcional, tal como hoy se encuentra regulada (art. 139 CPP), generándose así un uso abusivo de dicho instituto[13]. Con el sistema oral se buscó fortalecer el contradictorio en audiencias orales y públicas, tendiente a tutelar los derechos de los imputados, como así también establecer una alternativa a la prisión preventiva, reservándose ésta para aquéllos casos en que existiesen serios riesgos procesales de que el imputado, en caso de recuperar su libertad, se sustraiga a la acción de la justicia, ya sea fugándose o entorpeciendo la investigación, y que ese peligro no podía ser válidamente mitigado con otra medida de cautela.

13 En el mensaje de presentación del, por entonces, proyecto de Código Procesal Penal, enviado por el Ejecutivo a la Cámara de Diputados, se observa claramente que uno de los objetivos centrales del proceso de reforma estuvo focalizado en la optimización de las garantías penales. Así, se sostuvo que "el cuarenta por ciento del total de quienes son detenidos en Chile -una media anual de 750.000 personas- son privados de libertad aunque sea por breve lapso, sin ingresar al sistema jurisdiccional. Ocuparse de la reforma procesal penal para, a través de ella, fortalecer las garantías, constituye, así, una tarea exigida por los principios en materia de derechos fundamentales. La reforma al proceso penal importará, por lo mismo, un mayor goce cotidiano de los derechos humanos" (mensaje del Presidente Eduardo Frei, del 9 de junio de 1995). De hecho, tal como lo menciona Vargas (2011), antes de la reforma, la mitad de la población carcelaria no había sido condenada.

Desde otro enfoque, se buscó también tutelar no solo las garantías de quienes eran sometidos a proceso, sino también optimizar la eficacia del sistema dinamizando el proceso penal para fortalecer la lucha contra delitos complejos y organizaciones criminales[14]. Por otro lado, también se intentó otorgar a las víctimas un lugar protagónico en el proceso, permitiendo desde el plano normativo que sean escuchados y atendidos sus reclamos (art. 6 y ss. CPP) y también otorgándoles la posibilidad de obtener salidas alternativas al conflicto.

Como un sub enfoque de la eficacia buscada, se desdoblaron los roles de los actores en el proceso penal, abandonando un modelo más bien promiscuo, y reemplazándolo por un sistema que divide claramente los roles y que prohíbe que los jueces se entrometan en la búsqueda de la verdad ostentando simultáneamente tareas investigativas y probatorias.

Finalmente, se buscó fortalecer el acceso a la justicia de la población, no solo acercándola a la comunidad, sino también a través de una mayor transparencia y publicidad del sistema. El establecimiento de la oralidad para la toma de todo tipo de decisión no solo tiende a tutelar el contradictorio y optimizar la calidad de la información allí presentada, sino también a fortalecer sólidos valores democráticos y republicanos, que son los cimientos del Estado de Derecho chileno, a través de la transparencia en la toma de decisiones judiciales frente a las partes y al público que se presente en las salas de audiencias.

Todos estos objetivos y valores -que pueden ser sub clasificados y divididos en distintas aristas-, requieren de una evaluación y valoración periódica que permita, eventualmente, realizar ajustes y nuevos enfoques a la problemática que gira en torno a la seguridad y eficacia del sistema penal. Se trata de una política pública de larga duración y de alto impacto en la ciudadanía que requiere una efectiva y constante evaluación crítica, que permita observar aciertos y superar inconvenientes o trabas en la efectiva vigencia de los derechos y principios tenidos en cuenta.

El trabajo de evaluación de la Reforma Procesal se estructura en cuatro grandes dimensiones que también pueden ser consultadas para mayor profundidad en la matriz de operacionalización de dimensiones y variables disponible en el Anexo Metodológico.

Las dimensiones objeto de la evaluación son las siguientes:

A. Eficacia del sistema
B. Eficacia de las instituciones
C. Garantías del imputado
D. Derechos de las víctimas y otros intervinientes.

14 Este principio quedó también marcado en el mensaje de presentación. Allí se expresó, respecto del sistema penal chileno, previo a la reforma, lo siguiente: "En la situación actual, se trata no sólo de un procedimiento que confiere pocas garantías, sino que, además, se trata de un procedimiento carente de eficiencia y, lo que es peor, displicente con las víctimas y los usuarios que a él acceden. Algunos estudios empíricos de carácter exploratorio, por otra parte, atribuyen al procedimiento penal vigente en Chile, funciones latentes de penalización informal, dada la alta incidencia de la prisión preventiva y el bajo número de sentencias condenatorias".

A. Eficacia del sistema

El objetivo del presente apartado es realizar un diagnóstico global de los resultados que ha arrojado el sistema penal a lo largo de los primeros diez años de funcionamiento de la reforma procesal penal en todo el país, identificando las principales tendencias que ha tenido el sistema, con la finalidad de poder sacar conclusiones y promover un debate respecto del cumplimiento de los objetivos propuestos con la reforma y, eventualmente, realizar ajustes institucionales para el cumplimiento de aquéllos.

Para ello, entenderemos por eficacia la capacidad que ha tenido el sistema en su conjunto para alcanzar aquellas metas o logros que fueron destacadas en las páginas anteriores. Con la finalidad de que este ejercicio sea útil y que nos podamos centrar en aquellos aspectos más relevantes, hemos estructurado la información de este capítulo en grandes problemas (resueltos o no) que presenta el sistema penal en Chile. Por su parte, en el Anexo estadístico se compila toda la información estadística recibida por las instituciones, referente al funcionamiento del sistema reformado entre los años 2006 y 2015.

Para el logro del objetivo ya señalado, hemos fijado en este apartado seis grandes áreas específicas a observar:

Ilustración N° 1

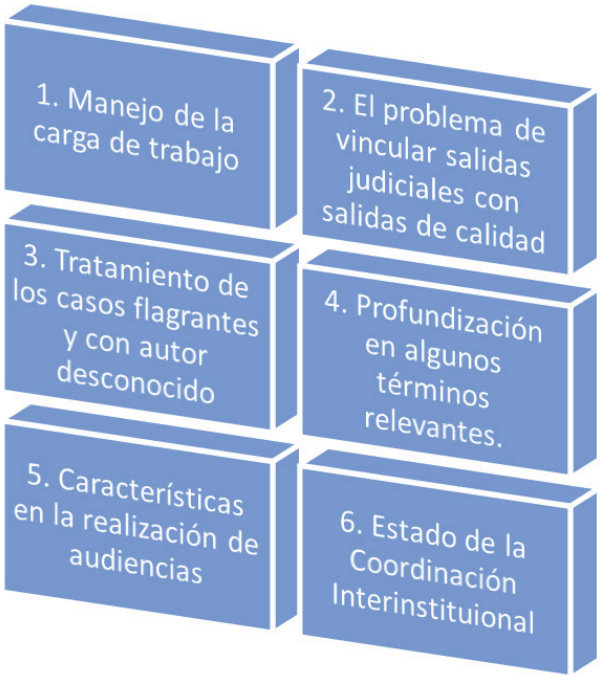

En primer lugar, analizaremos la capacidad que ha tenido el sistema para conocer una carga de trabajo que ha ido paulatinamente en aumento y cómo se ha comportado a nivel de egresos de casos y cómo esto se ha proyectado en la tasa de congestión del sistema. A continuación, siguiendo con el análisis cuantitativo, trataremos de indagar acerca de qué se suele entender por calidad en las salidas que produce el sistema, realizando un análisis crítico al respecto. En tercer lugar, analizaremos cuál es el tratamiento que le da el sistema a aquellos casos flagrantes así como a los casos en los que no existe un autor conocido. A continuación, haremos referencia a algunos términos que se han considerado de especial interés como el archivo provisional, las sentencias definitivas y la suspensión condicional del procedimiento. En quinto lugar, analizaremos cómo es el estado de la gestión judicial, sobre todo en lo referente a la capacidad del sistema para producir audiencias orales. En último lugar nos detendremos en el funcionamiento histórico y actual de la coordinación interinstitucional.

De modo preliminar debemos advertir que de la información estadística obtenida por diversas fuentes (Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros, Policía de Investigaciones, Poder Judicial), se ha comprobado que los números de casos ingresados y respuestas obtenidas difieren entre las diversas instituciones consultadas, lo que dificulta su análisis[15]. De allí que los datos estadísticos de la presente investigación hayan sido recabados de distintas instituciones para poder cotejarlos, de modo que nos permitan sacar conclusiones.

A.1. Manejo de la carga de trabajo.

Uno de los principales objetivos al implementarse una reforma, radica en lograr manejar el flujo de casos entre ingresos y egresos. No han sido pocas las reformas en América latina que presentaron serios inconvenientes de gestión al no poder manejar la carga de casos del sistema, por lo que se trata de una dimensión importante al momento de medir el éxito de una reforma. La implementación gradual sin duda representó una experiencia relevante para comenzar a soportar adecuadamente la carga de casos del sistema, y poder ingresar a la Región Metropolitana sin mayores inconvenientes. Además del desafío de la incorporación de la Región Metropolitana, que representa aproximadamente un 40 % del total de ingresos del sistema a nivel nacional, también ha sido un desafío el aumento sostenido de la carga de trabajo del sistema como veremos a continuación.

15 Ello se debe a que no trabajan bajo un mismo concepto de unidad de medida. Para las diversas instituciones dentro de una misma "causa", puede haber distintas medidas. Así, para el Ministerio Público dentro del concepto de "causa" puede haber más de un caso, ya que consideran como unidad de medida a la combinación de "relaciones" que existe entre el ID del sujeto Imputado, ID del Delito y el ID del sujeto Victima, mientras que para el Poder Judicial un caso responde a la relación del delito, entendiendo relación bajo el par delito-imputado. Debido a esto una causa penal con varias imputaciones y varias víctimas puede ser computada de distinta manera por las distintas instituciones que componen el sector justicia, aun cuando el hecho sea solo uno y la imputación sea un concurso ideal de diversas figuras penales.

Estabilización de la carga de trabajo

En el apartado 1.1. del Anexo de Información estadística se pueden encontrar varias tablas que contienen información de ingreso de causas. Como se puede observar de los datos, ha existido un aumento sostenido desde el año 2006 hasta el año 2011. Así, mientras que en el año 2006, el número de casos ingresados al Ministerio Público ascendían a 959.169 casos, en el año 2011 los ingresos anuales a esta institución alcanzaron un máximo histórico de 1.409.926 casos. Sin embargo, esa tendencia de aumento exponencial de asuntos por año, parece haber entrado ya en una meseta y los ingresos se encuentran relativamente estancados. En los últimos tres años prácticamente no ha habido mayores diferencias en la cantidad de ingresos al sistema, estabilizándose en un número ligeramente superior a los 1.300.000 casos anuales.

Del mismo modo, no sólo ha existido un aumento de los casos que ingresan al Ministerio Público, sino que también ha existido un incremento en los casos que acceden al Poder Judicial y a la Defensoría Penal Pública. Este fenómeno ha continuado así hasta el año 2011 en el que los datos consultados muestran una estabilización del número de casos que el sistema en su conjunto conoce.

Se puede comprobar cómo se ha producido una estabilización en el total de casos que el sistema conoce a partir del año 2011 situándose en torno a los 1.300.000 casos anuales que ingresan al Ministerio Público. De esta forma, aparentemente el sistema de justicia penal ha tocado techo en lo relativo a los casos que ingresan anualmente al Ministerio Público.

Factores que inciden en el aumento de la carga de trabajo

No resulta sencillo predecir a qué se debió el aumento escalonado de los ingresos en el sistema desde el año 2006 hasta el año 2011. Ni tampoco es sencillo encontrar una causa a la merma en los ingresos. Es factible que no exista un único motivo o factor, sino que este aumento responda a una variedad de causas (multi-causal), que pueden ir desde una disminución de la cifra negra[16], producto de una mayor confianza en el sistema[17], hasta una genuina ampliación de los hechos delictivos como política pública, que puede estar originada en una enorme cantidad de causas sociales, políticas y económicas. Sin duda que la creación del Ministerio Público y su nuevo rol en el sistema, con la consiguiente apertura de oficinas donde se pueden efectuar denuncias (ampliación de las llamadas "bocas de denuncia"), a través de la creación de fiscalías locales descentralizadas, no es un dato menor al analizar la posible caída de la cifra negra de hechos denunciados, aunque poder precisar esta información requeriría de una encuesta y estudio específico ajenos al objetivo de la presente investigación.

Tal como se expresa en un informe elaborado por el BID (Binder et al., 2011), el aumento de la demanda de trabajo (referido a los fiscales) no sólo tiene relación con

16 Nos referimos a los hechos que no se denuncian.

17 La publicidad del nuevo sistema penal, sumado a la apertura de oficinas del Ministerio Público con un criterio de descentralización pueden ser una explicación posible.

las condiciones objetivas de la criminalidad sino con las decisiones de crear nuevos delitos. Según los documentos "Modificaciones legales en materia penal que impactan carga de trabajo de los fiscales" y "Cartera actualizada" de actividades asociadas a la estimación de dotación, "un fenómeno que ha incidido fuertemente en la carga de trabajo sobre la dotación existente es el aumento constante de normas que incorporan nuevos delitos y por tanto, amplían la base de ingresos de casos al sistema del Ministerio Público". En efecto, "desde el inicio de la reforma a la fecha, es posible identificar 15 leyes que aumentan la carga de trabajo de la Fiscalía, las cuales crean 33 nuevos delitos, que representan al menos 500.000 ingresos adicionales". En resumen, el mencionado informe del BID indica que uno de estos probables factores del aumento de ingresos tenga que ver con la regulación de nuevos delitos que suponen un aumento considerable de los casos que ingresan anualmente al sistema.

Por otro lado, es importante mencionar el impacto que ha tenido la ley 20.253 de 2008, conocida como primera agenda corta antidelincuencia, que introdujo diversas modificaciones al Código Penal y al Código Procesal Penal. Dentro de estas modificaciones se destaca la ampliación de las facultades policiales en materia de control de identidad, lo que tenido impacto en la incidencia en la labor policial y en la ampliación de los casos iniciados por flagrancia. De hecho, ha habido una ampliación del ingreso global de casos anuales desde el año 2008 hasta el año 2011. Además, uno de los objetivos de esta reforma fue la reducción del número de hechos delictivos cometidos. En ese sentido, no se produce una reducción considerable en el número de casos que ingresan al sistema de justicia penal a partir del año 2009. Por ejemplo, en el caso de los robos, entre el año 2009 y el 2010 existe una reducción de cerca de 10.000 robos, pero el año siguiente vuelve a incrementarse en esa misma cantidad y en el 2014 y 2015 llega incluso a situarse por encima de los 110.000 robos al año.

Existe una pluralidad de factores que han incidido en el aumento sostenido de la carga de trabajo del sistema de justicia penal desde el año 2006. Se destaca la importancia que tienen el dictado de leyes que crean nuevos delitos y que suponen un importante incremento del total de casos que ingresan al sistema. Esto debiese ser tenido en cuenta por el legislador a la hora de planificar el impacto que tendrán los cambios legislativos.

Por otro lado, hay que mencionar que algunas normas específicas como la primera agenda corta antidelincuencia, si bien tuvo la intención de reducir la comisión de determinados tipos de delitos, no se observa que haya conseguido ese objetivo analizando el comportamiento de los ingresos.

Capacidad de manejar la carga de trabajo a través de los términos

Como veremos en estas líneas se puede afirmar que uno de los grandes éxitos del sistema penal reformado chileno es que, a diferencia de los de otros países latinoamericanos[18], ha sido capaz de manejar el volumen de la carga de trabajo que ingresa al sistema.

18 Así, entre otras, se puede mencionar la reforma procesal penal operada en la Provincia de Buenos Aires en el año 1997, que no pudo dar respuesta satisfactoria en cuanto al manejo del flujo de casos que ingresaron al sistema.

Este desafío se considera uno de los primeros objetivos que debe afrontar una reforma procesal penal (CEJA, 2005).

La información estadística está disponible en el apartado 1.2 del Anexo de Información Estadística. En ella, uno de los aspectos que pueden ser constatados es la gran capacidad del Poder Judicial para tramitar casos ante los Juzgados de Garantía y los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal. Se produce un aumento constante y progresivo del número de relaciones terminadas por año que alcanza un máximo de 905.204 relaciones en el año 2015. Los datos recolectados nos muestran que el sistema ha tenido una muy buena productividad, ampliando los términos significativamente desde que comenzó a operar el nuevo sistema en todo el país en el año 2006. Así, podemos observar que mientras en el año 2006 la cantidad de relaciones terminadas era de 401.707, este indicador fue mejorando hasta llegar al punto cumbre en el año 2014 de 924.994 relaciones terminadas.

En las tablas comparativas de ingresos y egresos (apartado 1.3 del Anexo de Información Estadística) podemos observar que la tasa de congestión del Ministerio Público, esto es, los casos ingresados anualmente que no obtienen ningún tipo de salida, es realmente baja. Así, si analizamos los últimos tres años, podemos comprobar que la tasa de congestión se encuentra entre 73.000 y 81.000 casos anuales (entre un 5 y 7% de los casos que ingresan aproximadamente).

La cantidad de casos resueltos es un dato altamente positivo, sobre todo si se lo coteja con la cantidad de ingresos. Allí podemos observar que mientras en los dos primeros años de la reforma el porcentaje de casos resueltos era una cifra cercana al 90 %, en los años siguientes este porcentaje de casos resueltos continuó aumentando. Esta información nos permite concluir que el Ministerio Público ha logrado manejar el flujo de casos ingresados anualmente, a pesar de la enorme carga de trabajo que pesa sobre la institución. Esto no es un dato menor. Si bien éste es un dato altamente positivo, es importante que el Ministerio Público pueda acercarse aún más a una tasa de congestión igual o cercana al cero, ya que, caso contrario, la tasa de congestión anual del sistema se irá acumulando hasta llegar a ser una cifra relevante al momento de analizar el funcionamiento del sistema.

Por su parte, en el Poder Judicial se produce un fenómeno interesante debido a que desde el año 2010 se está logrando dar término cada año a más relaciones de las que ingresan. Este fenómeno se mantiene en la actualidad. Ha sido difícil encontrar las causas de este comportamiento pero en el Panel de Expertos Intermedio se hizo referencia a una decisión del Ex Presidente de la Corte Suprema, Sergio Muñoz, que tuvo por objetivo dar término a un conjunto de causas en las que se habían aplicado suspensiones condicionales o acuerdos reparatorios y que a efectos del sistema figuraban como abiertas, por lo que se convocó a audiencias para aplicar el sobreseimiento de las mismas.

Del mismo modo, si observamos los ingresos anuales al Poder Judicial, la tasa de egresos también ha ido aumentando considerablemente, demostrando una mayor

productividad del sistema. Así, mientras que en el año 2006 la cantidad de egresos del Poder Judicial era de 401.707 casos, en el año 2014 se llegó a ampliar la salida de casos en una proporción mayor al doble (924.994 asuntos anuales concluidos). Pero incluso es importante destacar que mientras que en año 2006 la productividad del sistema fue apenas superior al 80 % de los casos ingresados, en el año 2014, el porcentaje de casos resueltos fue de 130%. De allí que como primera conclusión podemos extraer un adecuado manejo del flujo de casos ingresados.

Un aspecto destacable es la capacidad que ha demostrado el sistema para manejar los flujos de casos y para dar salida a las grandes cantidades de casos que ingresan al sistema. Esta conclusión surge de un análisis de los volúmenes de ingresos y egresos de casos, en los que se aprecia que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público tienen capacidad para dar término a un número muy importante de casos. Se destaca la capacidad del Poder Judicial para terminar más casos de los que ingresan desde el año 2010 hasta la actualidad.

A.2. El problema de vincular salidas judiciales con salidas de calidad

Desde el inicio de la investigación se constató la necesidad de analizar cuál era la calidad con la que el sistema de justicia penal resuelve los casos que conoce y procesa. Para ello, más allá del manejo del flujo de casos, es importante verificar cuál es la calidad de las respuestas obtenidas. De nada serviría mantener controlado el flujo de casos en base a decisiones que solo comporten archivos provisionales u otras salidas que no signifiquen una solución a los conflictos penales. De allí que una de las preocupaciones en los procesos de reforma estuvo centrada en mejorar la eficacia del sistema. Las instituciones involucradas en las reformas procesales penales han hecho fuertes esfuerzos en diseñar modelos de gestión de casos con la finalidad de que un buen porcentaje de las salidas impliquen respuestas de calidad.

Para ello, debemos de advertir que no existe consenso acerca de qué se entiende por salida de calidad y que esto va a depender de multitud de factores. Por ejemplo, una salida de muy alta calidad será aquella en la que los intereses de todos los intervinientes en el proceso hayan sido satisfechos y hayan podido obtener una solución a su conflicto. Por otro lado, algunos casos supondrán una respuesta de alta calidad para una institución del sistema y para otra no. Por ejemplo, una condena en juicio oral será un resultado de calidad para la fiscalía y lo contrario para la defensoría, para la cual el resultado de calidad será la absolución. Por otro lado, existen otros casos que se denominan de baja calidad ya que no aportan ningún beneficio ni satisfacen ningún interés como, por ejemplo, los archivos provisionales que no son reabiertos.

De todas formas, debemos explicitar la dificultad de poder realizar un verdadero estudio en profundidad acerca de la calidad de los términos que el sistema produce solamente a través de información cuantitativa. Por el contrario, para poder analizar la verdadera calidad de los casos es fundamental contar con información acerca de cuál era el cuadro probatorio del caso, qué información se suministró, cuál era la intención de la víctima, si pretendía arribar a un acuerdo negociado o si había manifestado

desinterés o si existía efectivamente un interés público prevalente, por ejemplo. De esta forma, un acuerdo reparatorio o una suspensión condicional del procedimiento, que en principio se suponen salidas de alta calidad, ya que implica un acuerdo entre las partes involucradas en el conflicto, pudiera llegar a ser una respuesta de muy baja calidad en la medida en el caso de que no satisfagan los intereses de los intervinientes y se realicen con un simple objetivo de descongestión.

Inicialmente, en Chile se produjo una asimilación entre salidas de calidad y salidas judiciales, parte de la doctrina (Duce, 2011) identificó como salidas de calidad a todas aquellas que involucran decisiones judiciales (sentencias definitivas, suspensiones condicionales del procedimiento, acuerdos reparatorios, sobreseimientos y facultad de no iniciar la investigación[19]), toda vez que requieren de un control judicial[20]. Siguiendo este esquema lógico se entenderían como decisiones de menor calidad aquéllas en las que el Ministerio Público decide no avanzar con la investigación, sin control judicial (archivos provisionales, decisión de no perseverar, principio de oportunidad).

A nuestro juicio, más que determinar la calidad de las respuestas que produce el sistema, la diferenciación entre salidas judiciales y no judiciales permite observar, como una primera mirada, cuál ha sido el comportamiento del sistema, siendo que una mayor cantidad de salidas judiciales hace presumir la existencia de decisiones con mayor control. En ese sentido, observando las tablas del apartado 1.2.4 del Anexo estadístico, se observa que el Ministerio Público ha comenzado a aumentar el porcentaje de casos judicializados, habiendo pasado del 29.03 % inicial en el año 2006 al actual 42.30%. De esta forma, se aprecia una estabilización en torno al 40% de salidas judiciales en los últimos tres años. A pesar de ello, es importante mencionar que la clasificación de qué se entiende por salidas judicial ha ido variando levemente en el tiempo.

En la clasificación vigente entre salidas judiciales y no judiciales, el Ministerio Público considera cómo salidas judiciales la agrupación a otro caso, el sobreseimiento temporal y la incompetencia. A nuestro juicio, la participación en estos casos del Poder Judicial es de muy baja intensidad, por lo que agruparlas junto a otras salidas en las que el rol del Poder Judicial es más profundo, no parece una decisión acertada.

Desde los inicios del funcionamiento del sistema de justicia penal reformado ha existido una tendencia a vincular las salidas judiciales con salidas en las cuáles existe un nivel de calidad en la respuesta del sistema más elevado que en las salidas no judiciales. Entendemos que esta vinculación no es adecuada ya que para saber si una respuesta del sistema satisface los intereses de las partes y, por lo tanto, es de alta calidad, es necesario un análisis cualitativo en el que se profundice en las circunstancias concretas

19 Incluso la facultad de no iniciar la investigación pudiera considerarse como de baja calidad porque tiende a archivar el caso de manera prematura. De hecho, en muchos códigos de la región esta decisión no requiere de control judicial (así, entre otros los códigos de Neuquén y Rio Negro, ambas provincias argentinas), ya que involucra la gestión de una investigación, materia ajena a la función judicial.

20 La tasa de casos judicializados y no judicializados ha sido considerado como uno de los datos más relevantes del sistema, por el Poder Judicial de Chile que, en su tablero público subido a internet muestra esa información en su página inicial.

de los casos. De esta forma, es importante advertir acerca de la necesidad de evaluar de forma pormenorizada si aquellas salidas que suelen estar asociadas como salidas de calidad, tienen efectivamente estas características o responden a otro tipo de intereses.

A.3. Tratamiento de los casos flagrantes y con autor desconocido

A continuación, profundizaremos el análisis en el comportamiento de algunos casos que se suelen determinar cómo estratégicos para el sistema: estos son los casos con autor desconocido y los casos flagrantes. Se trata de casos con características muy diferentes ya que en los primeros (autor desconocido) siempre existe una dificultad inicial para llevar adelante la persecución penal y en los segundos (flagrantes) se puede observar cómo procesa el sistema casos que, a priori, suelen ser más sencillos y permiten obtener resultados en tiempos más cortos.

Problema estructural en la persecución de delitos con autor desconocido

A continuación, analizaremos cuál es el comportamiento que tiene el sistema penal reformado a la hora de investigar y procesar casos en los cuales el autor no ha sido identificado de forma inicial, lo que tradicionalmente se denomina como casos con autor desconocido. Por regla general, este tipo de casos entrañan especial dificultad en su investigación y persecución penal, por lo que es común que los sistemas penales no siempre consigan buenos resultados en su tratamiento. A pesar de ello, cuando se producen buenos resultados en este tipo de casos se puede apreciar el funcionamiento adecuado de las labores de investigación y análisis de los mercados criminales por parte de las fiscalías.

Interesa hacer referencia a la estadística del Ministerio Público que detalla el volumen de casos con autor desconocido, disponible en el apartado 1.4.4. del Anexo estadístico. El primer dato que podemos constatar es que los casos que ingresan con autor desconocido suponen una cifra muy importante de los casos que el sistema conoce y que a partir del año 2014 y 2015 se situó por encima del 50% de los ingresos. Se ha solicitado información al Ministerio Público acerca del número de casos iniciados con autor desconocido en los cuales se identificaban en algún momento al autor, pero esta información no fue remitida.

En relación a cuál es el tratamiento que reciben estos casos, en la estadística del Ministerio Público podemos observar como aproximadamente un 80% de los casos con autor conocido obtiene alguna salida no judicial mientras que solamente entre un 10,07 % y un 12,67% obtiene alguna salida judicial. Este dato es previsible ya que la capacidad de persecución penal (y judicialización) de casos penales sin autor conocido es mucho más compleja que en casos flagrantes o con autor identificado. Debemos mencionar que es común que en todos los sistemas penales exista un elevado número de casos con autor desconocido y que en esos casos exista un menor porcentaje de casos investigados y juzgados que en los casos con autor conocido.

A pesar de ello, también es importante poder profundizar más en cuáles son las principales salidas judiciales y no judiciales que obtienen en estos casos que inician con autor desconocido para poder realizar un análisis más detallado. Como se puede consultar el apartado 1.2.4 del Anexo estadístico, aproximadamente un 80% de los casos se resuelven a través de salidas no judiciales en las cuales el destino principal de estos casos es el archivo provisional.

A pesar de ello, también interesa saber qué es lo que sucede en las salidas judiciales, las cuales suponen entre un 10% y un 12% del universo de casos con autor desconocido. Al profundizar en este dato, no se encuentran resultados positivos que apunten al esclaremiento de estos casos, ni siquiera en el limitado de universo de salidas judiciales. De hecho, dentro de estas salidas judiciales existe un piso de un 90% de casos en los cuales se emplea la facultad de no investigar.

Para poder mejorar estos resultados, varios países de América Latina[21] han procedido a la instalación de Unidades de Análisis Criminal en las que se realiza un proceso de investigación de fenómenos y mercados criminales. Este trabajo ayuda a identificar bandas y redes criminales, lo que permite de forma conjunta esclarecer multitud de casos con autor desconocido. En ese sentido, se valora positivamente la Ley de fortalecimiento del Ministerio Público que contempla la implementación de unidades de estas características al interior de la Fiscalía.

De forma histórica y sistemática, el tratamiento que da el sistema de justicia penal a aquellos casos que ingresan al sistema sin un autor conocido es bastante deficitario. Así, aunque suponen cerca de un 50% del total de ingresos del sistema, apenas un 10% son judicializados y en aquellos casos judicializados, la respuesta del sistema tiende a ser muy baja ya que en un 90% de ellos se aplica la facultad de no investigar. En la actualidad la Ley de fortalecimiento del Ministerio Público que implica la creación de unidades de análisis criminal, debiese permitir iniciar una senda de trabajo en la investigación de mercados criminales que mejore sustancialmente los datos mencionados. Éste debiese ser uno de los objetivos principales de estas nuevas unidades.

El fenómeno de la flagrancia

Los casos flagrantes son aquellos en los que las policías (o cualquier persona) sorprenden *in fraganti* a una persona cometiendo un delito (art. 129 del CPP) con una serie de características reguladas en el art. 130 del CPP. En este subapartado analizaremos cuál es el volumen los casos flagrantes que el sistema conoce y cuáles son los términos que con mayor frecuencia presentan los casos flagrantes.

En relación al volumen de casos flagrantes que ingresan al sistema, se puede apreciar un crecimiento importante en el ingreso de estos casos al Ministerio Público. En el año 2006, los casos flagrantes suponían un 5,83 de los ingresos al Ministerio Público, pero a partir del año 2012 ya se situó por encima del 14% de ingresos. En el caso de la

21 Por ejemplo: Argentina, Colombia, Guatemala y Uruguay.

Policía de Investigaciones esta cifra está un poco más estabilizada en torno al 20% de los procedimientos iniciados por flagrancia. Esta información puede ser consultada en los apartados 1.4.1, 1.4.2 y 1.4.3. del Anexo estadístico.

En relación a la capacidad del sistema para terminar los casos que ingresan podemos ver cómo ha ido mejorando esa capacidad hasta llegar al dato de 2014 en el que se dictaron más términos que ingresos de casos flagrantes. Así, podemos observar que en el año 2014 ingresaron 196.079 casos flagrantes a la Fiscalía, mientras que las salidas, según la información que proporciona el Ministerio Público, han sido de 209.225 términos.

Acerca de los términos que alcanzan los casos iniciados por flagrancia, tomando como referencia el año 2014, podemos comprobar que de los 196.079 casos flagrantes ingresados, se han dictado términos en 64.491 simplificados, 48.719 en suspensiones condicionales del procedimiento y 12.650 acuerdos reparatorios. De esta forma se puede observar que el sistema ha priorizado el uso de estas salidas alternativas para casos flagrantes. Sin lugar a dudas, este es un buen dato que prueba la diversificación de las salidas que el sistema ofrece. A pesar de ello, como se mencionó con anterioridad, será importante también evaluar si la calidad de esas salidas es también la esperada o se produce este fenómeno por otro tipo de incentivos.

El sistema parece haberse acomodado en el procesamiento de casos flagrantes y su derivación hacia salidas alternativas como la suspensión condicional del procedimiento o hacia procedimientos como el simplificado. En estos casos, es fundamental poder dar un debate acerca de información empírica que permita concluir si estas respuestas generan satisfacción real de los intervinientes o si están funcionando como una puerta de descongestión fomentada por incentivos institucionales a los operadores.

A.4. Profundización en algunos términos relevantes

Este apartado tiene por objetivo profundizar en algunas de las salidas más relevantes del sistema en el tratamiento de los casos, tanto porque hayan estado vinculadas históricamente a buenos o malos resultados para las instituciones o porque hayan generado bastante interés y expectativas en el conjunto de la sociedad.

De esta forma, inicialmente se identificaron los siguientes tipos de términos:

- Archivo provisional.
- Sentencia definitiva.
- Suspensión condicional del procedimiento

A.4.1. Casos terminados mediante archivo provisional

El archivo provisional es una de las principales facultades discrecionales que les corresponden a los fiscales en los sistemas acusatorios. Una de las principales razones

es la escasez de recursos para llevar adelante la investigación y persecución penal en todos los casos que ingresan a la fiscalía. En ese sentido, al Ministerio Público le corresponde racionalizar su política criminal y seleccionar qué casos son los más relevantes para su investigación y cuáles son aquellos que debe descartar. De hecho, se considera una buena práctica seleccionar qué casos son los más relevantes para investigar y empujar hacia el juicio oral, descartando otros hechos que resultan ser insignificantes y no tienen peso social.

En líneas generales se considera que los archivos provisionales no resultan ser salidas de calidad por dos razones. En primer lugar, por cuanto se trata de casos en que la decisión no satisface a ninguna de las partes. Por el lado de la víctima, ésta observa cómo el caso no avanza hacia otras etapas procesales y sus pretendidos derechos se ven vulnerados. Por el lado del imputado, si es que éste es conocido, mantiene el caso abierto, ya que el archivo, como bien indica su nombre, es provisorio. En segundo lugar, se trata de una decisión muy temprana en la investigación, toda vez que se requiere que no haya habido intervención del juez de garantía en el procedimiento (art. 167 CPP), y, sobre la misma, no existe ningún tipo de control externo.

Este tipo de término, en líneas generales, es mal percibido por la sociedad, que pretende que todos los casos sean resueltos, o al menos un gran número de ellos. Sin embargo, sabemos que ningún sistema de justicia tiene la capacidad suficiente para soportar el peso y volumen que implica procesar todos los casos con salidas judiciales, y que, por otro lado, es correcto que el Ministerio Público, ya sea por principio de oportunidad, por la facultad de no iniciar investigación o por el uso de los archivos provisionales, seleccione los casos más relevantes para la adopción de decisiones judiciales que impongan poder punitivo sobre los imputados.

Producto de las entrevistas a operadores locales pudimos constatar bastante consenso entre los fiscales a la hora de entender estas razones que justifican el uso de los archivos provisionales. Por ejemplo:

> *"Donde en definitiva no existen mayores antecedentes para continuar adelante con la investigación, se debe privilegiar la economía procesal y los medios humanos y materiales, para en definitiva, dirigir la acción penal para los casos realmente relevantes, esto va muy de la mano con lo que es el principio de oportunidad".*
> ***Entrevista a operadores locales: Ministerio Público, Temuco.***

Se ha podido constatar la existencia de un consenso a nivel técnico e institucional de la necesidad de que exista la figura del archivo provisional para poder mejorar la eficiencia de la persecución penal. A pesar de ello, existe una desconexión con la práctica de su funcionamiento, ya que, pocas veces el archivo es visto como una figura provisional por lo que existe poca certeza de que esos casos finalmente vayan a ser reabiertos e investigados[22] tal y como detallaremos a continuación.

22 En ese sentido, es muy ilustrativo el trabajo realizado por Castillo, Tapia y Urzúa (2011).

Para profundizar más en cuál ha sido y está siendo el impacto de los archivos provisionales se puede consultar la información estadística en el apartado 2.1 del Anexo estadístico. Lo primero que se puede observar es que, en estos diez años de funcionamiento de la Reforma Procesal Penal en todo el país, existe una consolidación de un porcentaje de términos por archivo provisional bastante estabilizado entre el 44% y el 50% del total de términos. Por ejemplo, si analizamos las cifras, en el año 2006 se aplicaron 510.015 archivos, lo que supone un 49,11% del total de términos, y en el 2015 se aplicaron 702.614 archivos, lo que suponen un 44% del total de los términos.

La importancia de la comunicación de la decisión de archivo de los casos penales

Es importante tener a la vista que en estos diez años se ha producido una gran cantidad de archivos provisionales. Esto significa que si sumamos la cantidad de casos en que se dispuso un archivo en el período 2006/2015 nos da un total de 6.859.970 casos en que el Ministerio Público concluyó, de manera temprana, que no tenía antecedentes suficientes para esclarecer los hechos y poder proseguir con la investigación. En consecuencia, estamos hablando de casi 7 millones de víctimas que recibieron una respuesta según la cual su denuncia no reunía las características necesarias para ser investigada por el Ministerio Público.

Uno de los aspectos fundamentales a la hora de analizar el fenómeno del archivo provisional tiene que ver con cómo se comunica dicha decisión a la víctima. Por un lado, es importante mencionar que el archivo provisional es una salida muy frecuente en todos los sistemas penales del mundo ya que no existe sistema que pueda llevar adelante la investigación criminal de todos los indicios de delitos que conoce. Ahora bien, a pesar de que el archivo provisional sea una decisión que responde a razones completamente justificadas, puede ser uno de los mayores síntomas de baja legitimidad del sistema penal, sobre todo cuando las víctimas no comprenden las razones por las cuales su caso fue archivado. En ese sentido, es fundamental que la política de comunicación del archivo sepa trasladar las razones por las que la pretensión de la víctima no va a ser atendida por el Ministerio Público.

Como es sabido, el Ministerio Público, implementó una política para enviar una carta a las víctimas haciéndoles saber del archivo y de que puede ofrecer pruebas en caso de tenerlas (oficio 790/08 MP). En ese sentido, a la hora de analizar la efectividad de esta carta de comunicación como forma de satisfacción de los intereses de la víctima, nos volveremos a remitir al estudio de Castillo et. Al (2011) en donde se menciona que la carta es vista como "insuficiente e inapropiada" mencionándose otras experiencias basadas en una llamada telefónica que obtienen niveles de satisfacción mucho mayores en las víctimas.

Potencialidad del archivo provisional: reapertura de los casos o análisis criminal

En las siguientes líneas, buscaremos identificar si el archivo provisional está siendo utilizado por el órgano acusador de la forma adecuada, esto es, como un término

provisional hasta que se encuentren indicios suficientes que permitan reabrir el caso. También se analizará si la Fiscalía utiliza de forma estratégica la información de los archivos para identificar fenómenos criminales complejos.

En primer lugar, hemos solicitado información estadística para conocer cuál ha sido el número de casos reabiertos y que avanzaron con éxito hacia otro tipo de término. Sin embargo, al requerir esos datos al Ministerio Público, nos han hecho saber que no contaban con esa información por lo que no se podrá realizar un análisis cuantitativo de ese fenómeno. Sin perjuicio de ello, en un número importante de las entrevistas realizadas a fiscales, nos han referido que es inusual que se reabra una investigación. A continuación mostramos un ejemplo de ello:

> *"Acá no hay una práctica de reabrir causa con un archivo provisional, por muy provisional que sea, en la práctica las causas archivadas acá, las mandan a la bodega junto con las causas terminadas. A menos que aparezcan nuevos antecedentes aportados por la víctima"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Antofagasta.***

Tampoco se cuenta dentro del órgano acusador con un registro que asiente la cantidad de casos o reclamos de las víctimas frente a la negativa del fiscal del caso a reabrir la investigación. Estos datos resultarían muy ilustrativos a la hora de medir la relación y el vínculo entre el Ministerio Público y las víctimas.

En relación a la posibilidad de utilizar el archivo provisional para realizar trabajo de análisis criminal, desde CEJA entendemos que un Ministerio Público, más allá de procesar la información que se puede obtener de todos los casos -incluidos los que archiva- para trabajar en la comprensión y persecución de fenómenos criminales, debe tener criterios claros de racionalización de su carga de trabajo y de selección negativa de los casos penales.

Sin embargo, no existen criterios claros sobre la selección negativa de los casos[23], ni tampoco cómo procesar la información que se puede obtener de un caso con poca prueba o con autores desconocidos, o cómo investigarlos adecuadamente. De hecho, la carencia de un sistema de información y análisis fue lo que terminó por generar recientemente la creación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos, creado por ley 20.861, del 20 de agosto de 2015.

Se puede concluir que el archivo provisional se ha consolidado como un tipo de término que no siempre se aplica para la finalidad para la que fue diseñado (esperar a la existencia de más antecedentes para reabrir el caso). Las grandes áreas críticas en la aplicación de los mismos son el bajo nivel de análisis de la información existente que permita reabrir los casos y la deficitaria política de comunicación con la víctima. En ese sentido, las nuevas unidades de análisis criminal del Ministerio Público debiesen

23 Existen muchas resoluciones generales que indican cuáles son los casos más relevantes para el Ministerio Público, pero no en sentido inverso, lo que puede ocasionar una política criminal sujeta al arbitrio del fiscal que interviene en cada caso.

tener entre sus objetivos principales el uso estratégico de esas grandes cantidades de información archivada sobre la cual actualmente el Ministerio Público apenas hace trabajo de investigación criminal.

A.4.2. Casos terminados mediante sentencia definitiva

En un sistema acusatorio resulta fundamental la selección temprana que el Ministerio Público realice de sus casos, de modo tal de poder precisar de antemano en qué asuntos se pretende arribar a un juicio oral para obtener una condena, en cuáles buscará una solución alternativa al conflicto y en cuáles otros prescindirá de la persecución penal. Esta diferenciación en la tramitación de los casos no es un tema menor, toda vez que, en el trazado de la política criminal, el Ministerio Público estará utilizando "instrumentos de gran riesgo, tal como es la violencia y la restricción de libertad"(Binder, 2012, pág. 91). De allí que la selección de los casos que el Ministerio Público, como órgano encargado de llevar adelante la persecución penal, no pueda ser azarosa. Esa selección está sometida a una "doble exigencia de legitimidad", una proveniente del sistema de garantías y otra proviene de su eficacia político-criminal (Binder, 2012, pág. 91).

Sería razonable sostener que los juicios orales estén reservados para los casos de mayor gravedad, connotación e impacto social y que, la aplicación de los procedimientos abreviado, simplificado y monitorio estén reservados para casos en que no existe otra solución del conflicto más que la aplicación de poder penal a través de una condena menor y cuando se haya descartado la posibilidad de arribar un acuerdo (acuerdos reparatorios y la suspensión condicional del procedimiento). Además, a la hora de optar por la aplicación de los procedimientos más simplificados (abreviado, simplificado y monitorio) para obtener una condena, existe una suerte de análisis de costos y beneficios que llevan a adoptar uno u otro procedimiento. A los fiscales les corresponde analizar qué casos intentarán que terminen en un juicio oral o cuales esperan que se resuelvan en alguno de los procedimientos más simples para la obtención de una condena.

En el apartado 2.2. del Anexo estadístico, se puede analizar de forma comparada los datos de sentencias reportados por el Ministerio Público y por el Poder Judicial. Un primer aspecto que llama la atención es que, sin perjuicio de que haya una evolución semejante en los datos de cada institución, existe una elevada diferencia entre los datos que entrega el Ministerio Público y los del Poder Judicial. En concreto, el Ministerio Público reporta aproximadamente entre unas 70.000 y 130.000 sentencias condenatorias más que el Poder Judicial. Tras haber profundizado en dichos datos y realizado consultas al Ministerio Público se ha podido constatar que el motivo de esta diferencia es que el Ministerio Público contabiliza como sentencias condenatorias aquellos casos en los que solicita que se acoja requerimiento de procedimiento monitorio por parte de los Jueces de Garantía. A nuestro juicio, ese tipo de sentencia no supone necesariamente un gran desempeño por parte de la fiscalía, por lo que agruparlas a las sentencias condenatorias nos parece muy poco adecuado.

A la hora de analizar la información estadística acerca de las sentencias definitivas, un aspecto relevante es el porcentaje de condenas obtenidas sobre el total de los casos ingresados. Lo primero que llama la atención es que la cantidad de condenas dictadas ha ido en una curva ascendente. Así, si observamos la eficacia del sistema en cuanto a la obtención de condenas podemos observar que ha habido un gran aumento de ellas. Mientras que en el año 2006 se habían dictado 121.487 condenas según los registros del Ministerio Público (en los registros del Poder Judicial fueron 57.840 condenas en dicho año), este tipo de término ha ido en una curva ascendente, llegando en el año 2015 a dictarse unas 236.039 condenas (según los registros del Poder Judicial, fueron 119.871 condenas), lo que muestra un incremento de prácticamente el 100% de este término. Estos números dan cuenta de cómo el sistema fue logrando una mayor productividad en cuanto al dictado de condenas.

Asimismo, si comparamos la cantidad de condenas dictadas con los casos ingresados en el sistema, podemos visualizar que la efectividad es realmente alta, ya que, si observamos que en el año 2015 los ingresos fueron de 1.320.739 casos (según los registros del Ministerio Público), la cantidad de condenas dictadas en dicho año -236.039-, representa casi el 20% de los ingresos.

Tal como mencionamos antes, la selección de un caso para ser llevado a juicio oral es una decisión profundamente estratégica de parte del Ministerio Público, por cuanto conlleva altos costos materiales y humanos. Una mala selección o preparación de los casos implica necesariamente un desgaste en la institución de llevar adelante el ejercicio de la acción penal sin obtener el resultado esperado. De allí que sea relevante medir tal cuestión.

A continuación analizaremos cuál es el comportamiento de las condenas obtenidas en base a los diversos tipos de procedimientos empleados.

Un primer dato rescatable es que los procedimientos abreviado y monitorio han generado un buen porcentaje de condenas tal y como se espera de ellos por la naturaleza del procedimiento. Sin embargo, hemos observado un dato significativo relacionado con el aumento de las absoluciones en el procedimiento ordinario y el simplificado.

En relación a los juicios orales llevados a cabo ante el Tribunal de Juicio Oral, podemos observar que el porcentaje de condenas sobre el total de juicios orales no es realmente muy elevado. Por dar un ejemplo, en el año 2015, de 17.231 juicios orales celebrados, se obtuvieron 11.259 condenas y 5.972 absoluciones, lo que representa solo un 65% de condenas en contraposición al 81% de condenas existente en el año 2006.

Por otro lado, se puede comprobar el crecimiento que ha tenido el uso del procedimiento simplificado. Por ejemplo, en el año 2006, se terminaron 40.392 causas por este procedimiento, lo que supone un 11,77% de los términos del Poder Judicial. En el 2015, este número había ascendido a 98.924, lo que supone un 14,58% de los términos de esta institución.

De este considerable volumen de casos resueltos por procedimiento simplificado, llama la atención el creciente número de sentencias absolutorias. Según el Poder Judicial, en el año 2006 fueron 703 mientras que en el 2015 se multiplicaron por diez llegando a las 7.028. Las cifras del Ministerio Público muestran un correlato muy semejante (en 2005, 766 absoluciones y en 2016 8.944).

Entre los motivos de esa situación, en las entrevistas a operadores se mencionó la inasistencia de Carabineros a las audiencias de procedimiento simplificado, algo que fue referido también por el Panel de Expertos:

> *"En Valparaíso es muy bueno, sí al menos en TJOP, pero en simplificados es pésimo. Si llegan bien, pero la mayoría de los carabineros no llegan a las audiencias de juicios orales simplificados. En los juicios orales, siempre están disponibles, y si no llegan es porque hay motivos fundados para no asistir, porque es muy raro que pase. Rara vez los carabineros fallan en sus declaraciones y muy rara vez no llegan a audiencia, y si no llegan, informan y justifican. Pero en materia de procedimientos simplificados, es pésima, porque no llegan."* ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensoría Penal Pública, Valparaíso.***

Se pueden destacar varios aspectos en relación al comportamiento de los casos que terminan a través de una sentencia. En primer lugar, sería importante que el Ministerio Público y el Poder Judicial generen una forma de medir estos datos de modo más homogéneo, lo que permitirá generar información más fácil de comparar y estudiar en el sistema. Otro de los desafíos a futuro del sistema sería analizar cualitativamente y en profundidad la calidad real que presentan las sentencias condenatorias en procedimientos abreviados.

El procedimiento simplificado ha presentado un aumento en su uso en los últimos años. Por otra parte, llama la atención el reducido porcentaje de condena que se logra a través de este procedimiento si se lo compara con el ordinario y la fuerte prevalencia de las sentencias absolutorias en los juicios efectivos. Los expertos apuntan a que esta situación se vincularía con la falta de pruebas, así como a los problemas de coordinación interinstitucional para garantizar la declaración de los Carabineros y otros intervinientes.

También llama la atención el crecimiento que han tenido las absoluciones en juicio oral, lo que hace pensar en un buen desempeño de la Defensoría Penal Pública y una debilidad en el Ministerio Público en la selección estratégica de los casos que se elevan a juicio oral. Finalmente, es importante mencionar el aumento exponencial de las absoluciones en procedimiento simplificado y la necesidad de revisar los mecanismos de coordinación interinstitucional que pueden estar fallando y que pueden estar generando esta situación.

A.4.3. Casos con Suspensión Condicional del Procedimiento

Tal como lo expresan diversos autores chilenos, las salidas alternativas en el proceso penal se imponen en un sistema adversarial, resultando ser parte importante del

programa de reformas a la justicia criminal en la región (Duce y Riego, 2007). A través de este tipo de salidas no solo se intenta evitar los efectos criminológicos de la pena (Horvitz y López, 2002), sino que se busca solucionar el conflicto con el menor contenido de violencia estatal posible. Tal como afirma Binder (2005), a través del principio de última ratio, en una sociedad democrática, el Estado debe usar los instrumentos violentos solo como última instancia, como último recurso y como última posibilidad que tiene de intervenir como reacción al daño causado.

El Ministerio Público tiene que tener un criterio de política criminal rector en la selección de los casos que empujará hacia este tipo de salidas alternativas. Y en una sociedad democrática la construcción de estos criterios rectores, que implican buena parte de la selectividad del sistema, debe ser transparente (Binder, 2014). La democratización de la justicia, mencionada como uno de los ejes de la reforma en la presentación del Código efectuada por el Ejecutivo a la legislatura, implica dar un mayor alcance de las salidas alternativas, toda vez que implica un mayor reconocimiento de los derechos de las víctimas en la solución del conflicto y una mayor racionalidad en el uso de la prisión como pena. Tal como lo aprecian Duce y Riego (2007), un régimen abierto y eficaz de salidas alternativas al proceso penal, solo es compatible con el modelo procesal de marcados componentes acusatorios y, por el contrario, resulta ajeno a la lógica de un sistema de acento inquisitivo. Por otro lado, el mayor aumento de las salidas alternativas no solo repercute en una reducción de la prisión para hechos menos violentos y un reconocimiento de los derechos de las víctimas, sino que también implicará necesariamente un descongestionamiento del sistema penal.

Iniciaremos el análisis de la Suspensión Condicional del Procedimiento analizando el volumen de este tipo de salidas en el periodo 2006-2015. Estos datos se encuentran en el apartado 2.3 del Anexo estadístico. Es importante destacar que los datos del Ministerio Público y del Poder Judicial son bastantes diferentes, sin perjuicio de que se puede percibir una tendencia similar. Los datos del año 2015 del Poder Judicial no están completos.

Se pueden extraer varias conclusiones de estos datos. En primer lugar, se percibe cómo inicialmente pudo existir cierta resistencia a su utilización, constatándose solo 75.650 relaciones en 2006 (7,8% de los ingresos al Ministerio Público) pero esto fue modificándose, avanzando en el año 2011 a más de 150.000 relaciones (10,6% de los ingresos al Ministerio Público). Este número se ha reducido en los últimos años, alcanzando en 2015 los 112.864 casos (8,5% de los ingresos).

Por otro lado, también se observa una presencia importante de la flagrancia que es sometida a esta opción, alcanzando el 60% de los términos en 2015 según el Poder Judicial y superando el 50% según la estadística del Ministerio Público desde el año 2011.

Para que este tipo de acuerdos como las suspensiones condicionales del procedimiento, resulten ser salidas de calidad es preciso que en su tratamiento se den dos condiciones. Por un lado, que las condiciones impuestas guarden relación con el conflicto que

involucra al imputado, a la víctima y a la sociedad. Ha sido frecuente en los primeros años de las reformas procesales penales en América Latina, que se mantenga cierta "visión de trámite" en el tratamiento de esta decisión, sin verificar si con las condiciones impuestas se satisfacía alguno de los intereses en juego -de la víctima, la sociedad o de brindar algún tipo de regla que pudiera evitar nuevas conductas del imputado- (Inecip, 2016), repitiéndose de ese modo la aplicación de reglas de conducta sin mayor control, organización ni metodología[24]. Por otro lado, se requiere la existencia de un genuino control sobre el cumplimiento de las condiciones impuestas. También ha sido frecuente en las reformas latinoamericanas una falta de acompañamiento en los controles suficientes y prematuros sobre el cumplimiento de lo pactado (Oficina de Medidas Alternativas y Sustitutivas, 2016). Esta falta de controles en Latinoamérica, derivó que en los últimos años se haya empezado a trabajar en el armado de oficinas administrativas que se encarguen del control de toda medida restrictiva, diferente a la prisión preventiva, ya sea que se impongan como medidas cautelares o como salidas alternas al conflicto.

En esta materia, en Chile aún no se cuenta con un sistema profesionalizado de control que permita percibir rápidamente cualquier tipo de irregularidad en el cumplimiento de las condiciones impuestas, ya sea para rectificar y lograr su cumplimiento o revocar a tiempo la medida impuesta. Entre los académicos entrevistados existen bastantes críticas al funcionamiento actual de la suspensión condicional del procedimiento, como, por ejemplo, por la falta de controles de su cumplimiento y su utilización como una forma de descongestionar el sistema. A continuación se extraen algunos párrafos de las entrevistas realizadas a académicos sobre este tema:

> *"Me parece que uno debiera sincerarse porque efectivamente las salidas alternativas en mi opinión no son instrumentos de carácter penal, son pseudopenales, dan la sensación que la máquina funciona. Tampoco hay trabajos muy serios que demuestran que se soluciona el conflicto en su origen. No se sabe bien si cumplen o no con las condiciones, pagaron o no, se hace un nuevo juicio para cobrar acuerdo reparatorio, si no hubo de nuevo conflicto entre víctima e imputado. A mí me deja una sensación de que en definitiva cumple una función más bien de ocultar la verdadera ineficacia del sistema penal. Se llega hasta el momento en que se dicta el acuerdo, la suspensión, pero no se sabe nada de lo que ocurre después"- **Entrevista a Académico 2.***

> *"La suspensión condicional del procedimiento pasó a transformarse más que en una respuesta de calidad, en una forma de congestión de casos del Ministerio Público ( ) generó una sensación de impunidad completa en el sistema ( ) dar suspensiones con condiciones extremadamente formales y además sin ninguna posibilidad de cumplimiento real. Esto evidentemente se empezó a poner en la opinión pública. Entonces esto permitió que tipos que desarrollan carreras profesionales tengan que pasar 4 o 5 veces por el sistema para que recién puedan tener una sanción"- **Entrevista a Académico 1.***

24 Así es el control de las condiciones impuestas en las Suspensiones Condicionales del Procedimiento en Argentina en el orden federal, donde no hay organismos ni oficinas que verifican si éstas son efectivamente cumplidas, dejando su supervisión en los Juzgados Nacionales de Ejecución Penal.

Finalmente, se reitera la inexistencia de una oficina de control de medidas cautelares que permita tener un sistema que informe sobre los lugares con que se cuenta para que los imputados puedan cumplir condiciones que resulten ser convenientes para la solución del conflicto y para la reorientación de las personas involucradas. Sin embargo, a pesar de la importancia de poder cotejar qué tipo de condiciones se imponen para cada tipo de conflicto, no se pudo comprobar esa información por no estar disponible en el sistema. La falta de información sobre las condiciones pactadas y su grado de cumplimiento es una muestra más de que el sistema se muestra indiferente ante cuál es el resultado que finalmente tiene el caso que se busca solucionar por esta vía alternativa. De esta forma, pensamos que se consolida la visión de la Suspensión Condicional del Procedimiento como una fórmula para descongestionar el sistema de casos.

Se aprecia una visión generalizada acerca de que el sistema ha priorizado el uso de la Suspensión Condicional del Procedimiento como una forma de descongestión más que como una posibilidad de alcanzar un acuerdo que pueda poner fin al conflicto inherente a la causa penal. Prueba de ello es el crecimiento histórico de esta figura, que llegó a suponer el 10,6% de los casos que ingresaron al sistema en el año 2011 pero que en la actualidad se ha reducido sensiblemente como muestra el 8,5% sobre el ingreso total de casos del año 2015. Además, la consolidación en el uso de esta medida no ha ido acompañada de un fortalecimiento de esta institución. Prueba de ello, son los deficitarios o nulos sistemas de control de las medidas impuestas o la falta de vínculos con la comunidad que permitan identificar cuáles son las necesidades de los miembros de la comunidad a la hora de imponer medidas sustitutivas.

A.5. Características en la realización de audiencias

Un plano fundamental para medir la efectividad del sistema, radica en verificar el nivel de eficacia en la realización de las audiencias. El establecimiento de la oralidad como metodología para la toma de decisiones buscó principalmente lograr que todas las partes se presenten frente al juez para generar un genuino contradictorio donde éste adopte la decisión correcta para el caso. Para que ello opere es preciso que esas audiencias se realicen en tiempo y forma adecuada.

Para ello, se analizará algunos fenómenos específicos como la duración de las audiencias y la problemática de la suspensión de las mismas.

A. 5. 1. Duración de las audiencias

En este apartado se analizará la evolución que ha tenido la duración de determinadas audiencias. Para ello, además de la información estadística del Poder Judicial también mostraremos información de las audiencias que hemos observado en todo el país para analizar si los cambios en la duración de las audiencias han tenido algún impacto en el desempeño de los operadores y en la calidad con que se sustancian las mismas.

Un primer punto en que queremos centrar nuestra atención es en la duración promedio de cada tipo de audiencia. Esta información se encuentra disponible en el apartado 1.5.1 del Anexo estadístico. Sobre la base del análisis de la información estadística se puede observar que el sistema ha demostrado una gran capacidad para acortar la duración de las audiencias, lo que es una tendencia bastante llamativa ya que todos los tipos de audiencias, excepto las audiencias de juicio oral, muestran una gran reducción en sus tiempos de duración. Por ejemplo, se puede mencionar el caso de la audiencia de procedimiento simplificado, que en el año 2010 presentaba una duración media de 20,1 minutos, en 2011 de 17,5; en 2012 de 15,9; en 2013 de 15 y en 2014 de 13,5.

El sistema chileno muestra haber priorizado la gestión administrativa de las audiencias y los datos son bastante ilustrativos en ese punto, sobre todo si tenemos en cuenta que este tema ha sido una de las debilidades en el resto de países latinoamericanos. Ahora bien, es importante que nos preguntemos si este fenómeno es totalmente positivo o si acaso la reducción tan notoria en la duración de las audiencias pudiese estar dañando la calidad con la que las audiencias se realizan.

Por ejemplo, podemos observar que incluso audiencias a las que se les atribuye un nivel de complejidad medio como una audiencia de preparación de juicio oral, han disminuido sus tiempos, pasando en promedio de 37.4 minutos en el año 2006, al actual 16.4 minutos en el año 2014 según el Poder Judicial. En ese sentido, sobre la base de la información levantada a través de observación pautada de audiencias en Juzgados de Garantía en todo el país, analizaremos cuál es el desempeño que está teniendo la calidad de la litigación de los operadores en este tipo de audiencias en las que encontramos una media a nivel nacional de 16,4 minutos en el año 2014.

En primer lugar, es importante mencionar que la audiencia de preparación de juicio oral, es de gran relevancia en el proceso penal, pues ella permite cumplir con tres objetivos prioritarios: en primer lugar, determinar cuál o cuáles serán las acusaciones que serán conocidas por el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal durante el juicio oral; en segundo lugar, en ella se determinarán las evidencias que podrán ser producidas en la audiencia de juicio por haber sorteado exitosamente los debates sobre su admisibilidad; y, finalmente, permite definir el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal que será competente para conocer el juicio.

A continuación, mostraremos algunos resultados obtenidos a partir de la observación pautada de audiencias realizada en una parte representativa del territorio nacional:

En primer lugar, sus ofrecimientos probatorios los fiscales del Ministerio Público no cumplen estrictamente con la regla legal del artículo 259 del CPP, que exige que cuando se ofrezcan pruebas testimoniales o periciales se señalen expresamente los hechos sobre los cuales recaerán sus declaraciones. Cuestión de la mayor relevancia para permitir que los debates posteriores sobre pertinencia y/o sobreabundancia de la prueba puedan ser resueltos adecuadamente por el juez, garantizando con ello la debida concentración de los juicios orales.

Gráfico N° 4
¿El Ministerio Público señala específicamente los hechos o puntos de prueba respecto de los cuales se ofrece cada medio de prueba? (n=86)

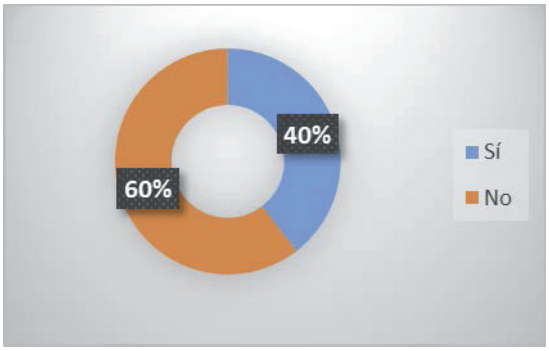

Fuente: (CEJA, 2017)

Por otro lado, existe un importante ofrecimiento de prueba pericial, siendo ofrecida ésta en un 28% de los casos observados.

Gráfico N° 5
¿Se ofreció prueba pericial por el fiscal? (n=86)

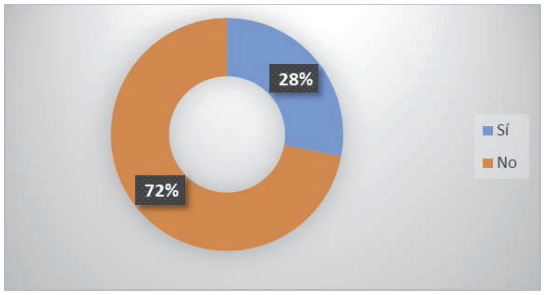

Fuente: (CEJA, 2017)

Destaca en esta audiencia que los defensores plantean un número significativo (65%) de solicitudes de exclusión probatoria de las evidencias ofrecidas por el fiscal en su acusación. Las principales causales esgrimidas por la defensa para fundar sus solicitudes de exclusión tienen que ver con la impertinencia de la prueba ofrecida en la acusación y la inobservancia directa o derivada de las garantías constitucionales.

Gráfico N° 6
¿La defensa solicita la exclusión de alguno de los medios de prueba ofrecidos por el fiscal? (n=86)

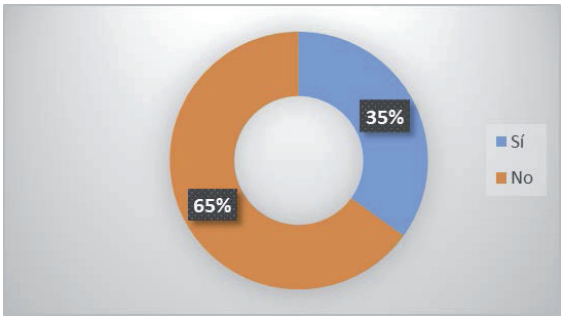

Fuente: (CEJA, 2017)

Si bien de la observación pautada de audiencias realizada se desprende que los defensores ofrecen prueba propia en un porcentaje cercano al cuarenta por ciento de los caso observados, no es posible desprender de los datos obtenidos qué porcentaje de la prueba efectivamente corresponde a evidencia generada por la actividad investigativa privada de la defensa y cuánta de la evidencia ofrecida por ella se trata de evidencia recopilada por el propio Ministerio Público, que la defensa hace propia en la audiencia de preparación de juicio oral.

Gráfico N° 7
¿La defensa ofrece prueba propia? (n=86)

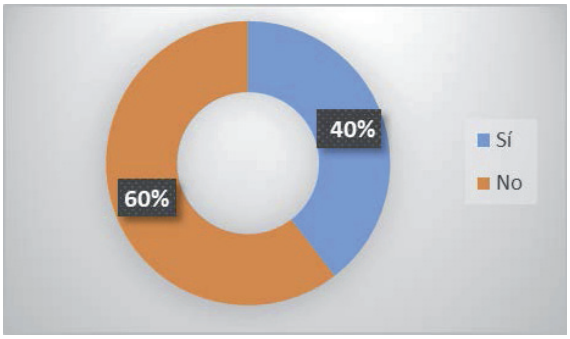

Fuente: CEJA (2017)

Analizando los datos levantados, se pueden visualizar varios aspectos. En primer lugar, se comprueba que efectivamente en la audiencia de preparación de juicio oral se producen debates de gran relevancia y complejidad como son el debate acerca de los medios probatorios presentados por la fiscalía, el debate que pueda surgir a partir de la solicitud de exclusión probatoria por parte de la defensa y, además, que exista

la posibilidad de que se debata la prueba que sea presentada por la propia defensa. De la observación pautada de audiencia hemos comprobado que efectivamente estos debates se producen en la audiencia de preparación de juicio oral, lo que es algo positivo. A su vez, también hemos comprobado que existe un porcentaje considerable de ofrecimiento de prueba pericial, lo que también viene a complejizar la litigación que se realiza en esta audiencia.

Sin embargo, a pesar de que se produzcan todos esos debates en la audiencia, a nuestro juicio, es bastante llamativo que todo ello se pueda realizar en un espacio de tan solo 16,4 minutos. El tiempo no es suficiente para producir una litigación adecuada de cada uno de los aspectos mencionados con anterioridad. Por ejemplo, la observación pautada de audiencias también arroja algún dato negativo, como que en el 60% de los casos los fiscales no indican con qué hechos se relacionan los medios de prueba. Esto puede suponer que se esté llevando a cabo una litigación automática en la que los intervinientes no profundizan en la litigación adecuada de los casos en la audiencia.

De los datos obtenidos sobre duración de audiencias se puede comprobar cómo, con carácter general, se ha producido un acortamiento de la duración de las mismas, lo que se hace muy notorio en la audiencia de preparación del juicio oral y en la audiencia de procedimiento simplificado. Esto inicialmente es un resultado positivo ya que va a favorecer a la celeridad del sistema. A pesar de ello, hay que advertir del riesgo de que se esté produciendo una litigación de baja calidad por parte de los intervinientes. Esto se desprende del análisis realizado sobre la audiencia de preparación de juicio oral en donde los tiempos medios de duración son demasiado bajos para la gran cantidad de debates que deben de producirse.

A. 5. 2. Agendamiento de las audiencias

Con respecto a la forma en que se programan las audiencias, hemos podido verificar que éstas se agendan bajo dos modalidades: por un lado, se establecen a través de agendamiento individual, y por el otro, se establece una modalidad de fijación temática por bloques de audiencias, cuando hay poca discusión y se suceden rápidamente (por ejemplo, audiencias de sobreseimiento, facultad de no investigar, entre otras). Si verificamos los datos de la observación pautada de audiencias realizada por CEJA, hemos podido comprobar que la mayor cantidad de audiencias son programadas por bloque, registrándose un 80% de audiencias de este tipo en la observación realizada:

Gráfico N° 8
¿Programación por bloque? (n=1716)

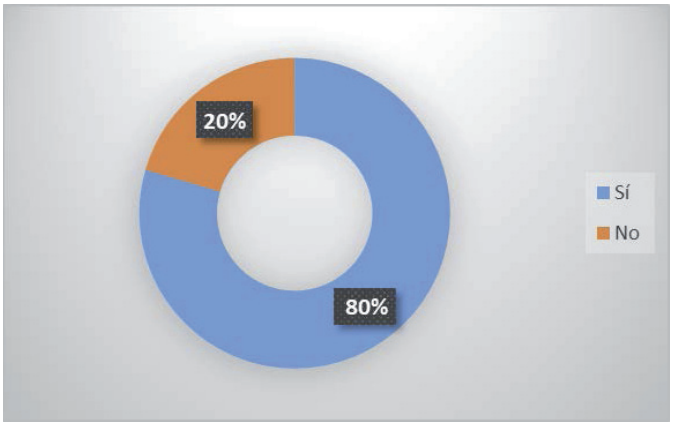

Fuente: (CEJA, 2017)

Acerca de la programación de las audiencias por bloques se observa que es una práctica que a día de hoy se ha extendido por varias regiones del país. Inicialmente se hace una valoración positiva de la misma ya que permite facilitar el trabajo de los operadores agrupando audiencias con las mismas características.

La información estadística respecto al tiempo de agendamiento de las audiencias lo encontramos en el apartado 1.5.3. del Anexo estadístico. Sobre este punto queremos focalizar el análisis en algunos tipos de audiencias. Por ejemplo, las audiencias que presentan mayor demora en su fijación son las audiencias de juicio oral ante el Tribunal de Juicio Oral en lo Penal y juicio oral simplificado, cuya tasa de demora se encuentra entre los 42 y los 60 días si observamos los últimos cinco años según la estadística del Poder Judicial. Esta demora en la fijación de la audiencia se encuentra dentro del plazo legal de 60 días establecido en el art. 281 del CPP.

Por otro lado, la audiencia preparatoria de juicio oral, a lo largo de estos diez años, ha tenido una tasa de demora que osciló entre 28 y 35 días. Se trata de un plazo que está estable, que no ha tenido mayores variaciones, y que se presenta dentro del plazo legal establecido en el art. 260 del CPP.

Se ha podido constatar que el agendamiento de las audiencias se realiza de forma adecuada en el sentido de que no existe un incumplimiento de los plazos legales establecidos al efecto. A pesar de ello, queremos advertir que con el paso de los años han ido aumentado los plazos de agendamiento de algunas audiencias como las de juicio oral en los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

A. 5. 3. Frustración de las audiencias

El último aspecto que queremos destacar en este apartado se centra en el volumen de audiencias frustradas. Para que el sistema oral funcione adecuadamente, es un objetivo central del soporte administrativo tener una tasa muy baja de frustración de audiencias.

Uno de los aspectos más interesantes de la estadística que fue solicitada al Poder Judicial (apartado 1.52 del Anexo estadístico) es que se solicitaron varios datos desagregados: el número de audiencias realizadas, el número de audiencias suspendidas y el número de audiencias reprogramadas para nueva fecha y hora. En la estadística lo primero que se puede apreciar es que el número de audiencias suspendidas se ha mantenido bastante estable en torno al 20%. Entrando al detalle de esas audiencias suspendidas, se puede visualizar que alrededor de un 80 a un 90% son audiencias reprogramadas para un nuevo día y hora debido a la inasistencia de alguna de las partes o a que, en algunos casos, no se encuentran preparados para la celebración de la audiencia. El máximo histórico de audiencias reprogramadas llegó a 279.493 audiencias reprogramadas en el 2014 lo que supone un 87,9 % del total de audiencias no realizadas. En ese sentido, se aprecia una tendencia creciente a reprogramar las audiencias para nueva fecha y hora.

En las entrevistas a especialistas a nivel central nos fue relevado que cada vez es más frecuente que las audiencias se fijen y, sin mayores motivos, se reprogramen para ver si las partes llegan a acuerdos o analicen el caso.

> *"Ahí tenemos claramente un ámbito que a propósito de coordinación institucional partió con estándares elevadísimos en nuestro país. No recuerdo bien, pero los porcentajes eran impresionantes, algunas hasta 90% de eficacia entre la programación y realización de las audiencias. Tenemos un retroceso importante (…) Una medida que es de primera necesidad es que las programaciones que salgan de los juzgados de garantía o tribunales orales no se cambien el mismo día de la realización de la audiencia. (…) Eso no sólo afecta al sistema, sino desde el punto de vista nuestro la calidad de defensa, porque naturalmente ese defensor no va a poder desplazarse en 4 o 5 salas (…) Que esa agenda se mantenga el día de su ejecución, si no logramos eso, jamás tendremos un estándar alto de audiencias"* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Defensoría Penal Pública***

> *"(...) yo creo que el gran escollo me parece que sin la presencia del imputado cómo ejerces el derecho de defensa. Yo creo que el sistema tiene que rodar. Dónde, no sé, e intuyo que también puede haber espacio de mejora, en cuántas audiencias se suspenden o re-agendan por otras razones; ahí también creo que hay un espacio de mejora importante. Más allá de esta afectación que se podría dar de tener un juicio en ausencia que eso no debiera hacerse nunca".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Ministerio Público***

Con respecto a cuáles son los tipos de audiencia que más veces se suspenden, podemos observar la problemática ya evidenciada en los procedimientos simplificados. Este tipo de audiencia es por lejos la que presenta mayor cantidad de suspensiones, llegando en el año 2014 a haberse suspendido 72.916 audiencias de un total de 227.366 audiencias de este tipo (entre realizadas y suspendidas), lo que supone una tasa de suspensión

de un 32,07% Esto se vincula claramente con la problemática del crecimiento de absoluciones en este procedimiento consignado en el apartado A.3.3. en el que se indica que uno de los motivos del crecimiento de las absoluciones tiene que ver con problemas de coordinación interinstitucional que hacen que los funcionarios policiales u otros intervinientes no acudan a las audiencias.

Otra de las audiencias que ha presentado una mayor cantidad de suspensiones es la audiencia preparatoria de juicio oral, que llegó a tener 49.208 audiencias suspendidas en 2014, de un total de 112.555 audiencias de este tipo (entre realizadas y suspendidas) lo que supone una tasa de suspensión del 43,72%. Otras audiencias que han presentado un volumen considerable de suspensiones son las siguientes: audiencia de formalización de la investigación, audiencia de procedimiento abreviado, audiencia de apercibimiento o comunicación del cierre de la investigación, audiencia de control de detención, audiencia de aumento de plazo para investigar y audiencia de acuerdos reparatorios.

Difícil es determinar el motivo de la suspensión de las audiencias, ya que los registros sobre este motivo son bastante precarios por cuanto usualmente no se asienta información alguna al respecto. La poca información expresada sobre el motivo de la suspensión se suele asentar como suspensiones de común acuerdo o bajo la etiqueta "otros motivos", aunque esta información no llega siquiera al 10 por ciento del total de las audiencias suspendidas. Tampoco se pudo asentar la cantidad de reagendamientos realizados con motivo de las audiencias suspendidas, ni la tasa de demora entre la primera fijación de audiencia y la audiencia efectivamente realizada, que seguramente generaría una mayor tasa de demora en los casos.

A grandes rasgos, la efectividad en la realización de las audiencias es uno de los rasgos distintivos en el funcionamiento del sistema penal chileno. Las tasas de frustración de audiencias son bajas en comparación con otros países de la región en los que éste es todavía un desafío pendiente. A pesar de ello, se ha normalizado el hecho de que los operadores agenden nuevas audiencias para nueva fecha y hora sin un motivo debidamente justificado, un fenómeno que parece responder más a las necesidades de los operadores del sistema que a las necesidades de los usuarios del sistema de justicia.

A.6. Coordinación interinstitucional

Al analizar las características principales de las reformas procesales penales que se han producido en las últimas décadas en América Latina (Langer, 2011), se puede comprobar que la Reforma Procesal Penal en Chile, ha sido una de las que más han profundizado en la coordinación entre las instituciones del sistema penal.

Este sub-apartado tiene por objetivo evaluar cuáles han sido los aciertos y errores que han cometido este tipo de instancias a nivel nacional y regional, así como identificar cuál es el estado actual de las comisiones de coordinación interinstitucional.

A.6.1. Descripción de las instancias de coordinación interinstitucional a nivel nacional y regional

Uno de los rasgos distintivos de la Reforma Procesal Penal Chilena ha sido que, desde un principio, se asumió la necesidad de que este proceso de reforma fuese liderado por un organismo gubernamental a nivel nacional: la *Unidad Coordinadora de la Reforma Procesal Penal* dependiente del Ministerio de Justicia creada mediante los artículos primero, segundo y tercero del Decreto Supremo Nº 210 de 1998.

El objetivo estratégico de esta unidad fue asesorar al Ministro de Justicia en la planificación, coordinación y realización de las labores necesarias durante el estudio, proposición e implementación de la Reforma Procesal Penal en el país. Las funciones principales de la referida Unidad Coordinadora consistían en asesorar en la elaboración y dirección de los estudios que debían realizarse en el ámbito jurídico, económico, organizacional, informático y de impacto, a cuyo efecto podrían participar en la preparación de los correspondientes proyectos de ley, analizar con la comunidad jurídica los temas de la Reforma, informar sobre ella a la ciudadanía y colaborar en la definición de la implementación necesaria para su puesta en marcha.

Esta decisión político-institucional permitió que el Gobierno pudiera mantener contacto directo con todas las instituciones vinculadas al proceso de la Reforma al Sistema de Justicia Penal, así como también monitorear permanentemente el proceso de diseño e implementación de los cambios legales e institucionales necesarios y la difusión del sistema hacia la sociedad.

Asimismo, favoreció que pudiera supervigilar el proceso de implementación gradual de la misma, introduciendo de manera oportuna los distintos ajustes que se hicieran necesarios, como fue la dictación de la Ley N° 19.708 denominada Ley Adecuatoria que modificó la Ley N° 19.665 e introdujo reformas en distintos cuerpos normativos del ordenamiento nacional con el propósito de hacerlos compatibles con el nuevo sistema de justicia penal.

En este sentido, tuvo particular relevancia el diseño e implementación de los procesos de capacitación interinstitucional, cuyo objetivo general fue promover un espacio que permitiera la reflexión, el acercamiento, el trabajo práctico y el entrenamiento, con un carácter participativo y sistemático, de los jueces (de Tribunales de Garantía y Orales), Fiscales y Defensores que comenzaran a operar en la implementación de la Reforma Procesal Penal.

Otro producto relevante de la coordinación interinstitucional fue a propósito de la entrada en vigencia de la Reforma Procesal Penal en la Región Metropolitana, que significó aunar los distintos intereses interinstitucionales en la implementación de procesos de trabajo del Centro de Justicia de Santiago, lo que dio origen a la dictación del Manual de Procesos Interinstitucionales, fruto del trabajo realizado por el Comité de Gestión del Centro de Justicia de Santiago (2005), equipo de trabajo que surge bajo el alero de la Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal. El objetivo

prioritario del manual consistió en plasmar los acuerdos interinstitucionales adoptados en el seno del Comité de Gestión, para regular coordinada y eficientemente los principales procesos interinstitucionales que convergen en el complejo judicial[25].

Junto con esta instancia de coordinación, se fueron creando instancias formales de reunión, seguimiento y conexión integradas por representantes de las diversas instituciones vinculadas al proceso penal, sea como intervinientes directos o como organismos auxiliares indispensables para el adecuado funcionamiento del sistema. A continuación, mencionaremos algunas de esas instancias de coordinación.

Comisiones a nivel nacional

En el año 2000 se creó la *Comisión de Coordinación de la Reforma Procesal Penal* por la Ley N° 19.665, publicada en el Diario Oficial de 9 de marzo del año 2.000, que fundamentalmente establecía una reforma al Código Orgánico de Tribunales, estableciendo la nueva organización de los Tribunales con competencia Penal. En su artículo sexto transitorio estableció una comisión destinada a coordinar las labores de implementación de la Reforma Procesal Penal conforme al programa de gradualidad establecido normativamente.

La referida comisión fue integrada por el Ministro de Justicia, como presidente de la misma, el Presidente de la Corte Suprema, el Fiscal Nacional del Ministerio Público, Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, un Ministro de la Corte Suprema elegido por el Pleno del Máximo Tribunal, el Presidente del Colegio de Abogados por el mayor número de afiliados y el Subsecretario de Justicia. Se estableció que debía sesionar mensualmente.

Respecto a la finalidad de la comisión, ya en la Historia de la Ley N° 19.665 (2000), se establecía: "que se contemplaba la creación de una instancia de coordinación interinstitucional que reúna al Poder Judicial, al Ministerio Público y al Poder Ejecutivo, con la finalidad de monitorear el proceso de transición, otorgándole algunas atribuciones sustantivas tendientes a la implementación de la reforma procesal penal".

En el año 2011, se crea la *Comisión Permanente de Coordinación de Sistema de Justicia Penal* con la dictación de la Ley N° 20.534 que el 23 de septiembre de 2011 vino a modificar la ley N° 19.665 que a su vez reformaba el Código Orgánico de Tribunales. Mediante aquella norma, reglamentada a través del decreto Supremo Nº22 del 5 de enero de 2012, se creó la Comisión Permanente de Coordinación del Sistema de

25 Por ejemplo, el "Manual de Contingencia del Centro de Justicia de Santiago" elaborado por el Poder Judicial, al que se sumaron todos los procesos interinstitucionales relativos a la realización de las audiencias de control de la detención y las programadas. En el referido documento las instituciones intervinientes: Defensoría Penal Pública, Ministerio Público y Poder Judicial, así como también Gendarmería de Chile, convinieron una serie de acuerdos de gestión sobre distintas materias referidas a la Administración de Audiencias, ordenación de procesos de traslado de los imputados, desarrollo de centralización y coordinación en las notificaciones, entre otras. Este Manual ha sido sancionado a través de Auto Acordado de la Corte Suprema y actualmente sus disposiciones se encuentran plenamente vigentes.

Justicia Penal. Se origina como una instancia de reunión de las diversas instituciones del sistema de persecución penal con el propósito prioritario de mejorar el combate contra la delincuencia y con ello contribuir a incrementar la paz social en el país.

Adicionalmente se consideró indispensable que una instancia como la creada, se preocupara también de monitorear y mejorar el efectivo control del cumplimiento de las sanciones impuestas y generar mecanismos eficaces para dar protección de las víctimas de los delitos. Se trata de una comisión de carácter permanente y consultivo, constituida con la finalidad de fortalecer la eficacia del sistema de persecución penal mediante la generación de propuestas de carácter técnico que faciliten su desarrollo, seguimiento y de evaluación, además de generar una instancia de efectiva coordinación entre las distintas instituciones del sistema de persecución penal.

Dicha Comisión estaba integrada por el Ministro de Justicia, quien asumió la Presidencia de esta Comisión, por el Fiscal Nacional del Ministerio Público, por el Defensor Nacional de la Defensoría Penal Pública, por el Presidente del Colegio de Abogados con mayor número de afiliados, y por el Subsecretario de Justicia.

La comisión no sólo se reúne periódicamente, sino que para hacer más eficaz su trabajo ha constituido una serie de mesas de trabajo operativo, que permiten que los operadores más directos puedan abordar, analizar y hacer propuestas a la comisión. Entre estas mesas se destacan: La mesa ejecutiva; la del *Combined DNA IndexSystem* o Sistema Indexado Combinado de ADN (ADN- CODIS); la de Constatación de lesiones; la de medidas cautelares; Verificación de la identidad de los imputados; la de Comiso; Reformas legales; Seguimiento; Uso de la fuerza y de Penas sustitutivas.

En nota al pie, mostraremos algunos de los productos emanados de estas instancias de trabajo conjunto entre las instituciones[26].

Comisiones a nivel regional

Además de las instancias de coordinación interinstitucional creadas a nivel nacional, también se crearon otras mesas de coordinación a nivel regional. En este apartado abordaremos algunos de estos ejemplos de coordinación interinstitucional a nivel regional.

En 2005 se crearon las *Comisiones Regionales de Coordinación de la Reforma Procesal Penal* que fueron creadas a través de la Ley N° 20.074, 14 de noviembre de 2005, que vino a modificar el artículo sexto transitorio de la Ley N° 19.665. Se disponía la creación de Comisiones Regionales de Coordinación de la Reforma Procesal Penal en cada una de las regiones del país, las que estarían presididas por los correspondientes Intendentes Regionales e integradas por el Secretario Regional Ministerial de Justicia, quien haría las veces de Secretario Ejecutivo, el Presidente de la Corte de Apelaciones, el Fiscal Regional o los Fiscales Regionales, según el caso, del Ministerio Público, el Defensor Regional o los Defensores Regionales, el Presidente Regional del Capítulo respectivo de la Asociación Chilena de Municipalidades, el Presidente del Colegio de Abogados por mayor número de afiliados en la región respectiva, los representantes zonales de Carabineros y de la Policía de Investigaciones, el Director Regional de Gendarmería de Chile y el Director Regional del Servicio Médico Legal.

26 ***Convenio sobre Protocolo Interinstitucional de Constatación de Estado de Salud de Detenidos en el Proceso Penal***. En la ciudad de Santiago, con fecha 24 de julio del año 2013, se aprueba a través del Decreto Exento Nº 2534 el Convenio sobre Protocolo Interinstitucional de Constatación de Estado de Salud de Detenidos en el Proceso Penal , el cual señala como principal y única función: "*El proteger el estado de salud de los detenidos*". El Convenio tiene como finalidad establecer un compromiso formal entre las distintas instituciones integrantes de la Comisión Nacional de Coordinación del Sistema de Justicia Penal, creada por la ley Nº 20.534, artículos 12 ter y 12 quáter, incorporando a este compromiso a Gendarmería de Chile, con el objeto de coordinar el trabajo de los distintos organismos involucrados en el proceso de ingreso de los detenidos, desde su detención por las policías, hasta el momento de la audiencia de control de detención. Este convenio se regirá por las cláusulas de este decreto. Este Convenio sobre Protocolo de Constatación del Estado de Salud de Detenidos en el Proceso Penal fue aprobado por: Ministerio de Justicia, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones de Chile y Gendarmería de Chile.
Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados. Se origina en el trabajo de una mesa interinstitucional liderada por el Ministerio Público y en la cual participaron policías con vasta experiencia en el reconocimiento de imputados, tanto de la Brigada de Homicidios, de la Brigada de Robos Metropolitana y del Departamento de Reconocimiento de Imputados, todos de la Policía de Investigaciones de Chile, como también, del Departamento OS-9 de Carabineros de Chile, además de la Unidad Especializada en Responsabilidad Penal Adolescente y Delitos Violentos de la Fiscalía Nacional del Ministerio Público de Chile, que estuvo a cargo de la coordinación de este trabajo. Lo que se pretendió con este esfuerzo interinstitucional y se plasmó en el Protocolo Interinstitucional de Reconocimiento de Imputados de julio de 2013, fue homogeneizar la forma de realizar la diligencia de reconocimiento de imputados y fijar estándares mínimos de calidad que deben cumplir los reconocimientos para que constituyan un real aporte al esclarecimiento de los hechos, otorgándole a esta actuación un mayor nivel de certeza y respeto de las garantías de los ciudadanos.

Estas Comisiones Regionales efectuarían labores de coordinación, seguimiento y evaluación de la Reforma Procesal Penal en la región respectiva y podrían sugerir propuestas para corregir su funcionamiento. Dependerían de la Comisión de Coordinación a la que debían remitir, a lo menos trimestralmente, informaciones sobre el funcionamiento y estadísticas del nuevo Sistema de Justicia Penal en su región.

En el 2011, se crearon las *Comisiones Regionales de Coordinación del Sistema de Justicia Penal*. Estas comisiones se originan con la dictación de la Ley N° 20.534 de 2011 publicada en el Diario Oficial de 29 de septiembre de 2011, que introdujo los artículos doce ter y doce quáter a la ley 19.665 y suprimió su artículo sexto transitorio. A partir de ésta se les otorga carácter permanente y sede regional. Su objetivo es desarrollar labores de coordinación, seguimiento y evaluación del sistema procesal penal en la región respectiva, así como sugerir propuestas tendientes a mejorar su funcionamiento.

Su integración es la siguiente: el Secretario Regional Ministerial de Justicia, a quien le corresponde presidirla, por el Presidente de la Corte de Apelaciones respectiva, por el Fiscal Regional del Ministerio Público, por el Defensor Regional respectivo, por el Jefe de Zona de Carabineros pertinente, por el Jefe de Zona Policial que corresponda y por el Presidente del Colegio de Abogados por mayor número de afiliados en la región. En el caso de existir dos o más Cortes de Apelaciones en la región, la Comisión estará integrada por todos los Presidentes de esas Cortes. En la Región Metropolitana, el Fiscal Nacional del Ministerio Público y el Defensor Nacional designarán al fiscal y defensor regionales que integrarán la respectiva Comisión Regional.

Las Comisiones Regionales dependen de la Comisión de Coordinación del Sistema de Justicia Penal. A esta comisión deberán remitir semestralmente, información sobre el funcionamiento y estadísticas del sistema de justicia penal en su región.

La Comisión Regional deberá reunirse cada dos meses y podrá invitar a cualquier autoridad o funcionario del Estado que se desempeñe en la región, a los particulares y representantes de organizaciones e instituciones privadas que estime pertinentes o solicitar ser recibida por cualquiera de ellos para recabar antecedentes o representar las necesidades que advierta en el funcionamiento del sistema de justicia penal en la región.

A.6.2. Evaluación de las instancias de Coordinación interinstitucional nacionales y regionales

Este apartado tendrá dos secciones. En primer lugar, identificaremos aquellos aspectos más positivos relacionados con la coordinación interinstitucional. En segundo lugar, se mostrarán cuáles han sido las principales falencias detectadas gracias al levantamiento de información realizado.

Aspectos positivos a destacar

En general, los distintos especialistas consultados, tanto a nivel nacional como regional, señalaron estar en conocimiento de la existencia de diversas instancias de coordinación respecto de autoridades superiores de los servicios e instituciones involucradas en el proceso penal, que sesionan a nivel nacional.

También manifiestan los expertos que las referidas instancias de coordinación reúnen en su seno a los actores más relevantes para el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, como son los representantes del Poder Judicial, el Ministerio Público, la Defensoría Penal Pública, las instituciones policiales y de otros organismos dependientes del Ministerio de Justicia. Adicionalmente señalan tener conocimiento de otras instancias de coordinación a nivel local en las que sólo algunos de los actores relevantes del sistema participan, como por ejemplo las que vinculan a las policías con el Ministerio Público.

En las referidas instancias de coordinación se abordan temáticas de carácter general para un buen funcionamiento del Sistema de Justicia Penal, como otras de índole más específica, asociadas a temas de contingencia o proyectos a implementar.

Se reconocen en general como herramientas de buenas prácticas, pues funcionan de manera ordinaria y permanente, con una frecuencia variable en lo referente a la periodicidad de sus sesiones, y de ser el caso, operan ante situaciones de contingencia de manera extraordinaria.

> *"Son muy útiles y los temas que se abordan son los de gestión principalmente, y de las facultades con que cuentan cada uno de los intervinientes para proponer soluciones en cada uno de los juicios que se están llevando a cabo"* ***Entrevista a especialista nivel regional: Poder Judicial, Puerto Montt.***

> *"Algunas son bimensuales y otras sobre todo cuando se producen temas puntuales a resolver".* ***Entrevista a especialista a nivel regional: Servicio Médico Legal, Puerto Montt.***

Se subraya por los especialistas que, estas reuniones de trabajo han permitido consensuar criterios entre las instituciones y formalizar mediante la adopción de acuerdos, determinados protocolos de actuación conjunta entre los operadores, los que han generado una gestión eficiente del sistema en su totalidad y las relaciones de trabajo entre algunos de los operadores.

> *"Se toman acuerdos que establecen compromisos de cumplimiento y que quedan en el acta de acuerdo, o pueden ser protocolos de acuerdo o acta de acuerdo o compromisos que son evaluados por la SEREMI de Justicia mensualmente, porque esas reuniones son doce al año".* ***Entrevista a especialistas a nivel regional: Ministerio Público, Valparaíso.***

En este mismo sentido, se refieren positivamente respecto a la capacidad de las diversas instituciones del sistema para abordar, a través de la conformación de mesas de

trabajo temáticas, materias de índole particular que requieren de un trabajo altamente especializado y técnico, así destacan entre otras, el trabajo realizado por la mesa de migrantes.

> *"Se hizo construir una mesa que convocaba a varios actores: policías, al Instituto de DDHH, Ministerio RREE, se hizo construir una mirada común respecto de este grupo de personas [extranjeros], que a la larga tiene una sensación de vulnerabilidad, ya sea como imputados o como víctimas muy profundas, se lograron varias cosas bien importantes, sistemas de notificación conjunta para generar la asistencia consular, actividades que decían relación con las actas de derecho, en cuanto víctima e imputado, la traducción de ambas actas en varios idiomas y algo muy importante que fue conseguirse estadísticas comunes, que sirvieron para presentar dos o tres boletines de la situación de extranjeros del sistema de justicia. Ese es el ejemplo que mejor conozco en que la DPP y MP logran una mirada conjunta respecto de un tema sistémico".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio Público.***

Debilidades o aspectos a mejorar

Sin perjuicio de los aspectos positivos relevados con anterioridad, también se han identificado una serie de debilidades o aspectos a mejorar en materia de coordinación interinstitucional a nivel central y/o regional.

En primer lugar, se puede constatar que muchos de los operadores directos del Sistema de Justicia Penal declaran tener un cierto desconocimiento de estas instancias de coordinación, de quienes son sus integrantes, sus propósitos y cuál es la periodicidad de sus sesiones. Esto se diferencia del caso de los especialistas a nivel nacional y regional (funcionarios de alto nivel jerárquico) que como hemos visto con anterioridad sí que tienen conocimiento de este tipo de instancias. Es posible entonces conjeturar que en las autoridades superiores de las instituciones no se ha desarrollado una adecuada política de comunicación hacia las unidades operativas destinada a mantenerlos permanente informados acerca de la existencia, integración y objetivos de estas instancias de coordinación tanto a nivel nacional como regional.

> *"Yo tengo conocimiento que existe una instancia de coordinación que se llama comisión de reforma procesal penal no sé si eso podría ser una instancia de coordinación".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Antofagasta.***

> *"Había una mesa (Corte, DPP, MP) pero desconozco si está trabajando actualmente".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Juzgado de Garantía, Santiago Zona Centro Norte.***

Siguiendo con esta línea argumental, la falta de información y difusión de las labores de las instancias de vinculación institucional, también afecta los resultados e impactos que éstas generan en la labor cotidiana de los operadores. Así es posible constatar que no existe en ocasiones una debida difusión de los acuerdos alcanzados, lo que consiguientemente, impacta negativamente en que los acuerdos celebrados puedan

hacerse operativos a nivel local y que se pueda innovar permanentemente en los modelos de gestión de los procesos de trabajo interinstitucionales.

> *"( ) normalmente va el juez presidente del comité de jueces del juzgado de garantía y de los tribunales orales y, no noto que haya traspaso de información o que se adopten medidas que sean conducentes a coordinar, a facilitar la labor.* ***Entrevista a operadores a nivel local: Juzgado de Garantía, Puerto Montt.***

Otro punto que se recalca entre los entrevistados es la necesidad de fortalecer estas instancias de coordinación y la periodicidad de las reuniones, de manera de evitar que por el escaso tiempo de duración de las sesiones de trabajo o la intermitente periodicidad cada una de las instituciones participantes privilegie que se traten exclusivamente los temas de su interés, por sobre los de los otros integrantes o aquellos que impactan de forma más relevante a varias de las instituciones reunidas. También se rescata el hecho de que en estas instancias de coordinación participan activamente, de manera directa o a través de comisiones de trabajo que informan a las instancias de coordinación que integran las autoridades directivas de los servicios, personal técnico altamente calificado y operadores directos del sistema.

Se plantea que estas instancias debieran tener presente en su trabajo una óptica más sistémica que considere los efectos que los acuerdos que se adopten producirán en cada una de las instituciones afectadas, así como una evaluación más técnica de las temáticas abordadas, no permitiendo así que visiones asociadas a los intereses o posiciones de una institución en particular o surgidas de la coyuntura, se impongan por sobre problemáticas que afectan el sistema en su conjunto. Adicionalmente, se plantea que las instituciones y sus autoridades asuman un compromiso más concreto y operativo con la consolidación de estos puntos de encuentro institucional, más allá de los discursos formales.

> *"Eso se ha perdido [la coordinación interinstitucional] desde el punto de vista de la mirada sistémica para modificaciones o cambios estructurales o debates presupuestarios; y eso, desde mi punto de vista, ha incidido en ciertos desequilibrios que se producen en el sistema que una adecuada coordinación o haber mantenido una rigidez en la coordinación hubiera ayudado (…) terminamos dando una mala imagen con soluciones que llegan, pero como parche o desfasadas, y eso también daña la imagen del funcionamiento del sistema".* ***Entrevista de especialista a nivel central: Defensoría Penal Pública.***

Particularmente, se resalta la necesidad de focalizar el trabajo de estas instancias en un análisis eminentemente técnico y menos coyuntural del funcionamiento del sistema, permitiendo con ello generar evaluaciones y diagnósticos fundados sobre su funcionamiento y de tal forma, proponer soluciones innovadoras y verificables.

> *"Creo que, si uno hace un análisis de la eficiencia y eficacia de esa mesa, podríamos decir que es más cercana al 0% que al 100%. Hoy hay 14 meses asociadas a esa instancia coordinadora y son instancias donde se intentan destrabar ciertos nudos operativos, donde no se logra avanzar realmente en un diagnóstico serio. Se produce el mismo fenómeno que en general se produce en el sistema penal,*

que se reacciona ante las insistencias mediáticas o el discurso de seguridad de turno, dependiendo del gobierno, sin perjuicio que uno pueda advertir en el último tiempo que da lo mismo el gobierno de turno, siempre el tema de seguridad se aborda desde la misma perspectiva. En consecuencia, yo diría que es más una instancia de vinculación social que de coordinación técnica (...) creo que en los hechos hoy falta es poder instalar indicadores de eficacia y eficiencia". ***Entrevista de especialista a nivel central: Defensoría Penal Pública.***

Un punto crítico que debe ser abordado es el hecho de que no existe una adecuada y fluida comunicación y coordinación entre las mesas de trabajo que operan a nivel nacional y aquellas que se han implementado a nivel regional y que han sido resueltos de manera eficiente en esas instancias, perviven, como los problemas a abordar en las instancias de coordinación superiores, pues a éstas no llega la información de los acuerdos adoptados a nivel local. El mismo fenómeno es posible apreciar, en menor medida sí, cuando las soluciones se adoptan a nivel nacional, algunas veces estos acuerdos son ignorados a nivel regional o local. Lo señalado impide, por una parte, que buenas prácticas o acuerdos eficientes alcanzados a nivel local puedan ser conocidos a nivel nacional y por esa vía ser comunicados y reproducidos en otras regiones o a nivel país y por otra parte, que las comisiones de nivel regional y nacional aborden en los escasos periodos de tiempos de trabajo que tienen temáticas ya solucionadas a nivel local. Ocurre entonces que muchas soluciones a problemas que se han abordado a nivel local son desconocidas en las mesas nacionales, impidiendo con ello que prácticas o acuerdos eficientes alcanzados a nivel local pueda ser reproducidas en otras regiones o a nivel país. De hecho, se señala que en muchos casos el trabajo de coordinación a nivel local, en que participan los directamente implicados en los problemas detectados, resulta de una mayor eficacia que el análisis que se realiza en las mesas nacionales por lo que no parece razonable que se pierdan esas buenas prácticas.

"Ahora desde el punto de vista regional se replican estas mesas, pero la verdad es que la mesa central no tiene idea de lo que pasa a nivel regional, y yo creo todavía faltan ajustes que permitan saber cuáles son los resultados de las mesas regionales que a veces son mucho mejores que la mesa central. Falta un levantamiento de buenas prácticas, compartir esas prácticas de manera colectiva (...)" ***Entrevista a especialista a nivel central: Poder Judicial.***

Como propósito a abordar en estas instancias de coordinación, para poder transformarlas en oportunidades más eficaces y eficientes, se plantea generar información empírica contrastable que permita evaluar si las problemáticas detectadas en la operatividad del sistema, deber ser solucionadas a través de cambios en el modo de operar en terreno por alguna de las instituciones, por medio de acuerdos entre las instituciones involucradas o a través de soluciones legislativas. Lo anterior permitirá disponer de una batería de mecanismos para abordar las problemáticas que surjan en el funcionamiento del Sistema de Justicia Penal sin tener que recurrir, necesariamente, a la intervención legislativa del modelo, particularmente en aquellos casos en que no existe evidencia empírica que la justifique.

"Yo creo que buena parte de los problemas que enfrenta el sistema y se intentan resolver por vía de reformas legislativas, podrían resolverse con adecuada

> *coordinación, yo creo que es clave. Creo que se ha suprimido el tipo de trabajo más específico de terreno por las reformas legislativas y el problema que tiene las reformas legislativas es que introduce a veces soluciones que distorsionan un conjunto de prácticas o que no tienen una base empírica adecuada, me parece que es un tema clave donde debiera haber un poco más de esfuerzo institucional". **Entrevista a Académico 1.***

Otro de los aspectos en los que la reforma procesal penal en Chile ha sido especialmente exitosa y que frecuentemente suele ser mencionado en los foros internacionales como un ejemplo a replicar en otros países, es la experiencia de las instancias de coordinación interinstitucional. Se valora muy positivamente la existencia de instancias a nivel nacional y a nivel regional. Uno de los aspectos donde es necesario que se fortalezcan estas instancias es en la difusión y comunicación de sus resultados al conjunto de operadores del sistema penal. En muchos casos, los operadores entrevistados dicen no saber del contenido sobre el que tratan las mismas. A su vez, en la Comisión Permanente de Coordinación de Sistema de Justicia Penal, se hace necesario que exista un trabajo de mayor profundización en temáticas específicas que afecten al conjunto del sistema. En ese sentido, se requiere reforzar la presencia de equipos técnicos que puedan dar mayor seguimiento a los aspectos controvertidos así como que se aborden problemáticas que provengan de una visión sistémica que permita identificar, por ejemplo, el impacto que tendrán las reformas normativas en los casos particulares.

B. Eficacia de las instituciones

Este capítulo tiene por objetivo evaluar el desempeño específico de cada una de las instituciones principales que operan en el funcionamiento del sistema de justicia penal. Esto es, determinar si las instituciones están cumpliendo o no los objetivos que la Reforma Procesal Penal encomendó a cada una de ellas.

B.1. Eficacia en el funcionamiento del Ministerio Público

Una de las transformaciones de mayor magnitud generadas a partir de la implementación de la reforma procesal penal en Chile, radicó en la creación del Ministerio Público como órgano autónomo encargado de llevar adelante la persecución de los delitos, ejerciendo la acción penal y adoptando medidas para proteger a las víctimas y a los testigos (Art. 83 de la CPR y art. 1 Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público 19.640).

A diferencia de otros países en que el Ministerio Público era una institución existente que ya funcionaba en el sistema penal inquisitivo -aunque con una misión poco clara y definida[27]-, Chile, al momento de implementar una transformación en su sistema de justicia penal, tuvo el enorme desafío de restablecer esta institución, que había sido derogada en el año 1927, en parte por la falta de comprensión de cuál era su misión y función en el sistema inquisitivo ya derogado (Duce y Riego, 2007), en parte por el costo que representaba mantener una institución que no se la consideraba indispensable. A diferencia de otros países de la región que lo mantuvieron como institución con bajo perfil, se decidió prescindir de ella (CEJA, 2005). Este es el motivo de que el debate sobre su definición política, su relación y vinculación con las víctimas y la comunidad y sobre su desarrollo organizacional, sea más bien reciente en la historia chilena. De ese modo, con su refundación se logró dar paso a una profunda división de funciones en el proceso penal, entre la función requirente y la jurisdiccional, cambio propio de las reformas de primera generación (Binder, 2016).

La regulación del Ministerio Público se encuentra detallada en el capítulo VII de la Constitución Política de la República (introducido por la Ley 19.519, de Reforma Constitucional) y en la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público (en adelante LOCMP), las que dan soporte a las normas contenidas en el Código Procesal Penal que regulan su actuación en las distintas etapas del proceso.

Al crearse la institución del Ministerio Público se optó por otorgarle el carácter de autónomo, dejándolo por fuera del resto de los poderes (órgano extra poder) para blindarlo de posibles interferencias sobre aquél. En igual sentido lo hicieron Argentina en su sistema federal, Bolivia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras y Panamá, entre otros países de la región.

27 Así, los ejemplos de los Ministerios Públicos de Panamá, Argentina, Guatemala y Uruguay, entre otros.

Sin embargo, el Ministerio Público no quedó totalmente ajeno al resto de los poderes del Estado, al mantenerse cierta injerencia del Poder Ejecutivo en la designación del Fiscal Nacional, a propuesta en quina de la Corte Suprema, y del Poder Judicial sobre la designación de los Fiscales Regionales (las Cortes de Apelaciones regionales elevan una terna de candidatos). Asimismo, al igual que la mayoría de los Ministerios Públicos latinoamericanos, se optó por una institución jerárquica y vertical, que es asumida por el Fiscal Nacional, quien traza el plan político criminal que sus subalternos deben cumplir, ejerciendo un control jerárquico institucional (art. 7 LOCMP).

Principales funciones del Ministerio Público

Analizando el texto de la LOCMP, se advierte que sus principales funciones están centradas en las siguientes:

- La dirección exclusiva de la investigación en materia penal
- El ejercicio de la acción penal pública, de acuerdo a la forma prevista por la ley
- La protección de víctimas y testigos

Con respecto a la **primera función**, esto es, la *dirección exclusiva de la investigación*, la doctrina sostiene acertadamente que no se trata de que, necesariamente, deba realizarla en forma directa. Es suficiente con que la direccione, aun cuando deje la misma en manos de las fuerzas de seguridad -Policía de Investigaciones y Carabineros-, como auxiliares de su labor, siempre que esté a cargo de direccionar y diseñar las estrategias de investigación (Duce y Riego, 2007). Esa investigación, conforme lo prevé la LOCMP, no puede estar ceñida sólo a los elementos de convicción favorables a la acusación, sino que también debe investigar los hechos que puedan acreditar la inocencia del imputado (art. 1), debiendo ejercer su función adecuando sus actos a un "criterio objetivo" (art. 3).

La **segunda función** implica no solo el *ejercicio de la acción penal pública* pensada desde una perspectiva persecutoria, consistente en llevar a juicio los asuntos para obtener condenas, sino también, velar por la *protección de los intereses de las víctimas* que representa, debiendo centrar así su actuación en procurar reparar el derecho del ofendido, a través de salidas alternas al conflicto. Esta función se encuentra regulada por el CPP, a través de los criterios de oportunidad en sentido amplio y las facultades discrecionales en el ejercicio de la acción penal, permitiendo así la selección de los casos considerados más graves y relevantes para su persecución, descartando los casos que no revisten tal entidad, o que no se cuenta con pruebas suficientes para ser llevados a juicio.

Precisamente el abandono del principio de legalidad procesal vigente -propio de los sistemas inquisitivos-, por el principio de oportunidad, es lo que faculta al Ministerio Público, como órgano encargado del ejercicio de la acción penal, a seleccionar qué hechos pretende llevar a juicio y en cuáles existe la posibilidad de obtener otro tipo de

respuesta con menor contenido de violencia estatal (Cafferata Nores, 1997). Desde esa lógica, el CPP plantea diversas alternativas al ejercicio de la acción penal[28].

La **tercera función** que se le asigna al Ministerio Público consiste en velar por la protección de los testigos y víctimas a través de la adopción de diferentes medidas -judiciales y no judiciales- que tienen por fin evitar posibles nuevas acciones en contra de su integridad. Esta nueva función da cuenta de que el Ministerio Público debe ser observado como una institución multi-propósito. Su actividad ya no está centrada exclusivamente en dictaminar en los casos que se le presentaban -propio de los Ministerios Públicos en el sistema inquisitivo-. Tampoco la de convertirse en un acusador ciego que solo pretende obtener condenas -propio de un modelo autoritario, donde reina el principio de legalidad procesal-. Son muchas las funciones que se depositaron sobre los Ministerios Públicos en la región, debiendo preocuparse por el interés del ofendido en cada caso, como así también tutelar a víctimas y testigos para que puedan brindar información de manera libre.

Esta última función, de tutela de los derechos de las víctimas, también debe ser interpretada como una preocupación que el legislador centró en el Ministerio Público, en el sentido de evitar acciones que puedan afectar en el ánimo y libertad de las víctimas y testigos al momento de dar información en un caso. Desde este enfoque, la tutela se centra también en obtener altos niveles de eficacia, procurando brindar medidas de seguridad y protección a todo testigo -víctima o no- que deba declarar en un eventual juicio oral y público. Pero también puede ser observada desde otro enfoque que priorice los intereses de las víctimas en sentido amplio, no solo en cuanto a su protección a su integridad física y personal. Desde este enfoque, el interés de la víctima genera un límite al ejercicio de la acción penal. Esta dualidad de intereses (eficacia y límites al ejercicio de la acción penal) es un plano de amplio debate hoy en América Latina.

B.1.1. Evaluación del modelo de gestión de casos del Ministerio Público.

Para cumplir adecuadamente sus funciones, de conformidad con los principios de actuación establecidos en la LOCMP -eficacia, eficiencia, transparencia, unidad, objetividad, entre otros-, el Ministerio Público requiere contar con una estructura organizacional adecuada para ello.

A diferencia de los Ministerios Públicos propios de los sistemas inquisitivos, la Fiscalía chilena se organizó bajo un modelo distinto al judicial. La nueva refundación del Ministerio Público en Chile permitió salir del formato del sistema inquisitivo que replicaba la estructura de los juzgados de instrucción, optando por un modelo más dinámico estructurado bajo un sistema jerárquico y de controles, que responde a una única cabeza: el Fiscal Nacional, y a diversas Fiscalías Regionales, procurando brindar

28 La suspensión condicional del procedimiento (art. 237 CPP), el archivo provisional (art. 167 CPP), el principio de oportunidad (art. 170 CPP), la posibilidad de no perseverar (art. 248 CPP), los acuerdos reparatorios (art. 241 CPP); y diversos procedimientos para arribar a una condena, juicio oral (art. 281 CPP), juicio abreviado (art. 406 CPP), simplificado (art. 388 CPP), monitorio (art. 392 CPP).

a estas últimas cierta autonomía y dinamismo para una mejor comprensión y abordaje de la conflictividad social y penal de cada región.

Desde la Constitución misma se establece un Ministerio Público jerarquizado (art. 83 CPR), encabezado por el Fiscal Nacional (art. 84 CPR), quien resulta ser el jefe superior y responsable del funcionamiento de la institución (art. 13 LOCMP). El Ministerio Público se organiza en una Fiscalía Nacional y en Fiscalías Regionales (art. 86 CPR y art. 12 LOCMP), y éstas, a su vez, se organizan en fiscalías locales. El Ministerio Público cuenta con un Consejo General que actúa como órgano asesor y de colaboración del Fiscal Nacional (art. 24 LOCMP).

La asignación de los casos a cada Fiscal pasa por un primer filtro, donde de acuerdo a las definiciones de la estructura de cada Fiscalía Regional, los casos son asignados a algún área específica (por especialidad), o pasan a tramitarse por las fiscalías locales comunes. Luego, un segundo nivel de filtros se establece dentro de las fiscalías especializadas, donde se determina al inicio y de manera indiciaria, si el caso presenta alguna especialidad o si se trata de un caso de tramitación masiva. En el primer supuesto el caso es asignado a algún fiscal específico desde el inicio, teniendo en cuenta los parámetros establecidos en la ley (experiencia, conocimiento, etc.).

A los efectos de la prosecución de los objetivos se fijan criterios de evaluación consistentes en el cumplimiento de metas establecidas y la calidad del trabajo realizado, que servirán de base para determinar los bonos que corresponda otorgar (art. 79 y 80 de la LOCMP).

En fecha reciente, 20 de agosto de 2015, mediante Ley 20.861 se aumentó la planta de Personal y de Fiscales Adjuntos, pasando éstos de una dotación inicial de 647 a 769 fiscales, como así también se aumentó la planta de funcionarios y personal administrativo. Asimismo, se dispuso una promoción interna de ascensos basada en el desempeño profesional y se dispuso la creación del Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos para el fortalecimiento de la prosecución penal, mediante la incorporación de estrategias de análisis e investigación sobre mercados delictuales u otras estructuras de criminalidad reconocibles (art. 37 bis LOCMP).

Evaluación del modelo de gestión de casos actual del Ministerio Público

El modelo de gestión de casos del Ministerio Público permite observar cierta autonomía local en el desarrollo de su estructura de gestión para la prosecución de sus objetivos y que por lo tanto no existe un modelo unificado de organización y gestión impuesto por la jerarquía institucional. Esto fue relevado en las entrevistas a expertos regionales del MP, junto con la necesidad de especialización a las problemáticas locales:

> *"Tenemos autonomía para realizar la gestión, siempre en debida coordinación con la Fiscalía Nacional. Nosotros definimos nuestras necesidades, definimos las formas en que abordamos los fenómenos criminales y estamos siempre en constante coordinación con Fiscalía Nacional. Pero si tenemos margen como unidad regional para hacernos cargos con la debida autonomía, diría yo, de lo*

*que acontece en la región, de todas maneras". **Entrevista a especialistas a nivel regional: Ministerio Público, Temuco.***

*"El Fiscal dentro de esta política clara, estableció líneas de persecución regionales, que son determinados grupos de delitos a los cuales, hay un tratamiento "especial", va asociado con el tema de las coordinaciones y con las mesas, y con los estándares elevados de investigación y persecución, las líneas son violencia intrafamiliar; delitos sexuales, tráfico de drogas, robos y abigeato y recursos hidrológicos, son problemáticas distintas que requieren especialización". **Entrevista a especialistas a nivel regional: Ministerio Público, Puerto Montt.***

Pese a las características de ser un organismo centralizado y jerarquizado (arts. 1 y 2 LOCMP), a la fecha no se ha cristalizado una pauta de organización nacional que deba replicarse, quedando entregada a los niveles regionales y locales tanto la definición de las estructuras orgánicas internas, como el diseño de los procesos de gestión al interior de las Fiscalías, dentro de un marco bastante amplio de definiciones. Como ejemplo de ello, la ley orgánica no establece cuál es el número de Fiscalías Locales, ni de fiscales adjuntos en cada región. Por el contrario, la tasa de fiscales en cada una de las regiones presenta variaciones considerables.

Como podemos observar en la tabla que antecede, el número de casos que debe manejar un fiscal en cada región presenta variaciones considerables. Así, mientras que en algunas regiones el número de casos que maneja cada fiscal es cercano o inferior a 1500 casos por año (en la Región IX cada fiscal lleva 1504 casos en forma anual, en la Región XI 1010 casos y en la Región XII 1.303 casos), en otras regiones esa cifra supera los 2000 casos anuales por fiscal (Zona Centro Norte 2027, la Región X 2092 asuntos y la Región I presenta 2353 casos anuales por fiscal).

Otro aspecto que interesa analizar es la heterogeneidad de los modelos de gestión y organización existentes en las fiscalías regionales del país. Por ejemplo, nos encontramos con fiscalías regionales que no presentan fiscalías temáticas (la gran mayoría de las fiscalías fuera de la Región Metropolitana), Fiscalías Regionales que solo presentan una división por especializaciones (tal es el caso de la Fiscalía Metropolitana Sur). Esto ha sido detectado a través de entrevistas:

*"Esta fiscalía (Sur), de las 18 fiscalías regionales que hay en el país, es la única fiscalía que tiene una distribución de la función de la persecución penal de manera diversa a las otras fiscalías. Todas las otras fiscalías tienen una distribución geográfica, territorial, y nosotros tenemos una distribución por especialidad: tenemos una fiscalía especializada en delitos violentos y económicos y flagrancia, una fiscalía anti narcóticos y crimen organizado, la fiscalía de violencia intrafamiliar y delitos sexuales, la fiscalía de robos contra la propiedad, la fiscalía de tramitación de causas menos complejas de delitos generales y cuasidelitos". **Entrevista a especialista a nivel regional: Ministerio Público, Santiago.***

En la tabla a continuación describimos cómo se organizan algunas de las Fiscalías Regionales del país:

Tabla N° 6

Fiscales por Región y Cantidad de Casos por Fiscal
Año 2015

Región	Casos ingresados 2015	Cantidad de fiscales por Región luego de operada la reforma a la ley orgánica	Cantidad de personal por fiscalía regional*	Cantidad de casos por fiscal**
I	35.300	15	98	2.353
II	56.900	26	140	2.188
III	23.822	16	108	1.489
IV	47.643	27	160	1.765
V	140.715	74	357	1.902
VI	63.410	31	176	2.045
VII	64.038	35	190	1.830
VIII	135.033	71	361	1.902
IX	67.673	45	233	1.504
X	56.484	27	185	2.092
XI	9.091	9	67	1.010
XII	10.425	8	63	1.303
XIV	24.593	14	102	1.757
XV	19.814	12	61	1.651
RM Centro Norte	168.243	83	404	2.027
RM Oriente	138.173	80	398	1.727
RM Sur	117.708	64	322	1.839
RM Occidente	109.461	60	313	1.824
TOTAL Nacional	**1.288.526**	**697**	**3.738**	**1.849**

Fuente: Ministerio Público
*Incluidos los fiscales y los cargos administrativos.
**Cantidad de casos totales dividido cantidad de fiscales.

Tabla N° 7

Fiscalías Regionales y Delitos Ingresados
Año 2014 y 2015

Regiones	Fiscalía	N° Delitos Ingresados MP 2014	Fiscalías locales	Fiscalías especializadas
RM Santiago	**Total**	**551.088**		
	RM Centro Norte (CA STG)	174.728	5 (no descentralizadas)	2 (Fiscalía de alta complejidad; y de primeras diligencias y ACD
	RM Oriente (CA STG)	141.305	4 (no descentralizadas	3 (flagrancia; alta complejidad; y robos violentos)
	RM Occidente (CA STG)	116.261	6 (no descentralizadas)	1 (de alta complejidad)
	RM Sur (CA SM)	118.794	1 (no descentralizada)	5 (robos; antinarcóticos y crimen organizado; delitos violentos, funcionarios, económicos y flagrantes; violencia intrafamiliar y delitos sexuales; tratamiento de causas menos complejas y cuasidelitos)
V Valparaíso	**Valparaíso**	**146.311**	**14**	**-**
VIII Bío Bío	**Concepción**	**144.730**	**14**	**-**
IX Araucanía	**Temuco**	**70.110**	**13**	**1 (alta complejidad)**
VII Maule	**Talca**	**68.982**	**9**	**-**
VI O´Higgins	**Rancagua**	**67.025**	**7**	**-**
X Los Ríos	**Puerto Montt**	**60.184**	**7**	**-**
II Antofagasta	**Antofagasta**	**59.063**	**4**	**-**
IV Coquimbo	La Serena	51.161	8	-
I Tarapacá	Iquique	34.772	3	-
III Atacama	Copiapó	27.657	6	-
XIV Arica y Parinacota (*)	Arica	26.510	2	-
XV Los Lagos (*)	Valdivia	21.176	12	-
XII Magallanes	Punta Arenas	10.835	3	-
XI Aysén	Coyhaique	9.341	5	-
TOTAL Nacional		1.348.945	123	12

Fuente: Ministerio Público, 2014 y 2015.

Se ha podido comprobar que se ha impuesto, en líneas generales, un modelo de fiscalías especializadas por materia o delito sumado a una división o estructura territorial de las mismas. En esa lógica, se impone un modelo para las grandes ciudades de división territorial para abordar el delito común, y fiscalías especializadas para determinados delitos, tales como infracción a la ley de drogas, delitos económicos, delitos violentos y delitos sexuales (De la Barra Cousiño, 2010). Estos modelos también se aprecian de un análisis global de las entrevistas realizadas a Fiscales Regionales a nivel nacional.

Sin embargo, aún parece faltar comunicación interna entre las distintas fiscalías regionales que puedan mostrar cuáles han sido los éxitos o fracasos en políticas de persecución para evitar errores y repetir aciertos en técnicas y estrategias de investigación y organización. De hecho, a pesar de ser una buena práctica, exigida legalmente, la presentación de un informe anual (cuenta pública), no parece haber comunicación a la interna de la institución sobre los aciertos que allí se observan. Por citar un ejemplo, en la Región de Bío-Bío, ha trabajado fuertemente en planes de persecución penal comunitaria desde el año 2011, sin que esta práctica se replique en el resto de las Fiscalías Regionales.

Sin embargo, no deja de ser una preocupación la unificación de criterios de actuación en la Fiscalía de Chile. A los efectos de procurar una actuación uniforme, se han establecido diversos criterios de actuación referidos a cómo investigar determinados delitos, estableciendo diligencias mínimas de investigación y fijando criterios para la aplicación de salidas alternas al proceso[29].

Asimismo se cuenta con un modelo de carta comunicativa de archivos para las víctimas (oficio 790/08), manuales sobre investigación para casos de violencia de pareja y femicidios, documentos de primeras diligencias para delitos contra la propiedad, manejo del sitio del suceso (oficio 207/08) y diversos reglamentos para unificar el funcionamiento de las diversas unidades de apoyo (resolución FN/MP nro. 72/13), sobre las funciones de los fiscales jefes y administradores (res. FN/MP 195), como así también diversos oficios sobre criterios de actuación en audiencias (preparatoria 284/10, juicio oral 285/10, procedimientos especiales 286/10, etapa investigativa 60/14), entre otros.

El modelo organizacional del Ministerio Público requiere de constantes innovaciones que puedan brindar eficacia y eficiencia en el cumplimiento de sus objetivos. Desde esa óptica, tal como lo destaca el informe realizado por el Banco Interamericano de Desarrollo (2011), al analizar el proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público de Chile, el primer desafío del Ministerio Público estaba centrado en instalar progresivamente las nuevas prácticas de trabajo, lo que no quiere decir que ese modelo inicial no requiera de constantes cambios y modificaciones para el cumplimiento adecuado de los objetivos institucionales planteados. Una vez concluida la etapa de

29 Así, encontramos criterios de actuación para conductas constitutivas de tortura (oficio 932/15), para delitos de corrupción (oficio 59/09), en delitos económicos (oficio 60/09), para la aplicación de medidas de protección en delitos de violencia intrafamiliar (oficio 74/09), para el delito de lavado (oficio 161/09), en materia de drogas (oficio 61/09), en el delito de trata de personas (oficio 575/15), en delitos cometidos en el contexto de violencia intrafamiliar (oficio 792/14) y en delitos sexuales (oficio 914/15).

instalación de la reforma, es preciso enfrentar nuevos desafíos a través de cambios organizacionales y de gestión. Así, en el Plan Estratégico del Ministerio Público (2009/2015), en adelante PEMP, se asentó que había concluido la fase de instalación del Ministerio Público y ahora correspondía enfrentar nuevos desafíos, lo que requiere "readecuar la estructura organizacional y normativa interna en función de los nuevos desafíos y proyectos estratégicos" (Ministerio Público, 2009, p. 23).

Esa finalización del primer ciclo, catalogado en líneas generales de exitoso, tal y como describe el informe del Banco Interamericano de Desarrollo (BID) (2011), supone la consolidación de un punto de equilibrio entre las fuerzas necesarias para la instalación y las resistencias que dicho cambio ocasiona. Dado que en el transcurso de ese tiempo, se han producido cambios en la sociedad, tanto en el plano objetivo (en nuestro caso, nuevas formas de criminalidad) como en lo subjetivo (nuevas expectativas sociales respecto de una institución ya instalada y nuevas demandas de seguridad), se requiere una institución como el Ministerio Público que pueda adecuar su organización a los nuevos desafíos que su labor implica. "De ese modo, la situación actual del Ministerio Público puede ser vista tanto desde una perspectiva de éxito (la superación exitosa del proceso de instalación), como de carencia (la necesidad de iniciar un nuevo proceso de adaptación a nuevas demandas que reclaman nuevos procesos de trabajo"(BID, 2011). La evaluación realizada en el año 2011 se encuentra en sintonía con la preocupación interna del Ministerio Público por fijar nuevas formas de trabajo interno, que se tradujo en el Plan Estratégico 2009/2015 elaborado y en el Plan de Fortalecimiento del Ministerio Público.

Esa necesidad de modificar el modelo organizacional inicial guarda relación con el aumento de la demanda de trabajo, que se tradujo en un aumento significativo de la cantidad de ingresos anuales, y las nuevas exigencias que la sociedad coloca en las manos del Ministerio Público, al reconocerlo como una institución con cierta dosis de responsabilidad no sólo en el ejercicio de la acción penal, sino también en temas vinculados con la seguridad ciudadana.

En el diseño del Plan Estratégico elaborado por el Ministerio Público (2009), se reconoció que el modelo inicial, con un amplio grado de autonomía local, fue de suma utilidad para la primera etapa, pero que exige un proceso de revisión y sistematización para fortalecer la capacidad de la institución. Desde esa perspectiva, se presentó un diagnóstico en el cual se concluyó sobre la necesidad de trabajar los casos por procesos separados, bajo el siguiente enfoque: tramitación de casos menos complejos; tramitación de casos complejos; y tramitación de casos de alta complejidad. Sin embargo, de las entrevistas realizadas pudimos observar serios cuestionamientos sobre el modelo de gestión actual del Ministerio Público. En opinión de los expertos a nivel central, la estructura innovadora de los comienzos del Ministerio Público se ha ido estancando y no ha evolucionado, dando paso a problemas de gestión, siendo particularmente grave que los cargos de Director Ejecutivo de las Fiscalías Regionales, que habían sido diseñados para postulantes con conocimientos técnicos y especiales en gestión, sean ocupados mayormente por abogados.

> *"Tengo la impresión de que para el día de hoy el sistema se ha ido quedando un poco atrás (...) fue muy innovador hace 15 años y hoy probablemente no lo es tanto. Estamos atrapados en estructuras que no son adecuadas para el día de hoy y donde incluso uno puede ver retroceso, por ejemplo, la gestión de las 3 instituciones ha sido que crecientemente los abogados ocupan cargos protagonistas de gestión. Entonces tú ves hoy día la fiscalía es más o menos claro, el Director Ejecutivo Regional y el Nacional, más allá de los méritos, mayoritariamente son abogados (...) Entonces los abogados están ocupando espacios que originalmente ocupaban ingenieros y lo relevante de esto es que ahí tenían la capacidad de innovación y las herramientas técnicas que te permitían mejorar procesos de trabajo (...) o sea se transformó demasiado rápido en una institución de juristas, rígida, donde el status quo cuesta cambiarlo. Creo que ahí hay una pérdida y un retroceso".* ***Entrevista Académico 1.***

> *"La instalación de procesos de trabajo en una institución bien masiva ha sido también algo que cuesta, porque al abogado le cuesta entender los temas de gestión. Tú tienes dos mundos dentro del Ministerio Público: el grupo de abogados que se instala en las Regionales, que tiene un perfil dado a gestión, pero que tienen que diseñar procesos, junto con otros profesionales, para que lo apliquen abogados que tienen una formación más tradicional. Eso siempre es una pugna".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio de Justicia.***

En sintonía con ello, se elaboró un plan de fortalecimiento del Ministerio Público (2009/2012) que tuvo como ejes la incorporación de modelos de gestión eficiente; el armado de equipos de fiscales especializados en la investigación de casos de alta complejidad criminal con competencia nacional, la elaboración de un nuevo modelo de atención a víctimas y testigos, la fijación de una nueva plataforma *callcontact center* y el aumento en el control de la suspensión condicional del procedimiento (problemática que ya hemos señalado en el apartado A. 3.4.).

En relación a la diversificación de diversos modelos de gestión de las Fiscalías Regionales, esto parece una decisión adecuada ya que le concede libertad a los Fiscales Regionales para adaptar las Fiscalías a las particularidades de la criminalidad local. Sin embargo, aún parece faltar comunicación interna entre las distintas Fiscalías Regionales que puedan mostrar cuáles han sido los éxitos o fracasos en políticas de persecución para evitar errores y repetir aciertos en técnicas y estrategias de investigación y organización. Además, si bien inicialmente el Ministerio Público fue innovador en sus diseños institucionales, hasta el momento la institución no ha logrado incorporar cambios estructurales en su funcionamiento interno para afrontar los grandes desafíos actuales. La Ley de Fortalecimiento del Ministerio Público, supone una importante oportunidad para mejorar de forma cualitativa los resultados que la institución produce.

B.1.2. Prioridades y resultados de la política de persecución penal del Ministerio Público

Uno de los grandes desafíos de los Ministerios Públicos en los sistemas adversariales radica en lograr modificar la irracional selectividad del sistema inquisitivo que, en líneas generales y según los autores consultados, solo se ha ocupado de perseguir obras

toscas o hechos menores (Zaffaroni, Slokar y Alagia, 2000), en parte por una lógica burocrática de supervivencia de una institución que no mostró herramientas sólidas de investigación para procesar otro tipo de casos. La falta de respuestas sobre otro tipo de hechos más graves terminó generando una falta de legitimidad en la aplicación del castigo penal, al mostrarse excluyente de un sector social (Duff, 2015), sin perseguir los mercados ilegales que se nutren de esos hechos ilícitos y sin dar ningún tipo de respuesta sobre los problemas de seguridad.

El sistema inquisitivo partía de una falacia (principio de legalidad procesal) consistente en sostener que todos los casos debían ser y eran investigados. Esta falacia, denominada por algunos autores como el "mito de la no impunidad" (Duce et. al, 2007, p. 179), partía de la falta de visión sobre el funcionamiento del sistema penal que se nutre, a través de diversos insumos, de una selectividad oscura y absurda de los casos, que no es sometida a control alguno. Así, en la selectividad también opera la llamada cifra negra, consistente en aquellos casos que no son denunciados por diversos motivos, que van desde la desconfianza en las instituciones del sistema hasta el trabajo de las fuerzas policiales. Por último, en los sistemas inquisitivos, eran los fiscales o los jueces de instrucción, quienes seleccionaban qué casos eran empujados a la instancia de juicio, y cuáles otros se archivaban.

Con el reconocimiento del principio de oportunidad o discrecionalidad reglada del ejercicio de la acción penal, se le abre al Ministerio Púbico la posibilidad de seleccionar los casos viables para su investigación y juzgamiento, y a su vez, seleccionar aquéllos otros en que se buscarán criterios de oportunidad, ya sea a través de salidas de calidad (acuerdos), o a través del archivo de las actuaciones.

Política de persecución penal del Ministerio Público

La presente evaluación no podrá dirigirse hacia las nuevas unidades de Análisis Criminal reguladas en la Ley 20.861 ya que en la actualidad se encuentran en pleno proceso de implementación. A pesar de ello, analizaremos cuál ha sido hasta el momento la política de persecución penal del Ministerio Público. Para este fin, analizaremos una serie de iniciativas y políticas que el Ministerio Público ha implementado en sus años de historia con la finalidad de focalizar la persecución penal hacia determinados delitos o fenómenos criminales.

La especialización en delitos vista como una política de persecución penal

El Proyecto de Fortalecimiento del Ministerio Público pretendía la creación de una Fiscalía Especializada en delitos complejos con competencia nacional. Sin embargo, esta propuesta no fue incluida en la redacción final de la norma, a pesar de contar con una visión favorable en el informe del BID. En algunas Fiscalías Regionales sí que existen fiscalías especializadas para delitos complejos como, por ejemplo, en la Fiscalía Regional Centro-Norte. También se ha podido constatar que la Fiscalía Nacional cuenta con Unidades Especializadas a cargo de profesionales que detentan el cargo de Directores, las que realizan una labor de asesoría y apoyo.

Actualmente existen las siguientes unidades especializadas para abordar distintas temáticas penales: a. unidad especializada en delitos sexuales y violentos; b. unidad especializada en lavado de dinero, delitos económicos y crimen organizado; c. unidad especializada en responsabilidad penal adolescente y violencia intrafamiliar; d. unidad especializada en anticorrupción; y e. unidad especializada en tráfico ilícito de estupefacientes y sustancias psicotrópicas.

La creación de estas unidades especializadas, conforme lo prevé el art. 17 letra c de la LOCMP, tiene por finalidad colaborar con los fiscales a cargo de las investigaciones de determinados delitos, tales como la elaboración de informes o estudios sobre la materia, mas no tiene competencia para llevar adelante las investigaciones por sí.

Conforme surge del Informe de Gestión del Ministerio Público (16 PM) 2007/2015, durante esos años se realizó un trabajo enfocado en la intensificación de la respuesta penal en los delitos de narcotráfico, microtráfico, delitos sexuales cometidos contra niños, niñas y adolescentes, violencia intrafamiliar, corrupción y delitos de cuello blanco, fijándose de ese modo prioridades en la persecución penal. Se tomaron como insumo para ese fin, el diseño de modelos de investigación focalizados, la utilización de herramientas intrusivas contempladas en el sistema procesal penal chileno, un trabajo más estrecho con ambas policías, la coordinación interinstitucional, la utilización de nuevas tecnologías y la permanente capacitación de fiscales especializados.

A continuación mostraremos cómo se aprecia una política de persecución penal focalizada en una serie de delitos sobre los cuales el Ministerio Público ha diseñado criterios de actuación diferenciados.

Delitos sexuales

Para la persecución de los delitos sexuales se sistematizaron los criterios de actuación existentes en un oficio de marzo de 2009 que sintetizó en un solo cuerpo las instrucciones generales impartidas en la materia. Dentro de los aspectos más relevantes del citado oficio, podemos destacar: a. interpretación de los tipos penales; b. fijar postura en el orden de la prescripción; y c. reglamentar aspectos procesales, tales como que no se tome declaración en sede policial a los menores de edad víctimas, incentivar la participación del fiscal en la entrevista investigativa a la víctima, regular la manera de utilizar prueba anticipada y las técnicas especiales de investigación, incentivando su uso.

Por otro lado, la unidad especializada en Delitos Sexuales y Violentos, con la finalidad de desarticular las redes de explotación sexual y comercial de menores, diseñó un programa, en colaboración con Carabineros de Chile, la PDI y algunas ONG's con la finalidad de desarrollar una metodología de investigación de esos delitos, el que se ejecutó en las Fiscalías Regionales Valparaíso, Metropolitana Occidente y Metropolitana Sur.

Asimismo se realizaron asesorías de investigación, a través de la cual se entregaron a los fiscales documentos argumentativos sobre la evaluación pericial psicológica de credibilidad del testimonio de un menor, estudios jurisprudenciales y guías sobre la materia (guía de primeras actuaciones en delitos sexuales, guía de examen sexológico forense de víctimas de delitos sexuales, guía de entrevistas investigativas de menores de edad). También se elaboraron guías informativas de delitos sexuales contra menores de edad que fueron distribuidas en colegios y en la comunidad en general.

Delitos de corrupción

Conforme surge del IGMP la Fiscalía Nacional, en el período de Sabas Chahuán, dispuso tres oficios sobre la materia. El primero de ellos, de enero de 2009, se ocupó de destacar la importancia de la utilización de medidas intrusivas para la comprobación de los delitos vinculados a la corrupción, tales como interceptación de comunicaciones y el levantamiento del secreto bancario, limitando la posibilidad en estos casos de salidas anticipadas al proceso, tales como archivos provisionales, facultad de no iniciar investigación, acuerdos reparatorios, suspensión condicional del procedimiento, en los que se exige la participación del Fiscal Regional, a los fines de la unificación de criterios.

A través del oficio dictado en el año 2013 se procuró una relación más fluida entre los fiscales y el Consejo de Defensa del Estado, a través de la remisión de información mediante correo electrónico institucional y fomentando la realización de reuniones regionales periódicas y permanentes. Por último, mediante el oficio de septiembre de 2014 se imparte una nueva instrucción general en la que se establece que los casos de cohecho transnacional sean investigados directamente por el Fiscal Regional.

Dentro del área de asesoría de investigación, la unidad anticorrupción realizó un diseño de asesoramiento directo y con mayor intensidad en casos que sean considerados de “alta prioridad”, los que quedan definidos por la importancia pública de los involucrados o por el nivel conmoción pública que genera. En esos casos, se realiza un trabajo cercano con el fiscal investigador, asesorándolo en temas procesales, penales, administrativos, estratégicos y comunicacionales, brindándole no solo apoyo jurídico, sino también financiero contable.

Delitos de drogas

Conforme surge del IGMP 2007/2015 se consolidó en un documento único estándares de actuación referidos a las técnicas especiales de investigación (entregas vigiladas o controladas, agentes encubiertos, escuchas telefónicas y cooperaciones eficaces), y a los estándares para la aplicación excepcional de salidas alternativas a los imputados colaboradores. Mediante un programa implementado en el año 2008 se inició un monitoreo y sistematización del tráfico barrial, bajo una estrategia investigativa que fue denominada “Persecución focalizada de tráfico barrial”, poniéndose como meta la realización de determinada cantidad de procedimientos anuales.

Crimen organizado y lavado de activos

En el año 2013 se dictaron instrucciones generales sobre la materia a través del dictado de un oficio que estableció una guía para el manejo en audiencia de este tipo de delitos, definió los elementos más relevantes del delito de asociación ilícita y fijó una guía para la investigación de delitos de lavado de dinero.

Delitos de violencia intrafamiliar

El 20 de octubre de 2014 se dictó un oficio que imparte criterios de actuación en delitos cometidos en contexto de violencia intrafamiliar, incorporado criterios de actuación en materia de femicidio.

Recientemente, en fecha 20 de agosto de 2015, mediante la Ley 20.861 se creó dentro de la LOCMP el Sistema de Análisis Criminal y Focos Investigativos, que tiene por misión fortalecer la persecución penal, mediante la incorporación de estrategias de análisis e investigación sobre mercados delictuales u otras estructuras de criminalidad reconocibles. Así se dispuso un sistema compuesto de unidades de análisis criminal y de focos investigativos. Las unidades de análisis criminal tienen por función: a. generar información mediante el análisis estratégico de los datos agregados provenientes de los delitos contra la propiedad y de aquéllos que tengan mayor connotación social; b. efectuar reportes sobre la información analizada, que podrán ser declarados reservados; y c. formular orientaciones de persecución. Las unidades de focos investigativos dependerán de las Fiscalías Regionales y estarán compuestas por fiscales adjuntos que ejercerán la acción penal (art. 37 bis LOCMP).

Sistema de metas e incentivos

Dentro de las diversas políticas de persecución penal del Ministerio Público estudiadas es importante mencionar la existencia de una política de evaluación del desempeño de los fiscales basada en un sistema de metas u objetivos. De esta forma, también existe la priorización de determinados resultados por parte de los fiscales, fijando de forma soterrada una política de persecución penal "en la sombra". De hecho, en el proceso de levantamiento de información primaria y secundaria de esta evaluación, las referencias encontradas al sistema de metas y objetivos han sido más bien escasas tanto en la revisión documental como en las entrevistas a especialistas y operadores del sistema.

De las entrevistas a operadores realizadas se ha podido identificar cuáles son aquellas salidas o resultados que son priorizados por el Ministerio Público a través del sistema de metas y objetivos como, por ejemplo, el número de salidas judiciales obtenidas y la consecución de acuerdos reparatorios, suspensiones condicionales del procedimiento y procedimientos abreviados.

De todas formas, los operadores del Ministerio Público manifiestan que no existe un sistema que incentive económicamente a los fiscales, sino que existe un sistema de evaluación del desempeño de los fiscales que influye en sus posibilidades de ascenso.

> *"Nosotros no tenemos ningún tipo de incentivo en el plano monetario. Nuestra remuneración es siempre la misma, sin importar si hubo más absoluciones o condenas. Lo que sí existe es un sistema de evaluación, en que nos colocan notas todos los años, por el desempeño que tenemos dentro del mismo, y esas calificaciones claramente van asociadas dentro de un tema de poder hacer carrera dentro de la institución, de subir de grado, de tener opciones para ir mejorando nuestra posición en el ámbito profesional interno. Pero no es un incentivo propiamente tal".* **Entrevista a operador local: Ministerio Público, Valparaíso.**

Un aspecto a resaltar tiene que ver con el bajo nivel de análisis acerca de la calidad de las salidas obtenidas por los fiscales. Esto se relaciona con lo explicado en relación al problemático concepto de "salidas de calidad" del apartado A.2. De hecho, se ha relevado que las salidas alternativas han sido priorizadas dentro del sistema de metas del Ministerio Público. A pesar de ello, es muy complejo concluir que, por ejemplo, un acuerdo reparatorio debe ser una salida de calidad para la Fiscalía ya que esto va a depender de las características particulares de ese caso, que no son tenidas en cuenta ya que esto requiere un análisis cualitativo y caso a caso. Esto fue manifestado en el Panel de Expertos Intermedio.

Evaluación de la política de persecución penal del Ministerio Público.

Si bien el Ministerio Público ha tomado una decisión de priorización en la persecución de determinados delitos, los resultados no son del todo claros. Más allá de la fijación de unidades especializadas en determinados delitos, no parece haber una política clara, con fijación de objetivos anuales, sino más bien meros instructivos que carecen del control suficiente. La fijación de objetivos anuales en la institución no ha sabido concentrar su atención en resultados concretos sobre determinados delitos que puedan luego ser medidos. De las entrevistas realizadas hemos observado la existencia de una visión crítica bastante generalizada sobre la política de persecución del Ministerio Público. La siguiente opinión de un experto a nivel central es bastante reveladora:

> *"Creo que el grave problema acá es que no ha habido una política criminal clara del Ministerio Público, lo que ha habido son instructivos de cómo perseguir ciertos casos y qué hacer, pero en términos de una definición política, de priorización, de organización de esto, ha faltado (...) te llevas una instrucción que más bien opera por reglamento que por una política de persecución penal más general, que oriente a todos y que permita reconocer lo de las regiones, etcétera, pero yo no la veo tan clara y es mi principal problema más que entrar al detalle, de uno u otro delito".* ***Entrevista a*** **Académico 1.**

La política de establecer unidades especializadas ha sido un buen punto de apoyo para fortalecer la persecución penal en determinados conflictos y delitos. Sin embargo, luego de transcurridos varios años de su funcionamiento, no parece haber una buena coordinación entre la información que estas unidades suministran y la investigación concreta de tales fenómenos criminales. El modelo de unidades especializadas que centran su trabajo en la fijación de estándares de investigación, sin prácticamente ingresar en el terreno de la investigación no ha dado los resultados esperados. Así, de

las entrevistas a expertos a nivel central, también pudimos observar la existencia de una visión crítica acerca del funcionamiento actual de esas unidades:

> *"De alguna manera se produce esta división entre la operación y este ámbito de especialización que yo creo que no es sana y es una cosa que se está tratando de revertir. Esta división produjo cierto trabajo en estanco, que algo es súper normal y pasa en todas las instituciones, pero que acá se acentuó mucho entre la operación que es lo jurídico y además entre cada una de las unidades especializadas. (…) todo ese ámbito que es súper propio de unidades especializadas, es algo que no se hacía y en general las unidades especializadas trabajaban muy sobre su ámbito (…) uno podría decir ok, las unidades especializadas no están solamente para macro definiciones respecto de ciertos delitos, sino que están para el trabajo concreto con los fiscales, pero ese cruce está tibio, en algunos casos más y en otros menos"* ***Entrevista a*** **especialista a nivel central: Ministerio Público.**

Un aspecto fundamental está centrado en la dificultad para obtener información de calidad de parte del Ministerio Público en los resultados obtenidos en la investigación y persecución de las áreas donde se ha puesto especial atención. El formato de familia de delitos en la que se aglutina la información no permite observar a simple vista cuál ha sido el resultado sobre cada uno de los delitos que componen cada una de las familias. Así, por ejemplo, si bien se observa una gran cantidad de condenas en delitos vinculados a la ley de drogas, es difícil poder verificar cuántos de ellos responden a delitos de narco criminalidad, y cuántos son mera tenencia para consumo o micro tráfico.

Por otro lado, se ha podido identificar que determinadas familias de delitos, tales como robos con violencia y sin ella, que son de gran preocupación en la seguridad urbana, presentan grandes tasas de archivos debido a que muchos son casos con autor desconocido. En este tipo de casos en los que no hay un autor identificado, se pretende una mejora sensible en la investigación a través del funcionamiento de las nuevas Unidades de Análisis Criminal. En ese sentido, el experto del Ministerio Público, reconoce la deuda a la hora de lograr eficiencia en los delitos contra la propiedad con imputado desconocido:

> *"Esa es la gran deuda del sistema, cómo lograr mayor eficiencia frente a los delitos en contra de la propiedad, con imputado desconocido, que es el grueso estadístico, donde generalmente el nivel de daño es menor en términos relativos. En ese sentido ahí es donde tienes un desafío gigante y que el MP con la ley de fortalecimiento y con la creación del tema de análisis criminal y foco investigativo. Estamos terminando el primer año de implementación, tenemos 4 regiones con unidades de análisis regional que dependen del fiscal regional (...) yo creo que a futuro hay que pensar ampliar esa forma de trabajo a todos. Dejar de mirar el caso uno a uno y comenzar a mirarlo como un todo y hacer una investigación más compleja que permita integrar a la víctima, hacer un análisis de la comunidad, trabajo policial y lograr mejores resultados no solo en términos investigativos, sino que en términos jurídicos (...)".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Ministerio Público***.

Otro factor adicional a tomar en consideración radica en las enormes dificultades que el Ministerio Público ha tenido en el análisis de los fenómenos criminales. Recién en el año 2015 se creó el Centro de Análisis Criminal que tiene a su cargo la función de estudiar y comprender los fenómenos criminales para un mayor abordaje en la materia. La carencia de este tipo de abordaje implicó necesariamente un Ministerio Público que le ha costado construir decisiones que salieran de la visión individual de cada caso. Los expertos han coincidido en este punto, al sostener que el Ministerio Público presenta poca capacidad de anticipación a nuevas formas delictuales, siendo las unidades especializadas insuficientes.

> *"Creo que si bien se ha dado un paso adelante en generar unidades de mayor complejidad, igual son pequeñas, están abarrotadas de casos complejos que a veces uno tiene la sensación que no son capaces de manejar adecuadamente, no tienen auxilio técnico y especializado suficiente. Me llama la atención que no cuenten con peritos suficientes, ni con recursos que le permitan llevar adelante investigaciones que requieren mejores herramientas de trabajo a nivel tanto informático como de realización de pericias. Uno nota que hay cierto rudimento en el trabajo en estas áreas que hace que, finalmente, no obstante que hayan buenos fiscales, se prolonguen excesivamente las investigaciones; los resultados sean buenos pero extemporáneos, no son oportunos, no son eficientes. Yo creo que falta mucho para que estas nuevas unidades de delitos más complejos puedan resultar a la altura de lo que exige la criminalidad hoy en día".* **Entrevista a Académico 2.**

Se puede constatar que el Ministerio Público, en sus años de historia, no ha tenido una política de persecución penal clara que se haya plasmado en objetivos específicos y concretos que hayan permitido evaluar su nivel de cumplimiento. Se ha producido un proceso de especialización del trabajo de la fiscalía en base a delitos específicos, pero eso dista mucho de tener una política de persecución clara que busque incidir en determinado fenómeno criminal. Por otro lado, el sistema de evaluación de desempeño de los fiscales ha empezado a funcionar como una política de persecución no declarada y no transparentada que tiene un fuerte impacto en los resultados del trabajo de la Fiscalía.

B.2. Eficacia en el funcionamiento de la Defensoría Penal Pública.

La Defensoría Penal Pública Chilena, nace con la dictación de la Ley N° 19.718 publicada en el Diario Oficial con fecha 10 de marzo de 2001. Surge como consecuencia del reconocimiento que se hace en el nuevo sistema de persecución penal del derecho de defensa en términos amplios, esto es en su vertiente material y técnica, esbozándola como una manifestación y exigencia del debido proceso de ley. Ello explica que cualquier persona que carezca de abogado, independientemente de sus capacidades económicas, tenga derecho a contar con defensor público. Sin embargo, a fin de focalizar la prestación de su servicio en aquellas personas que careciendo de abogado no cuentan con los recursos económicos para proveerse de una defensa privada, la Defensoría Penal Pública puede cobrar a las personas de recursos económicos suficientes un arancel por la prestación de su servicio. Con ello se impide que la

institución se transforme en una competencia de los abogados privados respecto de las personas con ingresos suficientes para contratar defensas privadas.

Con la reglamentación legal se vino a reemplazar al vetusto sistema de defensa penal que existía en el país que consistía en la designación de abogados de turno a contar de la dictación del denominado auto de procesamiento, institución regulada en el Código Orgánico de Tribunales y la asistencia legal de las Corporaciones de Asistencia Judicial, cuya finalidad era prestar asistencia jurídica y judicial gratuita a personas de escasos recursos y proporcionar a los postulantes egresados de la carrera de Derecho la posibilidad de efectuar su práctica profesional. Por una parte, el primer mecanismo desconocía el derecho de todo imputado de contar con un defensor técnico desde el inicio de la investigación dirigida en su contra y establecía un trato discriminatorio en contra de los abogados que no existía respecto de otras profesiones al imponerles la carga pública de defender gratuitamente a un ciudadano, y por otra, la asesoría proporcionada por las Corporaciones de Asistencia Judicial se hacía a través de un número reducido de abogados asistidos por egresados de las facultades de derecho, con lo que no se garantizaba adecuadamente el derecho a contar con un abogado. (Carocca Pérez, 2002).

Con la modificación y conforme el artículo 36 del Decreto Supremo N° 495 de 2002: "la Defensa Penal Pública será siempre gratuita. Excepcionalmente, la Defensoría Penal Pública podrá cobrar, total o parcialmente, la defensa que preste a los beneficiarios que dispongan de recursos para financiarla". La prestación del servicio de defensa penal no será entonces necesariamente gratuita toda vez que se concede a todo imputado que carezca de abogado cualquiera sea la causa por la que ello ocurra.

La institución encargada de la defensa penal se constituyó como un servicio público, descentralizado funcionalmente y desconcentrado territorialmente, denominado Defensoría Penal Pública, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, sometidos a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio de Justicia (art. 1 de la Ley 19.718).

Su finalidad es proporcionar defensa penal a los imputados o acusados por un crimen, simple delito o falta que sea de competencia de un juzgado de garantía o de un tribunal de juicio oral en lo penal y de las respectivas Cortes, en su caso, y que carezcan de abogado de confianza por cualquier causa (Artículo 2 de la Ley N° 19.718). Así quedó expresado en la Historia de la Ley 19.718, p.5: "Cualquiera sea la causa por la que el imputado carezca de abogado que lo defienda, surge la obligación del Estado de proveerlo de uno. Es la única manera de asegurar efectivamente el derecho de defensa del imputado, ya que sin un profesional jurídico que pueda hacer valer sus derechos e intereses, se verá notoriamente en desventaja frente al Ministerio Público, que por definición está integrado por abogados, para desenvolverse en los procedimientos que contienen complejas regulaciones" (Historia de la Ley 19.718, 2001).

B.2.1 El modelo de gestión y organización de la Defensoría Penal Pública.

La prestación del servicio de defensa a los imputados se hace a través de un sistema de defensa penal de carácter mixto, que comprende por una parte un subsistema público compuesto de abogados funcionarios, denominados defensores locales y, por otra parte, un subsistema privado constituido por abogados privados, denominados abogados licitados pertenecientes a empresas que se hayan adjudicado la defensa penal en proceso de licitación[30]. Es decir, se ha permitido incorporar a abogados privados para otorgar defensa letrada a los imputados. Además, la Defensoría Penal Pública puede, de manera transitoria, utilizar para la prestación de sus servicios, a los denominados abogados de convenio, lo que se concurrirá en los casos en que una licitación sea declarada desierta, o que el número de abogados postulantes aceptados sea inferior que el requerido para completar el total de defensas comprendidas en el proceso licitatorio (Artículo 49 de la Ley N° 19.718).

La Defensoría Penal Pública se organiza internamente en una Defensoría Nacional y Unidades Regionales, denominadas Defensorías Regionales (Artículo 4 de la Ley N° 19.718), en número igual a las regiones en que se divide administrativamente el país con la sola excepción de la Región Metropolitana de Santiago en que por la cantidad de población e ilícitos que se cometen en ella se optó por constituir dos Defensorías Regionales. En cada unidad regional encontramos las denominadas defensorías locales, unidades operativas donde se desempeñan los prestadores directos del servicio, sean defensores locales o licitados.

La Ley de la Defensoría Penal Pública establece el número de defensores locales funcionarios con los que contará la institución, señalando actualmente que serán 195 (Artículo 31 de la Ley N° 19.718). Originariamente y hasta el año 2015, se contemplaban 145 defensores locales[31]. Lo anterior se debe a que aquel número de defensores se consideró el necesario para poder garantizar la cobertura de la prestación del servicio de defensa en el país[32], dejando que la prestación mayoritaria del servicio de defensa penal fuera proporcionado por los abogados particulares que integraran el subsistema privado, quienes conforman el núcleo esencial para la prestación del servicio en un número variable según los resultados de los procesos de licitación adjudicados a nivel regional.

30 Esta concepción del servicio significó en la práctica, permitir que abogados del mundo privado del ejercicio de la profesión pudieran incorporarse a la prestación del servicio de defensa penal que el Estado garantizaba. Así entonces, la Defensa Penal Pública abrió un nuevo mercado para el ejercicio de la abogacía.

31 El incremento en la dotación de Defensores Penales Locales, en un número de cincuenta, se debe a la incorporación a la planta institucional de aquellos defensores que realizaban una prestación de defensa especializada en el área de responsabilidad penal adolescente.

32 Lo que se pretendía con éste número de defensores funcionarios era garantizar la prestación de defensa penal en zonas aisladas, en aquellas dónde no existiera interés de abogados privados en licitar sus servicios de defensa y en las demás zonas pobladas que contaran con abogados licitados garantizar la cobertura y continuidad del servicio.

Tabla N° 8

Dotación de Personal Defensoría Penal Pública
Periodo de 2006 a 2015

Tipo Defensa	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Licitados	185	234	262	309	337	401	387	404	407	407
Locales	145	145	145	145	144	145	145	143	195	195
RPA	0	50	50	50	50	50	50	50	50	50
Total	330	429	457	504	532	555	582	593	599	602

Fuente: Defensoría Penal Pública.

Sistema de Licitaciones de Defensa Penal

La regulación normativa de los procesos de licitación está contenida en la Ley 19.718 y fundamentalmente en Reglamento sobre licitaciones y prestación de Defensa Penal Pública, aprobado por Decreto N° 495 de 20 de mayo de 2002 y la resolución N° 135 que formaliza el acuerdo del Consejo de Licitaciones de Defensa Penal y aprueba bases administrativas y técnicas generales y anexos para la licitación pública del servicio de defensa penal aprobado con fecha 27 de mayo de 2010 y modificada por resolución N° 40 de 28 de abril de 2011 (Defensoría Penal Pública, 2012).[33]

Para el adecuado funcionamiento del sistema de licitaciones de defensa penal pública la Ley de la Defensoría Penal Pública contempló la creación de dos cuerpos técnicos colegiados: el Consejo de Licitaciones de la Defensa Penal Pública (artículos 11 al 15 de la Ley N° 19.718) y los Comités de Adjudicación Regionales (artículos 45 y siguientes de la Ley N° 19.718). Con su creación se quiso establecer órganos independientes y objetivos tanto a nivel de las condiciones de las bases de licitación como de la adjudicación de los fondos para la Defensa Penal Pública a fin de promover la participación, en igualdad de condiciones, de entidades públicas y privadas en los procesos de licitación (Horvitz y López, 2002).

El sistema de licitación de Defensa Penal Pública ha sufrido una permanente evaluación y perfeccionamiento por parte de la institución, pasando de un modelo donde se privilegiaba la oferta económica de los proponentes a un modelo, que en la actualidad, fija como criterios preponderantes la oferta técnica (70%) de los proponentes por sobre la oferta económica (30%) y las competencias técnicas y profesionales de quienes integran el equipo de defensa de la propuesta.[34]

33 Las últimas modificaciones al sistema de licitaciones de defensa penal pública fueron introducidas por la Resolución exenta número 162 de diciembre de 2015, del Ministerio de Justicia- Defensoría Penal Pública.

34 Para conocer el detalle de las modificaciones introducidas al modelo de licitaciones, ver las Resoluciones Número 135 del Ministerio de Justicia- Defensoría Penal Pública de agosto de 2010 que formaliza el acuerdo del Consejo de Licitaciones de Defensa penal y aprueba Bases Administrativas y Técnicas generales y anexos para la licitación pública del servicio de defensa penal, y Número 40 del Ministerio de Justicia- Defensoría Penal Pública del tres de junio del año 2011, que modifica las Bases de Licitación Pública del servicio de defensa penal.

Por otro lado, inicialmente se estableció un modelo que operaba bajo la regla de establecer pagos en función de las causas terminadas por los defensores licitados, lo que generó incentivos perversos para privilegiar los intereses de las empresas licitadas por sobre los intereses de los imputados defendidos por sus abogados defensores. En la actualidad, el modelo se basa en que el pago de cada uno de los abogados licitados integrantes de una propuesta se realiza en consideración a jornadas de trabajo, incluyendo un porcentaje de pago variable asociados a incentivos por resultados obtenidos, que privilegian las soluciones más favorables para los imputados.[35]

La Defensoría Penal Pública ha innovado en el ámbito de la licitación de sus servicio de defensa, incorporando licitaciones en el ámbito de defensa especializadas como ocurre respecto de las personas condenadas, así en la actualidad por resolución exenta Nº 131, de fecha 30 de septiembre de 2014,[36] la Defensoría Penal Pública ha formalizado el Acuerdo del Consejo de Licitaciones de Defensa Penal Pública, y ha fijado nuevo texto refundido de las Bases Administrativas y Técnicas Generales y Anexos para la Licitación Pública del "Servicio de Defensa Penal de Personas Condenadas". La fundamentación de esta decisión alude a que quien se encuentra condenado sigue siendo sujeto de derechos, se encuentra en un estado de vulnerabilidad extremo y que el derecho a contar con una defensa técnica se extiende hasta la completa ejecución del fallo.[37]

También se innovó en materia de licitaciones al implementar un proceso de licitación de actuaciones defensa en la etapa preliminar del proceso penal, en particular de "primeras audiencias", como una forma de recoger institucionalmente las necesidades de especialización, ya no por materias, sino por etapas del procedimiento, recogiendo con ello adicionalmente las nuevas formas de organización y gestión de causas implementadas por los Juzgados de Garantía, en las ciudades con más cargas de trabajo, como ocurre en la Región Metropolitana. Este primer llamado de licitación se implementó exclusivamente en las dos defensorías regionales existentes en la región metropolitana, por un plazo de dos años y con la perspectiva de extenderla a nuevas regiones si su evaluación es positiva. Se trata de un proceso destinado a seleccionar doce abogados defensores que asuman la defensa de los imputados en las primeras audiencias que se realicen ante los juzgados de Garantía para luego derivar o traspasar las causas no concluidas a otros defensores que continúan con la defensa de los imputados.

35 Para apreciar las diferencias mencionadas se pueden revisar las bases de licitación correspondientes a los primeros ocho procesos licitatorios, que obedecen al modelo de pago por causa terminada y las bases correspondientes a los procesos noveno en adelante que incorporan la lógica de un pago fijo y variable mensual (Defensoría Penal Pública, s.f.)

36 Con anterioridad los procesos licitatorios de defensa penitenciaria se rigieron por las siguientes resoluciones exentas del Ministerio de Justicia - Defensoría Penal Pública: resolución exenta Nº 440, de 2011, resolución exenta Nº 1.119, de 2011, resolución exenta Nº 1.361, de 2011, resolución exenta Nº 1.487, de 2011, resolución exenta Nº 1.488, de 2011, resolución exenta Nº 2.571, de 2011, resolución exenta Nº 2.570, de 2011, resolución Nº 58, de 2011, resolución Nº77, de 2012, resolución exenta Nº 245, de 2013, resolución exenta Nº 251, de 2013, resolución exenta Nº 241, de 2013, resolución exenta Nº 243, de 2013, resolución Nº97, de 2013.

37 En el año 2014, el sistema de licitaciones de Defensa Penitenciaria fue objeto de una auditoria externa por parte de CCI Ingeniería Económica, para el estudio "Servicio de Auditoría del Modelo actual de cargas de trabajo en Defensa Penitenciaria y propuesta de un modelo optimizado, en la Defensoría Penal Pública".

Distribución de la carga de trabajo

Normativamente, la ley de la Defensoría Penal Pública regula la forma en que deberán distribuirse las causas penales que deban asumir los defensores. En el caso de que sólo existan defensores locales en una determinada defensoría local, corresponderá a las mismas defensorías locales, bajo la supervisión del defensor regional respectivo, hacer la distribución, pudiendo recurrir para tales efectos a distribuciones por turnos u otro sistema (Carocca, 2002).

En aquellas comunas o agrupaciones de comunas en que existan defensorías locales en la que presten servicio también defensores licitados, la ley contempla un mecanismo de asignación que consiste en que la Defensoría Regional elaborará una nómina de los abogados que, en virtud de los procesos de licitación, deberán asumir la defensa penal pública de los imputados o acusados en la región respectiva. La referida nómina, que deberá permanentemente estar actualizada, será remitida a la o las defensorías locales, juzgados de garantía, tribunales de juicio oral en lo penal y cortes de apelaciones de la región (Artículo 51 de la Ley N° 19.718). Respecto a la distribución de causas, el art. 32 del Decreto Supremo N° 495 de 20 de mayo de 2002 señala que de la nómina estarán disponibles los abogados defensores que no alcanzaren el porcentaje total de casos en que les correspondiere asumir la defensa, en virtud de la licitación, y que tuvieren disponibilidad en relación a las normas que establezcan las bases sobre el límite de asignación y trámite de causas simultáneas.

En el artículo 52 de la Ley N° 19.718, se establece que, para efectos de entender el concepto de disponibilidad, se considera disponible a los abogados que no alcanzaren el porcentaje total de casos en que les correspondiere asumir su defensa, en virtud de la licitación. Corresponderá al imputado elegir de los integrantes de la nómina que se encuentren disponibles el defensor que asumirá su defensa.

Con el funcionamiento práctico del sistema, se observó que la labor de defensa no se agota en la representación de los imputados en audiencias como parece reflejar la normativa anteriormente mencionada, sino que supone actividades investigativas, de gestión administrativa, entrevistas con imputados y familiares, y visitas a privados de libertad todo lo cual impedía en los hechos mantener de manera diaria y permanente a disposición de los tribunales para su elección por los imputados a todos los defensores penales públicos. A lo anterior se puede agregar, lo ineficiente de contar en un mismo tribunal un número alto de defensores asumiendo cada uno de ellos una causa conforme a la elección de los imputados o a un solo defensor que resultare elegido por la mayoría o totalidad de los imputados que ese día tuvieren una audiencia. Por tal motivo y sin perjuicio del diseño legal, ha sido la institución la que ha generado los mecanismos de distribución de causas entre los defensores de una defensoría local, considerando para ello no sólo la disponibilidad de defensores licitados, sino también criterios como cobertura, uso apropiado de todos los defensores locales y licitados, generación de turnos para audiencias de control de la detención y audiencias

programadas, número de tribunales, complejidad de las causas, número de privados de libertad atendidos por cada defensor.[38]

No existe un modelo a nivel nacional diseñado para regular la asignación de causas entre defensores locales y licitados, sino que cada una de las distintas defensorías regionales ha desarrollado sistemas propios, correspondiéndoles en definitiva a quienes ejercen la función Defensores Locales Jefes la función de gestionar de la manera más eficiente el conjunto de defensores a su cargo asegurando la cobertura de defensa. Para tales efectos, los defensores locales jefes cuentan con sistema de apoyo informático, en particular el denominado Sistema Informático de Gestión de Defensa Penal (SIGDP).

A continuación, mostraremos cómo ha fluctuado la carga de trabajo de la Defensoría Penal Pública a más de diez años de funcionamiento del sistema penal reformado. A estos efectos es importante recordar que los ingresos de las Defensoría Penal Pública no se enumeran por causa, sino contabilizando cada imputado que debe ser representado por la institución. Ello se debe a que en muchas ocasiones en una misma causa se encuentran vinculados a ella más de un imputado y las defensas de cada uno de ellos pueden ser incompatibles.

Tabla N° 9

Casos Ingresados a la Defensoría Penal Pública y Evolución en el Tiempo
Periodo de 2006 a 2015

	2006z	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Casos Ingresados	220.666	272.434	326.509	353.365	349.439	406.238	400.733	384.339	383.418	371.830
Índice base 2006	1	1,23	1,48	1,60	1,58	1,84	1,82	1,74	1,74	1,69

*Fuente: Defensoría Penal Pública. Unidad: Casos.

Las estadísticas demuestran que los ingresos de la Defensoría Penal Pública se incrementaron hasta el año 2012, para luego estabilizarse e incluso decrecer levemente hasta el año 2015. Sin embargo, como se señaló más arriba la dotación de defensores penales, sean estos locales o licitados se ha incrementado, llegando el año 2015 a un número de 703 defensores.

Evaluación del modelo de gestión de casos y licitaciones

Salvo en el caso de defensas con cobertura especializada, como la de adolescentes infractores de ley o la penitenciaria, la asignación de la carga de trabajo entre los distintos defensores se hace fundamentalmente a través de sistemas de turnos, en que las jefaturas de las defensorías locales distribuyen de manera anticipada los días en que

38 A modo ejemplar, en la mayor parte de la Región metropolitana la distribución de los defensores y de su carga de trabajo, está asociada al funcionamiento del Centro de Justicia de Santiago. Por ello se han establecidos turnos para cubrir los bloques diarios de audiencias de control de la detención que tienen lugar dos veces al día, las audiencias programadas, como las de Formalización de la investigación o procedimientos simplificados, o las destinadas a conocer causas de responsabilidad penal adolescente.

los defensores deberán asistir a determinados tribunales.[39] Esta programación se ajusta semanal o diariamente según las contingencias que puedan enfrentar la institución o el defensor asignado.

> *"(…) Respecto a los turnos de sala, estos se van programando y distribuyendo semanalmente, pero finalmente es una cuestión diaria, ya que depende de muchas contingencias (…)".* **Entrevista a operadores locales: Defensoría Penal Pública, Antofagasta.**

Existe una opinión bastante uniforme entre los operadores entrevistados de que la carga de trabajo dentro de la institución se distribuye, aproximadamente, en una proporción de setenta o setenta y cinco por ciento para los abogados licitados y un veinticinco por ciento para los defensores institucionales. Este fenómeno, entorpece las posibilidades de prestar un servicio de defensa real según alguno de los operadores entrevistados:

> *"Hay una diferencia, la prestación de defensa penal pública es mixta, licitados y de planta, hay una diferencia de carga laboral, puesto que las tres cuartas partes (3/4), del servicio son asumidas por las empresas licitadas. Eso entorpece entregar una defensa de real calidad es un nudo problemático.".* ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Puerto Montt***.

Como un nudo crítico es considerado por algunos especialistas la alta carga de trabajo y que el sistema de distribución de carga de trabajo por turnos, termine impactando negativamente la relación directa y de confianza entre los defensores y los imputados, pues se recurre permanentemente a la delegación de audiencias.

> *"La deficiencia es que hay mucha delegación de audiencias, prácticamente no existe el defensor de confianza, ya que como van rotando los defensores en virtud de las coberturas, eso afecta el derecho a defensa en su vertiente de defensor de confianza".* ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Santiago Zona Oriente***.

Sin perjuicio de la opinión señalada, a nuestro juicio se debe considerar que en zonas en que la carga de trabajo es muy alta, se hace prácticamente imposible garantizar la existencia de una relación directa y permanente entre los defensores y los imputados cuyas defensas pueden asumir. La posibilidad de que se generen agendamientos en garantía o tribunal de juicio oral que signifiquen la citación de un mismo defensor respecto de distintos imputados es muy habitual, por lo que la Defensoría Penal Pública ha debido regular adecuadamente la delegación de audiencias[40]. Para ello, debe compatibilizarse, dentro de lo posible, la relación de confianza entre el imputado

39 Adicionalmente, cada uno de los defensores locales jefes cuenta con información actualizada al día, sobre el número de causas asignadas a cada defensor, la naturaleza de las mismas, el número de imputados, el número de privados de libertad que están bajo la defensa de cada defensor, lo que les permite tomar decisiones de redistribución de causas entre los defensores a su cargo.

40 Ver Oficio Ordinario número 179 de febrero de 2011 de la Defensoría Nacional, que regula la delegación de gestiones o audiencias de casos.

y su defensor, sobre todo en las audiencias más relevantes como son las de preparación de juicio oral y la de juicio oral[41].

La Defensoría Penal Pública ha sido una institución que ha innovado mucho en su diseño institucional y en su sistema de licitaciones, lo que le ha permitido afrontar la gran carga de trabajo, en algunos casos focalizando las licitaciones en determinadas audiencias el proceso. A pesar de ello, se aprecia que la carga de trabajo es muy elevada y que los defensores de planta o licitados pocas veces disponen del tiempo necesario para prestar un servicio de calidad a los clientes, esto se ve agravado en muchos casos por el sistema de turnos existente.

B.2.2 Cumplimiento de estándares técnicos de defensa de la Defensoría Penal Pública

Con el objetivo de asegurar la prestación de servicios que brinden los defensores públicos, tanto locales como licitados, la Ley de la Defensoría Penal Pública contempló que el Defensor Nacional debe fijar, con carácter general, los estándares básicos que deben cumplir en el procedimiento penal quienes presten servicios de defensa penal pública (Artículo 7 letra d Ley N° 19.718). Se trata de los denominados "estándares básicos para el ejercicio de la Defensa Penal Pública", los cuales fueron fijados por primera vez mediante resolución exenta del Defensor Nacional número 1.307 del año 2006, dejados sin efecto y sustituidos por los fijados por resolución exenta número 3.389 de cuatro de noviembre de 2010 (Defensoría Penal Pública, 2012, pp. 57 - 69).

Con posterioridad en el año 2012 por resolución exenta N° 3.903 de diciembre de ese año, se modificaron los estándares de defensa vigentes, en lo referido al estándar de la libertad, específicamente respecto de las alegaciones que los defensores penales debían efectuar en las audiencias de control de legalidad de la detención y en los debates originados en audiencias judiciales en que solicitaren la aplicación de medidas cautelares personales.

La ley autorizó al Defensor Nacional para que en uso de sus facultades, estableciera normas que imponen a los defensores públicos, ciertos parámetros de comportamiento que garanticen - durante todas las etapas del proceso - la realización de un conjunto de acciones, judiciales y extrajudiciales, cuyo objetivo es la prestación de un servicio de calidad, real y efectiva, tanto en los aspectos formales o procedimentales, como en los aspectos materiales o sustantivos, todos ellos vinculados a las garantías y derechos del imputado, reconocidos por la Ley, la Constitución Política y los Tratados Internacionales de Derechos Humanos vigentes en Chile (Departamento evaluación, control y reclamaciones [DECR], s.f.).

Por estándar de defensa pública se entiende la norma que impone al Defensor Penal Público parámetros destinados a proporcionar a los beneficiarios del servicio una defensa penal de calidad y efectiva. Para su cumplimiento deberán considerarse los objetivos y dentro de estos últimos las metas. Se entenderá por objetivo, conforme el

41 Ver a modo ejemplar el Oficio Ordinario Número 179 del Defensor Nacional del año 2011, que regula la delegación de gestiones o audiencias de casos.

artículo 1 de la Resolución N° 3.389: una declaración sobre resultados que se espera alcanzar; su determinación se hace teniendo presente una o más metas, definidas como el resultado de una o varias actividades específicas relacionadas con el objetivo.

Los estándares de calidad de la defensa abarcan distintos aspectos, en primer lugar, los de competencia profesional de los abogados en las actividades de defensa, aquellos vinculados a la relación entre el abogado defensor y su cliente y los que están asociados a temas de la gestión administrativa de las causas. Estos últimos son indispensables de establecer ya que los abogados licitados administrarán recursos fiscales provenientes de los fondos licitados.

Se ha dicho que estos estándares procesales, al aplicarse a todos los abogados que presten el servicio de Defensa Penal, locales o prestadores externos, constituirán el principal factor de homogenización en la labor de unos y otros (Carocca, 2002).

Los estándares de defensa se desagregan de un conjunto de objetivos y metas que permiten orientar al defensor para su cumplimiento y la institución o auditores externos para su control. Los actualmente vigentes que pueden ser vistos en detalle en la Resolución Exenta del Defensor Nacional 3389 de 2010, abarcan los siguientes aspectos de la prestación del servicio de defensa:[42]

1. Estándar de la defensa: el defensor o defensora resguarda en todo momento los intereses de imputadas e imputados, desde el inicio del procedimiento dirigido en su contra hasta su completa terminación, proporcionando una asesoría jurídica técnico penal adecuada, relativa al caso.

Nos parece que el resguardo adecuado de este estándar supone privilegiar los mecanismos de control institucional presenciales, esto es, que privilegien la observación directa en audiencias del desempeño de los defensores penales. La Defensoría ha desarrollado módulos de seguimiento de causas que suponen el señalamiento de la teoría del caso que sostendrá el defensor en el caso concreto, lo que facilita controlar que las acciones del defensor sean consistentes con la estrategia definida.

A fin de ilustrar a los defensores penales sobre cuáles son las conductas esperables para un desempeño que garantice una defensa técnica efectiva y de calidad y un comportamiento ético acorde a las particularidades de su función, la institución dictó un código deontológico en el año 2010[43].

42 Anteriormente se encontraban regulados en la Resolución Exenta número 1307, del Ministerio de Justicia- Defensoría Penal Pública, del año 2006. Y previamente en la Resolución exenta número 396 del año 2003.

43 Ver (Ministerio de Justicia- Defensoría Penal Pública, 2010) Resolución Exenta 2907.

2. Estándar de la libertad: el defensor o defensora realiza las actividades necesarias para que las imputadas y los imputados no sean sometidos a restricciones de libertad arbitrarias ni ilegales.

Se concretiza materialmente en el desempeño esperable de los defensores en las audiencias de control de legalidad de los imputados en que deben verificar que la privación de libertad cumple con un presupuesto legal habilitante[44] y se han respetado las prescripciones del denominado estatuto legal de la detención.[45]

3. Estándar de la prueba: el defensor o defensora se ocupa que la prueba se produzca resguardando los intereses, derechos y garantías de la imputada y del imputado.

Una vez más la verificación del cumplimiento por parte de los defensores de esta exigencia técnica supone necesariamente el privilegiar el supervigilar su desempeño directamente mediante la observación de su desempeño en audiencias de preparación de juicio oral y juicio oral.

4. Estándar de los recursos: en los recursos, el defensor o defensora asesora técnicamente, respeta la voluntad de la imputada e imputado y protege sus derechos, garantías e intereses.

Este es un tema que no ha sido pacífico al interior de la institución, pues colisionan dos posturas, por una parte, aquellos que privilegian el derecho del imputado a recurrir en contra de la sentencia condenatoria, aludiendo para ello a su consagración en los distintos tratados internacionales,[46] y otros, que resaltando el carácter técnico del recurso de nulidad consagrado en nuestro ordenamiento procesal penal, que restringe la revisión de la sentencias al respeto de las garantía judiciales y la correcta aplicación del derecho, señalan que la voluntad del imputado debe compatibilizarse con el análisis técnico que debe hacer el defensor de la causa para verificar que es posible configurar una de las causales de procedencia del recurso de nulidad.[47] Esta última postura parece ser la recogida en el artículo 16 del Código Deontológico de los defensores penales, que expresa que en caso de discrepancia entre la voluntad del cliente y del defensor respecto de la pertinencia de recurrir, el defensor(a) deberá hacer sus mejores esfuerzos para satisfacer la voluntad del imputado. El defensor(a) no está obligado a sostener argumentaciones de derecho impertinentes o irrelevantes, para la deducción de un recurso.

5. Estándar de defensa especializada de adolescentes: el defensor o defensora ejerce la defensa penal pública de un adolescente de acuerdo con los conocimientos,

44 Existencia de una hipótesis de control de identidad preventivo, control de identidad del artículo 85 del C.P.P., hipótesis de Flagrancia del artículo 130 del C.P.P. o una orden judicial.

45 Entre las más relevantes, plazo, lectura de derechos y trato.

46 A modo ejemplar el art. 14.5 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

47 La cuestión es más compleja cuando se trata de un recurso de nulidad que debe ser conocido por la Corte Suprema, en que la representación de los intereses de los imputados es asumida por abogados especializados de la Defensoría Nacional y ellos junto con representar el interés del imputado son la cara visible de la institución ante el máximo tribunal.

coordinaciones y destrezas especiales que exige la Ley, en materia de defensa penal de adolescentes.

Este estándar surge con la finalidad de recoger de mejor forma las particularidades en la defensa de los jóvenes infractores con la ley penal, en el que se requieren habilidades específicas como el trato a los imputados y la determinación de la pena.

6. Estándar de la defensa de adolescentes condenados: El defensor o defensora, designado para estos efectos por la Defensoría, presta defensa al adolescente durante toda la ejecución de la sanción penal impuesta.

Esta regla supone una excepción que impide que el imputado adolescente se vea asignado a otro defensor como hemos visto que sucede a raíz de la delegación de audiencias. En este caso, se entiende de vital importancia que el defensor que presta el servicio lo realice hasta la etapa de ejecución de la pena incluida ésta.

7. Estándar de la Información: El defensor o defensora siempre mantendrá informado al imputado o imputada del estado del proceso, la estrategia de defensa y de los derechos y deberes que le asisten mientras esté sujeto a persecución penal, para lo cual procurará entrevistarse con su cliente.

El referido estándar tiene por finalidad garantizar que se haga efectivo el derecho a defensa material de los beneficiarios de la defensa técnica institucional, que supone que cada uno de los imputados cuente con la mayor información posible sobre su causa a fin de poder participar activamente en la toma de decisiones que en conjunto con su defensor deben adoptar para determinar la estrategia de defensa a implementar en su causa.

8. Estándar de la Dignidad del Imputado e Imputada: El defensor o defensora debe brindar un trato digno y respetuoso al imputado o imputada y a sus familiares y procurar que los demás intervinientes otorguen a su defendido el mismo buen trato, en todas las etapas del proceso.

Este estándar tiene por finalidad cautelar la dignidad del imputado y el principio de inocencia en su vertiente de regla de trato como inocente. Además, se refiere al trato que el defensor penal público debe dar a los familiares del imputado que muchas veces son un canal de comunicación permanente con el imputado o requieren información sobre su situación procesal.[48]

9. Estándar de la Gestión del Defensor: El defensor o defensora debe ser eficiente en la gestión de la defensa penal pública.

Desde que fueron concebidos los estándares de defensa se consideró necesario el incorporar uno que diera cuenta de las obligaciones de gestión que deben cumplir

48 La institución se ha preocupado de establecer que las comunicaciones con familiares y el contenido de las mismas deben ser autorizadas expresamente por los imputados.

los defensores penales públicos, pues la institución requiere contar de información relevante y pertinente para el análisis y toma de decisiones, y para verificar al menos cuantitativamente el desempeño concreto de los defensores.

Los referidos estándares de defensa fueron concebidos como el parámetro mínimo de actuación de la defensa para entender que ella ha sido de calidad y eficiente. Para la verificación de su cumplimiento se establecen distintos mecanismos en la ley de la Defensoría Penal Pública, sin perjuicio de los deberes de supervigilancia que corresponden, al Defensor Regional, dictando las normas e instrucciones necesarias para el adecuado desempeño de los defensores locales en los casos en que debieren intervenir, y a las tareas de supervisión que deben efectuar quienes se desempeñen como defensores locales jefes en las respectivas defensorías locales. Entre los mecanismos establecidos podemos mencionar: las Inspecciones, las auditorías externas, emisión de informes, semestrales y al final de su prestación de servicios a la institución, y las reclamaciones.

A estos mecanismos institucionales debemos agregar un control de la calidad de la prestación consagrado en el Código Procesal Penal, en sus artículos 106 y 103, nos referimos a la denominada declaración de abandono de la defensa. Esta declaración se produce ante la inasistencia del defensor técnico del imputado a alguna audiencia a la que fuere convocado o por manifestar el defensor en su desempeño en la audiencia evidente desconocimiento del derecho y de las demás habilidades técnicas para desempeñarse competentemente. Se ha señalado la necesidad de establecer estándares legales o jurisprudenciales para decretar judicialmente el abandono de la defensa por falta de conocimiento fáctico o jurídico-técnico. No parece razonable que la decisión de abandono de la defensa dependa del nivel de exigencia o del criterio que posea el juez de turno (Moreno et al., 2013).

Mecanismos Institucionales para controlar los estándares técnicos de defensa: Dentro de los mecanismos institucionales que emplea la Defensoría Penal Pública para evaluar el grado de cumplimiento de los estándares técnicos de defensa por los defensores, describiremos en este apartado las inspecciones, las auditorías externas, los informes y las reclamaciones.

Las inspecciones

Regaladas por los artículos 57 y siguientes de la Ley N°19.718 y 48 y siguientes de su Reglamento, contenido en el D.S. N°495, publicado en el Diario Oficial de 19 de agosto de 2002 y la Resolución Exenta N° 615 de 17 de diciembre de 2013. Estos cuerpos normativos regulan en detalle, la forma en que ha de desarrollarse el procedimiento de inspecciones por parte de los inspectores con los que cuenta la institución, las actividades a las que deben comprometerse las direcciones regionales donde presta servicios el defensor inspeccionado para abordar las eventuales falencias detectadas, y las garantías de un debido proceso al abogado objeto de la inspección.

Se trata de una actividad de supervigilancia del desempeño de los defensores locales o licitados, efectuada por funcionarios o abogados que desempeñan al interior de la institución la labor de inspectores y que pertenecen al departamento de Evaluación, Control y Reclamaciones de la Defensoría Nacional. Recae sobre un conjunto de actividades representativas de la prestación del servicio, que permitan formarse una impresión cabal acerca del desempeño del defensor (DECR, s.f.).

La metodología de la inspección consiste, esencialmente, en la opinión técnica experta que sobre el desempeño del defensor emite el inspector; se realizan en forma permanente; y, su finalidad es medir individualmente el desempeño del defensor en el conjunto de actividades de defensa revisadas (DECR, s.f.).

Específicamente, las Inspecciones, en cuanto mecanismo de control, persigue los siguientes objetivos:

1. Detectar falencias en la prestación del servicio de defensa, a la luz de los Estándares de Defensa Penal, a través del desarrollo de evaluaciones reactivas o aleatorias del servicio.

2. Proponer actividades o procedimientos orientados a la superación de las deficiencias detectadas.

3. Constatar la superación o no de las deficiencias detectadas en anteriores evaluaciones.

Estas labores de control y evaluación comprenden distintos tipos de inspecciones (3): de defensa, que se programan anualmente para abarcar un número representativo de defensores y de su cartera de causas; administrativas, que recaen fundamentalmente sobre aspectos de la gestión administrativa efectuada por las oficinas licitadas; y reactivas, que se efectúan a partir de requerimientos específicos de inspección gatillados ordinariamente desde la región.

La Defensoría para los efectos de realizar estas inspecciones a nivel nacional ha constituido tres Inspectorías Zonales con competencia en las distintas regiones en que se encuentra dividido administrativamente el país: La Norte que comprende las regiones I, II, III, IV y XV; la Centro con las regiones V, VI, VII, RM y la Sur con competencia sobre las regiones VIII, IX, X, XII, XII y XIV.

Las inspecciones de los distintos defensores penales se llevan a efecto verificando por parte de los inspectores que el defensor inspeccionado cumple con los lineamientos definidos institucionalmente para el ejercicio de su función y que abarcan la totalidad de las actividades que desarrolla en el ejercicio de su labor. Esto permite en concreto

verificar el cumplimiento de los estándares de defensa y los objetivos que están detrás de ellos[49].

Las auditorías externas

Son un mecanismo de control global de la calidad de la atención prestada por la Defensoría Penal Pública y la observancia de los estándares de defensa, ejecutadas una vez al año por empresas auditoras independientes.

La particularidad que tienen las referidas auditorías es que deben ser realizadas de manera anual por organismos o empresas auditoras independientes, es decir sin vinculación con la Defensoría Penal Pública (Art. 60 Ley 19.718), constituyéndose por lo mismo en una importante y objetiva fuente de información sobre el desempeño institucional.

A la fecha se ha efectuado diversas auditorías externas a la institución abarcando distintos aspectos del quehacer institucional: servicios de defensa penal, estándares de defensa, gestión de defensa, calidad del servicio; estándares de gestión, calidad de la prestación, cumplimiento de gestiones en primera audiencia, cargas de trabajo, entre otros.

Los informes

Son generados por los propios prestadores de defensa penal pública y están concebidos en la Ley 19.718 como un medio para mantener un sistema de información general respecto de su desempeño (Sistema de inspecciones de Defensa Penal Pública, 2011). Pueden ser semestrales o finales y están regulados en los artículo 63 y 64 respectivamente. El primero, fija el contenido mínimo de los informes semestrales, mientras que el segundo exige a los prestadores del subsistema privado que al término del periodo para el cual fueron contratados emitan un informe que contenga el balance final de su gestión.

Las reclamaciones

Reguladas en los artículos 55 y 56 del Decreto Supremo 495 del año 2002 sobre procedimiento de reclamaciones. Son un mecanismo de control eventual de desempeño, que opera a iniciativa del beneficiario cuando estima que existen deficiencias en el servicio recibido; son conocidas por el Defensor Regional, y, en su caso, por el Consejo de Licitaciones y el Defensor Nacional.

49 Según declara la institución los lineamientos y subfactores que se evalúan son los siguientes: Antecedentes de la carpeta, control de la detención, medidas cautelares personales, revisión de medidas cautelares, plazo judicial, prórroga y vencimiento de plazo judicial, solicitud de diligencias, investigación del defensor, visita al imputado privado de libertad, dignidad e información, desenvolvimiento en audiencia, recursos, formas de término y verificación de la información del SIGDP.

Evaluación de los Estándares Técnicos de Defensa[50]

Como cuestiones a considerar referidas a los estándares de defensa los especialistas entrevistados plantean que deben adecuarse para recoger de mejor manera las exigencias de las líneas de defensa especializada asumidas por la institución, por ejemplo en el área de personas condenadas o de ejecución de las sentencias respecto de los adolescentes infractores de ley.

> *"Hoy día estamos en un proceso, como institución, de análisis transversal de estos estándares, porque han surgido líneas de defensa especializada nuevas que estos estándares no cubren, como por ejemplo la defensa de personas condenadas, no teníamos estándares asociados a la prestación de defensa de condenados; los estándares de responsabilidad penal adolescente tienen que crecer e independizarse de los estándares de defensa de adultos, considerando la especialidad, y considerando la vertiente de defensa penal juvenil en la etapa previa a la condena como en la etapa de ejecución, que tienen modelos distintos".* ***Entrevista a especialista a nivel regional: Defensoría Penal Pública, Concepción.***

En lo tocante al nivel de cumplimiento de los estándares, los especialistas entrevistados si bien manifiestan que ellos se cumplen por parte de los defensores, sí hacen un distingo entre los defensores locales y los defensores licitados, aludiendo a que los incumplimientos estarían presentes de manera mayoritaria en el desempeño de los abogados licitados.

> *"En general, el nivel de cumplimiento de los estándares es bastante alto. Yo te diría que, por ejemplo, en esta Región, de una zona de 37.000 causas, una Región con 37.000 causas, aproximadamente se acogen en promedio anual 18, 20 reclamos por prestación de defensa, lo que es bastante poco, ya. Y eso da cuenta que efectivamente hay un cumplimiento irrestricto en general de los estándares de defensa".* ***Entrevista a especialista a nivel regional: Defensoría Penal Pública, Concepción.***

Ratificando lo señalado, se han desarrollado diversos estudios destinados a analizar el comportamiento de los defensores públicos funcionarios y licitados en el desempeño de su labor donde se ha argumentado sobre un desempeño inferior de los defensores licitados frente a los defensores funcionarios.[51]

Pese a lo señalado por los especialistas de manera general sobre los estándares y su cumplimiento, es posible apreciar ciertas áreas críticas de cumplimento asociadas a cuestiones relevantes planteadas por los especialistas a nivel nacional. Así a modo ejemplar, podemos señalar el cumplimiento del estándar de defensa, en lo que se refiere al reconocimiento explícito que hacen los defensores de que una de la razones que explica la baja cantidad de declaraciones de ilegalidad de la detención tiene como explicación la falta de actividad de los propios defensores.

50 Sobre una evaluación del cumplimiento de los estándares de defensa, en general, ver el informe realizado por el Centro de Estudios de la Justicia de la Universidad de Chile y la Dirección de Desarrollo y Transferencia Tecnológica de la Universidad Católica del Maule (s.f.).

51 Ver a modo ejemplar el documento de trabajo de Gutiérrez y Rivera (2010). .

> *"Lamentablemente la labor de la defensa no es lo suficientemente estricta, muchos defensores no incidentan, y también existen los criterios jurisprudenciales que les impiden pronunciarse al respecto".* ***Entrevista a operador a nivel local: Defensoría Penal Pública, Puerto Montt.***

Cabe consignar que si bien se reconoce por los operadores locales que los estándares de defensa rigen para cualquier abogado de la institución que preste el servicio de defensa, independiente de la forma de vinculación contractual que tenga con la institución, se manifiesta por varios de ellos que sí existen diferencias a la hora de establecer las consecuencias generadas por los incumplimientos de los estándares, los defensores locales serán objeto de sumarios administrativos y los licitados sufrirían la perdida de ciertos bonos asociados a los denominados indicadores de pago variable.

> *"Sí, con respecto a los defensores licitados hay un incentivo económico que se encuentra en la ley, se llama indicadores de pago variable y se basa en metas. En cuanto a los defensores públicos, de no cumplir con los estándares tenemos sumarios o investigaciones sumarias que de no cumplir con los estándares se puede llegar a la destitución de un defensor".* ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Temuco.***

> *"Sí, más que nada cuando eres defensor licitado, hay un incentivo relacionado con bonos que son trimestrales, donde si tú cumples ciertos indicadores, por ejemplo, que van directamente relacionados con los estándares de defensa, revisar prisión preventiva cada dos meses, obtener salidas favorables en juicos abreviados, relacionados también con la cantidad de causas que lleva a juicios efectivos, que son juicios menores".* ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Concepción.***

Se valoran positivamente los estándares técnicos de defensa ya que permiten realizar una evaluación del desempeño de los defensores sin perder de vista el objetivo principal de sus funciones, esto es, prestar un servicio de defensa efectivo. A pesar de ello, es importante que los estándares puedan adecuarse al proceso de especialización que ha sufrido el sistema penal y que se prioricen los mecanismos cualitativos para poder obtener información de calidad acerca del caso concreto y de las expectativas procesales del mismo.

B.2.3. Funcionamiento de las áreas de defensa especializada de la Defensoría Penal Pública

Una vez que la reforma se puso en marcha en el país la Defensoría Penal Pública se ha visto en la necesidad de ir innovando y sofisticando la prestación de sus servicios de defensa, adaptando su servicio a las necesidades de los distintos imputados que ha debido defender o a las exigencias de normativas legales nacionales o internacionales que demandan la consideración de factores especiales para la defensa de determinados grupos de la población. Así entonces la Defensoría ha considerado diversas manifestaciones de organización interna para asumir la defensa especializada de: etnias originarias, adolescentes infractores de la ley, población penitenciaria, violencia intrafamiliar y migrantes y extranjeros.

Etnias originarias

En el oficio Nº 177 del 8 de julio de 2003 se concluye que para dar aplicación al artículo 54 de la Ley Indígena en lo penal, debe ser posible subsumir la conducta en alguna de las hipótesis de los artículos 10 u 11 del Código Penal, para lo cual se requiere de defensores especializados en la materia.

La defensa especializada es aquella defensa jurídica de un interés individual que debe considerar las especiales condiciones de los destinatarios de dicha defensa cuando ello es exigible, y, es jurídicamente exigible adoptar las medidas necesarias para incorporar dichas diferencias en la defensa cuando de cuya omisión se pueda seguir la responsabilidad del Estado por el incumplimiento de obligaciones internacionales y/o constitucionales y por ende el imputado sea perjudicado en el derecho a un trato desigual, trato que se justifica por la especial vulnerabilidad social como cultural del imputado indígena.

Se establecen los criterios que los defensores deben considerar para proporcionar una defensa especializada y el procedimiento para ello. Así, la defensa estará a cargo de una Oficina especializada o de un defensor local especialmente capacitado para atender a los imputados indígenas; la forma de operación de una u otra modalidad, depende del grado de concentración de la población indígena en la zona.

En su informe sobre la defensa de imputados indígenas (Macchino y Fernández, 2008, p. 38) se destaca que "la defensa especializada se entrega a imputados indígenas, condición que se constata con base en la Ley 19.253 artículo 12 y con la autoidentificación indígena. Además de ese criterio, para acceder a la atención debe concurrir al menos una de las siguientes situaciones: a) que atendida la naturaleza de la imputación, se destaquen cuestiones culturales relevantes para la resolución del caso, en que la cosmovisión indígena sea un aspecto determinante en la defensa, b) que se trate de personas que residen en una comunidad indígena y que su idioma materno sea indígena (elemento relacionado con la dificultad que puede experimentar el imputado para comprender los hechos que se le imputan) y c) que deriven de manifestaciones relacionadas con reivindicaciones culturales".

Concordante con lo dicho en año 2003 se creó una oficina para la atención especializada de imputados pertenecientes a la etnia mapuche en la ciudad de Temuco en la Novena Región, integrada no sólo por defensores especializados sino también con facilitadores interculturales, funcionarios cuya finalidad es establecer una vinculación directa con los integrantes de la etnias originarias, para lo cual debían manejar la lenguas originarias de dichas etnias. Posteriormente se ha extendido esta atención especializada a otras etnias originarias, como los *aymaras*.

La prestación de esta defensa penal integra los Tratados Internacionales en las causas que representa, entre ellos los derechos consagrados en los instrumentos internacionales, como el Convenio 169 de la OIT, la Ley Indígena Nacional y las Reglas de Brasilia.[52]

Adolescentes infractores de Ley

También debió adaptarse la institución para la prestación de un servicio de defensa eficaz para el caso de los imputados adolescentes, lo que además se transformó en un imperativo normativo para dar cumplimiento a la Ley de Responsabilidad Penal Adolescente, Ley N° 20.084, de siete de diciembre de 2005 y que entró en vigencia el 8 de junio de 2007. El artículo 29 de la Ley N° 20.084, establece la obligación de las instituciones del sistema de constar con personal capacitado en los estudios e información criminológica vinculada a la ocurrencia de estas infracciones, en la Convención de los Derechos del Niño, en las características y especificidades de la etapa adolescente y en el sistema de ejecución de sanciones establecido en esta misma ley. Y luego agrega en un su inciso final: cada institución adoptará las medidas pertinentes para garantizar la especialización a que se refiere la presente disposición.

Incluso la dictación de esta norma, generó la creación de una unidad especializada dentro de la Unidad de Estudios de la Defensoría Nacional, que se denominó Unidad de Defensa Penal Juvenil y con posterioridad paso a llamarse unidad de Defensa Penal juvenil y demás defensas especializadas, pues pasó a hacerse cargo de adolescentes, indígenas, migrantes y quienes cumplen una pena privativa de libertad. En un documento de UNICEF (2014) se señala como sus funciones principales: prestar asesoría especializada relativa a los servicios de defensa penal proporcionados por la Defensoría a los adolescentes imputados y/o condenados de infringir la ley penal. Definen su quehacer el análisis de legislación y jurisprudencia; la elaboración de documentos de trabajo para apoyar la labor de los defensores y de los profesionales de apoyo a la defensa penal juvenil; otorgar respuesta a las diversas consultas de carácter técnico que defensores y otros profesionales de la Defensoría Penal Pública formulan para el cumplimiento de sus funciones. Asimismo, coordina la realización de estudios e investigaciones para contribuir a las decisiones que la institución debe tomar para prestar un servicio de defensa especializada.

La institución cuenta con un número de cincuenta defensores especializados en responsabilidad penal adolescente. Con anterioridad a la reforma de la Ley N° 19.718 por la Ley N° 20.802, esta defensa especializada era impartida por un número similar de defensores juveniles, pero contratados a honorarios por la institución. Dado el carácter altamente especializado de los defensores que prestan asesoría a los imputados adolescentes, la Defensoría Penal Pública nunca ha planteado que la referida defensa se incorpore al modelo de licitaciones de defensa penal.

52 Para un mayor conocimiento de la defensa de etnias originarias ver el Modelo de defensa penal para imputados indígenas elaborado por la Defensoría Penal Pública (s.f.).

Hoy en día la defensa especializada de adolescentes ha sido reconocida normativamente por el legislador a través de la dictación de la Ley N° 20.802, vigente desde enero de 2015, que incrementa el número de defensores locales de la institución en un número de cincuenta, estableciendo que estas nuevas incorporaciones a la planta de defensores institucionales deben estar destinados a la prestación de defensa penal adolescente.

Defensa penitenciaria

En el año 2009, se inició un programa piloto de defensa en materia penitenciaria, respecto de los adultos condenados a penas privativas de libertad, en la Región de Coquimbo. Dando origen a un nuevo modelo de licitaciones de defensa circunscrito específicamente a la defensa penitenciaria que contemplaba no solo la incorporación de abogados especializados sino también de otros profesionales asistentes sociales. En la página web de la Defensoría Penal Pública se señala, a propósito de esta defensa especializada, que es el servicio de defensa penitenciaria (que) "comprende una serie de actuaciones judiciales y extrajudiciales, que se extienden durante el cumplimiento de la condena privativa de libertad hasta su completa ejecución. El objetivo es resguardar los intereses, garantías y derechos del condenado. La atención está a cargo de un grupo interdisciplinario, conformado por abogados y asistentes sociales, contratados mediante el sistema de licitaciones públicas". Actualmente el programa de defensa penitenciaria presta sus servicios en la Región de Arica y Parinacota, Tarapacá, Coquimbo, Valparaíso, Metropolitana, Maule y del Biobío (Defensoría Penal Pública, 2016).

Tiene la particularidad esta defensa que no se agota en las gestiones o comparecencias judiciales, sino que parte importante de su labor se enfoca en la difusión de los derechos de los privados de libertad en los recintos penitenciarios y la presentación y tramitación de solicitudes ante las autoridades administrativas de gendarmería.

El programa de defensa licitada penitenciaria ha sido objeto de evaluaciones por la Defensoría Penal Pública a través de auditorías externas a fin de mejorar su funcionamiento, en particular determinar las labores esperables y cargas de trabajo que deben absorber los defensores penitenciarios y sus equipos de apoyo.

Defensa con perspectiva de género

La especialización de la defensa penal chilena no ha significado necesariamente la generación de unidades especializadas de defensores adscritos a una categoría de prestación de defensa como ocurre con la defensa de adolescentes o la penitenciaria; en otros casos se ha optado por implementar procesos de capacitación en áreas especializadas de defensa, como ha ocurrido por ejemplo con la defensa de las mujeres imputadas, para lo cual la institución ha generado estudios y programas de capacitación especializados con perspectiva de género, como se puede consultar en su página web.

Migrantes y extranjeros

Otro de los grupos sociales en los que la Defensoría Penal Pública ha generado unidades de especialidades es el de los imputados extranjeros o migrantes. Para prestar un servicio de defensa adecuado en estas situaciones, la Defensoría realiza capacitaciones a abogados y a asistentes sociales acerca de la Ley de Extranjería. Del mismo modo, también se colabora con los defensores a través de materiales como minutas o informes con jurisprudencia.

Violencia intrafamiliar

Con motivo de la dictación de la Ley de Violencia Intrafamiliar N° 20.066 hubo un importante incremento de la carga de trabajo de los Defensores penales, sin que al menos en un inicio de la implementación de la norma contaran con los conocimientos técnicos necesarios para abordar de la manera más eficiente ese tipo de causas. El tratamiento de estos problemas de absorber la carga de trabajo y hacerlo desde una perspectiva técnica se realizó en los documentos elaborados por la institución (Defensoría Penal Pública, s.f.). Asimismo, la referida norma incrementó el marco penal para la calificación de las lesiones, puesto que la lesión leve, para los efectos de la norma, se reputó como menos grave. Adicionalmente tipificó un nuevo ilícito denominado maltrato habitual.

Así entonces la Defensoría Penal Pública se vio en la necesidad de especializar a sus defensores mediante capacitaciones focalizadas en el tema de la violencia intrafamiliar, para así proporcionar una defensa de calidad a los imputados por delitos cometidos en el contexto de violencia intrafamiliar, sean estos constitutivos del tipo de maltrato habitual, o por denuncias por delitos de lesiones, amenazas u otros que se originen en el entorno familiar.

Evaluación de las áreas de defensa especializadas de la Defensoría Penal Pública.

Las entrevistas realizadas a especialistas a nivel central permitieron identificar que efectivamente la Defensa Pública ha generado importantes espacios de especialización en la prestación de su servicio, sea a través de capacitaciones especializadas[53] o a través de la destinación de defensores y otros profesionales de la institución a áreas específicas de defensa como ocurre en el ámbito de la responsabilidad penal adolescente, en materia de defensa penitenciaria o en la de etnias originarias.

> *"Toda nuestra expansión como institución y nuestro desarrollo ha ido, a través de generación de nuestras líneas de defensa especializada. Lo que hacen no es otra cosa que tomar en consideración las variables de la particular vulnerabilidad que tienen ciertos grupos en nuestra sociedad y que son particularmente las personas*

53 La institución cuenta con programas de capacitación especializados en materia penitenciaria, responsabilidad penal adolescente, migrantes, género, etnias originarias, violencia intrafamiliar, entre otros. Recientemente, la institución se encuentra desarrollando especializaciones en el área de personas inimputables por enajenación mental.

que nosotros atendemos. Avanzamos en la Defensoría Mapuche en la Araucanía, luego seguimos con defensa de adolescentes a nivel nacional, tenemos también experiencia con defensoría a indígenas en otros lugares de Chile, tenemos defensa de extranjeros en distintos lugares de nuestro país, defensa de personas condenadas privadas de libertad, que este año lo consolidamos en todo el territorio nacional. Defensa como un piloto que estamos consolidando en la RM y V región con imputados y condenados con problemas de salud mental (…)". ***Entrevista a especialistas a nivel central: Defensoría Penal Pública.***

Pese a la evaluación positiva que se hace de la especialización lograda por la institución, se señala por los operadores que existen todavía importantes áreas de mejora, como ocurre respecto de los imputados pertenecientes a minorías sexuales, o con aquellos que tienen problemas de salud mental que se encuentra en la actualidad siendo adorada por la Defensoría. También se destaca la necesidad de profundizar la formación de los defensores respecto de la atención en materia de migrantes. A continuación mostramos algunos fragmentos de entrevistas a defensores donde se puede constatar que existe una cierta autocrítica a la hora de identificar aspectos donde el sistema especializado debiese operar de mejor forma.

"La especialización de los defensores ha sido suficiente en la medida que lo han ido pidiendo los imputados, pero es mejorable en todo caso. Queda un nicho pendiente como es la defensa de enajenados mentales o aquellos relacionados con la salud mental. Un desafío es lograr la autonomía, nos encontramos en una situación de desigualdad. La Defensoría continuamente choca con esas políticas". ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Puerto Montt.***

"Entonces hay bastante defensa especializada, para recordando hay: proyecto penitenciario que funciona desastrosamente, pero existe; juvenil que funciona bastante bien; migrante, que en Santiago es muy importante porque hay mucho migrante; minoría sexual, ejecución juvenil y también existe en personas sujetas a medidas de seguridad ya sea durante el proceso o en la ejecución". ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Santiago.***

"A nivel institucional hay un gran esfuerzo bien importante en especializar, de hecho, yo creo que es muy ambicioso lo que hemos querido hacer y probablemente por lo mismo, como es demasiado ambicioso, no se ha logrado todo lo que se ha querido. Se aspira a harta especialización, como le dije antes, tenemos defensa especializada en RPA y en materia de defensa penitenciaria, (...) estamos logrando, hace ya harto rato, especializar a la gente en materia de enajenación mental, bajo criterio de género, defensa especializada que recoja la violencia contra la mujer, violencia indígena, defensa de migrantes extranjeros y ya en cosas que yo las veo muy difíciles, pero también se apuntan para allá, se está pensando también las minorías sexuales". ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Santiago.***

"Pero yendo ya más específicamente como a los grupos que vulnerables que la Defensoría podría dirigirse puede haber una defensa especializada en materia mujeres, defensa que puede ser requerida acá. Defensa especializada, en materia migrantes, cada día más, la incidencia de extranjeros". ***Entrevista a operador local: Defensoría Penal Pública, Rancagua.***

Con carácter general, el proceso de especialización de la Defensoría Penal Pública sobre la base de grupos con algún grado de vulnerabilidad supone un gran éxito desde la perspectiva del tratamiento diferenciado a estos grupos y la mejora en sus niveles de acceso a la justicia. A pesar de ello, se hace necesario seguir profundizando estos sistemas, tratando de generar más defensores con dedicación exclusiva a este tipo de imputados y atendiendo nuevas exigencias como las minorías sexuales o los casos de salud mental.

B.3. Eficacia en el funcionamiento del Poder Judicial

En este subapartado se analizará la estructura organizativa y el modelo de gestión de casos implementado en el Poder Judicial para el funcionamiento en el nuevo sistema procesal penal. Para ello, se describirá en primer lugar cuál es el marco teórico que caracteriza la reingeniería de los tribunales en los sistemas procesales penales de corte acusatorio. A continuación, se describirá el modelo de organización interna y de gestión de casos en los tribunales chilenos y se evaluará su funcionamiento teniendo en cuenta la carga de trabajo, así como los principales nudos críticos detectados a partir de las entrevistas a operadores. Para finalizar, se realizará un análisis de cuál es el desempeño de los jueces penales chilenos en las salidas negociadas, esto es, la suspensión condicional del procedimiento y los acuerdos reparatorios.

Con la implementación de un sistema procesal penal de corte adversarial, se impone la modificación de la estructura judicial que, acostumbrada a tramitar expedientes en el viejo modelo escrito, debe comenzar a producir audiencias para la toma de decisiones. Este cambio de escenario, sumado al gran aumento de los volúmenes de carga de trabajo y las mayores exigencias de la ciudadanía sobre el Poder Judicial genera un escenario ideal para la reconfiguración de la estructura y organización de los juzgados y tribunales.

Sin embargo, en la mayoría de los países de la región latinoamericana, la reforma de los sistemas de gestión y organización de tribunales ha sido un aspecto bastante controversial. Como lo afirma Juan Enrique Vargas (2005) ha habido cierta desconexión entre las reformas sustantivas a la justicia penal de aquéllas que solo han querido mejorar la gestión del sistema, esto es, no ha existido una adecuada coherencia entre las reformas normativas de los códigos procesales penales y aquellas reformas que buscan modernizar y reformar la estructura de los despachos judiciales.

Abandonar el viejo modelo inquisitivo por uno de corte adversarial implica reconocer, en primer lugar, que las exigencias para la organización judicial difieren en su totalidad. Como señala uno de los principales especialistas en la materia (Binder, 2013), el modelo inquisitivo se basaba en la formación de un expediente escrito, en el que bajo la lógica del trámite se debía ir avanzando en una serie de pasos que quedaban documentados para luego adoptar la decisión a partir de esa información volcada al expediente. Por el contrario, un sistema adversarial exige que sea el Juez quien tome la decisión en una audiencia oral, contradictoria y pública, con una mayor calidad de la información, y que requiere, organizacionalmente, otro tipo de estructura que gestione adecuadamente los casos.

La Reforma Procesal Penal chilena procuró transformar su sistema judicial, dejando atrás el modelo anterior en el cual los jueces de instrucción eran los encargados de llevar adelante la persecución penal. De ese modo, al liberar al juez de la investigación, dejándole exclusivamente la función propiamente jurisdiccional, fortaleció la imparcialidad del tribunal.

Es interesante mencionar que existen ciertos principios orientadores que dan cuenta de la mayor o menor eficiencia en el modelo organizacional, en lo atinente a la gestión del despacho judicial. Sin perjuicio de que este apartado esté centrado en el análisis de la eficacia del funcionamiento del Poder Judicial, resulta ilustrativo mostrar el cuadro realizado por Vargas (2006) que describe cuáles son las principales variables a tener en cuenta a la hora de diseñar el modelo organizacional de un Juzgado:

Tabla N° 10

Cuadro de Principios Orientadores de la Menor y Mayor Eficiencia en el Modelo Organizacional

Variables	Menor eficiencia	Mayor eficiencia
Funciones jurisdiccionales y administrativas	Mezcladas	Diferenciadas
Distribución de jueces	Tribunales unipersonales separados	Tribunales formados por un conjunto de jueces
Liderazgo en temas de gestión	Colectivo de jueces	Juez Presidente
Encargado de la administración del tribunal	Juez o secretario	Administrador profesional
Coordinación interinstitucional	Inexistentes o informales	Instancias formales con reuniones periódicas
Rol de los empleados	Funciones cuasi jurisdiccionales	Funciones de secretaría y apoyo no jurisdiccional
Función de los empleados	Compartimentos estancos	Polifuncionalidad
Modelos de producción	Trabajo individual	Equipos de trabajo
Metas e incentivos	Ausencia de metas e incentivos formales	Existencia de un sistema de metas e incentivos en la gestión
Capacitación	Informal, teórica, individual	Formal, práctica y como unidad de trabajo
Perfil de los empleados	Con formación jurídica	Con formación técnica o profesional en el área de su especialidad
Distribución de la carga de trabajo	Sistemas rígidos (radicación)	Sistemas flexibles (flujo)
Sistema de información y seguimiento de casos	Manual y poco utilizado	Informatizado y alimentando permanentemente las decisiones de gestión
Evaluación	Ocasional, sin indicadores previamente definidos, no asociado a la toma de decisiones y secreta	Periódica, en función de indicadores previamente definidos, asociada a la toma de decisiones y pública

Fuente: Vargas, 2006.

B.3.1. Descripción del modelo de organización interna y distribución de casos del Poder Judicial

Chile adoptó un sistema de colegiatura de Jueces, dividiéndolos por funciones (competencia material) y por territorio, a través de la división de regiones y comunas (competencia territorial). Así se establecieron Juzgados de Garantías, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal y Cortes de Apelaciones. En la primera instancia, también se dividieron las funciones jurisdiccionales de las puramente administrativas con la finalidad de profesionalizar la gestión administrativa de los despachos judiciales.

La elección de este modelo en Chile, implicó la adopción de un sistema moderno de organización judicial un poco rígido y compartimentado, sobre todo debido a la división de los tribunales en cuanto a las funciones jurisdiccionales durante la investigación penal preparatoria y la etapa de juicio. Posiblemente esta función jurisdiccional dividida en etapas procesales (instrucción penal preparatoria, juicio oral y etapa recursiva) haya sido adecuada para una primera etapa de la reforma, donde uno de los primeros objetivos está centrado en manejar el flujo de casos y evitar tasas de congestión. De ello, la división tajante por etapas procesales facilita la gestión de las audiencias y casos. Así fue comprendido por expertos a nivel central, quienes consideraron que esta división era la adecuada para una primera etapa donde el principal objetivo estaba centrado en generar una división entre lo jurisdiccional y lo administrativo, evitando caer en tasas de demora excesivamente altas. Sin embargo, los expertos comparten que finalmente esta división de órganos jurisdiccionales para investigación y juicio se convirtió en algo demasiado rígido. A continuación mostramos las opiniones de dos expertos en esos términos:

> *"La separación tan tajante entre tribunales orales y de garantía por ejemplo, es una idea que tenía algún sentido y alguna justificación históricamente para establecer roles y funciones diferentes que no se contaminaran, pero hoy es una idea que no tiene mucho sentido y en cambio desde el punto de vista de la gestión te agrega complejidades enormes al sistema que genera enormes problemas de coordinación y uso de RRHH."* ***Experto a nivel central: Académico 1.***

> *"Creo que habría que preguntarse si la estructura orgánica rígida que tiene el modelo es lo mejor respecto de los recursos, porque es interesante preguntarse qué pasa donde los tribunales orales en lo penal tienen una carga muy holgada versus tribunales de garantía que tienen mucha carga de trabajo".* ***Experto a nivel central: Poder Judicial.***

En líneas generales, la división tajante por etapas (etapa de investigación penal preparatoria, etapa de juicio, etapa recursiva), con fuertes delimitaciones territoriales, puede implicar la selección de un modelo que lleve a cargas inequitativas de tareas entre un tribunal y otro, que no solo implica una mayor tarea para un colegio de jueces por sobre otro, sino antes bien, un retardo en la administración de justicia, al generarse cuellos de botella en alguna etapa o generar demoras en aquéllos tribunales que se ven sobrecargados de casos. De allí que en las reformas más recientes se ha procurado establecer que los jueces, más allá de las competencias geográficas iniciales, pueden

ejercer el cargo en todo el territorio nacional (en Chile dividido por regiones), quedando el administrador facultado para cambiar las integraciones en base a las necesidades funcionales del sistema, con la simple justificación de la necesidad de dar respuestas más rápidas. No debe perderse de vista que, antes que todo, el funcionamiento de la justicia debe operar en base a la lógica que se trata de un servicio que se brinda a la ciudadanía. De allí que hay que evitar divisiones tajantes de trabajo que luego, para su modificación, requieran de enormes esfuerzos administrativos.

El diseño de organización de los Tribunales en Chile implicó que, en varias regiones donde hay ciudades con más población se establecieran varios Juzgados de Garantías y varios Tribunales de Juicio Oral en lo Penal. El diseño organizacional se muestra muy rígido para poder asignar un juez a otro tribunal -aun siendo de la misma competencia material-. Concretamente se establece una competencia territorial de cada juez que no está limitada a la región donde se desempeña sino que está dividido por comunas, generando una mayor división de la región en sí. Es razonable que una comuna cuente con sus fiscales, para que conozcan los conflictos sociales y las formas de criminalidad más comunes, generando a su vez una lógica de coordinación con las mismas fuerzas de seguridad. Pero no tiene ningún sentido la división de Juzgados o Tribunales por comunas ya que los jueces no tienen vinculación con la política criminal ni gestionan intereses, como lo ha afirmado Alberto Binder (2012, p. 227).

Frente a los supuestos de desequilibrio de cargas de trabajo, recientemente, el 31 de agosto de 2012, mediante Ley 20.628 se reformó el Código Orgánico de Tribunales disponiéndose en el artículo 101 la posibilidad de equiparar cargas de tareas. Así, se dispuso que "cuando existieren desequilibrios entre las dotaciones de los jueces y la carga de trabajo entre tribunales de una misma jurisdicción, la Corte Suprema, a solicitud de la Corte de Apelaciones respectiva, previo informe de la Corporación Administrativa del Poder Judicial, en que consten los datos objetivos para su procedencia y siempre que lo permita la disponibilidad presupuestaria del Poder Judicial, podrá destinar transitoriamente y de manera rotativa a uno o más jueces integrantes de los Tribunales de Garantía, Tribunales de Juicio Oral en lo Penal, (...) a desempeñar sus funciones preferentemente en otro tribunal de su misma especialidad".

Como se observa, el procedimiento mencionado resulta ser un trámite muy engorroso que requiere incluso, la autorización del máximo tribunal del país. Si a esta circunstancia le sumamos la existencia en una misma ciudad de muchos Juzgados o Tribunales, fácil es observar cómo el modelo de gestión termina por impedir una carga equitativa de tareas que repercuta en una más pronta respuesta judicial.

Las estructuras de gestión de los Juzgados y Tribunales

Los Colegios de Jueces (de Garantía, TJOP y Cortes de Apelaciones) funcionan como Tribunales al efecto de aumentar la gestión interna, y lograr así rendimientos de escala en el aprovechamiento de los recursos humanos e insumos materiales, evitando así una repetición de cada oficina administrativa por juez. Se establece una separación entre la función administrativa y la jurisdiccional, dejando la primera en manos de

un Administrador, mientras que las decisiones jurisdiccionales quedan a cargo de los jueces.

Sin embargo, esta distinción entre el mundo de la gestión y lo estrictamente jurisdiccional, en el modelo chileno, no queda absolutamente desdoblado, ya que se fija la existencia de un Comité de Jueces y un Juez Presidente que tienen una clara atribución de funciones estrictamente de gestión, al funcionar como órganos de coordinación entre los Jueces y el Administrador.

El **Comité de Jueces** está integrado por cinco Jueces, que serán elegidos por simple mayoría del Tribunal y durarán en sus cargos dos años. En el caso de Tribunales con cinco jueces o menos, el Comité se integra por la totalidad de los jueces. El Comité adopta sus decisiones por simple mayoría de sus votos y, en caso de empate, decide el voto del juez Presidente que también integra el Comité.

Las funciones más relevantes del Comité son: a. aprobar el procedimiento de distribución de casos, a propuesta del Juez Presidente (arts. 15 y 17 LOT); b. designar de la terna, que le presenta el Juez Presidente, al administrador del Tribunal; c. resolver acerca de la remoción del administrador d. designar al personal del juzgado, a propuesta del administrador; y e. decidir el proyecto de plan presupuestario anual que le presente el Juez Presidente para ser propuesto a la Corporación Administrativa del Poder Judicial.

Por su lado, el **Juez Presidente** es elegido de entre los miembros del Comité de Jueces, quien dura dos años en el cargo (art. 23 LOT) y le corresponden, entre otras, las siguientes funciones: a. presidir el Comité de Jueces, y representar al Tribunal; b. proponer al Comité de Jueces el procedimiento de distribución de casos; c. aprobar los criterios de gestión administrativa que le proponga el administrador del tribunal y supervisar su ejecución; d. aprobar la distribución de personal que le proponga el administrador; e. calificar al personal, teniendo en cuenta la evaluación que le presente el administrador; f. presentar al Comité de Jueces una terna para el nombramiento del administrador y h. proponer al Comité de Jueces la remoción del administrador.

Tanto los Juzgados de Garantía como los Tribunales Orales Penales se organizan en cinco unidades administrativas, a saber: a. Sala, consistente en organización y asistencia de las audiencias; b. atención de público, destinada a otorgar atención y orientación al público; c. servicios, consistentes en soporte técnico, contabilidad y apoyo a la actividad administrativa; d. administración de causas, referido a todo lo relativo al manejo de causas y registros; e. apoyo a testigos y peritos, destinada a brindar orientación y asistencia a los testigos (art. 25 COT).

En relación a los **administradores**, éstos son seleccionados de una terna armada por el Juez Presidente y se requiere de un título profesional relacionado con las áreas de administración y gestión. Son sus funciones principales las siguientes: a. proponer al Comité de Jueces la designación del sub administrador y de los jefes de unidades; b. dirigir las labores administrativas; c. proponer al juez presidente la distribución del personal, debiendo luego evaluarlo; d. distribuir las causas a los jueces conforme

el procedimiento objetivo aprobado; e. remover al sub administrador y a los jefes y personal administrativo; f. llevar la contabilidad del tribunal y elaborar el presupuesto anual y g. dar cuenta al Juez Presidente de la gestión administrativa.

Evaluación del modelo organizacional del Poder Judicial

A continuación analizaremos a partir de la información estadística y el resultado de las entrevistas realizadas cuál es la eficacia del modelo de organización implementado al momento de la reforma procesal penal.

Observaremos en el cuadro siguiente, según los datos extraídos del Informe Anual del Poder Judicial del año 2014, cómo hay Juzgados y Tribunales que, por el formato rígido establecido terminan teniendo una sobrecarga significativa con respecto a otros de la misma especie.

Tabla N° 11

Ingresos, Egresos y Cantidad de Casos por Juez
Año 2014

Tribunal	Ingresos 2014	Término de causas	Cantidad de Jueces	Cantidad de casos por Juez (en los TOP se fija casos por sala)
1 Juzgado de Garantías de Santiago	6.040	7.424	5	1.208
2 Juzgado de Garantías de Santiago	16.452	21.529	10	1.645
3 Juzgado de Garantías de Santiago	8.572	11.033	6	1.428
4 Juzgado de Garantías de Santiago	14.387	18.878	12	1.198
5 Juzgado de Garantías de Santiago	5.522	12.278	5	1.104
6 Juzgado de Garantías de Santiago	9.949	13.000	7	1.421
7 Juzgado de Garantías de Santiago	23.955	27.398	12	1.996
8 Juzgado de Garantías de Santiago	12.277	17.859	9	1.364
9 Juzgado de Garantías de Santiago	13.712	15.592	9	1.523
13 Juzgado de Garantías de Santiago	10.066	14.087	7	1.438
14 Juzgado de Garantías de Santiago	13.726	17.960	9	1.525
1 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	271	259	12	67
2 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	482	430	21	68
3 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	341	352	19	56
4 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	661	581	18	110
5 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	256	254	9	85
7 Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Santiago	356	363	13	89

Fuente: Elaboración propia a partir del informe anual del Poder Judicial, año 2014.

Problemas relacionados con el modelo rígido y la distribución de la carga de trabajo

Del análisis de los datos mostrados en la tabla anterior podemos advertir la diferencia existente entre el 7mo Juzgado de Garantía (1.996 casos por juez), con respecto al 5to Juzgado de Garantía (1.104 por juez) o al 4to Juzgado de Garantía (1.198 por juez). Aun cuando los casos no son asignados siempre a un mismo juez, sino que rotan en cada

audiencia entre los distintos integrantes que componen ese Tribunal, el 7mo Juzgado de Garantía, en comparación con el 5to, tiene una carga de un 80% más de casos. Ahora bien, modificar esta situación implica un proceso administrativo complejo que no se justifica bajo la lógica de tratarse de la misma especialidad, ser dos Juzgados que se encuentran en la misma ciudad y, en la mayoría de los casos, su sede es idéntica. Debiera existir un sistema que permita compensar cargas de trabajo haciendo pasar jueces de un Tribunal a otro sin mayores exigencias administrativas. En las nuevas reformas procesales penales que se están produciendo en algunas provincias de Argentina, Uruguay o México, se está comenzando a pensar en estructuras judiciales más grandes, que incluyan todas las etapas del proceso para poder facilitar la asignación del recurso juez.

Por otro lado, también se observa un gran inconveniente de gestión por cuanto pareciera ser que las cargas de los Juzgados de Garantía son muy superiores a los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal. Si observamos los datos extraídos del Tablero Judicial de Chile, podemos comprobar que el porcentaje de los casos ingresados a los Tribunales de Juicio representa menos del 2% del total de casos ingresados a los Juzgados de Garantías.

Tabla N° 12

Comparación de Ingreso de casos en Juzgados de Garantía y Tribunales Orales
Periodo de 2010 a 2015

	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingreso Juzgados de Garantía	527.505	588.716	577.893	571.506	579.894	569.033
Ingreso Tribunales Orales	9.086	8.661	9.374	10.179	11.472	13.545
Tasa Oral vs. Garantía	1.72%	1.47%	1.62%	1.78%	1.98	2.38%

Fuente: Tablero Judicial.

Obviamente, las causas que manejan los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal son más complejas que las de los Juzgados de Garantía, pero a pesar de ello, existe una percepción generalizada de que la carga de trabajo es mayor en Garantía que en Juicio como veremos a continuación con las entrevistas.

Esta circunstancia había sido advertida en las entrevistas realizadas a los expertos en la materia, quienes habían señalado de la mayor concentración de funciones en los jueces de Garantía quienes tienen a su cargo tanto las audiencias preliminares al juicio como el conocimiento de procedimientos abreviados y simplificados, entre otros:

> *"Lo que uno echa de menos tal vez es un sistema que permita que jueces de garantía sean jueces del tribunal oral y al revés. Se ve que no hay una buena utilización del recurso judicial, demasiada concentración de funciones en los jueces de garantía, a veces terminan siendo demasiado burocráticos y sin embargo pareciera que un intercambio de funciones pudiera tal vez mejorar el desempeño de los jueces de garantía cuando tienen que fallar".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Académico 2.***

Incluso advertimos que los modelos rígidos atentan contra la debida organización del servicio de justicia, ya que la carga de ingresos no puede ser programada con anticipación, al depender de la política persecutoria del Ministerio Público y su tasa de judicialización de los asuntos que allí ingresan tal y como refirieron numerosos jueces de Garantía.

Problemas relacionados con la relación ente los jueces y el administrador

Además de la problemática mencionada con anterioridad existen otros aspectos relacionados con la gestión y administración interna de los tribunales que también impactan en el buen funcionamiento del diseño organizacional.

A pesar de la existencia de una división entre las funciones administrativas de las estrictamente jurisdiccionales, el administrador -en el diseño vigente- se encuentra en una relación de dependencia con la judicatura, ya que la mayoría de sus decisiones están sujetas al control del Comité de Jueces que mantienen el dominio sobre estos temas. Por otro lado, al tener los jueces la potestad de remover al administrador a través del Comité de Jueces, difícilmente un administrador va a tener el poder suficiente como para adoptar decisiones que impliquen, por ejemplo, una mayor demanda de audiencias para mejorar los tiempos y servicio. A pesar de que, tal como lo afirma Sáez Martin (2007, p. 164), "el éxito de la reforma en la administración de los tribunales depende radicalmente de esta cuestión: lograr que el administrador sea autónomo para resolver", la relación entre uno y otro sector (judicial-administrativo), está lejos de ser pacífica y con límites y fronteras claras.

Siendo los jueces preguntados por el estado de las relaciones entre ellos y los administradores, hemos encontrado opiniones divergentes. En algunos casos surge que la percepción que éstos tienen sobre el funcionamiento administrativo y la relación y vinculación entre los administradores y el Comité de Jueces es realmente buena. Por ejemplo en la siguiente entrevista:

> *"Los tribunales están organizados en todo el país de suerte que tienen un administrador, por lo tanto, los jueces nos dedicamos a la jurisdicción. Me parece excelente porque nosotros resolvemos los problemas que vemos y resolver aspectos jurídicos".* ***Entrevista a operador local: Juzgado de Garantía, Antofagasta.***

Otros jueces, han manifestado lo contrario, evidenciando que el administrador en la práctica opera más bien como un mero coordinador, carente de poder para la toma de decisiones.

> *"El administrador debe tener la misma jerarquía que el comité de jueces o del juez presidente y deben separarse bien las funciones de cada uno, con mayor posibilidad que el administrador pudiera tomar más decisiones en relación a la carga de trabajo de los jueces, ya que en la actualidad es un proponente y no un coordinador".* ***Entrevista a operador local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Santiago Zona Sur.***

> *"Son tantas cosas, por ejemplo un cambio en la cultura, un cambio fundamentalmente de que esta dicotomía de lo jurisdiccional y administrativo definidamente se materialice, pero en hechos esenciales, ahora que el administrador y los jefes de unidad tenga las facultades de poder tomar decisiones como corresponde en el ámbito administrativo, en el ámbito de administración de los recursos humanos y no tengan que estar supeditado a una instancia en donde, los magistrados en algunas situaciones no toman la decisión pero sí opinan".* ***Entrevista a operador local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Concepción.***

A partir de la información relevada podemos advertir dos tipos de inconvenientes. Por un lado, se observa que los administradores tienen poco poder o peso en la toma de decisiones sobre modelos de gestión, debiendo siempre recurrir al Comité de Jueces para su homologación. Ahora bien, teniendo en consideración que el nombramiento y remoción de los administradores depende del Comité de Jueces, resulta difícil para el administrador adoptar decisiones de gestión que pudieran implicar una mayor demanda de horario y actividades en la agenda de los Jueces. Es precisamente por esto que en otros países (como por ejemplo las provincias de Entre Ríos y Santiago del Estero en Argentina) se hizo depender funcionalmente al administrador de un Tribunal Superior en el que no preste funciones.

Problemas relacionados con la suspensión de audiencias

Tal y como se señaló en el apartado A.5.3. existen un gran número de audiencias no realizadas de las cuales muchas de ellas son reprogramadas para nuevo día y hora sin tomar ninguna decisión. Este dato objetivo nos muestra que es necesario un mayor esfuerzo en el agendamiento de audiencias y en la cantidad de audiencias a agendar para evitar tasas altas de demora. Sin embargo, no pareciera haber políticas de gestión en torno a este inconveniente evidenciado. Como observamos en el apartado A.5.3., la tasa de suspensión de audiencias ha ido en aumento, y es preciso tomar decisiones de gestión al respecto que no se estarían adoptando. Esta opinión ha sido respaldada por los operadores locales, como vemos en la entrevista a continuación:

> *"En Garantía si se dan bastantes reprogramaciones, se han buscado soluciones para que no aparezca como un ardid para el juez que le tocó muchas audiencias no busque realizarla. Desconocemos si opera en los jueces un incentivo para culminar las audiencias con reprogramaciones. Sin embargo, debiera existir metas o incentivos en sentido contrario".* ***Entrevista a operador local: Administrador de Juzgado de Garantía, Valparaíso.***

El diseño organizacional rígido establecido por Chile, termina por generar cargas inequitativas de trabajo no solo al desdoblar las funciones jurisdiccionales por etapas, sino también dentro de los mismos Colegios de Jueces de una misma ciudad. Inicialmente, se identificó la necesidad de diferenciar esas dos funciones pero existe bastante consenso acerca de la necesidad de generar estructuras que incluyan ambas funciones para poder hacer un reparto más equitativo de la carga de trabajo. Por otro lado, en relación a las estructuras de gestión administrativa creadas con la Reforma Procesal Penal, se puede percibir que la figura del administrador se encuentra excesivamente supeditada a la figura de los jueces. Finalmente, se percibe una normalización en la suspensión de

las audiencias y su reprogramación para nuevo día y hora debido a la inexistencia de estudios o medidas destinadas a subsanar este importante problema.

B.3.2. Calidad de resoluciones del PJUD en salidas negociadas

Tal como observamos en el capítulo de eficacia del sistema, el universo de casos que culminan a través de salidas negociadas que importan una salida alternativa al conflicto es realmente elevado. Si observamos la estadística aportada por el Ministerio Público, en el año 2015, hubo 112.864 relaciones que concluyeron con una suspensión condicional del procedimiento, y 31.633 términos de acuerdos reparatorios, con lo que componen 144.497 salidas negociadas.

Si tomamos en consideración que en el año 2015 hubo 1.245.561 términos o egresos en el sistema, podemos advertir que las salidas negociadas representan el 11.60% del total de términos. Ahora bien, si consideramos que en el año 2015, se produjeron solamente 675.589 salidas judiciales, podemos concluir que la justicia negociada compuesta por la suspensión condicional y los acuerdos reparatorios suponen un 21,36% de aquellos casos que son judicializados.

Este tipo de salidas, suelen ser en los sistemas acusatorios un término muy utilizado por las partes ya que suele resultar beneficioso en la medida en que se cumplan determinadas condiciones. En este apartado nos centraremos en cómo está operando el uso de la suspensión condicional del proceso y de los acuerdos reparatorios, identificando cuál es el rol de los jueces de garantía a la hora de producirse este tipo de acuerdo. La información utilizada para ello ha sido levantada en el proceso de observación pautada de una muestra representativa de audiencias de Juzgados de Garantía realizada en las regiones seleccionadas que ya se detallaron en el apartado 4 de este informe.

A partir de la experiencia de CEJA existen algunas dimensiones especialmente relevantes en esta materia, ya que inciden fuertemente en el acceso a la justicia de los intervinientes, así como en la resolución del conflicto inherente. Las tres dimensiones tienen total validez tanto para la suspensión condicional del procedimiento como para los acuerdos reparatorios. A la hora de analizar el rol del Poder Judicial en el uso de las salidas negociadas, proponemos segmentar el análisis en las siguientes tres dimensiones comunes:

- En primer lugar, es preciso que tanto imputado como víctima estén interiorizados de sus derechos.

- Por otro lado, no es suficiente con la presencia de las partes, sino que se requiere que se decreten condiciones adecuadas para la satisfacción de sus intereses y permitan alcanzar un acuerdo que ponga fin al conflicto subyacente al caso judicial.

- Por último, es preciso que exista una organización adecuada tendiente a establecer mecanismos de control satisfactorios para que, frente a un incumplimiento de las partes, el caso pueda continuar rápidamente su curso en la vía judicial ordinaria.

Iniciaremos con el análisis acerca del **nivel de conocimiento e interiorización de las partes** (víctima e imputado) que hemos observado en las audiencias de suspensión condicional del procedimiento y los acuerdos reparatorios.

Con respecto a este tema, no es menor comprobar que es frecuente que la víctima no esté presente en las audiencias del sistema. Esta circunstancia por si sola impide arribar a una mayor cantidad de acuerdos, toda vez que si estuviese presente, las posibilidades de obtener estos tipos de términos serían aún mayores. Además, la incomparecencia de la víctima puede obedecer a una multitud de factores: problemas en la notificación, desconocimiento o desconfianza, desinterés, entre otros.

Como podemos observar en el gráfico a continuación, solo en el 11% de las audiencias observadas la víctima se encontraba presente.

Gráfico N° 9

Comparecencia e individualización de intervinientes: ¿Quién interviene en la audiencia? (n=1716)

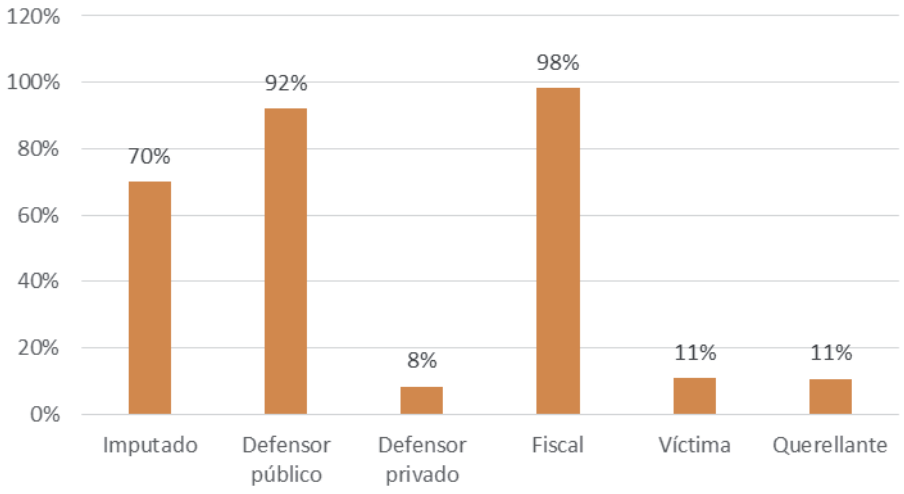

Fuente: (CEJA, 2017)

A continuación, mostraremos algunos gráficos relacionados con el nivel de conocimiento que tienen las partes acerca de las decisiones que se toman en las audiencias de *suspensión condicional del procedimiento*. En los próximos gráficos se detallarán aspectos tales como si el juez pregunta al imputado acerca de las

condiciones impuestas, de las consecuencias de esta salida así como de la libertad con la que se toma la decisión por el imputado.

Gráfico N° 10

¿El juez pregunta al imputado si entiende las condiciones que se le estaban imponiendo? (n=210)

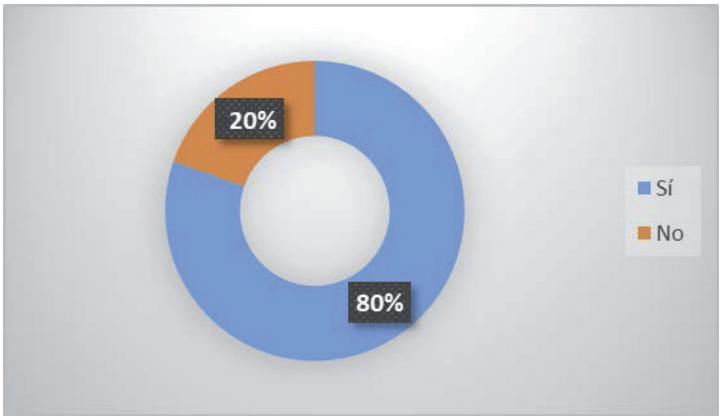

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 11

¿El juez pregunta al imputado si entiende las consecuencias de la suspensión condicional del procedimiento? (n=210)

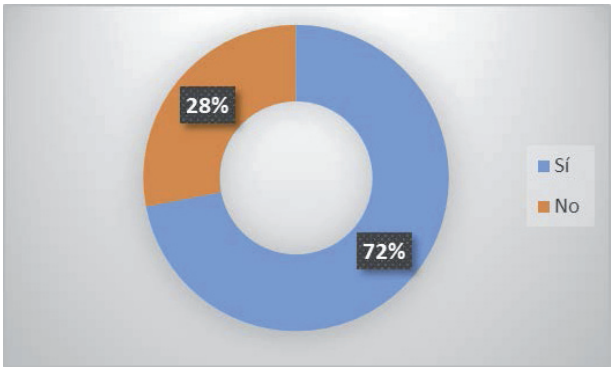

Fuente: CEJA (2017)

Gráfico N° 12

¿El juez señala expresamente al imputado que al aceptar la suspensión condicional está renunciando a su derecho a juicio oral? (n=210)

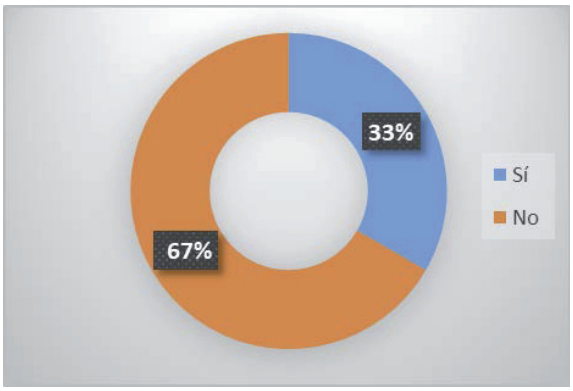

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 13

¿El juez pregunta al imputado si toma la decisión libremente o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, la víctima, el querellante o el defensor? (n=210)

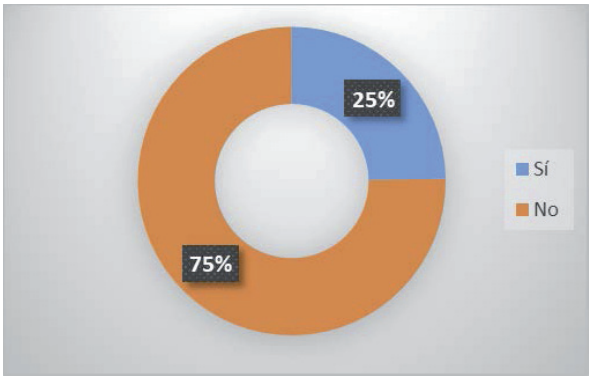

Fuente: (CEJA, 2017

Como podemos observar en los gráficos, existe un porcentaje muy alto de casos en los cuales el juez le pregunta al imputado si entiende las condiciones que se le están imponiendo (80%), así como si entiende las consecuencias de la suspensión (72%). Esto es positivo y permite comprobar que mayoritariamente los jueces tienen una preocupación por que el imputado entienda las consecuencias de estas salidas negociadas.

Sin embargo, el rol del juez no se ha mostrado tan comprometido con el reconocimiento de otros derechos del imputado, tales como hacerle saber que al aceptar la suspensión condicional del procedimiento está renunciando a su derecho a ser juzgado en un juicio oral (sólo en un 33% de los casos). Además, sólo en el 25% de los casos el juez pregunta al imputado si toma la decisión libremente o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, la víctima, el querellante o el defensor. Estas serían áreas críticas en las que debiese profundizarse la capacitación de los jueces para que los imputados puedan tener un mayor conocimiento del impacto que tendrán los acuerdos en los que participe en su situación jurídica.

En cuanto a los *acuerdos reparatorios,* mostraremos algunos gráficos que dan cuenta del control que hace el juez acerca del conocimiento y la libertad con la que tanto la víctima como el imputado asumen como suyo el acuerdo reparatorio que se debate y posteriormente aprobará en la audiencia.

Gráfico N° 14

De manera previa a la pregunta por su aceptación, ¿se explica al imputado las consecuencias derivadas del acuerdo reparatorio? (n=75)

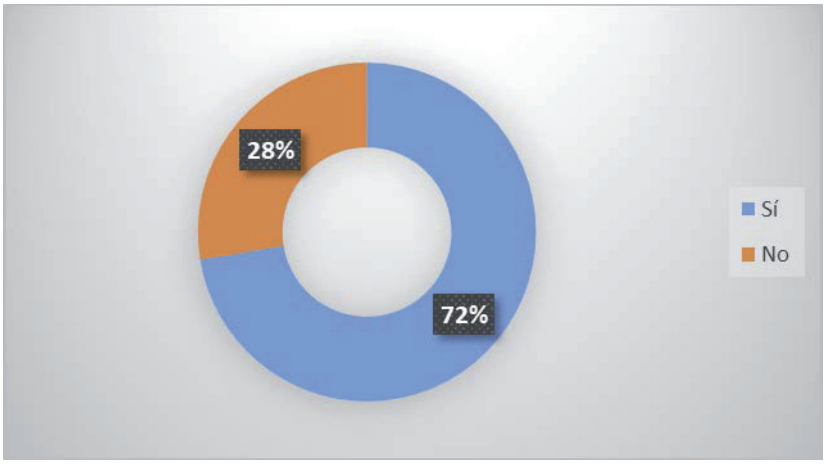

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 15

¿El juez pregunta al imputado si entiende el contenido y alcances del acuerdo (contraprestación y su ejecución)? (n=75)

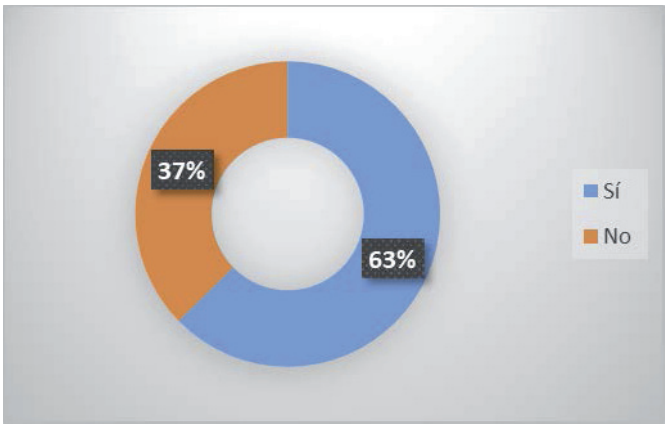

Fuente: CEJA (2017)

Gráfico N° 16

¿El juez pregunta al imputado si toma la decisión libremente o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, la víctima, el querellante o el defensor? (n=75)

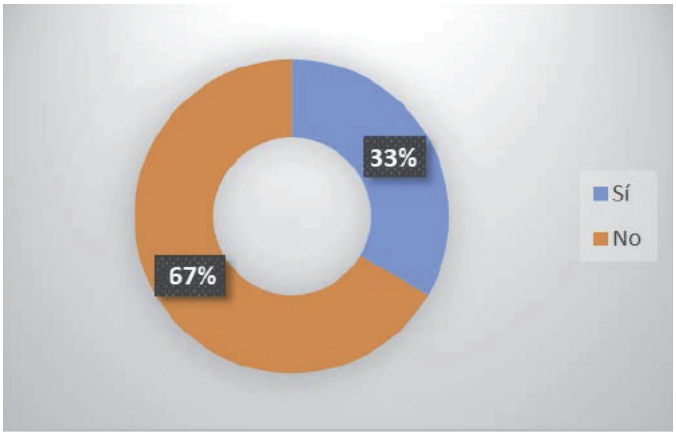

Fuente: CEJA (2017)

Gráfico N° 17

En caso de estar presente la víctima y de manera previa a la aprobación del acuerdo, ¿el juez le da la palabra? (n=75)

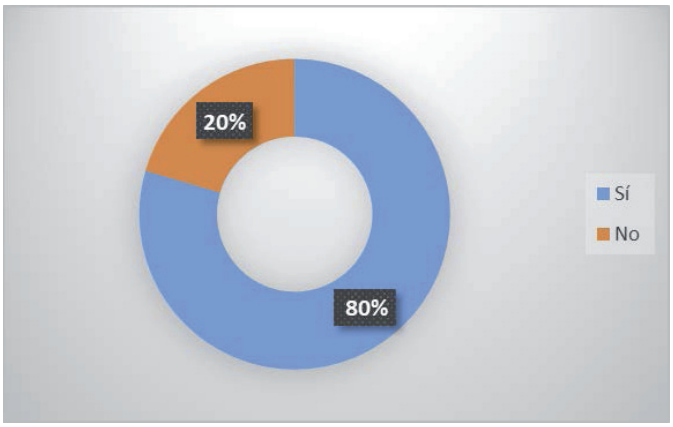

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 18

¿El juez toma en consideración lo señalado por la víctima al momento de aprobar el acuerdo? (n=66)

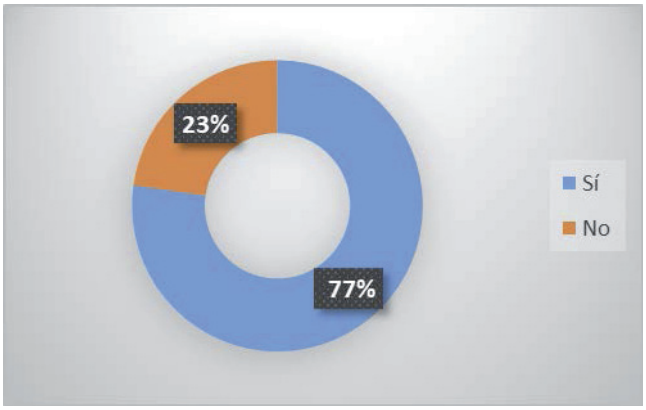

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 19

¿El juez pregunta a la víctima si entiende el contenido y alcances del acuerdo (contraprestación y su ejecución)? (n=75)

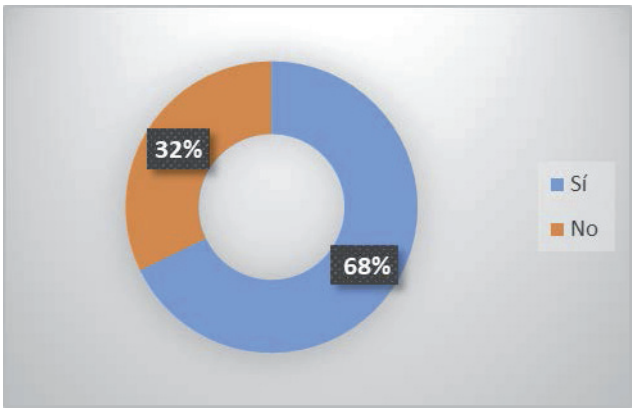

Fuente: CEJA (2017)

Gráfico N° 20

¿El juez pregunta a la víctima si entiende las consecuencias del acuerdo reparatorio? (n=68)

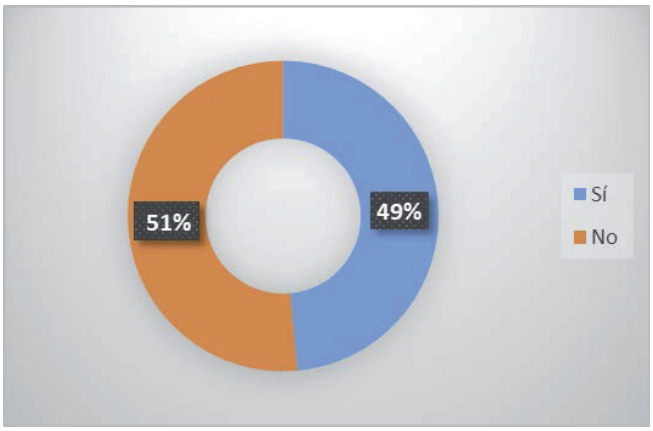

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 21

¿El juez pregunta a la víctima si toma la decisión libremente o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, otras víctimas, el abogado querellante, el imputado, o el defensor? (n=65)

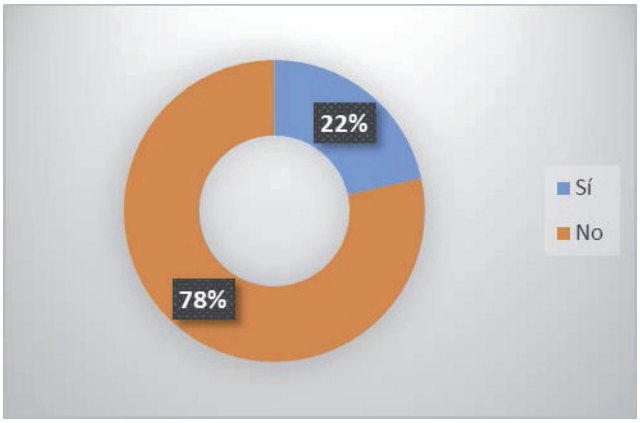

Fuente: (CEJA, 2017)

De los gráficos mostrados con anterioridad, podemos comprobar que el control que realiza el juez sobre el consentimiento del imputado y de la víctima ha tenido un comportamiento similar al observado en las suspensiones condicionales del procedimiento. Así, pudimos comprobar que en porcentajes superiores al 60% el juez le explica al imputado sobre las consecuencias del acuerdo, como así también sobre el contenido del acuerdo y de la libertad con la que asume el mismo. Sin embargo, el porcentaje es bajo (33%) en cuanto a verificar activamente que la decisión adoptada haya sido prestada de manera libre.

En cuanto a la participación de la víctima en las audiencias de acuerdos, pudimos comprobar que en un 80% de los casos se le otorga la palabra a la víctima, y en un porcentaje elevado -el 77%- los jueces toman en cuenta la opinión de éstas, y en un 68% de los casos se verifica si ésta entiende el contenido de lo acordado. Sin embargo, el porcentaje es menor en cuanto a verificar si la víctima entiende las consecuencias (49%) y si la decisión de acordar fue adoptada de manera libre (22%).

Podemos extraer que el desempeño de los jueces en las audiencias de acuerdos reparatorios es bastante aceptable en el sentido en que verifican de forma mayoritaria que el imputado y la víctima conocen las consecuencias y el contenido de los acuerdos. Sin lugar a dudas, el área crítica está a la hora de verificar con preguntas a la víctima y al imputado si esta decisión ha sido tomada libremente.

Un segundo aspecto donde queremos llamar la atención radica en verificar cuáles son las **condiciones impuestas para arribar a los acuerdos**, tanto de acuerdos reparatorios como de suspensiones condicionales del procedimiento.

Para ello, en relación a la suspensión condicional del procedimiento, mostraremos gráficos que hacen relación a cuáles han sido las condiciones que más veces han sido solicitadas por los fiscales y si el fiscal indica la modalidad de ejecución de las condiciones.

Gráfico N° 22

¿Qué condición o condiciones solicita el fiscal? (n=210)

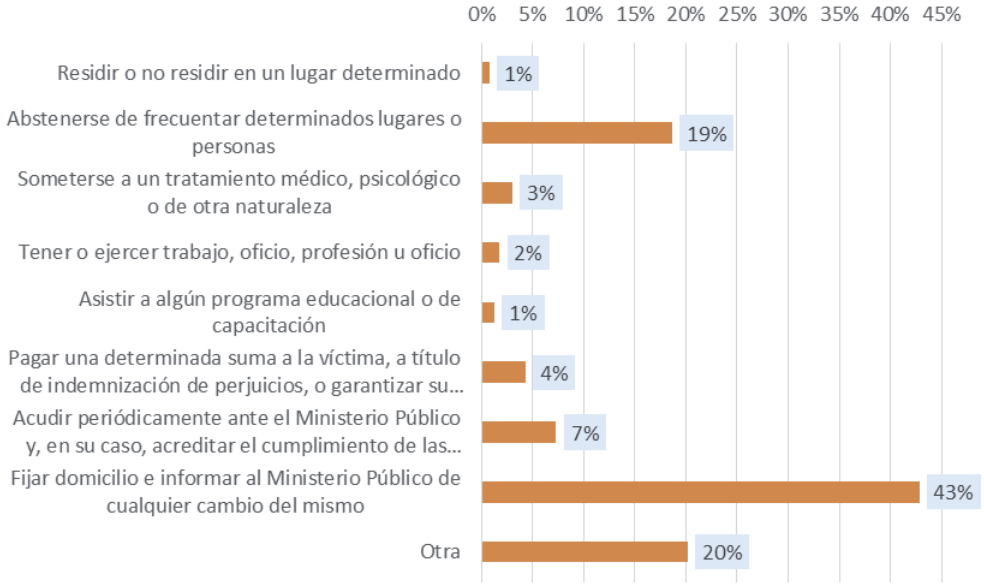

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 23

¿El fiscal señala la o las modalidades de ejecución de la/s condición/es? (n=210)

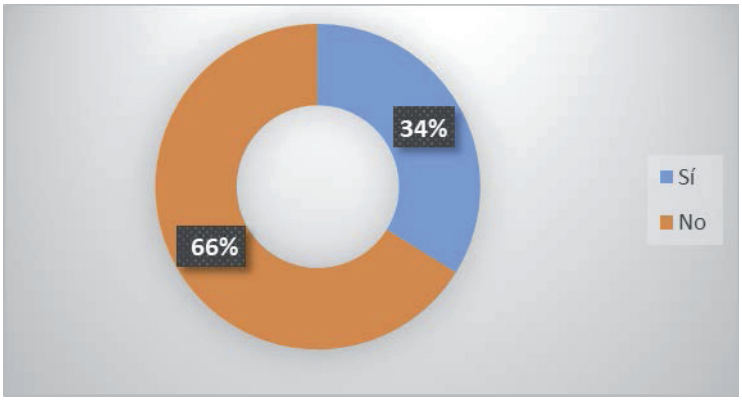

Fuente: (CEJA, 2017)

En relación a las solicitudes de condiciones planteadas por la fiscalía podemos observar que la fiscalía solicita la condición de fijar domicilio e informar al Ministerio Público de cualquier cambio en el mismo en un 53% de los casos, mientras que solicita abstenerse de frecuentar determinados sitios o personas en un 19%. Por otro lado, la Fiscalía apenas en un 34% menciona la modalidad con la cual se va a ejecutar el cumplimiento de la decisión.

Podemos extraer en este punto que el uso de las condiciones es bastante monótono en relación al uso que los fiscales realizan de esta figura. Por el contrario, la institución de la suspensión condicional del procedimiento puede ser utilizada para responder a demandas concretas de la comunidad del imputado. Establecer condiciones más concretas en las cuáles el imputado pueda generar un beneficio concreto para la comunidad, genera un efecto más positivo en la recomposición del daño causado por el ilícito así como en la resocialización del mismo.

Por el lado de los *acuerdos reparatorios*, se mostrarán gráficos relacionados sobre quién es el interviniente que los ofrece en la audiencia, en qué tipo de delito se manifiestan con mayor intensidad, cuál es la contraprestación que surge del acuerdo reparatorio, así como el grado de participación del juez en la revisión y homologación del acuerdo.

Gráfico N° 24

¿Quién plantea la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio? (n=75)

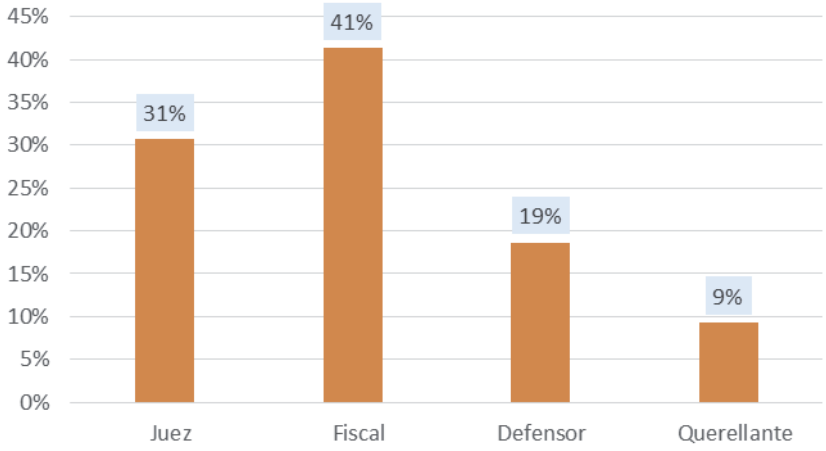

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 25

¿De qué carácter es el delito imputado? (n=75)

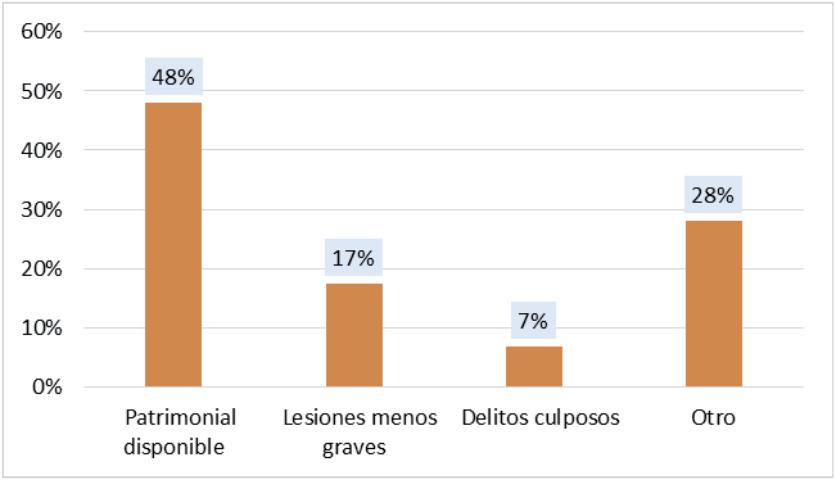

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 26

¿Qué tipo de contraprestación/es contempla el acuerdo? (n=75)

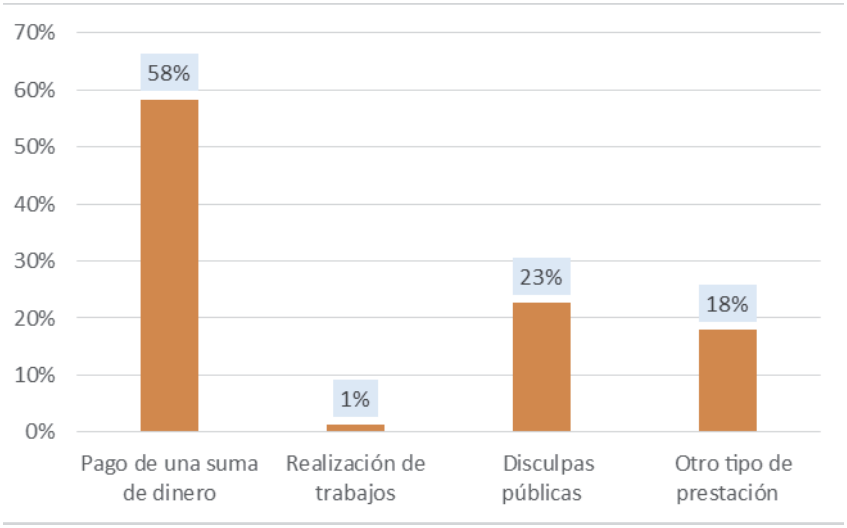

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 27

De forma previa a su aprobación, ¿el juez solicita antecedentes adicionales o verifica activamente la existencia de antecedentes relacionados con la conveniencia de aprobar el acuerdo reparatorio o los términos acordados? (n=75)

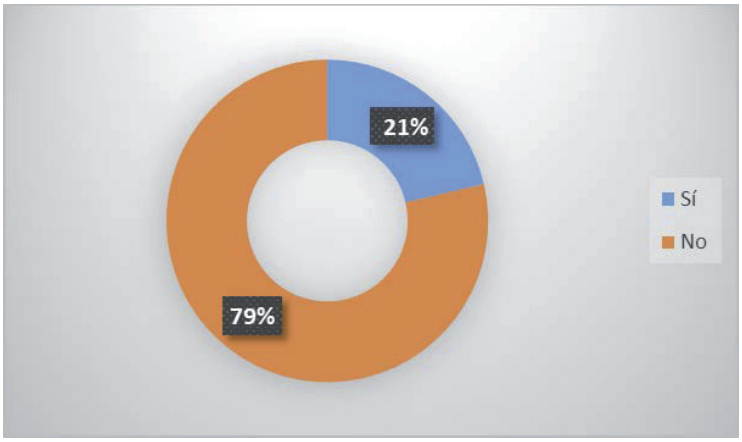

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 28

¿El juez aprueba el acuerdo reparatorio? (n=75)

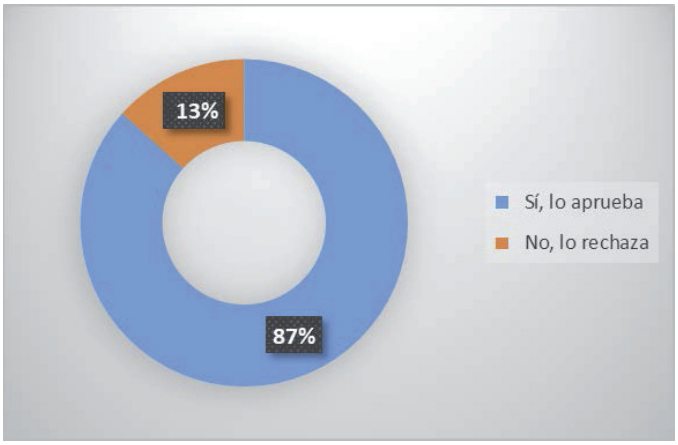

Fuente: (CEJA, 2017)

De la lectura de los gráficos extraemos algunas conclusiones que pasamos a relatar. En primer lugar, los jueces han tenido un rol activo en la búsqueda de posibles soluciones al conflicto. Así, en un 31% de los casos, han sido quienes plantearon la posibilidad de arribar a acuerdos. Este es un buen dato ya que por regla general predomina que esta solicitud la realicen los fiscales, quienes lo hacen en un 41% de los casos. Por el contrario, el rol de los jueces ha sido mucho más pasivo a la hora de verificar en los antecedentes de la causa o verificar la conveniencia del acuerdo, lo que sea realiza en solamente el 21% de los casos.

Por otro lado, en relación al tipo de delitos sobre el cual se aplica el acuerdo reparatorio se puede observar cómo existe una preeminencia de delitos patrimoniales disponibles (48%) así como también es muy frecuente que el acuerdo consista en el pago de una suma de dinero en un 58% de los casos.

Podemos extraer que la figura del acuerdo reparatorio en Chile está bastante limitada a su uso en delitos patrimoniales cuyo acuerdo se materializa con el pago de una suma monetaria. De esta forma, se está perdiendo la posibilidad de intervenir conflictos de otra índole que pudiesen ser resueltos por un acuerdo entre las partes, basados en el ofrecimiento de disculpas públicas o la realización de algún trabajo comunitario. Estas dos posibilidades de acuerdos solo se presentan en un 23% y un 1% respectivamente.

Por último, la tercera variable de análisis dice relación al establecimiento de **controles sobre las condiciones impuestas** como una forma para garantizar que efectivamente exista un cumplimiento real de las condiciones o acuerdos a los que las partes arriben.

En primer lugar, analizaremos las *suspensiones condicionales del procedimiento*, a través de dos gráficos que muestran si los fiscales señalan mecanismos de seguimiento de las condiciones, así como de si los jueces decretan con su decisión algún control de estas características.

Gráfico N° 29

¿El fiscal señala los mecanismos de seguimiento o control del cumplimiento de la/s condición/es? (n=210)

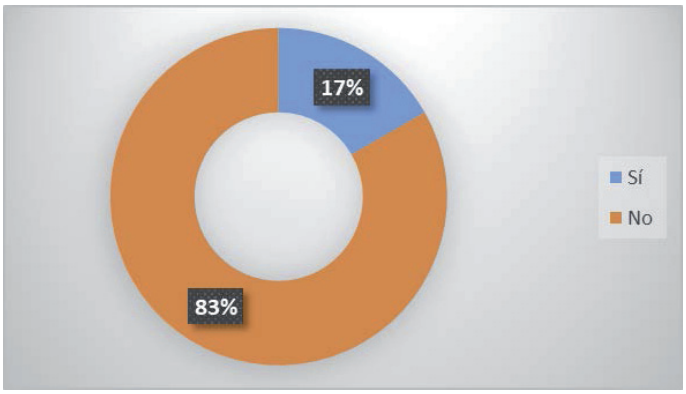

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 30

¿El juez señala los mecanismos de seguimiento o control del cumplimiento de la/s condición/es? (n=201)

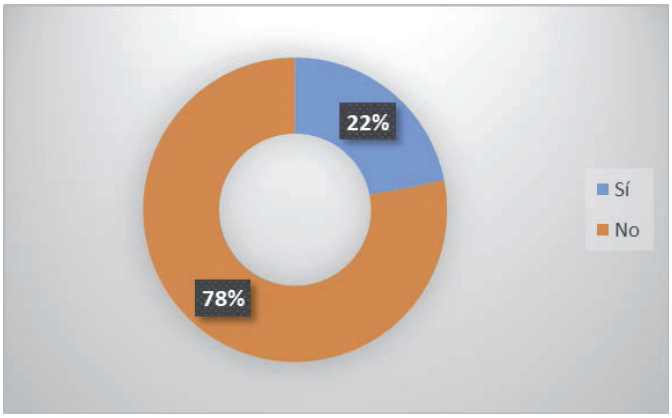

Fuente: (CEJA, 2017)

De los gráficos podemos extraer que a nivel sistémico existe una baja preocupación acerca de si se cumplen o no las condiciones impuestas a través de la suspensión condicional del procedimiento. Prueba de ello es que solamente el 17% de los fiscales indica algún mecanismo para que se verifique el cumplimiento de las condiciones. En relación a la judicatura, tan sólo el 22% de los jueces señala algún mecanismo de control o monitoreo de las condiciones.

La falta de mecanismos formales y profesionalizados de control sobre el cumplimiento de las condiciones fijadas termina por generar un enorme costo en el sistema. Ello por cuanto, frente a posibles incumplimientos de las condiciones, el sistema no está preparado profesionalmente para detectarlos y así, termina por generar una nueva revictimización de los ofendidos por el delito, ya que no tienen dónde reclamar por sus derechos. Además, debiesen establecerse mecanismos diferenciados ya que cada condición presenta diferente complejidad en su monitoreo y también, cada condición requiere la participación de diferentes instancias u organismos del Estado.

Con carácter general se puede observar que la judicatura tiene un rol bastante aceptable en relación a su participación en aquellos casos que se basan en un acuerdo entre las partes, tales como la Suspensión Condicional del Procedimiento y los Acuerdos Reparatorios. A pesar de ello, las principales debilidades se encuentran a la hora de preguntar a los intervinientes si han recibido presiones para alcanzar el acuerdo o la mención a que de esa forma se está renunciando al derecho a tener un juicio oral. Por otro lado, tal y como se relevó en otros apartados del informe, los aspectos relacionados con la supervisión y el cumplimiento de las condiciones de la suspensión condicional o los compromisos del acuerdo no tienen ningún tipo de control por parte del sistema, así que los debates relacionados con cómo y quién supervisa la pena alternativa son prácticamente inexistentes.

B.4. Eficacia en el funcionamiento de las Policías como organismo auxiliar

El presente sub-apartado tiene por objeto indagar en el funcionamiento actual de las Policías en su calidad de organismos auxiliares de la investigación penal. Para ello, en primer lugar, se hará referencia al contexto normativo en el cual estas instituciones desarrollan sus funciones y su relación con el Ministerio Público. En segundo lugar, se expondrán los principales hallazgos tras la Evaluación realizada por CEJA, es decir, la detección de los principales nudos críticos y los subsecuentes desafíos con miras al futuro en la labor desarrollada por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

B.4.1. Marco normativo de las Policías y relación con el Ministerio Público

Las Policías son consideradas por el artículo 12 del Código Procesal Penal, como un sujeto procesal no interviniente, cuya función principal es prestar colaboración como organismo auxiliar en la investigación penal dirigida por el Ministerio Público. Sus funciones específicas están reglamentadas en el párrafo 3º del Título IV del Libro Primero del CPP titulado “La Policía” conformadas por Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones.

La Constitución Política de la República en su artículo 101 establece que: "Las Fuerzas de Orden y Seguridad Pública están integradas sólo por Carabineros e Investigaciones. Constituyen la fuerza pública y existen para dar eficacia al derecho, garantizar el orden público y la seguridad pública interior, en la forma que o determinen sus respectivas leyes orgánicas. Dependen del Ministerio encargado de la Seguridad Pública".

Por su parte, tanto Carabineros como la Policía de Investigaciones de Chile, en sus correspondientes leyes orgánicas, establecen su dependencia a la Subsecretaría del Interior del Ministerio del Interior y Seguridad Pública a través de las respectivas Divisiones de Carabineros y de Investigaciones[54].

Sin perjuicio de la dependencia institucional antes referida, las principales funciones de Carabineros de Chile y la Policía de Investigaciones en el sistema de justicia se encuentran reguladas en el artículo 79 de Código Procesal Penal en virtud del cual se expresa el carácter auxiliar del Ministerio Público:

> *"La Policía de Investigaciones de Chile será auxiliar del Ministerio Público en las tareas de investigación y deberá llevar a cabo las diligencias necesarias para cumplir los fines previstos en este Código, en especial en los artículos 180, 181 y 187, de conformidad a las instrucciones que le dirigieren los fiscales. Tratándose de delitos que dependieren de instancia privada se estará a lo dispuesto en los artículos 54 y 400 de este Código. Asimismo, le corresponderá ejecutar las medidas de coerción que se decretaren.*
>
> *Carabineros de Chile, en el mismo carácter de auxiliar del ministerio público, deberá desempeñar las funciones previstas en el inciso precedente cuando el fiscal a cargo del caso así lo dispusiere."*

La doctrina ha establecido que "esta norma sienta el principio, ya establecido anteriormente en el artículo 77 del Código Procesal Penal y en el artículo 8° de la Ley Orgánica de la Policía de Investigaciones, de que la investigación de los delitos corresponde, en primer lugar, a la policía civil, y sólo en subsidio a la policía uniformada" (Horvitz, 2002, p. 175).

Así, las funciones de las policías en el proceso penal pueden sistematizarse del siguiente modo:

a) *Llevar a cabo las diligencias de Investigación que les ordenen los fiscales. (artículo 79 del C.P.P.)*

   Las policías de conformidad al artículo 80 del C.P.P., deben ejecutar sus tareas de investigación bajo la dirección y responsabilidad de los fiscales del Ministerio

54 Para un análisis de las Fuerzas de Orden en el contexto constitucional se recomienda la obra de Marisol Peña Torres (2002).

Público y de acuerdo a las instrucciones que éstos les impartieren para los efectos de la investigación.[55]

b) *Participar como testigos o peritos en los juicios orales.*

Dado el carácter oral del proceso penal los funcionarios policiales que participen en la realización de actividades investigativas relevantes deberán comparece a las audiencias judiciales de juicio a prestar testimonio sobre las actividades investigativas realizadas y su testimonio.

c) *Ejercer sus Facultades autónomas tanto en el marco de la investigación de un delito (artículo 83 del CPP).*

Se trata de aquellas diligencias y actuaciones investigativas que el legislador faculta a la policía a realizar de manera autónoma, sin que requiera de una autorización u orden previa de la fiscalía. Todas ellas, en general, están asociadas al resguardo del sitio del suceso, su intervención frente a un delito flagrante y la posibilidad de asegurar evidencias.

d) *Realizar actividades autónomas vinculadas al control preventivo de identidad y al control de identidad regulado en el artículo 85 del Código Procesal Penal*

A modo de síntesis, la relación de las Policías con el Ministerio Público es de sujeción o dependencia. En este sentido, la doctrina entiende que "la relación que se produce entre el Ministerio Público y la policía en el desarrollo de las actividades de investigación de hechos constitutivos de delitos, es una relación de dependencia, por cuanto los fiscales pueden impartirles órdenes que, según añade el Constituyente, deberán ser cumplidas sin más trámites por los funcionarios policiales, quienes no podrán ''calificar su fundamento, oportunidad, justicia o legalidad'" (Carocca, 2002, p. 102). Vale decir, la policía se constituye en el brazo ejecutor de las decisiones de los fiscales durante la investigación, debiendo actuar conforme a sus instrucciones para el cumplimiento de sus objetivos y, asimismo, deberá ejecutar las medidas de coerción que se decretaren (art. 79 inc. 1 CPP).

B.4.2. Evaluación de la labor de las Policías: hallazgos, nudos críticos y desafíos futuros

Tras haber analizado el contexto normativo e institucional general en el cual las Policías desarrollan sus funciones, a continuación se hará alusión a los principales hallazgos detectados tras la Evaluación efectuada por CEJA.

La Evaluación efectuada tuvo como partida la hipótesis según la cual las instituciones del sistema penal de justicia, incluyendo a las Policías "Carabineros de Chile y Policía

55 En ciertos casos cuando las diligencias investigativas puedan significar la privación al imputado o a un tercero del ejercicio de los derechos que la Constitución asegura, o lo restringiere o perturbare, se requerirá de conformidad al artículo 9 del CPP., que el fiscal solicite autorización judicial previa.

de Investigaciones- presentan problemas de gestión, distribución de cargas de trabajo, modernización y coordinación, que provocan deficiencias en la calidad de su trabajo y que no han sido suficientemente estudiadas o analizadas.

En este sentido, advertimos la relevancia del examen de las actividades desempeñadas por las Policías. Tal como lo señala Duce (2016a), está instalado a nivel de opinión pública y de las autoridades un verdadero "punto ciego" en relación al funcionamiento y trabajo de las Policías, pues parecen estar al margen de todo escrutinio, sobre todo en comparación con otras instituciones del sistema de justicia penal.

Los datos expuestos en este apartado surgen, fundamentalmente, a partir del levantamiento de información de entrevistas realizadas por CEJA a operadores de las instituciones del sistema de justicia penal, a especialistas regionales y a expertos a nivel central de las instituciones. Ello sin perjuicio de recurrir a otras fuentes complementarias.

Adicionalmente la Reforma Procesal Penal en Chile introdujo un nuevo desafío a las Policías, que se suma a los factores ya mencionados: la incorporación de una nueva figura, el fiscal, que viene a re-estructurar el entramado de funciones y roles que asumen los distintos actores del sistema de justicia penal. En este sentido, la introducción de la figura del fiscal como protagonista de la investigación criminal es crucial para comprender cómo se desarrollan actualmente las labores de las policías en su calidad de coadyuvantes de la investigación tras la Reforma.

Este apartado tiene por objeto analizar la eficacia de la gestión de las Policías como organismo auxiliar del Ministerio Público. Por tal razón, en muchas ocasiones se hará alusión al Ministerio Público en su rol de articulador de la investigación criminal. Ello no significa que buscamos evaluar en esta parte del Estudio la labor de los fiscales o de la Fiscalía como institución, sino en lo que estrictamente se limita a su relación con las Policías y la relación que se construye con ellas para la consecución de los fines propios de la investigación criminal.

Así, los hallazgos detectados en la labor de las Policías se expondrán en cuatro ejes, a saber: *a. Gestión de recursos policiales*, referido a cómo las estructuras de las Policías y sus mecanismos de gestión influyen en la labor auxiliar que desempeñan en la investigación criminal; b. *Estrategia criminal articuladora entre Policías y Ministerio Público*, que alude a los nudos críticos detectados en la relación de la Fiscalía y las Policías; *c. Necesidad de crear una mirada estratégica común a través de la capacitación*, que se refiere a cómo mejorar la actividad operativa de las Policías en la investigación criminal; y, finalmente*, d. Participación de los funcionarios policiales en audiencias*, referido al tema del desempeño de los funcionarios policiales en el contexto de las exigencias propias del sistema oral.

a. Gestión de recursos policiales

Como consecuencia de la recuperación de la democracia y la entrada en vigencia de Tratados Internacionales en materia de Derechos Humanos, Chile enfrentó la

necesidad de introducir cambios importantes en la organización de las Policías. Siguiendo a Frühling (2003), a partir de la década del noventa surgió un sostenido trabajo encaminado a fortalecer la institucionalidad existente, reducir los niveles de violencia policial y crear canales de comunicación y servicio hacia la comunidad. Otro factor que influyó en este proceso fue la necesidad de sofisticar las estrategias policiales, debido al incremento de los niveles de criminalidad común. Finalmente, la difusión de modelos de gerencia en la administración pública, que apuntan a la flexibilidad en las respuestas que entregan las instituciones públicas, también ha permeado a las instituciones policiales.

Actualmente, las instituciones públicas se han visto permeadas por los postulados propios del *accountability* o rendición de cuentas. Tales principios llevan consigo la idea de que lo público o colectivo concierne a todos y, por tanto, es -o al menos debe ser- visible o transparente para la colectividad (Rabotnikof, 2005). Así, la labor realizada por las Policías, tradicionalmente hermética y con estructuras organizativas más bien rígidas, se enfrenta en la actualidad a la idea de que sus labores son susceptibles de control como mecanismo para proteger el patrimonio público. Por tales motivos, las discusiones actuales en torno a la labor de las Policías y los recursos que se destinan a ellas tendrán en consideración la responsabilidad que les cabe en tanto forman parte del aparato público, contribuyendo además con ello a legitimar el uso de la fuerza.

Centrándonos en el análisis de la gestión de los recursos en las Policías advertimos, en primer lugar, que aún genera resistencias el hecho de que Carabineros de Chile desarrolle tanto actividades preventivas como de investigación. La capacidad funcionaria para compatibilizar ambas actividades es un tema que no está del todo resuelto según los propios miembros de esta última institución.

Esta impresión se extiende desde la cúspide de la institución hasta sus bases, desprendiéndose claramente de las entrevistas realizadas a los funcionarios. Los entrevistados perciben que hay tensiones derivadas de la destinación de recursos materiales y humanos a las actividades de investigación, pues ello supondría debilitar las tareas de prevención que se asumen como principal función institucional. Además, los entrevistados mencionan que la falta de recursos incide en la posibilidad de compatibilizar tanto las funciones de prevención como las de investigación:

> *"Uno de los roles de Carabineros es la investigación (…) la pregunta es qué esfuerzo dedica esta institución de RRHH, logístico, financiero para tender la investigación. Si no hubiera otra institución no sería tema y ahí hay otro problema, quién previene (…) hay un desbalance en la inversión pública de estos países latinoamericanos en donde se inyecta más recursos a control, policías, cárceles, y resulta que la prevención social queda abandonada, nosotros no estamos a cargo de eso, pero sí la prevención situacional, la gente reclama que quiere a los Carabineros patrullando, pero cómo lo hacemos, qué hacemos primero (…)". -* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Carabineros de Chile.***
>
> *"El recurso humano es vital. Para Carabineros su principal función es la prevención más que la investigación, por tanto cuando se saca un funcionario para*

investigar, se saca uno de prevención y ahí se forman los vacíos o desligamos de los problemas de la comunidad. Si tuviéramos más dotación no pasaría ninguna de estas cosas" - ***Entrevista a especialistas a nivel local: Carabineros de Chile, Valparaíso.***

Por su parte, desde Policía de Investigaciones advierten que los recursos técnicos para la realización de las pericias son insuficientes. A modo ejemplar se menciona: la falta de insumos, el equipamiento precario de algunos laboratorios de la PDI, debiendo derivar ciertas diligencias a otros laboratorios de capitales regionales o de Santiago; y, finalmente, la necesidad de mejorar los sistemas computacionales actuales. Los problemas detectados, en opinión de los operadores entrevistados, significan ordinariamente un retraso importante en el plazo necesario para cumplir el requerimiento pericial en las Regiones.

"Entonces, en algún momento hemos tenido problemas con los insumos y cuando los hemos tenido, por lo menos los laboratorios de la PDI, si ha generado una serie de problemas, porque se empiezan a amontonar los peritajes y claro, después cuando ya hay insumo existe una carga laboral para los peritos (…) nosotros tenemos un laboratorio, pero es un laboratorio que no cuenta con todas las secciones y eso nos obliga a mandar evidencia a Iquique y La Serena que son laboratorios más completos. Pero ese es el gran aspecto a mejorar". ***Entrevista a operadores a nivel local: Policía de Investigaciones, Antofagasta.***

"La realización de pericias efectivamente ha aumentado con el tiempo. No obstante, en nuestro laboratorio sólo contamos con pericias de huellas, fotografía, planimetría y documental (hace menos de un año). Todas las demás pericias (ej. Contable, ADN, balística, entre otras), se envían a los laboratorios de Santiago, por lo tanto, se requieren más tiempo para contar con los resultados (…) La principal necesidad tiene relación con el elemento tecnológico, ya que la delincuencia ha avanzado mucho por lo que nosotros no podemos quedar atrás. Hay Unidades que cuentan con sistemas computaciones obsoletos, pero aun así tratamos de hacer nuestro mejor trabajo siempre. Siempre es un tema de recursos y de capacitación permanente en nuevas tecnologías". ***Entrevista a operadores a nivel local: Policía de Investigaciones, Rancagua.***

Sobre el tema de la falta de recursos para la realización de pericias en determinadas Regiones, algunos autores como Holzmann (2006) advierten que si bien es cierto que la Policía de Investigaciones debe contar con presencia nacional y regional, debería tenderse a adoptar criterios más flexibles en la movilización de recursos científicos y técnicos, de acuerdo a las necesidades de cada zona. Esta idea podría ser extrapolada a la realización de las pericias; en otras palabras, podría fomentarse más la movilización de recursos para la realización de pericias -y garantizar una adecuada eficiencia en ello-, por sobre la creación de unidades especializadas en zonas que quizás carecen de una demanda que las justifique.

Así pues, respecto a las críticas que surgen al interior de ambas Policías sobre la falta de recursos, estimamos que sería procedente determinar con mayor rigurosidad para qué se necesitan concretamente esos recursos; y, al mismo tiempo, cómo la introducción de

tales recursos impactaría en las actividades desempeñadas, tales como las diligencias vinculadas a la investigación criminal. En este sentido, las críticas en torno a la falta de recursos son comunes en todos los organismos públicos y no es una cuestión exclusiva de Carabineros o la Policía de Investigaciones.

Sin perjuicio de lo anterior, sería necesario determinar también qué proporción de las pericias que el Ministerio Público encarga a las Policías son realmente necesarias y qué proporción de ellas son prescindibles, fomentando de este modo el uso racional de los recursos disponibles.

Complementariamente, nos parece importante hacer presente que en los últimos años la institución del sistema de justicia penal que más recursos ha recibido es precisamente una de las Policías: Carabineros de Chile (Libertad y Desarrollo, 2016). Por ello, planteamos la necesidad de instalar el debate no sólo desde la óptica de la cantidad de funcionarios que existen en las Policías y el aumento de presupuesto, sino también desde cómo se realizan las actividades, la introducción de mejoras en la gestión interna y la detección de problemas en el trabajo desempeñado.

Como advierte Duce (2016a) es necesario analizar los problemas de las Policías desde una óptica que vaya más allá de la perspectiva meramente policial, sino crítica y comprensiva de la corrección y pertinencia de las modificaciones que se introducen en las instituciones: "se trata de ver a los problemas de seguridad desde una perspectiva casi exclusivamente desde el punto de vista policial, sin evaluar críticamente su corrección o pertinencia. Lo que se aprecia es que diversas autoridades se han transformado en una suerte de voceros del punto de vista policial, sin cumplir el rol de analizar al sistema en su conjunto y ver problemas en su funcionamiento con datos y evidencia más compleja".

Al no disponer de esta evidencia más compleja -más allá de la información que proporcionan los mismos funcionarios de las Policías-, es imposible dar opiniones absolutas sobre la necesidad o no de inyectar más recursos. Es así como sería fructífero analizar cómo han influido los importantes aumentos presupuestarios experimentados en la labor policial. Así, habría que evaluar de modo crítico si este aumento de recursos y dotación resulta suficiente, ya que a pesar del incremento los operadores policiales siguen aduciendo deficiencias[56].

Con todo, se aprecia que comparativamente, las Policías son las entidades que reúnen una mayor cantidad de recursos presupuestarios; y, al mismo tiempo, las instituciones que tienen un aumento más sostenido en la dotación de funcionarios[57]. Así, la PDI ha incrementado su dotación de 8.585 funcionarios en el año 2006 a 12.349 en el año 2015. Cifras que en términos comparativos, superan ampliamente el reajuste de

56 Un análisis comparado del aumento del presupuesto de las instituciones se encuentra disponible en el Anexo Estadístico de este Informe.

57 En similares términos véase la investigación "Costo de la delincuencia: 2013-2015: tendencia continua al alza". Libertad y Desarrollo (2016)

la dotación de otras instituciones tales como la Defensoría Penal Pública, el Servicio Médico Legal y el propio Poder Judicial.

A pesar de la importante cantidad de recursos invertidos en las Policías, paradójicamente, la labor de éstas no se somete al mismo escrutinio que la realizada por jueces, fiscales y defensores (Duce, 2016a). Por tal motivo, recalcamos la importancia de fortalecer un sistema adecuado de rendición de cuentas por parte de las Policías tal y como las otras instituciones que forman parte del sistema de justicia. En otras palabras, urge la creación de un sistema que transparente el uso de los recursos inyectados a las Policías y que posibilite determinar espacios de mejora y corrección con antecedentes fiables y completos.

Otro elemento que no podemos soslayar es la buena percepción que en general tienen las Policías en la opinión pública. En encuestas sobre confianza en las instituciones, Carabineros recibe un respaldo sostenido en el tiempo. Por ejemplo, en el periodo 2008-2015 un 50,8% de encuestados manifiestan tener bastante o mucha confianza en la institución, superando a otras entidades tales como el Gobierno, los partidos políticos, la Iglesia Católica y los Tribunales de Justicia (ICSO Universidad Diego Portales, 2015). Si bien no es posible sostener que existe causalidad entre la buena evaluación pública de las Policías y la ausencia de evaluación, es un factor más que podría ser considerado para explicar las exiguas instancias de escrutinio a la labor que éstas desempeñan.

A modo de síntesis, observamos que hay múltiples desafíos vinculados a la labor de las Policías. En primer lugar, los desafíos se vinculan a la introducción de principios de rendición de cuentas que exigen más transparencia en la destinación y seguimiento de los recursos públicos invertidos. En relación con la labor de Carabineros visualizamos que no se ha conciliado adecuadamente el desempeño paralelo de funciones preventivas e investigativas, sin perjuicio de que las unidades especializadas de la institución han supuesto un avance en la profesionalización de la labor investigativa. Por su parte, desde la Policía de Investigaciones surgen críticas en torno a la insuficiencia de recursos técnicos para la realización de pericias. Críticas en torno a la falta de recursos (materiales y humanos) suelen ser recurrentes en cualquier institución pública; normalmente, se aludirá a las deficiencias presupuestarias para explicar los problemas surgidos al interior de las mismas. Por tal motivo, surge como necesario un análisis más acabado sobre las necesidades detectadas a partir de datos concretos, así como también de instancias objetivas de evaluación de la labor policial.

b. Falta de una estrategia que articule el trabajo de Policías y Ministerio Público

Desde una perspectiva institucional observamos que a la fecha han existido dificultades para articular un discurso común que permee adecuadamente a las tres instituciones -Fiscalía, Carabineros de Chile y Policía de Investigaciones-. Un factor que ha sido determinante para ello ha sido la estructura organizativa de las instituciones; especialmente, Carabineros de Chile, ya que su estructura organizativa es jerárquica, centralizada y de tipo militar. Así, además de las dificultades comunes en la mejora de

cualquier aparato público, en el caso de las Policías, se suma el hecho de que las fallas son más graves debido a los poderes coercitivos que detentan sus integrantes (Frühling, 2003). En este sentido, cualquier propuesta de mejora en la gestión de la actividad policial que siga criterios de búsqueda de la eficacia y eficiencia, se ve limitada por dicha estructura.

Tal situación quedó reflejada en la opinión vertida por los especialistas y académicos que fueron entrevistados por CEJA. Se destacan dificultades y disputas en las actividades que desempeñan las instituciones, señalándose que es uno de los aspectos críticos del sistema:

> *"Creo que la más difícil de lograr [coordinación bilateral] es la del Ministerio Público y Carabineros. Creo que es como que se avanza bien en unos lugares, no se avanza bien en otros, se avanza en temas menores, se estanca en otros (…)".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio de Justicia.***
>
> *"Hay que mejorar, y es fundamental, la relación entre Ministerio Público y las policías. Es fundamental, creo que es una relación de disputa, de restricciones más que coordinación. No está el alma lógica, hay que generar instancias en que puedan impregnarse de lo que el otro puede dar y lo mejor que pueda dar y por lo tanto sacar provecho de esa simbiosis que pudiesen tener para dar frutos en el proceso".* ***Entrevista a Académico 2.***

Complementando la visión precedente, a nivel de operadores, también son detectadas problemáticas en la relación de Policías y Ministerio Público. Estas críticas provienen de operadores ajenos a la relación y se profieren tanto en Regiones como en Santiago:

> *"El Ministerio Público no trabaja muy coordinadamente con las policías, yo creo que las policías trabajan autónomamente y el Ministerio Público no ha sido capaz de capacitar a sus policías o trasmitirle sus lineamientos que quiere imprimir en la gestión".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensor Penal Público, Santiago Occidente***.
>
> *"Si bien es cierto muchas de esas problemáticas se han ido solucionando, no es menos cierto que siguen existiendo algunas faltas de coordinación entre Policías y Ministerio Público".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensor Penal Público, Puerto Montt.***

Por otro lado, advertimos como nudo crítico la inexistencia de mecanismos sancionatorios a los cuales pueda recurrir el fiscal, ya sea frente al trabajo deficiente de un funcionario policial, o bien ante el no respeto de las instrucciones entregadas. A mayor abundamiento, es probable el surgimiento de contradicciones entre las órdenes del fiscal a cargo de la investigación y las directrices emanadas de la propia estructura jerarquizada de las Policías. Punto que es señalado como necesario de resolver por uno de los académicos entrevistados:

> *"En el ámbito de la policía si bien uno ve que está más desburocratizada. La policía uniformada [Carabineros] enfrenta delitos de la calle, porque no está muy formada para que cumpla funciones de investigación de delitos más complejos,*

> *como la PDI. De la PDI recuerdo que el problema grave era que ambas policías mantiene su propia orgánica, administrativamente dependen de sus superiores, no puede haber ningún tipo de sanción directa de los fiscales hacia el trabajo de los policías, por lo cual tenemos el problema que la relación de coordinación es muy rígida porque tiene que pasar por una serie de cadenas. Yo considero que es demasiado rígida aún la coordinación, lo que la hace a veces irracional, no hay una capacitación conjunta que permita dialogar a ambas instituciones de manera uniforme, no existe un trabajo de equipo (...)".* ***Entrevista a Académico 2.***

En definitiva, se observa que tradicionalmente ha existido una relación conflictiva entre las Policías y el Ministerio Público. Una explicación de tales dificultades es la excesiva rigidez de la estructura organizativa de las Policías, cuestión que no ha podido ser revertida hasta el presente. Incluso voces al interior del propio Ministerio Público han señalado recientemente que esta es una "relación relativamente traumática"[58].

Es así como al momento de analizar el trabajo coordinado de las instituciones, observamos la ausencia de una estrategia criminal nacional que se articule de un modo sostenido y coherente entre Ministerio Público y ambas Policías. Esta estrategia podría servir de base a la construcción de incentivos o metas de gestión armónicos entre las distintas instituciones, guiados por criterios y parámetros claros (Vargas, 2006). Precisamente, un ejemplo de la ausencia de un criterio unificador se aprecia cuando el Ministerio Público busca como objetivo institucional un determinado número de sentencias condenatorias, mientras que las Policías están centradas en las cifras de detenciones, irrelevantes para la primera institución. Este fenómeno fue notado reiteradamente por los fiscales operadores entrevistados quienes criticaron el hecho de que los incentivos policiales no están alineados con los propios del Ministerio Público, tal y como se recoge en esta entrevista a un fiscal de Antofagasta:

> *"Los funcionarios policiales actúan de una forma no ordenada, no dirigida a la consecución de los fines del proceso penal, sino dirigida a la obtención de resultados policiales. Lo normal es que una investigación bien llevada debería terminar con los antecedentes necesarios para formalizar y acusar, pero en realidad la policía está preocupada de obtener resultados policiales, es decir tener detenidos"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Antofagasta.***

También apreciamos que los esfuerzos internos en estas materias difícilmente han podido trascender a las instituciones; por ejemplo, Carabineros de Chile según lo señalado por su especialista a nivel central, ha realizado un importante esfuerzo para la creación de indicadores. No obstante, estos indicadores carecen de relevancia para el Ministerio Público que trabaja utilizando parámetros distintos.

> *"Nosotros hemos hecho un esfuerzo titánico para poder conocer los resultados del funcionamiento interno a través del sistema de control de gestión con*

58 Jorge Abott mientras era Director Ejecutivo del Ministerio Público y Candidato a Fiscal Nacional expresó para el medio La Tercera que: "Hay una relación relativamente traumática con la policía que resiente la dirección de la investigación. Y en la medida en que seamos capaces de incorporarlas como policías profesionales serán capaces de aportar significativamente en la investigación y generar interacciones" (Abott, 2015).

> *indicadores concretos y eso no hemos sido capaces de instalarlos en la opinión pública, pero tenemos indicadores como la tasa de detenidos, la tasa de eficacia de órdenes judiciales, no son muchos más, pero son claves porque están medidos hasta el último nivel de la organización, un retén en cualquier parte. Eso ha sido un esfuerzo grande, continuo, porque todas estas cosas requieren tener información de primera calidad, oportuna, veraz. Hoy día eso se mide con un registro estadístico que los hacen los propios Carabineros". **Entrevista a experto a nivel central: Carabineros de Chile**.*

Por su parte, Barros (2006) advierte que la no regulación normativa de aspectos más pragmáticos tales como la asignación de casos y el cambio del equipo de investigadores tienen una incidencia operativa; actualmente, estos aspectos dependen exclusivamente de la personalidad del fiscal y la autoridad policial de cada región, así como del trato que establezcan entre ellos.

Otro nudo crítico detectado a un nivel más pragmático -y vinculado también a la falta de articulación entre las instituciones- dice relación con que un número considerable de fiscales del Ministerio Público imparte simultáneamente instrucciones investigativas a las dos instituciones policiales, sin focalizar las diligencias en una de ellas. Si bien algunos entrevistados de las instituciones involucradas justifican esta práctica, estimamos que la misma debiese ser encausada desde una perspectiva del uso racional de los recursos públicos.

En esta tarea debería existir participación activa no solo de parte de la Fiscalía, sino también de las Policías. Sobre este punto resulta interesante lo planteado por Vargas (2006): el Ministerio Público es el usuario de las labores investigativas y como tal no tiene un conocimiento acabado sobre ellas al mismo nivel de los policías que son los expertos en la materia; en este sentido, cabría exigir a las Policías que provean al usuario (Ministerio Público) de las herramientas necesarias para hacer una buena gestión de sus capacidades. En similares términos Bromm (2006) comparando la experiencia chilena con la alemana expresa que correspondería a la Fiscalía determinar qué se hace (conocimientos jurídicos) y a las Policías cómo se hace (conocimientos tácticos). Todo lo anterior en el contexto del establecimiento previo de criterios rectores entre las instituciones.

La inexistencia de una norma que solucione este tópico no debería ser un impedimento para elaborar estrategias conjuntas de acción más sofisticadas que adquieran legitimidad mediante los acuerdos que las tres instituciones involucradas adopten; y que, asimismo, permitan fijar un criterio director en el tema para evitar caer en la duplicidad innecesaria de diligencias. Con todo, estos acuerdos no debiesen agregar más rigidez al sistema, ni configurar un impedimento para resolver contingencias que pueden aparecer en la práctica.

De las entrevistas realizadas se confirma que las instrucciones de investigación parecieran estar sometidas más a las relaciones particulares de los actores involucrados que a un criterio objetivo prestablecido, observándose además que el hecho de que el fiscal encargue pericias a las dos Policías es una práctica frecuente en todo el país:

> *"Si tuviera un homicidio personalmente puedo trabajar con los dos, tienen metodologías súper distintas, y de hecho en un caso trabajar con los dos, depende del caso y como uno conoce a los funcionarios selecciona para los fines que yo necesite"*- ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Antofagasta.***

> *"(...) muchas veces se produce este tipo de disyuntivas de parte de los fiscales en el sentido que a veces le encomiendan un trabajo a una o le encomiendan el trabajo a otra [policía], o muchas no se definen por una y muchas veces no se definen por otra. Ahora ha habido una disminución porque un fiscal elige trabajar preferentemente con alguna de las dos policías, no se está dando mucho, esta dualidad pero si, provoca trastorno, provoca de repente algún desgaste o desviar un equipo especializado a la investigación de un hecho que ya está siendo investigado, ¿por qué nos afecta?, porque nosotros somos un cuerpo policial muy pequeño (...) el ideal para no incurrir en desgaste innecesarios de personal y de medios es seguir el trabajo con una sola policía".*– ***Entrevista a especialistas a nivel central: Policía de Investigaciones.***

Asimismo, observamos que hay un sistema *ad hoc* para determinar el orden en el cual éstas se sustancian. En tal sentido, operadores de Carabineros señalan que se han generado criterios de discriminación entre los distintos requerimientos periciales formulados por el Ministerio Público, focalizando prioritariamente aquellos que se refieran a delitos de alta connotación pública o de mayor relevancia por la gravedad del mismo. Con todo, preocupa el hecho de que tampoco haya un criterio más sistemático o uniforme para realizar esta prelación en la realización de pericias, ya que los criterios aplicados pueden quedar únicamente a merced de presiones mediáticas o de ciertos grupos con capacidad de influir significativamente en el rumbo de las investigaciones.

> *"Si claro, o sea derechamente cuando un caso tiene connotación social y no solo le preocupa al Ministerio Público, sino que también le preocupa a la comunidad en general, lógicamente hay que priorizarlo porque no solo se esclarece el hecho, sino que también generas la tranquilidad social que en definitiva es la que se busca al hacer correctamente una investigación, y si es necesario priorizarla, se prioriza"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Antofagasta.***

> *"Se utiliza como criterio, la gravedad del delito, la importancia y la conmoción"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Puerto Montt.***

Finalmente, consultados los entrevistados (operadores especialistas y especialistas a nivel central) sobre qué criterios guían la relación entre Ministerio Público y Policías, la respuesta más recurrente alude a las confianzas entre los actores, destacándose aquello como un aspecto positivo tanto en Regiones como en Santiago. Estimamos que la confianza entre los actores es un aspecto que, sin duda alguna, debe ser destacado y promovido como un aspecto positivo del sistema. No obstante, la falta de criterios y parámetros establecidos de antemano podría traer consigo dificultades en el plano operativo en caso de que estas buenas relaciones se rompan. En otras palabras, sería altamente criticable hacer descansar el correcto funcionamiento de la investigación criminal únicamente en las buenas relaciones que se sostienen entre quienes se encuentran en los respectivos cargos en un determinado momento.

A modo ejemplar, se recoge la opinión del Especialista a nivel central de la Policía de Investigaciones, quien destaca la confianza como aspecto esencial:

> *"(...) la práctica es la que muchas veces nos separa y nos polariza, eso se va generando con confianza a través de la conversación de la coordinación y el trabajo en conjunto. Y eso es lo que se ha ido madurando. Por lo tanto la coordinación, yo creo que es un eje preponderante que ha ido creciendo y desarrollándose permanentemente. En este minuto están las confianzas para levantar el teléfono y llamar directamente a un fiscal, ir a visitar a un fiscal, el fiscal también se constituye en el cuartel policial para analizarlos caso a caso incluso con el equipo de trabajo y también el jefe de unidad, y buscando que producto de esta coordinación, haya una mejor profesionalización del trabajo para que, lógicamente, la persecución penal sea más efectiva, más eficaz".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Policía de Investigaciones.***

Con todo, se advierte a modo de colofón que la construcción de criterios de trabajo en común no puede estar entregado únicamente a la ley u otro tipo de norma que resuelva desde afuera los vacíos en la construcción de una mirada estratégica de la Fiscalía y las Policías. En este sentido, no podrían depositarse todas las expectativas en el ordenamiento jurídico, pues se busca normar relaciones que -en teoría son complementarias- pero en la práctica son competitivas y contradictorias (Vargas, 2006).

A modo de síntesis, observamos que la coordinación entre Ministerio Público y Policías admite espacios importantes de mejora. La construcción de una estrategia de trabajo común. Con una estrategia prevista de antemano podrían enfrentarse problemas tales como: la definición de metas de gestión compatibles entre sí; protocolos de asignación de pericias para evitar la duplicidad innecesaria de diligencias investigativas; y un sistema de prelación para las pericias encargadas. Asimismo, observamos tanto en Regiones como en Santiago que la confianza entre operadores es un aspecto esencial. Estimamos que la confianza cimentada debiese ser promovida, advirtiendo no obstante que no puede descansar únicamente en ella el buen funcionamiento de la investigación criminal. Un aspecto que es especialmente conflictivo es la inexistencia de mecanismos sancionatorios de parte del fiscal para el policía que no cumple con las órdenes impartidas (o bien la incompatibilidad de estas instrucciones del fiscal con las emanadas de las propias jefaturas de las Policía), que se acrecienta además por la rigidez institucional de las mismas instituciones policiales.

c. Avances en los mecanismos de comunicación a nivel operativo

Desde la perspectiva normativa, las comunicaciones operativas entre las policías y el Ministerio Público para el ejercicio de sus funciones son esencialmente desformalizadas "en la forma y por los medios más expeditos posibles" (Art. 81 CPP), es decir, teléfono, correo electrónico, fax, etc.; "por cualquier medio idóneo" (Art. 21 CPP).

Con anterioridad al funcionamiento de la Reforma del sistema procesal penal, el Congreso Nacional estimó que se debían "realizar acciones concretas que contribuyan

a facilitar la labor policial", lo cual trajo consigo la promulgación de la Ley N° 19.693, que modificó diversos textos legales, entre ellos el Código de Procedimiento Penal, para hacer más eficiente la función de Carabineros de Chile y de la Policía de Investigaciones.

Así, teniendo presentes las consideraciones anteriores, observamos a partir de las entrevistas a operadores locales que el sistema de comunicaciones desformalizadas parece haber permeado a las tres instituciones. Incluso se señala como una de las principales fortalezas del trabajo en conjunto entre policías y fiscales. A juicio de los operadores de las instituciones un aspecto a destacar en las relaciones entre ellas radica en que las comunicaciones son en general rápidas y fluidas; por ejemplo, no existen mayores dificultades para realizar consultas por vía telefónica o por correo electrónico. Lo anterior es una tendencia que se aprecia tanto en Santiago como en Regiones, aunque respecto de éstas últimas se detecta el uso de medios tecnológicos de comunicación convive con mecanismos más tradicionales como las reuniones presenciales y el envío de oficios por escrito.

> *"Los correos electrónicos son súper útiles, actualmente las órdenes que yo doy de investigar, las hago todo por correo".* ***Entrevista a operadores locales: Fiscal Santiago Sur.***
>
> *"Con los policías nos comunicamos mediante correo electrónico, oficio u escrito. Por teléfono también, ya que tenemos los números telefónicos de cada unidad. De este modo, si necesitamos algo urgente, podemos comunicarnos telefónicamente y pedir diligencias, dejando constancia de que tal día y tal hora me comuniqué con tal funcionario y se le pidió determinada diligencia. Así se va optimizando la tramitación de las causas".* ***Entrevista a operadores locales: Ministerio Público Valparaíso.***
>
> *"Nosotros nos comunicamos mucho a través de correo electrónico, aunque yo soy de ir a la Fiscalía y solicitar hablar con el fiscal y si no está con el asesor y conversar y buscar una solución al tema. Existe una buena comunicación, por ejemplo, cuando uno solicita más tiempo o le aconseja alguna cosa dentro de la investigación los fiscales son bien dados a escuchar".* ***Entrevista a operadores locales: Policía de Investigaciones, Valparaíso.***
>
> *"Principalmente es telefónica; y, en segundo lugar, presencial; y, en tercer lugar, a través de los oficios porque en realidad uno manda muchos oficios, pero el policía generalmente viene a conversar con uno 'oiga Fiscal qué es lo que quiere' o llamar por teléfono"* ***Entrevista a operadores locales: Ministerio Público, Rancagua.***

Sin perjuicio de los avances en las comunicaciones a través del uso de recursos tecnológicos, es posible introducir un matiz en la discusión a propósito de lo señalado por un entrevistado de Antofagasta. El operador de Carabineros de Chile expresa que el sistema es un poco más arcaico en las Regiones, ya que no existe un sistema de respaldo similar al presente en Santiago para el registro de las comunicaciones telefónicas. A raíz de este testimonio cabría preguntarse: si el sistema de comunicación

operativa de las instituciones dedicadas a la investigación penal debiese privilegiar la flexibilidad -y con ello prescindir de ciertos protocolos de formalización y registro-, o bien en pos de la certeza del sistema, albergar un sistema de registro y consulta posterior.

> *"En Santiago todo lo se conversa telefónicamente o todo lo que el carabinero le señala al fiscal queda grabado. Aquí en provincia el sistema es un poco más arcaico y se basa en las confianza, puede existir que una instrucción no se entendió bien, es la palabra de uno contra el otro pero eso en general no pasa".* ***Entrevista a operadores locales: Carabineros de Chile, Antofagasta.***

Esta tensión entre flexibilidad y desformalización versus formalización y registro de las gestiones operativas es un tema aún no resuelto. Decisiones en torno a temas como al analizado debiesen estar basadas en una mirada estratégica que anteceda a las actuaciones de los operadores. Ello sin que la eventual obligatoriedad del registro signifique una merma en las buenas relaciones entre los actores involucrados. Sobre este punto se observa que las instancias presenciales de reunión son percibidas como una expresión positiva de las confianzas construidas para los operadores entrevistados, especialmente, en Regiones quienes destacan la cercanía de la relación policía-fiscal. Sobre este punto estimamos que debería buscarse un punto de equilibrio entre el registro y la celeridad en las decisiones en la investigación criminal.

Una interesante iniciativa vinculada a este tema es mencionada por el Especialista a nivel central de Carabineros de Chile. Ella da cuenta de que hay un esfuerzo para introducir mejoras en la comunicación operativa tanto entre Policías y Ministerio Público como entre Carabineros y la Policía de Investigaciones. En concreto, Carabineros ha trabajado en la implementación del parte digital que permite la estandarización de la información y la transparencia de las gestiones, avanzando en la implementación de un sistema común de información, diáfano, que permita saber "en qué está la otra Policía" en una determinada investigación:

> *"Destaca el trabajo a propósito de la instauración de el parte policial digital, generando comunicaciones digitales con el fiscal. Además también pretende mejorar la calidad de información que entrega Carabineros para que no esté sujeta al agente policial de turno, sino que haya un cierto estándar. Una de las cosas que reclama el MP es que muchas veces la redacción de esta información no es la mejor, no tiene todos los elementos que debieran tener para formar la idea que se cometió un delito y hay un responsable (...)"* **Especialista a nivel central: Carabineros de Chile.**

Sería interesante estudiar luego de su implementación, si este parte policial digital cumple los objetivos para los cuales fue creado; y, al mismo tiempo, determinar en qué medida la existencia de un sistema transparente de información entre las instituciones puede servir de base para hacer más eficiente el uso de los recursos, la protección de la víctima por parte de los funcionarios policiales y, en definitiva, la investigación criminal.

Sin perjuicio del avance mencionado por el especialista de Carabineros de Chile, observamos -a propósito de las entrevistas a los operadores de la institución- que la introducción de innovaciones en materia de registro convive en la actualidad con sistemas más rudimentarios: la plataforma AUPOL[59], por ejemplo, convive con un sistema manual. Esta tendencia se observa tanto en Regiones como en Santiago:

> *Siempre está la constancia, todas las flagrancias quedan anotadas en un libro de guardia o en las hojas de rutas de los carros policiales que proceden a la detención. Las órdenes del fiscal quedan en un libro especial. Más al lápiz que aspectos tecnológicos. Ahora hay un sistema de registro de llamadas, grabaciones de instrucciones de los fiscales"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Valparaíso.***
>
> *"Está el parte policial donde se plasma el hecho, eso se registra en una plataforma que se llama sistema AUPOL, están las actas que se levantan por el personal policial que realiza el procedimiento y esos son los respaldos, porque en definitiva estos antecedentes van a una carpeta investigativa, o sea más respaldo que ese no hay"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Antofagasta.***
>
> *"Papel no más, en base a actas que se complementan. Hemos ido intentando tener un solo registro más organizado".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Zona Santiago Oriente.***

En suma, se aprecia que en general existen mecanismos fluidos y eficientes entre los fiscales y funcionarios policiales a nivel operativo. Las comunicaciones tienden a la desformalización, privilegiando el uso del teléfono y medios electrónicos. Esto incide de modo favorable, agilizando las investigaciones y promoviendo un mejor trabajo entre los actores involucrados. Estimamos, no obstante, que debe trabajarse en la construcción de políticas de comunicación interinstitucionales que no estén entregadas únicamente a las voluntades de quienes actualmente desempeñan los respectivos cargos. Y, al mismo tiempo, que dichas políticas permeen a todas las estructuras organizativas involucradas como directrices necesarias e ineludibles para un trabajo mancomunado y estratégico. En algunas Regiones se aprecia que las comunicaciones más desformalizadas conviven con otras más rudimentarias tales como las reuniones presenciales y oficios. Se aprecia también que hay cuestiones aún no resueltas en materia de comunicación, por ejemplo, el determinar si ha de ser privilegiada la desformalización y flexibilidad versus la formalización y certeza en el registro de las comunicaciones. Este tipo de decisiones debiesen ser resueltas teniendo en consideración una estrategia conjunta de las instituciones. Finalmente, Carabineros

59 El Sistema de Automatización Policial, también conocido como AUPOL constituye el sistema informático utilizado por Carabineros desde el año 1992 para facilitar los servicios de guarda y mejorar la atención a la comunidad. El año 2005 finalizó su instalación en todas las Unidades operativas del país (937 Unidades) que se encuentran conectadas entre sí mediante una red. AUPOL registra información sobre denuncias, detenciones, constancias, infracciones, controles preventivos, fiscalizaciones de alcoholes y órdenes judiciales. Durante el año 2016 Carabineros ha trabajado en el nuevo Sistema de Análisis de Información Territorial (SAIT 2.0), plataforma cuyo objetivo principal es espacializar la base de datos AUPOL, permitiendo distribuir funcionarios policiales a partir de la información cierta de la realidad delictual de un determinado sector.

menciona una innovación en la materia: la introducción del parte digital que crea un sistema transparente de información que está en pleno proceso de implementación y cuyo impacto aún no es posible de conocer.

d. Necesidad de crear una mirada estratégica común a través de la capacitación

Como ya fue esbozado precedentemente, detectamos la ausencia de una estrategia conjunta que guíe las acciones de las instituciones. Esta situación repercute negativamente en el trabajo operativo, particularmente, en las percepciones que tienen los funcionarios policiales que desempeñan un trabajo de calle. Una actividad tan sensible como la investigación criminal no puede sostenerse adecuadamente en el tiempo si los actores involucrados vislumbran que tienen objetivos contradictorios, o bien que el trabajo que realizan no constituye un verdadero aporte para el sistema de justicia. Tales percepciones suponen un importante fallo en el sistema, ya que muestran la imposibilidad de articular un discurso común, adecuadamente internalizado por los operadores en sus respectivas labores cotidianas.

Tal tendencia fue recogida especialmente en Regiones; a modo ejemplar, en Rancagua un operador policía entrevistado expresa que su trabajo no ha sido de utilidad. Ello a propósito de que en numerosas ocasiones las personas que detiene son dejadas en libertad tras la audiencia de control de detención.

> *"(...) siempre lo tomamos detenido hacemos la denuncia y se va al otro día a tribunales. Pero lo que pasa siempre, se burlan, al otro día, los veo por ahí paseando y me dicen 'aquí estoy de nuevo' y así (…) perdemos una persona que entregamos todos los medios de prueba, todos, y ahí queda".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros, Rancagua.***

Sin perjuicio de las problemáticas detectadas, advertimos que al nivel central de las instituciones existe conciencia de estas debilidades. El especialista del Ministerio Público, por ejemplo, visualiza que el tema de la relación con las Policías es un nudo crítico que se ha agudizado en gran parte por la instalación de percepciones similares a la del policía operador que fue analizada previamente:

> *"Falta que corra mucha agua bajo el puente en estos ámbitos. Debiera ser una de las labores en que nosotros como institución debamos liderar con más intención y fuerza, porque las policías son las policías y trabajan y además se ha creado cierta sensación muy instalada en las policías, que hacen toda la pega, llevan a las personas y después los fiscales pierden los juicios (…) la relación con las policías es fundamental. Es uno de los objetivos estratégicos del MP, de aquellas que van a tener mayor efecto, un efecto más inmediato, que está por el devenir legislativo, que tiene que ver con la agenda corta, también ahí hay harto que avanzar. Eso es un nudo crítico".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio Público.***

En definitiva, observamos que aún existen casos en los cuales hay dificultades en la articulación de discursos institucionales coherentes entre Ministerio Público y Policías. La complementariedad de las funciones que ejercen estas instituciones no es un asunto que aparezca del todo consolidado. Ello se visualiza en las percepciones individuales

de los operadores entrevistados. Los especialistas comparten un similar diagnóstico, ya que expresan como un tema urgente la necesidad de trabajar en revertir estas percepciones erróneas que se han extendido ostensiblemente entre los funcionarios policiales operativos.

En razón de las dificultades detectadas en la relación entre Ministerio Público y Policías, se plantea la urgente necesidad de trabajar en la construcción de una visión estratégica conjunta entre las instituciones. Estimamos que un espacio idóneo para ello es a través de la capacitación de fiscales y funcionarios policiales. En este sentido, sería interesante estudiar si los cursos de formación de fiscales y policías -más allá de la mera entrega de conocimiento teórico- contemplan la entrega de herramientas para el desarrollo de destrezas y habilidades (Duce, 2006). Estas últimas indispensables para un trabajo interdisciplinario tan complejo como la investigación criminal. A mayor abundamiento, cabría realizar un trabajo sistemático previo y profundo de re-diseño de programas de instrucción para las tres instituciones, que resulten más sofisticados y coherentes entre sí. Evidentemente, planes de formación de tales características implica un gasto de recursos mayor que el actual.

Asimismo, sería interesante poder indagar mediante posteriores estudios acerca del nivel de satisfacción de los estudiantes -y futuros policías- respecto a la formación que se les brinda y cómo ésta satisface (o no) las necesidades más acuciantes que surgen a propósito del trabajo operativo que desempeñan; y, del mismo modo, indagar mediante evaluaciones de aprendizaje si el conocimiento adquirido es realmente aplicado cotidianamente en las labores.

Efectivamente, en las entrevistas a especialistas realizadas por CEJA, ante la pregunta sobre qué medidas podrían tomarse para revertir las deficiencias en la coordinación entre las instituciones, la capacitación surge de modo espontáneo como una valiosa herramienta en casi la totalidad de las respuestas. A modo ejemplar, el experto del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos expresa:

> *"Creo que [la capacitación] es una buena manera de salvar las dificultades, estos celos profesionales que se producen, esto de no compartir la información, creo que se salva si logras instalar una capacitación permanente en los actores (...) Eso yo creo que va a ser un salto cualitativo, sobre todo si logramos que la Policía y el Ministerio Público logren un mejor nivel de coordinación, de confianza y de entender que son socios estratégicos. Si ellos no logran afianzar esta amistad que deben tener, difícilmente serán más eficientes"* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio de Justicia.***

Por su parte, el especialista a nivel central del Ministerio Público, considerando el carácter jerárquico de las Policías, propone un sistema que comience por las cúspides de las instituciones y desde ahí continuar con los demás funcionarios que las componen:

> *"Existe a nivel de base, entre fiscal y sus policías, un buen nivel de coordinación, pero hay un ámbito grande que nosotros bajo la gestión de Abott tratamos de abordar: una coordinación más efectiva que tiene que ver con básicamente*

> *mesas de trabajo, pero reales y periódicas, donde puedas instalar a nivel de jerarquía. Las policías son tan jerárquicas que tú puedes trabajar a nivel local, pero si no viene el nivel superior, es muy difícil que permee. Estamos tratando de hacerlo a todo nivel, desde lo más jerárquico a lo más operativo".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio Público.***

Es así como, en definitiva, visualizamos que la capacitación surge como un valioso espacio de encuentro. Apropiado para la construcción de una mirada conjunta y estratégica, capaz de salvar posibles incongruencias que actualmente presentan las instituciones.

El énfasis de tales capacitaciones no puede estar dado por la entrega de conocimiento teórico, sino en el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan visualizar el trabajo práctico que se llevará a cabo con posterioridad. De este modo podría asegurarse que exista una estrategia articulada que permee a todos los funcionarios desde las cúspides hasta el nivel más operativo. En este sentido, esperaríamos que los policías operativos puedan visualizar, al menos a un nivel esencial, la lógica del sistema de justicia; por ejemplo, entender que si un detenido queda en libertad tras su control de detención (y eventual formalización), no significa necesariamente un fracaso del funcionamiento del sistema de justicia penal, ni que su trabajo no ha rendido frutos. Particularidades como el acentuado sistema jerárquico de las Policías debieran ser considerados a la hora de diseñar planes de capacitación.

e. *Participación de funcionarios policiales en audiencias*

Un tema sensible que pudo ser levantado de las entrevistas es la participación de los policías en audiencias tanto en lo referente a su preparación como a su intervención en ellas. Pudo advertirse que no hay criterios uniformes en la preparación para asistir a las audiencias, ni tampoco se evidencia que haya el mismo criterio en consideración de los distintos tipos de audiencias.

En primer término, la preparación para el juicio oral ordinario suele ser rigurosa y contempla la posibilidad de que el fiscal practique junto al policía la intervención de este último vía telefónica o presencialmente, según lo señalado tanto en Santiago como en Regiones. Adicionalmente, los operadores entrevistados expresaron que es usual que se revise el material de respaldo que dejó el policía que intervino en la diligencia que motiva su participación en el juicio:

> *"(...) no obstante, para los juicios orales, ahí sí se hace una preparación previa, los llaman días antes del juicio, para ver qué temas van a tocar en ese juicio oral propiamente tal, y hay una cierta preparación para el juicio oral"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Concepción.***

> *"Bueno, principalmente en el parte policial ven los que están involucrados. Y en ese contexto el personal va para allá, concurre, y en entrevistas con los fiscales que son los que ven los procedimientos, se ven detalles, se hacen las preparaciones, se dan las lecturas de los partes policiales. Sin perjuicio que nosotros como policía tenemos algunas obligaciones como, por ejemplo, llevar registro de*

nuestras actuaciones. Se supone que, si yo salgo a la calle y voy a un determinado procedimiento, tengo que obviamente generar un respaldo de lo que vi, de lo que dispuse y de lo que hice" ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Santiago Sur.***

"El Fiscal que requiere de un policía que sirva como testigo, toma contacto con él a través de un documento que me envía a mí, pero ya ha tenido contacto con él a través de la tramitación de la causa y le señala que lo va requerir como testigo. Eventualmente tendrá una reunión para saber de qué trata el tema, pero más que eso no más" ***Entrevista a operadores a nivel local: Policía de Investigaciones, Temuco.***

Tras analizar el cómo son preparados los policías, a continuación señalaremos algunos hallazgos en torno a la participación de los mismos en las audiencias de juicio oral. Así, contrastando lo señalado en las entrevistas con los informes realizados por académicos regionales (observación de juicios orales, de carácter no representativo realizada por CEJA), se matizan las aseveraciones optimistas de los policías. Ello por cuanto se aprecia que aún existen aspectos a mejorar en la forma en que declaran los policías en las audiencias de juicio oral.

Por ejemplo, en el *Informe Académico Antofagasta* se registra que persisten inconsistencias en la preparación de los policías que concurren a prestar testimonio en juicio, aunque de modo menos recurrente que en las audiencias sustanciadas en los Juzgados de Garantía. En estos casos, se pudo observar que, si bien hubo una preparación previa de los peritos policiales, la declaración de éstos no era presentada de modo estratégico para sustentar la respectiva teoría del caso del fiscal. En este caso no cabría responsabilizar al perito por su desempeño, sino al fiscal que no presenta hábilmente la prueba ante el tribunal.

Por su lado, el *Informe Académico Santiago* mostró que la declaración de los peritos policiales requirió continuamente de técnicas de refrescamiento de memoria, cuestión que revelaría que existe una preparación susceptible de mejoras.

Finalmente, resultados en la misma sintonía fueron recogidos en el *Informe Académico Valparaíso* el cual reveló que el fiscal permitía que el declarante se pronunciara latamente sobre los tópicos sin encauzar debidamente su declaración para evitar imprecisiones. Se aprecian, nuevamente, inconsistencias del fiscal a la hora de disponer estratégicamente de la prueba que tiene disponible.

En general, los entrevistados fueron bastante optimistas al momento de referirse a la participación de los policías en audiencias de juicio oral ordinario. La situación cambia drásticamente en el caso de los juicios orales simplificados u otras audiencias que se sustancian en los Juzgados de Garantía, pues en tales casos se señala que existe una escasa o nula preparación. Fenómeno que es coherente con lo observado en audiencias en Juzgados de Garantía en donde los debates que se sustancian tienden a ser precarios, estando muy debilitado el principio contradictorio. Así, en muchas ocasiones y aun cuando los funcionarios policiales comparezcan a declarar en el juicio

simplificado, éstos no tienen conocimiento del motivo de su citación sino en el mismo momento en que ingresan a la audiencia y son interrogados por el fiscal. Esta es una tendencia que fue observada tanto en Regiones como en Santiago.

> *"(...) llegan prácticamente, algunos, sin saber cuál es el motivo de la citación, y ahí tienen que tratar de empezar a recordar, y ahí es donde lo que pasa, que muchas veces, ya no se recuerda, porque el procedimiento fue el año anterior, y lo citan al año siguiente, y ya poco recuerda lo que ocurrió en detalle, digamos, en ese procedimiento"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Carabineros de Chile, Concepción.***

Esta última opinión es ratificada por otros operadores locales no policías, señalando que incluso en muchos juicios orales simplificados derechamente los policías no llegan a declarar. Situación totalmente contraria a lo que ocurre en los juicios orales ordinarios que raramente presentan ausencias.

> *"En los juicios orales, siempre están disponibles [los funcionarios policiales], y si no llegan es porque hay motivos fundados para no asistir, porque es muy raro que pase. Rara vez los carabineros fallan en sus declaraciones y muy rara vez no llegan a audiencia, y si no llegan, informan y justifican. Pero en materia de procedimientos simplificados, es pésima, porque no llegan"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensoría Penal Pública, Valparaíso.***

Nuevamente, y esta vez a propósito de la declaración de los peritos policiales en audiencias, observamos debilidades en la creación de objetivos estratégicos comunes entre las Policías y el Ministerio Público. Más allá de la coordinación o entrevista previa a la declaración policial en juicio, es preciso determinar en qué medida la participación de los peritos policiales en las audiencias es entendida como parte del trabajo ordinario de los policías. En otras palabras, debiese existir un trabajo encaminado a integrar la declaración (y la preparación que le antecede) como parte del trabajo cotidiano de los funcionarios policiales. Ello genera, al mismo tiempo, desafíos en torno a cómo integrar adecuadamente estas tareas sin que ello signifique una merma en otras funciones, ni una carga a realizar fuera del horario laboral de los funcionarios como fue expresado por algunos operadores entrevistados.

Vinculado al último punto, el Especialista a nivel central de la Policía de Investigaciones enfatizó que la citación para declarar en juicio supone una afectación en las demás funciones operativas por los altos tiempos de espera, así como también por la recurrente suspensión de las audiencias:

> *"Efectivamente creo que hay una gran pérdida de recurso humano en la espera. Muchas veces porque el juicio se suspende, que no aparece el imputado, muchas veces los recesos hacen que los juicios se dilaten. Por lo tanto uno está todo el día en cautiverio por así decirlo. Y va perdiendo días (...) yo creo que lo que debiese utilizarse son las videoconferencias en los juicios orales. Y ¿por qué? Tenemos que entender que la función policial es dinámica. (...) solo debiese mediar ahí que el fiscal la solicite. Creo que minimizaría costo tiempo y mejoraría la eficacia.*

Efectivamente hay mucha dilatación". ***Entrevista a especialista a nivel central: Policía de Investigaciones***

Por su lado, los fiscales entrevistados fueron críticos con las Policías, pues sus funcionarios y las respectivas jefaturas no son conscientes de la relevancia que tiene el testimonio policial en el juicio oral. Para la Fiscalía esto es un problema, ya que reconocen que el testimonio policial es gravitante para el resultado del juicio.

"Si, de hecho, para todos los juicios orales las policías se preparan, pero, el problema es que ya sea los funcionarios o sus jefaturas no comprenden la importancia de eso y hace que no haya un incentivo en que concurran y tenemos que estar obligando a que vengan antes a la preparación de un juicio, ellos no entienden que es parte de su trabajo" ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Santiago Centro Norte.***

"La participación de las policías es fundamental, en atención a que el fiscal no le puede contar al tribunal que es lo que pasó, que existe en la carpeta investigativa, sino a través de los dichos de los testigos (los policías actúan como testigos en el juicio). Es a través de ellos que se entera el tribunal cómo fue el procedimiento policial en los que ellos participaron" ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Valparaíso.***

La regulación normativa actual limita la posibilidad de utilizar recursos tecnológicos tales como las videoconferencias para la declaración a distancia de los peritos; el artículo 329 CPP admite esta posibilidad sólo excepcionalmente y requiriendo para ello de una audiencia previa en la cual el juez la autorice. La flexibilización de los criterios interpretativos de esta norma y de los supuestos en los cuales es procedente, podrían ser de ayuda para evitar, al menos en parte, los tiempos improductivos generados a raíz de esperas excesivas de los funcionarios policiales que declaran en las audiencias.

Así, de los antecedentes señalados precedentemente es posible colegir, en primer lugar, que hay un tratamiento diferenciado en la preparación de las policías, atendiendo a si se trata de un juicio oral ordinario -caso en el que hay una preparación más dedicada y con anticipación-, versus las audiencias en Juzgados de Garantía en las cuales se evidencia una deficiente o nula preparación de los funcionarios policiales. Sin perjuicio del optimismo de los operadores entrevistados respecto a la participación de los policías en juicio oral, de la observación de audiencias en juicio oral se desprende que persisten ciertas inconsistencias en la forma en que éstos son preparados y en sus intervenciones en juicio que, en todo caso, son imputables a una mal manejo de la prueba disponible en función de su teoría del caso. Del mismo modo, observamos que las declaraciones en juicio por parte de los policías no son percibidas como parte del trabajo en su calidad de organismos auxiliares de la persecución penal. Por el contrario, estas tareas son vistas como una carga que afecta el desempeño de otras actividades estimadas como propias de la labor policial; y, en ciertos casos, suponen un trabajo a cumplir fuera del horario normal de trabajo. Criterios más flexibles en la interpretación normativa, podrían ayudar, al menos en parte, a reducir esperas inoficiosas de los policías que esperan en los tribunales.

B.5. Eficacia en el funcionamiento del Servicio Médico Legal como organismo auxiliar

En el siguiente apartado se analizará el funcionamiento del Servicio Médico Legal como organismo encargado de la prestación de servicios periciales en el sistema de justicia penal.

Para ello, en primer lugar, se hará una breve referencia al marco normativo del Servicio Médico Legal y su calidad de organismo auxiliar del Ministerio Público en la investigación criminal. En segundo lugar, se expondrán los principales nudos críticos asociados a la participación de esta institución.

B.5.1. Marco normativo del Servicio Médico Legal y relación con el Ministerio Público

El Servicio Médico Legal, organismo creado el 31 de agosto de 1915 por decreto N° 1851 que reglamentó las labores y el funcionamiento de la entonces Morgue de Santiago es dependiente administrativamente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Su misión es asesorar al Ministerio Público y a los Tribunales de Justicia en materias médico-legales y colaborar con las cátedras de Medicina Legal de las universidades del país.

Las labores del Servicio Médico Legal en el ámbito de la investigación criminal se resumen en la realización de peritajes médico-legales, en materias clínicas, tanatológicas, psiquiátricas y de laboratorio, evacuando los informes periciales del caso y, en general, ejecutar toda pericia de índole médico legal requerida por órganos jurisdiccionales y de investigación (artículo 3° del Reglamento Orgánico del Servicio Médico Legal). Es así como el Ministerio Público, podrá disponer del Servicio solicitando a este último la toma de exámenes y peritajes en el contexto de la investigación criminal que se sustancie. Lo anterior, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 199 del CPP en virtud del cual el fiscal podrá ordenar que éstos sean llevados a efecto por cualquier otro servicio médico en los casos en que no fuera posible practicarla en dependencias del Servicio o que no hubiere un médico legista. Asimismo, según este artículo el fiscal podrá utilizar los exámenes practicados con anterioridad a su intervención, si le parecieren confiables.

B.5.2. Evaluación de la labor del Servicio Médico Legal: hallazgos, nudos críticos y desafíos futuros

A continuación se exponen los principales hallazgos detectados tras la evaluación efectuada por CEJA referente a la labor que desempeña actualmente el Servicio Médico Legal en su calidad de organismo auxiliar de la investigación criminal. Los resultados que se exponen en este acápite están basados, principalmente, en las entrevistas a especialistas regionales del Servicio en donde se realizó el estudio, expertos de las instituciones del sistema de justicia y académicos del área. Para complementar el análisis se recurrirá tanto a información estadística como a la observación pautada de audiencias.

Sin perjuicio de que el objetivo de este apartado es indagar en la eficacia del Servicio Médico Legal, en ciertas ocasiones también se aludirá al Ministerio Público como institución que sirve de puente de conexión al Servicio para el desarrollo de sus funciones como coadyuvante de la investigación criminal.

Los resultados serán expuestos en tres ejes, a saber: *a. Gestión de recursos en el Servicio Médico Legal,* que indaga en el tema de los recursos presupuestarios y humanos; *b. Estrategia de trabajo entre Servicio Médico Legal y Ministerio Público,* que alude a los nudos críticos detectados en la relación entre ambas instituciones y su subsecuente influencia en la calidad de la investigación criminal; y, finalmente, *c. Participación de los peritos del Servicio Médico Legal en audiencias*, que expone desafíos en torno a la participación de los peritos durante el juicio oral.

a. Gestión de recursos en el Servicio Médico Legal

En este sub-apartado se analizarán aspectos presupuestarios y funcionarios del Servicio que tienen incidencia en la labor que desempeñan los peritos en su calidad de auxiliares de la administración de justicia. Dicho análisis será matizado con elementos estadísticos que complementan los problemas detectados por los entrevistados. Dichos problemas hacen referencia fundamentalmente a la dotación funcionaria insuficiente para la alta cantidad de requerimientos periciales, falta de profesionales especialistas y la fuga de profesionales tanto a otras especialidades como al sector privado[60].

Así, desde una primera perspectiva estadística, se observa de la tabla siguiente que ha existido un aumento gradual del presupuesto destinado al Servicio Médico Legal durante los últimos años tanto en el ítem recursos humanos como en el ítem pericias. Así, el presupuesto total ascendió de 11.660 en el año 2006 a 34.206 al año 2015 verificándose un aumento entre tales años que llega al 193% tomando al año 2006 como base. Sin perjuicio del aumento sostenido a lo largo de los nueve años analizados, se aprecia que existe una paralización en la inyección de recursos al Servicio durante los años 2014 y 2015.

Respecto al aumento del dinero destinado a recursos humanos, los datos estadísticos no permiten determinar qué proporción del dinero inyectado se ha destinado a incorporar nuevos funcionarios o cuánto del presupuesto se ha traducido en una mejora de las remuneraciones de las personas que ya trabajan en el Servicio.

60 En similares términos, José Morales, presidente de la Asociación de Funcionarios del Servicio Médico Legal, reconoce y valora los avances en materia presupuestaria, pero pone el acento en la falta de los recursos necesarios para mejorar las condiciones laborales y evitar fugas al sector privado. http://radio.uchile.cl/2014/06/20/falta-de-recursos-y-de-personal-complican-al-servicio-medico-legal/

Tabla N° 13

Presupuesto Servicio Médico Legal
En Millones de Pesos
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Presupuesto Total		**11.660**	**15.036**	**19.478**	**22.696**	**23.930**	**24.812**	**27.868**	**29.749**	**32.422**	**34.206**
Recursos Humanos (S21)	*$*	7.529	9.070	11.111	12.666	14.479	15.568	17.032	18.845	22.209	24.455
	% sobre Total	64,6%	60,3%	57,0%	55,8%	60,5%	62,7%	61,1%	63,3%	68,5%	71,5%
Presupuesto Pericias	*$*	9.678	12.480	16.167	18.837	19.863	20.594	23.131	24.691	26.911	30.881
	% Sobre Total	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	90,3%

Fuente: Servicio Médico Legal.

Sobre este punto los especialistas regionales del Servicio que fueron entrevistados -en Regiones y Santiago- coincidieron en que se ha incrementado el número de funcionarios, aunque manifiestan que es aún insuficiente en razón del alto número de requerimientos recibidos del Ministerio Público.

> *"Ha mejorado [la dotación de funcionarios], pero siempre es insuficiente – digamos- para la demanda pericial que nosotros tenemos, fundamentalmente en la respuesta de oportunidad. O sea, nosotros lo medimos eso con el tiempo de respuesta en la pericia"* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Santiago.***

> *"El último tiempo ha estado estancada [la dotación funcionaria], por lo menos durante los 7 años que llevo en mi cargo, salvo en una oportunidad puntual en que se verificó la contratación de más personal, pero la verdad es que ha habido muy poca variación y no responde del todo a las necesidades del Servicio Médico Legal. Pero respecto a la situación previa a la reforma, la verdad es que la dotación ha aumentado, no debemos olvidar que antes de la reforma este Servicio tenía tres funcionarios, un perito, un técnico y un funcionario administrativo".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Antofagasta.***

Sería interesante, asimismo, poder indagar con mayor profundidad en análisis posteriores -y con datos objetivos suficientes- respecto a la distribución de estas nuevas incorporaciones. Es decir, determinar qué proporción de estas personas que han ingresado al Servicio son peritos o ejercen labores técnicas y qué cantidad de ellas ejerce otro tipo de funciones; y, a su vez, determinar cómo la incorporación de estas personas ha impactado en las labores del Servicio. Ello en atención a que uno de los especialistas regionales entrevistados critica que los funcionarios que recientemente se han unido a la institución no son necesariamente profesionales que se dedican a la realización de pericias, señalando así que debe fortalecerse el carácter técnico de la institución:

> *"Primero que todo que el Servicio Médico Legal debe ser una institución técnica y no política (…) A pesar de haber contratado más gente, los médicos y los peritos en general son los mismos (…) Entonces han contratado secretarias, periodistas, abogados, abastecimiento, una pila de gente que no se dedica a nuestra función propiamente tal".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Temuco.***

A mayor abundamiento, desconocemos cuál es la porción de esos recursos que son destinados a las regiones y cuál cantidad de los mismos se concentra en Santiago. Sobre este punto, uno de los entrevistados (especialista Puerto Montt) advierte los problemas que se presentan en las Regiones dados por las deficiencias técnicas existentes en las provincias; en este sentido, las pericias deben ser derivadas a la capital regional para ser resueltas, debiendo en muchos casos los usuarios del Servicio ser trasladados. En opinión del entrevistado existen particulares necesidades en el área de salud mental de adultos e infantil, cuestión que también es compartida por otros especialistas regionales entrevistados. Sobre este punto sería adecuado que las nuevas incorporaciones del personal se realicen considerando las necesidades más apremiantes de la cada Región.

> *"Nosotros no tenemos dotación completa en ninguna de nuestras provincias. Lo que hemos hecho es que los distintos especialistas resuelvan regionalmente aunque se sitúen en la provincia. Por lo que las personas deben trasladarse, a esas ciudades para esas evaluaciones. Lo que está limitado es en salud mental de adultos e infantil y también en Psicología Infantil, siempre han sido más escasos. Gestionamos en un primer momento conforme las demandas de evaluaciones que existen, pero tenemos criterios culturales y geográficos que sí lo justifica, como ocurre con Chiloé y Palena".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Puerto Montt***

> *"Me hacen falta psiquiatras porque los sueldos son tan malos (…) los psiquiatras de este Servicio trabajan la mitad del horario porque les pagan mejor en otras partes. Hay psiquiatras que se han ido justamente por la cosa de los sueldos y esto es un problema a nivel nacional".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Temuco.***

Complementariamente advertimos que el número de pericias se ha mantenido relativamente constante dentro de los últimos nueve años, destacándose una leve alza en el año 2011. En general, se aprecia que la tendencia es a la baja del número de pericias realizadas en las áreas de: lesionología, sexología, psiquiatría, bioquímica e histología. Manteniendo un número de pericias relativamente constante durante los últimos años se encuentran las áreas de tanatología, psicología y genética. Toxicología y alcoholemia, por su parte, son las áreas donde se concentran las mayores alzas en los últimos nueve años, siendo además estas últimas las que concentran la mayor proporción del total de las pericias que efectúa el Servicio, pues concentran un 57% del total de pericias realizadas durante el año 2015.

Gráfico N° 31

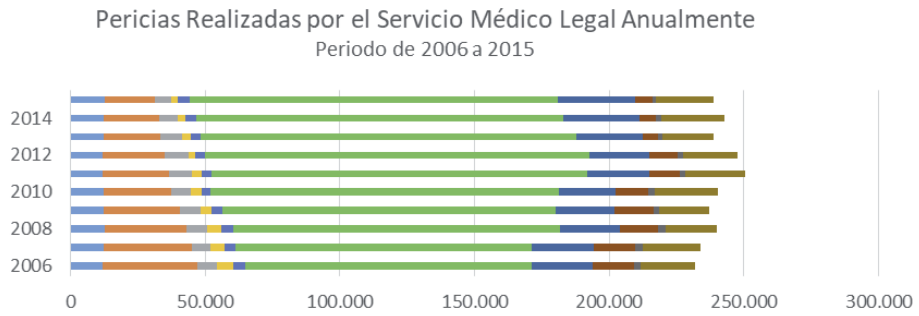

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tanatologia	12.040	12.430	12.560	12.511	12.303	12.074	12.064	12.160	12.435	12576
Lesionologia	35.160	32.503	30.411	27.949	25.114	24.694	22.746	21.305	20.553	18730
Sexología	7.259	7.034	7.873	7.658	7.096	8.181	9.188	8.145	6.763	6182
Psiquiatría	6.100	5.218	5.159	4.418	4.227	3.684	2.484	3.078	2.812	2459
Psicologia	4.356	4.152	4.267	3.812	3.252	3.900	3.558	3.706	4.097	4319
Alcoholemia	106.258	110.074	121.559	123.658	129.326	139.301	142.831	139.244	136.155	136767
Toxicología	22.757	22.963	22.297	21.891	21.025	23.153	21.959	24.748	28.503	28587
Bioquímica	15.197	15.293	14.157	14.487	12.360	11.119	10.623	5.558	6.111	6322
Histología	2.665	2.760	2.832	2.358	2.115	2.149	1.904	1.930	1.894	1367
Genética	20.050	21.643	18.857	18.408	23.422	22.325	20.298	19.023	23.379	21311

Fuente: Servicio Médico Legal.

Por otro lado, se menciona reiteradamente como problema que aqueja al Servicio la falta de incentivos para retener a los profesionales médicos, ya que los salarios son bajos en comparación con otras áreas; y, a su vez, se observa que los peritos no desean participar en las audiencias en el contexto de las exigencias del sistema reformado.

> *"Uno de los problemas gravísimos que he detectado es el tema de las citaciones a juicio, esta obligación que tenemos los médicos de este Servicio, de ir a declarar a un juicio, cualquier día en que nos citen, ha incidido negativamente en los médicos, haciendo menos atractiva la oferta laboral de trabajar con nosotros, lo que se traduce en que nos cueste encontrar personal para contratar".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Antofagasta.***

Un tema que tradicionalmente ha sido señalado como conflictivo es el tiempo que demoran las pericias encargadas al Servicio. Del análisis de la duración promedio de las pericias realizadas por la institución en el periodo 2006 al 2015, es posible visualizar que en general existe una baja constante en los tiempos que demoran las pericias. Las pericias en materia de tanatología, lesionología, sexología, genética y psiquiatría demuestran bajas sostenidas y considerables, llegando en varios casos a disminuir casi a la mitad los tiempos promedios de respuesta. Una disminución menor se aprecia en alcoholemia que podría ser explicada a raíz de que las pericias en esta materia

han experimentado un alza considerable durante los últimos años y concentran más de la mitad del total de pericias. Finalmente, resultados menos optimistas se aprecian en toxicología y bioquímica, pues hay un alza importante en los tiempos de espera; particularmente, en el caso de bioquímica la duración promedio era de 11,23 días en el año 2006, mientras que en el año 2015 incrementó a 34,9 días.

El cómputo de la duración promedio de las pericias comienza desde la recepción de la solicitud por parte del Ministerio Público y finaliza cuando el Servicio envía una respuesta a éste. Los datos que a continuación se analizan -y que se presentan en la tabla siguiente- son relativos a la Región Metropolitana, pues recién en el año 2015 se comenzó a contabilizar el tiempo de duración promedio de las pericias en las demás regiones del país, por lo tanto, un análisis de esta progresión fue imposible de construir con la realidad de las distintas regiones del país.

Tabla N° 14

Duración Promedio de Pericias Realizadas por el Servicio Médico Legal
Periodo de 2006 a 2015
Promedio en Días

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tanatología	21,9	17,4	17,8	15,6	12,1	10,9	10,5	12,3	13,8	13,9
Lesionología	13,8	22,9	22,5	21,5	26,3	21,7	12,1	10,5	9,6	9,6
Sexología	10,6	10,4	8,038	5,5	4,8	2,7	2,6	3,8	2,9	2,5
Alcoholemia	9,7	8,22	10,3	8,1	3,4	5,1	3,7	6,4	6,3	7,5
Genética	149,6	102,2	76,5	155,2	87,3	67,5	70,3	104,7	75	66,3
Bioquímica	11,23	35,42	43,45	60	35	19,7	24,8	26,4	28,6	34,9
Toxicología	83,65	156,9	121,4	101,6	74,5	68,6	105,9	53	89,5	119,8
Psiquiatría	43,9	39,4	46,2	25,5	20,7	21,7	20,1	20,5	25,7	23

Fuente: Servicio Médico Legal; Unidad: Días.

Los especialistas regionales entrevistados, por su parte, matizan los cómputos optimistas en los tiempos de respuesta de las pericias encargadas, señalando que los plazos para dar respuesta a la Fiscalía normalmente se amplían:

> *"La reforma produce un aceleramiento en la forma de resolver los casos. Ahora, en la práctica tanto no ha sido así, los plazos normalmente se amplían. Por ejemplo hay casos de lesiones en que ha habido plazos de dos o tres años desde que yo los he visto y que ha sido la audiencia de juicio. Entonces pasa bastante tiempo".* ***Entrevista a especialistas a nivel regional: Servicio Médico Legal, Talca.***

Finalmente, y también vinculado a los recursos disponibles por el Servicio Médico Legal, se señala por los entrevistados que un aspecto a mejorar es la infraestructura edilicia disponible para los usuarios, pues algunos de ellos requieren de una intervención técnica diferenciada atendiendo al área de la pericia.

> *"(…) otro tema que está falente es el tema que corresponde a las instalaciones, la estructura, que no es la más adecuada. El SML tiene tres grande áreas: la salud mental, las lesiones y sexología, y la tanatología, y son personas distintas las que van a los tres lugares y tienen que estar separados, y eso significa que debe haber una lógica de estructura distinta a la que el Servicio siempre tuvo. Y si agregamos un cuarto elemento, que es la atención de victimarios, que lógicamente, no debe juntarse con los lesionados, por tanto, el requerimiento es de estructura".* ***Entrevista a especialistas a nivel regional: Servicio Médico Legal, Valparaíso.***

> *"(…) el objetivo siempre es crecer. En algunas cosas tenemos deficiencias, tenemos que ir las mejorando. La tecnología, no te puedes quedar con una tecnología hoy día, sino que tienes que ir estudiando, leyendo, avanzando, preparándote (…) seguir avanzando, tanto la parte técnica, instrumental, edificio. Nosotros ya estamos pensando en ampliar, por ejemplo, este edificio que ya se nos hizo pequeño".* ***Entrevista a especialistas a nivel regional: Servicio Médico Legal, Concepción.***

Complementando lo señalado por los entrevistados del propio Servicio Médico Legal, expertos entrevistados de otras instituciones insisten en que al momento de formular críticas sobre la labor del Servicio deben considerarse las deficiencias presupuestarias del mismo. Tales falencias son una expresión de que los grandes olvidados tras la Reforma son los servicios auxiliares. El experto entrevistado del Ministerio Público señala que el Servicio ha hecho lo que ha podido con su reducido presupuesto:

> *"El SML ha avanzado en una modernización dentro de lo que se le ha permitido en su presupuesto, todo lo que ha podido, pero insuficiente. En general todos los servicios auxiliares son la gran deuda que tiene la reforma. En ese sentido tenemos retrasos, en ciertas áreas hay carencias de peritos, eso es una decisión no del Servicio hacia nosotros, sino del Servicio mismo. Yo creo que ahí hay inconsciencia respecto de que el Servicio hace lo mejor que puede, pero es lo que puede. Ahí el punto es claramente cómo modernizas, o avanzas en esos ámbitos para que logres tener ese servicio en particular tan importante en ámbito de prueba a disposición de los fiscales y del sistema en general".* ***Entrevista a expertos a nivel central: Ministerio Público.***

En suma, observamos que el trabajo realizado por los peritos del Servicio, así como la calidad del mismo está íntimamente determinado por aspectos que exceden el mero desempeño de los profesionales en la realización de las pericias, resultando especialmente relevantes temas presupuestarios y de organización de la institución. Así, advertimos que existe un aumento sostenido de los recursos disponibles tanto para en recursos humanos como para la realización de pericias. Sin embargo, estas cifras no necesariamente son coincidentes con las percepciones de los propios operadores del Servicio quienes declaran escasez de recursos en la institución, fundamentalmente, de profesionales técnicos e infraestructura adecuada para los requerimientos de los usuarios. Se visualizan especiales dificultades para retener a profesionales y especialistas en el Servicio, ya que las condiciones laborales y económicas no son tan atractivas en comparación con otras áreas de la medicina; precisamente, el área de Psiquiatría es aquella en la cual hay más escasez de profesionales según los especialistas regionales entrevistados.

b. Estrategia de trabajo entre Servicio Médico Legal y Ministerio Público

En este sub-apartado se revisará la estrategia que existe para el desarrollo de las actividades entre Servicio Médico Legal y el Ministerio Público como organismo a cargo de la investigación criminal y requirente de las pericias que realiza la primera institución. Aunque este sub-acápite se inserta en la evaluación de la eficacia del Servicio Médico Legal, se considerarán también aspectos concernientes a la Fiscalía en la medida en que éstos incidan en el trabajo realizado por los peritos del Servicio Médico Legal.

Es así como al momento de analizar el trabajo coordinado de las instituciones, observamos que existe un incipiente avance en la construcción de una estrategia de trabajo conjunto entre Servicio Médico Legal y Ministerio Público. En primer lugar, observamos que los especialistas del Servicio participan activamente en mesas de trabajo con otras instituciones del sistema a nivel regional. Por un lado, se distinguen espacios de coordinación de tipo mensual con otras unidades que también pertenecen al Ministerio de Justicia; y, por otro, reuniones con las demás instituciones como el Ministerio Público, que son menos frecuentes (dos o tres veces al año) y se orientan a solucionar problemas derivados del trabajo práctico. Por su lado, las vías de comunicación operativa del Servicio y la Fiscalía también se dan vía correo electrónico y telefónicamente.

> *"Nos coordinamos con la fiscalía a través de la unidad de atención de víctimas y testigos, con la realización de protocolos de distintos de elementos y hace una coordinación que es mensual con los otros componentes del servicio judicial, el RC, DPP, CAJ, SENAME, Gendarmería y la SEREMI de Justicia, a través de los gabinetes regionales de justicia que se realizan mensualmente. Las reuniones de coordinación con la fiscalía las hacemos a través de correo electrónico, teléfono o en el caso de generación de protocolos, con reuniones directas, dos o tres veces al año".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Valparaíso.***
>
> *"Las [reuniones] programadas, se realizan con Fiscalía un par de veces en el año, con la Defensoría de forma regular todos los meses como parte del gabinete de justicia, con el tribunal de familia tenemos una reunión semestral y con el tribunal de garantía no hay reuniones sistemáticas. Las reuniones no programadas surgen por temas o problemas puntuales con diversos operadores jurídicos y se van coordinando a medida que surgen estas cuestiones".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Antofagasta***.
>
> *"Tenemos una muy buena relación, es expedita, nos comunicamos por teléfono, correo electrónico, directamente con los médicos de la institución. Cuando necesitamos diligencias urgentes, no tenemos problemas en llamar directamente al doctor, explicarle la situación, y el profesional realiza las pericias con antelación o acude al juicio que le corresponde.* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Valparaíso.***

Es así como a nivel operativo, la coordinación entre ambas instituciones se realiza, principalmente, a través de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos del Ministerio

Público (URAVIT) y se concreta en reuniones particulares entre peritos y fiscales que son esencialmente desformalizadas y en las cuales se abordan temas vinculados al trabajo cotidiano de las instituciones. A propósito de ello, se alude a un manual perfeccionado entre ambas instituciones que entrega las directrices básicas en la coordinación:

> *"Lo coordinamos directamente a través de la Unidad de Atención a Víctimas y Testigos, o con los fiscales directamente, y también está la coordinación entre el fiscal y el perito, en forma directa, uno a uno, cuando es necesario y cuando se trata de peticiones de carácter especial".* ***Entrevista a especialista a nivel local: Servicio Médico Legal, Valparaíso.***

> *"Con el Ministerio Público tenemos un manual de procedimiento, que lo tenemos desde el año 2001 y que lo actualizamos todos los años, porque van cambiando leyes, porque van cambiando formas de operar (…)".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Temuco.***

Si bien los entrevistados del Servicio y la Fiscalía en términos generales evalúan de buen modo la coordinación entre ambas instituciones, se detecta que subsisten algunas problemáticas entre ellas. A modo ejemplar, existen retrasos en la práctica de pericias, debido a que los peritos del Servicio no pueden actuar sino en la medida en que haya previamente un requerimiento del fiscal.

> *"Sí, nosotros necesitamos que el fiscal dé la orden de la pericia. Porque nosotros no hacemos nada si el fiscal no da la orden. Entonces, en oportunidad hay retraso de la orden del fiscal. Aunque en algunas circunstancias nosotros podemos iniciar la pericia asumiendo que nos va a llegar la orden del fiscal".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Santiago.***

Por otro lado, defensores penales públicos señalan que existe una mala coordinación entre ambas instituciones que se visualiza cuando hay pericias que se encargan, tales como el informe psiquiátrico para determinar la imputabilidad por enajenación metal del imputado (art. 458 CPP) y que finalmente no son realizadas por una mala coordinación.

> *"Pésimo. Se caen muchas [pericias], por ejemplo, el 458, evaluaciones de periciado, se caen porque el ministerio público no envían las copias y se pierden horas que son preciadas para el psiquiatra del SML, por ejemplo"* ***Entrevista a operador a nivel local: Defensoría Penal Pública, Rancagua.***

Otra problemática que puede ser explicada por deficiencias en la estrategia de trabajo común dice relación con las dificultades originadas por el cambio en los funcionarios, particularmente, con la rotación de los fiscales. La llegada de fiscales sin conocimientos acabados tiene como consecuencia que los profesionales del Servicio deben realizar un proceso de inducción o capacitación que provoca cierto desgaste en la institución. Una estrategia de trabajo común a nivel nacional prevista de antemano y que esté adecuadamente extendida entre los operadores, podría coadyuvar a que estas rotaciones o cambios en los fiscales adjuntos no signifiquen mayores perjuicios en las actividades que el Servicio realiza.

> *"La problemática mayor es la rotación de los fiscales, hace que la gente venga con ideas distintas de afuera, del norte o del sur o con modalidades de trabajo distintas y con potencialidades de trabajo distintas respecto de las regiones, por tanto, hay una etapa de conocimiento previo, porque la gente se mueve por ir escalando en el ámbito profesional, dentro del Ministerio Público, pero resulta que eso nos obliga a hacer procesos de capacitaciones permanente".* ***Entrevistas a especialistas a nivel local: Servicio Médico Legal, Valparaíso.***

A modo de síntesis, la coordinación del Servicio Médico Legal con el Ministerio Público se basa en la actualidad en un manual conjunto de actuación. Nos parece importante destacar que es necesario reforzar aún más las relaciones entre ambos actores, no sólo para la solución de problemas concretos que se puedan suscitar a propósito de la labor cotidiana, sino que también para la construcción de una agenda institucional estratégica en común. La capacitación conjunta de peritos y fiscales aparece como una buena alternativa para fortalecer la relación entre ambas instituciones. Asimismo, consideramos importante avanzar hacia la creación de formas de trabajo más estandarizadas -aunque no rígidas- para que, en caso de rotación de funcionarios de alguna de las instituciones, no haya una afectación sustantiva en las relaciones, ni haya retrasos en las pericias a realizar.

c. Participación de los peritos del Servicio Médico Legal en audiencias de juicio

Finalmente, en este tercer sub-acápite se hará referencia a las principales conclusiones a propósito de la participación de los peritos en juicio, considerando tanto su preparación previa como su intervención propiamente tal en las audiencias.

En lo que atañe a la preparación previa de los peritos, notamos que no hay unanimidad en los entrevistados: algunos manifiestan que es una práctica que ocurre, mientras que otros señalan que es usual que se omita. Con todo, del análisis global de las respuestas recogidas observamos que no se trata de una práctica extendida a la totalidad de los casos; cuando se trata de un perito que tiene experiencia previa en declaraciones, por lo general, el fiscal de la causa no lo llama para preparar su intervención en la audiencia. En caso de que haya preparación previa, por su parte, lo más usual es que sea mediante vía telefónica.

> *"Hay veces en que llaman a los peritos a preparar el juicio y otras veces que no, especialmente en los casos en que éstos ya han declarado".* ***Entrevista a especialista a nivel regional: Servicio Médico Legal, Rancagua.***

> *"Rara vez es necesario que concurran a entrevistas, como sucede con las policías, normalmente se les contacta telefónicamente y se hacen las consultas y la preparación por teléfono".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Santiago Centro Norte.***

La comparecencia para declarar en juicio oral según los entrevistados constituye un tema preocupante desde el punto de vista de la carga que supone para el Servicio. Ello debido a los altos tiempos de espera y al número significativo de juicios que se suspenden o no realizan. La declaración de los peritos en juicio -que normalmente toma

una elevada cantidad de tiempo- en la actualidad genera problemas para compatibilizar esta función con las demás actividades de los profesionales. Así pues, visualizamos que a la fecha aún hay problemas para compatibilizar de buena manera las exigencias de la oralidad que introdujo la Reforma con las tradicionales actividades periciales que la institución desempeña. Especialistas regionales y nacionales coinciden en este tema:

> *"Es complejo, porque muchas veces aquí es donde la realidad supera a la coordinación, porque puedes hacer todas las coordinaciones concretas y siempre vas a tener casos de peritos que van a declarar que pasan 10 horas o que los mandan a arrestar. Creo que falta. Hay indicios en el sistema que hace que vaya en contra de la reprogramación, la suspensión de audiencias… yo creo que todo eso se puede mejorar".* ***Entrevista a especialistas a nivel nacional: Ministerio Público.***
>
> *"Tenemos problemas cuando los peritos son llamados a juicio y los tienen 2 o más horas esperando y después le dicen sabe que no va a declarar o las partes llegaron a un acuerdo por lo que no es necesario, o porque se suspendió la audiencia".* ***Entrevista a especialista a nivel regional: Servicio Médico Legal, Rancagua.***
>
> *"Yo diría que la relación con Fiscalía ha ido cada vez perfeccionándose más, pero no es de lo mejor, puesto que de algún modo nos ha significado asistir a juicios orales que muchas veces se cambian o bien llegan a acuerdos y nos dejan prácticamente sin peritos. La cuantía de profesionales que nosotros tenemos no aumentó en un porcentaje adecuado para los juicios orales y además tampoco es factible tener una gran coordinación en el sentido que los fiscales nos avisen, que nos den cierta preferencia, puesto que nos dejan sin profesionales en el Servicio y en todo Chile. Entonces esa coordinación creo que en este minuto habrá una mesa que va a estudiar esto para tratar de perfeccionarlo, pero se hace bastante difícil. Primero porque los fiscales tienen muchos casos y lo habitual es que no se pongan mucho de acuerdo con los peritos. En un principio se acercaban más, ahora no. Muchas veces es de un día para otro, sin preparación, pensando que el perito tiene que conocer el caso, porque lo va a exponer al tribunal y se le avisa con nada de anticipación. Luego las largas esperas en los tribunales, lo que complica más el problema".* ***Entrevista a especialistas a nivel nacional: Servicio Médico Legal.***

Por otra parte, una crítica a las pericias realizadas por el SML dice relación con que son muy escuetas y no permiten formar una adecuada convicción del juez. Preocupante resulta el hecho de que esta falta de desarrollo o profundidad en las pericias pudiera afectar, por ejemplo, la libertad del imputado con miras a la espera del complemento de la pericia realizada, o bien a la espera de otra distinta que disipe las conclusiones incompletas. Esta crítica si bien no se formuló por todos los defensores entrevistados, sí tuvo cierta recurrencia en los mismos:

> *"Una crítica es lo escueto de sus pericias. Son tan escuetas que producen más dudas y, a la postre, hacen que el imputado quede privado de libertad injustamente esperando el juicio, y hay que adivinar las conclusiones de las pericias".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensoría Penal Pública, Valparaíso.***

Finalmente, algunos fiscales entrevistados -de Regiones y de Santiago- matizan los problemas detectados y evalúan positivamente el desempeño de los peritos, destacando la preparación técnica y capacidad de explicar sus conclusiones en la audiencia. En este sentido, advertimos que en general los operadores del Ministerio Público son menos críticos de la labor ejercida por los peritos del Servicio en comparación con otros actores tales como los defensores.

> *"Es buena la participación. Los peritos que trabajan con la fiscalía tienen el ritmo de trabajo, por tanto, saben cómo expresarse en un juicio oral. Por tanto, se desempañan óptimamente, explicando al tribunal en que consiste su pericia, y cuáles son las conclusiones de la misma".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Valparaíso.***

Así pues, distinguimos que en general la Fiscalía evalúa positivamente el desempeño de los peritos del Servicio. Mientras que los defensores, por su lado, son más críticos respecto a la calidad y profundidad de las pericias evacuadas.

Complementando el análisis precedente, se observa -a propósito de la observación de audiencias de juicio oral realizada por los académicos de CEJA- que el desempeño de los peritos se ve afectado en muchas ocasiones por cómo el fiscal guía y controla su declaración. Entre otros, el *Informe Académico Valparaíso* y el *Informe Académico Antofagasta* advierten que el fiscal deja que el perito se explaye latamente sobre distintos tópicos, sin intervenir para focalizar su intervención en las proposiciones requeridas por su teoría del caso. Si bien esta situación no fue detectada en la totalidad de las observaciones académicas realizadas, resulta de todos modos criticable el hecho de que las intervenciones de los peritos del Servicio adolezcan de estas inconsistencias. Tales deficiencias serían imputables al fiscal que no dispone estratégicamente de sus pruebas durante el juicio y que no practica adecuadamente la intervención de los peritos declarantes con anterioridad a la audiencia.

Uno de los factores que podrían explicar la situación recién señalada podría estar dado por las deficiencias en la formación de los peritos en temas jurídicos, así como también de los fiscales en temas de medicina legal. Sería interesante analizar en mayor detalle en las capacitaciones tanto de peritos como de fiscales en materias jurídicas y médico-legales, respectivamente. El experto del Servicio Médico Legal es crítico en este punto:

> *"Tienen una preparación enormemente artesana. Evidentemente que eso falta. Estamos conscientes que eso hay que mejorarlo, estimularlo. Ahora tenemos el tremendo problema de que nuestros abogados no tienen medicina legal y es fundamental tener medicina legal tanto para los médicos como los abogados. Así que si bien los peritos no están preparados para declarar en los juicios orales, también fiscalía y los abogados están muy poco preparados en medicina legal".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Servicio Médico Legal.***

Por su parte, hay críticas que provienen fuera del SML en torno a la formación de los funcionarios de la institución y su especialización: muchos médicos ingresarían

al Servicio sin contar con formación especializada, adquiriendo los conocimientos propios de la disciplina al interior de la propia institución.

> *"La gente del SML no tiene estudios especializados, se forma en el propio instituto, entonces, claro, después de 10 años se puede decir que se tiene experiencia, pero los primeros 10 años han ido aprendiendo de la nada, son médicos que ingresan como médico general y se especializan adentro. Entonces la especialización no sólo tiene que ver con el tiempo que se hacen las cosas sino también con estudios, y ahí me parece que hay deficiencias".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensoría Penal Pública, Santiago Oriente***

Otro fenómeno digno de ser sometido a crítica es la incorporación de informes periciales escritos como prueba documental, en atención a que fueron admitidos en la audiencia de preparación de juicio y aun cuando en el juicio oral mismo se ha verificado la declaración oral de dicho perito. Este fenómeno quedó registrado únicamente en el *Informe Académico Valparaíso*. A pesar de que se presenta como un fenómeno no representativo, es preciso recalcar que esta es una práctica que es contraria a la oralidad y al principio contradictorio que debiesen orientar al sistema y, por tanto, debería ser planteada por el defensor y sometida al debate de exclusión de prueba en la audiencia de preparación de juicio oral de según el artículo 272 CPP.

A propósito de lo anterior, si bien los peritos deben acompañar materialmente el informe en la audiencia de preparación de juicio oral, esto se solicita únicamente para efectos de analizar la admisibilidad de la prueba ofrecida. Siguiendo a Chahuán (2003), dicho informe no constituye un medio de prueba por sí solo, por el contrario, es la declaración oral del perito prestada en la audiencia del juicio oral -y conforme a los principios de inmediación, oralidad y contradicción-, lo que constituye el verdadero medio de prueba pericial. En segundo lugar, tampoco corresponde el ofrecimiento del informe pericial como un medio probatorio distinto, por ejemplo, como una prueba documental. Sí el informe escrito evacuado por el perito contuviera entre sus partes fotografías, planos, gráficos u otros elementos que podrían ser considerados un medio de prueba distinto a la pericial, lo que corresponde no es insistir en tratar de incorporar como prueba documental el informe pericial que los contiene, sino que incorporar dichos planos o fotografías de manera independiente como prueba documental; y, si no fuere posible de esa manera, conforme al tratamiento que ha de darse a los medios de prueba no regulados expresamente.

Entendemos que la modificación introducida por la Ley N° 20.074 del año 2005 en virtud de la cual se permite incorporar prueba pericial con la sola presentación del informe respectivo, es de carácter excepcional. En este sentido, debiese ser interpretada de modo restrictivo y únicamente en los casos de análisis de alcoholemia, ADN y sustancias estupefacientes y psicotrópicas que son los supuestos previstos por la ley.

Finalmente, observamos en audiencias de preparación de juicio oral en Juzgados de Garantía que, si bien sólo en un 28% de los casos hay ofrecimiento de prueba pericial, en los casos en que sí hubo ofrecimiento de pericia en el 50% de las ocasiones se trató de un peritaje del Servicio Médico Legal.

Gráfico N° 32

¿Se ofreció prueba pericial por el fiscal? (n=86)

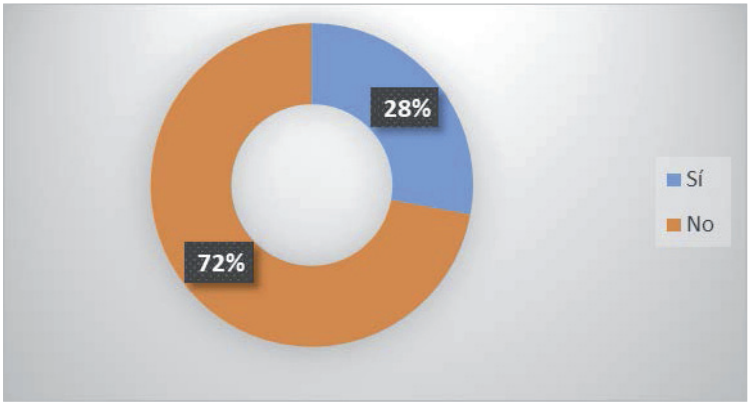

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 33

Peritos ofrecidos por el Ministerio Público (n=24)

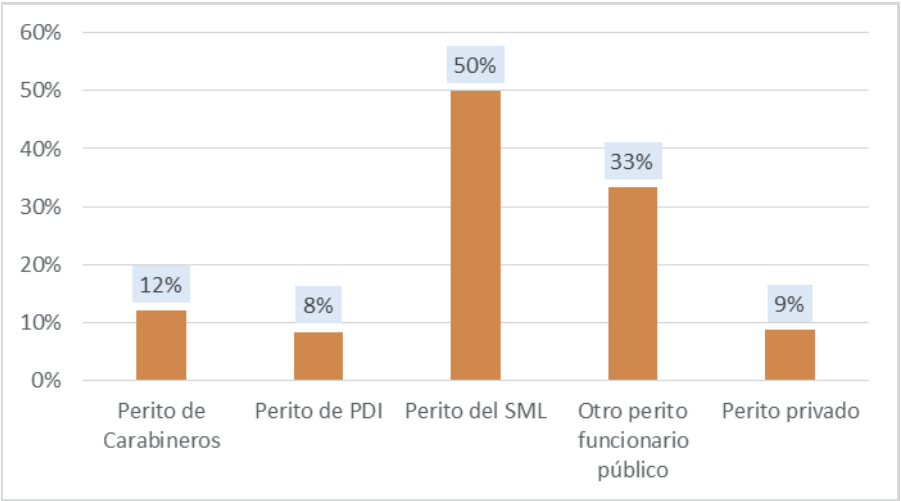

Fuente: (CEJA, 2017)

Es así como observamos que existe una la alta proporción de peritos del Servicio Médico Legal ofrecidos por la Fiscalía (50% de los casos), superando con creces a otros peritos funcionarios públicos, peritos policías y privados. Por tal razón planteamos la

urgencia de seguir trabajando en estrategias que permitan optimizar la participación de los peritos en las audiencias orales.

A modo de síntesis, la participación de los peritos del Servicio Médico Legal en juicio requiere de una adecuada coordinación y preparación previa con el fiscal de la causa. Este último debe explicitar los alcances de la intervención del perito, así como también encauzar activamente la intervención del mismo de un modo estratégico en su teoría del caso. Lo anterior, es también aplicable respecto de peritos que tienen una vasta experiencia en audiencias. Además, advertimos que el uso más intensivo de la tecnología puede contribuir a la mejora de las intervenciones de los peritos del Servicio en las audiencias mediante una interpretación más extensiva del artículo 329 CPP. Por un lado, admite una preparación más expedita de modo previo al juicio; y, por otro, podría ser usada como un recurso que facilita la declaración remota de los peritos a través de sistemas de videoconferencia que no requieren de la presencia física del declarante en el juicio, disminuyendo con ello esperas excesivas, así como también reduciendo el gasto de recursos derivados de la movilización del perito al tribunal.

C. Garantías del imputado

El presente apartado tiene por objeto indagar en el estado actual de las garantías del imputado dentro del sistema de justicia penal. Para ello, en primer lugar, se contextualizará el alcance de las garantías, señalando un marco normativo que sirve de base a las mismas. Luego, en segundo lugar, se expondrán los principales hallazgos tras la evaluación realizada por CEJA, esto es, la detección de los principales nudos críticos en torno a las garantías que le asisten al imputado y, asimismo, los desafíos vinculados a este actor.

C.1. Marco normativo de las garantías del imputado

El nuevo proceso penal instaurado el año 2000, tal y como se mencionó con anterioridad, tuvo entre sus finalidades adecuar los estándares del anacrónico proceso penal a las exigencias de un Estado de derecho democrático y respetuoso con las garantías individuales reconocidas en los tratados internacionales ratificados por Chile (Horvitz y López, 2002). En ese sentido, el propio legislador en el Mensaje del CPP subraya la precaria situación del imputado, señalando que: "(...) el proceso penal en Chile posee una estructura inquisitiva, absolutista secreta, que despersonaliza al inculpado y que no se corresponde con la noción de ciudadanía propia de un Estado democrático".

Es así como tras la Reforma se buscó adecuar el estatus del imputado en el sistema mediante el reconocimiento de una serie de garantías frente a la persecución penal. Estas garantías individuales pueden sistematizarse de diversas maneras, así, por ejemplo, Julián López, propone un esquema que se basa en la consideración de las garantías individuales del ciudadano frente a la persecución penal, distinguiendo:

a.- La Organización judicial: (artículo 14.1 del Pacto Interamericano de Derechos civiles y Políticos[61], 8.1 de la Convección Americana de Derechos Humanos[62], entre estas menciona el derecho al juez independiente (artículo 73 inc. primero de la Constitución); el derecho al juez imparcial y el derecho al juez natural (artículo 19 n° 3 inc. 4° de la Constitución, artículo 2 del CPP).

b.- Garantías generales del procedimiento: entre las que señala el derecho al juicio previo (artículo 1 inc. 1° del CPP), que comprende a su vez: El derecho a la sentencia judicial como fundamento de la pena (artículo 19 N°3 inc. 5° de la Constitución; Artículos 1 y 342 del CPP) y el derecho a un proceso previo legalmente tramitado (Art. 19 N°3 inc. 5° de la Constitución, artículo 8 de la CADH y art. 14 del PIDCP); el derecho a ser juzgado en un plazo razonable (artículo 14.3 letra C del PIDCP, artículo 7.5 y 8.1 de la CADH y artículos 186, 234, 247, 260, 281, 343 y 344 del CPP); el derecho a defensa (artículo 14 N° 3 del PIDCP y artículo 8 N° 2 de la CADH) que debe desglosarse en el derecho a defensa material (artículo 8 inc. 2° del CPP) que contempla derechos referidos a Derechos de información; derechos de intervención

61 En adelante PIDCP.
62 En adelante CADH.

en el procedimiento y derechos que imponen un deber de abstención por parte de los órganos que intervienen en la persecución y el enjuiciamiento penal y el derecho a defensa técnica (arts. 8, 93 letra B y 102 inc. 1° del CPP), el derecho a la presunción de inocencia (artículo 11 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, artículo 8.2 de la CADH y el artículo 14.2 del PIDCP, artículos 4, 340 , 122 del CPP) y la inadmisibilidad de la persecución penal múltiple (artículo 14.7 del PIDCP y artículo 8.4 de la CADH, artículo 1 inc. 2° CPP).

c.- Garantías del juicio: Entre ellas se encuentra el derecho a un juicio público (art. 19 N° 3 inc. 5° de la Constitución, artículo 8.5 de la CADH, artículo 14.1 del PIDCP, artículos 1 inc. 1° segunda parte, 320, 376 letra a del CPP) y el derecho a un juicio oral (artículos 1°, 291, 329, 334 del CPP) que comprendería los principios de inmediación (artículos 284, 285, 286, 329, 331, 332, 334, 340 del CPP), continuidad y concentración (artículos 282 y 283 del CPP).

d.- Aquellas que se constituyen en un límite formal al establecimiento de la verdad. Dentro de éstas se considera la reglamentación de las denominadas medidas intrusivas (a título ejemplar las normas de los artículos 197, 205, 206, 209, 218, 219, 222 del CPP).

Otra propuesta de sistematización es la que se propone en el reciente texto Defensa Penal Efectiva en América Latina (Binder, Cape & Namorazge, 2015) donde desde una perspectiva de los estándares internacionales establecido en los tratados internacionales, se alude a los derechos que configurarían una defensa penal efectiva, que son sistematizados por los autores en 20 derechos[63]:

a.- El derecho a contar con información, dentro del cual se comprenderían: el derecho a ser informado sobre la naturaleza y causas del arresto o detención y los derechos que emanan de esa situación (artículo 7.4 de la CADH, artículos 93 letra a y 94 letra a del CPP); Derecho a ser informado sobre la naturaleza y causas de la imputación (formulación de cargos) o acusación (artículo 8.2 letra b de la CADH, artículos 229 y 260 del CPP); Derecho a obtener información sobre los derechos relativos a su defensa que le están garantizados (artículo 8.2 letra c de la CADH, artículos 93 letras); Derecho a obtener acceso a la evidencia material del caso y a la carpeta de la investigación (artículos 7.4 y 8.2 letra f de la CADH).

b.- El derecho a defenderse y a contar con asistencia legal, que comprende: derecho de la persona imputada de defenderse y representarse personalmente (artículo 8.2 letra d de la CADH) ; Derecho a contar con asistencia y representación legal (técnica) de su confianza y libre elección (artículo 8.2 letra d de la CADH); derecho a contar con asistencia legal durante su interrogatorio (artículo 8.2 letra d de la CADH); Derecho a conferenciar en privado con el abogado defensor (artículo 8.2 letra d de la CADH);

63 En esta sistematización los autores se centran prioritariamente en el artículo 8 numerales 2 a 5 de la CADH. Sin perjuicio de reconocer que hay numerosos tratados que contienen normas referidas al derecho a defensa. Las referencias al Código Procesal Penal son nuestras, pues el texto obedece a un estudio efectuado sobre las reformas vigentes en Argentina, Brasil, Colombia, Guatemala, México y Perú.

derecho a elegir y a contar gratuitamente con los servicios de un abogado, para las personas que no puedan pagarlo (artículo 8.2 letra e de la CADH) ; y Derecho a que los abogados se rijan por estándares profesionales mínimos, deban orientarse exclusivamente por el interés de su defendido y sean independientes (artículo 8.2 letra d de la CADH).

c.- Derechos o Garantías judiciales genéricas relativas al juicio imparcial, entre las cuales se mencionan: Derecho a ser presumido inocente (artículo 8.2 primer párrafo de la CADH); Derecho a guardar silencio o a no declarar contra sí mismo (artículos 8.2 letra g y 8.3 de la CADH); Derecho a permanecer en libertad durante el proceso, mientras el juicio se encuentre pendiente (artículos 7,2,3 y 5 de la CADH); derecho a estar presente en el juicio y a participar en él (artículos 8.2 letra d de la CADH); Derecho a que las decisiones que lo afectan sean motivadas en fundamentos razonados (artículos 8.1 de la CADH); derecho a una revisión integral de sentencia de condena (artículos 8.2 letra h de la CADH).

d.- Derechos o garantías vinculadas con la efectividad de la defensa, que integra: Derecho a investigar el caso y a proponer pruebas (artículo 2 letra f de la CADH); Derecho a contar con suficiente tiempo y posibilidades para preparar la defensa (artículo 2 letra c de la CADH); igualdad de armas en la producción y control de la prueba y en el desarrollo de las audiencias públicas y adversariales (artículo 2 párrafo primero de la CADH); Derecho a contar con un intérprete de su confianza y a la traducción de los documentos y pruebas (artículo 2 letra a de la CADH).

C.2. Evaluación del estado de las garantías del imputado en el sistema: hallazgos, nudos críticos y desafíos futuros.

Luego de haber analizado el contexto normativo de las garantías del imputado, a continuación nos referiremos a los principales hallazgos detectados en la materia a partir de la Evaluación efectuada por CEJA.

En los párrafos siguientes recurriremos, fundamentalmente, a la información recabada en la observación pautada de audiencias de Juzgados de Garantía en distintas regiones del país y a las opiniones entregadas por operadores y especialistas entrevistados. Lo anterior, sin perjuicio de recurrir a información estadística en algunos temas en que resulte relevante.

Para una mejor exposición de las conclusiones en esta materia, éstas serán sistematizadas a partir de los siguientes ejes: *a. Relación entre imputado y defensor; b. Uso del control de detención*; y, finalmente, *c. Uso de medidas cautelares y en particular de la prisión preventiva*.

a. Relación entre imputado y defensor

En este sub-apartado se analizará la relación del imputado con su defensor. Interesa relevar esta dimensión, pues permite apreciar las posibilidades que tiene el imputado de

vincularse en una relación directa con su abogado, así como también de considerar su voluntad como un elemento esencial para definir las estrategias de defensa adoptadas por su defensor.

En primer término, resulta importante destacar el importantísimo salto cualitativo que ha significado la creación de la Defensoría Penal Pública. La referida institución permitió hacer efectivo el derecho a una defensa técnica de los imputados al garantizar, con cobertura nacional, la prestación de un servicio profesionalizado a quienes no pueden procurarse por sí mismos una defensa privada. Hay consenso en los académicos y expertos entrevistados en torno a que la labor de la Defensoría fue parte clave del tránsito hacia un sistema de justicia compatible con las exigencias en materia de Derechos Humanos, destacándose además el alto nivel de compromiso de los defensores públicos:

> *"Creo que hubo un salto cualitativo gigantesco en términos de garantía, no sólo por el reconocimiento normativo, sino que además que todo el aparato institucional de protección de las garantías (…)".* ***Entrevista a Académico 1.***

> *"Yo creo que algo que ha funcionado bien y que me gusta mucho es la Defensoría Penal Pública, esa institución uno no puede dejar de reconocer que ha hecho un trabajo muy bueno. Hasta puede ser molesto para algunos. Se la juegan por los imputados".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Ministerio de Justicia.***

La tarea del defensor de vincularse con su defendido no se manifiesta exclusivamente en el desempeño del defensor en las audiencias, sino que supone dos hitos de relevancia: en primer lugar, la necesidad de entrevistarse previamente a las audiencias con su defendido y contar con las habilidades y destrezas que permitan que esos contactos sean eficaces para construir una relación de confianza con su cliente, permitiendo recabar la información oportuna para la elaboración de la estrategia de defensa del caso; y, en segundo lugar, la adecuada información al imputado sobre los resultados obtenidos en las audiencias. Adicionalmente, se analizará el fenómeno del abandono de la defensa y la calidad del desempeño de los abogados, distinguiendo entre distintos tipos de abogados según su afiliación.

El primer contacto con el imputado es uno de los temas en los cuales a juicio de los entrevistados existe avance, no obstante, requiere de un mayor esfuerzo institucional para mejorar su calidad y contenido. Particularmente, en los momentos previos a la realización de un control de legalidad de la detención o cuando se trata de un imputado privado de libertad. Con todo, se señala por el experto de la Defensoría como un tema prioritario, ya que se reconoce que este contacto inicial incide ostensiblemente en la posterior calidad de la defensa.

> *"Nuestros mayores esfuerzos de capacitaciones a los defensores, más allá de los temas técnicos procesales y penales, dicen relación con la primera entrevista y la entrevista de los imputados privados de libertad donde están las mayores críticas de nuestros usuarios. Hemos avanzado mucho en eso, hemos eliminado toda la challa, esa información que tenemos que recabar de un Estado que atiende a una persona, que son sus antecedentes personales, su contexto (...)*

Somos una institución que busca mejorar ese ámbito, pero no siempre tenemos esas posibilidades, no siempre tenemos la posibilidad de entrevistar en módulos independientes a personas que llegan detenidas, fundamentalmente antes de una audiencia de control de detención (...) el asunto es que no llegan antes y eso afecta bastante la calidad de defensa y la posibilidad de que ante esta primera audiencia que es bastante compleja, generar lazos de confianza y transmitir estos dos ámbitos muy relevantes. Uno que dice relación con la voluntad del imputado y tiene que ser respetada; y la otra es situarlo muy claramente, que entienda muy bien cuál es el contexto y las consecuencias que puede tener el inicio de este proceso". ***Entrevista a especialistas a nivel central: Defensoría Penal Pública.***

Complementando esta postura, operadores de la Defensoría señalan que el primer contacto es importante para la calidad de la defensa en la posterior audiencia. Sin embargo, esta práctica no está del todo extendida, pues su realización o no dependerá del defensor y del número de detenidos o imputados que deberá asistir. Asimismo, se señala por el defensor de Rancagua que una adecuada primera entrevista supone un trabajo adicional. Observamos que el trabajo adicional realizado por el defensor de Rancagua sería aún más complejo de realizar en lugares que presentan mayor concentración de imputados como la Región Metropolitana.

"La primera entrevista es previa al control de detención en un locutorio que existe en el tribunal. Eso en primer término. Acá en la región, se ha definido como una costumbre en algunos defensores, no todos, vamos al cuartel policial, por lo mismo porque esta es una ciudad más chica permite esa situación. Yo, por ejemplo, cuando tengo control el martes, el lunes a las 8 o 9 de la noche voy a la primera y tercera comisaría y entrevisto en la comisaría para tener una visión más general y con poco más de tiempo para saber a qué me voy a enfrentar al otro día. Y al día siguiente puedo entrevistar de resabio lo que me quedó, si el entrevistado no llega más tarde, y a su vez tengo un espacio de tiempo para tener acceso a las carpetas de la investigación que a la fiscalía llegan justo a la hora del control, entonces esos 5 o 10 minutos que yo logre alcanzar a ver alguna carpeta más compleja me permiten enfrentar de mejor manera la audiencia. Pero tiene que ver con la forma de desarrollo de algunos defensores, no una obligación. Lo que sí, antes de la audiencia, uno podría entrevistarlo en el locutorio tres o cuatro minutos por imputado, dependiendo del número de detenidos". ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensoría Penal Pública, Rancagua***.

Sobre este mismo punto se expresa por un importante número de defensores de Santiago que hay un tiempo sumamente escaso para realizar la entrevista inicial, especialmente cuando se trata de algún detenido que está dentro del calabozo.

"Uno llega en la mañana, se entrevista con los imputados en el calabozo, eso ya tiene una complicación en el sentido de que el tiempo es muy breve para poder entrevistar a los imputados, así que uno va a lo exactamente justo o para ver si hay alguna ilegalidad, preguntar si tiene antecedentes penales previos para ver como se viene la mano y preguntarle básicamente una versión muy breve de si tuvieron participación en los hechos y si la tuvieron, cómo la tuvieron. Después uno los ve en la audiencia, uno tiene que tener ahí la primera audiencia revisar la carpeta, para ver el parte policial, le declaración de testigos, etcétera". ***Entrevista a operadores a nivel local: Defensoría Penal Pública, Santiago Sur***.

Así pues, observamos que existe un espacio posible de mejora en la relación entre defensor e imputado previo al ingreso de ambos a la audiencia. Factores que podrían hacer más compleja la existencia de esta instancia son: una posible cantidad elevada de imputados a entrevistar, la necesidad de integrar el trabajo que supone una instancia como ésta a la demás carga de trabajo del defensor y la necesidad de tener disponible la carpeta de la causa con la debida antelación para su adecuada revisión por parte del defensor.

Habiéndose analizado la relación entre defensor imputado de manera previa a la audiencia, a continuación se examinará la relación entre imputado y defensor durante las audiencias orales. Específicamente, fue evaluado por parte de CEJA la calidad de la litigación de los defensores a través de la observación pautada de audiencias en Juzgados de Garantía.

Un primer hito a destacar es que los imputados participan de una manera activa en las audiencias interactuando con su abogado defensor durante el desarrollo de las audiencias, según lo observado. En un porcentaje significativo de casos se produjo una interacción entre el abogado defensor y su defendido, incluso en varias ocasiones los defensores debieron solicitar al juez que les fuera concedido un espacio de tiempo para poder conversar de manera adecuada con el imputado. La pregunta que se grafica a continuación indagó en las interacciones generadas entre defensor e imputado; por ejemplo, la formulación de consultas mientras otros intervinientes interactuaban y que se concretaban en preguntas en voz baja del imputado al defensor. Entendemos que el establecimiento de una relación de confianza entre ambos traería como consecuencia que este tipo de interacciones se desarrolle con cierta desenvoltura en el contexto de las audiencias desformalizadas.

Gráfico N° 34

¿El imputado hace preguntas a su defensor durante la audiencia? (n=1000)

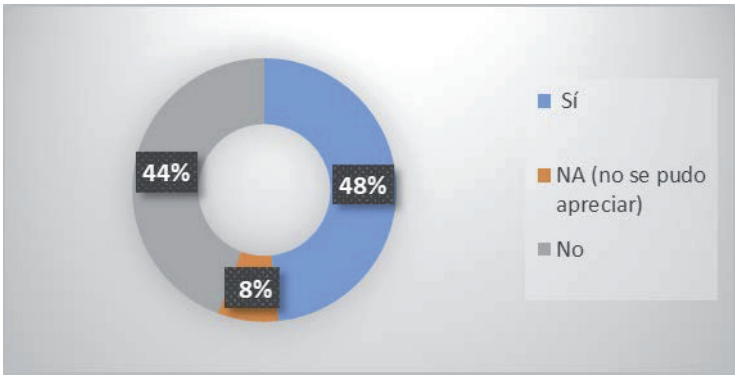

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 35

¿El defensor pide tiempo para consultar algún asunto con el imputado? (n=1000)

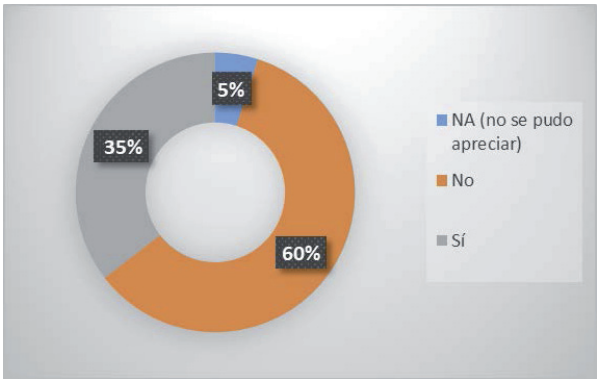

Fuente: (CEJA, 2017)

También fue posible apreciar que los defensores, por regla general y con distinta intensidad y tiempo dedicado a ello, tienden a explicar al imputado el resultado de lo ocurrido en la audiencia con posterioridad a su realización. Sin embargo, resulta preocupante constatar que en alrededor de un tercio de los casos observados, no se verificó que los defensores explicaran a los imputados lo acontecido en la audiencia. Este fenómeno da cuenta que, en general, la dinámica de las audiencias es de tal rapidez que se ve afectado el derecho del imputado a comprender cabalmente qué ocurre en la audiencia. Esta cifra se refiere al total de audiencias observadas, sin distinguir en algún tipo en particular de ellas.

Gráfico N° 36

¿El defensor informa al imputado respecto del resultado de la audiencia? (n=1000)

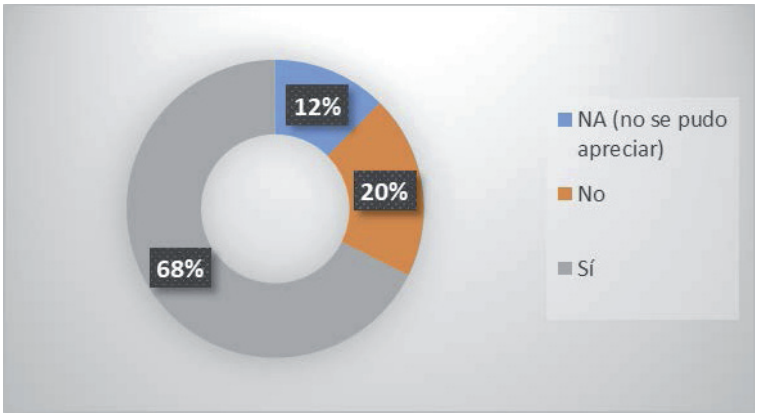

Fuente: (CEJA, 2017)

Los imputados no sólo están presentes físicamente en las audiencias, sino que además, en un porcentaje relevante de casos observados, intervienen de una manera más activa en el desarrollo de la misma; yendo más allá de la individualización al inicio de las mismas o de responder las preguntas que le formulan los jueces. Lo referido constituye una manifestación concreta del ejercicio de defensa material del imputado. No obstante, la calidad de las intervenciones resulta cuestionable, ya que son más bien formales y no constituyen un verdadero aporte a la discusión: en un 67% de los casos no aporta información nueva.

Gráfico N° 37

¿El imputado interviene en la audiencia? (además de individualizarse) (n=1000)

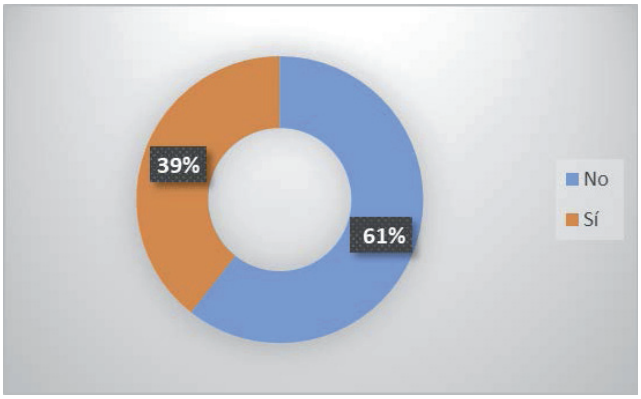

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 38

En caso de Sí intervenga: ¿Aporta información nueva? (además de individualizarse y responder sí o no a preguntas, ej. se refiere a hechos, da su opinión, etc.) (n=394)

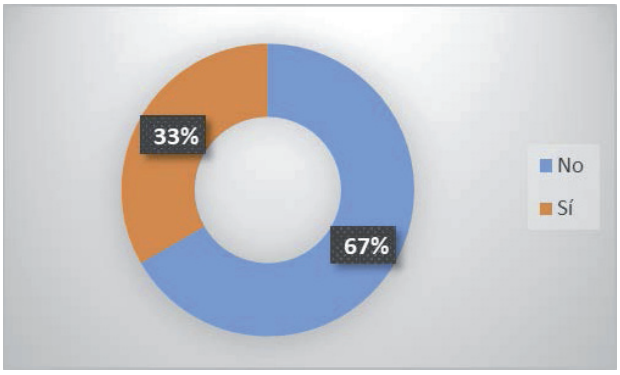

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 39

En caso de Sí en pregunta anterior, ¿qué plantea? (n=134)

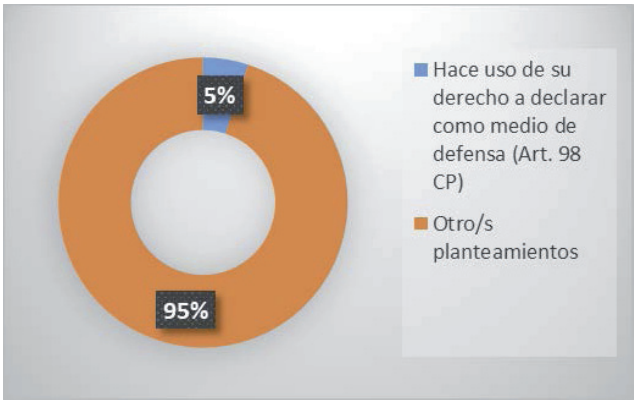

Fuente: (CEJA, 2017)

Finalmente, como tercer aspecto a analizar encontramos el fenómeno del abandono de la defensa. Sobre este punto no hay consenso entre los operadores entrevistados. Por un lado, algunos operadores del Poder Judicial señalan que es de carácter excepcional, verificándose principalmente con defensas de abogados privados, sin haber consenso en torno a si se produce por la falta de conocimientos técnicos o por abogados que no llegan a las audiencias. Con todo, podríamos colegir que este fenómeno daría cuenta de una favorable consolidación de la calidad de la labor efectuada por la Defensoría Penal Pública.

> *"Pocos, sucede normalmente con las defensas privadas que no llegan y no avisan y se declara abandonada la defensa y se notifica a la DPP para que designe a un defensor (se reprograma la audiencia)".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Santiago Occidente.***

> *"Sucede con muy poca frecuencia. Así, tratándose de los imputados defendidos por la Defensoría Penal Pública, casi no ha habido casos. En cambio, tratándose de abogados privados, la situación es distinta, la mayoría de las veces se produce por un desconocimiento del funcionamiento del sistema".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Temuco.***

Otros entrevistados de Santiago, por el contrario, expresan que el fenómeno de abandono de la defensa es relativamente usual por inasistencias de los abogados. Cabría preguntarse si el alto volumen de audiencias sucesivas en la Región Metropolitana tiene alguna incidencia en que los abogados defensores tengan dificultades para llegar a las audiencias programadas.

> *"Nos toca demasiado, la gran mayoría son por inasistencias a audiencias, más que por problemas técnicos. Cuando uno se da cuenta que hay una mala defensa*

> *se le advierte al imputado, pero a veces cuesta imponer la voluntad del juez por sobre la del imputado".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Juzgado de Garantía, Santiago Occidente.***

Finalmente, resulta preocupante constatar que los jueces consideran que existe una diferencia importante entre el desempeño de los abogados privados y los defensores penales públicos; y, dentro de estos últimos, se indica una diferencia entre los defensores públicos funcionarios y los licitados, resultando mejor evaluados los primeros. Esta visión es compartida por jueces de Garantía y jueces de Tribunal de Juicio Oral en lo Penal tanto de Regiones como de Santiago:

> *"(…) en el último tiempo con abogados licitados ha cambiado. La Defensoría Penal Pública ha sido siempre muy buena, y la defensa licitada se podría decir que la mitad es buena".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Puerto Montt.***

> *"En general da la impresión que la DPP tiene bien preparada a la gente y los licitados un poco menos y de los defensores privados hay de todo (buenos y malos)".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Santiago Occidente.***

En virtud de lo señalado, visualizamos la consolidación del rol ejercido por la Defensoría Penal Púbica, verificándose un salto cualitativo en el respeto de los derechos del imputado. En la relación entre abogado defensor e imputado distinguimos dos momentos relevantes: la entrevista inicial o previa a la audiencia y, en segundo lugar, la relación en la audiencia oral. En el primer caso advertimos que ésta no es una práctica del todo extendida, ya que demanda un tiempo adicional de trabajo para el defensor y, a su vez, se ve afectada por el escaso tiempo disponible para crear la relación de confianza entre detenido-imputado y su abogado. Con todo, recalcamos la importancia de fortalecer esta instancia, pues de ella depende en gran medida la calidad del servicio que brinda el defensor.

En cuanto a la relación entre imputado y defensor durante la audiencia, visualizamos a propósito de la observación pautada de audiencias en Juzgados de Garantía que ésta tiene en general buenos estándares. Así, son buenas las cifras en torno a la comunicación al interior de la audiencia y el hecho de que el imputado interviene en muchas ocasiones realizando planteamientos, aunque en la mayoría de los casos no aporta información sustantiva al debate. Un aspecto que podría ser mejorado es la comunicación del defensor luego de haber terminado en la audiencia para explicar adecuadamente a su cliente cuáles son las consecuencias de la audiencia y los efectos de la misma. En lo referente al abandono de la defensa, constatamos que no hay consenso en los entrevistados en cuanto a su recurrencia y los motivos que la anteceden, sin perjuicio de que se señala que es más usual en la defensa privada. Finalmente, sobre la calidad de la defensa los entrevistados, jueces entrevistados señalan que los defensores licitados que se han integrado recientemente a la Defensoría poseen un nivel inferior que el de los adscritos de modo permanente a ella.

b. Uso del control de detención

En este segundo sub-apartado se analizará el uso del control de detención.

Sobre este sensible tema, en primer término, observamos a partir del análisis estadístico que hay un aumento sostenido en la cantidad de audiencias de control de detención en los últimos nueve años: de 124.836 en el año 2006, la cifra asciende a 424.086 en el año 2015. Las cifras de detenciones ilegales, por su parte, se han mantenido relativamente constantes no superando en ningún año el 1% sobre el total de audiencias de control de detención. En ese sentido, observamos que la tendencia es al mantenimiento constante de los porcentajes de detenciones declaradas ilegales aun cuando haya un incremento de las audiencias de control de detención.

Tabla N° 15

Audiencias de Control de Detención e Ilegalidad de la Detención
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencias de Control de Detención	124.836	190.655	244.693	285.911	298.982	357.462	378.195	386.416	411.688	424.086
Detenciones Ilegales	1.142	1.821	1.560	1.706	1.963	2.821	3.116	3.295	3.142	3.360
% Detenciones Ilegales*	0,9%	1,0%	0,6%	0,6%	0,7%	0,8%	0,8%	0,9%	0,8%	0,8%

Fuente: Poder Judicial.
*Porcentaje sobre el total de Audiencias de Control de Detención.

Ante tal tendencia, las entrevistas realizadas por CEJA buscaron indagar en posibles explicaciones. Es así como las respuestas recibidas que explican la baja cantidad de declaraciones de ilegalidad de detención se agrupan en las siguientes categorías: falta de actividad de los defensores; falta de consecuencias de la declaración de la ilegalidad de la detención; falta de un rol activo del juez de garantía; y, finalmente, falta de antecedentes de detenciones no judicializadas.

Así, primeramente, algunos jueces entrevistados señalan que hay ciertas conductas de los defensores que son cuestionables, ya que plantean un número muy reducido de incidencias destinadas a cuestionar la legalidad de la detención de sus defendidos. En general, los jueces entrevistados por este fenómeno son proclives a responsabilizar a los defensores.

> *"Creo que tendría en principio la culpa la defensa. En el sentido que los jueces actúan en la medida en que se le plantean las controversias cuestionando la legalidad de la detención. Yo he visto casos en que me cuestiono si determinadas actuaciones son lícitas o no".* ***Entrevista a operador a nivel local. Juez de Garantía, Antofagasta.***

Desde la Defensoría Penal Pública existe espacio para la autocrítica; reconocen como un factor relevante la dificultad que constituye para los defensores el demostrar ante el juez que una detención ha sido ilegal.

> *"En primer lugar autocrítica, porque nosotros no solicitamos mucho la ilegalidad de la detención ( ). En definitiva, también los magistrados tienen algún tipo de temor de darlas por las consecuencias que eso pueda tener. También hay un tema ahí de criterio y un tercer elemento, también como autocrítica, el discurso de construir una ilegalidad de la detención, tal vez, siempre es más complicado".* ***Entrevista a operador a nivel local. Defensoría Penal Pública, Rancagua.***

Sobre este punto, se observó en audiencias que en el 10% de los casos el defensor plantea la ilegalidad de la detención durante la audiencia de control de detención.

Gráfico N° 40

¿El defensor plantea la ilegalidad de la detención? (n=349)

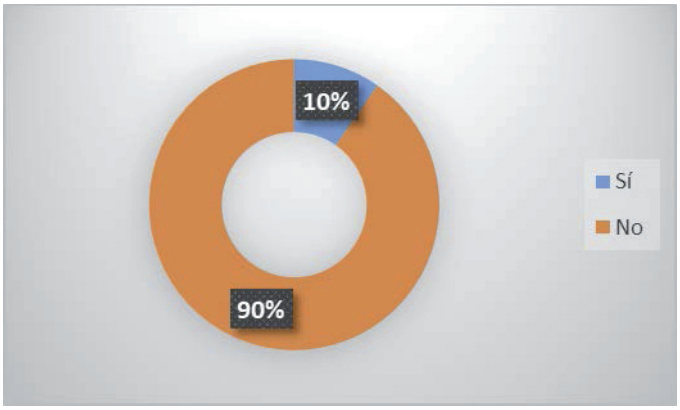

Fuente: (CEJA, 2017)

En los casos en que el defensor plantea la ilegalidad de la detención (n=34), el principal motivo es irregularidad en el procedimiento (38%).

Gráfico N° 41

¿Por qué motivo? (n=33)

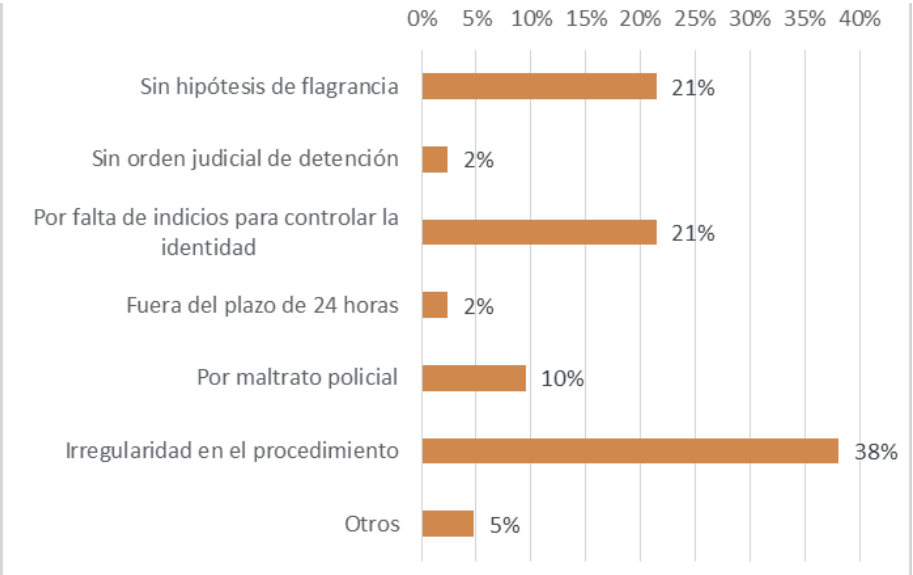

Fuente: (CEJA, 2017)

En suma, observamos desde CEJA que hay una baja iniciativa del defensor en el cuestionamiento de la legalidad de la detención. Posibles explicaciones de ello son: una inadecuada o inexistente revisión de los antecedentes investigativos contenidos en la carpeta fiscal o por no haber obtenido información relevante sobre el punto en la entrevista con el imputado, en los casos en que ella haya tenido lugar.

En segundo lugar, distintos entrevistados plantean que la actual tendencia en materia de declaración de ilegalidad de la detención puede ser explicada por los bajos incentivos y consecuencias que ésta tiene. Precisamente el artículo 132 CPP, dispone expresamente que: "la ilegalidad de la detención no impedirá que el fiscal o el abogado asistente del fiscal pueda formalizar la investigación y solicitar las medidas cautelares que sean procedentes". Así, el propio sistema normativo genera desincentivos para discutir y debatir sobre la legalidad de la detención, lo que termina observándose en las audiencias.

Se añade a lo anterior el que en las audiencias se discute sobre la ilegalidad con información sumamente precaria, concretamente, con el parte policial.

> *"Las reformas que ha hecho el legislador han pretendido limitar la capacidad de control de los jueces de garantía, limitar los efectos que tenga la declaración de ilegalidad. Entonces en algún momento declarar ilegal una detención era relevante, hoy es mucho menos relevante, pierde la atención. Entonces los*

> *incentivos para esto son más bajos. Hay un tema normativo. Lo otro es el tema procedimental. Estamos discutiendo la ilegalidad de la detención con información extremadamente precaria (...) lo que tiene que evaluar el juez es un indicio, antes era indicios, ahí está el problema normativo, se rebajó el estándar. Más allá de eso, tienes que resolver con un parte policial (...)". **Entrevista a Académico 1.***

Por otro lado, la consolidación de una corriente jurisprudencial que exige un alto estándar para que la detención sea declarada ilegal también ha sido determinante en la baja de las cifras:

> *"Para que haya ilegalidad de detención, tiene que haber que tú veas violentado un derecho constitucional, o un derecho esencial del debido proceso. No toda infracción, insisto, constituye esa ilegalidad, entonces yo creo que hay que separar eso, no toda infracción que se alegue, sin perjuicio que pueda existir va a necesariamente constituir una ilegalidad de la detención". **Entrevista a operador a nivel local. Defensoría Penal Pública, Rancagua.***

En definitiva, en opinión de algunos entrevistados la declaración de la ilegalidad de la detención no tiene una incidencia mayor en el sistema, pues su declaración no causa un impacto o modificación de las prácticas policiales.

> *"Si tu declaras ilegal una detención a nivel político hay efectos, pero en el sistema no produce ninguna ya que puedes formalizar igual. Al policía no le pasa nada, entonces les da lo mismo". **Entrevista a operador a nivel local. Juzgado de Garantía, Santiago Zona Occidente.***

En tercer lugar, observamos desde CEJA que los jueces no ejercen de modo activo su rol de cautela de garantías durante las audiencias de control de detención. Tal escenario se desprende tanto de las entrevistas como de la observación pautada de audiencias.

Así, los operadores locales de la Defensoría Penal Pública señalan que les parece que los jueces debieran tener un rol más activo en el control de legalidad de las detenciones, pues hoy el control y cuestionamiento de una detención queda radicado principalmente en las alegaciones que formule o no la defensa. Tanto los defensores entrevistados de Regiones como de Santiago fueron críticos respecto al rol de los jueces; por ejemplo, se señala que es recurrente que imponga a los defensores la carga de controlar las circunstancias de la detención cuando es una tarea que en teoría corresponde al juez.

> *"Es fundamental que el juez realice un control de por qué ese imputado ha sido traído a su presencia. Es fundamental. Yo creo que debiese tener un rol más activo. Hoy en día ese rol [de garantía del juez] prácticamente desapareció, y quien ejerce ese control finalmente es el defensor. Lo que hace el juez es preguntarle al defensor si es que tiene alguna incidencia, sin preguntar cuáles son los antecedentes, sin preguntar por qué viene detenido, sin preguntar si efectivamente la persona fue golpeada ( )". **Entrevista a operador a nivel local. Defensoría Penal Pública, Santiago Oriente.***

> *"Muchos jueces ya, ni siquiera asumen su obligación de verificar, por ejemplo, las circunstancias de la detención, porque hacen la siguiente pregunta: 'Defensor ¿conoce las circunstancias de la detención?'. Y esa frase es absolutamente ilegal, porque el juez debería decir: 'Fiscal, circunstancias de la detención', porque quien debe controlar las circunstancias de la detención es el juez. El defensor, posteriormente evaluará dichas circunstancias de la detención para solicitar o no la ilegalidad, pero eso no ocurre".* ***Entrevista a operador a nivel local. Defensoría Penal Pública, Rancagua.***

En similares términos se pronuncia un Académico entrevistado quien conjetura como una de las múltiples causas de la baja cantidad de declaraciones de ilegalidad de la detención el respaldo de los jueces de Garantía a la labor policial ante un escenario de dudas:

> *"(…) en ese escenario de dudas o de oscuridad los jueces en la audiencia de control de detención tienden a ser deferentes o respaldar la actividad policial"* – ***Entrevista a Académico 1.***

Lo mismo se puede concluir de la constatación del estado de salud del imputado o la presencia de lesiones. El examen que se hace en la audiencia de control es de carácter superficial, salvo que las lesiones del imputado sean evidentes en que el juez consulta al mismo por el origen de ellas. Así lo confirman un número importante de jueces de garantía entrevistados:

> *"Entonces cuando usted me dice cómo lo detecto, es bastante superficial porque nosotros los vemos entrar caminando, los observamos y podemos advertir si hay algún tipo de manifestación de que su estado de salud no es el adecuado, una cojera, algún hematoma en su rostro, ya cuando viene con un parche en su rostro uno pregunta, qué le pasó, por qué cojea, si sufrió algún apremio, pero así bien superficial. Y ahí uno puede decir si lo llevaron a constatar lesiones, pero uno que además no cuenta con los conocimientos ni la experticia es bien superficial".* ***Entrevista a operador a nivel local. Juzgado de Garantía, Santiago Sur.***

Por otro lado, de la observación pautada de audiencias pudimos comprobar igualmente que el control de detención ha entrado, en líneas generales, en un plano formal de tratamiento, donde no se observa una mayor discusión. Allí, el rol del juez ha ingresado, en ciertos puntos, en planos más formales.

En sólo el 20% de los casos el juez tiene un rol activo en la verificación de la legalidad de la detención.

Gráfico N° 42

¿El juez tiene un rol activo en la verificación de la legalidad de la detención? (n=349}

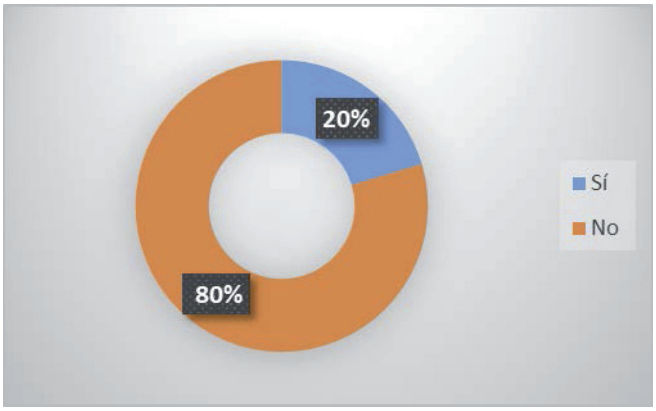

Fuente: (CEJA, 2017)

En un alto porcentaje, observamos que los fiscales se limitan a leer los partes policiales cuando justifican la legalidad de la detención (en un 67% de los casos leen la información que surge de la carpeta fiscal), limitando de ese modo la posibilidad de un genuino contradictorio. Por otro lado, se observó por CEJA que los fiscales no siempre cumplen con justificar acabadamente la legalidad de la detención (47% de los fiscales justifican el supuesto que la hace procedente).

Ante tal escenario, los jueces no han adoptado una postura más proactiva interrogando al imputado sobre si fueron o no vulnerados sus derechos. Esta circunstancia termina por generar que el rol del juez al momento de resolver sobre la legalidad de la detención no sea muy activo, limitándose tan sólo a lo planteado por las partes. En sólo el 15% de los casos el juez solicita información adicional respecto del motivo o circunstancias de la detención.

Gráfico N° 43

¿El juez solicita información adicional respecto del motivo o circunstancias de la detención? (n=349)

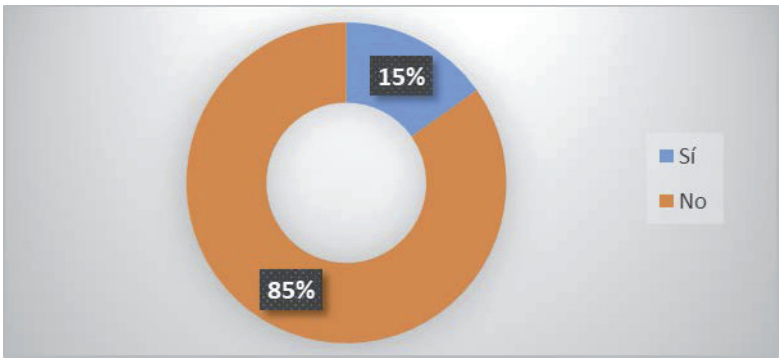

Fuente: (CEJA, 2017)

En el 53% de los casos el juez pregunta al imputado si conoce y comprende los motivos de su detención; y, por otro lado, sólo en el 31% de los casos el juez pregunta al imputado por el trato recibido.

Gráfico N° 44

¿El juez pregunta al imputado si conoce y comprende los motivos de su detención? (n=349)

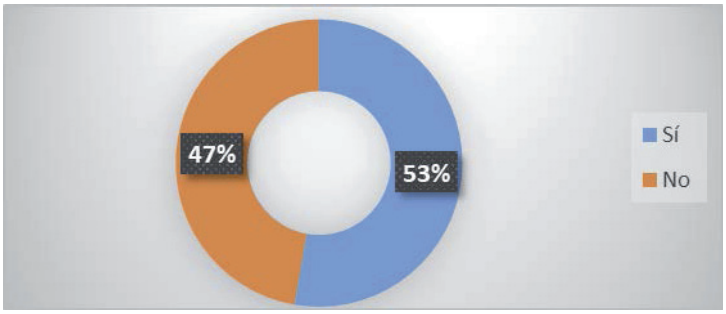

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 45

¿El juez pregunta al imputado por el trato recibido? (n=349)

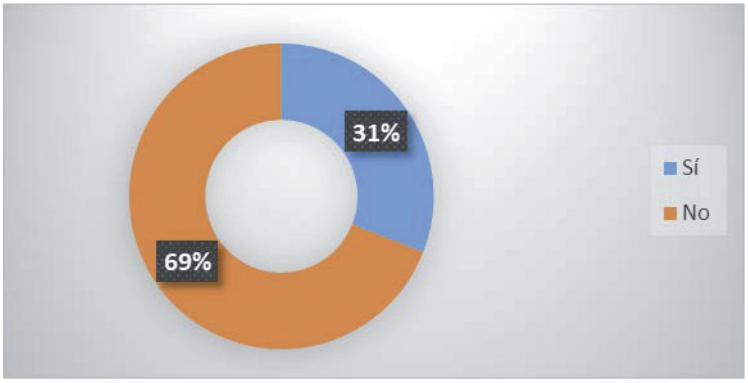

Fuente: (CEJA, 2017)

En definitiva, nos parece alarmante que no exista dentro de los propios jueces de Garantía la consciencia de que en ellos recae el rol de la cautela de garantías del detenido o imputado. Con mayor razón si pesa en ellos la obligación del artículo 10 del CPP[64]. En virtud de esta institución el juez deberá, en cualquier etapa del procedimiento, adoptar de oficio o a petición de parte las medidas necesarias para permitir el ejercicio de los derechos que les otorgan las garantías judiciales consagradas en la Constitución, las leyes o tratados internacionales cuando observe que el imputado no está en condiciones de ejercerlos. En este sentido, nos parece que la garantía de los derechos del imputado no puede descansar únicamente en el defensor, sino que debe reforzarse además el rol activo del juez de garantía en la cautela del debido proceso y el respeto de los derechos y garantías de los intervinientes, especialmente del imputado.

En cuarto lugar, el especialista a nivel central de la Defensoría Penal Pública manifiesta su preocupación por la falta de control respecto de aquellos casos en que existen actuaciones policiales que no llegan a ser expuestas y debatidas en una audiencia judicial, que han crecido de manera significativa en los últimos años. En otras palabras, hay inquietud en torno al número de casos en los cuales hay un control de detención por parte de las policías informal y que no es judicializado posteriormente.

> *"(...) lo que llega [a control de detención] no es tanto el problema, el problema es qué pasó con esas otras 360 mil detenciones que no llegaron a una revisión jurisdiccional y qué pasó con esos más de 2 millones de procedimientos policiales que no llegaron a control jurisdiccional. Ahí tenemos el problema y ahí se produce la mayor cantidad de abusos (...)".* ***Entrevista a especialista a nivel central. Defensoría Penal Pública.***

64 Sobre el alcance de la norma, ver Salas Astrain (2009).

Complementariamente, los Académicos entrevistados también advierten problemas en aquellos casos no sometidos a control jurisdiccional. A modo ejemplar, uno de ellos expresa que es poco creíble que la policía actúe correctamente en la proporción que señalan las cifras oficiales.

> *"No me parece verosímil la hipótesis de que la policía lo hace extraordinariamente bien, a tal punto, que en un 99,02% de los casos actúan correctamente. No me parece creíble (...)".* ***Entrevista a Académico 1.***

Con todo, advertimos que es sumamente compleja la determinación de un estándar o cifra razonable en cuanto a la cantidad de declaraciones de ilegalidad de la detención que debiesen observarse al interior del sistema. Ello debido a que los distintos sistemas de justicia penal tienen particularidades que hacen complejo el establecimiento de un criterio rector universal. Sobre este punto, el mismo Académico conjetura sobre el posible aumento de la cantidad de detenciones que se declaran ilegales y cómo tal aumento resulta complejo de valorar ante la falta de un estándar establecido de antemano.

> *"(...) Ahora, cuánto más podría ser el aumento de las declaraciones de ilegalidad de la detención, no sé, si lo hicieran 98,5% los policías lo harían igualmente extraordinariamente bien e igual habrían el doble de detenciones ilegales. Es un tema importante, ya que falta de ponernos acuerdo sobre los estándares (...)".* ***Entrevista a Académico 1.***

Finalmente, y ligado también al tema de la falta de control de la actividad policial en materia de detención, no podemos dejar de mencionar que la reciente Ley N° 20.931 o "Ley agenda corta anti-delincuencia" de 2016, plantea un escenario aún incierto en esta materia. Sin perjuicio de que los efectos de esta ley no fueron objeto de la investigación realizada por CEJA, observamos potenciales problemas derivados de una aplicación abusiva de las facultades conferidas a los funcionarios policiales, particularmente, con la introducción del control de identidad preventivo (distinto de la facultad del artículo 85 del CPP). Es así como un uso inapropiado de esta facultad podría generar una limitación a la libertad de grupos sociales de modo desproporcionado, por sobre el cumplimiento de los fines buscados con la reforma legislativa. A mayor abundamiento, dada la falta de control sobre las actividades de las policías, advertimos un espacio importante para cometer actos arbitrarios en contra de personas que tienen un limitado acceso a espacios privados y cuya apariencia y comportamiento no coincide con las ideas imperantes de respetabilidad y confiabilidad (Irarrázabal, 2015). Con todo, es imposible dar conclusiones definitivas en este tema, ya que los datos aportados por las propias instituciones son aún preliminares y no permiten realizar conclusiones categóricas sobre el éxito o no de la reforma legislativa, ni de esta facultad en particular de las policías (Duce, 2016b).

En suma, desde CEJA advertimos que las cifras en materia de ilegalidad de la detención se han mantenido constantes en los últimos años. Explicaciones para cifras tan bajas son múltiples: el rol pasivo y más bien formal de defensores que no plantean incidencias de ilegalidad; la falta de ejercicio de un rol de garantía por parte del juez

que contribuya a verificar activamente el cumplimiento de los estándares exigidos por la ley; las modificaciones normativas y la falta de consecuencias de la declaración de la ilegalidad de la detención; y, finalmente, el alto número de casos no judicializados en los cuales podrían cometerse abusos en contra de los detenidos.

Por ello, desde CEJA creemos que sería apresurado señalar que estas cifras en apariencia positivas dan cuenta de lo que acontece en la realidad. Además, tal y como fue señalado en el acápite relativo a las Policías, advertimos que urge la instauración de criterios más estrictos de control sobre la labor que los funcionarios policiales realizan, sobre todo en consideración de las reformas que introdujo recientemente la Ley 20.931 en materia de control preventivo de identidad.

c. Uso de medidas cautelares y en particular de la prisión preventiva

Siguiendo a Nogueira (2005, p. 227) el principio de presunción de inocencia "busca evitar los juicios condenatorios anticipados en contra del inculpado, sin una consideración detenida en la prueba de los hechos y la carga de la prueba, como asimismo obliga a determinar la responsabilidad del acusado a través de una sentencia fundada, congruente y acorde a las fuentes del derecho vigente".

Si bien la presunción de inocencia no es incompatible con la aplicación de medidas cautelares, éstas deben: ser adoptadas por el órgano competente y fundadas en derecho, basadas en juicio de razonabilidad acerca de los fines de la misma y las circunstancias concurrentes del caso, así como también ser consecuencia de la aplicación de los principios de adecuación y proporcionalidad (Nogueira, 2005).

Así, el análisis realizado por CEJA buscó determinar cómo y en qué medida están siendo aplicadas las medidas cautelares y, en particular, la prisión preventiva, así como también los debates sobre el plazo de investigación que se suelen suscitar en la misma audiencia.

Del análisis estadístico se desprende, en primer término, un aumento sostenido de la aplicación de medidas cautelares. Los momentos en que se ha marcado este ascenso son los años 2014 y 2015. El análisis de la evolución de la aplicación de las medidas cautelares se ve afectado porque existen distintas unidades de medidas y cifras proporcionadas por la Defensoría Penal Pública y el Poder Judicial, especialmente, a partir del año 2011. Con todo, en ambos casos la tendencia sostenida es al alza; más morigeradamente en el caso del Poder Judicial y, en el caso de la Defensoría, más marcadamente.

Gráfico N° 46

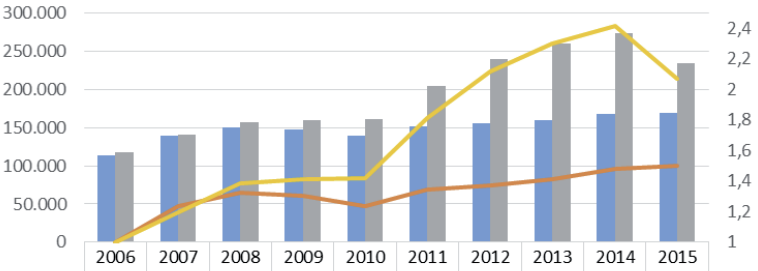

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Poder Judical Total	113.110	139.865	149.717	147.632	139.693	151.951	155.418	159.378	167.728	169.494
Defensoría Penal Pública Total	118.283	141.068	156.891	159.926	160.809	204.944	239.348	259.768	273.196	233.653
Poder Judical Índice	1	1,2	1,3	1,3	1,2	1,3	1,4	1,4	1,5	1,5
Defensoría Penal Pública Índice	1	1,2	1,4	1,4	1,4	1,8	2,1	2,3	2,4	2,1

Además, en el siguiente gráfico se detallan los cinco tipos de medidas cautelares adoptadas más frecuentes en estos últimos nueve años. Entre estas cinco medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva, suponen aproximadamente el 95% de las medidas impuestas:

- 155 a) La privación de libertad, total o parcial, en su casa o en la que el propio imputado señalare, si aquélla se encontrare fuera de la ciudad asiento del tribunal.

- 155 b) La sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al juez.

- 155 c) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designare.

- 155 d) La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal.

- 155 g) La prohibición de aproximarse al ofendido o su familia y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.

Tabla N° 16

Cinco Tipos de Medidas Cautelares más aplicadas
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Art. 155 letra a.	2.276	4.278	5.865	6.735	7.336	9.842	12.165	14.568	17.838	19.380
Art. 155 letra b.	5.638	10.082	10.828	9.789	8.987	10.066	9.705	10.532	11.035	10.985
Art. 155 letra c.	52.373	58.882	60.556	56.699	50.165	50.539	48.117	47.062	48.489	47.627
Art. 155 letra d.	26.149	29.726	30.551	31.919	31.359	32.974	32.258	30.462	30.657	33.825
Art. 155 letra g.	20.817	29.766	34.421	35.708	36.181	42.517	46.703	49.999	51.226	47.510
TOTAL General de medidas cautelares aplicadas*	113.110	139.865	149.717	147.632	139.693	151.951	155.418	159.377	167.728	169.494
% del TOTAL General	94,82%	94,90%	94,99%	95,41%	95,94%	96,04%	95,84%	95,76%	94,94%	94,00%

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Medidas Cautelares.
*PJUD desagrega en 18 tipos, VIF y Prisión Preventiva no las contabiliza hasta 2015.

Es interesante ver cómo se ha moderado la apelación de medidas cautelares impuestas. En los años 2006 y 2007 llegaron a apelarse, según los datos del Poder Judicial, un 1,7% de las medidas cautelares impuestas. Esto se fue reduciendo paulatinamente, alcanzando en 2010 un mínimo histórico de un 0,5% de medidas cautelares apeladas.

Tabla N° 17

Volumen y Porcentaje de Medidas Cautelares Apeladas
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Adoptadas	113.110	139.865	149.717	147.632	139.693	151.951	155.418	159.378	167.728	169.494
Apeladas	1.935	2.339	1.280	1.222	766	893	1.170	1.023	1.174	1.668
% Medidas Apeladas	1,7%	1,7%	0,9%	0,8%	0,5%	0,6%	0,8%	0,6%	0,7%	1,0%

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Medidas Cautelares

Tras haber analizado la aplicación de las medidas cautelares, a continuación se centrará la mirada en la más gravosa de ellas: la prisión preventiva.

Del gráfico siguiente se colige que ha existido un aumento constante de las prisiones preventivas desde el año 2011 (27.500 prisiones preventivas decretadas) hasta el año 2015 (37.497 prisiones preventivas decretadas).

Gráfico N° 47

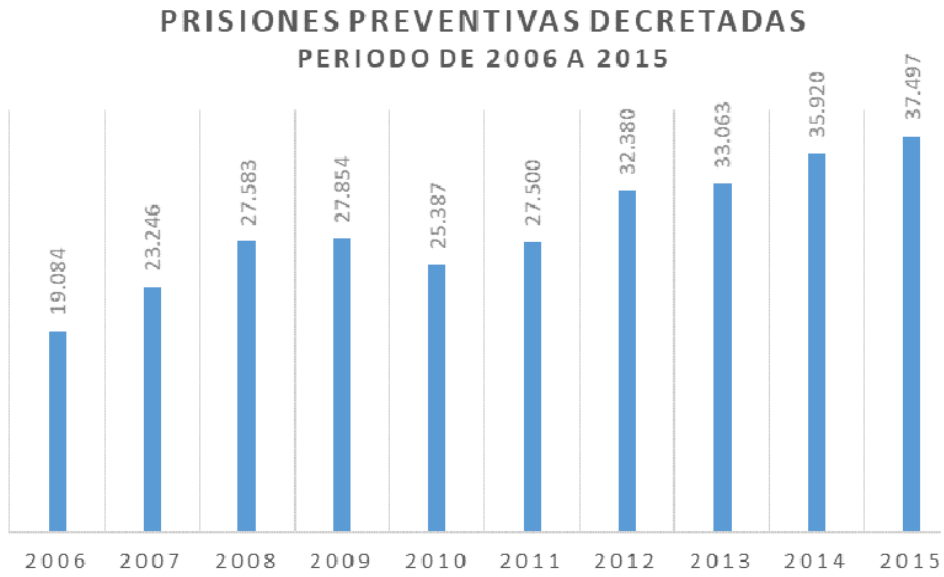
PRISIONES PREVENTIVAS DECRETADAS
PERIODO DE 2006 A 2015
19.084
23.246
27.583
27.854
25.387
27.500
32.380
33.063
35.920
37.497
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015

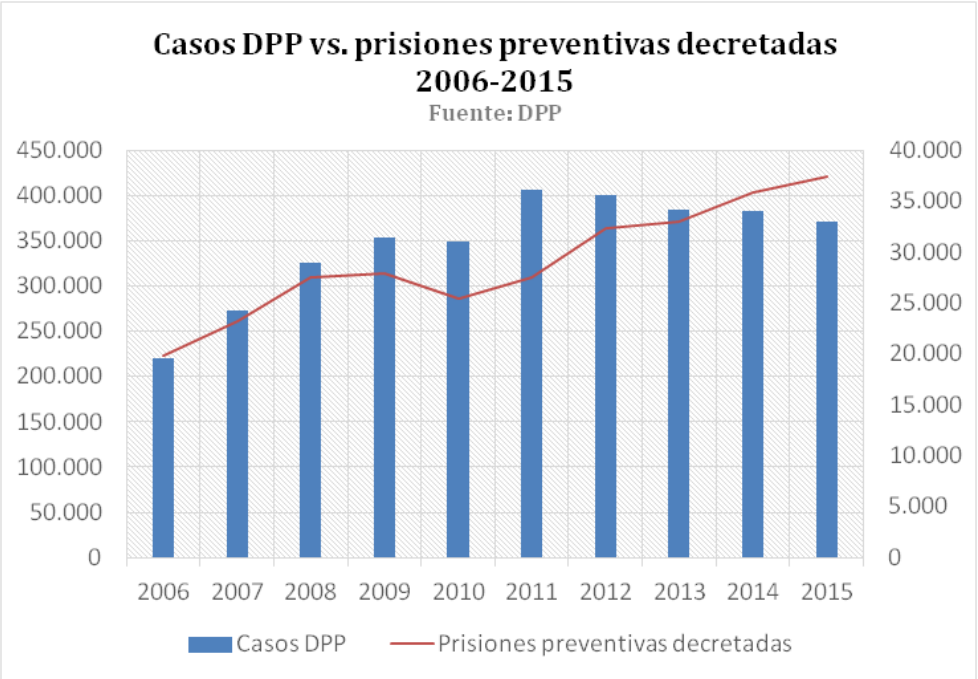
Casos DPP vs. prisiones preventivas decretadas
2006-2015
Fuente: DPP
450.000
400.000
350.000
300.000
250.000
200.000
150.000
100.000
50.000
0
40.000
35.000
30.000
25.000
20.000
15.000
10.000
5.000
0
2006
2007
2008
2009
2010
2011
2012
2013
2014
2015
Casos DPP
Prisiones preventivas decretadas

Año	*Casos DPP*	*Prisiones Preventivas Decretadas*
2006	*220.666*	*19.804*
2007	*272.434*	*23.246*
2008	*326.509*	*27.583*
2009	*353.365*	*27.854*
2010	*349.439*	*25.387*
2011	*406.238*	*27.500*
2012	*400.733*	*32.380*
2013	*384.339*	*33.063*
2014	*383.418*	*35.920*
2015	*371.830*	*37.497*

Fuente: Defensoría Penal Pública

En razón del alza del número de la aplicación de esta medida, resulta importante cuestionarse qué cantidad de prisiones preventivas decretadas son aplicadas respetando la ley y el derecho fundamental a la presunción de inocencia; y qué número de ellas responde a su utilización como medida coercitiva, de seguridad o de cumplimiento anticipado de la pena, vulnerando el derecho a la presunción de inocencia.

Tanto jueces como defensores coinciden en que el uso de la prisión preventiva es más frecuente en la actualidad, destacando como posible explicaciones: las múltiples modificaciones legales que se han efectuado a diversos cuerpos legales, incluido el propio Código Procesal Penal; las deficiencias en el control de otras medidas cautelares; y, al mismo tiempo, a que en algunas ocasiones su utilización escapa a los fines definidos por el legislador para transformarse en una sanción anticipada.

> *"Yo te diría que, desde la agenda corta, incluyendo la Ley Emilia, la Ley de control de armas y la nueva agenda requetecorta, han desvirtuado el sistema penal. Han socavado las bases del derecho penal. Tú me dices cómo ha evolucionado el uso, yo te diría, cómo ha involucionado ( ) se ha vulnerado completamente la presunción de inocencia y hemos llegado a lo mismo que había antes, si el delito es grave, estás preso, o sea, una pena anticipada. Estoy horrorizada de lo que me toca ver".* ***Entrevista a operador a nivel local. Poder Judicial, Valparaíso.***
>
> *"Creo que tenemos un problema de control de ejecución de cautelares, ( ) tenemos temores que la persona va a volver al tribunal, porque se nos va a escapar o fugar".* ***Especialista a nivel central: Poder Judicial.***
>
> *"Las modificaciones legales que se han hecho hasta antes de la agenda corta todas han sido para aumentar los niveles de (encarcelamiento) o de restricciones de libertad, tanto por prisión preventiva como por 155. Creo que los estándares están bastante relajados para poder decretar medidas cautelares del 155,*

*también de alguna manera están bastante relajados en decretar prisión preventiva". **Entrevista a operador a nivel local. Defensoría Penal Pública, Concepción.***

En la misma línea, se expresa uno de los académicos entrevistados el cual plantea un cambio en el paradigma punitivo:

*"Se fue cambiando claramente el paradigma y hoy es discutible que el código contempla una regulación que recoja el paradigma cautelar y el uso de la prisión preventiva como una consecuencia necesaria del procedimiento, por lo menos para cierta categoría de delito". **Entrevista a Académico 1.***

Respecto del comportamiento de los fiscales del Ministerio Público a la hora de solicitar la prisión preventiva, los defensores consultados señalan que no hay necesariamente un comportamiento uniforme: en algunos casos los fiscales la solicitan de manera proporcional y fundada y, en otros, no es posible identificar con claridad las motivaciones en que fundan su solicitud.

*"Hay varios fiscales que hace un uso bastante racional de las solicitudes de prisión preventiva y si la piden es porque tiene motivos. Pero hay otros que lo hacen pareciera ser que porque sí, porque lo tiene que hacer para cumplir con lo que les piden como objetivo, me ha tocado ver a fiscales que solicitan la prisión preventiva siendo que tiene dudas respecto a la participación de un imputado. En esas circunstancias uno no entiende las razones de por qué la solicitan y debe evaluarlas como muy malas". **Entrevista a operador a nivel local. Defensoría Penal Pública, Antofagasta.***

Se formula un juicio crítico respecto de los estándares con los que los distintos operadores enfrentan los debates para la aplicación de medidas cautelares, incluyendo aquellos debates de aplicación de prisión preventiva. En efecto, se señala que jueces, fiscales y defensores -dada la cantidad de causas procesadas por el sistema- han generado en los hechos una rutinización de las audiencias de debate de medidas cautelares, cuestión que ha impactado negativamente en la calidad de los debates y en la información fáctica que los intervinientes incorporan a la audiencia.

Este factor de burocratización de los debates se ve incrementado por dos elementos adicionales señalados por los especialistas: por un lado, el creciente deterioro de los procesos de capacitación al interior de las instituciones (basadas en la capacitación efectuada por pares y que muchas veces conlleva la reproducción de malas prácticas); y por la otra, la pérdida de la mística y motivación fundacional que significó la Reforma para los operadores de las instituciones. Todo lo señalado redunda en que los jueces cuentan con una información precaria y de baja calidad a la hora de resolver. En este sentido, las siguientes opiniones de un académico entrevistado son relevadoras:

"Creo que ha venido de la mano un deterioro de la calidad de trabajo de los actores del sistema, jueces, fiscales y defensores, producto de varios factores como la masificación del sistema. Por tanto, la capacitación es cada vez más precaria de los distintos actores, producto de la pérdida de un sentido fundacional, que todos querían hacer lo mejor posible (…) es muy preocupante la calidad de

*trabajo de los operadores del sistema. O sea, en las audiencias de discusión de medidas cautelares, la calidad bajísima de solicitud y fundamentación. No es solo un problema de definición normativa, sino que hay un problema de práctica, en materia de medidas cautelares (…) Creo que uno de los problemas que tenemos para la definición de medidas cautelares es la calidad de la información que están ocupando para resolverla. Creo que estamos resolviendo con información de muy baja calidad. Por tanto deberíamos pensar soluciones procesales en eso, por ejemplo, necesidad de producir algún tipo de evidencia en estas audiencias (…) o un servicio de antelación al juicio" .**Entrevista a Académico 1.***

El último punto planteado por el entrevistado anterior es la baja calidad de la información usada para resolver la aplicación de una medida cautelar. Complementando esta aseveración, exponemos algunos resultados de la observación pautada de audiencias en Juzgados de Garantía que muestran que en general existe una precaria argumentación por parte del fiscal que solicita la aplicación de una medida cautelar.

Así, sobre la calidad de los debates generados a partir de las solicitudes formuladas por los fiscales para que se decreten medidas cautelares personales, se observa en las audiencias una pobre o inexistente argumentación sobre los presupuestos necesarios para solicitarlas; nos referimos a la explicitación, sustentación y acreditación en la audiencia del presupuesto material (acreditación del hecho punible y participación) y la necesidad de cautela.

Gráfico N° 48

Fundamentación sobre la existencia del hecho. El fiscal: (n=148)

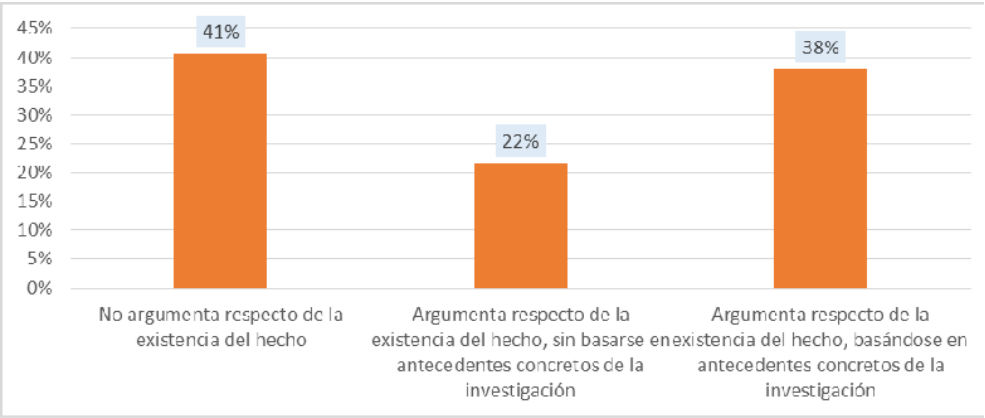

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 49

Fundamentación sobre la presunción fundada de participación del imputado en el hecho. El fiscal: (n=147)

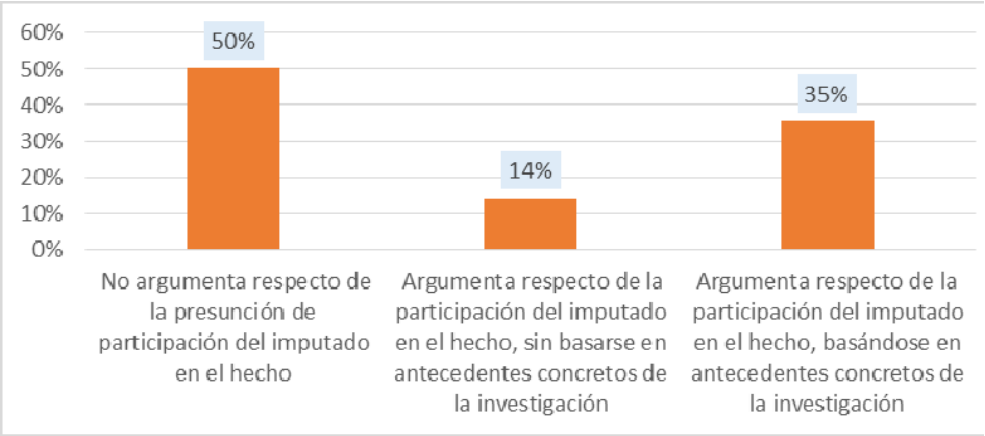

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 50

Fundamentación de la necesidad de cautela. El fiscal: (n=145)

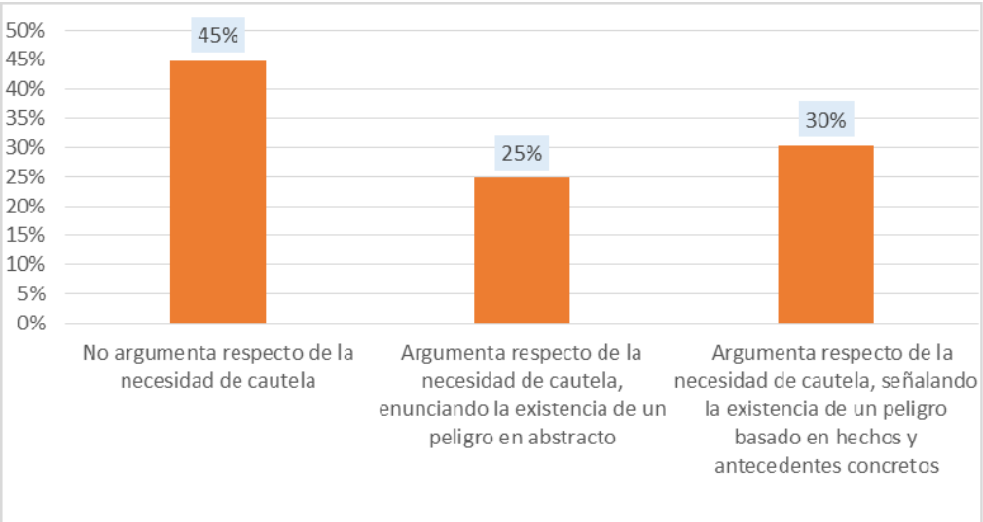

Fuente: (CEJA, 2017)

Respecto a la labor del defensor en las discusiones sobre cautelares, también observamos que éste ejerce en general un rol más formal. Se destaca en este tópico el bajo porcentaje de casos en que hay oposición de los defensores a las solicitudes de medidas cautelares personales efectuadas por el Ministerio Público. Lo anterior debe vincularse con otro hallazgo detectado a propósito de la litigación desplegada por los fiscales del Ministerio Público, según el cual se pudo constatar empíricamente que en la mayoría de las solicitudes de aplicación de medidas cautelares personales no justifican los presupuestos legales habilitantes para fundar su petición. Es decir, los fiscales no aportan en la audiencia los antecedentes del caso que acreditar los presupuestos materiales (artículos 140 letras a y b, 155 del CPP), ni la necesidad de cautela (letra c) del art. 140 CPP) invocada al solicitar una medida cautelar personal.

Con todo, una explicación para el bajo porcentaje de oposición planteado por la defensa radica en que el Ministerio Público no solicita una medida cautelar gravosa en contra del imputado en todos los supuestos. Así pues, en los casos en que el fiscal requiere la aplicación de una medida cautelar personal (49%, n=332) sólo en un 20,5% de los casos se trató de una solicitud de aplicación de prisión preventiva. Otras cautelares solicitadas -considerando la posibilidad de que se solicitara más de un tipo de medida para el mismo imputado- fueron: la obligación de presentarse periódicamente ante el juez u otra autoridad art. 155 c) CPP (35%); la prohibición de aproximarse al ofendido o a su familia art. 155 g) primera parte (27%); la prohibición de salir del país o del ámbito territorial fijado por el tribunal art. 155 d) CPP (18,5%); y otras medidas cautelares de leyes especiales (14%). En este sentido, el bajo porcentaje de oposición de la defensa a las cautelares (18%) debe ser valorado considerando que algunas cautelares requeridas por el fiscal son de baja entidad y no constituyen una afectación importante a la persona del imputado.

Gráfico N° 51

¿La defensa se opone a la/s solicitud/es de medidas cautelares realizada/s? (n=331)

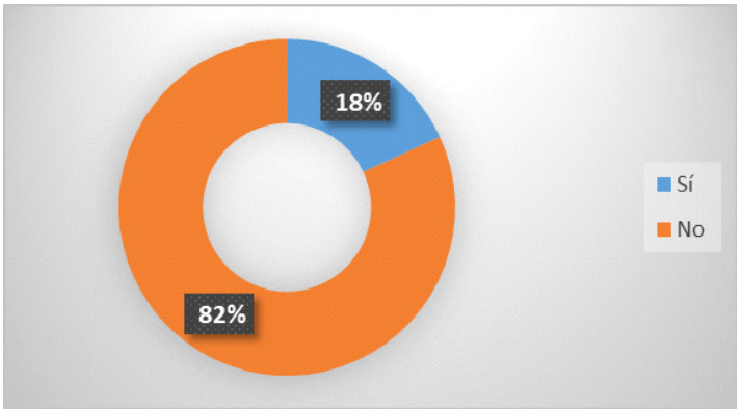

Fuente: (CEJA, 2017)

Por su parte, el debate destinado a solicitar que el juez fije un plazo judicial de duración de la investigación que limite el plazo de investigación de dos años establecido en el Código Procesal Penal, se vincula directamente con la garantía de todo imputado de ser juzgado dentro de un plazo razonable.

De la observación pautada de audiencias se desprende que el comportamiento habitual de los defensores es no solicitar al tribunal la fijación de un plazo judicial en consideración a los antecedentes concretos de la causa (complejidad probatoria o la existencia de medidas cautelares decretadas, entre otros factores). Y, en los casos en que el referido debate se produce, éste es promovido mayoritariamente por los jueces de oficio y no ante una solicitud fundada de la defensa.

Gráfico N° 52

¿Se promueve discusión para fijar plazo judicial de cierre de la investigación? (n=331)

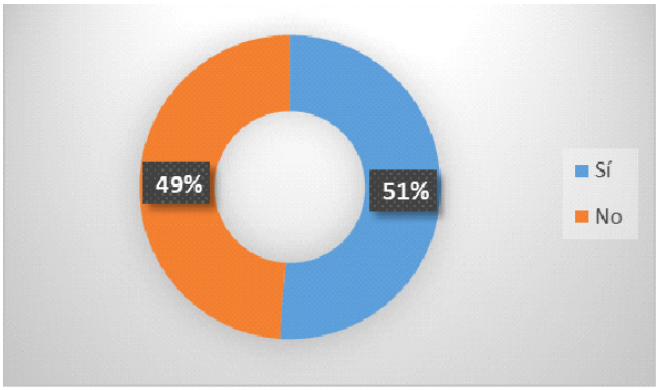

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 53

¿Quién promueve o inicia la discusión sobre el plazo? (n=171)

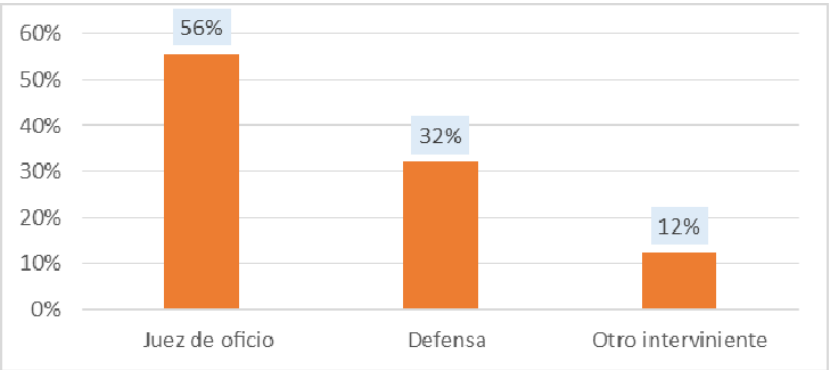

Fuente: (CEJA, 2017)

Desde otra perspectiva, una cuestión preocupante es que en las resoluciones jurisdiccionales haya impacto de factores extrajurídicos, tales como la connotación social que tenga la causa o la presión mediática que se ejerza en el caso particular. Varios operadores del Poder Judicial se refirieron a este aspecto, destacando la presión de la opinión pública que sienten al momento de resolver las causas:

> *"(…) por lo general uno trata de resolver en justicia, pero si aparece todo el público pidiendo la medida resulta difícil ir contra la corriente".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Juez de Garantía, Antofagasta.***

> *"No debiera, pero a veces una aprecia en algunas resoluciones cuando hay connotación social, o hay una presión pública, hay una suerte de criminalización previa, hay tribunales que son sensibles a eso".* ***Entrevista a especialistas a nivel local: Juez de Garantía, Santiago.***

Similares opiniones son vertidas por operadores del Ministerio Público quienes destacan que la presión mediática influye en las decisiones que toman los jueces:

> *"Ha aumentado [el uso de la prisión preventiva], el garantismo ya pasó, y por un tema de incidencia social. Cuando hay prensa es más probable que te den prisión preventiva".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Santiago Occidente.***

Dentro de los factores extrajurídicos que inciden en la mayor aplicación de la prisión preventiva se menciona por los académicos entrevistados: la presión pública y mediática que se ejerce sobre los integrantes del poder judicial, jueces de Garantía e incluso ministros de Cortes de Apelaciones, quienes a juicio de los especialistas, terminan cediendo a las expectativas ciudadanas y no centrando su decisión únicamente en los antecedentes del caso.

> *"Creo que acá hay problemas de formación, problemas de cómo sienten la presión pública. Tengo la sensación que los jueces de garantía aún tienen mayor espacio de libertad, que cada día se ha restringido más (…) tengo la impresión que la Cortes de apelaciones son mucho más sensibles al medioambiente público. Entonces esto pasa por muchos factores más allá de lo normativo. Ese es el punto. Creo que lo normativo ha sido un retroceso y un problema, pero no es el único y tal vez ni siquiera el central. Si pudiéramos cambiar la norma, la pregunta sería, ¿cambiaría radicalmente la práctica?, probablemente no".* ***Entrevista a Académico 1.***

> *"El que ellos tomen decisiones débilmente fundadas tiene muchas veces que ver con que los jueces atienden un poco el clamor de la calle, en el sentido de medir un determinado comportamiento. He visto jueces que se hacen cargo de la denominada seguridad ciudadana y alarma pública. Resuelven no en base al mérito estricto de los antecedentes que se presentan ante él, sino que en base a esa expectativa de la calle ( ) puede ser contraproducente en la medida que los*

*jueces perciban que esas demandas son anticonstitucionales o afectan la independencia judicial". **Entrevista a Académico 2.***

También en opinión de algunos operadores y académicos es posible detectar que la aplicación de la prisión preventiva es eminentemente selectiva, es decir, se aplica preferentemente a ciudadanos pertenecientes a ciertos estratos y grupos sociales. Ello pese a que legislativamente existen criterios orientadores cada vez más objetivos para su aplicación:

*"Ha pasado que con los casos de corrupción que ha afectado a otro segmento de la población, que no es el habitualmente sujeto de medidas cautelares, se genera la discusión porque se dice, sin mayores argumentos, que respecto de esos delitos no sería procedente este tipo de medidas cautelares. Cosa que en mi opinión, en la medida que el propio legislador estableció y objetivó esos criterios, cada vez que se plantean, se debería poder aplicar cualquiera de esas medidas cautelares y no reservarlas únicamente al segmento habitual de la población". **Entrevista a Académico 2.***

*"Aquí uno ve la estructura de clase, si ese imputado es profesional o proviene de cierto estrato el tribunal le da la libertad o el arresto domiciliario. Si es cualquier hijo de vecino, va a estar preso todo el rato y probablemente termine en un abreviado". **Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Antofagasta.***

A propósito del incremento del uso de la privación de libertad como medida cautelar y su selectividad, preocupa a los especialistas consultados el incremento del uso de la internación provisoria en adolescentes infractores. En circunstancias en que ésta debiera ser una medida de aplicación estrictamente restrictiva y excepcional, empleada con el único propósito de evitar factores de contagio criminológico. En ese sentido, la opinión del experto a nivel central de la Defensoría Penal Pública es sumamente atingente.

*"En la Región Metropolitana, en cifras generales 2/3 de las personas del sistema antiguo estaban presas durante la investigación y el otro tercio estaba presa porque estaban condenadas. Hoy día tenemos la inversa: 2/3 están condenados y el otro tercio con medida cautelar, como la prisión preventiva. Respecto a los adolescentes en la Región Metropolitana pasa exactamente lo inverso; 2/3 están en internación provisoria y 1/3 están condenados a regímenes cerrados, respecto de los adolescentes, que debiésemos tener un estatus sobre todo de privación de libertad durante la investigación, mucho más bajo; pero qué pasa: no tenemos un sistema especializado". **Entrevista a especialistas a nivel central: Defensoría Penal Pública.***

Recapitulando lo expuesto en este sub-apartado, observamos que existe un aumento sostenido en el uso de las medidas cautelares personales en el país. Respecto a este fenómeno observamos que en general hay un cambio en el paradigma punitivo; las medidas cautelares son vistas ya no excepcionalmente, sino como necesarias en cierta categoría de delitos, sobre todo en consideración de las modificaciones legislativas que se han introducido y que han desvirtuado el espíritu original del sistema.

Particularmente, la prisión preventiva, la más gravosa de las medidas cautelares, también anota alzas sostenidas en su aplicación. Posibles explicaciones a tal fenómeno serían: la falta de mecanismos de control sobre otras medidas menos gravosas; las reformas legislativas que han desvirtuado el espíritu original del sistema; así como también presiones mediáticas y de opinión pública que propugnan una mayor severidad contra la delincuencia, influyendo en las decisiones de los jueces. Finalmente, otro factor que no puede ser soslayado es que los debates sobre la aplicación de medidas cautelares son en la actualidad sumamente precarios y formales, pues en general no se produce un serio contradictorio entre fiscal y defensor en torno a la extensión del plazo, la necesidad de cautela, la existencia del hecho y la participación del imputado en el mismo. En este sentido, es criticable la labor desplegada tanto de fiscales como de defensores.

D. Derechos de las víctimas y otros intervinientes

El presente apartado tiene por objeto indagar en la figura de la víctima y los desafíos que ésta plantea en el contexto del sistema de justicia penal. Para ello, en primer lugar, se contextualizará a este actor tanto a partir de los factores externos que actualmente inciden en éste como del contexto normativo e institucional. Luego, en segundo lugar, se expondrán los principales hallazgos y nudos críticos vinculados a la víctima al interior del sistema, así como también los desafíos futuros que la misma plantea.

D.1. Contexto del reconocimiento de los derechos de la víctima y marco normativo.

Uno de los objetivos centrales del proceso de reforma en Chile fue reconocer los derechos de las víctimas en el proceso penal, otorgándoseles una mayor participación en el mismo. Reconociendo el rol secundario que habían tenido en el proceso penal inquisitivo, se les otorgó un lugar protagónico no sólo en cuanto a sus derechos en el proceso (reconocimiento del derecho a obtener información, a recibir un trato digno, de tutela y protección ante posibles ataques de parte del imputado, entre otros), sino también en brindarle un espacio en el ejercicio de la acción penal, ya sea junto con el fiscal (acusación adhesiva o particular) o de forma autónoma (arts. 258 y 261 CPP).

Sin perjuicio de lo anterior, abandonar un modelo de justicia que históricamente le dio la espalda a la víctima, por uno diametralmente opuesto que le reconozca facultades, derechos y una dosis importante de potestad en el ejercicio de la acción penal, no es una transformación que se pueda producir en el corto plazo. Por el contrario, requiere de una transformación gradual en las prácticas judiciales, con un acompañamiento normativo que tutele esos nuevos derechos.

Es por ello que a continuación se analizará: por un lado, aquellos factores que han incidido en la evolución de la figura de la víctima en el ordenamiento jurídico nacional; y, por otro, el contexto normativo e institucional en el cual se sitúa este interviniente.

a. Contexto actual y factores externos vinculados a los derechos de las víctimas

Como bien apunta Duce (2014), la irrupción jurídica de este nuevo actor ha sido de carácter político, en el sentido que no se trata de un avance diseñado por juristas, sino la consecuencia de movimientos sociales y demandas externas a lo jurídico que han forzado a los sistemas legales para avanzar en la regulación jurídica de este actor. En este sentido, a continuación esbozamos ciertos factores que han sido determinantes en el devenir de la víctima al interior del sistema de justicia penal.

- La opinión pública

Tradicionalmente se ha hecho referencia a la opinión pública como un factor determinante en la concepción de la víctima, especialmente, en consideración de que se estima ejerce rol secundario "y aparentemente más frágil- si se le compara con las garantías que posee el imputado. Al respecto, Silva Sánchez (2001, p. 38) hace referencia al énfasis dado en la divulgación de la información en que las víctimas participan; "la propia actitud (dramatización, morbo) con la que se examinan determinadas noticias actúa a modo de multiplicador de los ilícitos y las catástrofes, generando una inseguridad subjetiva que no se corresponde con el nivel de riesgo objetivo".

Sin perjuicio de lo anterior, la tendencia encuentra repercusión en Chile y se cristaliza en la percepción de la opinión pública en el tema. En el segmento Inseguridad y Victimización de la ENUSC (Subsecretaría de Prevención del Delito, Ministerio del Interior y Seguridad Pública, 2015) se desprende un incremento significativo de las personas que perciben que la delincuencia en el país aumentó, así como también respecto de las personas que creen serán víctimas de un delito en los próximos 12 meses.

Otra expresión de la consolidación de esta percepción se observa con el surgimiento de grupos intermedios que abogan por reforzar la participación de la víctima en el sistema. Un ejemplo notorio es la ONG Víctimas de la Delincuencia -fundada por Gonzalo Fuenzalida, actual Diputado de la República- que ha articulado una red de apoyo más o menos transversal a la causa. En general el discurso de estas organizaciones apunta a contrastar el catálogo de derechos y garantías de la víctima en comparación con el imputado (destacando su situación minusvalorada), así como a endurecer las sanciones y medidas en contra de quien hubiere cometido un delito (o se sospecha que lo haya cometido).

- Las iniciativas legislativas

La tendencia que aboga por una revitalización de la posición de la víctima también ha tenido repercusiones en el plano legislativo, concretándose en diversas iniciativas de reforma. Quizás la reforma más paradigmática en los últimos años está dada por la Ley 20.516 del año 2011 en virtud de la cual se plasma -esta vez a nivel constitucional- la igualdad de armas entre víctima e imputado en lo referente al acceso a los servicios de

representación en juicio. Sin embargo, la reforma al artículo 19 N°3 de la Constitución no es sino un principio de aplicación general que carece de operatividad, pues no se ha definido la institución llamada a prestar asesoría gratuita a la víctima, ni tampoco los canales por los cuales estos querellantes estatales prestarían asesoría en los procesos que se requieran.

Por otro lado, a nivel legal existen otras iniciativas en discusión encaminadas a aumentar las facultades de este interviniente. En el año 2007 se planteó la idea de que la víctima pudiera intervenir como querellante en el procedimiento simplificado con facultades de intervención en la etapa de determinación de la pena (Boletín 4798-07 - Enero de 2007); en la misma línea, se planteó el incrementar las potestades del juez en materia de protección de la víctima durante el proceso, haciendo notorio el carácter de deber y no de mera facultad (Boletín 5126-07 - Junio de 2007). Durante el año 2008 se presenta un proyecto según el cual la víctima debiera ser oída al momento de discutir las medidas cautelares (Boletín 6556-07 - Diciembre de 2008). En el año 2009, por su parte, se plantea ampliar las facultades del querellante en orden a incluir la posibilidad de apelar la exclusión probatoria del auto de apertura de juicio oral (Boletín 6345-07 - Enero de 2009). Especialmente notoria resulta la iniciativa del año 2012 que entre otros temas aborda: la obligación del fiscal de fundamentar su decisión de archivo provisional en aquellos casos en los que se haya identificado un imputado, así como también en la decisión de no perseverar; la posibilidad de que la víctima reclame cuando el fiscal se niega a formalizar; y la posibilidad de que la víctima se oponga a la suspensión condicional del procedimiento.

- La jurisprudencia del Tribunal Constitucional

La tesis de igualdad de armas entre imputado y víctima es ampliamente aceptada por el Tribunal Constitucional chileno. Bajo ese razonamiento se ha declarado, en ciertos casos, inaplicable por inconstitucional el artículo 230 del CPP: "*el fiscal podrá formalizar la investigación cuando considerare oportuno formalizar el procedimiento por medio de la intervención judicial*". La discrecionalidad del fiscal a la hora de determinar cuándo se formaliza o no, vulneraría los derechos que la Constitución reconoce a la víctima para ejercer la acción penal (CPR, Artículo 83 inciso 2°) y, al mismo tiempo, de su derecho fundamental a la tutela judicial efectiva (artículo 19 N°3 CPR), al respecto del cual se destaca la Sentencia Rol N° 815-08 del año 2008.

Por su parte, se desprende del razonamiento del Tribunal Constitucional (Sentencia TC Rol N° 986) que: "*desde una perspectiva constitucional, y de derechos fundamentales, el debido proceso se traduce no sólo en las garantías del imputado, sino también en el derecho de acceder a la justicia a la víctima para perseguir la reparación del mal causado y el castigo a los culpables (...) deben descartarse todas las interpretaciones que, a pretexto de las garantías del imputado, lesionen el derecho de la víctima y de los organismos encargados de protegerlos para buscar la aplicación de la sanción prevista por la ley y la reparación del mal causado*". De lo anterior, se colige la idea que cabe a la víctima un derecho al castigo de quien resulte culpable del delito.

- Jurisprudencia Internacional

La jurisprudencia internacional es otro factor que ha influido en cómo se entiende la participación de la víctima en el proceso. Si bien la tendencia apunta a concebir la existencia de una facultad de la víctima a la sanción, en general, esta se limitaría a crímenes de lesa humanidad o de alta gravedad en circunstancias históricas específicas, sumándose a lo anterior el que no se definen exigencias concretas sobre el modo en que la víctima podría ejercer este derecho a la sanción (Riego, 2014). Especialmente interesante es el Caso Bulacio vs. Argentina, ya que en él la Corte Interamericana Derechos Humanos (Caso Bulacio vs. Argentina, 2013 Sentencia, considerando 106) extiende -en circunstancias relativamente ordinarias- la obligación de perseguir y sancionar a los responsables de un delito cuando se decretó la prescripción tras un proceso dilatado e ineficaz.

b. Marco normativo de los derechos de la víctima del delito

Luego del análisis de los factores que actualmente inciden en la participación de la víctima en el sistema, se hará referencia a los derechos que le asisten y que la habilitan para intervenir dentro del proceso. Esta distinción es sucinta, ya que mayores detalles se revisarán en acápites posteriores, específicamente, en lo referente a la participación del querellante, el derecho de la víctima a la protección y el derecho a la reparación del daño. Entre los derechos que facultan la participación de la víctima en el proceso se encuentran los siguientes:

- *Derecho a denunciar el delito:* la víctima podrá por sí y directamente denunciar el delito ante el Ministerio Público; o bien, ante cualquiera de las policías o tribunales con competencia penal quienes deberán hacer llegar la denuncia de inmediato al Ministerio Público.

- *Derecho a ser atendida*: la víctima tiene derecho a ser recibida y atendida en dependencias del Ministerio Público y la policía. En la línea de este derecho cabe hacer referencia al Sistema de Información y Atención de Usuarios SIAU cuya implementación del año 2015 integra espacios de atención a la víctima en los planos presencial, call center y virtual.

- *Derecho a recibir un trato digno*: la víctima debe recibir un tratamiento acorde a su condición por parte de la policía y los demás organismos auxiliares los que deberán procurar facilitar al máximo su participación en los trámites en que debiera intervenir (Artículo 6 inciso 3° CPP). A su vez, policías y fiscales estarán obligados a reducir al máximo las perturbaciones que con ocasión de su participación les tocare enfrentar.

- *Derecho a ser informada*: la víctima podrá solicitar a los fiscales información sobre el estado del proceso, de sus derechos y de las actividades que deba realizar para ejercerlos (Artículo 78 letra a) CPP). Sin perjuicio de lo anterior, el deber correlativo del fiscal en materia de información se extiende al querellante en caso de existir.

- *Derecho a la protección*: la víctima podrá solicitar a los fiscales del Ministerio Público el debido resguardo frente a presiones, hostigamientos, atentados o amenazas a ella o su familia. Tal facultad no obsta a que los fiscales ejerzan su obligación de ordenar por sí -o de solicitar al tribunal, en su caso- las medidas de protección que fueren necesarias (Artículo 78 letra b CPP).

- *Derecho a ser escuchada*: la víctima tendrá la facultad de ser oída por el fiscal cuando éste pidiere o resolviere la suspensión del procedimiento o su terminación anticipada: a) antes de archivar provisionalmente la investigación (Artículo 167 CPP); b) antes de que el fiscal ejerza la facultad de no iniciar la investigación (Artículo 168 CPP); c) antes de aplicar el principio de oportunidad en conformidad al artículo 170 del CPP; d) antes de solicitar la suspensión condicional del procedimiento en conformidad al artículo 237 CPP; e) antes de solicitar el sobreseimiento definitivo o temporal de la causa; g) antes de comunicar la decisión de no perseverar en el procedimiento de conformidad al artículo 248 letra c) del CPP. En todos los casos anteriores el fiscal deberá informar a la víctima sobre el significado de su decisión, los motivos que la fundan, sus efectos penales y civiles y los derechos que puede ejercer, incluyendo en su caso la posibilidad de provocar la intervención del juez de garantía con la interposición de la querella. Por su parte, el derecho de la víctima a ser escuchada puede dirigirse al tribunal en la oportunidad procesal previa a decretarse la suspensión condicional del procedimiento, así como también antes de que el juez se pronuncie respecto del sobreseimiento temporal o definitivo u otra resolución análoga que pusiere término a la causa.

- *Derecho a obtener reparación*: la víctima tiene la facultad de que se le restituya el statu quo ante, es decir, el derecho a que se le reestablezca al estado anterior al delito que sufrió.

- *Derecho a la interposición de la querella*: la víctima tiene la facultad de intervenir en el proceso a través de un abogado mediante la interposición de una querella ante el juez de garantía competente. Con la interposición de la querella se permite, a su vez, ejercer otros derechos tales como el derecho a forzar la acusación y el derecho a ejercer la acción civil en sede penal (Artículo 109 letra b y 111).

D.2. Evaluación del estado de las garantías de la víctima en el sistema: hallazgos, nudos críticos y desafíos futuros.

Luego de haber analizado el contexto y el marco normativo de los derechos de la víctima, a continuación nos referiremos a los principales hallazgos detectados en la materia a partir de la Evaluación efectuada por CEJA.

En los sub-apartados siguientes recurriremos, principalmente, a la información recabada en la observación pautada de audiencias en Juzgados de Garantía que se llevó a cabo en distintas regiones del país y, asimismo, a las opiniones entregadas por operadores y especialistas entrevistados. Lo anterior, sin perjuicio de recurrir a información estadística y doctrinaria en algunos temas en que resulte relevante.

Para una mejor exposición de las conclusiones en esta materia, éstas serán ordenadas a partir de los siguientes ejes: *a. El rol de la víctima en el sistema; b. El uso de medidas de protección a la víctima; c. El rol de la víctima en las audiencias orales; d. El uso de acuerdos reparatorios;* y, finalmente, *e. El rol del querellante*.

a. El rol de la víctima en el sistema

Como fue adelantado previamente, el rol más protagónico de la víctima dentro del sistema de justicia es de data relativamente reciente, pues en el sistema inquisitivo no tenía sino un rol secundario en los procesos. Actualmente, la participación de la víctima del delito en el sistema de justicia y, particularmente, en el proceso, se encuentra altamente mediada por la actividad del Ministerio Público. Este último es el órgano estatal que por mandato constitucional compendia las potestades de: ejercer en forma exclusiva la investigación de los hechos constitutivos de delito; ejercer la acción penal pública; y, asimismo, adoptar medidas para proteger a las víctimas y testigos (Artículo 83 CPR). En este sentido, el cómo la víctima participa y ejerce sus derechos se determinará por cómo esta institución conduce su política interna en la materia y, especialmente, los obstáculos que se advierten en el trato para con este interviniente. Al momento de reglamentar el mandato constitucional, tanto la Ley Orgánica Constitucional del Ministerio Público (LOCMP), como el Código Procesal Penal lo regulan de un modo preciso. Así, la LOCMP establece en su primer artículo que le corresponde al Ministerio Público la "adopción de medidas para proteger a las víctimas". Luego, en su art. 20 letra f. regula la creación, dentro de la órbita de la Fiscalía Nacional, de la División de Atención a las Víctimas y Testigos, "que tendrá por objeto velar por el cumplimiento de las tareas que a este respecto le encomiende al Ministerio Público la ley procesal penal", replicando dicha división en Unidades Regionales en cada una de las regiones del país (artículo 34 LOCMP).

Por tal motivo, resulta sumamente relevante determinar cuál es el rol que está asumiendo el Ministerio Público en la salvaguarda de los intereses de la víctima. Tradicionalmente, el Ministerio Público no asumió un papel activo al respecto, sino que vio en las víctimas un asunto secundario dentro de las otras labores que le fueron encomendadas. Así, lo advierte el propio experto del Ministerio Público entrevistado:

> *"Yo creo que el MP ahí históricamente, no estoy haciendo un juicio de valor, sino que estoy constatando una realidad media histórica, lo que hizo fue ok, las víctimas me tocaron, pero no son mi giro y yo voy a darles cierta protección dentro de la ley, pero las víctimas no son mi tema. Eso se instaló con fuerza, está bien instalado en el MP. En los últimos años ha cambiado la mirada, cambió cuando se instala el tema de la defensoría de las víctimas, que se hizo la reforma constitucional, nunca se logró armar la defensoría, pero estuvo a punto se logra de alguna manera un cambio de giro que se está consolidando y es uno de los objetivos estratégicos de esta gestión del Fiscal Nacional de cambiar esta mirada de decir ok las víctimas son mi responsabilidad como MP y tengo que hacer algo con ellas, yo tengo que gestionar a las víctimas ( )".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Ministerio Público.***

La percepción de insatisfacción de las víctimas con el trabajo del Ministerio Público, ha generado la aparición de algunas voces que mencionan que se requiere de un abogado que las pueda asesorar ya que el fiscal no los tutela adecuadamente. Es posible que esta postura comparta la visión que desde la Fiscalía Nacional se sostuvo al inicio de la Reforma Procesal Penal. Riego (2014, p. 674) citó la declaración pública del por entonces Fiscal Nacional Piedrabuena (2012), quien fue contundente durante su mandato en sustentar una postura según la cual el Ministerio Público no estaba necesariamente vinculado a las víctimas, concluyendo que no eran sus abogados. En la misma línea en la entrevista al experto a nivel central de la Defensoría Penal Pública se señala que:

> *"Hay un tema con el Ministerio Público, creo que se produjo un punto de quiebre muy negativo en cuanto a la declaración del Fiscal Nacional en cuanto que no era abogado de las víctimas (...) esa postura fue nefasta, fue una mala señal para la comunidad, en decir bueno, los imputados tienen defensores y las víctimas no tienen abogado".* ***Experto a nivel central. Defensoría Penal Pública.***

A esta postura inicial del Ministerio Público se le deben sumar problemas de implementación en la reforma y de gestión de dicha institución que originaron que inicialmente los procesos de protección de los derechos de las víctimas no fueran los óptimos, ni un plano central de los objetivos institucionales, dentro de las posibilidades del sistema.

No obstante, se puede reconocer una segunda etapa en el Ministerio Público, dentro de la gestión del Fiscal Nacional Sabas Chahuán, quien tomó como política institucional la protección de las víctimas, modificando todo el sistema de la Unidad de Atención de aquéllas. Mediante la creación del Plan Estratégico del Ministerio Público Fiscal 2009/2015, del Plan de Fortalecimiento 2009/2012 y de su Informe final de gestión, se adoptó como uno de los objetivos centrales de la gestión modificar el modelo de atención a las víctimas.

En varias entrevistas se menciona la existencia de una concienciación muy determinada del Ministerio Público en favor de la atención y protección a las víctimas. En ese sentido:

> *"Aquí en la Región nosotros hemos mantenido con mucha fuerza eso. O sea, el apoyo psicológico durante el proceso con las víctimas, el apoyo social, el apoyo de los profesionales de estas áreas a los abogados, a los fiscales y a los abogados asistentes, ha sido, se ha mantenido en el tiempo".* ***Operador a nivel local. Ministerio Público, Concepción.***

Con estas herramientas se procuró focalizar los recursos profesionales de las unidades Regionales de Atención a Víctimas con que cuenta el Ministerio Público, hacia aquellos casos de víctimas especialmente vulnerables -víctimas de violencia intrafamiliar, menores de edad en delitos sexuales, entre otros- (Ministerio Público, 2009).

En la gestión de Chahuán, se estableció el modelo OPA (orientación, protección y apoyo), el que fue implementado en todo el país, con el siguiente objetivo: orientar a víctimas y testigos que concurren a la Fiscalía, mediante la entrega de información, en concordancia con la etapa del proceso penal en que se encuentran; protegerlos, en función de los resultados de evaluaciones de intimidación y/o riesgo; y apoyarlos durante el proceso penal y, especialmente, en su participación en juicio oral. Conforme una reciente publicación (Neira, 2014), el modelo OPA, pasó en el año 2009 de atender a 6730 víctimas y testigos, a 82.782 casos en el año 2012, recibiendo encuestas de satisfacción favorables en cuanto a la atención recibida. Así, el 77 por ciento de las víctimas y testigos que declararon o denunciaron directamente en las fiscalías del país, durante el año 2012 calificaron con notas 5, 6 y 7 la atención recibida.

Asimismo, se estableció el sistema de información y atención de Usuarios (SIAU), el que se define como un sistema transversal que permite coordinar los espacios de atención existentes en la Fiscalía, a fin de facilitar a los usuarios el acceso a los servicios que presta la institución a través de la entrega de información, recepción de sus requerimientos y su correspondiente respuesta.

Con todo, el índice de satisfacción de las víctimas, tal como se encuentra medido por el Ministerio Público, no se corresponde con los resultados de la Encuesta Nacional de Seguridad Ciudadana (ENUSC), que da cuenta de una respuesta insatisfactoria de las instituciones para con las víctimas, respecto de la atención recibida con su denuncia. Así los índices del año 2010 muestran que solo el 38% de los ofendidos se declara satisfecho por el trato recibido, mientras que el 56% no está conforme. Uno de los principales motivos por los cuales se observa un alto índice de insatisfacción radica en que nunca supieron qué pasó con su caso y que no fueron atendidos por el fiscal (Duce, 2014).

Esta falta de uniformidad en los resultados de las diversas encuestas que miden la satisfacción de las víctimas en el proceso penal pueden deberse a una innumerable cantidad de factores. Entre ellos, no se puede descartar el que se estén midiendo distintos objetivos. Posiblemente la encuesta nacional esté midiendo más el resultado global de la satisfacción de las víctimas en el caso, mientras que la encuesta del Ministerio Público, por su lado, esté más enfocada en la satisfacción sobre la respuesta inmediata que se le dio en la institución, sin poder medir el resultado final del caso. Aun cuando es cierto que se aumentó considerablemente la atención a las víctimas de parte del Ministerio Público -se pasó de una entrega de atención del 3% de las víctimas y testigos más vulnerables en el año 2007, a una cobertura de atención del 82% en el año 2012, según informe de la División de Estudios, Evaluación, Control y Desarrollo de la Gestión del MP (Neira, 2014)-, la gran cantidad de víctimas en Chile -según la Encuesta Nacional urbana de Seguridad Ciudadana (ENUSC), realizada por el Ministerio del interior y Seguridad Pública, indica que en el año 2010 hubo un total de 1.228.115 hogares- citado en el informe de Paz Ciudadana (Varela, 2012) -víctimas de algún delito-, sumado a la abundante cantidad de casos en que los Fiscales proceden al archivo provisional de los casos, dan cuenta de una abultada cantidad de asuntos

no resueltos satisfactoriamente que, si no se atiende a sus víctimas, inexorablemente generará un elevado índice de insatisfacción en ellas.

Con esto no queremos decir que un sistema deba brindar una respuesta sancionatoria a la totalidad de los casos. Al contrario, el Ministerio Público debiera tener una política más inclusiva de las víctimas, ya sea a través de modelos de protección y tutela, de investigaciones de los fenómenos criminales que se están cometiendo, de diálogo a través de talleres con la comunidad, etc.

En ese sentido, ha existido bastante unanimidad entre los especialistas y operadores entrevistados en torno a generar mecanismos de acercamiento más asertivos en los casos que resulta inviable continuar con la investigación.

> *"La verdad es que nosotros deberíamos abandonar el tema de la carta. Es una propuesta que varios fiscales regionales estamos pensando, de abandonar el envío sagrado de esa carta. La verdad es que no ayuda en nada. Yo creo que nosotros deberíamos ir- bueno yo nunca lo he asumido- abandonando el tema del cumplimiento de ciertos hitos de fácil control para poder decir que estamos preocupados por las personas, cuando realmente no lo estamos. A quien le importa".* ***Entrevista a especialista a nivel local: Ministerio Público, Concepción.***

> *"Si hay algo en la ley que nos ha jugado en contra es la carta archivo, para la evaluación del funcionamiento de la atención que da el Ministerio Público".* ***Entrevista a operador a nivel local: Ministerio Público, Santiago.***

> *"Hasta el momento creo que la gran piedra en el zapato ha sido cómo comunicar la decisión de un archivo a la víctima. Y créame que dieciséis años implementación, aún no logramos establecer un sistema que sea lo suficientemente empático y con la calidad de información para la víctima que satisfaga, a lo menos, mínimamente sus pretensiones que están presentes al momento que concurre a formular una denuncia por hecho".* ***Entrevista a especialista a nivel local: Ministerio Público, Temuco.***

Respecto al tema de la satisfacción de la víctima, introducimos el siguiente matiz dado por los expertos entrevistados. Éstos advierten que el problema de la víctima puede deberse a las altas expectativas, no siempre realistas de lo que puede conseguir en el proceso, especialmente, en el caso de víctimas de delitos menos complejos y que no requieren de un trato más especializado:

> *"Desde el punto de vista normativo, yo creo que mucho más no se les puede dar a las víctimas. Ya lo que se les da es enorme. Otra cosa es el punto de vista de la implementación práctica y en general tiendo a pensar que una víctima que articule todas estas posibilidades son casos 'premium'. Ahora esto podría ser razonable. Yo tengo sensaciones ambiguas respecto al impacto de la función de la víctima en el funcionamiento del sistema. Si tú me preguntas no estoy tan convencido como estuve hace 20 años, de que la víctima tenía que participar en todo ( ) tal vez el sistema podría ser más sensible y mejorar la carta de los archivos provisionales ( ) mucho más que eso no se podría hacer, creo que evidentemente el*

*sistema no está respondiendo a todas las expectativas, pero tal vez tiene el problema que elevamos mucho la expectativa". **Entrevista a Académico 1.***

*"( ) puede darse que la expectativa de la víctima respecto de lo que puede hacer el MP en la investigación de un caso sea diferente y en ese caso habrá que ver cómo concilias, creo que la línea de la información, de la transferencia adecuada, oportuna y real digamos en términos de esto va a pasar, así la puedo proteger y cuidar, es algo que en esta víctima un poco más alejada de estos modelos especializados, debiéramos poder mejorar". **Entrevista a experto a nivel central: Ministerio Público.***

Fue precisamente esa disconformidad con el tratamiento dado a las víctimas, lo que provocó que desde el año 2007 a la fecha se hayan presentado una infinidad de proyectos tendientes a otorgar mayores facultades a las víctimas en el proceso, los cuales no obstante no han tenido una línea clara (Duce, 2014). Cabe señalar que pensar que con una reforma legislativa se puede transformar el sistema, sería caer en un "fetichismo normativista" (expresión empleada en numerosas ocasiones por Alberto Binder), esto es, creer que con el cambio de una simple norma el sistema penal, a través de los operadores judiciales, va a transformar la realidad, cuando la historia de los procesos de reforma en la región nos ha dado sobradas muestras que estos cambios no operan de ese modo. Al decir de Duce (2013 p. 134), "se trata de propuestas que efectivamente introducen mejoras en los derechos de las víctimas y querellantes, pero que no producen cambios sustanciales en su situación actual. Ninguna de ellas altera significativamente la posición jurídica de la víctima en el proceso ni le da mayores poderes de persecución autónomos a los del Ministerio Público".

Sin perjuicio de otras iniciativas que no fueron exitosas, mediante la Ley N° 20.512 del 11 de julio de 2011 se agregó al art 19 numeral 3° de la Constitución Política de Chile el siguiente párrafo: "La ley señalará los casos y establecerá la forma en que las personas naturales víctimas de delitos dispondrán de asesoría y defensa jurídica gratuitas, a efectos de ejercer la acción penal reconocida por esta Constitución y las leyes". No obstante, hasta la fecha no se ha definido qué institución se hará cargo de tal labor.

En este sentido, no se ha resuelto el problema en torno a quién tutela los intereses privados de la víctima (si es que debe tutelarlos alguna institución del Estado), pues pese a que el Ministerio Público tiene a su cargo la protección de la víctima y su atención, éste defiende en último término intereses públicos.

En similares términos observan esta situación los especialistas entrevistados:

*"El tema de atención de víctimas ha costado mucho, porque los fiscales no sienten que tengan la obligación de preocuparse de la víctima, la institución quizás [Ministerio Púbico], pero sienten que es tarea de otros". **Entrevista a experto a nivel central: Ministerio de Justicia.***

"La víctima a veces se siente interpretada por el Ministerio Público, pero la verdad que el Ministerio Público pareciera tener una bandera de lucha particular y personal, dada por otro tipo de incentivos, probablemente de carrera, de hacia

> *dónde quieres seguir atendiendo la corta carrera de los fiscales".* ***Entrevista a experto a nivel central: Poder Judicial.***
>
> *"Creo que la víctima está abandonada. Si usted se fija existen órganos para entender a todos los intervinientes dentro de un juicio, pero no existe para la víctima. El MP representa los intereses del Estado, del bien jurídico tutelado, no de la víctima. Entonces creo que dentro del circuito debería haber mayor interés en preocuparse de la víctima".* ***Entrevista a experto a nivel central: Carabineros de Chile.***

Es así como observamos que aún existen espacios no resueltos en torno a la intervención de la víctima al interior del sistema. Por un lado, se ha robustecido el rol que ejerce el Ministerio Público en la protección y atención de la misma. Sin embargo, aún no se ha definido si el Ministerio Público asumirá por completo el rol de tutelar los intereses privados de la víctima y cómo ello impactaría en las otras actividades que la institución ejerce, sobre todo en consideración de que esta institución tutela, al mismo tiempo, intereses públicos.

Por otro lado, observamos que los grados de satisfacción de las víctimas no son uniformes. El grado de (in)satisfacción de la víctima está estrechamente vinculado con la severidad del delito que ha sufrido y, a propósito de ello, el servicio dispensado por parte del Ministerio Público. Así, las víctimas de delitos más gravosos se manifiestan en general conformes con la protección y atención brindadas. Por el contrario, las víctimas de delitos menos severos se manifiestan menos conformes con el trato que se les brinda y con las facultades que tienen para continuar con la investigación. Especialmente, si consideramos que es necesario que la investigación se formalice por el fiscal para que la víctima continúe por sí misma la investigación mediante el forzamiento de la acusación. Por ello, será normal que las víctimas con menor poder de presión no puedan convencer al fiscal para que al menos formalice la investigación, ni tampoco contar con un abogado querellante en el evento de que efectivamente se acceda a formalizar.

A lo anterior sumamos el que ciertos derechos que son reconocidos a la víctima tienen escasa trascendencia práctica, ya que muchos de ellos están supeditados a que ésta se incorpore al juicio en calidad de querellante. Cuestión que no todas las víctimas pueden realizar (y sin perjuicio de que existen ciertos organismos del Estado que disponen querellantes gratuitos en determinadas materias). Es así como gran parte de estos derechos, tal como sostiene una parte de la doctrina, no se encuentran plenamente garantizados, convirtiéndose de ese modo en una suerte de derechos que no tienen vigencia práctica en el proceso (Matamala, Olazarán y Olazarán, 2011).

Finalmente, un factor que ha incidido ostensiblemente en la insatisfacción de las víctimas es la falta de asertividad empleada por el Ministerio Público al momento de comunicar el archivo de una causa: las cartas son vistas por los usuarios como una señal indolente y poco empática. Esta deficiente comunicación acrecienta la sensación de impotencia experimentada por la víctima ya no sólo por el delito que experimentó, sino que también por la precaria respuesta del sistema.

b. El uso de medidas de protección a la víctima

En este segundo sub-apartado se analizará el uso de medidas para proteger a las víctimas tanto judiciales como no judiciales.

El derecho a la protección que asiste a la víctima tiene dos dimensiones. Por un lado, es una facultad que asiste al ofendido por el delito para pedir el adecuado auxilio frente a presiones, amenazas, hostigamientos, atentados y en general cualquier tipo de perturbación que sufrieren con ocasión de su situación. Y, por otro, es un deber del Ministerio Público en cuanto les atañe la adopción de todas las medidas para resguardar a la persona de la víctima: sea que dichas medidas provengan de una actividad que puedan coordinar por sí, o bien que sea necesaria la intervención del juez para dispensar la adecuada protección. Al mismo tiempo, las obligaciones en materia de protección a la víctima no pesan únicamente sobre el Ministerio Público, sino que también se extienden respecto del órgano jurisdiccional en orden a garantizar los derechos de la víctima durante todo el procedimiento (Artículo 6 inciso 1° CPP).

- Medidas no judiciales de protección a la víctima.

La adopción o no de una medida autónoma por parte del fiscal se determina por los resultados obtenidos en la evaluación estandarizada de intimidación en el contexto del Modelo OPA del Ministerio Público. A partir del nivel de riesgo detectado, si este resultare alto, el fiscal deberá adoptar las medidas pertinentes de acuerdo a las características particulares de la víctima, llevando adecuado registro de las mismas. En efecto, se contemplan protocolos especiales de respuesta y adopción de medidas de protección oportuna en favor de: víctimas de violencia intrafamiliar; niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia intrafamiliar y delitos sexuales; y, en general, para cualquier víctima de delito cuya evaluación inicial arroje como resultado “alto riesgo”.

En tales casos, corresponde la derivación a la Unidad Regional de Atención a Víctimas y Testigos (URAVIT) respectiva para otorgar la atención especializada que contempla. Además de la asesoría técnico-jurídica, la debida asistencia psicosocial.

Dentro de esta categoría se agrupan todas las medidas de protección que el fiscal puede adoptar por sí y que no precisan la intervención o autorización del juez, pues con ellas no existe afectación de algún derecho del imputado. Dentro de las medidas que el fiscal puede adoptar autónomamente, se distingue:

a) Ubicación de la víctima en una casa de acogida y otra que ella indicare por el periodo que fuere necesario y disponiendo del auxilio de la policía para su traslado.

b) Comunicación con el imputado ordenándole el cese de la situación de violencia o de peligro para la víctima, en consonancia con la obligación de realizar los actos necesarios para impedir o interrumpir la comisión del delito según el artículo 166 inciso 3° y 180 inciso 2° del CPP.

c) Solicitar a la compañía telefónica de la víctima el cambio del número telefónico de su domicilio.

d) Rondas periódicas de Carabineros de Chile en coordinación con el Plan Cuadrante del domicilio de la víctima cuando procediere.

e) Apertura de canales de comunicación expeditos con la víctima sean estos presenciales, vía telefónica o web a través de la aplicación "Mi Fiscalía en Línea", según lo dispuesto por el SIAU del Ministerio Público.

g) Traslado de la víctima con auxilio de la policía para facilitar su asistencia a determinadas audiencias.

h) Punto fijo policial en la casa de la víctima o en la casa de acogida en que hubiese sido reubicada, excepcionalmente y previa instrucción del Fiscal Nacional.

i) Adopción de medidas de protección en favor de la integridad física y psicológica de las víctimas de delitos de trata de personas y de tráfico ilícito de migrantes durante el desarrollo del proceso penal, teniendo especial consideración de su situación de vulnerabilidad.

j) Adopción de medidas de protección en favor de niños, niñas y adolescentes, especialmente, cuando se trate de víctimas de delitos sexuales y de delitos en el contexto de violencia intrafamiliar. En estos casos la URAVIT respectiva deberá -además de evaluar la eficacia de las medidas de protección iniciales que se hubieren adoptado- generar un proceso de acompañamiento tanto a nivel del proceso penal como psicosocial.

k) Derivación a la víctima a los organismos públicos o privados especializados de acuerdo al plan de intervención diseñado especialmente para ella, sin perjuicio de la entrega de un plan de autoprotección de acuerdo a sus características particulares.

Así, desde la perspectiva del Ministerio Público, deberán ser solicitadas todas las medidas no judiciales que resultaren pertinentes tras la respectiva evaluación de intimidación y/o riesgo en el contexto de la aplicación del Modelo OPA (orientación, protección y apoyo). Estándar definido por la propia institución para determinar la intensidad de las medidas a adoptar y/o solicitar para la protección de la víctima y que pueden requerirse como complemento de las medidas autónomas de protección. Los servicios son guiados por cuatro principios rectores: transversalización; atención diferenciada y especializada; estandarización de los servicios ofrecidos; y cobertura total de atención. Para la operatividad de estos principios se diseñaron e implementaron a su vez cinco sub-modelos de intervención: modelo de evaluación de la intimidación; modelo de intervención inmediata para víctimas de VIF; modelo de intervención inmediata especializada para niños, niñas y adolescentes víctimas de delitos sexuales y violencia intrafamiliar; modelo de protección para víctimas y testigos de casos complejos; y modelo de detección de necesidades para juicio oral.

En general, se aprecia una buena evaluación de tales labores según lo expresado por el Ministerio Público, sin embargo, la percepción positiva de los servicios brindados no es compartida del mismo modo por aquellas víctimas de delitos menos graves y que no precisan de un trato más especializado:

> *"¿Cuál es la visión que existe hoy?, la víctima de delitos más graves, respecto de las cuales el MP tiene una atención especializada, muestra niveles de satisfacción bien altos con la atención recibida. Tanto de los fiscales, como de las Unidades Regionales de Atención de Víctimas y Testigos (Uravit), por ejemplo, el modelo de atención de delitos sexuales o de niños ( ) Entonces dónde nos diluimos, cuando te alejas, cuando no es una víctima atendida con un modelo especializado, con la víctima que la derivan 15 veces antes que le den información de su causa, con la víctima que le llega la carta y finalmente con la sociedad mirada como víctima, ahí es donde nos vamos a las pailas. Yo creo que en ese sentido tenemos que ser capaces de diferenciar un poco qué es lo que tú como MP eres capaz de entregar y dar un mensaje adecuado también, porque tú tampoco puedes muchas veces, las expectativas de las víctimas".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio Público.***

Similar percepción existe desde el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, pues su experto se manifiesta optimista respecto a los avances en materia de protección:

> *"Ahí yo creo que ha habido en términos de protección ha habido harto avance. Recuerdo que al principio era simplemente las prohibiciones de acercarse, luego empezó trabajo con ubicaciones en determinados lugares. Todo un trabajo con víctimas que se les hizo cambio de ciudad. La idea de avanzar en sistema que declaren sin que sean vistos, pero siempre se puede mejorar yo veo que con sentido de realidad, si tú te fijas todos estos programas de protección de víctimas son realmente caros. Ahí existe la tensión hacia dónde dirijo los recursos. Hasta ahora se avanza y se presiona y siento que en términos de protección de víctimas faltan sistemas más sofisticados".* ***Entrevista a especialista a nivel central: Ministerio de Justicia.***

- Medidas judiciales de protección a la víctima.

Se agrupan en esta categoría aquellas medidas de protección que requieren la autorización del juez para su imposición. Se prevén por el legislador las siguientes:

Primeramente, la prisión preventiva, medida cautelar personal de carácter excepcional, decretada a petición del Ministerio Público o del querellante cuando existieren antecedentes calificados que permitieren al juez considerar que la libertad del imputado es peligrosa para la seguridad del ofendido. Esta presunción está basada en antecedentes calificados que permiten colegir que éste realizará atentados graves en contra de la víctima, de su familia o de sus bienes (artículo 140 CPP).

En razón del carácter excepcional de la prisión preventiva, el juez -en cumplimiento de su deber de garantía de la vigencia de los derechos de la víctima durante el procedimiento (Artículo 6 inciso 1° CPP)- podrá asimismo adoptar alguna de las siguientes medidas

de protección en su favor según lo establecido en el artículo 155 CPP, ordenando las actuaciones y comunicaciones necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento:

a) La privación de libertad total o parcial, en su casa o en la que el propio imputado señalare si aquélla se encontrare fuera de la ciudad asiento del tribunal;

b) La sujeción a la vigilancia de una persona o institución determinada, las que informarán periódicamente al juez;

c) La obligación de presentarse periódicamente ante el juez o ante la autoridad que él designare;

d) La prohibición de salir del país, de la localidad en la cual residiere o del ámbito territorial que fijare el tribunal;

e) La prohibición de asistir a determinadas reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares;

f) La prohibición de comunicarse con personas determinadas, siempre que no se afectare el derecho a la defensa; y

g) La prohibición de aproximarse al ofendido o su familia y, en su caso, la obligación de abandonar el hogar que compartiere con aquél.

Por su lado, desde el Poder Judicial también se expresa que se toman ciertas medidas para asegurar la protección de la víctima.

> *"(La protección de las víctimas) es labor de la Fiscalía, pero el CPP también ha previsto que en las instancias donde nosotros conocemos, tengamos mecanismos para proteger al afectado como declarar detrás de un biombo, que sean caracterizados, que se resguarde su identidad. Todas esas medidas que establece el código -y no más allá de ellas- se toman y son adoptadas si se requieren. Pero yo creo que la gran falencia es del Ministerio Público, en la protección de las víctimas".* ***Entrevista a operador local. Juez de Garantía, Valparaíso.***

Sin embargo, advertimos que es importante que dentro de las audiencias existan espacios para que la víctima exprese su opinión o conformidad con alguna medida de protección decretada en su beneficio:

> *"Comencemos por las fortalezas, bueno, que tiene la posibilidad de ( ) en el juicio, yo generalmente le pregunto a la víctima si está de acuerdo, si sabe lo que va a pasar, y después, da a conocer su parecer en la audiencia. La debilidad seria que no siempre la victima; bueno, el MP no es defensor de la víctima, pero a veces no siempre el MP le informa bien o a veces va contra la voluntad de la víctima o no para poder terminar el juicio de forma más o menos rápida".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Juzgado de Garantía, Temuco.***

A ello hay que sumarle la falta de control de las medidas. Lo anterior se presenta como un inconveniente al momento de tutelar sus derechos. Particularmente, desde las Policías se señala que el control del cumplimiento de las medidas de protección muchas veces implica una merma en los funcionarios de la institución y, con ello, se imposibilita la realización de otras actividades:

> *"La gran debilidad, son los medios para llevarlas a cabo".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Temuco.***

> *"Yo creo que las debilidades [de las medidas cautelares] es falta de control, ya que no hay un suficiente control".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Talca.***

> *"No contamos con el personal para hacer efectivo ese tipo de protección. Nosotros si abocamos funcionarios nuestros para el cumplimiento de tal o cual medida, nos implica sacar fácilmente una tripulación, son 3 detectives, porque el recurso humano es un factor que perjudica este tipo de cumplimiento ( ) la gente todavía siente que la sensación de que la víctima no es oída, ni protegida, ni atendida ( ) si a la víctima no le ponemos protección, obviamente que le va a causar un trastorno, si sacamos policías para que ejecuten prevención obviamente vamos a ocasionar trastorno en nuestro sector".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Policía de Investigaciones.***

Ante la imposibilidad de controlar con funcionarios policiales el cumplimiento de las medidas cautelares decretadas en favor de la víctima, el experto de Carabineros plantea el uso de dispositivos tecnológicos como posible vía de solución del problema:

> *"Yo creo que acá hay que inclinarse bastante a la tecnología. La eficacia aquí es cuestionable. Tenemos que entender, por ejemplo, si se decreta una medida de protección sobre la víctima para que la policía efectúe rondas en su domicilio, todos sabemos que la eficacia de eso es bien cuestionable por muchas ganas que tengamos, no podremos estar permanentemente con esa víctima, por lo tanto bastará el momento que no esté la policía para que el victimario si está decidido a hacerle daño a la víctima lo haga. Distinto sería si ese victimario tuviera un dispositivo electrónico que prendiera una alarma a tantos metros del domicilio de la víctima, eso activaría una mejor respuesta y protección de la policía. No veo otra solución. Todo lo demás es más caro o ineficiente".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Carabineros de Chile.***

En suma, podemos visualizar que se ha masificado el uso de medidas no judiciales de protección a la víctima que, en general, han sido evaluadas de modo positivo por la variedad y por su idoneidad en razón del daño experimentado por la víctima. Es así como en la aplicación de este tipo de medidas el Ministerio Público ha asumido en los últimos años un rol más activo, reorganizando los servicios prestados con la consolidación del Modelo OPA que distingue entre diversos tipos de daño y, por consiguiente, de intervenciones necesarias.

A pesar de los avances detectados en el ámbito de las medidas de protección no judiciales, advertimos ciertas dificultades en el caso de las medidas judiciales. Por

un lado, la poca variedad de medidas cautelares personales decretadas, que llevan en muchas ocasiones a la aplicación de la prisión preventiva[65]*. Y, por otro lado, que existe un deficiente control del cumplimiento de las mismas, debido a la escasez de recursos humanos de las Policías. Por tal motivo, planteamos que el uso de medios tecnológicos puede ser una buena forma para mejorar la eficacia en el cumplimiento de las mismas, contribuir a una gestión eficiente de los recursos humanos al interior de las instituciones policiales y, a su vez, permitir una mejor protección de la víctima.*

c. El rol de la víctima en las audiencias orales

En este sub-apartado analizaremos el rol que juega la víctima al interior de las audiencias orales.

Primeramente, se desprende de los datos del Poder Judicial que hay un aumento sostenido de la presencia de la víctima en las audiencias. A pesar del aumento, el porcentaje sigue siendo relativamente bajo; por ejemplo, durante el año 2015 la presencia de la víctima no alcanzó a superar el 5% del total de las audiencias.

Tabla N° 18

Volumen de Audiencias Con Víctimas
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de Audiencias	523.270	725.704	898.606	999.722	1.026.855	1.206.280	1.287.641	1.317.007	1.441.126	1.711.331
A. con Víctimas	5.872	13.355	19.469	22.757	28.277	38.844	45.041	47.624	52.503	78.403
% de A. Con Víctimas	1,12%	1,84%	2,17%	2,28%	2,75%	3,22%	3,50%	3,62%	3,64%	4,58%

Fuente: Poder Judicial. Unidad: Audiencias realizadas.

Más allá del evidente avance en términos de presencia de la víctima en las audiencias, otro aspecto que ha de tenerse en consideración es la calidad de las intervenciones de la misma. En este sentido, es necesario evaluar si la presencia de la víctima es meramente formal, o bien ésta participa de la audiencia aportando información nueva al debate.

A fin de contrastar las estadísticas anteriores, se expondrán los hallazgos en torno a la participación de la víctima en audiencias en Juzgados de Garantía:

65 Este tema fue tratado en profundidad en el Capítulo C. Garantías del Imputado.

Gráfico N° 54

¿La víctima interviene en la audiencia? (n=1000)

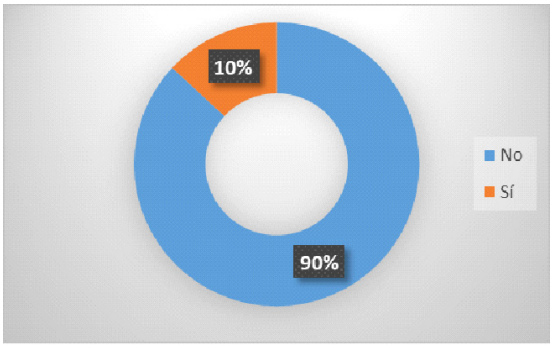

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 55

En caso de que la víctima participe en la audiencia: ¿Aporta información nueva? (además de individualizarse y responder sí o no a preguntas; por ej: da su opinión, etc.) (n=99)

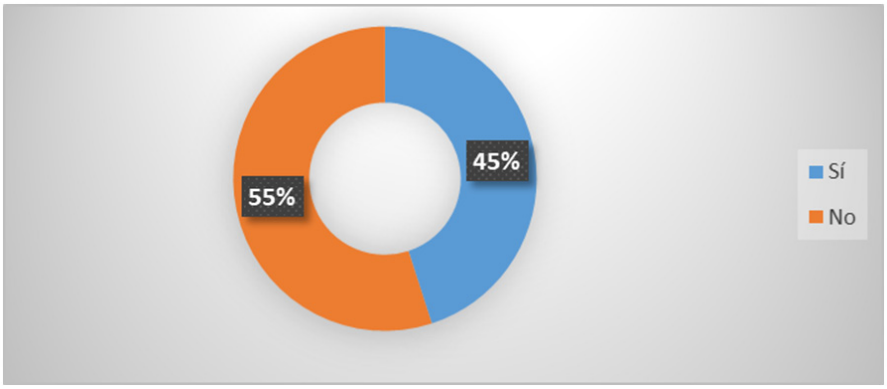

Fuente: (CEJA, 2017)

De los gráficos anteriores se colige que la presencia de la víctima en la audiencia no supera el 10% de los casos. Y, del análisis de estos casos en que la víctima está presente, sólo en el 45% de ellos aporta información sustantiva nueva al debate. A contrario sensu, en más de la mitad de los casos la intervención de la víctima se limita a individualizarse o responder preguntas concretas que se le formulan.

Respecto a quién es la persona que insta a la participación de la víctima en la audiencia, se observa que en la mayoría de las ocasiones se trata de una intervención solicitada

por el juez (92%). En este sentido, resulta una buena señal el hecho de que el juez inste a que la víctima formule sus apreciaciones al interior de la audiencia. Al mismo tiempo, se observa que el fiscal tiene un rol de menor entidad, pues sólo en el 22% de los casos éste solicitó la intervención de la víctima. El querellante, por su parte, tiene un rol marginal con sólo un 1%.

Gráfico N° 56

¿Quién solicita su intervención? [La pregunta permite más de una respuesta](n=89)

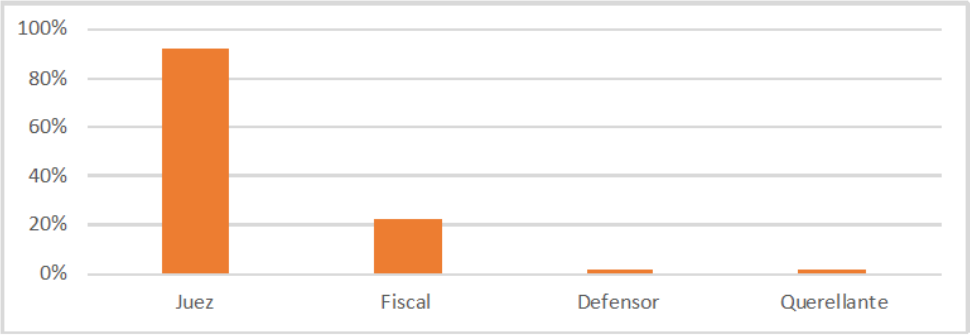

Fuente: (CEJA, 2017)

A modo de síntesis, observamos que existe un incremento sostenido en la participación de las víctimas en las audiencias orales. Sin embargo, no en todos los casos se trata de una participación que sea sustancialmente relevante, pues en gran número de casos se limita a la mera individualización de la víctima o bien a responder sí o no a preguntas que se le formulan. Es evidente que la víctima no estará presente en todas las audiencias, no obstante, cuando ésta sí comparece debe propenderse a que su intervención no sea puramente formal, cabiendo responsabilidad en este sentido tanto a jueces como fiscales.

d. El uso de acuerdos reparatorios

Si bien la pena es la expresión por antonomasia del Derecho penal, ésta no constituye la única alternativa para sancionar un delito y dar fin al conflicto penalmente relevante. Siguiendo a Galain Palermo (2010, p. 145), el Estado democrático de Derecho debe ser en esencia "un sistema de alternativas, que ofrezca un cúmulo de distintas opciones normativas, que además del problema jurídico atienda a los problemas sociales". Así, las exigencias de incluir a la reparación como equivalente funcional, han llevado a la formulación de un modelo que concilie los fines clásicos del Derecho penal y las reclamaciones por una vocación más personalista: esto es la tercera vía punitiva o *dritte Spur* (Silva Sánchez, 2003), en cuya virtud la reparación se erige como una alternativa plausible y complementaria de la primera vía (pena) y de la segunda vía (medida de seguridad).

El derecho a la reparación es una facultad que asiste a la víctima del delito para procurar el restablecimiento del *statu quo ante*, es decir, el recobrar material o simbólicamente el estado en el cual se hallaba antes de sufrir el delito. Al efecto, siguiendo a uno de los autores trabajados (Maturana y Montero, 2012), el derecho a la reparación de la víctima en el proceso chileno se expresa en tres facultades: a) a obtener la restitución de las cosas que hubieren sido hurtadas, robadas o estafadas; b) a que los fiscales del Ministerio Público promuevan durante el curso del procedimiento acuerdos patrimoniales, medidas cautelares u otros mecanismos que faciliten la reparación del daño causado; y c) demandar la indemnización de los perjuicios sufridos.

Sin perjuicio de que el derecho a la reparación no se agota en una sola institución, a continuación se pasará revista a los acuerdos reparatorios en Chile como salida alternativa del procedimiento y como concreción de una de las facultades que reúne este derecho.

Así, un análisis desde el campo normativo exhibe que el Código Procesal Penal chileno muestra un escenario reducido para el uso de los acuerdos reparatorios, limitándolo a hechos investigados que afectaren bienes jurídicos disponibles de carácter patrimonial, consistieren en lesiones menos graves o constituyeren delitos culposos (art. 241 CPP). Esta circunstancia limitativa impide que las partes puedan solucionar sus conflictos en otros hechos menores que representan un universo muy voluminoso de casos en el sistema.

Para examinar cuál es el actual funcionamiento de esta institución, a continuación mostramos una tabla con el volumen de acuerdos reparatorios dictados entre 2006 y 2015, indicando cuántos de ellos se originan como casos flagrantes:

Tabla N° 19

Total de Términos en Acuerdo Reparatorio y su Porcentaje en Flagrancia
Periodo 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ministerio Público	*Total*	11.456	12.839	16.017	17.410	19.010	23.457	28.115	28.035	29.454	31.633
	Flagrancia	1.183	2.271	3.650	5.453	6.605	9.302	12.073	12.370	13.033	14.761
	% Flagrancia	10,3%	17,7%	22,8%	31,3%	34,7%	39,7%	42,9%	44,1%	44,2%	46,7%
Poder Judicial	*Total*	12.546	15.023	18.391	19.240	20.091	24.302	26.549	25.646	25.459	26.713
	Flagrancia	2.651	4.425	6.040	7.304	8.067	10.785	12.738	12.767	12.650	13.697
	% Flagrancia	21,1%	29,5%	32,8%	38,0%	40,2%	44,4%	48,0%	49,8%	49,7%	51,3%

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial; Unidades: Términos en ambos.

Por el lado de los acuerdos reparatorios se observa un considerable aumento en su uso. Mientras que en el año 2006 se utilizó tan solo en 11.456 casos, en el año 2015 se lo aplicó en 31.633, según el Ministerio Público. A pesar de que los datos son diferentes entre el Ministerio Público y el Poder Judicial, sí se puede apreciar un comportamiento semejante en ambos casos.

Un aspecto relevante lo encontramos con el porcentaje de acuerdos reparatorios que se realizan sobre asuntos flagrantes. Aquí nuevamente hay divergencia en los datos de las instituciones, pero a pesar de ello, se puede distinguir que el aumento en el uso de los acuerdos reparatorios, tiene que ver con un aumento de los casos flagrantes que son resueltos bajo esta modalidad.

Por otro lado, para determinar qué delitos son resueltos por esta vía, la siguiente tabla distingue las cinco familias de delitos que mayor número de acuerdos concentran, tanto para el Poder Judicial como para el Ministerio Público:

Tabla N° 20

Volumen de Acuerdos Reparatorios en Cinco Familias de Delitos Mayores y sus Porcentajes en Flagrancia en el Ministerio Público
Periodo 2006 a 2015
Porcentajes sobre total de denuncia y flagrancias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cuasidelitos	*Total*	1.817	1.937	1.929	2.262	2.113	2.422	2.841	2.804	3.000	2.819
	% Flagrancia	3,47%	5,99%	4,20%	7,07%	5,02%	6,56%	7,07%	10,45%	9,67%	8,09%
Hurtos	*Total*	1.405	1.617	2.002	2.229	2.249	2.779	3.130	2.953	3.453	4.194
	% Flagrancia	19,93%	25,48%	29,97%	36,11%	41,22%	44,44%	47,00%	52,08%	52,56%	62,26%
Delitos Contra La Libertad e Intimidad de las Personas	*Total*	1.467	1.581	2.048	2.065	2.366	2.969	3.767	4.191	4.937	5.946
	% Flagrancia	10,02%	16,00%	18,90%	28,43%	34,36%	37,86%	44,81%	48,25%	47,70%	46,59%
Otros Delitos Contra la Propiedad	*Total*	1.919	2.401	3.051	3.391	3.695	4.036	4.905	4.667	5.067	5.036
	% Flagrancia	14,43%	21,53%	25,50%	35,18%	36,97%	38,80%	44,91%	46,05%	47,72%	49,01%
Lesiones	*Total*	2.300	2.029	2.699	3.113	3.958	5.814	6.867	6.534	6.292	6.216
	% Flagrancia	6,57%	16,71%	31,05%	46,87%	54,37%	57,98%	64,19%	66,67%	64,26%	64,12%
Total de Familias	*Total*	11.455	12.839	16.017	17.410	19.010	23.457	28.111	28.035	29.449	31.631
	% Flagrancia	10,33%	17,69%	22,79%	31,32%	34,74%	39,66%	42,95%	44,12%	44,26%	46,67%

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Términos.

Tabla N° 21

Volumen de Acuerdos Reparatorios en Cinco Familias de Delitos Mayores y sus Porcentajes en Flagrancia en el Poder Judicial
Porcentajes sobre total de denuncia y flagrancias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	*Total*	1.722	2.332	2.630	2.816	2.850	2.945	2.814	2.581	2.566	2.665
	% Flagrancia	7,61%	10,89%	10,27%	11,65%	12,25%	14,36%	12,30%	12,32%	13,83%	14,90%
Cuasidelitos	*Total*	1.684	1.696	1.864	2.007	1.829	2.256	2.435	2.381	2.362	2.341
	% Flagrancia	7,19%	7,37%	9,28%	9,07%	7,82%	8,91%	10,35%	11,80%	11,85%	9,78%
Hurtos	*Total*	1.459	2.066	2.385	2.533	2.411	3.003	3.249	3.019	3.273	4.073
	% Flagrancia	31,94%	42,40%	42,68%	40,51%	47,57%	49,95%	54,23%	59,52%	58,75%	67,76%
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas	*Total*	1.391	1.594	2.088	2.051	2.301	2.815	3.443	3.980	3.934	4.529
	% Flagrancia	22,57%	30,43%	31,42%	41,15%	44,42%	48,42%	53,76%	53,87%	54,96%	55,29%

Lesiones	*Total*	2.192	2.048	2.630	2.868	3.603	5.104	5.911	5.711	5.145	4.924
	% Flagrancia	15,78%	25,00%	36,92%	50,28%	54,43%	59,74%	66,67%	70,01%	68,34%	67,38%
Todas las familias	*Total*	12.546	15.023	18.391	19.240	20.091	24.302	26.549	25.646	25.459	26.713
	% Flagrancia	21,1%	29,5%	32,8%	38,0%	40,2%	44,4%	48,0%	49,8%	49,7%	51,3%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Términos.

Como se puede ver en las tablas anteriores, existe bastante concordancia respecto a que los acuerdos reparatorios se están produciendo en gran cantidad en los casos de hurto, lesiones y delitos contra la libertad e intimidad en las personas. En esas tres familias de delitos se produce el mayor crecimiento en su uso.

La observación pautada de audiencias también resultó reveladora en materia de acuerdos reparatorios, desprendiéndose en primer lugar que el fiscal es quien plantea la posibilidad de arribar a un acuerdo reparatorio en un 41% de los casos. Le siguen en orden de recurrencia: juez 31% defensor 19% y querellante 9%.

Gráfico N° 57

¿Quién plantea la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio? (n=75)

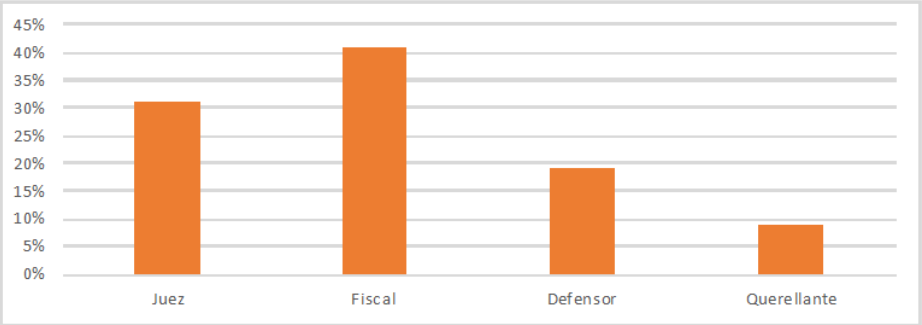

Fuente: (CEJA, 2017)

En lo referente al tipo de delitos en los cuales se verificó el acuerdo, se aprecia que en su mayoría se trató de delitos de tipo patrimonial disponible y, en menor medida, lesiones menos graves. Fueron significativos, asimismo, los casos en que los acuerdos reparatorios se celebraron a propósito de “otros tipos de delitos”, resultando el delito de amenazas el más recurrente dentro de esta categoría.

Gráfico N° 58

¿De qué carácter es el delito imputado? (n=71)

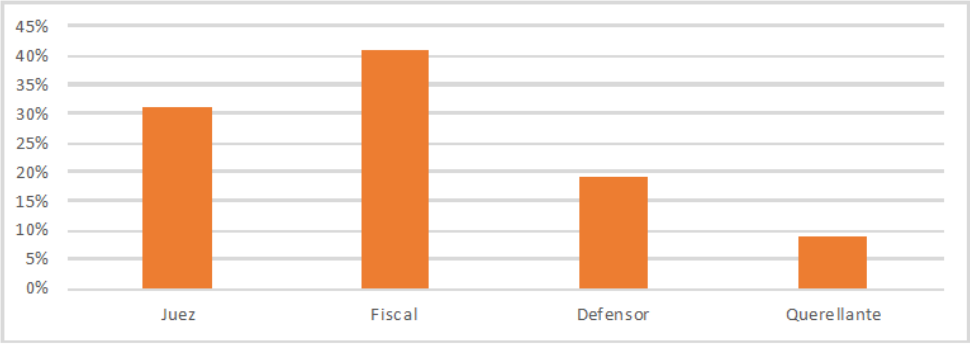

Fuente: (CEJA, 2017)

En lo relativo al tipo de contraprestación que contempla el acuerdo reparatorio, sigue siendo el tradicional pago de una suma de dinero el más recurrente (65%). No obstante, hay un importante espacio de avance de las disculpas públicas con un 25%.

Gráfico N°59

¿Qué tipo de contraprestación/es contempla el acuerdo? (n=75)

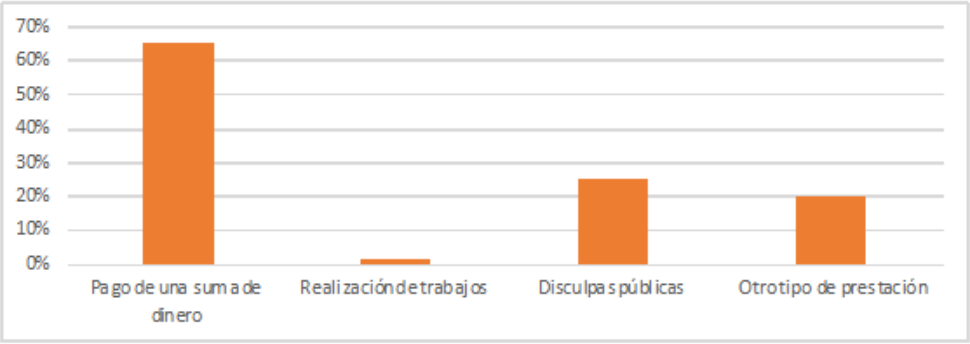

Fuente: (CEJA, 2017)

Ahora, respecto a quién favorece la contraprestación, se observa que en casi la totalidad de los casos es en beneficio de la víctima (95%).

Gráfico N° 60

¿A quién favorece la contraprestación? (n=75)

Fuente: (CEJA, 2017)

Por otro lado, otro aspecto que resulta relevante analizar son las consecuencias y efectos de los acuerdos reparatorios:

El acuerdo reparatorio produce efectos en los ámbitos civil y penal. En primer lugar, desde la perspectiva penal, una vez cumplidas las obligaciones contraídas por el imputado en el acuerdo reparatorio o garantizado debidamente su satisfacción a la víctima, el tribunal dictará el sobreseimiento definitivo total o parcial en la causa y, consecuentemente, se extinguirá total o parcialmente la responsabilidad penal del imputado. Cabe hacer la siguiente salvedad: si la prestación a que se hubiere comprometido el imputado se cumple en la propia audiencia, se producirán los efectos mencionados precedentemente de modo inmediato. No obstante, cuando el cumplimiento de la prestación no se produce durante la audiencia, el juez deberá dictar el sobreseimiento definitivo una vez que dicha obligación efectivamente se cumpla, extinguiendo la responsabilidad del imputado solo en dicho momento (Videla Bustillos, 2010).

En cuanto a los efectos en sede civil, se advierte que la resolución judicial que aprobare el acuerdo reparatorio, habilita para solicitar su cumplimiento ante el juez de garantía con arreglo a lo establecido en los artículos 233 y siguientes del Código de Procedimiento Civil. De este modo, el legislador entrega cierta libertad a la víctima en tanto no se le constriñe a demandar su cumplimiento únicamente en sede civil -aunque mantiene abierto ese camino-, sino que se franquea adicionalmente la posibilidad de continuar en sede penal exigiendo lo adeudado con las consiguientes ventajas de ello. Sin embargo, es a partir de este efecto que surgen ciertas interrogantes sobre cómo hacer efectiva la obligación del imputado en caso de que no cumpla con la prestación sobre la cual versa el acuerdo. Así, la víctima -si se quiere, en este caso, acreedora- solo cuenta con los medios que franquea el procedimiento civil para exigir el cumplimento. Podría llegar a ejecutar al imputado, pero en ningún caso solicitar

al Ministerio Público que retome la persecución penal, ni podrá tampoco solicitar al juez de garantía la prisión preventiva o cualquier otra medida de seguridad o coerción contemplada en el derecho penal (Videla Bustillos, 2010)[66].

Complementando lo antes señalado, de la observación pautada de audiencias se pudo observar que en escasas oportunidades se señalan los mecanismos de control o garantía de los acuerdos adoptados.

Gráfico N° 61

¿Se ofrece algún tipo de garantía o mecanismo de control del cumplimiento de la contraprestación? (n=73)

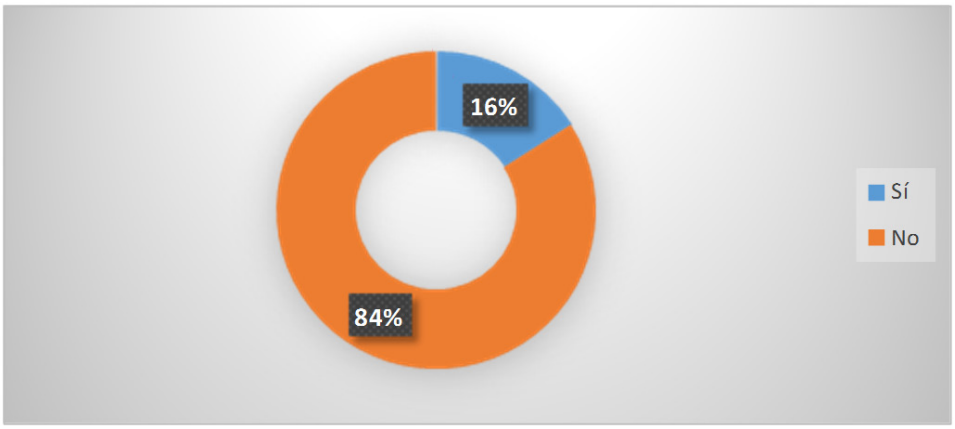

Fuente: (CEJA, 2017)

A pesar de estos aspectos no resueltos en materia de control del cumplimiento de los acuerdos reparatorios, los expertos entrevistados coinciden en evaluar positivamente a esta salida calificándola como acotada, pero efectiva:

> *"Yo creo que los acuerdos reparatorios han funcionado muy acotadamente, pero bastante bien. En general, un acuerdo reparatorio que tiene que ver con una prestación económica del imputado y está bien, funciona bien, es mucho más acotado".* ***Entrevista a especialistas a nivel central: Ministerio Público.***

66 También ha resultado problemático el hecho que el legislador no señala expresamente cuál es el efecto del acuerdo reparatorio en relación a la extinción (o no) de la acción civil de indemnización de perjuicios. En este punto resulta interesante la opinión de Barros quien sigue la idea de que con el acuerdo reparatorio se reemplaza la imposición de la pena (respuesta tradicional al delito) y no se reemplaza en ningún caso con el objeto perseguido con la indemnización civil. En tal sentido, el acuerdo reparatorio mantendría un carácter punitivo o sancionatorio por ser la institución que viene a reemplazar la imposición de la pena, en cambio, con la indemnización civil se procura resarcir a la víctima de los perjuicios que tuvo que soportar producto de la acción u omisión que le generó un daño (que puede ser o no constitutiva de delito); en definitiva, se busca restituir a la víctima el *statu quo ante* (Barros Bourie, 2006).

> *"Ha habido una evolución interesante y positiva. Los acuerdos reparatorios, el total de ellos, en relación al número de término en porcentajes, pero además el número absoluto de acuerdos reparatorios han paulatinamente aumentado, 1 o 2 o un 2,1% en cifras del Ministerio Público ( ) Algunas brechas de impunidad que se producían con los acuerdos reparatorios se intentaron resolver con la reforma del 2005 en términos de conocer los efectos de sobreseimiento definitivo al momento de cumplimiento del acuerdo, a pesar de que ahí quedó un vacío normativo que generó polémica; pero en fin, yo veo que los acuerdos reparatorios es una institución que ha crecido (...)".* ***Entrevista a Académico 1.***

En suma, el uso de los acuerdos reparatorios se presenta como una salida del sistema que funciona adecuadamente, pero aún en espacios reducidos de aplicación. De la redacción del legislador se desprende que esta institución está diseñada para un universo reducido de delitos penales, sin embargo, una interpretación evolutiva de la norma por parte del juez permitiría que una mayor cantidad de casos sean resueltos por esta vía. Duce (2000) advierte -a propósito de sus diferencias con la suspensión condicional del procedimiento- que en el acuerdo reparatorio se busca satisfacer el interés de la víctima y la resocialización del imputado; y, por tanto, cabe al juez y no al fiscal el verificar el cumplimiento de los requisitos formales del acuerdo. En este sentido, el rol del juez sería clave: eventualmente podría, a través de una interpretación sistemática del artículo 241 del CPP y acorde con las nuevas realidades, extender los horizontes de aplicación de la institución tanto en lo referente a los delitos en los cuales procede como en las contraprestaciones. Asimismo, se advierte que existen espacios de mejora en la institución, particularmente en los mecanismos de control del cumplimiento de la contraprestación. El hecho de que se disponga tan sólo de los mecanismos para exigir el cumplimento forzado previstos por la ley civil -con las sabidas fallas que cuenta el sistema en esta área- reduce de modo importante los espacios en que los acuerdos reparatorios pudieran extender su campo de aplicación. En este sentido, se requiere de la introducción de mecanismos con mayor celeridad cuando la contraprestación no se satisface en la misma audiencia.

e. *El rol del querellante*

En este sub-apartado se analizará el rol que actualmente desempeña el querellante en el sistema de justicia penal.

El querellante es considerado por el legislador como un interviniente del proceso. La persona del interviniente puede tratarse de la propia víctima, su representante legal, heredero testamentario u otra persona excepcional y expresamente autorizada por la ley. Este interviniente comparece en el proceso activamente, a diferencia del denunciante que sólo pone en conocimiento del Ministerio Público la aparente comisión de un delito para su posterior investigación.

El querellante puede participar del proceso penal en dos oportunidades. En primer lugar, cuando deduce la querella para dar inicio a la investigación, es decir, en el supuesto de que ésta no haya sido iniciada de oficio por el Ministerio Público o por una denuncia. Lo anterior, sin perjuicio de que en los delitos de acción penal privada la investigación

necesariamente comenzará por una querella. En segundo lugar, si la investigación ya se hubiere iniciado, el querellante igualmente puede deducir la querella para ejercer los derechos conferidos por el artículo 261, esto es: a) adherir a la acusación del Ministerio Público o acusar particularmente; b) señalar los vicios formales de que adoleciere el escrito de acusación, requiriendo su corrección; c) ofrecer prueba en sustento de su acusación; y d) deducir demanda civil. En este sentido, el querellante puede actuar tanto como conductor alternativo de la acción penal pública en virtud de la institución de forzamiento de la acusación, como además ejerciendo ciertos derechos que no implican el ejercicio de la pretensión punitiva.

A pesar de la gran cantidad de reclamaciones que instan a una mayor participación de la víctima en el proceso, aún son pocos los casos donde ésta asume un rol como parte querellante. En líneas generales podríamos decir que la actuación de querellas en el proceso penal es una minoría y que su actuación no ha sido trascendental, toda vez que en la gran mayoría de casos ha mantenido las bases de la acusación del Ministerio Público.

A continuación se exhibe una tabla donde se puede constatar la baja participación de querellantes en el sistema penal:

Tabla N° 22

Volumen de Audiencias con Querellantes
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de Audiencias	520.204	718.807	886.396	986.369	1.007.069	1.136.302	1.205.219	1.229.851	1.344.244	1.564.281
Audiencias Con Querellantes	2.808	6.458	7.259	9.404	8.491	7.706	7.660	8.085	8.113	9.672
% Audiencias Con Querellantes	0,54%	0,90%	0,82%	0,95%	0,84%	0,68%	0,64%	0,66%	0,60%	0,62%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Audiencias.

A modo de complemento de lo recién señalado, profundizaremos en el resultado de la observación pautada de audiencias de Juzgado de Garantía en todo el país.

De la observación pautada de audiencias pudimos comprobar que solo en el 13% de éstas, se presentó una víctima como parte en el proceso a través de una querella. Y tomando en cuenta ese universo, solo en un 31% de las audiencias observadas la querella presentó información de calidad al litigio.

Gráfico N° 62

¿Se manifiesta la existencia de un querellante en la causa? (n=1000)

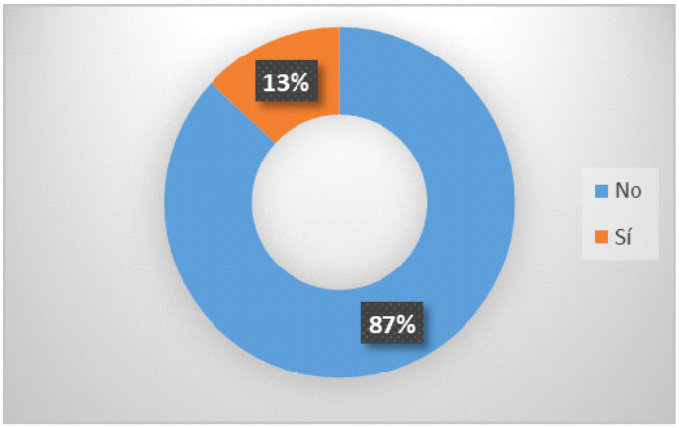

Fuente: (CEJA, 2017)

Gráfico N° 63

En caso de Sí en pregunta 14: En sus intervenciones ¿aporta información diversa al fiscal? (n=115)

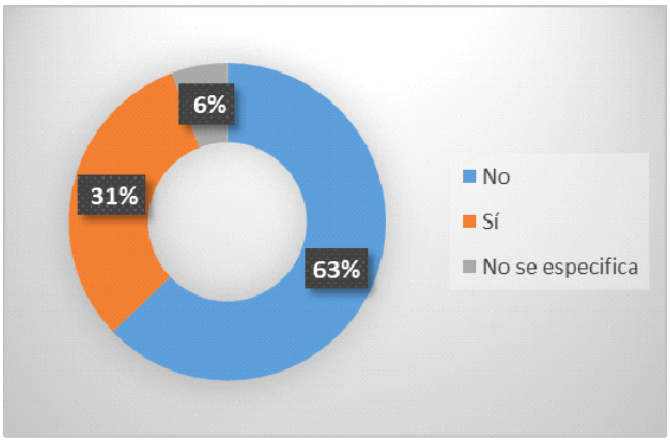

Fuente: (CEJA, 2017)

El sistema procesal penal chileno admite la presentación de querellas privadas, como así también por organismos públicos. Sobre este punto pudimos comprobar que es más usual la participación de querellas del orden privado, aunque la actuación de las querellas públicas se percibe como de mejor calidad. Generalmente los especialistas del MP señalan que sí hay diferencias en el rol de ambos querellantes. Precisan que

los querellantes públicos tienen mayor experiencia y coordinación con el trabajo del MP, lo cual responde a que ellos por ser funcionarios públicos tienen intereses afines con los del Ministerio público, a diferencia de las motivaciones que pueden tener los querellantes privados. Además, agregan algunos que los querellantes públicos tienen un rol más participativo y proactivo que los querellantes no estatales.

> *"Quizás, lo que uno puede advertir es un mayor grado de complementariedad con los institucionales, porque hay una experiencia que lleva, por ejemplo, al asumir nuestra estrategia de juicio que exista confianza para definir roles «yo voy a preguntar esto, tú haz esto otro». Con un querellante particular esa articulación no se puede lograr. Es mucho más impredecible el desempeño de un querellante particular en juicio"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Temuco.***

> *"Los querellantes de Sernam ayudan bastante y yo los requiero bastante para incentivar la participación de las víctimas y credem también tienen una participación activa, pero depende de mucho de la pericia del abogado"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Santiago Sur.***

A pesar de ello, otros fiscales entrevistados no hicieron ningún distingo entre querellas públicas y privadas:

> *"No influye que sean públicos o privados, influye en la calidad del colega como litigante, porque hay colegas que generalmente el querellante, lo que uno ve en otras causas, por regla general, se adhiere a la postura del Ministerio Público, no deduce acusación particular"* ***Entrevista a operadores a nivel local: Ministerio Público, Temuco.***

Gráfico N° 64

¿Qué tipo de abogado querellante actúa en la causa? (n=116)

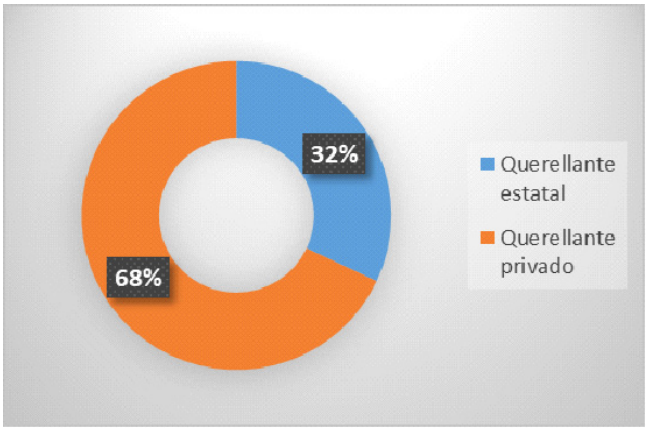

Posiblemente en la audiencia donde pudimos percibir el rol más bien pasivo de los abogados querellantes ocurrió en la audiencia preparatoria de juicio oral, donde se

percibe una menor porcentaje de casos con querella (solo el 6%), cuyo rol en la mayoría de los casos se limita a adherir la postura fiscal, siendo usual que ofrezcan los mismos medios probatorios que la fiscalía.

También se aprecia que sólo en el 6% de los casos hay un querellante en la preparación del juicio oral. Cuestión alarmante considerando que es en esta etapa cuando se ofrecen las pruebas que serán rendidas luego en la audiencia de juicio.

Gráfico N° 65

¿Participa el querellante en esta etapa [preparación de juicio oral]? (n=89)

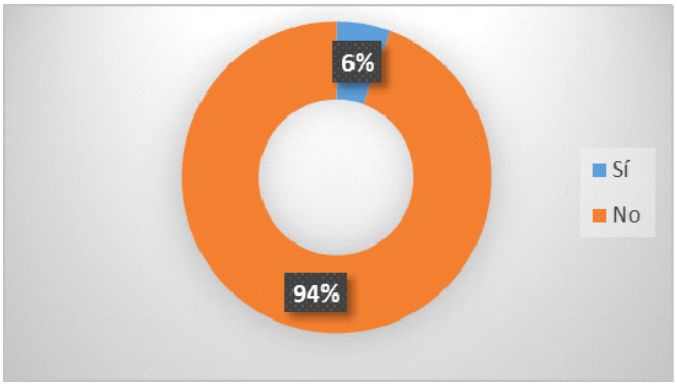

Entre los casos en los que el querellante participa (n=5), en el 57% de estos el querellante adhiere a la acusación del fiscal.

Gráfico N° 66

¿En qué calidad participa? (n=115)

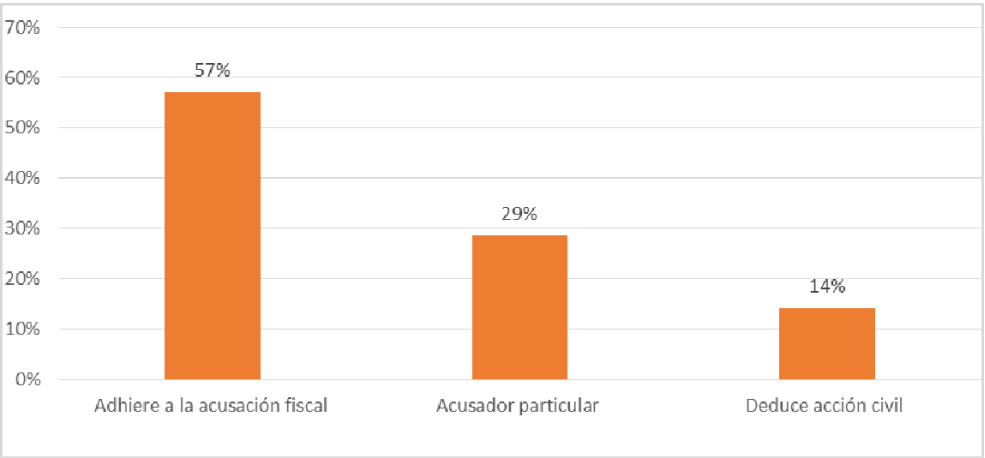

Gráfico N° 67

¿El querellante ofrece prueba propia? (n=86)

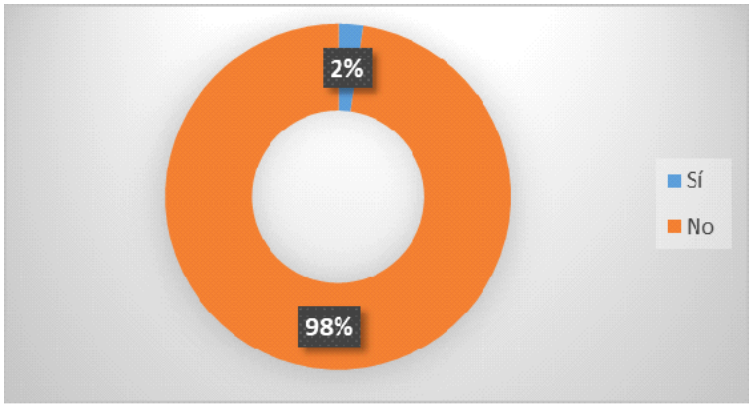

El rol pasivo de los querellantes y la falta de un ofrecimiento de pruebas autónomas distintas a las presentadas por el Ministerio Público, también quedó de resalto en las entrevistas realizadas. Hay consenso entre los jueces en que los querellantes tienen por lo general un rol pasivo en las audiencias. Esto lo fundan en que el querellante se adhiere a las solicitudes del fiscal, siendo en algunas ocasiones la acusación particular una copia de la acusación presentada por el Ministerio Publico.

> *"De partida, la presencia de los querellantes en nuestro sistema acusatorio, es muy extraña, en general tienden a solventarse con lo que hace el fiscal, es una labor bastante pasiva".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Concepción.***
>
> *"(Su rol es) pasivo, se adhiere a lo que señala el Ministerio Publico, en general no hay mayor innovación y la falta de preparación es evidente. ¿Esto depende de si es público o privado? Es que los querellantes siempre van a ser privados, los defensores son los que pueden ser público o privados".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Antofagasta.***
>
> *"Por regla general es pasivo. Salvo el tema de la CAJ que están con los delitos violentos o delitos sexuales violentos".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Juzgado de Garantía, Valparaíso.***
>
> *"Es muy poca la participación de los querellantes en el proceso penal. Sus intervenciones son marginales, en muchas ocasiones no aportan nada".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Puerto Montt.***
>
> *"En la mayoría de los casos, la acusación particular sea prácticamente una copia de la acusación fiscal".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Temuco.***

Y si bien se señala que los querellantes solicitan diligencias al Ministerio Público, hay posturas críticas que mencionan que estas diligencias no desarrollan ni sugieren diligencias propias.

> *"Yo diría que en general, los querellantes no desarrollan actividades de investigación propia, ni sugieren diligencias, sino que actúan de una manera bastante parasitaria de la actividad del Ministerio Público, a tal punto que es frecuente que los querellantes cuando llega el momento del Juicio Oral, adhieran a la acusación presentada por el Ministerio Público, que no presenten una acusación particular y también que hagan suya toda la prueba incorporada por el Ministerio Público, con lo cual cumplen con los requisitos formales para constituirse en parte en la audiencia, pero sin que hayan hecho un aporte real al desarrollo de la investigación".* ***Entrevista a operadores a nivel local: Tribunal de Juicio Oral en lo Penal, Santiago Oriente.***

Sin embargo, debemos remarcar que una de las posibles causas por las cuales las querellas han tenido un rol más bien pasivo, radica en que no ha habido aún una comprensión del rol de la víctima en el proceso por parte de los fiscales. Se aprecia un rol de colaboración permanente con las querellas públicas, con las que suelen tener mesas de trabajo conjunto.

> *"Los públicos, digamos, son funcionarios públicos, en consecuencia, su rol y su interés- como él debe ser- debe coincidir con el mío, siempre. Mientras, los particulares, no ocurre ni debe ocurrir en los particulares, porque yo no le voy a pedir que se crea el paladín de la justicia un querellante particular, que lo único que quiere, que se yo, es que echen a alguien"* ***Entrevista a operador a nivel local: Ministerio Público, Rancagua.***

Por su parte, aún persisten ciertas quejas de los abogados querellantes, en torno a tener una entrevista con los fiscales -que se otorgan con mucha demora-, o de ciertas dificultades en obtener información del caso, tales como demoras en acceder a la carpeta investigativa, o no contestar las demandas de diligencias que realizan. Este fenómeno podría explicar al menos en parte el rol tan secundario que en la actualidad desempeñan los querellantes:

> *"Hay varias razones, la primera es la disponibilidad de tiempo que los fiscales destinan a las entrevistas con quienes representan a la víctima, en este caso los querellantes, de manera que por regla general obtener una entrevista es más dificultoso que obtener una entrevista con el juez de la causa".* ***Entrevista a operador a nivel local: Abogado particular, Antofagasta***.
>
> *"Hay una dificultad asociada a la agenda de ellos, pero en general, cada vez que nosotros solicitamos una entrevista con el fiscal, nos están asignando hora aproximadamente entre diez y quince días después de la solicitud".* ***Entrevista a operador a nivel local: Abogado particular, Puerto Montt***.
>
> *"El problema es que no existe un sistema preestablecido donde uno pueda ir a entrevistarse con él en ciertos horarios de atención cotidianamente. La mayoría de las veces, la comunicación con el fiscal es una tarea difícil, la cual requiere*

*dedicación y mucha planificación". **Entrevista a operador a nivel local: Abogado particular, Santiago Oriente.***

*"La mayor dificultad como querellante es acceder a revisar la carpeta dependiendo de la fiscalía que se trate, pues tienen criterios dispares a la hora de pedir copias". **Entrevista a operador a nivel local: Abogado particular, Santiago Centro Norte.***

*"En la realidad es variada dependiendo de la Fiscalía, de los fiscales y las causas. No es sencillo, no obstante el MP ha hecho esfuerzo con el acceso, con la disponibilidad de copias, y revisión personal de las carpetas". **Entrevista a operador a nivel local: Abogado particular, Santiago Sur.***

*"Gran parte de las diligencias de investigación no se efectúan por el ministerio público, por distintas razones y a veces porque yo creo que efectivamente lo que se da es que la visión del querellante respecto de la necesidad del querellante de efectuar determinadas diligencias va mucho más allá de la visión del ministerio público de la necesidad de practicarlas". **Entrevista a operador a nivel local: Abogado particular, Antofagasta.***

*"Por regla general yo diría que los fiscales le dan muy baja importancia a estas solicitudes, salvo que se esté llegando a un momento próximo al cierre de la investigación, en que el fiscal hace una mirada retrospectiva de las diligencias que le ha solicitado el querellante, en preparación de la audiencia donde el querellante podría solicitar la reapertura de la investigación con el objeto de que se practiquen diligencias que se solicitaron pero que no se decretaron". **Entrevista a operador a nivel local: Abogado particular, Santiago Oriente.***

En síntesis, observamos que el rol que juega actualmente el querellante en el sistema es marginal: su presencia se verifica en una cantidad mínima de casos; y, por otro lado, en los casos en que el querellante sí está presente, sus aportes se caracterizan por ser insustanciales, limitándose en general a adherir a la acusación del fiscal. Tampoco se advierte que el querellante aporte prueba distinta a la del Ministerio Público y que contribuya a elevar la calidad del debate; a mayor abundamiento, en un porcentaje muy reducido de casos el querellante está presente en las audiencias de preparación de juicio oral. Tal fenómeno resulta altamente preocupante, ya que como fue señalado precedentemente muchos de los derechos que la ley asegura a la víctima están subordinados a la presentación de la querella para que sean plenamente operativos. Así, por ejemplo, resultan ineficaces sin la presencia de un querellante: el derecho a ejercer la indemnización civil que repare el daño ocasionado por el delito (artículo 261 letra d) y el derecho a impugnar el sobreseimiento temporal o definitivo de la sentencia absolutoria cuando la víctima no hubiere intervenido en el procedimiento (artículo 109 letra f).

Así pues, la participación del querellante aparece como necesaria para la plena eficacia de algunos derechos de las víctimas. Cabe ser señalado que aun cuando el derecho de la víctima a la asistencia letrada está consagrado constitucionalmente, no obstante, la institucionalidad para hacerlo operativo no está definida. En este sentido, la reforma constitucional da cuenta de que el sistema no ha entregado respuestas consistentes

a los problemas tanto jurídicos como políticos que plantea la figura de la víctima, al margen de los avatares de la opinión pública que instan a reforzar su participación en los procesos.

6. CONCLUSIONES

a) Sobre la eficacia del sistema de justicia penal:

Manejo de la carga de trabajo.

1. Se puede comprobar cómo se ha producido una estabilización en el total de casos que el sistema conoce a partir del año 2011 situándose en torno a los 1.300.000 casos anuales que ingresan al Ministerio Público. De esta forma, aparentemente el sistema de justicia penal ha tocado techo en lo relativo a los casos que ingresan anualmente al Ministerio Público.

2. Existe una pluralidad de factores que han incidido en el aumento sostenido de la carga de trabajo del sistema de justicia penal desde el año 2006. Se destaca la importancia que tienen el dictado de leyes que crean nuevos delitos y que suponen un importante incremento del total de casos que ingresan al sistema. Esto debiese ser tenido en cuenta por el legislador a la hora de planificar el impacto que tendrán los cambios legislativos.

3. Por otro lado, hay que mencionar que algunas normas específicas como la primera agenda corta antidelincuencia, si bien tuvo la intención de reducir la comisión de determinados tipos de delitos, no se observa que haya conseguido ese objetivo analizando el comportamiento de los ingresos.

4. Un aspecto destacable es la capacidad que ha demostrado el sistema para manejar los flujos de casos y para dar salida a las grandes cantidades de casos que ingresan al sistema. Este análisis surge de los volúmenes de ingresos y egresos de casos, en los que se aprecia que tanto el Poder Judicial como el Ministerio Público tienen capacidad para dar término a un número muy importante de casos. Se destaca la capacidad del Poder Judicial para terminar más casos de los que ingresan desde el año 2010 hasta la actualidad.

El problema de vincular salidas judiciales con salidas de calidad

5. Desde los inicios del funcionamiento del sistema de justicia penal reformado ha existido una tendencia a vincular las salidas judiciales con salidas en las cuáles existe un nivel de calidad en la respuesta del sistema más elevado que en las salidas

no judiciales. Entendemos que esta vinculación no es adecuada ya que para saber si una respuesta del sistema satisface los intereses de las partes y, por lo tanto, es de alta calidad, es necesario un análisis cualitativo en el que se profundice en las circunstancias concretas de los casos. De esta forma, es importante advertir acerca de la necesidad de evaluar de forma pormenorizada si aquellas salidas que suelen estar asociadas como salidas de calidad, tienen efectivamente estas características o responden a otro tipo de intereses.

Tratamiento de casos con autor desconocido

6. De forma histórica y sistemática, el tratamiento que da el sistema de justicia penal a aquellos casos que ingresan al sistema sin un autor conocido es bastante deficitario. Así, aunque suponen cerca de un 50% del total de ingresos del sistema, apenas un 10% son judicializados y en aquellos casos judicializados, la respuesta del sistema tiende a ser muy baja ya que en un 90% de ellos se aplica la facultad de no investigar. En la actualidad la Ley de fortalecimiento del Ministerio Público que implica la creación de unidades de análisis criminal, debiese permitir iniciar una senda de trabajo en la investigación de mercados criminales que mejore sustancialmente los datos mencionados. Este debiese ser uno de los objetivos principales de estas nuevas unidades.

Tratamiento de los casos flagrantes

7. El sistema parece haberse acomodado en el procesamiento de casos flagrantes y su derivación hacia salidas alternativas como la suspensión condicional del procedimiento o hacia procedimientos como el simplificado. En estos casos, es fundamental poder dar un debate acerca de información empírica que permita concluir si estas respuestas generan satisfacción real de los intervinientes o si están funcionando como una puerta de descongestión fomentada por incentivos institucionales a los operadores.

Profundización en algunos términos relevantes: archivo provisional, sentencia definitiva y suspensión condicional del procedimiento.

8. El archivo provisional se ha consolidado como un tipo de término que no siempre se aplica para la finalidad para la que fue diseñado (esperar a la existencia de más antecedentes para reabrir el caso). Las grandes áreas críticas en la aplicación de los mismos son el bajo nivel de análisis de la información existente que permita reabrir los casos y la deficitaria política de comunicación con la víctima. En ese sentido, las nuevas unidades de análisis criminal del Ministerio Público debiesen tener entre sus objetivos principales el uso estratégico de esas grandes cantidades de información archivada sobre la cual al día de hoy el Ministerio Público apenas hace trabajo de investigación criminal.

9. Se pueden destacar varios aspectos en relación al comportamiento de los casos que terminan a través de una sentencia. En primer lugar, sería importante que el

Ministerio Público y el Poder Judicial generen una forma de medir estos datos de modo más homogéneo lo que permitirá generar información más fácil de comparar y estudiar en el sistema. Otro de los desafíos a futuro del sistema sería analizar cualitativamente y en profundidad la calidad real que presentan las sentencias condenatorias en procedimientos abreviados.

10. El procedimiento simplificado ha presentado un aumento en su uso en los últimos años. Por otra parte, llama la atención el reducido porcentaje de condena que se logra a través de este procedimiento si se lo compara con el ordinario y la fuerte prevalencia de las sentencias absolutorias en los juicios efectivos. Los expertos apuntan a que esta situación se vincularía con la falta de pruebas, así como a los problemas de coordinación interinstitucional para garantizar la declaración de los Carabineros y otros intervinientes.

11. También llama la atención el crecimiento que han tenido las absoluciones en juicio oral, lo que hace pensar en un buen desempeño de la Defensoría Penal Pública y una debilidad en el Ministerio Público en la selección estratégica de los casos que se elevan a juicio oral. Finalmente, es importante mencionar el aumento exponencial de las absoluciones en procedimiento simplificado y la necesidad de revisar los mecanismos de coordinación interinstitucional que pueden estar fallando y que pueden estar generando esta situación.

12. Se aprecia una visión generalizada acerca de que el sistema ha priorizado el uso de la Suspensión Condicional del Procedimiento como una forma de descongestión más que como una posibilidad de alcanzar un acuerdo que pueda poner fin al conflicto inherente a la causa penal. Prueba de ello es el crecimiento histórico de esta figura, que llegó a suponer el 10,6% de los casos que ingresaron al sistema en el año 2011 pero que en la actualidad se ha reducido sensiblemente como muestra el 8,5% sobre el ingreso total de casos del año 2015. Además, la consolidación en el uso de esta medida no ha ido acompañada de un fortalecimiento de esta institución. Prueba de ello, son los deficitarios o nulos sistemas de control de las medidas impuestas o la falta de vínculos con la comunidad que permitan identificar cuáles son las necesidades de los miembros de la comunidad a la hora de imponer medidas sustitutivas.

Características de la realización de audiencias: duración, agendamiento y frustración de audiencias

13. De los datos obtenidos sobre duración de audiencias se puede comprobar cómo, con carácter general, se ha producido un acortamiento de la duración de las mismas, lo que se hace muy notorio en la audiencia de preparación del juicio oral y en la audiencia de procedimiento simplificado. Esto inicialmente es un resultado positivo ya que va a favorecer a la celeridad del sistema. A pesar de ello, hay que advertir del riesgo de que se esté produciendo una litigación de baja calidad por parte de los intervinientes. Esto se desprende del análisis realizado sobre la

audiencia de preparación de juicio oral en donde los tiempos medios de duración son demasiado bajos para la gran cantidad de debates que deben de producirse.

14. Se ha podido constatar que el agendamiento de las audiencias se realiza de forma adecuada en el sentido de que no existe un incumplimiento de los plazos legales establecidos al efecto. A pesar de ello, queremos advertir que con el paso de los años han ido aumentado los plazos de agendamiento de algunas audiencias como las de juicio oral en los Tribunales de Juicio Oral en lo Penal.

15. A grandes rasgos, la efectividad en la realización de las audiencias es uno de los rasgos distintivos en el funcionamiento del sistema penal chileno. Las tasas de frustración de audiencias son bajas en comparación con otros países de la región en los que este es todavía un desafío pendiente. A pesar de ello, se ha normalizado el hecho de que los operadores agenden nuevas audiencias para nueva fecha y hora sin un motivo debidamente justificado, un fenómeno que parece responder más a las necesidades de los operadores del sistema que a las necesidades de los usuarios del sistema de justicia.

Coordinación interinstitucional

16. Uno de los aspectos en los que la reforma procesal penal en Chile ha sido especialmente exitosa y que frecuentemente suele ser mencionado en los foros internacionales como un ejemplo a replicar en otros países, es la experiencia de las instancias de coordinación interinstitucional. Se valora muy positivamente la existencia de instancias a nivel nacional y a nivel regional. Uno de los aspectos donde es necesario que se fortalezcan estas instancias es en la difusión y comunicación de sus resultados al conjunto de operadores del sistema penal. En muchos casos, los operadores entrevistados dicen no saber del contenido sobre el que tratan las mismas. A su vez, en la Comisión Permanente de Coordinación de Sistema de Justicia Penal, se hace necesario que exista un trabajo de mayor profundización en temáticas específicas que afecten al conjunto del sistema. En ese sentido, se requiere reforzar la presencia de equipos técnicos que puedan dar mayor seguimiento a los aspectos controvertidos así como que se aborden problemáticas que provengan de una visión sistémica que permita identificar, por ejemplo, el impacto que tendrán las reformas normativas en los casos particulares.

b) Sobre la eficacia de las instituciones

Eficacia del Ministerio Público

17. En relación a la diversificación de los modelos de gestión de las fiscalías regionales, esto parece una decisión adecuada ya que le concede libertad a los Fiscales Regionales para adaptar las Fiscalías a las particularidades de la criminalidad regional. Sin embargo, aún parece faltar comunicación interna entre las distintas Fiscalías Regionales que puedan mostrar cuáles han sido los éxitos o fracasos en

políticas de persecución para evitar errores y repetir aciertos en técnicas y estrategias de investigación y organización.

18. Si bien inicialmente el Ministerio Público fue innovador en sus diseños institucionales, hasta el momento la institución no ha logrado incorporar cambios estructurales en su funcionamiento interno para afrontar los grandes desafíos. La ley de fortalecimiento del Ministerio Público, supone una importante oportunidad para mejorar de forma cualitativa los resultados que la institución produce.

19. Se puede constatar que el Ministerio Público, en sus años de historia, no ha tenido una política de persecución penal clara que se haya plasmado en objetivos específicos y concretos que hayan permitido evaluar su nivel de cumplimiento. Se ha producido un proceso de especialización del trabajo de la Fiscalía sobre la base de delitos específicos, pero eso dista mucho de tener una política de persecución clara que busque incidir en determinado fenómeno criminal. Por otro lado, el sistema de evaluación del desempeño de los fiscales ha empezado a funcionar como una política de persecución no declarada y no transparentada que tiene un fuerte impacto en los resultados del trabajo de la Fiscalía.

Eficacia de la Defensoría Penal Pública

20. La Defensoría Penal Pública ha sido una institución que ha innovado mucho en su diseño institucional y en su sistema de licitaciones, lo que le ha permitido afrontar la gran carga de trabajo, en algunos casos focalizando las licitaciones en determinadas audiencias del proceso. A pesar de ello, se aprecia que la carga de trabajo es muy elevada y que los defensores de planta o licitados pocas veces disponen del tiempo necesario para prestar un servicio de calidad a los clientes, esto se ve agravado en muchos casos por el sistema de turnos existente.

21. Se valoran positivamente los estándares técnicos de defensa ya que permiten realizar una evaluación del desempeño de los defensores sin perder de vista el objetivo principal de sus funciones, esto es, prestar un servicio de defensa efectivo. A pesar de ello, es importante que los estándares puedan adecuarse al proceso de especialización que ha sufrido el sistema penal y que se prioricen los mecanismos cualitativos para poder obtener información de calidad acerca del caso concreto y de las expectativas procesales del mismo.

22. Con carácter general, el proceso de especialización de la Defensoría Penal Pública sobre la base de grupos con algún grado de vulnerabilidad supone un gran éxito desde la perspectiva del tratamiento diferenciado a estos grupos y la mejora en sus niveles de acceso a la justicia. A pesar de ello, se hace necesario seguir profundizando estos sistemas, tratando de generar más defensores con dedicación exclusiva a este tipo de imputados y atendiendo nuevas situaciones como las minorías sexuales.

Eficacia del Poder Judicial

23. El diseño organizacional rígido establecido por Chile, termina por generar cargas inequitativas de trabajo no solo al desdoblar las funciones jurisdiccionales por etapas, sino también dentro de los mismos Colegios de Jueces de una misma ciudad. Inicialmente, se identificó la necesidad de diferenciar esas dos funciones, pero existe bastante consenso acerca de la necesidad de generar estructuras que incluyan ambas funciones para poder hacer un reparto más equitativo de la carga de trabajo.

24. Por otro lado, en relación a las estructuras de gestión administrativa creadas con la reforma procesal penal, se puede percibir que la figura del administrador se encuentra excesivamente supeditada a la figura de los jueces. Finalmente, se percibe una normalización en la suspensión de las audiencias y su reprogramación para nuevo día y hora debido a la inexistencia de estudios o medidas destinadas a subsanar este importante problema.

25. Con carácter general se puede observar que la judicatura tiene un rol bastante aceptable en relación a su participación en aquellos casos que se basan en un acuerdo entre las partes, tales como la Suspensión Condicional del Procedimiento y los Acuerdos Reparatorios. A pesar de ello, las principales debilidades se encuentran a la hora de preguntar a los intervinientes si han recibido presiones para alcanzar el acuerdo o la mención a que de esa forma se está renunciando al derecho a tener un juicio oral. Por otro lado, tal y como se relevó en otros apartados del informe, los aspectos relacionados con la supervisión y el cumplimiento de las penas sustitutivas o los compromisos del acuerdo no tienen ningún tipo de control por parte del sistema, así que los debates relacionados con cómo y quién supervisa la pena alternativa son prácticamente inexistentes.

Eficacia de las policías

26. Hay desafíos de las Policías en torno a la introducción de principios de rendición de cuentas que exigen más transparencia en la destinación y seguimiento de los recursos públicos invertidos. Funcionarios de Carabineros y la Policía de Investigaciones señalan normalmente la insuficiencia de recursos técnicos y humanos como factor que afecta el desempeño de sus respectivas funciones. No obstante, sería necesario un análisis más acabado sobre las necesidades detectadas a partir de datos concretos, así como también de instancias objetivas de evaluación de la labor policial.

27. La coordinación entre Ministerio Público y Policías admite espacios importantes de mejora. Con una estrategia interinstitucional prevista de antemano podrían enfrentarse problemas tales como: la definición de metas de gestión compatibles entre sí; protocolos de asignación de pericias para evitar la duplicidad innecesaria de diligencias investigativas; y un sistema de prelación para las pericias encargadas. Un aspecto que es especialmente conflictivo es la inexistencia de mecanismos sancionatorios de parte del fiscal para el policía que no cumple con las órdenes impartidas (o bien la incompatibilidad de estas instrucciones del fiscal con las emanadas

de las propias jefaturas de las Policía), que se acrecienta además por la rigidez institucional de las mismas instituciones policiales.

28. Asimismo, observamos tanto en Regiones como en Santiago que la confianza y la comunicación desformalizada entre operadores fiscales y policías es un aspecto esencial -y que debe ser promovido-, no obstante, no puede descansar únicamente en ella el buen funcionamiento de la investigación criminal. En algunas Regiones se aprecia que las comunicaciones más desformalizadas conviven con otras más rudimentarias tales como las reuniones presenciales y oficios. Se aprecia también que hay cuestiones aún no resueltas en materia de comunicación, por ejemplo, el determinar si ha de ser privilegiada la desformalización y flexibilidad versus la formalización y certeza en el registro de las comunicaciones. Este tipo de decisiones debiesen ser resueltas teniendo en consideración una estrategia conjunta de las instituciones.

29. La capacitación surge como un valioso espacio de encuentro entre Fiscalía y Policías. Apropiado para la construcción de una mirada conjunta y estratégica, capaz de salvar posibles incongruencias que actualmente presentan las instituciones. El énfasis de tales capacitaciones no puede estar dado por la entrega de conocimiento teórico, sino en el desarrollo de habilidades y destrezas que permitan visualizar el trabajo práctico que se llevará a cabo con posterioridad. De este modo podría asegurarse que exista una estrategia articulada que permee a todos los funcionarios desde las cúspides hasta el nivel más operativo. Particularidades como el acentuado sistema jerárquico de las Policías debieran ser considerados a la hora de diseñar planes de capacitación.

30. En cuanto a la participación de los policías en audiencias observamos que hay un tratamiento diferenciado en la preparación de las policías, atendiendo a si se trata de un juicio oral ordinario -caso en el que hay una preparación más dedicada y con anticipación-, versus las audiencias en Juzgados de Garantía en las cuales se evidencia una deficiente o nula preparación de los funcionarios policiales. Sin perjuicio del optimismo de los operadores entrevistados respecto a la participación de los policías en juicio oral, de la observación de audiencias en juicio oral se desprende que persisten ciertas inconsistencias en la forma en que éstos son preparados y en sus intervenciones en juicio que, en todo caso, son imputables a un mal manejo de la prueba disponible en función de la teoría del caso del fiscal.

31. Del mismo modo, observamos que las declaraciones en juicio por parte de los policías no son percibidas como parte del trabajo en su calidad de organismos auxiliares de la persecución penal. Por el contrario, estas tareas son vistas como una carga que afecta el desempeño de otras actividades estimadas como propias de la labor policial; y, en ciertos casos, suponen un trabajo a cumplir fuera del horario normal de trabajo. Criterios más flexibles en la interpretación normativa, podrían ayudar, al menos en parte, a reducir esperas inoficiosas de los policías que esperan declarar ante los tribunales.

Eficacia del Servicio Médico Legal

32. El trabajo realizado por los peritos del Servicio, así como la calidad del mismo está íntimamente determinado por aspectos que exceden el mero desempeño de los profesionales en la realización de las pericias, resultando especialmente relevantes temas presupuestarios y de organización de la institución. Así, advertimos que existe un aumento sostenido de los recursos disponibles tanto para recursos humanos como para la realización de pericias. Sin embargo, estas cifras no necesariamente son coincidentes con las percepciones de los propios operadores del Servicio quienes declaran la escasez de recursos en la institución, fundamentalmente, de profesionales técnicos e infraestructura adecuada para los requerimientos de los usuarios.

33. Se visualizan especiales dificultades para retener a profesionales y especialistas en el Servicio, ya que las condiciones laborales y económicas no son tan atractivas en comparación con otras áreas de la medicina; precisamente, el área de Psiquiatría es aquella en la cual hay más escasez de profesionales según los especialistas regionales entrevistados.

34. La coordinación del Servicio Médico Legal con el Ministerio Público se basa en la actualidad en un manual conjunto de actuación. Nos parece importante destacar que es necesario reforzar aún más las relaciones entre ambos actores, no sólo para la solución de problemas concretos que se puedan suscitar a propósito de la labor cotidiana, sino que también para la construcción de una agenda institucional estratégica en común. La capacitación conjunta de peritos y fiscales aparece como una buena alternativa para fortalecer la relación entre ambas instituciones. Asimismo, consideramos importante avanzar hacia la creación de formas de trabajo más estandarizadas -aunque no rígidas- para que, en caso de rotación de funcionarios de alguna de las instituciones, no haya una afectación sustantiva en las relaciones, ni haya retrasos en las pericias a realizar.

35. La participación de los peritos del Servicio Médico Legal en juicio requiere de una adecuada coordinación y preparación previa con el fiscal de la causa. Este último debe explicitar los alcances de la intervención del perito, así como también encauzar activamente la intervención del mismo de un modo estratégico en su teoría del caso. Lo anterior, es también aplicable respecto de peritos que tienen una vasta experiencia en audiencias. Además, advertimos que el uso más intensivo de la tecnología puede contribuir a la mejora de las intervenciones de los peritos del Servicio en las audiencias mediante una interpretación más extensiva del artículo 329 CPP. Por un lado, admite una preparación más expedita de modo previo al juicio; y, por otro, podría ser usada como un recurso que facilita la declaración remota de los peritos a través de sistemas de videoconferencia que no requieren de la presencia física del declarante, disminuyendo con ello esperas excesivas, así como también reduciendo el gasto de recursos derivados de la movilización del perito al tribunal.

c) Sobre el imputado

Relación entre abogado defensor e imputado

36. Se aprecia una consolidación del rol ejercido por la Defensoría Penal Pública, verificándose un salto cualitativo en el respeto de los derechos del imputado. En la relación entre abogado defensor e imputado distinguimos dos momentos relevantes: la entrevista inicial o previa a la audiencia y, en segundo lugar, la relación en la audiencia oral. En el primer caso advertimos que ésta no es una práctica del todo extendida, ya que demanda un tiempo adicional de trabajo para el defensor y, a su vez, se ve afectada por el escaso tiempo disponible para crear la relación de confianza entre detenido-imputado y su abogado. Con todo, recalcamos la importancia de fortalecer esta instancia, pues de ella depende en gran medida la calidad del servicio que brinda el defensor.

37. En las audiencias en Juzgados de Garantía se observan, en general, buenos estándares en la relación entre imputado y abogado defensor. Así, son buenas las cifras en torno a la comunicación al interior de la audiencia y el hecho de que el imputado interviene en muchas ocasiones realizando planteamientos, aunque en la mayoría de los casos no aporta información sustantiva al debate. Un aspecto que podría ser mejorado es la comunicación del defensor luego de haber terminado en la audiencia para explicar adecuadamente a su cliente cuáles son las consecuencias de la audiencia y los efectos de la misma.

38. En lo referente al abandono de la defensa, se constata que no hay consenso en los entrevistados en cuanto a su recurrencia y los motivos que la anteceden, sin perjuicio de que se señala que es más usual en la defensa privada. Finalmente, sobre la calidad de la defensa, los jueces entrevistados señalan que los defensores licitados que se han integrado recientemente a la Defensoría poseen un nivel inferior que el de los adscritos de modo permanente a ella.

La ilegalidad de la detención

39. Las cifras en materia de ilegalidad de la detención se han mantenido constantes en los últimos años. Explicaciones para cifras tan bajas son múltiples: el rol pasivo y más bien formal de defensores que no plantean incidencias de ilegalidad; la falta de ejercicio de un rol de garantía por parte del juez que contribuya a verificar activamente el cumplimiento de los estándares exigidos por la ley; las modificaciones normativas y la falta de consecuencias de la declaración de la ilegalidad de la detención; y, finalmente, el alto número de casos no judicializados en los cuales podrían cometerse abusos en contra de los detenidos. Por ello, sería apresurado señalar que estas cifras en apariencia positivas dan cuenta de lo que acontece en la realidad. Además, advertimos que urge la instauración de criterios más estrictos de control sobre la labor que los funcionarios policiales realizan, sobre todo en consideración de las reformas que introdujo recientemente la Ley 20.931 en materia de control preventivo de identidad.

La aplicación de medidas cautelares

40. Existe un aumento sostenido en el uso de las medidas cautelares personales en el país. Respecto a este fenómeno observamos que en general hay un cambio en el paradigma punitivo; las medidas cautelares son vistas ya no excepcionalmente, sino como necesarias en cierta categoría de delitos, sobre todo en consideración de las modificaciones legislativas que se han introducido y que han desvirtuado el espíritu original del sistema.

41. Particularmente, la prisión preventiva, la más gravosa de las medidas cautelares, también anota alzas sostenidas en su aplicación. Posibles explicaciones a tal fenómeno serían: la falta de mecanismos de control sobre otras medidas menos gravosas; las reformas legislativas que han desvirtuado el espíritu original del sistema; así como también presiones mediáticas y de opinión pública que propugnan una mayor severidad contra la delincuencia, influyendo en las decisiones de los jueces.

42. Otro factor que no puede ser soslayado es que los debates sobre la aplicación de medidas cautelares son en la actualidad sumamente precarios y formales, pues en general no se produce un serio contradictorio entre fiscal y defensor en torno a la extensión del plazo, la necesidad de cautela, la existencia del hecho y la participación del imputado en el mismo. En este sentido, es criticable la labor desplegada tanto de fiscales como de defensores.

d) Sobre la víctima y el querellante:

Derechos de la víctima en el sistema de justicia

43. Los grados de satisfacción de las víctimas no son uniformes. El grado de (in)satisfacción de la víctima está estrechamente vinculado con la severidad del delito que ha sufrido y, a propósito de ello, el servicio dispensado por parte del Ministerio Público. Así, las víctimas de delitos más gravosos se manifestarían en general conformes con la protección y atención brindadas. Por el contrario, las víctimas de delitos menos severos se manifiestan menos conformes con el trato que se les brinda y con las facultades que tienen para continuar con la investigación. Especialmente, si consideramos que es necesario que la investigación se formalice por el fiscal para que la víctima continúe por sí misma la investigación mediante el forzamiento de la acusación. Por ello, será normal que las víctimas con menor poder de presión no puedan convencer al fiscal para que al menos formalice la investigación, ni tampoco contar con un abogado querellante en el evento de que efectivamente se acceda a formalizar.

44. Ciertos derechos que son reconocidos a la víctima tienen escasa trascendencia práctica, ya que muchos de ellos están supeditados a que ésta se incorpore al juicio en calidad de querellante. Cuestión que no todas las víctimas pueden realizar (y sin perjuicio de que existen ciertos organismos del Estado que disponen querellantes gratuitos en determinadas materias). Es así como gran parte de estos derechos, tal

como sostiene una parte de la doctrina, no se encuentran plenamente garantizados, convirtiéndose de ese modo en una suerte de derechos que no tienen vigencia práctica en el proceso.

45. Un factor que ha incidido ostensiblemente en la insatisfacción de las víctimas es la falta de asertividad empleada por el Ministerio Público al momento de comunicar el archivo de una causa: las cartas son vistas por los usuarios como una señal indolente y poco empática. Esta deficiente comunicación acrecienta la sensación de impotencia experimentada por la víctima ya no sólo por el delito que experimentó, sino que también por la precaria respuesta del sistema.

El uso de acuerdos reparatorios

46. El uso de los acuerdos reparatorios se presenta como una salida del sistema que funciona adecuadamente, pero aún en espacios reducidos de aplicación. De la redacción del legislador se desprende que esta institución está diseñada para un universo reducido de delitos penales, sin embargo, una interpretación evolutiva de la norma por parte del juez permitiría que una mayor cantidad de casos sean resueltos por esta vía. Los jueces podrían a través de una interpretación sistemática del artículo 241 del CPP y acorde con las nuevas realidades, extender los horizontes de aplicación de la institución tanto en lo referente a los delitos en los cuales procede como en las contraprestaciones.

47. Se advierte que existen posibles espacios de mejora en los acuerdos reparatorios, particularmente en los mecanismos de control del cumplimiento de la contraprestación. El hecho de que se disponga tan sólo de los mecanismos para exigir el cumplimento forzado previstos por la ley civil -con las sabidas fallas que cuenta el sistema judicial en este área- reduce de modo importante los espacios en que los acuerdos reparatorios pudieran extender su campo de aplicación. En este sentido, se requiere de la introducción de mecanismos con mayor celeridad cuando la contraprestación no se satisface en la misma audiencia.

El rol del querellante

48. Se observa que el rol que juega actualmente el querellante en el sistema es marginal. Su presencia se verifica en una cantidad mínima de casos; y, por otro lado, en los casos en que el querellante sí está presente, sus aportes se caracterizan por ser insustanciales, limitándose en general a adherir a la acusación del fiscal. Tampoco se advierte que el querellante aporte prueba distinta a la del Ministerio Público y que contribuya a elevar la calidad del debate; a mayor abundamiento, en un porcentaje muy reducido de casos el querellante está presente en las audiencias de preparación de juicio oral.

49. Muchos de los derechos que la ley asegura a la víctima están subordinados a la presentación de la querella para que sean plenamente operativos. Así, por ejemplo, resultan ineficaces sin la presencia de un querellante: el derecho a ejercer la

indemnización civil que repare el daño ocasionado por el delito (artículo 261 letra d) y el derecho a impugnar el sobreseimiento temporal o definitivo de la sentencia absolutoria cuando la víctima no hubiere intervenido en el procedimiento (artículo 109 letra f). Así pues, la participación del querellante aparece como urgente para la plena eficacia de algunos derechos de las víctimas.

50. Si bien el derecho de la víctima a la asistencia letrada está consagrado constitucionalmente, la institucionalidad para hacerlo operativo no está definida. En este sentido, la reciente reforma constitucional del artículo 19 n°3 de la Constitución Política da cuenta de que el sistema no ha entregado respuestas consistentes a los problemas tanto jurídicos como políticos que plantea la figura de la víctima, al margen de los avatares de la opinión pública que instan a reforzar su participación en los procesos.

7. RECOMENDACIONES

En este apartado se detallan diecisiete recomendaciones de diversa índole que tienen por objetivo guiar las políticas públicas que incidan en el funcionamiento del sistema de justicia penal chileno en los próximos años. Para ello, las recomendaciones han sido divididas en cuatro grupos. En primer lugar, se indican algunas centradas en la mejora del funcionamiento del sistema de justicia penal en su conjunto. A continuación, se mencionan algunas recomendaciones focalizadas en determinadas instituciones del sistema de justicia. En tercer lugar, se detallan recomendaciones centradas en la figura de la víctima y el imputado. Finalmente, se recogen las recomendaciones que se hacen cargo de algunos aspectos no contemplados al momento del diseño de la Reforma Procesal Penal.

A. Recomendaciones para la mejora del funcionamiento del sistema de justicia penal.

1. Es necesario profundizar en una visión sistémica del sistema de justicia penal en donde exista una mayor proyección del impacto que las reformas al Código Penal y la creación de nuevos delitos tendrán en las cargas de trabajo de las instituciones.

2. Las instancias de coordinación interinstitucional deben ser revitalizadas a través de equipos técnicos permanentes que realicen un trabajo más sofisticado de monitoreo y evaluación del funcionamiento del sistema penal.

3. Se identifica la necesidad de avanzar hacia estudios y evaluaciones cualitativas del sistema que permitan analizar qué tan satisfactorias son las salidas que el sistema produce. La asociación entre salidas judiciales y salidas de calidad no se corresponde necesariamente con la satisfacción de las partes ni la verdadera solución de los conflictos.

4. Existe una necesidad de reformular los incentivos existentes para la realización de los procedimientos abreviados y simplificados, donde se compagine su utilidad eficientista con el respeto a las garantías de los imputados. Además, en el caso del procedimiento simplificado, los problemas de coordinación interinstitucional están causando un importante número de absoluciones que desvirtúan los objetivos de este procedimiento.

5. La Suspensión Condicional del Procedimiento es utilizada por los operadores del sistema con una finalidad de descongestión, por lo que debe ser reformulada para poder servir como una forma efectiva de resolución de conflictos. Para ello, es fundamental comenzar a realizar un trabajo de supervisión del cumplimiento de las condiciones impuestas.

B. Recomendaciones para las instituciones que integran el sistema de justicia

1. Se valora positivamente que el Ministerio Público haya avanzado en la línea de identificar fenómenos criminales a través de las unidades de Análisis Criminal. Es fundamental que estas unidades comiencen a mejorar los datos de persecución en casos con autor desconocido y en la reapertura de casos archivados provisionalmente. Además, el Ministerio Público debe establecer una política de persecución penal clara y medible a través de objetivos que sean debidamente evaluados.

2. El Poder Judicial debe reorganizar su estructura orgánica hacia un modelo más flexible que le permita hacerse cargo de las nuevas demandas al sistema judicial. Para ello, es fundamental reconsiderar la división entre Juzgados de Garantía y Tribunales de Juicio Oral en lo Penal así como revitalizar la figura del administrador para que no continúe supeditada a los jueces.

3. La Defensoría Penal Pública ha establecido mecanismos innovadores que le han permitido mejorar la calidad en la prestación del servicio de defensa tal y como los datos demuestran. Es importante que se pueda continuar fortaleciendo los sistemas de defensa especializados y que ésta pueda constituirse en un organismo autónomo para profundizar en su desarrollo y perfeccionamiento.

4. Todavía no existe una verdadera adecuación de los organismos policiales al funcionamiento del sistema de justicia penal. Es fundamental seguir profundizando la capacitación de los policías, preferentemente de forma interinstitucional. Existe una necesidad urgente de que las policías alcancen los estándares de transparencia y publicidad que rigen en casi la totalidad de instituciones de Chile.

C. Recomendaciones en torno a la figura de la víctima y el imputado.

1. En relación a la protección de la víctima han existido muchos avances, pero es necesario focalizar las políticas de atención a la víctima en los grandes grupos de víctimas afectadas por delincuencia común para las cuales las políticas son ineficientes. Por ejemplo, la respuesta que ofrece el Ministerio Público en los casos que se archivan provisionalmente es claramente deficitaria.

2. En relación al mandato constitucional que establece el derecho a la asistencia jurídica por parte de las víctimas, consideramos que, antes de pensar en la creación de una nueva institucionalidad, el sistema debiese priorizar un adecuado fortalecimiento de aquellas instancias ya existentes y que cuentan con abogados que

podrían ejercer esas funciones como es el caso de la Red de Asistencia a Víctimas (RAV) o el Servicio Nacional del Menor (SENAME).

3. El sistema ha priorizado notablemente la figura del querellante, pero hemos podido comprobar que su participación es bastante marginal en cuanto al resultado que produce. Debe de favorecerse la participación de la víctima sin necesariamente vincularla a la existencia o no de querella así como también evaluar la eficiencia de los recursos destinados a los querellantes públicos.

4. Se hace necesario modificar el diseño legal de la declaración de la ilegalidad de la detención y revisar los incentivos de los operadores para que produzca consecuencias más efectivas y que esta instancia sea un mecanismo real de control de los procedimientos policiales irregulares.

5. Desde la perspectiva del imputado, es fundamental garantizar institucionalmente la comunicación con los defensores públicos en los momentos previos y posteriores a la audiencia, lo que beneficiará en una mayor comprensión de las actuaciones sucedidas en el procedimiento. Del mismo modo, es importante trabajar en una mayor simplificación y clarificación de las comunicaciones y decisiones de los jueces y juezas.

D. Recomendaciones para los desafíos no contemplados expresamente por la Reforma Procesal Penal

1. Se identifica la necesidad de avanzar en la incorporación de modalidades de justicia restaurativa que establezcan un paradigma de reparación tanto en la víctima como en el victimario, en contraposición al sistema actual de corte punitivista. Para ello, se podría rescatar la experiencia de varios proyectos piloto que han existido en Chile como los Tribunales de Tratamiento de Drogas o la mediación penal. Un adecuado funcionamiento de alguna modalidad de justicia restaurativa requeriría de un proceso de adecuación normativa y, sobre todo, de una adecuada planificación de la política pública que lo implemente a nivel nacional.

2. Existe la necesidad de generar algún ente que tenga a su cargo la evaluación del cumplimiento de las condiciones de la suspensión condicional del procedimiento y de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva. Además, este organismo podría tener la función de evaluar los riesgos procesales del imputado antes de la imposición de alguna medida cautelar. Al respecto, existen experiencias comparadas exitosas en México y Argentina.

3. Es fundamental que en el sistema de justicia penal chileno se aborden otros grandes desafíos estructurales que no fueron incorporados al momento del diseño de la reforma procesal penal. En la actualidad, es urgente generar una institucionalidad a cargo de la etapa de ejecución penal, así como realizar una revisión profunda de la segunda instancia y del rol de la Corte Suprema.

ANEXO N° 1: BIBLIOGRAFÍA

Alvear, S., Arellano, J., Blanco, R., Decap, M., Gallardo, E., Guzmán, F. et al. (2015). *Propuestas de la Facultad de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado en torno a las mejoras y desafíos de la Reforma Procesal penal a 15 años de su implementación*. Recuperado de: Http://www.uahurtado.cl/pdf/Propuestas_de_la_Facultad_de_Derecho_de_la_Universidad_Alberto_Hurtado_en_torno_a_las_mejoras_y_desafos_de_la_Reforma_Procesal_Penal.pdf

Baytelman A., Duce M. (2003). *Evaluación de la reforma procesal penal. Estado de una reforma en marcha*. Santiago: CEJA.

Barros, E. (2006). *Tratado de responsabilidad extracontractual*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Binder, A. (2012). *La implementación de la nueva justicia penal adversarial*, Buenos Aires: Ad. Hoc.

Binder, A. (2013). *Derecho Procesal Penal. Tomo I- Hermenéutica del proceso penal.* Buenos Aires: Ad-Hoc.

Binder, A. (2014). *Derecho Procesal Penal*. Tomo II. Dimensión político-criminal del proceso penal. Buenos Aires: Ad Hoc.

Bórquez, M. (2011) *Importancia de la cadena de custodia de evidencias*. Revista Médica de Chile. vol.139 no.6 Santiago.

Bryman, A. (2004) *Social research methods*, Oxford University Press.

Cafferata Nores, J. (1997). *Cuestiones actuales sobre el Proceso Penal*. Buenos Aires: Editores del Puerto.

Carocca, A. (2005) *Manual el nuevo sistema procesal penal*. Santiago: Lexis Nexis.

Carocca, A. (2002). *La defensa penal pública*. Santiago: Lexis Nexis.

Castillo, I; Tapia, M; Urzúa, M. (2011). *Informe Final. Estudio sobre la aplicación de los archivos provisionales. Ministerio Público*.

CCI Ingeniería Económica (2014). *Tomo I Informe Final; "Servicio de Auditoría del Modelo actual de cargas de trabajo en Defensa Penitenciaria y propuesta de un modelo optimizado en la Defensoría Penal Pública*. Santiago.

Defensoría Penal Pública (2008). *La Defensa de Imputados Indígenas en la Defensoría Penal Pública*. Disponible en http://www.dpp.cl/resources/upload/7b2bbb2dab6e978e-da31ebf9f61ea010.pdf

Defensoría del Pueblo Colombia (s.f.). *La Teoría del Caso*.

De la Barra Cousiño, R. (2010). *Desafíos para la investigación y persecución penal de delitos complejos en países de las Américas. Informe Nacional de Chile*. En Persecución de delitos complejos. Capacidades de los sistemas penales en América Latina. Santiago: CEJA.

Duce, M. y Riego, C. (2007), *Proceso Penal*, Santiago: Jurídica de Chile.

Duce, M. (2016a). Evaluando el control preventivo de identidad: cuidado con sacar cuentas alegres tan tempranas. *El Mercurio Legal*.

Duce, M. (2016b). Y las policías ¿cuándo? *El Mercurio Legal*.

Duce, M. (2010). *Diez años de reforma procesal penal en Chile: Apuntes sobre su desarrollo, logros y desafíos*. Disponible en www.cejamericas.org

Duce, M., Mera, A., Riego, C. (2002). La capacitación interinstitucional en la reforma de la justicia criminal en Chile. *Revista Sistemas Judiciales CEJA-INECIP*, n° 1.

Duce, M. (2000). *La Suspensión Condicional del Procedimiento y los Acuerdos Reparatorios en el Nuevo Código Procesal Penal* en Nuevo Proceso Penal, VV.AA. Santiago: Editorial Conosur.

Duce M. (2013). *La reforma a la reforma procesal penal. Análisis de la gestación y contenidos de un proyecto de ley*. Anuario de Derecho Público. N° 1. Santiago: Universidad Diego Portales.

Duff, A. (2015). *Sobre el castigo*, Buenos Aires: Editorial Siglo XXI.

Galain, P. (2010). *La reparación del daño a la víctima del delito*. Valencia: Tirant lo Blanch.

Hernández, H. (2004). *La Exclusión de la Prueba Ilícita en el Nuevo Proceso Penal Chileno* en Colección de Investigaciones Jurídicas, Escuela de Derecho, Universidad Alberto Hurtado, Santiago.

Historia de la Ley N° 19.665 que reforma el Código Orgánico de Tribunales. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago, Chile. 9 de marzo de 2000.

Historia de la Ley N° 19.718 que crea la Defensoría Penal Pública. Biblioteca del Congreso Nacional de Chile. Santiago, Chile. 10 de marzo de 2001.

Holtzhausen, S. (2001). Triangulation as a powerful tool to strengthen the qualitative research design: The Resource-based Learning Career Preparation Programme (RBLCPP) as a case study. Consultado el 30 de enero de 2016, University of Leeds, Higher Education Close Up Conference 2, Lancaster University: http://www.leeds.ac.uk/educol/documents/00001759.htm

Horvitz, M. I. y López, J. (2002). *Derecho Procesal Penal Chileno, Tomo I*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

Horvitz, M. I. y López, J. (2004). *Derecho Procesal Penal Chileno, Tomo II*. Santiago: Editorial Jurídica de Chile.

ICSO, Universidad Diego Portales (2014). Encuesta Nacional UDP 2014. Recuperado en: http://encuesta.udp.cl/descargas/publicaciones/2014/Resultados%20Encuesta%20UDP%202014.pdf

Irarrázabal, P. (2015). *Igualdad en las calles de Chile: el caso del control de identidad*. Política Criminal, Vol. 10, N°19, pp. 234-265.

Liamputtong, P. (2011). *Focus group methodology: Principle and practice*, Sage Publications.

Libertad y Desarrollo (2016). *Costo de la delincuencia 2013-2015: Tendencia al alza continúa*. Temás Públicos.

Lincoln, Y. y Guba, E. (1985). *Naturalistic inquiry*. Beverly Hills: Sage Publications.

Maier, J. (2009). *¿Es la reparación una tercera vía del Derecho penal?*. En W. Schöne, (coord.). El orden jurídico-penal entre normativa y realidad (pp. 135-156). Corrientes: Mave. Mario A. Viera Editor

Matamala, C., Olarazán, A., Olarazán, J. (2011). *El imperativo jurídico de la defensoría de las víctimas ante la ineficacia de sus derechos en el proceso penal*, en AAVV, Diez Años de la reforma procesal penal en Chile. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.

Maturana, C., Montero, R. (2012). *Derecho Procesal Penal. Tomo I*. 2° Edición. Santiago: Legal Publishing.

Matus, J.P. (2006). *El Ministerio Público y la Política Criminal en una sociedad democrática (2006). Revista de Derecho Vol. XIX - Nº 2.*

Matus, J.P. (2014). *Evaluación crítica del funcionamiento del Sistema Procesal Penal y Presentación de Propuestas específica para su mejoramiento*. Estudio de Trasfondo Grupo Red Púbica Chile. 95 Propuestas para un Chile Mejor.

Mears, D.P. (2010). *American Criminal Justice Policy: An Evaluation Approach to Increasing Accountability and Effectiveness.* Cambridge: University Press

Ministerio de Justicia. (2016). 10 años de la Reforma Procesal Penal (online) Disponible en: http://www.minjusticia.gob.cl/10-anos-de-la-reforma-procesal-penal/ (Último acceso 30 de septiembre de 2016)

Ministerio Público (2016). Boletín Estadístico Anual Enero - Diciembre 2015. Consultado el 28 febrero 2016, Fiscalía, página web del Ministerio Público de Chile: http://www.fiscaliadechile.cl/Fiscalia/estadisticas/index.do

Moreno, L. (2012). *Teoría del caso.* Buenos Aires: Editorial Didot.

Montoya S. et al. (2004) *Peritaje Médico Legal En Delitos Sexuales: Una Pauta Práctica Para Su Correcta Realización* en Revista Chilena en Obstetricia y Ginecología, n° 69.

Neira, M. (2014) *Atención y protección de víctimas y testigos, una tarea en constante desarrollo*, en AAVV, La víctima en el sistema de justicia penal. Una perspectiva jurídica y criminológica, Política Criminal, Volumen 9, Talca.

Nogueira, H. (2015). *Consideraciones sobre el derecho fundamental a la presunción de inocencia*. Revista Ius Et Praxis, Año 11, No. 1, pp. 221-241.

Peña, M. (2002) *Funciones de las Fuerzas Armadas Y del Consejo De Seguridad Nacional* en Chile y Propuestas de Reforma Constitucional. Revista Ius et Praxis v.8 n.1, Talca.

Piedrabuena, G. (2009). *Cómo proteger mejor los intereses de las víctimas y de esta manera contribuir a la disminución de la delincuencia*. Revista Chilena de Derecho, vol. 36, pp. 671 – 677.

Piedrabuena, G. *¿Quién defiende a las víctimas?* (2012, 11 de noviembre) *El Mercurio*.

Riego, C. (2014). *La expansión de las facultades de la víctima en la Reforma Procesal Penal y con posterioridad a ella*. *Revista Política Criminal.* Vol. 9, Nº 18 (Diciembre 2014), Art. 11, pp. 668-690.

Romo, O. (2005). La pericia médico-legal en el nuevo procedimiento penal. Revista de Derecho (Valparaíso), Vol. 1, No. 26, pp. 451-457.

Sáez, J. (2007). *La organización y administración de los nuevos tribunales. La otra reforma*. Santiago: Ed. Metropolitana.

Salas Astain, J. (2009). *Problemas del Proceso Penal: investigación, etapa intermedia y procedimientos especiales*. Santiago: Librotecnia

Salas, S. (2003) *Procedimientos Policiales en el proceso penal*. Universidad de Talca.

Scott, J. (1990). *A matter of record.* Polity Press. p. 6.

Silva, J. (2001) *La expansión del Derecho Penal. Aspectos de la Política Criminal en las sociedades industriales*. Segunda Edición. Madrid: Civitas.

Silva, J. (2003). *Sobre la relevancia jurídico-penal de la realización de actos de reparación*. En Reyna, L. (director). Derecho, Proceso penal y Victimología, pp. 185-209. Mendoza: Ediciones Jurídicas Cuyo.

Barros, L., Bromm, R, Duce, M., Holzmann, G., et al. (2006). Relación del Ministerio Público con la Policía de Investigaciones. Centro de Investigación y desarrollo policial CIDEPOL. Recuperado de: http://www.policia.cl/cidepol/biblioteca/sintesisseminario.pdf

Tavolari, R. (2003). *De las posibilidades de investigar que tiene la defensa en el nuevo sistema procesal penal chileno* en Informes en Derecho, Doctrina Procesal Penal 2001-2003, Centro de Documentación Defensoría Penal Pública, N°1, pp. 105-116, Santiago.

Torres, M. (2002). *Funciones de las Fuerzas Armadas y del Consejo de Seguridad Nacional en Chile y Propuestas de Reforma Constitucional*. Ius Et Praxis, Vol. 8, Nº1.

Unicef (2014). *Hacia una Reforma Integral del Sistema Penal de Adolescentes en Chile: El Desafío de la Especialización*. Recuperado de: http://unicef.cl/web/wp-content/uploads/2015/01/WD-18-Especializacion-Ley-WEB.pdf

Varela Jorquera, F. (2012). *Desafíos de la política de atención a víctimas. Revista Conceptos* N°27, *Fundación Paz Ciudadana*. Recuperado de: http://www.pazciudadana.cl/wp-content/uploads/2012/03/conceptos-27-desafios.pdf

Vargas, J. E. (2002). *Herramientas para el diseño de despachos judiciales. Revista Sistemas Judiciales CEJA-INECIP*, Disponible en http://www.sistemasjudiciales.org/content/jud/archivos/notaarchivo/422.pdf

Videla L. (2010). *Los acuerdos reparatorios a la luz del concepto de reparación*. Revista de Estudios de la Justicia, Nº13, pp. 295-321, p.311, Santiago.

Vitar, J. (2011). *El archivo provisional y su adecuada aplicación en el proceso penal chileno. AAVV, Diez años de la reforma procesal penal en Chile*. Santiago: Ediciones Universidad Diego Portales.

Zaffaroni, E., Slokar, A. y Alagia, A. (2000). *Derecho Penal, Parte General*. Buenos Aires: Ediar.

ANEXO N°2: INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

1. VISIÓN GENERAL DEL SISTEMA: 271
   1.1. Ingresos. 271
      1.1.1. Ingresos por institución 271
      1.1.2. Ingresos por Origen de Denuncia 273
      1.1.3. Ingresos por familias de delitos. 274
   1.2. Egresos. 276
      1.2.1. En el Poder Judicial 276
      1.2.2. Por el MP 282
      1.2.3. Profundización en sentencia condenatoria 286
      1.2.4. Proporción salidas judiciales y no judiciales. 288
   1.3 Ingresos y Egresos 289
   1.4. Tratamiento del sistema a casos que presentan determinadas características. 290
      1.4.1. Casos flagrantes que ingresan al sistema 290
      1.4.2. Casos flagrantes que obtienen un término por el MP 291
      1.4.3. Casos flagrantes que obtienen un término por el PJUD 292
      1.4.4. Casos con autor desconocido 293
      1.4.5. Casos con querellantes. 295
      1.4.6. Casos con víctima 297
   1.5. Características relacionadas con la realización de audiencias. 300
      1.5.1. Duración de las audiencias. 300
      1.5.2. Suspensión de audiencias. 301
      1.5.3. Tiempo de agendamiento de audiencias. 303
   1.6. Duración de los procesos. 304

2. ASPECTOS ESPECÍFICOS DEL SISTEMA. 305
2.1. Archivo provisional. 305
2.1.1 En Cinco Familias de Delitos 306
2.1.2 Por Tipo de Autor 307
2.2. Sentencia definitiva 307
2.2.1 Sentencias Condenatorias y Absolutorias 307
2.2.2 Pena Efectiva de Cárcel 310
2.3. Casos con suspensión condicional del procedimiento. 312
2.3.1 En el Poder Judicial 313
2.3.2 En el Ministerio Público 314
2.3.3 Comparando ambas instituciones 315
2.3.4 Duración promedio de las suspensiones 316
2.3.5 Volumen de Distintas Condiciones Impuestas en SCP 317
2.3.6 SCP por Tipo de Audiencia en la que fue concedida 319
2.3.7 Causas Reactivadas 319
2.4. Casos con acuerdos reparatorios 320
2.4.1 Cinco Familias de Delitos Mayores 320
2.4.2 Por Tipo de Audiencia 321
2.4.3 Causas que han obtenido Sobreseimiento en Acuerdo Reparatorio .. 322
2.5. Medidas cautelares. 322
2.5.1 Adoptadas totales 322
2.5.2 Adoptadas por Medida 323
2.5.3 Apeladas 324
2.6. Audiencia de control de detención e ilegalidad de la detención. 326
2.7. Procedimiento simplificado. 328
2.7.1 Por Tipo de Audiencia 329
2.7.2 Por Tipo de Sentencia 329
2.8. Procedimiento abreviado. 330
2.8.1 Por Cinco Familias 331

3. VISIÓN ESPECÍFICA DE LAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA..... 332
3.2 Comparación entre los presupuestos de todas las instituciones..... 333
3.2.1 DPP 334
3.2.2 PDI 336
3.2.3 Carabineros..... 337
3.2.4 Servicio Médico Legal 338

1. VISIÓN GENERAL DEL SISTEMA:

1.1. Ingresos.

1.1.1. Ingresos por institución

Ingresos por Institución
Periodo de 2006 a 2015

Unidad		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
PJUD	*Relaciones*	492.110	568.906	715.863	739.176	706.576	754.833	724.493	701.979	711.125	703.063
PJUD	*Causas*	413.056	482.537	595.774	604.495	559.388	604.590	586.822	581.992	597.858	588.673
MP	*Casos*	959.169	1.098.867	1.240.714	1.303.619	1.275.008	1.409.926	1.357.004	1.335.372	1.339.907	1.320.739
DPP	*Casos*	220.666	272.434	326.509	353.365	349.439	406.238	400.733	384.339	383.418	371.830

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.

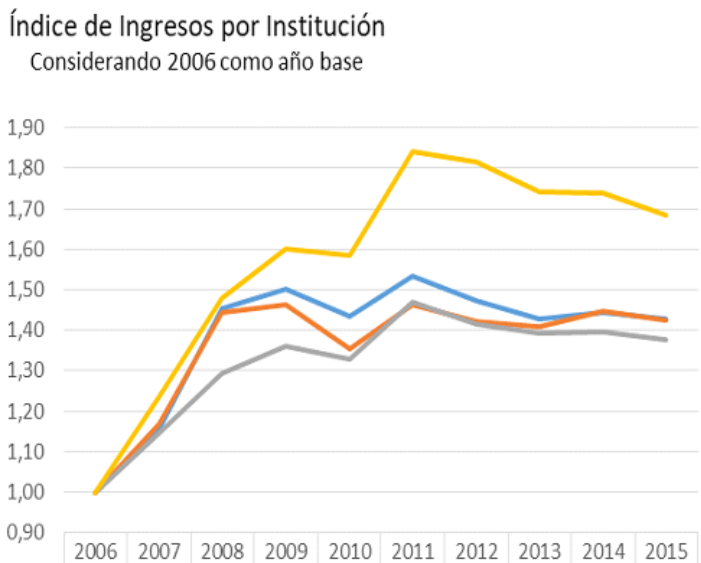

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Poder Judicial Relaciones	1,00	1,16	1,45	1,50	1,44	1,53	1,47	1,43	1,45	1,43
Poder Judicial Causas	1,00	1,17	1,44	1,46	1,35	1,46	1,42	1,41	1,45	1,43
Ministerio Público Casos	1,00	1,15	1,29	1,36	1,33	1,47	1,41	1,39	1,40	1,38
Defensoría Penal Pública Casos	1,00	1,23	1,48	1,60	1,58	1,84	1,82	1,74	1,74	1,69

Fuentes: Elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial, Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.

1.1.2. Ingresos por Origen de Denuncia

Ingresos de Casos por Institución de Origen de la Denuncia
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Armada de Chile	578	521	598	524	580	500	440	497	485	558	5.281
Carabineros	822.783	949.293	1.068.416	1.118.332	1.094.473	1.212.035	1.155.998	1.130.195	1.123.029	1.101.453	10.776.007
Carabineros (ACD)	57										57
Corte Suprema	1	11	2	7	2	5	11	4	4	9	56
Gendarmería	4.574	5.389	5.97	6.817	6.575	7.826	9.021	10.789	11.776	12.642	81.379
Investigaciones	46.593	50.693	63.884	75.564	76.402	85.601	89.684	86.924	89.085	86.161	750.591
Juzgado de Garantía	16.755	21.735	22.059	24.607	26.358	30.405	30.782	30.517	33.001	34.801	271.02
Ministerio de Relaciones Exteriores	12	35	26	31	17	32	33	22	91	180	479
Misma Fiscalía	45.61	45.764	47.513	44.543	39.223	37.633	35.024	34.765	36.322	36.149	402.546
Otra Fiscalía	453	343	386	422	285	411	322	363	262	374	3.621
Otras Instituciones	1.449	5.827	9.983	11.556	11.853	14.796	15.838	18.372	21.614	25.948	137.236
Otro Tribunal de Competencia Criminal	14.679	16.059	18.214	17.763	16.269	18.904	17.58	19.843	21.437	18.971	179.719
Querella o Denuncia de Instituciones	5.621	3.192	3.648	3.448	2.969	1.767	2.266	3.077	2.795	3.488	32.271
Tribunal Oral en lo Penal	4	5	15	5	2	11	5	4	6	5	62
TOTAL General	959.169	1.098.867	1.240.714	1.303.619	1.275.008	1.409.926	1.357.004	1.335.372	1.339.907	1.320.739	12.640.325

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Casos.

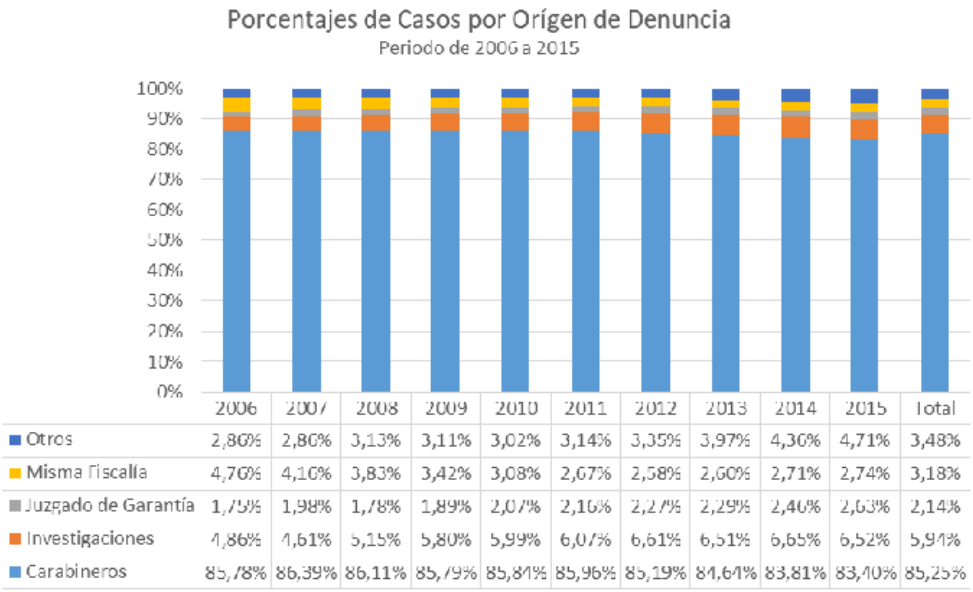

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

1.1.3. Ingresos por familias de delitos.

Ingresos en el Ministerio Público por Familias de Delitos
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos Y Tributarios	34.196	34.531	41.369	48.517	48.974	57.608	64.466	60.486	64.081	80.693
Delitos Ley de Drogas	10.653	12.678	15.953	17.133	17.178	18.145	19.653	18.213	19.228	23.609
Robos	78.834	96.123	93.35	94.628	84.848	94.101	84.908	97.157	112.322	112.756
Hurtos	132.019	133.143	133.912	141.981	140.326	154.437	150.973	152.685	161.05	154.977
Faltas	72.554	94.684	118.913	125.172	131.317	137.543	127.455	108.398	95.991	88.586
TOTAL General	968.965	1.103.962	1.250.004	1.312.775	1.283.777	1.419.420	1.368.236	1.346.904	1.352.211	1.332.165

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Delito.

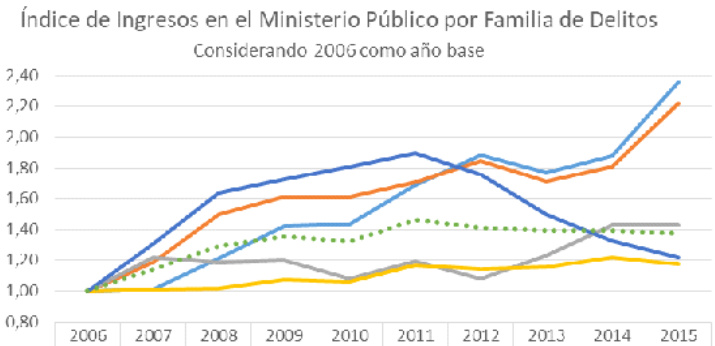

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos Y Tributarios	1,00	1,01	1,21	1,42	1,43	1,68	1,89	1,77	1,87	2,36
Delitos Ley de Drogas	1,00	1,19	1,50	1,61	1,61	1,70	1,84	1,71	1,80	2,22
Robos	1,00	1,22	1,18	1,20	1,08	1,19	1,08	1,23	1,42	1,43
Hurtos	1,00	1,01	1,01	1,08	1,06	1,17	1,14	1,16	1,22	1,17
Faltas	1,00	1,31	1,64	1,73	1,81	1,90	1,76	1,49	1,32	1,22
TOTAL	1,00	1,14	1,29	1,35	1,32	1,46	1,41	1,39	1,40	1,37

Fuente: Ministerio Público; Año base: 2006.

1.2. Egresos.

1.2.1. En el Poder Judicial

Imputaciones por Tipo de Término
Periodo 2006 a 2016

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	2016*
Acoge requerimiento (monitorio)	n	43.198	54.812	79.314	99.856	101.312	97.498	87.761	91.572	85.920	83.414	41.496
	%	10,5%	10,8%	12,0%	13,9%	13,5%	11,3%	9,7%	10,4%	8,7%	9,8%	10,0%
Aprueba decisión Principio de Oportunidad	N	100.778	122.210	150.559	124.874	110.822	139.122	140.130	103.750	98.997	83.295	43.019
	%	24,5%	24,0%	22,8%	17,4%	14,8%	16,1%	15,5%	11,8%	10,0%	9,7%	10,4%
Aprueba no inicio de investigación	N	90.027	82.591	109.872	115.173	104.838	108.491	94.882	117.892	132.293	130.409	67.802
	%	21,9%	16,2%	16,6%	16,0%	14,0%	12,5%	10,5%	13,4%	13,4%	15,3%	16,4%
Aprueba no perseverar en el procedimiento	n	18.717	25.296	37.228	45.213	45.498	56.521	59.415	57.146	70.938	65.102	32.038
	%	4,5%	5,0%	5,6%	6,3%	6,1%	6,5%	6,6%	6,5%	7,2%	7,6%	7,7%
Declara inadmisibilidad de la querella	n	1.351	1.725	1.819	1.902	1.663	2.323	2.431	3.390	5.495	4.082	1.426
	%	0,3%	0,3%	0,3%	0,3%	0,2%	0,3%	0,3%	0,4%	0,6%	0,5%	0,3%
Declara sobreseimiento definitivo	n	59.377	87.217	108.185	136.409	176.972	241.220	294.864	292.227	370.811	250.094	114.538
	%	14,4%	17,2%	16,4%	19,0%	23,6%	27,8%	32,7%	33,2%	37,5%	29,3%	27,6%
Otros términos	n	13.960	23.571	30.356	34.029	38.763	41.867	44.854	42.168	42.625	43.555	23.672
	%	3,4%	4,6%	4,6%	4,7%	5,2%	4,8%	5,0%	4,8%	4,3%	5,1%	5,7%
Sentencia absolutoria	n	4.160	5.942	7.314	9.454	11.326	11.890	13.549	15.849	18.579	22.930	11.824
	%	1,0%	1,2%	1,1%	1,3%	1,5%	1,4%	1,5%	1,8%	1,9%	2,7%	2,9%
Sentencia condenatoria	n	79.845	105.061	135.871	151.839	159.610	167.404	165.035	157.173	162.925	171.812	78.537
	%	19,4%	20,7%	20,6%	21,1%	21,3%	19,3%	18,3%	17,8%	16,5%	20,1%	19,0%
TOTAL		411.414	508.426	660.519	718.750	750.805	866.337	902.922	881.168	988.584	854.694	414.353

Fuente: Poder Judicial, Unidad: Términos.
*2016 no se encuentra completo.

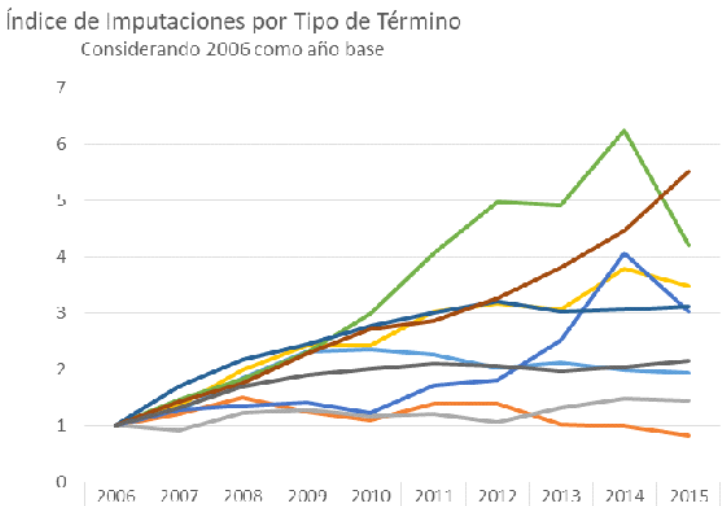

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Acoge requerimiento (monitorio)	1	1,27	1,84	2,31	2,35	2,26	2,03	2,12	1,99	1,93
Aprueba decisión Principio de Oportunidad	1	1,21	1,49	1,24	1,10	1,38	1,30	1,03	0,98	0,83
Aprueba no inicio de investigación	1	0,92	1,22	1,28	1,16	1,21	1,05	1,31	1,47	1,45
Aprueba no perseverar en el procedimiento	1	1,35	1,99	2,42	2,43	3,02	3,17	3,05	3,79	3,48
Declara inadmisibilidad de la querella	1	1,28	1,35	1,41	1,23	1,72	1,80	2,51	4,07	3,02
Declara sobreseimiento definitivo	1	1,47	1,82	2,30	2,98	4,06	4,97	4,92	6,25	4,21
Otros términos	1	1,69	2,17	2,44	2,78	3,00	3,21	3,02	3,05	3,12
Sentencia absolutoria	1	1,43	1,76	2,27	2,72	2,86	3,26	3,81	4,47	5,51
Sentencia condenatoria	1	1,32	1,70	1,90	2,00	2,10	2,07	1,97	2,04	2,15

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial
*Excluido 2016 ya que no tiene datos concluidos.

1.2.1.1 Contabilizado en Causas

Egresos de Causas por Tipo de Salida Alcanzada
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Abreviado	12.057	16.706	18.995	19.777	18.514	17.729	16.528	16.647	16.614	17.191
Exhorto	115	93	130	177	270	294	258	286	251	161
Monitorio	19.752	27.978	37.251	40.550	35.796	35.645	31.572	31.950	34.201	25.194
No inicio de la investigación	85.457	79.471	103.453	108.347	95.105	95.447	82.981	102.819	116.122	115.637
Ordinario de acción privada	1.682	2.507	2.594	3.040	3.038	2.500	2.714	3.383	5.499	3.581
Ordinario de acción pública	119.337	164.439	215.232	253.626	284.638	339.886	384.231	375.009	457.766	373.115
Principio de oportunidad	64.251	81.740	96.435	82.522	69.200	83.347	83.361	64.759	61.832	44.281
Simplificado	40.392	55.275	71.387	82.061	87.923	97.554	97.919	94.521	97.169	98.924
Total general	343.061	428.279	545.548	590.280	594.611	672.567	699.683	689.515	789.613	678.195

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Causas.

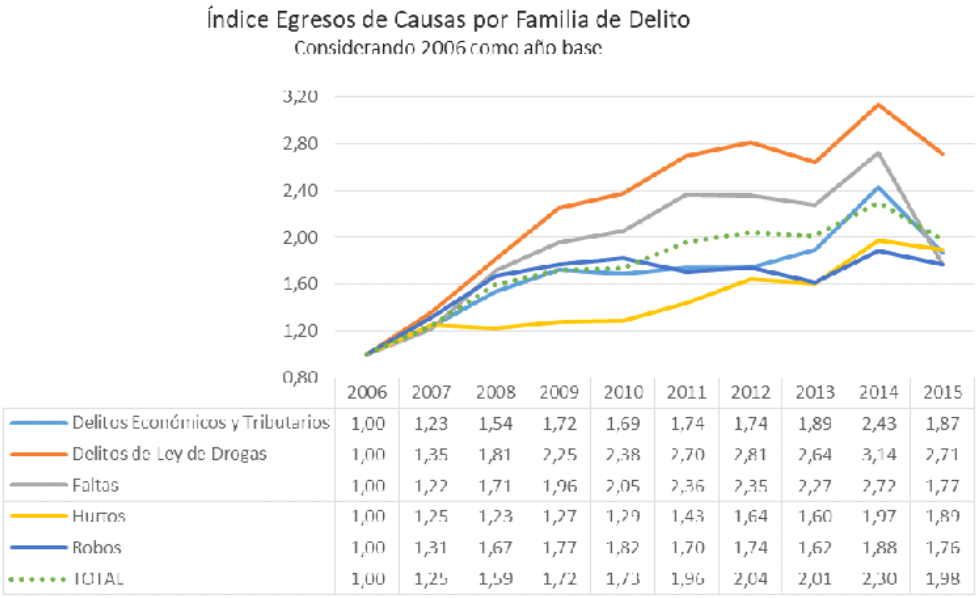

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial.

1.2.1.2 Contabilizado en Relaciones

1.2.1.2.1 Egresos por Tipo Salida Alcanzada

Egresos de Relaciones por Tipo de Salida Alcanzada
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Abreviado	14.908	20.613	24.491	25.192	23.940	22.581	21.018	22.137	20.700	20.989
Exhorto	156	104	157	259	315	359	343	421	312	195
Monitorio	24.114	32.573	44.682	49.589	45.679	43.995	38.277	38.272	40.889	30.042
No inicio de la investigación	90.124	82.779	110.067	114.736	101.565	101.782	86.873	108.684	121.838	120.906
Ordinario de acción privada	2.038	3.235	3.423	3.850	3.724	3.168	3.572	4.193	6.984	4.647
Ordinario de acción pública	147.020	201.809	266.780	314.427	360.258	426.594	471.611	458.197	555.898	448.942
Principio de oportunidad	77.709	94.212	113.777	97.832	85.467	103.966	106.851	77.786	71.803	50.675
Simplificado	45.593	60.447	78.766	90.829	98.881	108.169	107.117	104.338	106.261	106.863
Total general	401.707	495.921	642.304	697.117	720.254	810.875	836.003	814.262	924.994	783.461

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Relaciones.

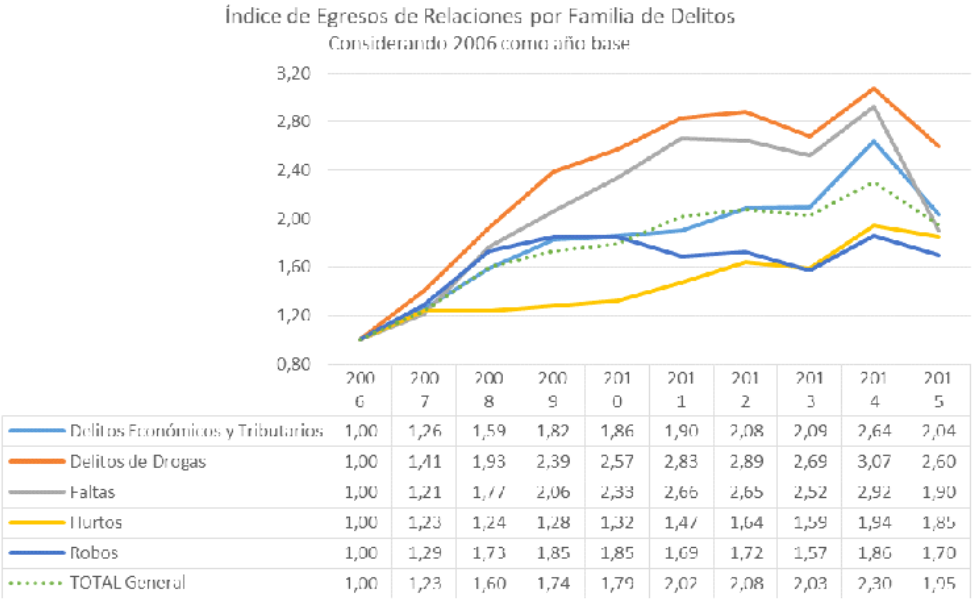

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Poder Judicial.

1.2.1.2.2 Egresos por Tribunal y Familia

Egreso Relaciones por Tribunal
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Juzgado de Garantía	393351	484611	628727	681864	701802	794144	818680	796110	905204	759645
Tribunal Juicio Oral en lo Penal	8356	11310	13577	15253	18452	16731	17323	18152	19790	23816

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Relaciones.

Egresos de Relaciones por Familia de Delito según Tribunal
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	JG	16.196	20.310	25.728	29.477	29.985	30.710	33.570	33.678	42.833	32.781
	TJOP	133	220	294	323	389	386	464	448	324	480
Delitos de Ley de Drogas	JG	8.077	11.252	15.650	19.269	20.124	22.832	23.294	21.463	25.062	19.882
	TJOP	1.105	1.667	2.063	2.646	3.476	3.164	3.206	3.196	3.161	3.983
Faltas	JG	70.250	85.257	124.302	144.673	163.960	186.981	186.291	177.174	205.229	133.558
	TJOP	75	66	122	121	182	214	175	266	236	298
Hurtos	JG	40.547	50.059	50.255	51.892	53.241	59.521	66.482	64.363	78.644	74.622
	TJOP	207	265	294	347	451	424	459	527	601	755
Robos	JG	13.189	16.823	23.094	24.712	24.590	23.201	23.758	21.390	25.723	22.821
	TJOP	2.963	3.944	4.884	5.240	5.291	4.047	4.067	3.985	4.270	4.626
TOTAL General		401.707	495.921	642.304	697.117	720.254	810.875	836.003	814.262	924.994	783.461

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Relaciones.

Índice de Egresos de Relaciones por Familia de Delito y según Tribunal
Considerando 2006 como año base

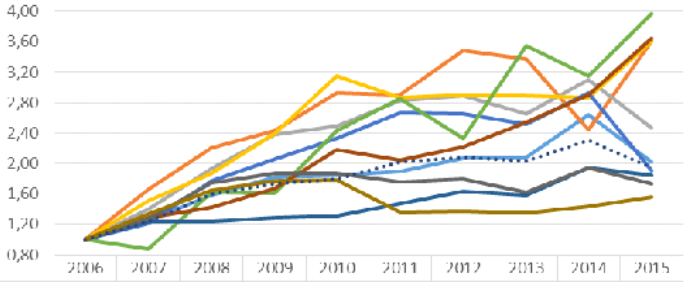

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios JG	1,00	1,25	1,59	1,82	1,85	1,90	2,07	2,08	2,61	2,02
Delitos Económicos y Tributarios TJOP	1,00	1,65	2,21	2,43	2,92	2,90	3,49	3,37	2,44	3,61
Delitos de Ley de Drogas JG	1,00	1,39	1,94	2,39	2,49	2,83	2,88	2,66	3,10	2,46
Delitos de Ley de Drogas TJOP	1,00	1,51	1,87	2,39	3,15	2,86	2,90	2,89	2,86	3,60
Faltas JG	1,00	1,21	1,77	2,06	2,33	2,66	2,65	2,52	2,92	1,90
Faltas TJOP	1,00	0,88	1,63	1,61	2,43	2,85	2,33	3,55	3,15	3,97
Hurtos JG	1,00	1,23	1,24	1,28	1,31	1,47	1,64	1,59	1,94	1,84
Hurtos TJOP	1,00	1,28	1,42	1,68	2,18	2,05	2,22	2,55	2,90	3,65
Robos JG	1,00	1,28	1,75	1,87	1,86	1,76	1,80	1,62	1,95	1,73
Robos TJOP	1,00	1,33	1,65	1,77	1,79	1,37	1,37	1,34	1,41	1,56
TOTAl General	1,00	1,23	1,60	1,74	1,79	2,02	2,08	2,03	2,30	1,95

Fuente: Poder Judicial; Año Base: 2006.

1.2.2. Por el MP

Tipo de Términos en el Ministerio Público
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Otros Términos	70.931	75.439	80.459	74.302	68.128	76.255	72.848	68.939	68.084	70.512
Agrupación a Otro Caso	64.664	69.331	73.829	67.793	61.242	65.358	62.327	61.293	61.254	63.966
Anulación Administrativa	3.343	3.155	3.404	3.517	3.693	6.017	5.070	3.785	3.282	3.029
Otras Causales de Suspensión	98	139	210	225	285	437	698	769	908	1.360
Otras Causales de Término	2.826	2.814	3.016	2.767	2.908	4.443	4.753	3.092	2.640	2.157
Salida Judicial	301.450	361.511	464.755	532.087	539.527	587.437	600.156	619.209	630.883	675.589
Acuerdo Reparatorio	11.456	12.839	16.017	17.410	19.010	23.457	28.115	28.035	29.454	31.633
Facultad para No Investigar	109.285	100.924	130.897	135.946	120.119	118.097	102.895	126.509	141.185	145.503
Sentencia Definitiva Absolutoria	2.298	3.412	4.520	5.435	7.482	8.061	9.686	11.632	13.935	17.457
Sentencia Definitiva Condenatoria	121.487	163.774	215.347	248.342	248.152	242.554	232.635	230.835	245.515	236.039
Sobreseimiento Definitivo	34.955	36.250	34.732	44.215	40.678	28.049	33.640	45.717	57.898	60.356
Sobreseimiento Definitivo 240	20.544	41.576	59.305	76.141	96.044	160.835	180.573	148.925	94.403	77.179
Sobreseimiento Temporal	1.115	1.933	2.576	2.257	2.676	3.137	3.426	4.472	5.825	10.861
Suspensión Condicional del Procedimiento	310	803	1.361	2.341	5.366	3.247	9.186	23.084	42.668	96.561
Salida No Judicial	666.168	755.223	915.530	928.186	883.013	1.015.958	968.576	861.392	870.396	850.882
Archivo Provisional	510.015	565.191	687.398	727.205	702.417	803.249	757.886	694.567	709.428	702.614
Decisión de No Perseverar	20.684	32.774	42.030	47.459	45.997	54.419	55.511	51.685	55.774	57.032
Incompetencia	21.207	18.295	17.073	16.466	15.812	16.491	15.258	12.341	10.086	8.379
Principio de Oportunidad	114.262	138.963	169.029	137.056	118.787	141.799	139.921	102.799	95.108	82.857
TOTAL de Términos	1.038.549	1.192.173	1.460.744	1.534.575	1.490.668	1.679.650	1.641.580	1.549.540	1.569.363	1.596.983

Fuente: Ministerio Público. Unidad Términos.

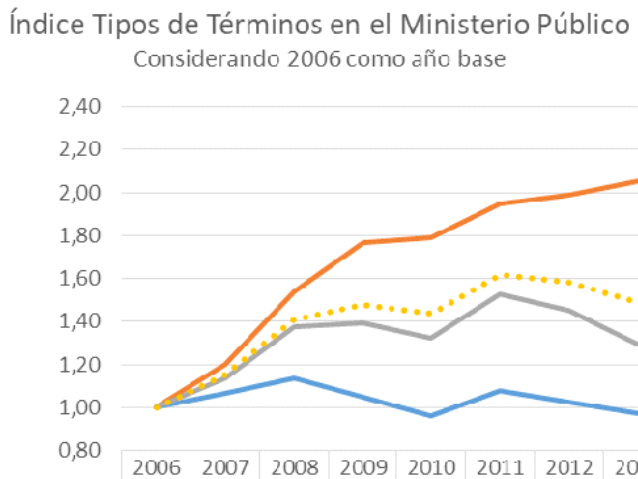

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Otros Términos	1,00	1,06	1,13	1,05	0,96	1,08	1,03	0,97	0,96	0,99
Salida Judicial	1,00	1,20	1,54	1,77	1,79	1,95	1,99	2,05	2,09	2,24
Salida No Judicial	1,00	1,13	1,37	1,39	1,33	1,53	1,45	1,29	1,31	1,28
TOTAL de Términos	1,00	1,15	1,41	1,48	1,44	1,62	1,58	1,49	1,51	1,54

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

Tipo de Término según Cinco Familia de Delitos y del Total de Términos
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	30.079	40.33	47.62	55.357	57.268	68.432	76.533	76.167	89.926	88.335
Otros Términos	2.817	3.042	4.366	5.157	4.899	5.395	6.591	4.168	3.676	5.338
Salida Judicial	11.261	17.837	17.986	19.294	19.123	20.194	21.064	22.947	37.047	23.566
Salida No Judicial	16.001	19.451	25.268	30.906	33.246	42.843	48.878	49.052	49.203	59.431
Delitos de Ley de Drogas	12.477	16.404	20.642	23.195	23.092	26.012	26.902	24.165	23.876	28.439
Otros Términos	1.317	1.632	2.065	1.811	1.976	1.661	1.937	1.789	2.015	3.655
Salida Judicial	6.563	8.584	10.74	13.966	14.517	16.237	16.998	15.34	14.272	16.468
Salida No Judicial	4.597	6.188	7.837	7.418	6.599	8.114	7.967	7.036	7.589	8.316
Faltas	84.627	101.589	143.528	155.691	170.884	183.685	178.661	145.645	126.017	118.601
Otros Términos	1.222	1.569	1.631	1.933	1.914	2.564	2.194	1.713	1.537	1.513
Salida Judicial	46.396	50.48	80.333	97.962	106.233	104.768	96.962	97.91	88.597	86.421
Salida No Judicial	37.009	49.54	61.564	55.796	62.737	76.353	79.505	46.022	35.883	30.667
Hurtos	138.026	137.044	144.515	149.964	150.571	165.922	166.262	159.506	166.82	176.787
Otros Términos	4.255	3.459	3.364	3.057	2.696	3.001	3.104	3.209	3.277	3.24
Salida Judicial	29.406	32.27	33.794	37.137	38.386	44.404	49.031	46.526	47.924	59.73
Salida No Judicial	104.365	101.315	107.357	109.77	109.489	118.517	114.127	109.771	115.619	113.817
Robos	91.06	108.433	121.776	117.953	103.446	109.801	101.585	104.941	122.44	124.919
Otros Términos	5.037	6.34	4.894	3.609	2.823	2.567	2.462	2.335	2.612	2.723
Salida Judicial	12.425	16.936	20.551	20.255	18.592	16.319	15.882	15.04	15.765	16.721
Salida No Judicial	73.598	85.157	96.331	94.089	82.031	90.915	83.241	87.566	104.063	105.475
TOTAL General	1.038.549	1.192.173	1.460.744	1.534.575	1.490.668	1.679.650	1.641.580	1.549.540	1.569.363	1.596.983
Otros Términos	70.931	75.439	80.459	74.302	68.128	76.255	72.848	68.939	68.084	70.512
Salida Judicial	301.45	361.511	464.755	532.087	539.527	587.437	600.156	619.209	630.883	675.589
Salida No Judicial	666.168	755.223	915.53	928.186	883.013	1.015.958	968.576	861.392	870.396	850.882

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Término

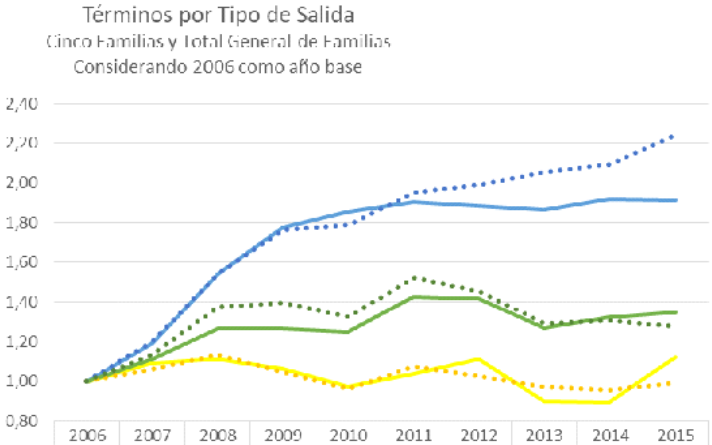

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
5 Familias Otros Términos	1,00	1,10	1,11	1,06	0,98	1,04	1,11	0,90	0,90	1,12
5 Familias Salida Judicial	1,00	1,19	1,54	1,78	1,86	1,90	1,89	1,86	1,92	1,91
5 Familias Salida No Judicial	1,00	1,11	1,27	1,26	1,25	1,43	1,42	1,27	1,33	1,35
TOTAL General Otros Términos	1,00	1,06	1,13	1,05	0,96	1,08	1,03	0,97	0,96	0,99
TOTAL General Salida Judicial	1,00	1,20	1,54	1,77	1,79	1,95	1,99	2,05	2,09	2,24
TOTAL General Salida No Judicial	1,00	1,13	1,37	1,39	1,33	1,53	1,45	1,29	1,31	1,28

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

1.2.3. Profundización en sentencia condenatoria

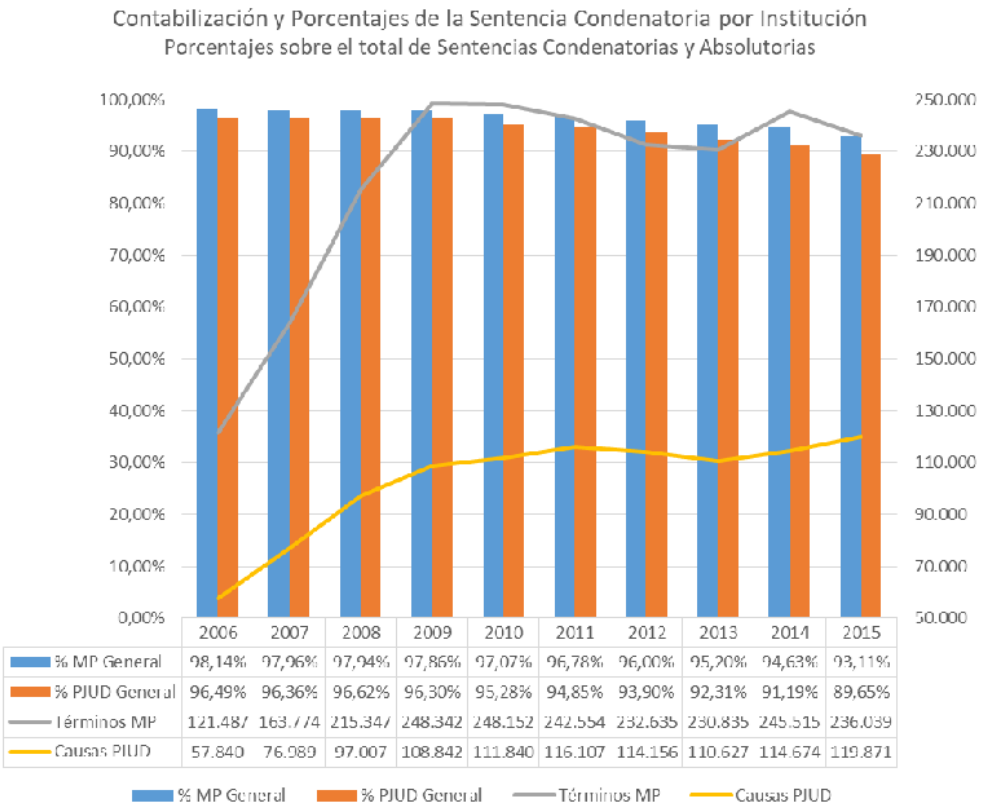

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
% MP General	98,14%	97,96%	97,94%	97,86%	97,07%	96,78%	96,00%	95,20%	94,63%	93,11%
% PJUD General	96,49%	96,36%	96,62%	96,30%	95,28%	94,85%	93,90%	92,31%	91,19%	89,65%
Términos MP	121.487	163.774	215.347	248.342	248.152	242.554	232.635	230.835	245.515	236.039
Causas PJUD	57.840	76.989	97.007	108.842	111.840	116.107	114.156	110.627	114.674	119.871

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de MP y PJUD.

Sentido de la Sentencia en Procedimiento Monitorio en el Poder Judicial
Total General de Sentencias Condenatorias y Absolutorias

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015	Total
Total General	**1.533**	**1.546**	**2.090**	**2.317**	**2.228**	2.167	2.312	2.077	2.717	2.076	21.063
Sentencia Absolutoria	12	7	9	8	4	13	6	5	5	10	79
Sentencia Condenatoria	1.521	1.539	2.081	2.309	2.224	2.154	2.306	2.072	2.712	2.066	20.984
Porcentaje Absolutoria	0,78%	0,45%	0,43%	0,35%	0,18%	0,60%	0,26%	0,24%	0,18%	0,48%	0,38%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Causas.

1.2.3.1 En Cinco Familias de Delitos

Sentencia Condenatoria por Institución y en las Cinco Familias de Delito
Periodo de 2006 a 2015
Porcentajes sobre el total de Sentencias Condenatorias y Absolutorias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ministerio Público	*n°*	121.487	163.774	215.347	248.342	248.152	242.554	232.635	230.835	245.515	236.039
	% del total	98,14%	97,96%	97,94%	97,86%	97,07%	96,78%	96,00%	95,20%	94,63%	93,11%
Delitos Económicos y Tributarios	*n°*	1.379	6.541	3.059	4.102	4.11	4.341	4.915	4.674	19.474	4.53
	% del total	96,37%	98,20%	96,10%	95,53%	92,51%	94,93%	94,81%	94,27%	98,47%	89,81%
Delitos Ley de Drogas	*n°*	5.636	7.44	9.589	12.435	12.78	13.672	13.917	11.724	10.945	11.955
	% del total	97,63%	97,36%	96,91%	96,81%	95,98%	95,95%	95,72%	94,23%	94,95%	93,17%
Faltas	*n°*	24.488	42.221	69.808	84.374	89.495	83.17	73.324	73.206	69.355	66.933
	% del total	99,52%	99,65%	99,84%	99,85%	99,85%	99,74%	99,78%	99,67%	99,64%	98,98%
Hurtos	*n°*	16.111	18.429	19.566	20.731	19.665	20.98	20.99	21.077	22.034	22.492
	% del total	99,25%	99,29%	99,33%	99,20%	98,97%	98,42%	97,66%	97,01%	96,34%	94,65%
Robos	*n°*	9.145	13.315	17.884	17.262	15.048	12.253	12.23	11.637	11.99	12.62
	% del total	95,94%	95,21%	95,00%	93,49%	90,62%	90,46%	89,84%	89,34%	88,58%	88,81%
% Cinco Familias del Total de Familias		46,72%	53,70%	55,68%	55,93%	56,86%	55,42%	53,89%	52,99%	54,50%	50,22%
Poder Judicial	*n°*	57.84	76.989	97.007	108.842	111.84	116.107	114.156	110.627	114.674	119.871
	% del total	96,49%	96,36%	96,62%	96,30%	95,28%	94,85%	93,90%	92,31%	91,19%	89,65%
Delitos Económicos y Tributarios	*n°*	586	863	1.158	1.315	1.317	1.206	1.239	1.112	1.088	1.289
	% del total	86,56%	88,79%	91,18%	90,63%	88,15%	87,65%	87,87%	85,80%	87,25%	83,86%
Delitos Ley de Drogas	*n°*	3.122	4.343	5.846	7.43	7.724	8.254	8.031	6.912	6.445	6.738
	% del total	96,15%	95,89%	96,28%	95,56%	94,65%	94,45%	94,62%	92,80%	92,84%	89,52%
Faltas	*n°*	2.029	5.029	8.61	11.121	12.871	13.114	12.396	11.058	10.918	9.849
	% del total	94,02%	97,61%	98,86%	98,88%	98,95%	98,82%	98,84%	98,46%	98,22%	97,73%
Hurtos	*n°*	12.687	15.32	16.047	17.637	17.748	19.761	19.885	19.93	21.226	21.701
	% del total	99,09%	99,33%	99,27%	99,21%	98,95%	98,54%	97,95%	96,94%	96,23%	94,63%
Robos	*n°*	5.705	7.89	10.181	9.796	8.639	7.48	7.159	7.097	7.523	7.842
	% del total	95,59%	94,77%	94,93%	93,52%	91,07%	91,39%	89,88%	89,62%	89,55%	89,02%
% Cinco Familias del Total de Familias		41,72%	43,44%	43,13%	43,46%	43,19%	42,90%	42,67%	41,68%	41,16%	39,56%

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial. Unidades: Términos en MP y Causas en PJUD.
*Contabilizando sentencia condenatoria en el todas las Familias de Delitos.

1.2.4. Proporción salidas judiciales y no judiciales.

Cantidad y Proporción de Términos por Año en el Ministerio Público
Periodo de 2006 a 2015

	n°	**2006**	**2007**	**2008**	**2009**	**2010**	**2011**	**2012**	**2013**	**2014**	**2015**
Salida judicial	%	301.450	361.511	464.755	532.087	539.527	587.437	600.156	619.209	630.883	675.589
	n°	29,03%	30,32%	31,82%	34,67%	36,19%	34,97%	36,56%	39,96%	40,20%	42,30%
Salida no judicial	%	666.168	755.223	915.530	928.186	883.013	1.015.958	968.576	861.392	870.396	850.882
	n°	64,14%	63,35%	62,68%	60,48%	59,24%	60,49%	59,00%	55,59%	55,46%	53,28%
Otros términos	%	70.931	75.439	80.459	74.302	68.128	76.255	72.848	68.939	68.084	70.512
		6,83%	6,33%	5,51%	4,84%	4,57%	4,54%	4,44%	4,45%	4,34%	4,42%

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Término.

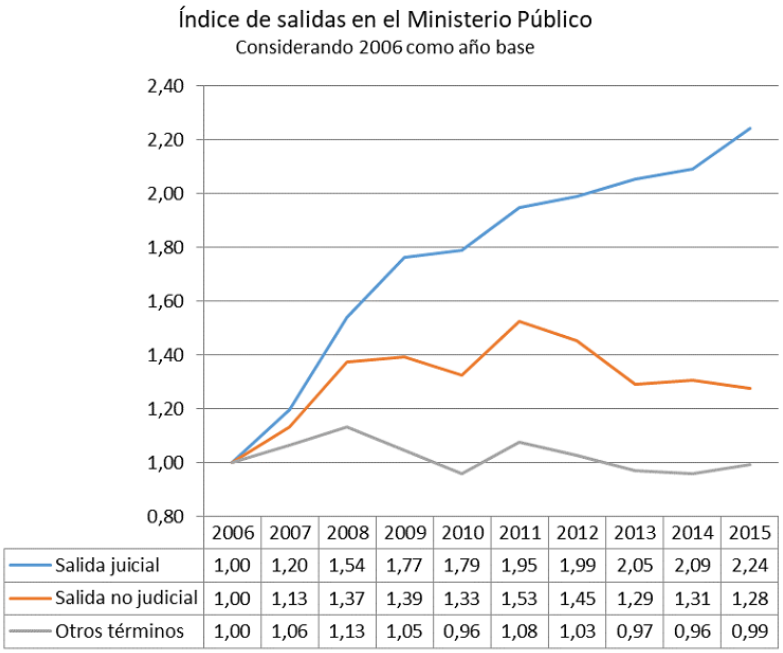

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

1.3 Ingresos y Egresos

Ingresos y Egresos Ministerio Público y Poder Judicial
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Casos MP	*I*	959.169	1.098.867	1.240.714	1.303.619	1.275.008	1.409.926	1.357.004	1.335.372	1.339.907	1.320.739
	E	870.271	993.008	1.199.595	1.257.521	1.214.598	1.371.730	1.342.314	1.262.071	1.258.840	1.245.561
Relaciones PJUD	*I*	492.110	568.906	715.863	739.176	706.576	754.833	724.493	701.979	711.125	703.063
	E	401.707	495.921	642.304	697.117	720.254	810.875	836.003	814.262	924.994	783.461

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial; Unidades: Casos en MP y Relaciones en PJUD.

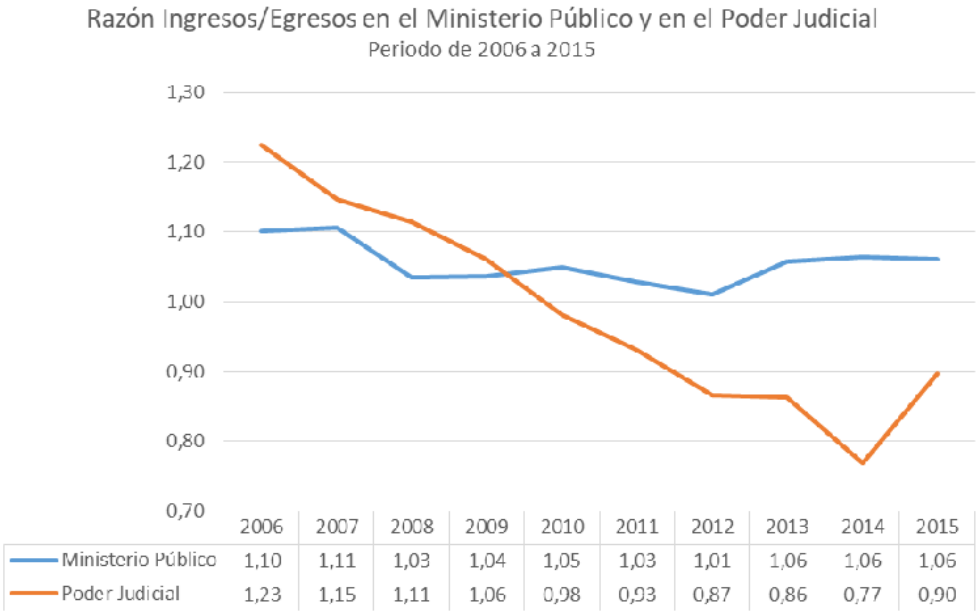

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MP y el PJUD.

1.4. Tratamiento del sistema a casos que presentan determinadas características.

1.4.1. Casos flagrantes que ingresan al sistema

Flagrancia en Ministerio Público y Policía de Investigaciones
Número y Porcentaje de Casos
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
N° Casos o Procedimientos por Flagrancia	MP	55.917	97.024	133.453	167.326	166.677	195.083	201.497	195.056	196.079	194.215
	PDI	7.861	8.385	12.301	16.254	14.426	16.360	17.273	16.653	15.678	14.989
% Casos o Procedimientos por Flagrancia	MP	5,83%	8,83%	10,76%	12,84%	13,07%	13,84%	14,85%	14,61%	14,63%	14,71%
	PDI	17,60%	17,23%	19,47%	21,12%	18,86%	18,64%	18,52%	18,06%	16,47%	16,24%

Fuente: Ministerio Público y Policía de Investigaciones; Unidades: Casos en MP y Procedimientos Informados en PDI.

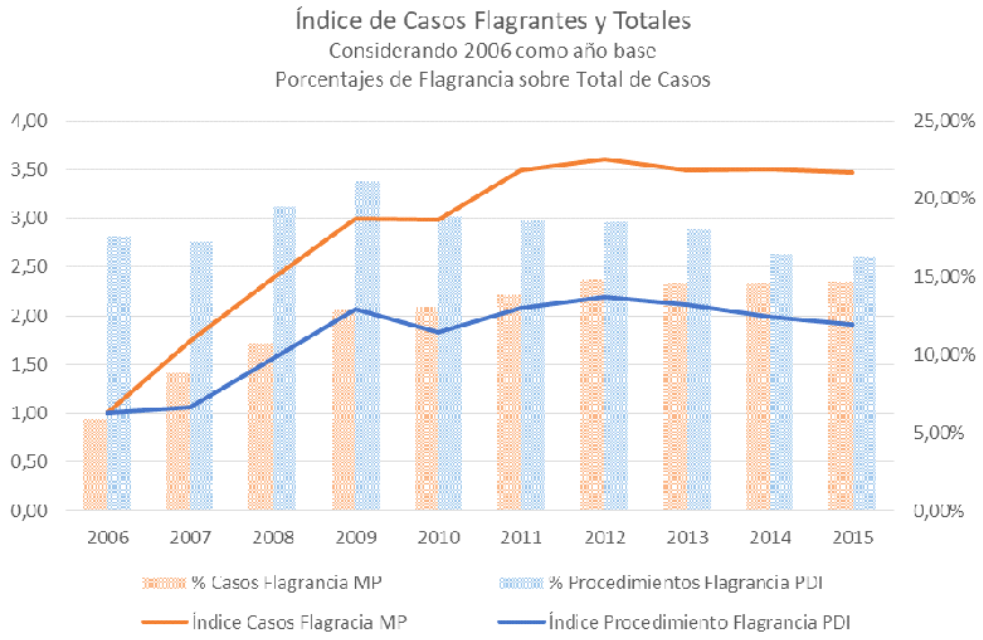

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del MP y PDI.

1.4.2. Casos flagrantes que obtienen un término por el MP

Volumen de Términos en Delitos Flagrantes y No Flagrantes
Total de Términos Flagrantes y Denuncia
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Términos de Delitos Flagrantes	38.567	69.172	100.384	141.263	158.612	193.154	221.445	215.398	209.225	237.453
Términos de Delitos por Denuncia	999.982	1.123.001	1.360.360	1.393.312	1.332.056	1.486.496	1.420.135	1.334.142	1.360.138	1.359.530
Total de Términos	1.038.549	1.192.173	1.460.744	1.534.575	1.490.668	1.679.650	1.641.580	1.549.540	1.569.363	1.596.983

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Términos.

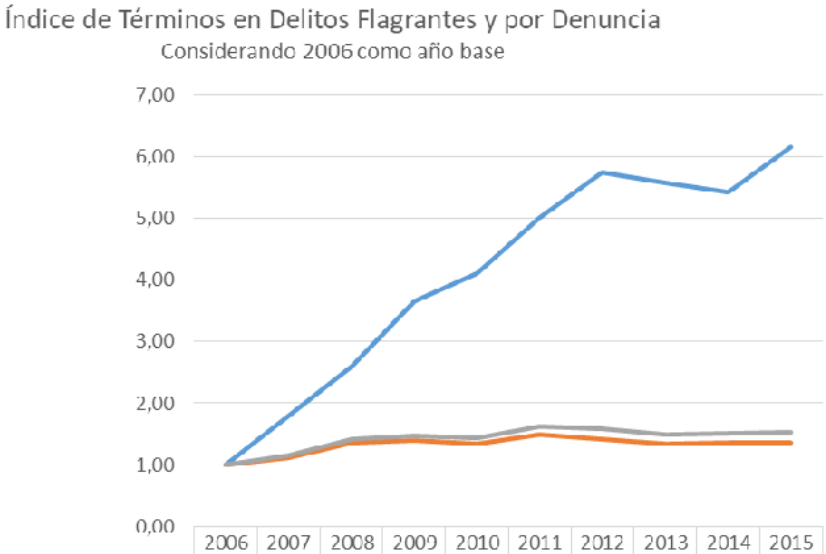

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Términos de Delitos Flagrantes	1,00	1,79	2,60	3,66	4,11	5,01	5,74	5,59	5,42	6,16
Términos de Delitos por Denuncia	1,00	1,12	1,36	1,39	1,33	1,49	1,42	1,33	1,36	1,36
Total de Términos	1,00	1,15	1,41	1,48	1,44	1,62	1,58	1,49	1,51	1,54

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

1.4.3. Casos flagrantes que obtienen un término por el PJUD

Porcentaje de Flagrancia en Términos
Periodo de 2006 a 2015
Solo de Juzgados de Garantía

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Juicio Oral	0,94%	1,01%	1,37%	1,24%	1,43%	1,74%	1,95%	2,00%	2,45%	2,41%
Procedimiento Simplificado	57,78%	64,39%	67,87%	68,82%	68,48%	68,75%	70,09%	70,11%	68,86%	69,43%
Suspensión Condicional	33,91%	44,39%	49,40%	51,23%	51,95%	55,02%	56,68%	57,55%	58,27%	60,42%
Acuerdo Reparatorio	21,13%	29,45%	32,84%	37,96%	40,15%	44,38%	47,98%	49,78%	49,60%	51,27%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Términos.

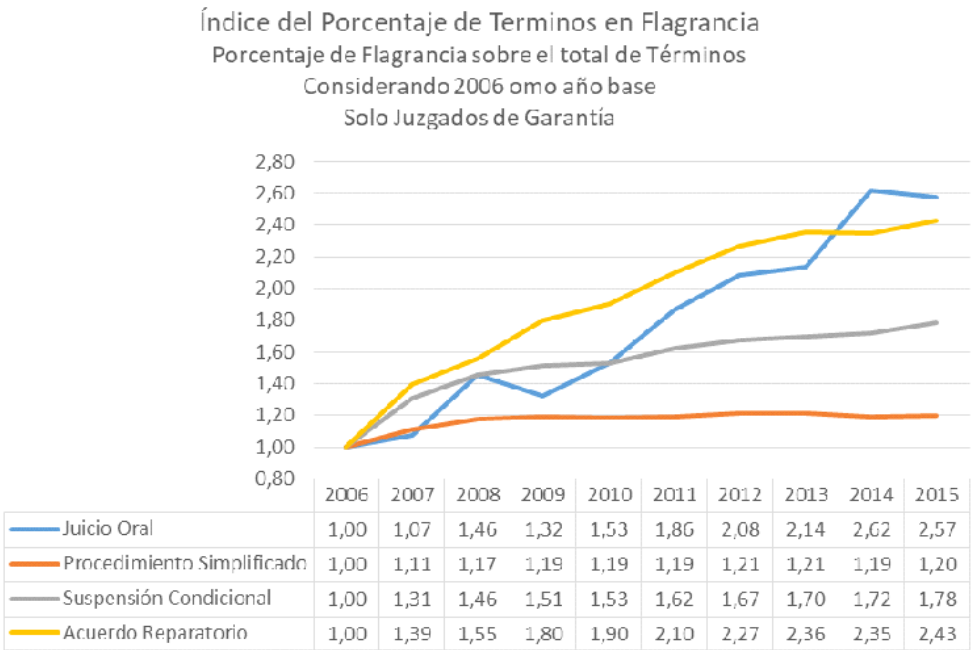

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial.

1.4.4. Casos con autor desconocido

Términos por Tipo de Autor en el Ministerio Público

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ingresos Imputados	1.041.188	1.184.365	1.346.643	1.407.450	1.384.702	1.526.107	1.458.422	1.416.350	1.410.342	1.390.650
Autor Conocido	528.246	599.255	725.358	745.550	732.007	789.833	759.568	715.140	684.096	659.148
Autor Desconocido	512.942	585.110	621.285	661.900	652.695	736.274	698.854	701.210	726.246	731.502
% Autor Desconocido	49,27%	49,40%	46,14%	47,03%	47,14%	48,25%	47,92%	49,51%	51,49%	52,60%
Términos	1.038.549	1.192.172	1.460.736	1.534.563	1.490.659	1.679.642	1.641.555	1.549.421	1.568.887	1.595.482
Autor conocido	495.179	582.931	766.133	816.196	804.701	910.244	908.755	843.765	830.379	854.318
Autor desconocido	543.370	609.241	694.603	718.367	685.958	769.398	732.800	705.656	738.508	741.164
% Autor Desconocido	52,32%	51,10%	47,55%	46,81%	46,02%	45,81%	44,64%	45,54%	47,07%	46,45%

Fuente: Ministerio Público; Unidades: Imputados y Términos

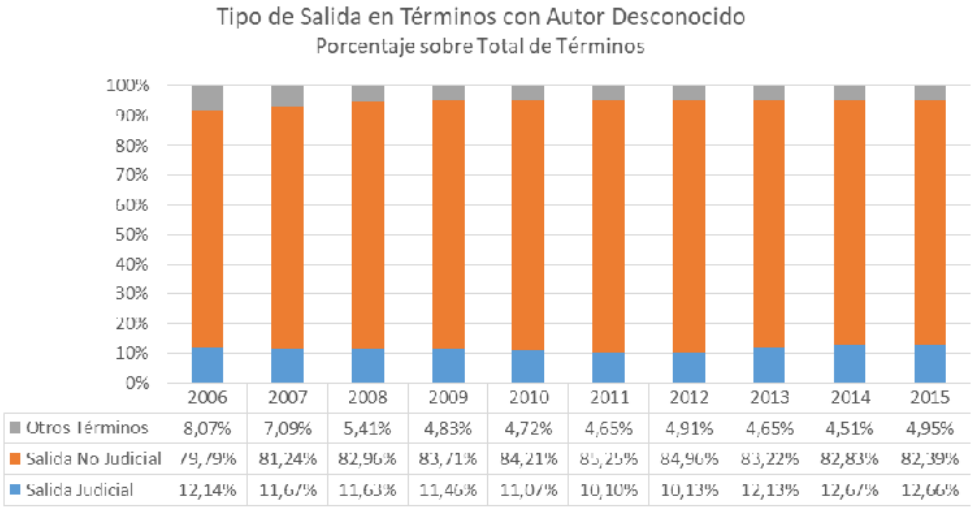

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

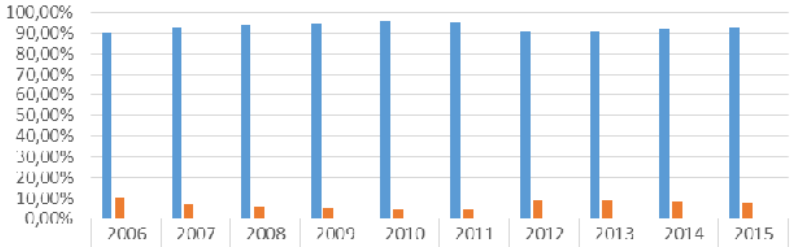

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Facultad para no Investigar	90,05%	92,79%	93,66%	94,44%	95,66%	95,12%	90,96%	90,91%	91,55%	92,55%
Sobreseimiento Definitivo	9,83%	6,92%	6,04%	5,46%	4,27%	4,67%	8,94%	9,01%	8,38%	7,40%
Sobreseimiento Definitivo 240	0,08%	0,06%	0,04%	0,04%	0,03%	0,15%	0,05%	0,04%	0,02%	0,01%
Sobreseimiento Temporal	0,05%	0,23%	0,26%	0,07%	0,05%	0,05%	0,05%	0,04%	0,06%	0,05%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.
*Ministerio Público agrupa en Salidas Judiciales los siguientes términos: Acuerdo Reparatorio, Facultad para No Investigar, Sentencia Definitiva Absolutoria, Sentencia Definitiva Condenatoria, Sobreseimiento Definitivo, Sobreseimiento Definitivo 240, Sobreseimiento Temporal y Suspensión Condicional del Procedimiento.

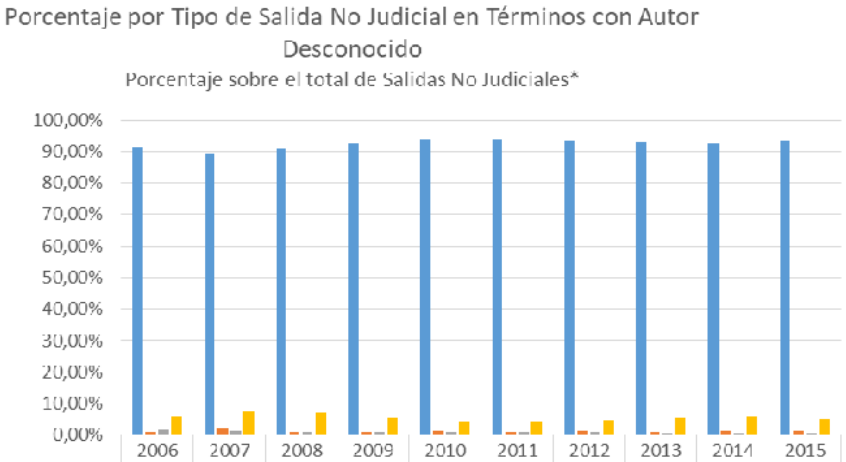

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Archivo Provisional	91,39%	89,25%	90,94%	92,61%	93,76%	93,95%	93,14%	92,88%	92,39%	93,12%
Decisión de No Perseverar	1,02%	2,13%	1,00%	1,02%	1,14%	1,09%	1,29%	1,11%	1,35%	1,45%
Incompetencia	1,60%	1,24%	0,92%	0,87%	0,89%	0,80%	0,82%	0,73%	0,58%	0,50%
Principio de Oportunidad	5,99%	7,38%	7,15%	5,49%	4,21%	4,15%	4,75%	5,28%	5,69%	4,91%

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.
*Ministerio Público agrupa en Salidas No Judiciales los siguientes términos: Archivo Provisional, Decisión de No Perseverar, Incompetencia y Principio de Oportunidad.

1.4.5. Casos con querellantes

Volumen de Audiencias con Querellantes
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de Audiencias	520.204	718.807	886.396	986.369	1.007.069	1.136.302	1.205.219	1.229.851	1.344.244	1.564.281
Audiencias Con Querellantes	2.808	6.458	7.259	9.404	8.491	7.706	7.660	8.085	8.113	9.672
% Audiencias Con Querellantes	0,54%	0,90%	0,82%	0,95%	0,84%	0,68%	0,64%	0,66%	0,60%	0,62%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Audiencias.

1.4.5.1 Por Tipo de Delito

Audiencias con Querellantes en Cinco Familias de Delitos
Periodo 2006 a 2015
Porcentaje sobre total de Audiencias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	*Total*	21.255	31.541	38.884	43.415	43.541	45.890	48.293	46.295	48.008	57.395
	Con Querellante	413	793	1.083	1.238	905	585	570	591	560	578
	% Con Querellante	1,94%	2,51%	2,79%	2,85%	2,08%	1,27%	1,18%	1,28%	1,17%	1,01%
Delitos Ley de Drogas	*Total*	26.444	36.859	47.935	60.036	61.983	67.585	72.900	68.969	73.684	91.319
	Con Querellante	57	98	73	114	103	174	117	218	158	121
	% Con Querellante	0,22%	0,27%	0,15%	0,19%	0,17%	0,26%	0,16%	0,32%	0,21%	0,13%
Faltas	*Total*	18.084	33.447	50.481	60.686	65.881	77.516	75.150	70.730	77.246	75.663
	Con Querellante	75	572	1.217	1.852	1.781	1.612	1.313	1.177	959	950
	% Con Querellante	0,41%	1,71%	2,41%	3,05%	2,70%	2,08%	1,75%	1,66%	1,24%	1,26%
Hurtos	*Total*	64.837	92.642	94.790	103.469	104.516	126.533	139.426	152.991	184.664	220.226
	Con Querellante	1.046	2.760	2.458	2.962	2.448	2.539	2.931	3.010	3.539	4.909
	% Con Querellante	1,61%	2,98%	2,59%	2,86%	2,34%	2,01%	2,10%	1,97%	1,92%	2,23%
Robos	*Total*	54.743	72.420	87.876	90.549	83.479	79.890	81.467	79.214	86.203	100.975
	Con Querellante	127	196	201	328	318	208	219	330	348	350
	% Con Querellante	0,23%	0,27%	0,23%	0,36%	0,38%	0,26%	0,27%	0,42%	0,40%	0,35%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Audiencias.

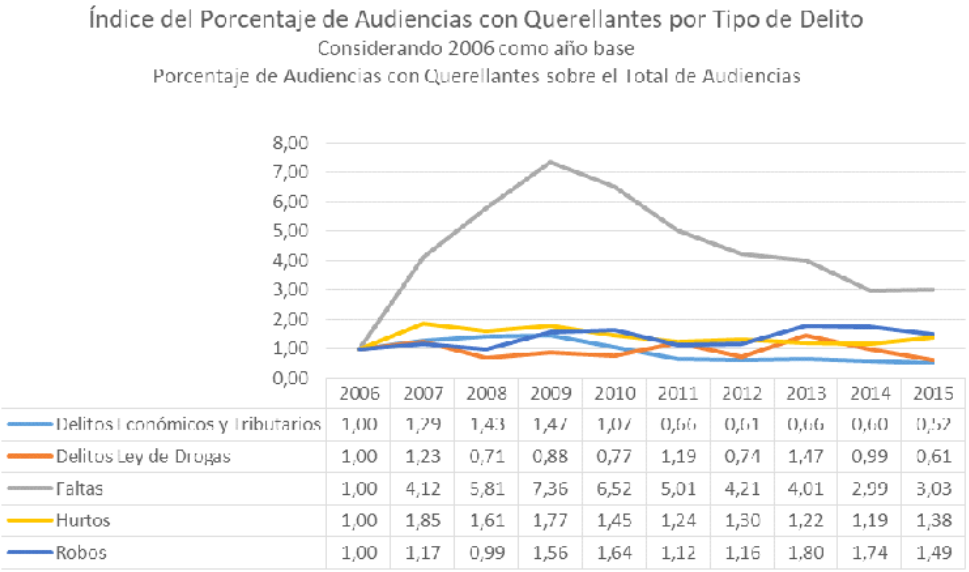

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder judicial.

1.4.5.2 Por tipo de audiencia

Volumen y Porcentaje de Audiencias con Querellantes por Tipo de Audiencia
Periodo de 2006 a 2015
Porcentaje sobre el total de Audiencias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencia Formalización de la Investigación	*Total*	86.606	106.661	127.397	125.115	119.375	127.806	127.588	114.550	114.555	129.657
	Con Querellantes	303	515	810	778	648	459	366	442	327	445
	% con Querellantes	0,35%	0,48%	0,64%	0,62%	0,54%	0,36%	0,29%	0,39%	0,29%	0,34%
Audiencia Juicio Oral Simplificado	*Total*	-	-	-	2	7.673	24.541	33.587	42.392	58.600	95.025
	Con Querellantes	-	-	-	0	43	114	179	251	441	825
	% con Querellantes	-.	-	-	0,00%	0,56%	0,46%	0,53%	0,59%	0,75%	0,87%
Audiencia Juicio Oral Tribunal Oral en lo Penal	*Total*	7.576	12.335	16.160	22.546	23.592	14.321	14.478	16.144	18.571	23.429
	Con Querellantes	57	151	187	281	336	286	246	274	332	403
	% con Querellantes	0,75%	1,22%	1,16%	1,25%	1,42%	2,00%	1,70%	1,70%	1,79%	1,72%
Audiencia Preparación Juicio Oral	*Total*	26.071	35.089	40.542	49.578	53.064	57.505	66.920	69.442	79.292	92.878
	Con Querellantes	121	347	237	325	361	343	455	470	490	506
	% con Querellantes	0,46%	0,99%	0,58%	0,66%	0,68%	0,60%	0,68%	0,68%	0,62%	0,54%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Audiencias.

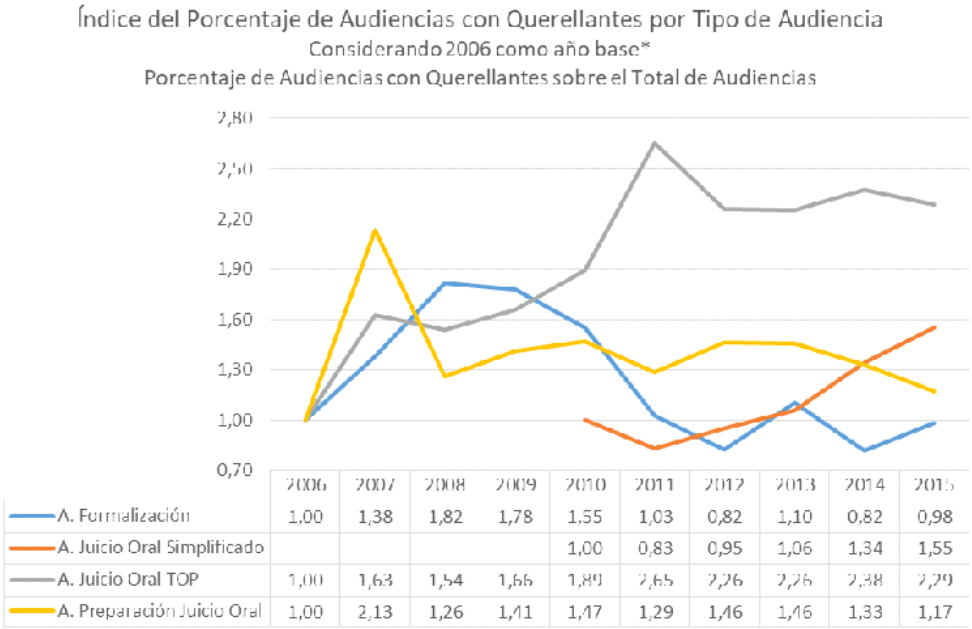

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial.
*Excepto en Juicio Oral Simplificado que toma como año base el 2010.

1.4.6. Casos con víctima

Volumen de Audiencias Con Víctimas
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de Audiencias[1]	523.270	725.704	898.606	999.722	1.026.855	1.206.280	1.287.641	1.317.007	1.441.126	1.711.331
A. con Víctimas	5.872	13.355	19.469	22.757	28.277	38.844	45.041	47.624	52.503	78.403
% de A. Con Víctimas	1,12%	1,84%	2,17%	2,28%	2,75%	3,22%	3,50%	3,62%	3,64%	4,58%

Fuente: Poder Judicial. Unidad: Audiencias realizadas.

1 Número total de audiencias realizadas en tablas entregadas por el Poder Judicial sobre citación a querellantes y tablas de citación a víctima no coinciden.

1.4.6.1 Por Familia de Delito

Audiencias con Víctimas en Cinco Familias de Delitos
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	*Total*	21.124	31.340	38.634	43.048	43.963	47.010	49.853	47.868	49.697	60.171
	Con Víctimas	282	592	833	871	1.327	1.705	2.130	2.164	2.249	3.354
	% con Víctima	1,33%	1,89%	2,16%	2,02%	3,02%	3,63%	4,27%	4,52%	4,53%	5,57%
Delitos Ley de Drogas	*Total*	26.391	36.770	47.887	59.952	61.914	67.439	72.844	68.821	73.602	91.328
	Con Víctimas	4	9	25	30	34	28	61	70	83	131
	% con Víctima	0,02%	0,02%	0,05%	0,05%	0,05%	0,04%	0,08%	0,10%	0,11%	0,14%
Faltas	*Total*	18.355	33.753	50.541	60.316	65.716	78.399	76.791	72.061	78.939	77.879
	Con Víctimas	346	878	1.277	1.482	1.616	2.495	2.954	2.508	2.648	3.163
	% con Víctima	1,89%	2,60%	2,53%	2,46%	2,46%	3,18%	3,85%	3,48%	3,35%	4,06%
Hurtos	*Total*	64.687	92.054	94.825	103.210	105.242	128.920	142.286	155.849	188.538	226.116
	Con Víctimas	896	2.172	2.493	2.703	3.174	4.926	5.791	5.869	7.413	10.809
	% con Víctima	1,39%	2,36%	2,63%	2,62%	3,02%	3,82%	4,07%	3,77%	3,93%	4,78%
Robos	*Total*	54.752	72.577	88.164	90.767	83.860	80.462	82.041	79.722	86.916	102.543
	Con Víctimas	136	353	489	546	699	780	793	838	1.061	1.917
	% con Víctima	0,25%	0,49%	0,55%	0,60%	0,83%	0,97%	0,97%	1,05%	1,22%	1,87%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Audiencias

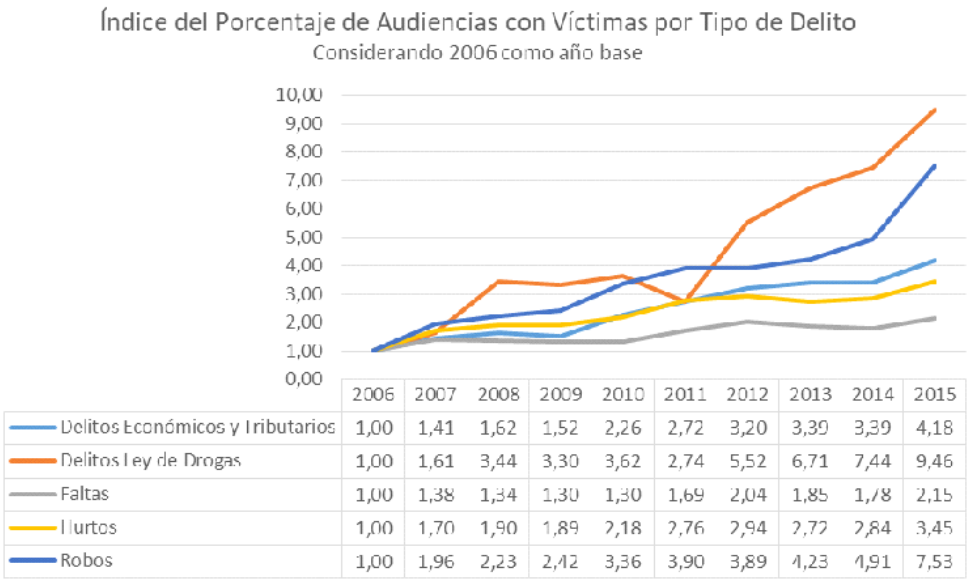

Fuente: Elaboración propia a patrir de datos del Poder Judicial.

1.4.6.2 Por Tipo de Audiencia

Volumen y Porcentaje de Audiencias con Citación a Víctimas por Tipo de Audiencia
Periodo de 2006 a 2015
Porcentaje sobre el total de audiencias realizadas

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencia de Formalización de la Investigación	*Total*	88338	109735	131450	128950	124793	134139	134262	120428	120661	138282
	A. Con Víctimas	2035	3589	4863	4613	6066	6793	7040	6321	6436	9094
	% A. Con Víctimas	2,30%	3,27%	3,70%	3,58%	4,86%	5,06%	5,24%	5,25%	5,33%	6,58%
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	*Total*	-	-	-	2	8022	25915	35647	44633	61209	101103
	A. Con Víctimas	-	-	-	0	392	1488	2239	2492	3051	6905
	% A. Con Víctimas	-	-	-	-	4,89%	5,74%	6,28%	5,58%	4,98%	6,83%
Audiencia de Juicio Oral TOP	*Total*	7557	12322	16340	22940	23867	14135	14328	15978	18338	23259
	A. Con Víctimas	38	138	367	675	611	100	96	108	99	233
	% A. Con Víctimas	0,50%	1,12%	2,25%	2,94%	2,56%	0,71%	0,67%	0,68%	0,54%	1,00%
Audiencia de Preparación de Juicio Oral	*Total*	26031	35066	40822	50002	53723	58575	68327	71131	81607	95706
	A. Con Víctimas	81	324	517	749	1020	1413	1862	2159	2805	3343
	% A. Con Víctimas	0,31%	0,92%	1,27%	1,50%	1,90%	2,41%	2,73%	3,04%	3,44%	3,49%

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Audiencias.

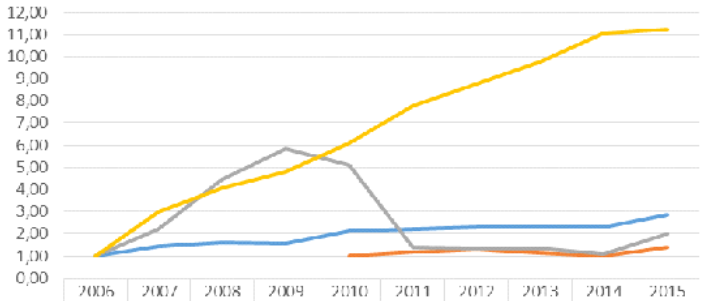

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
A. de Formalización de la Investigación	1,00	1,42	1,61	1,55	2,11	2,20	2,28	2,28	2,32	2,85
A. de Juicio Oral Simplificado					1,00	1,18	1,29	1,14	1,02	1,40
A. de Juicio Oral TOP	1,00	2,23	4,47	5,85	5,09	1,41	1,33	1,34	1,07	1,99
A. de Preparación de Juicio Oral	1,00	2,97	4,07	4,81	6,10	7,75	8,76	9,75	11,05	11,23

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial
*Excepto Audiencia de Juicio Oral Simplificado que considera año base el 2010.

1.5. Características relacionadas con la realización de audiencias.

1.5.1. Duración de las audiencias.

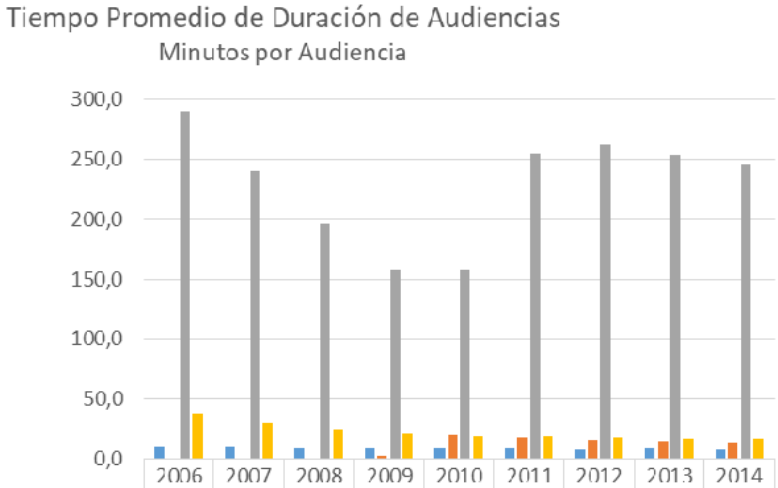

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014
Audiencia de Formalización de la Investigación	10,0	9,1	8,1	8,2	7,9	8,0	7,8	8,2	7,9
Audiencia de Juicio Oral Simplificado				2,0	20,1	17,5	15,9	15,0	13,5
Audiencia de Juicio Oral TOP	290,1	239,9	196,3	157,5	158,4	254,5	263,2	253,2	245,8
Audiencia de Preparación Juicio Oral	37,4	29,5	23,9	20,6	18,7	19,0	17,2	16,7	16,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial.

1.5.2. Suspensión de audiencias.

Audiencias Realizadas, Suspendidas y Reprogramadas
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencias Realizadas	523.270	725.704	898.606	999.722	1.026.855	1.206.280	1.287.641	1.317.007	1.441.126	1.711.331
Audiencias Suspendidas	103.633	142.332	174.389	206.133	226.613	229.347	244.713	278.849	317.920	201.495
Porcentaje de Audiencias Suspendidas*	19,80%	19,61%	19,41%	20,62%	22,07%	19,01%	19,00%	21,17%	22,06%	11,77%
Audiencias Sólo reprogramadas	92772	126421	154585	182304	197653	202841	213779	241730	279493	156024
Porcentaje de Audiencias Reprogramadas**	89,5%	88,8%	88,6%	88,4%	87,2%	88,4%	87,4%	86,7%	87,9%	77,4%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Audiencia
*Porcentaje sobre el total de audiencias realizadas
**Porcentaje sobre el total de audiencias suspendidas

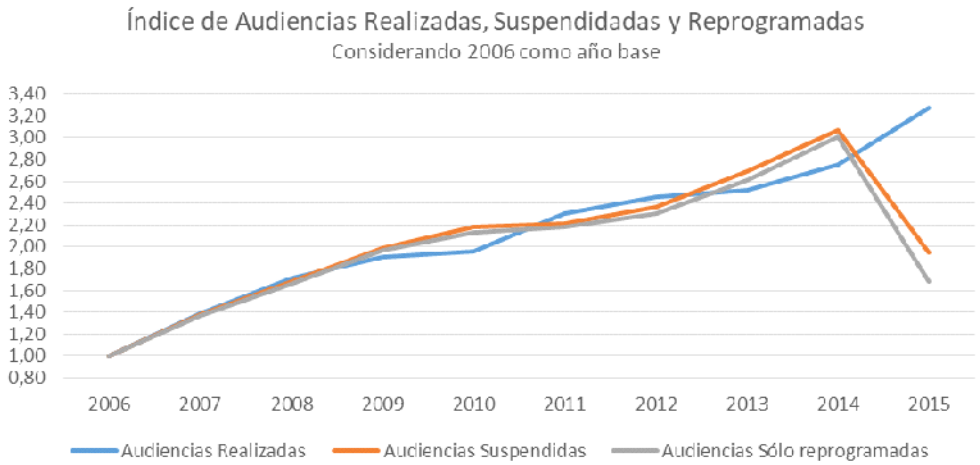

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial.

Volumen de Suspensión de Audiencias por Tipo de Audiencias
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015**
Audiencia de Apercibimiento o Comunicación De Cierre	**Suspendidas**	5.688	7.641	9.521	9.937	11.513	11.926	12.486	13.397	14.347	9.391
	Realizadas	27.141	32.036	36.311	38.164	40.946	47.068	50.884	55.674	61.542	
	Total	32.829	39.677	45.832	48.101	52.459	58.994	63.370	69.071	75.889	
	% Suspendidas*	17,33%	19,26%	20,77%	20,66%	21,95%	20,22%	19,70%	19,40%	18,91%	
Audiencia de Formalización de la Investigación	**Suspendidas**	25.938	27.693	30.480	31.442	32.872	29.604	30.185	30.416	32.324	17.508
	Realizadas	81.545	97.957	115.311	112.529	109.620	122.861	124.454	113.702	113.393	
	Total	107.483	125.650	145.791	143.971	142.492	152.465	154.639	144.118	145.717	
	% Suspendidas*	24,13%	22,04%	20,91%	21,84%	23,07%	19,42%	19,52%	21,10%	22,18%	
Audiencia de Juicio Oral Simplificado	**Suspendidas**					2.404	7.135	8.642	11.760	15.038	10.976
	Realizadas				1	7.223	23.159	31.859	40.289	56.100	
	Total				1	9.627	30.294	40.501	52.049	71.138	
	% Suspendidas*				0,00%	24,97%	23,55%	21,34%	22,59%	21,14%	
Audiencia de Juicio Oral TOP	**Suspendidas**	752	1.779	2.355	4.403	4.998	2.152	1.930	3.011	3.656	3.492
	Realizadas	6.712	11.073	14.835	20.393	21.329	12.880	12.975	14.434	16.715	
	Total	7.464	12.852	17.190	24.796	26.327	15.032	14.905	17.445	20.371	
	% Suspendidas*	10,08%	13,84%	13,70%	17,76%	18,98%	14,32%	12,95%	17,26%	17,95%	
Audiencia de Preparación de Juicio Oral	**Suspendidas**	10.527	15.422	18.434	24.939	28.778	31.073	34.840	43.079	49.208	22.338
	Realizadas	19.034	25.094	28.909	35.412	38.697	43.325	51.420	56.035	63.347	
	Total	29.561	40.516	47.343	60.351	67.475	74.398	86.260	99.114	112.555	22.338
	% Suspendidas*	35,61%	38,06%	38,94%	41,32%	42,65%	41,77%	40,39%	43,46%	43,72%	
Audiencia de Procedimiento Abreviado	**Suspendidas**	3.969	10.377	15.194	19.338	20.142	19.815	19.051	21.160	24.373	12.536
	Realizadas	9.785	20.319	28.814	34.370	35.606	39.504	39.406	39.423	43.217	
	Total	13.754	30.696	44.008	53.708	55.748	59.319	58.457	60.583	67.590	
	% Suspendidas*	28,86%	33,81%	34,53%	36,01%	36,13%	33,40%	32,59%	34,93%	36,06%	
Audiencia de Procedimiento Simplificado	**Suspendidas**	26.358	34.324	41.849	47.873	52.227	53.604	58.050	64.844	72.916	39.593
	Realizadas	59.551	74.173	95.485	105.085	105.935	126.273	137.589	141.168	154.450	
	Total	85.909	108.497	137.334	152.958	158.162	179.877	195.639	206.012	227.366	
	% Suspendidas*	30,68%	31,64%	30,47%	31,30%	33,02%	29,80%	29,67%	31,48%	32,07%	

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial
*Porcentaje Audiencias Suspendidas del total por Tipo de Audiencia.
** No hay dato de Audiencias Realizadas desagregados por Tipo de Audiencia en 2015.

1.5.3. Tiempo de agendamiento de audiencias.

Promedio del Tiempo de Agendamiento de Audiencias por Tipo de Audiencia y en General
Promedio General considerando todos los Tipos de Audiencias
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencia de apelación.	102,0	19,3	5,0	29,8	37,0					
Audiencia de artículo 393 bis.	33,5	24,3	31,3	34,3	42,6	121,6	13,9	19,9	19,7	25,4
Audiencia de Deposita caución.	24,9	36,9	29,0	31,7	53,0					
Audiencia de Desistimiento recurso de apelación.	35,5	87,5	9,5	33,0	69,8					
Audiencia de Excepciones pep.	29,3	31,1	36,2	43,2	46,0					
Audiencia de formal. de la investigación.	32,4	32,1	34,5	33,1	32,7	33,6	33,1	33,0	33,7	30,6
Audiencia de Indemnización civil.	61,6	33,5	43,0	19,0	25,7					
Audiencia de Juicio Oral Simplificado				267,0	43,2	47,8	52,2	53,8	60,7	48,8
Audiencia de Juicio Oral TOP	32,0	35,9	43,3	54,0	52,7	43,6	42,7	46,0	44,9	48,2
Audiencia de preparación juicio oral.	29,3	28,8	31,2	33,1	31,1	32,1	34,0	35,1	35,1	32,5
Promedio General Todas las Audiencias	22,1	22,5	24,7	25,7	25,3	25,7	26,0	26,7	27,3	25,7

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Días.

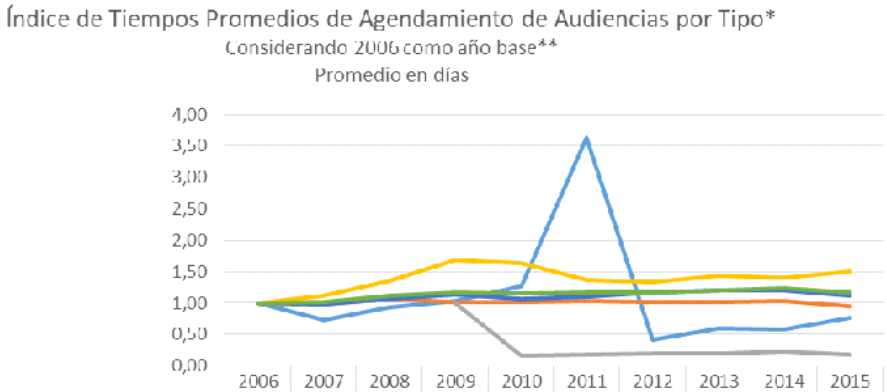

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencia de artículo 393 bis.	1,00	0,72	0,93	1,02	1,27	3,63	0,41	0,59	0,59	0,76
Audiencia de formal. de la investigación.	1,00	0,99	1,06	1,02	1,01	1,04	1,02	1,02	1,04	0,94
Audiencia de Juicio Oral Simplificado				1,00	0,16	0,18	0,20	0,20	0,23	0,18
Audiencia de Juicio Oral TOP	1,00	1,12	1,35	1,69	1,64	1,36	1,33	1,44	1,40	1,50
Audiencia de preparación juicio oral.	1,00	0,98	1,06	1,13	1,06	1,09	1,16	1,20	1,20	1,11
Promedio General Todas las Audiencias	1,00	1,02	1,12	1,16	1,15	1,16	1,17	1,21	1,24	1,16

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial
*Excluyendo las audiencias que no tienen datos a partir de 2010
**Excepto Audiencia del Juicio Oral simplificado que toma 2010 como año base

1.6. Duración de los procesos.

Duración promedio de los Procesos Judiciales desde su ingreso y por etapa
Periodo de 2006 a 2015
Sólo datos de Tribunal Oral en lo Penal

		2005	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Duración del Proceso Judicial Total: De Ingreso del caso a su Término		314,1	300,6	385,6	376,9	420,7	501,8	487,4	422,9	419,9	437,7	429,4
Etapas	*De la formalización al cierre de la investigación*	167,3	153,6	156,5	162,2	159,2	163,3	168,9	171,1	171,3	175,1	173,1
	De Cierre de la Investigación a audiencia de preparación de juicio oral	57,3	61,0	65,5	68,6	76,5	86,0	92,1	94,6	105,4	110,6	105,7
	De la audiencia de preparación de juicio oral al inicio del juicio oral	53,3	50,8	56,3	65,3	86,0	103,4	82,7	70,1	76,6	80,6	85,6
	De inicio del juicio oral al término del caso	5,1	4,9	4,9	4,9	4,8	4,6	4,7	4,9	4,9	5,2	4,7
Suma de etapas		282,9	270,3	283,1	300,9	326,5	357,3	348,4	340,6	358,2	371,6	369,1
Diferencia entre suma de etapas y Duración Proceso Judicial Total*		31,2	30,3	102,4	76,0	94,2	144,5	139,0	82,2	61,7	66,1	60,3

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Días.
*Existen discordancias entre los tiempos de duración de los procesos entre el dato agregado y al sumar cada etapa.

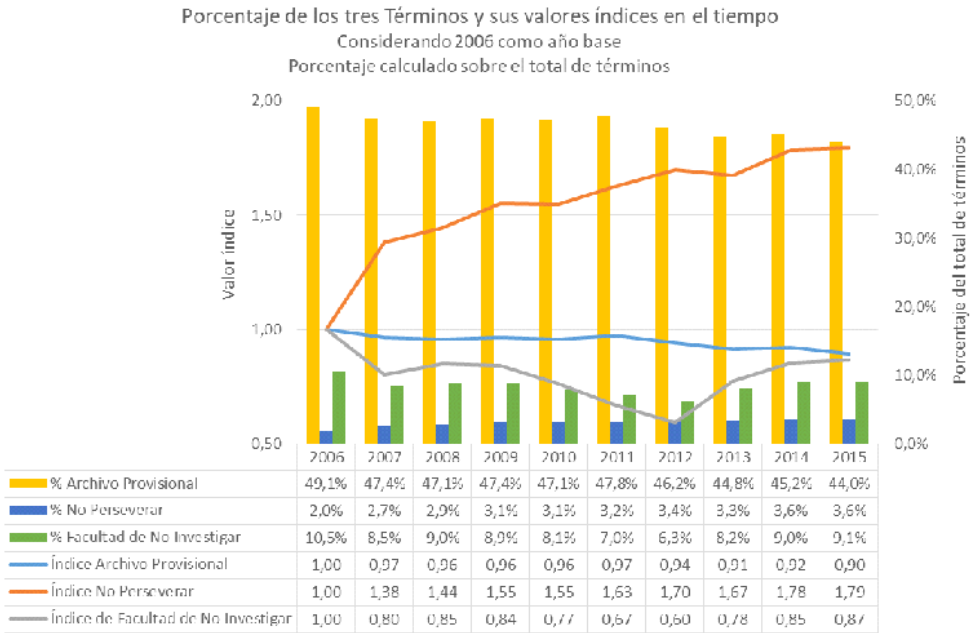

2. Aspectos específicos del sistema.

2.1. Archivo provisional.

Cantidad de Términos y Casos Terminados en Archivado Provisional, en decisión de No Perseverar y en Facultad de No Investigar
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Términos Totales		1.038.549	1.192.173	1.460.744	1.534.575	1.490.668	1.679.650	1.641.580	1.549.540	1.569.363	1.596.983
Total de Casos Terminados*		870.271	993.008	1.199.595	1.257.521	1.214.598	1.371.730	1.342.314	1.262.071	1.258.840	1.245.561
Términos por Caso Terminado		1,19	1,20	1,22	1,22	1,23	1,22	1,22	1,23	1,25	1,28
Archivo Provisional	*Términos*	510.015	565.191	687.398	727.205	702.417	803.249	757.886	694.567	709.428	702.614
	Proporción de Casos Terminados	427.376	470.770	564.506	595.915	572.330	655.994	619.721	565.712	569.057	548.001
	Porcentaje del Total de Casos	49,11%	47,41%	47,06%	47,39%	47,12%	47,82%	46,17%	44,82%	45,20%	44,00%
Decisión de No Perseverar	*Términos*	20.684	32.774	42.030	47.459	45.997	54.419	55.511	51.685	55.774	57.032
	Proporción de Casos Terminados	17.333	27.299	34.516	38.891	37.478	44.443	45.391	42.096	44.738	44.482
	Porcentaje del Total de Casos	2,0%	2,7%	2,9%	3,1%	3,1%	3,2%	3,4%	3,3%	3,6%	3,6%
Facultad de No Investigar	*Términos*	109.285	100.924	130.897	135.946	120.119	118.097	102.895	126.509	141.185	145.503
	Proporción de Casos Terminados	91.577	84.064	107.495	111.402	97.873	96.447	84.137	103.039	113.249	113.485
	Porcentaje del Total de Casos	10,5%	8,5%	9,0%	8,9%	8,1%	7,0%	6,3%	8,2%	9,0%	9,1%

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Términos y Casos Terminados
*Distinto de Casos Ingresados. Estos se contabilizan al año, y la proporción promediada es de 0,9485 Casos Terminado por cada Caso Ingresado en los 10 años evaluados

2.1.1 En Cinco Familias de Delitos

Cantidad de Términos archivados anualmente, por Familias de Delitos seleccionadas
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	10.890	13.760	17.390	22.849	25.201	33.927	40.298	39.521	39.426	50.858
Delitos Ley de Drogas	3.426	4.711	5.926	5.559	4.981	6.014	5.803	5.277	6.182	6.648
Faltas	10.201	12.512	14.939	15.910	18.350	23.299	22.280	14.717	11.863	11.177
Hurtos	88.630	83.368	91.416	96.367	98.021	107.686	102.449	96.463	98.748	98.223
Robos	70.357	81.324	91.088	89.124	77.892	86.638	79.065	83.779	99.522	101.402
% de 5 familias del Total de Familias	35,98%	34,62%	32,12%	31,60%	31,95%	32,07%	32,97%	34,52%	36,05%	38,19%
% de archivos del Total de Términos	49,11%	47,41%	47,06%	47,39%	47,12%	47,82%	46,17%	44,82%	45,20%	44,00%

Fuente: Ministerio Público; Unidad Términos.

Índice de Términos por Archivo Provisional en Familias de Delitos Seleccionadas
Considerando 2006 como año base

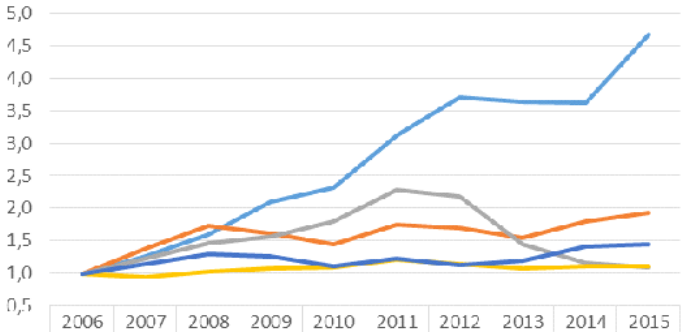

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	1	1,3	1,6	2,1	2,3	3,1	3,7	3,6	3,6	4,7
Delitos Ley de Drogas	1	1,4	1,7	1,6	1,5	1,8	1,7	1,5	1,8	1,9
Faltas	1	1,2	1,5	1,6	1,8	2,3	2,2	1,4	1,2	1,1
Hurtos	1	0,9	1,0	1,1	1,1	1,2	1,2	1,1	1,1	1,1
Robos	1	1,2	1,3	1,3	1,1	1,2	1,1	1,2	1,4	1,4

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

2.1.2 Por Tipo de Autor

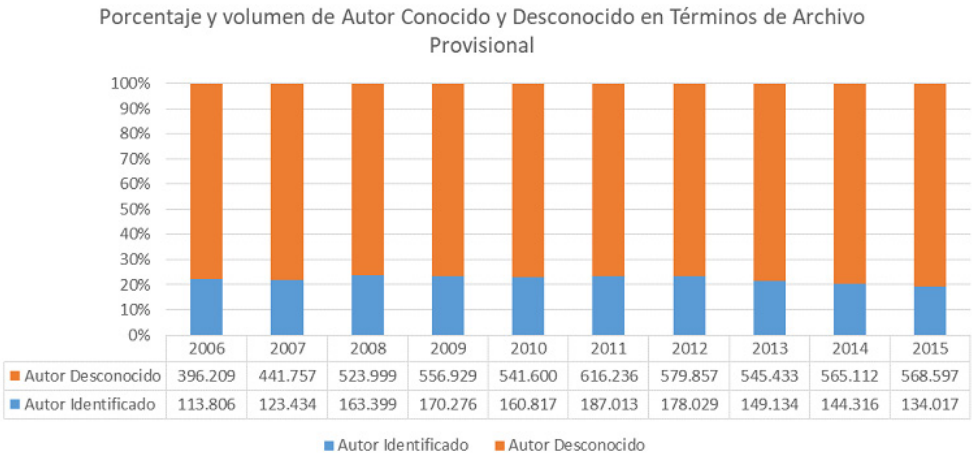

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Autor Desconocido	396.209	441.757	523.999	556.929	541.600	616.236	579.857	545.433	565.112	568.597
Autor Identificado	113.806	123.434	163.399	170.276	160.817	187.013	178.029	149.134	144.316	134.017

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

2.2. Sentencia definitiva

2.2.1 Sentencias Condenatorias y Absolutorias

2.2.1.1 Total

Sentencia Condenatoria por Institución
Periodo de 2006 a 2015
Porcentajes sobre el total de Sentencias Condenatorias y Absolutorias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ministerio Público	*n°*	121.487	163.774	215.347	248.342	248.152	242.554	232.635	230.835	245.515	236.039
	% del total	98,14%	97,96%	97,94%	97,86%	97,07%	96,78%	96,00%	95,20%	94,63%	93,11%
Poder Judicial	*n°*	57.840	76.989	97.007	108.842	111.840	116.107	114.156	110.627	114.674	119.871
	% del total	96,49%	96,36%	96,62%	96,30%	95,28%	94,85%	93,90%	92,31%	91,19%	89,65%

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial. Unidades: Términos en MP y Causas en PJUD.

2.2.1.2 Por Familias de Delito[1]

Sentencia Condenatoria por Institución y en las Cinco Familias de Delito
Periodo de 2006 a 2015
Porcentajes sobre el total de Sentencias Condenatorias y Absolutorias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ministerio Público	*n°*	**121.487**	**163.774**	**215.347**	**248.342**	**248.152**	**242.554**	**232.635**	**230.835**	**245.515**	**236.039**
	% del total	**98,14%**	**97,96%**	**97,94%**	**97,86%**	**97,07%**	**96,78%**	**96,00%**	**95,20%**	**94,63%**	**93,11%**
Delitos Económicos y Tributarios	*n°*	1.379	6.541	3.059	4.102	4.110	4.341	4.915	4.674	19.474	4.530
	% del total	96,37%	98,20%	96,10%	95,53%	92,51%	94,93%	94,81%	94,27%	98,47%	89,81%
Delitos Ley de Drogas	*n°*	5.636	7.440	9.589	12.435	12.780	13.672	13.917	11.724	10.945	11.955
	% del total	97,63%	97,36%	96,91%	96,81%	95,98%	95,95%	95,72%	94,23%	94,95%	93,17%
Faltas	*n°*	24.488	42.221	69.808	84.374	89.495	83.170	73.324	73.206	69.355	66.933
	% del total	99,52%	99,65%	99,84%	99,85%	99,85%	99,74%	99,78%	99,67%	99,64%	98,98%
Hurtos	*n°*	16.111	18.429	19.566	20.731	19.665	20.980	20.990	21.077	22.034	22.492
	% del total	99,25%	99,29%	99,33%	99,20%	98,97%	98,42%	97,66%	97,01%	96,34%	94,65%
Robos	*n°*	9.145	13.315	17.884	17.262	15.048	12.253	12.230	11.637	11.990	12.620
	% del total	95,94%	95,21%	95,00%	93,49%	90,62%	90,46%	89,84%	89,34%	88,58%	88,81%
% Cinco Familias del Total de Familias		46,72%	53,70%	55,68%	55,93%	56,86%	55,42%	53,89%	52,99%	54,50%	50,22%
Poder Judicial	*n°*	**57.840**	**76.989**	**97.007**	**108.842**	**111.840**	**116.107**	**114.156**	**110.627**	**114.674**	**119.871**
	% del total	**96,49%**	**96,36%**	**96,62%**	**96,30%**	**95,28%**	**94,85%**	**93,90%**	**92,31%**	**91,19%**	**89,65%**
Delitos Económicos y Tributarios	*n°*	586	863	1.158	1.315	1.317	1.206	1.239	1.112	1.088	1.289
	% del total	86,56%	88,79%	91,18%	90,63%	88,15%	87,65%	87,87%	85,80%	87,25%	83,86%
Delitos Ley de Drogas	*n°*	3.122	4.343	5.846	7.430	7.724	8.254	8.031	6.912	6.445	6.738
	% del total	96,15%	95,89%	96,28%	95,56%	94,65%	94,45%	94,62%	92,80%	92,84%	89,52%
Faltas	*n°*	2.029	5.029	8.610	11.121	12.871	13.114	12.396	11.058	10.918	9.849
	% del total	94,02%	97,61%	98,86%	98,88%	98,95%	98,82%	98,84%	98,46%	98,22%	97,73%
Hurtos	*n°*	12.687	15.320	16.047	17.637	17.748	19.761	19.885	19.930	21.226	21.701
	% del total	99,09%	99,33%	99,27%	99,21%	98,95%	98,54%	97,95%	96,94%	96,23%	94,63%
Robos	*n°*	5.705	7.890	10.181	9.796	8.639	7.480	7.159	7.097	7.523	7.842
	% del total	95,59%	94,77%	94,93%	93,52%	91,07%	91,39%	89,88%	89,62%	89,55%	89,02%
% Cinco Familias del Total de Familias		41,72%	43,44%	43,13%	43,46%	43,19%	42,90%	42,67%	41,68%	41,16%	39,56%

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial. Unidades: Términos en MP y Causas en PJUD.
*Contabilizando sentencia condenatoria en el todas las Familias de Delitos.

1 Es el mismo que se pedía en la Profundización de la sentencia condenatoria.

2.2.1.3 Por Tipo de Procedimiento

Sentencias Absolutorias y Definitivas por Tipo de Procedimiento
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tribunal de Juicio Oral	6.103	8.178	9.417	10.424	13.042	12.097	12.302	13.289	14.411	17.231
Sentencia Absolutoria	1.123	1.735	2.137	2.664	3.626	3.774	3.987	4.423	4.891	5.972
Sentencia Condenatoria	4.980	6.443	7.280	7.760	9.416	8.323	8.315	8.866	9.520	11.259
% Condenatoria	81,60%	78,78%	77,31%	74,44%	72,20%	68,80%	67,59%	66,72%	66,06%	65,34%
Simplificado	35.523	49.346	64.595	73.560	75.601	23.004	22.978	23.654	25.135	26.096
Sentencia Absolutoria	636	755	854	1.056	1.390	1.063	1.464	2.246	2.829	3.215
Sentencia Condenatoria	34.887	48.591	63.741	72.504	74.211	21.941	21.514	21.408	22.306	22.881
% Condenatoria	98,21%	98,47%	98,68%	98,56%	98,16%	95,38%	93,63%	90,50%	88,74%	87,68%
Abreviado	10.975	15.259	17.191	17.816	16.243	4.258	3.535	3.754	3.483	3.516
Sentencia Absolutoria	112	161	151	163	155	48	33	42	34	31
Sentencia Condenatoria	10.863	15.098	17.040	17.653	16.088	4.210	3.502	3.712	3.449	3.485
% Condenatoria	98,98%	98,94%	99,12%	99,09%	99,05%	98,87%	99,07%	98,88%	99,02%	99,12%
Monitorio	1.533	1.546	2.090	2.317	2.228	2.167	2.311	2.077	2.717	2.076
Sentencia Absolutoria	12	7	9	8	4	13	6	5	5	10
Sentencia Condenatoria	1.521	1.539	2.081	2.309	2.224	2.154	2.305	2.072	2.712	2.066
% Condenatoria	99,22%	99,55%	99,57%	99,65%	99,82%	99,40%	99,74%	99,76%	99,82%	99,52%
Ordinario de acción privada	98	185	162	133	157	174	199	142	165	171
Sentencia Absolutoria	35	47	33	24	28	20	31	24	30	42
Sentencia Condenatoria	63	138	129	109	129	154	168	118	135	129
% Condenatoria	64,29%	74,59%	79,63%	81,95%	82,17%	88,51%	84,42%	83,10%	81,82%	75,44%
Ordinario de acción pública	3.098	2.277	2.301	3.300	3.729	2.051	2.080	1.897	3.057	4.276
Sentencia Absolutoria	100	97	92	103	196	234	209	203	420	563
Sentencia Condenatoria	2.998	2.180	2.209	3.197	3.533	1.817	1.871	1.694	2.637	3.713
% Condenatoria	96,77%	95,74%	96,00%	96,88%	94,74%	88,59%	89,95%	89,30%	86,26%	86,83%

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Términos.

2.2.2 Pena Efectiva de Cárcel

2.2.2.1 Por Familia de Delito

Términos con Pena Efectiva y Sustitutiva de Cárcel según Cinco Familias de Delito Seleccionadas
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	*Total*	334	560	814	966	926	862	856	831	994	1.257
	Efectiva	162	271	372	446	443	404	352	297	366	446
	Sustitutiva	172	289	442	520	483	458	504	534	628	811
Delitos Ley de Drogas	*Total*	2.224	3.358	4.616	5.730	6.136	6.477	6.270	5.414	5.827	6.196
	Efectiva	1.283	1.917	2.642	3.190	3.620	3.687	3.509	2.893	3.033	3.141
	Sustitutiva	941	1.441	1.974	2.540	2.516	2.790	2.761	2.521	2.794	3.055
Faltas	*Total*	723	1.430	2.304	2.311	2.379	2.001	1.838	1.559	1.612	1.590
	Efectiva	620	1.225	1.890	1.985	2.105	1.774	1.634	1.401	1.397	1.382
	Sustitutiva	103	205	414	326	274	227	204	158	215	208
Hurtos	*Total*	8.271	10.535	10.706	11.470	11.050	12.009	11.864	11.903	15.049	16.497
	Efectiva	6.859	8.435	8.505	9.344	9.259	10.090	9.838	9.603	11.265	11.876
	Sustitutiva	1.412	2.100	2.201	2.126	1.791	1.919	2.026	2.300	3.784	4.621
Robos	*Total*	4.401	6.005	6.639	6.151	5.519	4.389	4.115	3.981	4.530	4.981
	Efectiva	3.212	4.391	4.936	4.555	4.232	3.334	3.115	2.903	3.027	3.212
	Sustitutiva	1.189	1.614	1.703	1.596	1.287	1.055	1.000	1.078	1.503	1.769

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Términos.

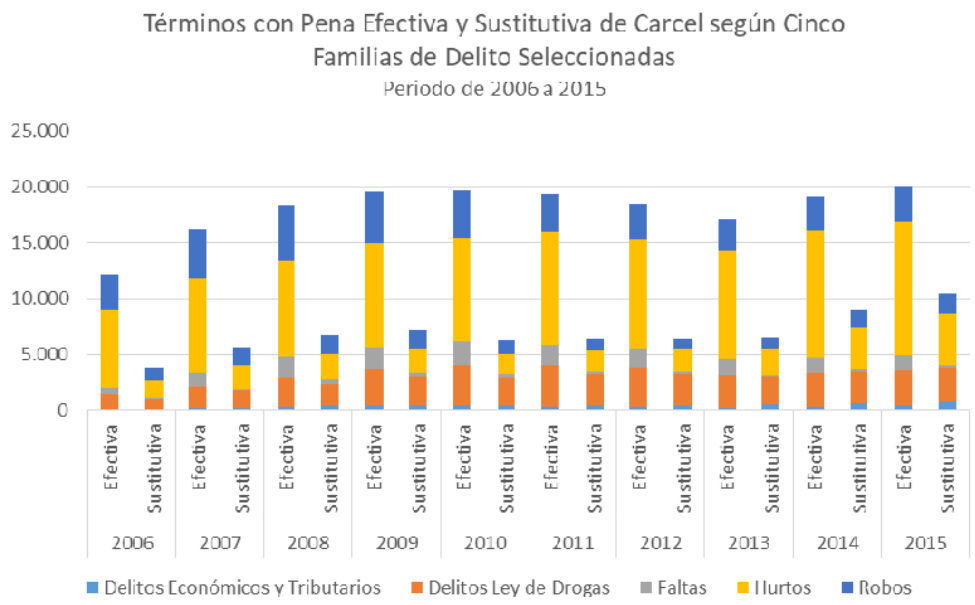

Fuente: Poder Judicial.

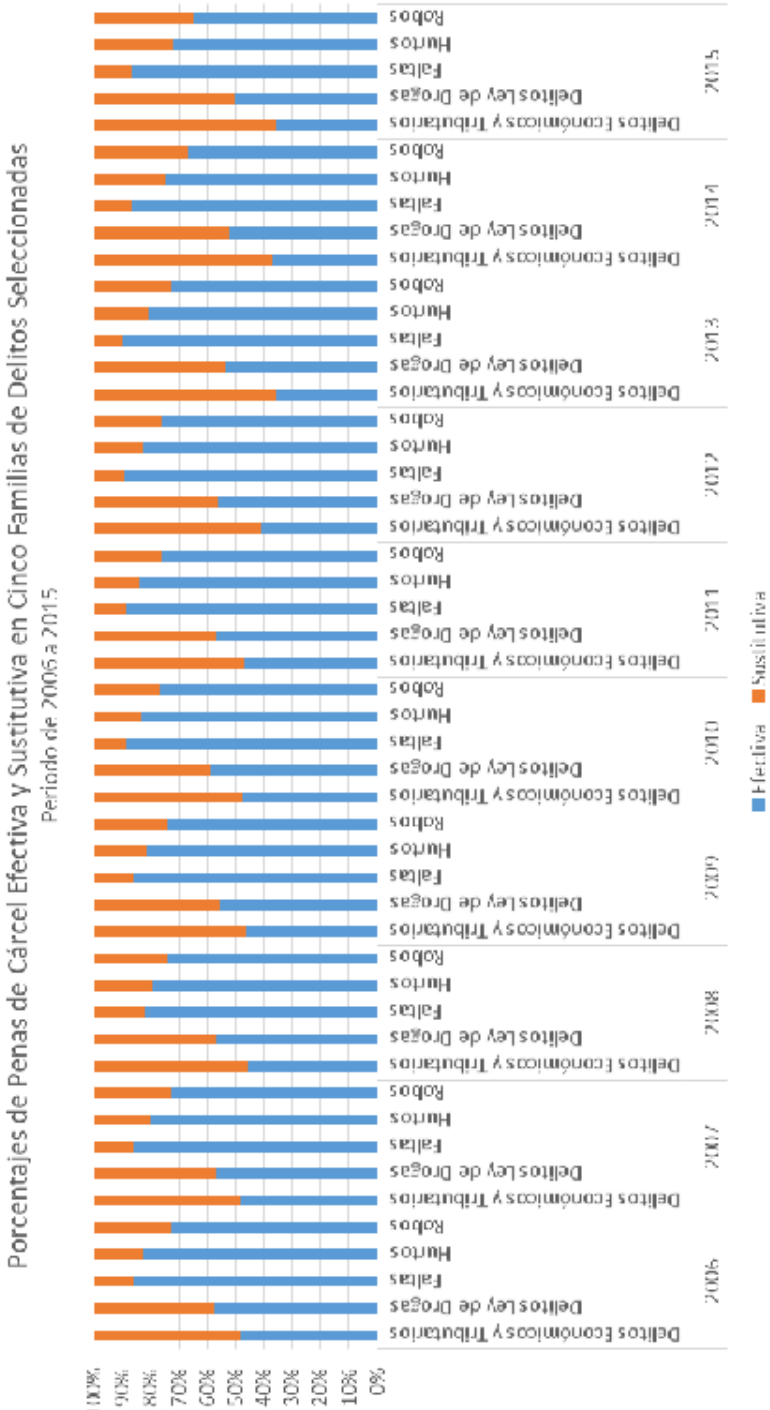

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial.

2.2.2.2 Por Tipo de Procedimiento

Pena de Cárcel Efectiva y Sustitutiva por Tipo de Procedimiento
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
TOTAL General		**34.255**	**49.260**	**57.314**	**60.732**	**59.794**	**60.131**	**57.817**	**56.785**	**68.874**	**75.976**
	Efectiva	24.444	33.726	38.624	40.674	41.420	41.185	39.240	36.664	41.621	44.468
	Sustitutiva	9.811	15.534	18.690	20.058	18.374	18.946	18.577	20.121	27.253	31.508
	% Efectiva	71,36%	68,47%	67,39%	66,97%	69,27%	68,49%	67,87%	64,57%	60,43%	58,53%
Abreviado		**8.019**	**11.682**	**12.956**	**13.200**	**11.895**	**11.053**	**10.428**	**10.393**	**12.420**	**13.523**
	Efectiva	4.860	7.117	7.823	7.757	7.066	6.604	6.191	5.955	6.908	7.303
	Sustitutiva	3.159	4.565	5.133	5.443	4.829	4.449	4.237	4.438	5.512	6.220
	% Efectiva	60,61%	60,92%	60,38%	58,77%	59,40%	59,75%	59,37%	57,30%	55,62%	54,00%
Ordinario de Acción Privada		**54**	**112**	**107**	**106**	**104**	**102**	**125**	**89**	**95**	**109**
	Efectiva	31	70	58	62	64	57	77	51	48	52
	Sustitutiva	23	42	49	44	40	45	48	38	47	57
	% Efectiva	57,41%	62,50%	54,21%	58,49%	61,54%	55,88%	61,60%	57,30%	50,53%	47,71%
Ordinario de Acción Pública		**6.908**	**7.477**	**8.120**	**8.716**	**10.499**	**8.916**	**8.916**	**9.205**	**10.925**	**13.608**
	Efectiva	5.499	6.083	6.771	7.160	8.578	7.123	6.999	7.286	8.148	9.767
	Sustitutiva	1.409	1.394	1.349	1.556	1.921	1.793	1.917	1.919	2.777	3.841
	% Efectiva	79,60%	81,36%	83,39%	82,15%	81,70%	79,89%	78,50%	79,15%	74,58%	71,77%
Simplificado		**19.274**	**29.989**	**36.131**	**38.710**	**37.296**	**40.060**	**38.348**	**37.098**	**45.434**	**48.736**
	Efectiva	14.054	20.456	23.972	25.695	25.712	27.401	25.973	23.372	26.517	27.346
	Sustitutiva	5.220	9.533	12.159	13.015	11.584	12.659	12.375	13.726	18.917	21.390
	% Efectiva	72,92%	68,21%	66,35%	66,38%	68,94%	68,40%	67,73%	63,00%	58,36%	56,11%

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Términos.

2.3. Casos con suspensión condicional del procedimiento.

Volumen de Relaciones y Términos en Suspensión Condicional del Procedimiento y sus Porcentajes en Flagrancia en el Ministerio Público y el Poder Judicial Respectivamente
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ministerio Público	*Total Relaciones*	75.650	103.922	130.025	138.453	133.257	152.150	149.387	132.182	119.721	112.864
	Flagrancia	17.801	36.935	54.467	66.478	65.476	79.033	79.379	71.356	65.526	61.119
	% Flagrancia	23,53%	35,54%	41,89%	48,01%	49,14%	51,94%	53,14%	53,98%	54,73%	54,15%
Poder Judicial	*Total Términos*	57.069	77.174	96.564	102.492	96.659	114.642	109.064	96.052	83.612	32.905
	Flagrancia	19.353	34.258	47.701	52.508	50.211	63.080	61.822	55.282	48.719	19.882
	% Flagrancia	33,91%	44,39%	49,40%	51,23%	51,95%	55,02%	56,68%	57,55%	58,27%	60,42%

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial; Unidades: Relaciones en MP y Términos en PJUD

2.3.1 En el Poder Judicial

Cinco Familias con Mayor Cantidad de Términos en Suspensión Condicional del Procedimiento y sus Porcentajes en Flagrancia
Periodo 2006 a 2015
Orden Creciente

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
Faltas	*Total*	2.226	5.333	8.589	7.979	8.853	10.490	8.847	6.536	5.273	1.710
	% Flagrancia	23,63%	60,36%	68,19%	67,60%	63,65%	67,24%	68,86%	68,94%	69,14%	66,55%
Hurtos	*Total*	8.362	12.623	10.935	11.827	10.420	13.074	12.155	11.865	12.164	5.152
	% Flagrancia	60,03%	71,15%	68,71%	71,00%	72,28%	73,96%	76,22%	77,69%	78,88%	80,80%
Delitos Ley de Tránsito	*Total*	11.035	11.986	13.647	15.158	14.778	18.000	17.567	14.956	8.762	2.587
	% Flagrancia	19,29%	22,91%	25,87%	22,25%	21,82%	24,67%	26,91%	29,64%	33,90%	42,44%
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas	*Total*	11.198	13.393	19.620	20.004	18.136	20.863	20.133	17.825	16.046	6.387
	% Flagrancia	39,36%	42,69%	48,00%	51,79%	53,36%	55,79%	57,62%	57,62%	54,10%	55,50%
Lesiones	*Total*	13.221	18.602	25.701	28.671	26.785	32.300	30.773	27.459	24.648	10.270
	% Flagrancia	20,32%	31,91%	45,01%	50,99%	54,28%	58,60%	60,67%	60,56%	56,75%	57,29%
Todas las Familias	***Total***	**57.069**	**77.174**	**96.564**	**102.492**	**96.659**	**114.642**	**109.064**	**96.052**	**83.612**	**32.905**
	% Flagrancia	**33,91%**	**44,39%**	**49,40%**	**51,23%**	**51,95%**	**55,02%**	**56,68%**	**57,55%**	**58,27%**	**60,42%**

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Términos.
*Dato no completo del año

2.3.2 En el Ministerio Público

Cinco Familias con Mayor Cantidad de Términos en Suspensión Condicional del Procedimiento y sus Porcentajes en Flagrancia*
Periodo 2006 a 2015
Orden Creciente

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Otros Delitos Contra la Propiedad	*Total*	4.862	6.606	8.373	9.119	8.813	9.647	9.797	8.934	8.411	7.717
	% Flagrancia	26,45%	37,13%	47,08%	55,07%	56,28%	60,95%	64,69%	62,53%	63,18%	63,48%
Hurtos	*Total*	10.583	14.571	14.828	15.919	13.822	15.871	14.796	14.624	14.950	14.266
	% Flagrancia	46,19%	63,14%	64,32%	72,37%	72,17%	75,89%	77,60%	79,79%	82,05%	82,87%
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas	*Total*	7.759	12.059	19.461	20.020	18.775	20.958	21.269	19.464	17.942	15.667
	% Flagrancia	20,02%	30,65%	38,80%	47,90%	51,25%	53,74%	56,73%	56,40%	54,13%	55,33%
Delitos Ley de Tránsito	*Total*	13.818	15.669	17.699	19.624	19.657	23.018	22.866	20.069	17.649	17.403
	% Flagrancia	11,74%	15,50%	19,82%	18,98%	17,75%	20,79%	23,16%	25,91%	26,04%	27,91%
Lesiones	*Total*	17.820	25.610	34.692	38.623	37.232	43.665	42.474	38.002	34.116	31.518
	% Flagrancia	15,38%	24,93%	38,26%	49,15%	53,63%	58,06%	60,30%	59,27%	57,22%	57,41%
Todas las Familias	*Total*	75.650	103.922	130.025	138.453	133.257	152.150	149.387	132.182	119.721	112.864
	% Flagrancia	23,53%	35,54%	41,89%	48,01%	49,14%	51,94%	53,14%	53,98%	54,73%	54,15%

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Relaciones.
*Cinco Familias con más Suspensión Condicional del Procedimiento muestran diferencias entre Ministerio Público y Poder Judicial.

2.3.3 Comparando ambas instituciones

Comparación Porcentajes de Flagrancia en Suspensión Condicional del Procedimiento en Ministerio Público y en el Poder Judicial
Periodo de 2006 a 2015
Porcentaje calculado sobre el total de Relaciones y Términos respectivamente en SCP

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015*
Faltas	*MP*	19,71%	57,86%	59,62%	62,39%	61,02%	66,14%	66,41%	65,84%	66,43%	66,16%
	PJUD	23,63%	60,36%	68,19%	67,60%	63,65%	67,24%	68,86%	68,94%	69,14%	66,55%
Otros Delitos Contra la Propiedad	*MP*	26,45%	37,13%	47,08%	55,07%	56,28%	60,95%	64,69%	62,53%	63,18%	63,48%
	PJUD	39,32%	49,49%	56,86%	58,91%	59,83%	64,57%	66,90%	64,90%	63,32%	65,72%
Hurtos	*MP*	46,19%	63,14%	64,32%	72,37%	72,17%	75,89%	77,60%	79,79%	82,05%	82,87%
	PJUD	60,03%	71,15%	68,71%	71,00%	72,28%	73,96%	76,22%	77,69%	78,88%	80,80%
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas	*MP*	20,02%	30,65%	38,80%	47,90%	51,25%	53,74%	56,73%	56,40%	54,13%	55,33%
	PJUD	39,36%	42,69%	48,00%	51,79%	53,36%	55,79%	57,62%	57,62%	54,10%	55,50%
Delitos Ley de Tránsito	*MP*	11,74%	15,50%	19,82%	18,98%	17,75%	20,79%	23,16%	25,91%	26,04%	27,91%
	PJUD	19,29%	22,91%	25,87%	22,25%	21,82%	24,67%	26,91%	29,64%	33,90%	42,44%
Lesiones	*MP*	15,38%	24,93%	38,26%	49,15%	53,63%	58,06%	60,30%	59,27%	57,22%	57,41%
	PJUD	20,32%	31,91%	45,01%	50,99%	54,28%	58,60%	60,67%	60,56%	56,75%	57,29%

Fuente: Elaboración propia a partir datos del Ministerio Público y el Poder Judicial.
*Dato no completo del año en el Poder Judicial

2.3.4 Duración promedio de las suspensiones

Tiempos Promedios de Suspensión Condicional del Procedimiento
Periodo de 2006 a 2015
En Días por Familia de Delitos

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cuasidelitos	404	417	394	396	401	397	402	406	390	370
Delitos Contra la Fe Pública	393	391	387	384	381	387	396	389	380	365
Delitos Contra la Libertad y la Intimidad de las Personas	377	377	376	371	374	374	377	378	371	365
Delitos de Drogas	417	390	407	393	389	379	389	407	392	367
Delitos de Tortura, Malos Tratos, Genocidio y Lesa Humanidad				365		366	365	365	365	366
Delitos Económicos y Tributarios	432	408	406	412	404	407	414	401	383	367
Delitos Funcionarios	398	417	393	386	396	389	423	388	391	379
Delitos Ley de Tránsito	373	377	374	377	380	383	413	481	466	374
Delitos Sexuales	472	428	434	440	442	460	445	451	415	366
Faltas	368	370	369	367	368	371	365	369	367	365
Hechos de Relevancia Criminal	390	373	375	379	374	375	383	378	371	366
Homicidios	472	502	466	381	440	433	466	452	386	325
Hurtos	377	382	373	376	374	376	380	372	369	366
Lesiones	376	378	371	376	372	378	374	379	371	365
Otros Delitos Contra la Propiedad Privada	374	371	370	372	371	369	375	375	370	366
Otros Delitos	373	374	375	369	370	374	372	374	370	368
Robos No Violentos	379	377	381	375	375	373	380	380	378	366
Robos	393	402	386	379	377	376	396	391	382	366
Promedio General	**385**	**383**	**381**	**380**	**381**	**383**	**389**	**397**	**387**	**367**

Fuente: Poder Judicial; Promedio en Días

2.3.5 Volumen de Distintas Condiciones Impuestas en SCP

2.3.5.1 En del Poder Judicial

Volumen de Condiciones Impuestas en las Suspensiones Condicionales del Procedimiento VIGENTES*
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Imput. Enajenado mental art. 458.	1	2	3	4	7	4	14	20	17	9
Letra a art. 252.	1	1						3	6	5
Letra b art. 252.	35	22	42	48	45	57	101	123	171	64
Letra c art. 252.		1				1				
Letra e del art. 238.										
Letra f del art. 238.										
Letra g del art. 238.										
Letra h del art. 238.					1					1
Prejudicial civil art. 171.					1					1
Sin Especificar**	937	1038	1098	1758	3729	1072	2007	1798	8041	54840
TOTAL General	**974**	**1064**	**1143**	**1810**	**3783**	**1134**	**2122**	**1944**	**8235**	**54920**

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Términos.
*SCP vigente no es lo mismo que el término al año, tienen "n" distintos
**Cerca del 98,95% aparece sin especificar un tipo de condición impuesta

2.3.5.2 En el Ministerio Público

Volumen y Porcentaje de las Diferentes Condiciones Impuestas en la Suspensión Condicional del Procedimiento
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Condición 196 f)	7.157	8.513	9.315	11.196	11.378	12.366	12.558	10.639	9.010	8.390
	3,80%	3,24%	2,94%	3,44%	3,71%	3,59%	3,80%	3,71%	3,44%	3,40%
Condición 238 a)	690	718	753	658	580	839	654	493	532	435
	0,37%	0,27%	0,24%	0,20%	0,19%	0,24%	0,20%	0,17%	0,20%	0,18%
Condición 238 b)	19.781	32.231	38.808	41.483	41.374	48.193	47.131	42.729	40.145	37.360
	10,49%	12,27%	12,26%	12,75%	13,48%	14,00%	14,25%	14,90%	15,34%	15,16%
Condición 238 c)	3.407	4.183	4.315	3.596	3.173	3.348	3.029	2.479	2.597	2.363
	1,81%	1,59%	1,36%	1,11%	1,03%	0,97%	0,92%	0,86%	0,99%	0,96%
Condición 238 d)	3.749	5.119	6.112	5.732	4.729	4.786	4.705	5.192	3.860	3.585
	1,99%	1,95%	1,93%	1,76%	1,54%	1,39%	1,42%	1,81%	1,47%	1,45%
Condición 238 e)	11.802	14.742	14.933	15.411	14.220	16.425	15.442	12.989	10.368	10.398
	6,26%	5,61%	4,72%	4,74%	4,63%	4,77%	4,67%	4,53%	3,96%	4,22%
Condición 238 f)	53.094	60.403	52.971	36.358	27.642	25.095	18.193	13.778	10.963	10.805
	28,17%	23,00%	16,74%	11,18%	9,00%	7,29%	5,50%	4,81%	4,19%	4,38%
Condición 238 g)	62.623	87.155	110.595	118.966	112.045	130.096	129.332	113.010	105.128	98.223
	33,22%	33,18%	34,95%	36,58%	36,49%	37,79%	39,11%	39,41%	40,16%	39,85%
Condición 238 h)	16.865	28.136	36.128	37.291	39.254	43.592	41.939	34.712	32.477	32.451
	8,95%	10,71%	11,42%	11,47%	12,79%	12,66%	12,68%	12,11%	12,41%	13,17%
Condición 9 a)	1.959	4.132	8.437	11.077	10.371	10.966	10.007	8.175	7.118	6.106
	1,04%	1,57%	2,67%	3,41%	3,38%	3,19%	3,03%	2,85%	2,72%	2,48%
Condición 9 b)	3.617	8.858	18.533	24.396	23.475	26.734	26.050	22.998	21.484	19.707
	1,92%	3,37%	5,86%	7,50%	7,65%	7,77%	7,88%	8,02%	8,21%	8,00%
Condición 9 c)	1.080	3.150	6.476	8.143	8.120	8.603	7.875	6.640	5.937	5.429
	0,57%	1,20%	2,05%	2,50%	2,64%	2,50%	2,38%	2,32%	2,27%	2,20%
Condición 9 d)	2.659	5.316	9.095	10.951	10.657	13.222	13.758	12.890	12.141	11.210
	1,41%	2,02%	2,87%	3,37%	3,47%	3,84%	4,16%	4,50%	4,64%	4,55%
TOTAL	**188.483**	**262.656**	**316.471**	**325.258**	**307.018**	**344.265**	**330.673**	**286.724**	**261.760**	**246.462**

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Medidas Adoptadas

2.3.6 SCP por Tipo de Audiencia en la que fue concedida

Tipos de audiencias en que se dictaron las Suspensiones Condicionales VIGENTES en el Poder Judicial
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencia de Control de la Detención	352	471	479	882	1879	507	1060	959	2130	24590
Audiencia de Preparación Juicio Oral	17	15	33	39	86	33	67	53	278	854
Otras Audiencias	605	578	631	889	1818	594	995	932	5827	29476
TOTAL general	**974**	**1064**	**1143**	**1810**	**3783**	**1134**	**2122**	**1944**	**8235**	**54920**

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Términos.

2.3.7 Causas Reactivadas

Volumen y Porcentaje de Causas en Suspensión Condicional del Procedimiento Reactivadas
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Causas Totales	75.650	103.922	130.025	138.453	133.257	152.150	149.387	132.182	119.721	112.864
Causas reactivadas	2.808	4.023	4.200	3.891	3.561	3.824	5.274	7.417	6.146	3.221
% Reactivadas	3,7%	3,9%	3,2%	2,8%	2,7%	2,5%	3,5%	5,6%	5,1%	2,9%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Causas.

Causas Reactivadas en Suspensión Condicional del Procedimiento en Cinco Familias Mayores y sus Porcentajes en Causas Flagrantes
Periodo de 2006 a 2015
Porcentaje Calculado sobre total de Denuncias y Flagrantes

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Robos No Violentos	*Total*	219	328	209	184	218	155	249	347	313	158
	% Flagrancia	36,53%	32,93%	34,45%	38,59%	36,70%	43,23%	38,96%	33,43%	32,27%	41,14%
Delitos Ley de Tránsito	*Total*	285	342	321	358	274	291	582	756	474	264
	% Flagrancia	21,40%	21,35%	21,50%	23,46%	21,90%	23,02%	22,68%	17,72%	20,68%	27,65%
Hurtos	*Total*	569	668	600	489	437	467	657	1.235	1.189	649
	% Flagrancia	11,25%	15,27%	16,67%	16,77%	18,76%	19,91%	17,05%	11,82%	12,70%	17,10%
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de la Personas	*Total*	590	699	904	816	759	845	1.116	1.414	1.167	580
	% Flagrancia	21,36%	24,32%	20,46%	23,04%	27,40%	26,04%	27,06%	23,69%	24,94%	35,52%
Lesiones	*Total*	487	883	1.031	1.042	965	1.064	1.259	1.633	1.247	715
	% Flagrancia	19,10%	14,95%	15,32%	15,07%	15,03%	16,35%	15,17%	12,92%	16,36%	22,10%
De Todas las Familias	***Total***	**2.808**	**4.023**	**4.200**	**3.891**	**3.561**	**3.824**	**5.274**	**7.417**	**6.146**	**3.221**
	% Flagrancia	**23,01%**	**22,74%**	**22,12%**	**23,03%**	**23,98%**	**25,24%**	**24,59%**	**20,10%**	**21,87%**	**29,37%**

Fuente: Poder Judicial. Unidad: Causas.

2.4. Casos con acuerdos reparatorios.

Total de Términos en Acuerdo Reparatorio y su Porcentaje en Flagrancia
Periodo 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Ministerio Público	*Total*	11.456	12.839	16.017	17.410	19.010	23.457	28.115	28.035	29.454	31.633
	Flagrancia	1.183	2.271	3.650	5.453	6.605	9.302	12.073	12.370	13.033	14.761
	% Flagrancia	10,3%	17,7%	22,8%	31,3%	34,7%	39,7%	42,9%	44,1%	44,2%	46,7%
Poder Judicial	*Total*	12.546	15.023	18.391	19.240	20.091	24.302	26.549	25.646	25.459	26.713
	Flagrancia	2.651	4.425	6.040	7.304	8.067	10.785	12.738	12.767	12.650	13.697
	% Flagrancia	21,1%	29,5%	32,8%	38,0%	40,2%	44,4%	48,0%	49,8%	49,7%	51,3%

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial; Unidades: Términos en ambos.

2.4.1 Cinco Familias de Delitos Mayores

2.4.1.1 En el Ministerio Público

Volumen de Acuerdos Reparatorios en Cinco Familias de Delitos Mayores y sus Porcentajes en Flagrancia en el Ministerio Público
Periodo 2006 a 2015
Porcentajes sobre total de denuncia y flagrancias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Cuasidelitos	*Total*	1.817	1.937	1.929	2.262	2.113	2.422	2.841	2.804	3.000	2.819
	% Flagrancia	3,47%	5,99%	4,20%	7,07%	5,02%	6,56%	7,07%	10,45%	9,67%	8,09%
Hurtos	*Total*	1.405	1.617	2.002	2.229	2.249	2.779	3.130	2.953	3.453	4.194
	% Flagrancia	19,93%	25,48%	29,97%	36,11%	41,22%	44,44%	47,00%	52,08%	52,56%	62,26%
Delitos Contra La Libertad e Intimidad de las Personas	*Total*	1.467	1.581	2.048	2.065	2.366	2.969	3.767	4.191	4.937	5.946
	% Flagrancia	10,02%	16,00%	18,90%	28,43%	34,36%	37,86%	44,81%	48,25%	47,70%	46,59%
Otros Delitos Contra la Propiedad	*Total*	1.919	2.401	3.051	3.391	3.695	4.036	4.905	4.667	5.067	5.036
	% Flagrancia	14,43%	21,53%	25,50%	35,18%	36,97%	38,80%	44,91%	46,05%	47,72%	49,01%
Lesiones	*Total*	2.300	2.029	2.699	3.113	3.958	5.814	6.867	6.534	6.292	6.216
	% Flagrancia	6,57%	16,71%	31,05%	46,87%	54,37%	57,98%	64,19%	66,67%	64,26%	64,12%
Total de Familias	*Total*	11.455	12.839	16.017	17.410	19.010	23.457	28.111	28.035	29.449	31.631
	% Flagrancia	10,33%	17,69%	22,79%	31,32%	34,74%	39,66%	42,95%	44,12%	44,26%	46,67%

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Términos.

2.4.1.2 En el Poder Judicial

Volumen de Acuerdos Reparatorios en Cinco Familias de Delitos Mayores y sus Porcentajes en Flagrancia en el Poder Judicial
Porcentajes sobre total de denuncia y flagrancias

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	*Total*	1.722	2.332	2.630	2.816	2.850	2.945	2.814	2.581	2.566	2.665
	% Flagrancia	7,61%	10,89%	10,27%	11,65%	12,25%	14,36%	12,30%	12,32%	13,83%	14,90%
Cuasidelitos	*Total*	1.684	1.696	1.864	2.007	1.829	2.256	2.435	2.381	2.362	2.341
	% Flagrancia	7,19%	7,37%	9,28%	9,07%	7,82%	8,91%	10,35%	11,80%	11,85%	9,78%
Hurtos	*Total*	1.459	2.066	2.385	2.533	2.411	3.003	3.249	3.019	3.273	4.073
	% Flagrancia	31,94%	42,40%	42,68%	40,51%	47,57%	49,95%	54,23%	59,52%	58,75%	67,76%
Delitos Contra la Libertad e Intimidad de las Personas	*Total*	1.391	1.594	2.088	2.051	2.301	2.815	3.443	3.980	3.934	4.529
	% Flagrancia	22,57%	30,43%	31,42%	41,15%	44,42%	48,42%	53,76%	53,87%	54,96%	55,29%
Lesiones	*Total*	2.192	2.048	2.630	2.868	3.603	5.104	5.911	5.711	5.145	4.924
	% Flagrancia	15,78%	25,00%	36,92%	50,28%	54,43%	59,74%	66,67%	70,01%	68,34%	67,38%
Todas las familias	*Total*	12.546	15.023	18.391	19.240	20.091	24.302	26.549	25.646	25.459	26.713
	% Flagrancia	21,1%	29,5%	32,8%	38,0%	40,2%	44,4%	48,0%	49,8%	49,7%	51,3%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Términos.

2.4.2 Por Tipo de Audiencia

Acuerdos Reparatorios por Tipos de Audiencias
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencia de control de la detención	206	296	424	548	574	689	773	751	776	801
Audiencia de formalización de la investigación	960	1.068	1.149	1.176	1.089	1.261	1.230	1.126	1.159	1.049
Audiencia de preparación juicio oral	211	282	354	373	421	438	522	544	542	719
Otras Audiencias	1.614	1.915	2.049	2.185	2.234	2.480	2.550	2.534	2.547	2.622

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Causas

2.4.3 Causas que han obtenido Sobreseimiento en Acuerdo Reparatorio

Volumen y Porcentaje de Causas que han obtenido Sobreseimiento en Acuerdo Reparatorio
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de casos con sobreseimiento	3.151	4.048	4.516	4.867	4.854	5.390	5.576	5.545	5.582	6.017
Total de casos con acuerdo reparatorio	12.546	15.023	18.391	19.240	20.091	24.302	26.549	25.646	25.459	26.713
% de casos con sobreseimiento	25,1%	26,9%	24,6%	25,3%	24,2%	22,2%	21,0%	21,6%	21,9%	22,5%

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Causas

2.5. Medidas cautelares.

2.5.1 Adoptadas totales

Volumen Total y por Cinco Familias de Delitos de Medidas Cautelares
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	3.383	4.633	5.073	5.033	4.572	4.851	4.357	3.782	3.410	4.192
Delitos de Drogas	8.710	10.807	13.965	14.976	14.713	15.630	15.874	13.688	13.812	16.759
Faltas	1.939	2.668	3.243	3.017	3.217	3.654	3.893	3.837	4.100	3.575
Hurtos	7.726	8.257	7.611	7.473	6.706	7.546	7.920	9.911	12.089	9.730
Robos	14.011	18.710	18.652	16.648	12.917	14.059	13.427	14.025	14.532	14.732
TOTAL General*	113.110	139.865	149.717	147.632	139.693	151.945	155.417	159.375	167.726	169.494
% 5 familias**	32%	32%	32%	32%	30%	30%	29%	28%	29%	29%

Fuente: Poder Judicial, Unidades: Medidas Cautelares.
*Del total de Familias de Delitos
**Porcentaje de las Cinco Familias sobre el Total General.

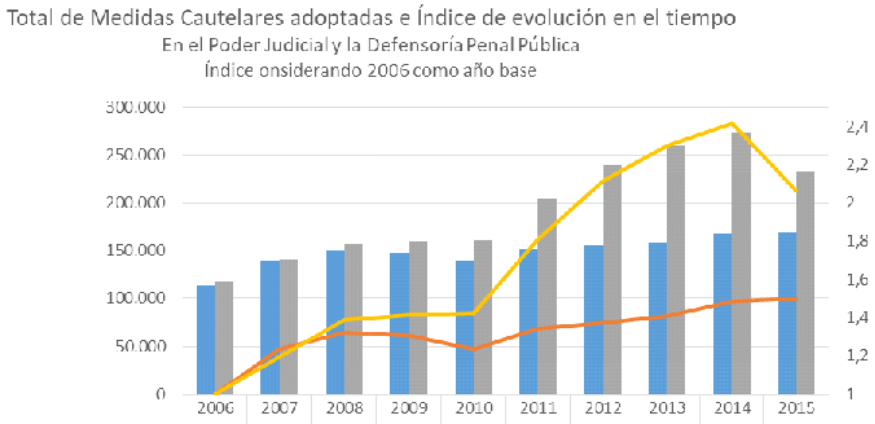

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Poder Judicial Total	113.110	139.865	149.717	147.632	139.693	151.951	155.418	159.378	167.728	169.494
Defensoría Penal Pública Total	118.283	141.068	156.891	159.926	160.809	204.944	239.348	259.768	273.196	233.653
Poder Judicial Índice	1	1,2	1,3	1,3	1,2	1,3	1,4	1,4	1,5	1,5
Defensoría Penal Pública Índice	1	1,2	1,4	1,4	1,4	1,8	2,1	2,3	2,4	2,1

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial y de la Defensoría Penal Pública.

2.5.2 Adoptadas por Medida

Cinco Tipos de Medidas Cautelares más aplicadas
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Art. 155 letra a.	2.276	4.278	5.865	6.735	7.336	9.842	12.165	14.568	17.838	19.380
Art. 155 letra b.	5.638	10.082	10.828	9.789	8.987	10.066	9.705	10.532	11.035	10.985
Art. 155 letra c.	52.373	58.882	60.556	56.699	50.165	50.539	48.117	47.062	48.489	47.627
Art. 155 letra d.	26.149	29.726	30.551	31.919	31.359	32.974	32.258	30.462	30.657	33.825
Art. 155 letra g.	20.817	29.766	34.421	35.708	36.181	42.517	46.703	49.999	51.226	47.510
TOTAL General*	113.110	139.865	149.717	147.632	139.693	151.951	155.418	159.377	167.728	169.494
% del TOTAL General	94,82%	94,90%	94,99%	95,41%	95,94%	96,04%	95,84%	95,76%	94,94%	94,00%

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Medidas Cautelares.
*PJUD desagrega en 18 tipos, VIF y Prisión Preventiva no las contabiliza acá hasta 2015.

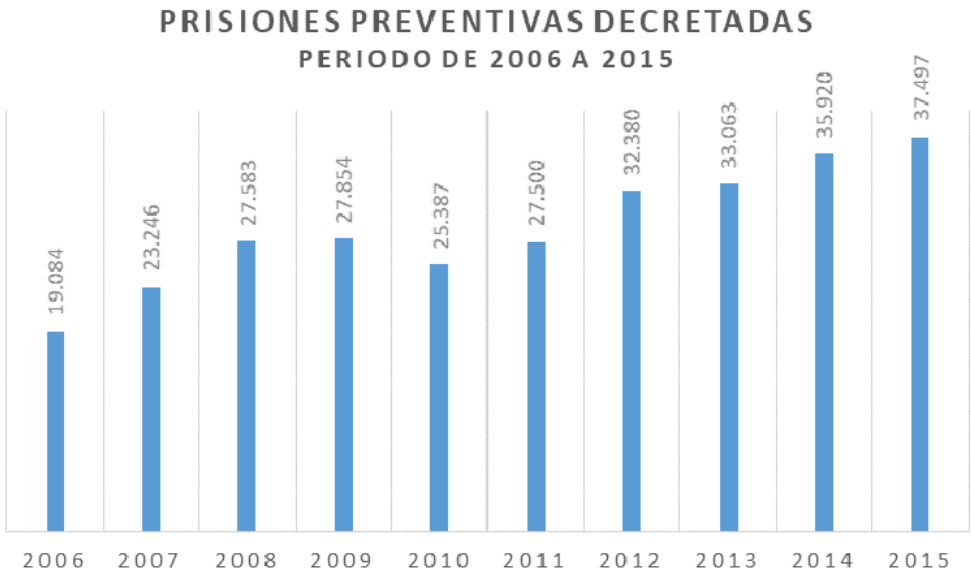

Fuente: Defensoría Penal Pública; Unidad: Medidas Decretadas.

2.5.3 Apeladas

Volumen y Porcentaje de Medidas Cautelares Apeladas
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Adoptadas	113.110	139.865	149.717	147.632	139.693	151.951	155.418	159.378	167.728	169.494
Apeladas	1.935	2.339	1.280	1.222	766	893	1.170	1.023	1.174	1.668
% Medidas Apeladas	1,7%	1,7%	0,9%	0,8%	0,5%	0,6%	0,8%	0,6%	0,7%	1,0%

Fuente: Poder Judicial; Unidades: Medidas Cautelares

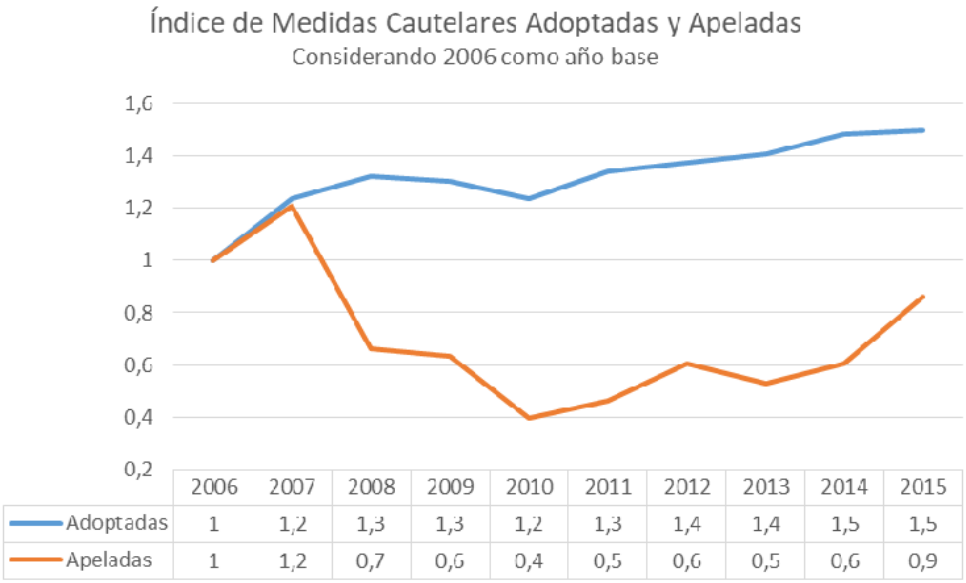

Fuente: Elaboración Propia a partir de datos del Poder Judicial.

Volumen de Medidas Cautelares Apeladas en Cinco Familias de Delitos
Periodo 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos económicos y tributarios	101	121	140	134	87	64	100	78	66	215
Delitos de drogas	157	219	109	133	59	95	84	73	104	136
Faltas	15	24	7	13	5	12	14	8	15	19
Hurtos	33	47	23	25	5	33	4	20	38	25
Robos	450	582	185	86	73	67	145	102	64	111
Total Familias seleccionadas	756	993	464	391	229	271	347	281	287	506
TOTAL General*	1.935	2.339	1.280	1.222	766	893	1.170	1.023	1.174	1.668
% 5 Familias**	39,1%	42,5%	36,3%	32,0%	29,9%	30,3%	29,7%	27,5%	24,4%	30,3%

Fuente: Poder Judicial.
*Total de todas las Familias de Delitos
**Porcentaje de las Cinco Familias seleccionadas sobre el Total General

2.6. Audiencia de control de detención e ilegalidad de la detención.

Audiencias de Control de Detención e Ilegalidad de la Detención
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Audiencias de Control de Detención	124.836	190.655	244.693	285.911	298.982	357.462	378.195	386.416	411.688	424.086
Detenciones Ilegales	1.142	1.821	1.560	1.706	1.963	2.821	3.116	3.295	3.142	3.360
% Detenciones Ilegales*	0,9%	1,0%	0,6%	0,6%	0,7%	0,8%	0,8%	0,9%	0,8%	0,8%

Fuente: Poder Judicial.
*Porcentaje sobre el total de Audiencias de Control de Detención.

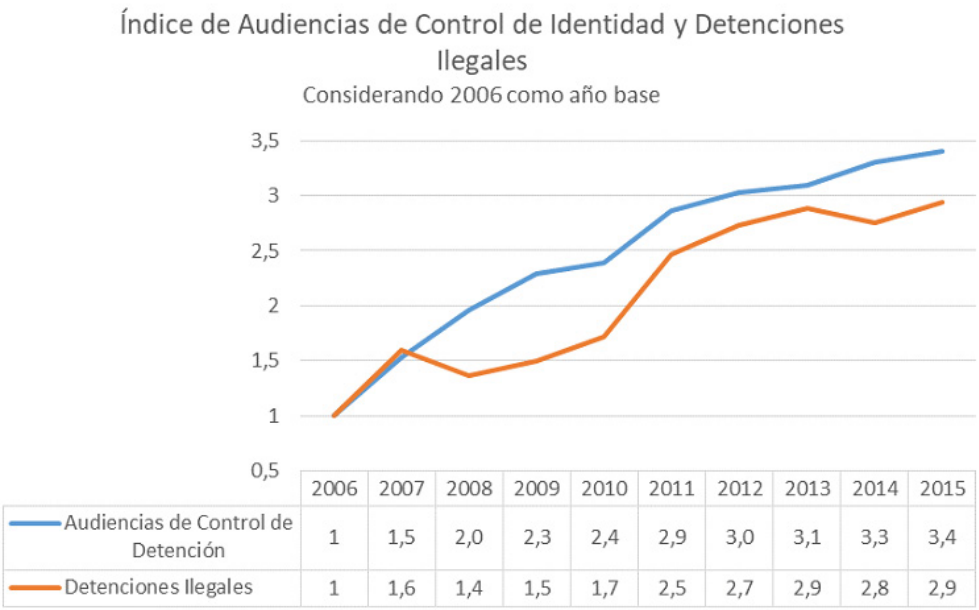

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial.

Audiencias de Control de Detención y Porcentajes de Detención Ilegal en Cinco Familias de Delitos Seleccionadas

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	*ACD*	1.563	2.599	3.656	4.084	4.498	4.877	5.273	5.180	5.787	6.717
	% Detención Ilegal	1,15%	0,65%	0,33%	0,44%	0,38%	0,62%	0,42%	0,62%	0,36%	0,52%
Delitos de Drogas	*ACD*	6.094	8.496	12.482	14.709	16.273	17.709	19.263	16.657	17.585	19.373
	% Detención Ilegal	1,58%	1,69%	1,34%	1,22%	1,82%	1,92%	1,97%	2,02%	1,67%	1,76%
Faltas	*ACD*	4.966	16.215	26.451	32.828	34.518	41.710	39.574	34.892	36.256	33.336
	% Detención Ilegal	0,72%	0,96%	0,49%	0,47%	0,58%	0,59%	0,68%	0,74%	0,74%	0,80%
Hurtos	*ACD*	27.406	42.225	39.553	45.378	46.475	57.664	63.135	70.655	83.585	88.688
	% Detención Ilegal	0,55%	0,66%	0,50%	0,42%	0,39%	0,35%	0,48%	0,52%	0,47%	0,53%
Robos	*ACD*	12.018	16.866	19.162	20.399	17.503	18.823	18.168	18.551	20.131	20.478
	% Detención Ilegal	1,09%	1,26%	0,71%	0,64%	0,59%	0,81%	0,71%	0,80%	0,58%	0,67%
% ACD sobre Total*		41,69%	45,32%	41,40%	41,06%	39,89%	39,38%	38,45%	37,77%	39,68%	39,75%
% Ilegalidad sobre Total**		37,74%	44,26%	41,09%	39,45%	40,65%	34,35%	35,43%	34,66%	34,85%	37,20%

Fuente: Poder Judicial.
*Porcentaje de ACD que las Cinco Familias Seleccionadas representan del Total de Familias de Delitos
**Porcentaje de Detenciones Ilegales que las Cinco Familias Seleccionadas representan del Total de Familias de Delitos

2.7. Procedimiento simplificado.

Términos en Procedimiento Simplificado Totales y por Familia de Delito
En Poder Judicial y Ministerio Público
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Poder Judicial	**36.808**	**51.147**	**67.365**	**77.011**	**80.514**	**90.835**	**92.174**	**89.581**	**93.660**	**97.039**
Delitos Económicos y Tributarios	299	383	526	656	750	718	711	703	721	864
Delito Ley de Drogas	493	619	1.381	1.795	1.985	2.472	2.561	1.802	1.776	1.853
Faltas	1.456	3.838	6.271	7.984	9.144	10.010	9.618	8.405	7.870	7.272
Hurtos	10.990	13.994	14.851	16.233	16.477	18.743	18.842	19.089	20.081	20.506
Robos	991	1.564	3.184	3.356	2.851	2.705	2.645	2.547	2.968	2.915
*% sobre Total**	38,66%	39,88%	38,91%	38,99%	38,76%	38,14%	37,30%	36,33%	35,68%	34,43%
Ministerio Público	**48.643**	**63.463**	**83.480**	**93.958**	**96.432**	**103.235**	**103.352**	**99.720**	**103.942**	**110.630**
Delitos Económicos y Tributarios	377	415	610	691	999	841	865	944	825	1.911
Delito Ley de Drogas	405	509	1.014	1.328	1.538	1.942	1.852	1.366	1.343	1.592
Faltas	2.121	5.266	6.938	8.137	11.385	12.123	11.748	10.416	9.581	9.189
Hurtos	13.832	15.478	17.173	19.027	18.196	19.415	19.678	19.657	20.886	21.587
Robos	825	1.560	3.160	3.535	2.859	2.642	2.713	2.457	2.828	3.006
*% sobre Total**	36,10%	36,60%	34,61%	34,82%	36,27%	35,80%	35,66%	34,94%	34,12%	33,70%
% sobre Total de Salidas Judiciales	16,14%	17,55%	17,96%	17,66%	17,87%	17,57%	17,22%	16,10%	16,48%	16,38%

Fuente: Poder Judicial y Ministerio Publico; Unidades: Términos en ambos.
*Porcentaje de las Cinco Familias seleccionadas sobre el total de Familias de Delitos.

2.7.1 Por Tipo de Audiencia

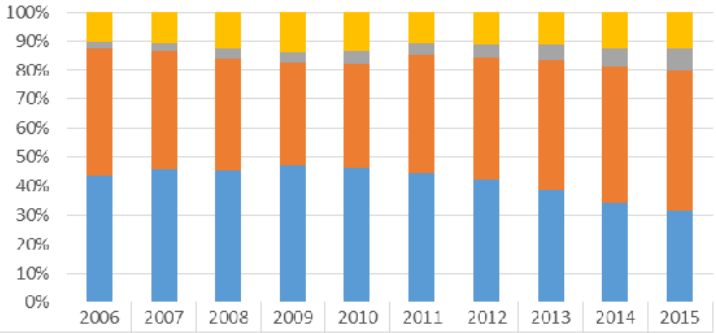

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Otras Audiencias	3.771	5.417	8.352	10.704	10.861	9.541	10.108	9.871	11.730	12.061
Audiencia Preparación del Juicio Oral	799	1.437	2.341	2.876	3.573	4.133	4.513	5.151	5.875	7.341
Audiencia Juicio Oral Simplificado	16.092	20.873	25.973	27.154	28.730	36.673	38.704	40.001	44.218	46.912
Audiencia de Control de la Detención	16.143	23.420	30.696	36.277	37.350	40.488	38.849	34.555	31.837	30.722

Fuente: Poder Judicial; Unidad: Audiencias.

2.7.2 Por Tipo de Sentencia

Volumen de Sentencias Condenatorias y Absolutorias en Procedimientos Simplificados
Periodo 2006 a 2015
En Poder Judicial y Ministerio Público

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Poder Judicial	*Absolutoria*	703	833	960	1.216	1.600	2.224	3.051	4.342	5.637	7.028
	Condenatoria	36.105	50.314	66.405	75.795	78.914	88.611	89.123	85.239	88.023	90.011
Ministerio Público	*Absolutoria*	766	1.024	1.249	1.636	2.043	2.659	3.723	5.307	6.800	8.944
	Condenatoria	47.877	62.439	82.231	92.322	94.389	100.576	99.629	94.413	97.142	101.686

Fuente: Poder Judicial y Ministerio Público; Unidades: Términos en ambos.

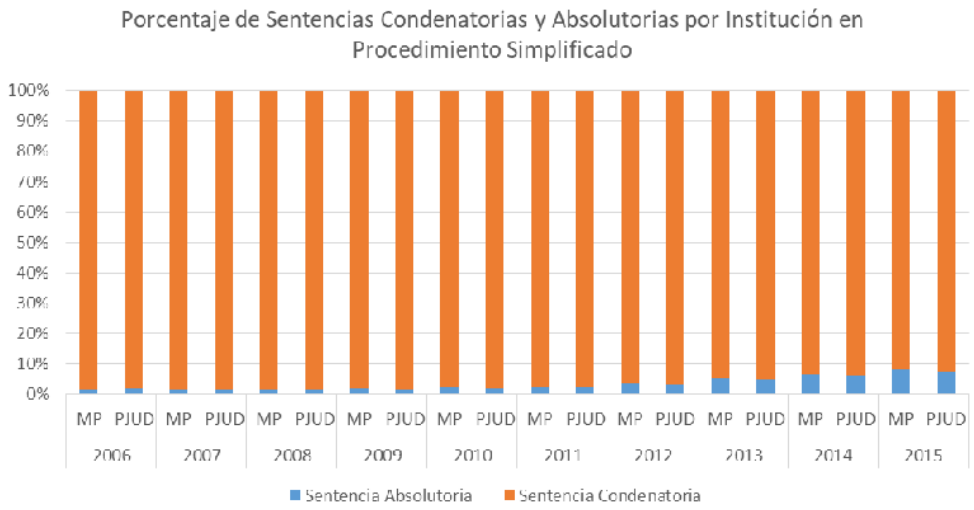

Fuente: Ministerio Público y Poder Judicial.

2.8. Procedimiento abreviado.

Sentencias en Procedimientos Abreviados
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total de Procedimientos Abreviados	**123.785**	**167.186**	**219.867**	**253.777**	**255.634**	**250.615**	**242.321**	**242.467**	**259.450**	**253.496**
Sentencia Absolutoria	2.298	3.412	4.520	5.435	7.482	8.061	9.686	11.632	13.935	17.457
Sentencia Condenatoria	121.487	163.774	215.347	248.342	248.152	242.554	232.635	230.835	245.515	236.039
% Condenatorias	98,1%	98,0%	97,9%	97,9%	97,1%	96,8%	96,0%	95,2%	94,6%	93,1%

Fuente: Ministerio Público; Unidad: Términos.

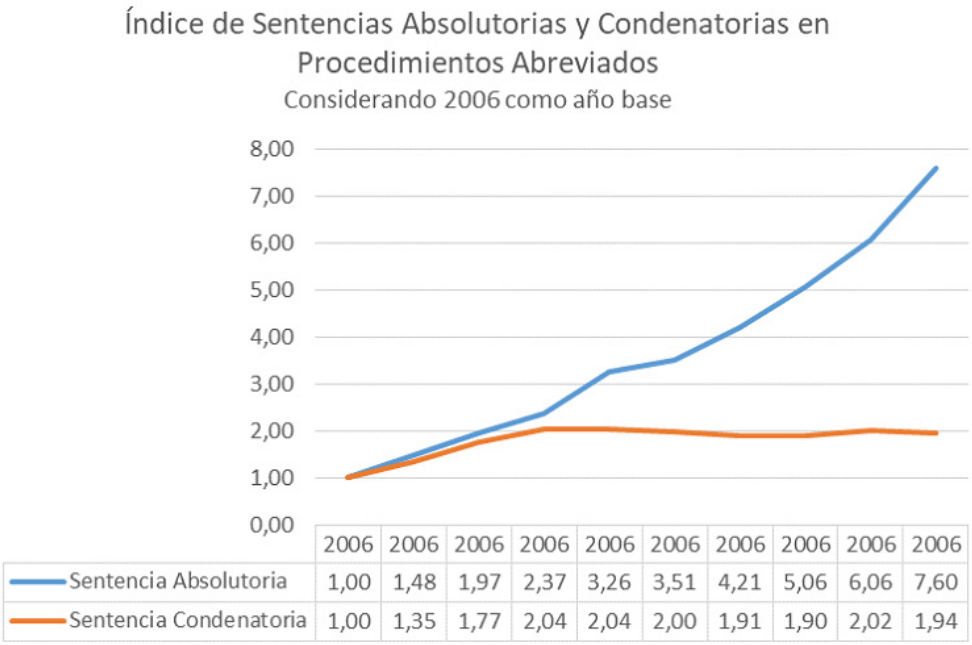

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Ministerio Público.

2.8.1 Por Cinco Familias

Procedimientos Abreviados en Cinco Familias de Delitos Seleccionadas
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Delitos Económicos y Tributarios	1.431	6.661	3.183	4.294	4.443	4.573	5.184	4.958	19.777	5.044
Delitos de Ley de Drogas	5.773	7.642	9.895	12.845	13.315	14.249	14.539	12.442	11.527	12.832
Faltas	24.605	42.369	69.919	84.501	89.632	83.383	73.489	73.447	69.608	67.261
Hurtos	16.233	18.561	19.698	20.898	19.869	21.317	21.492	21.727	22.870	23.764
Robos	9.532	13.985	18.826	18.464	16.606	13.545	13.613	13.025	13.536	14.210
% del Total*	45,4%	50,9%	52,4%	52,0%	52,5%	50,5%	48,4%	48,1%	49,9%	45,0%

Fuente: Ministerio Público.
*Porcentaje sobre el total de Familias de Delitos.

3. Visión específica de las instituciones del sistema

Dotación de Personal por Institución*
Periodo 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
DPP	***Total***	**330**	**429**	**457**	**504**	**532**	**555**	**582**	**593**	**599**	**602**
	Licitados	185	234	262	309	337	401	387	404	407	407
	Locales	145	145	145	145	145	145	145	145	145	145
	RPA	0	50	50	50	50	50	50	50	50	50
PJUD	***Total***	**2.339**	**2.549**	**2.589**	**2.608**	**2.672**	**2.718**	**2.746**	**2.810**	**2.861**	**3.028**
	Jueces	553	600	610	623	626	629	631	669	685	685
	Administradores	136	136	136	136	136	136	136	136	136	136
	Administrativos	1.650	1.813	1.843	1.849	1.910	1.953	1.979	2.005	2.040	2.207
PDI	***Total***	**8.585**	**9.302**	**9.770**	**10.402**	**10.668**	**11.084**	**11.378**	**11.703**	**11.974**	**12.349**
	Investigadores	2.533	3.172	3.219	3.763	3.909	4.005	4.379	4.645	4.918	5.219
	Labores Administrativas	2.460	2.404	2.831	2.737	2.808	3.076	2.946	3.018	2.938	3.045
	Labores Operativas	6.125	6.898	6.939	7.665	7.860	8.008	8.432	8.685	9.036	9.304
SML	***Total***	**715**	**727**	**731**	**780**	**849**	**920**	**936**	**992**	**1.037**	**1.044**
	Labores Operativas	116	113	111	119	127	137	137	151	152	144

Fuente: Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal.
*Ministerio Público y Carabineros de Chile no entregaron información relativa a su dotación de personal.

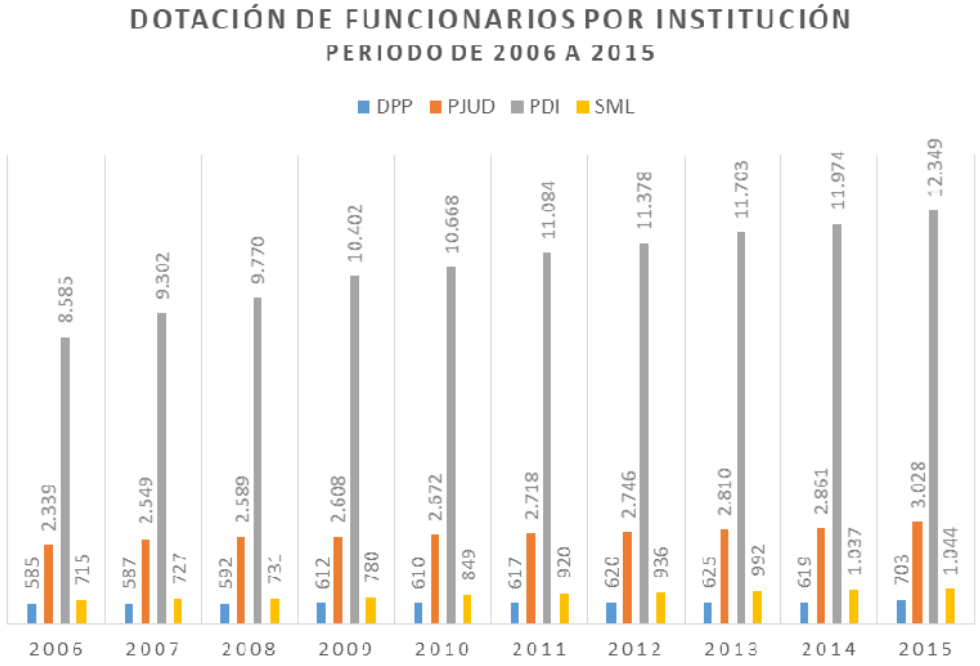

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Defensoría Penal Pública, Poder Judicial, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal.
*Ministerio Público y Carabineros de Chile no entregaron información relativa a su dotación de personal.

3.2 Comparación entre los presupuestos de todas las instituciones.

Presupuesto Anual por Institución
Expresado en Millones de Pesos

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
DPP	29.719	32.422	33.984	36.539	39.914	41.216	41.898	44.274	45.178	47.703
PDI	91.795	110.629	130.653	156.245	180.886	188.854	199.442	223.412	250.430	280.337
Carabineros	320.930	365.353	402.207	463.643	563.889	695.392	759.841	792.696	827.371	873.948
SML	11.660	15.036	19.478	22.696	23.930	24.812	27.868	29.749	32.422	34.206

Fuente: Defensoría Penal Pública, Policía de Investigaciones, Carabineros y Servicio Médico Legal.
Unidad: Millones de Pesos

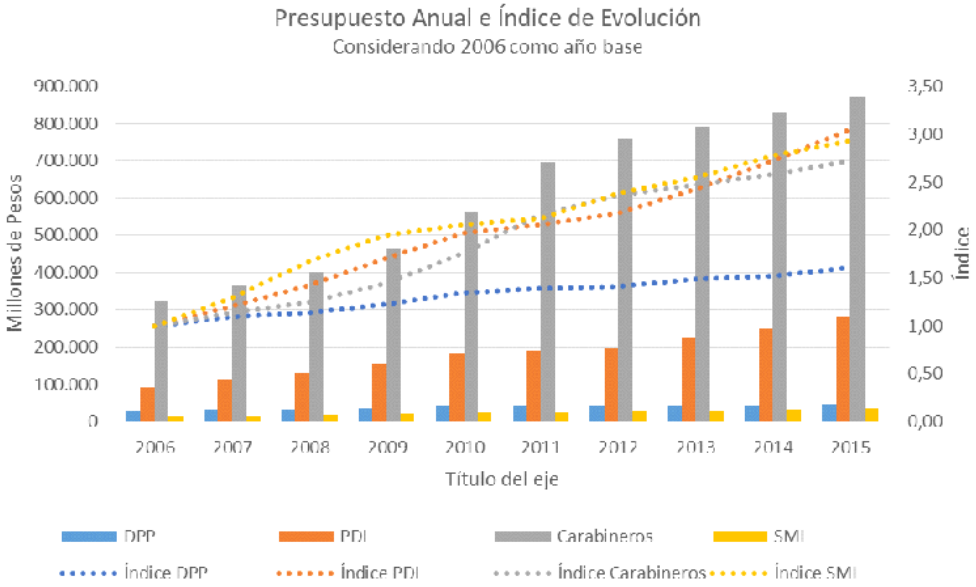

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de la Defensoría Penal Pública, Policía de Investigaciones, Carabineros de Chile y Servicio Médico Legal. Unidad: Millones de Pesos.

3.2.1 DPP

Presupuesto Anual Defensoría Penal Pública En Miles de Pesos
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total	**29.719.174**	**32.421.678**	**33.984.144**	**36.538.691**	**39.913.868**	**41.216.101**	**41.897.771**	**44.273.690**	**45.177.781**	**47.703.315**
Gasto en personal	12.400.899	13.150.617	14.572.512	16.402.254	17.709.111	18.948.224	19.571.426	20.537.176	21.520.556	22.608.882
Defensa licitada	10.612.936	12.155.475	11.624.005	11.282.693	13.844.509	14.301.378	14.393.417	15.772.562	16.559.947	17.464.958
Peritajes	409.016	492.087	512.755	544.546	552.714	570.954	689.741	709.743	725.352	1.018.340

Fuente: Defensoría Penal Pública.

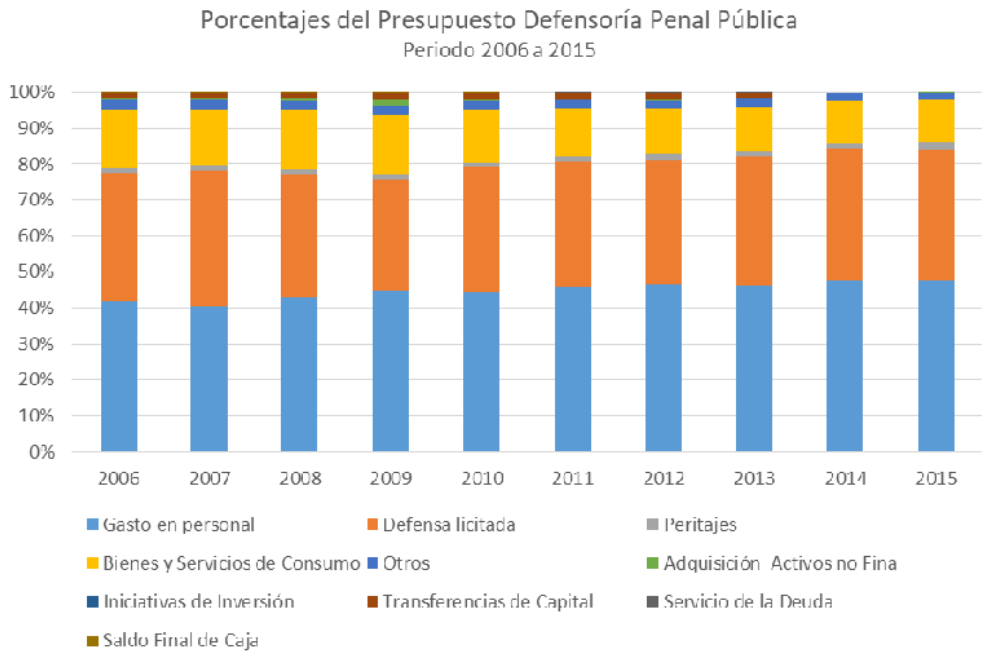

Fuente: Defensoría Penal Pública.

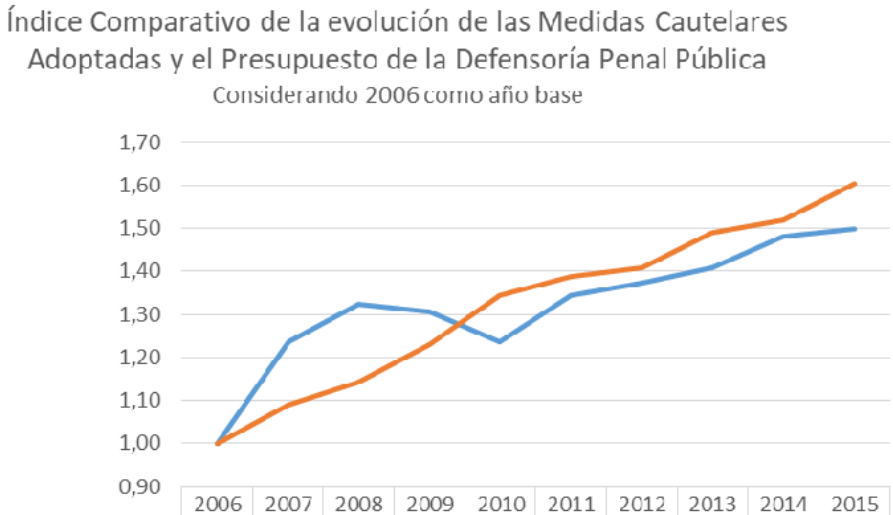

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Medidas Cautelares Adoptadas	1,00	1,24	1,32	1,31	1,24	1,34	1,37	1,41	1,48	1,50
Presupuesto DPP	1,00	1,09	1,14	1,23	1,34	1,39	1,41	1,49	1,52	1,61

Fuente: Elaboración propia a partir de datos del Poder Judicial y la Defensoría Penal Pública.

3.2.2 PDI

Presupuesto Policía de Investigaciones y Cantidad destinada a Pericias En Miles de Pesos
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Presupuesto Total	**91.795.111**	**110.628.878**	**130.652.683**	**156.244.891**	**180.885.977**	**188.854.174**	**199.441.900**	**223.412.277**	**250.429.784**	**280.336.663**
Gastos en Personal	73.291.024	81.572.965	96.798.113	116.715.637	139.323.736	149.185.299	164.131.663	182.387.227	201.689.231	223.776.829
	79,84%	73,74%	74,09%	74,70%	77,02%	78,99%	82,30%	81,64%	80,54%	79,82%
Presupuesto destinado a labores de investigación de delitos	9.617.262	12.067.977	14.174.812	15.501.595	18.237.525	16.966.291	17.346.762	23.164.113	27.250.227	26.079.893
	10,48%	10,91%	10,85%	9,92%	10,08%	8,98%	8,70%	10,37%	10,88%	9,30%
Presupuesto destinado a pericias	270.909	326.162	399.290	418.962	492.906	471.286	468.831	626.057	726.673	695.464
	0,30%	0,29%	0,31%	0,27%	0,27%	0,25%	0,24%	0,28%	0,29%	0,25%

Fuente: Policía de Investigaciones.

3.2.3 Carabineros

Presupuesto y Porcentaje de Gasto en Personal de Carabineros
En Millones de Pesos
Periodo de 2006 a 2015

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Presupuesto Total	320.930	365.353	402.207	463.643	563.889	695.392	759.841	792.696	827.371	873.948
Presupuesto Subtítulo 21	269.819	297.265	328.302	366.601	449.365	525.759	576.220	622.018	650.039	684.913
% Gasto Personal	84,1%	81,4%	81,6%	79,1%	79,7%	75,6%	75,8%	78,5%	78,6%	78,4%

Fuente: Carabineros de Chile.

Cumplimiento de Medidas de Protección por Año
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Total		**1.804**	**2.151**	**4.248**	**5.520**	**5.846**	**6.420**	**5.952**	**5.404**	**5.117**	**4.926**
Cumple	*n*	1.432	1.656	3.399	4.310	4.554	4.948	4.561	4.115	3.892	3.729
	%	79,38%	76,99%	80,01%	78,08%	77,90%	77,07%	76,63%	76,15%	76,06%	75,70%
No cumple	*n*	320	430	756	1.118	1.126	1.249	1.170	1.070	1.029	1.017
	%	17,7%	20,0%	17,8%	20,3%	19,3%	19,5%	19,7%	19,8%	20,1%	20,6%
Sin Efecto por Tribunal	*n*	52	65	93	92	166	223	221	219	196	180
	%	2,9%	3,0%	2,2%	1,7%	2,8%	3,5%	3,7%	4,1%	3,8%	3,7%

Fuente: Carabineros de Chile.

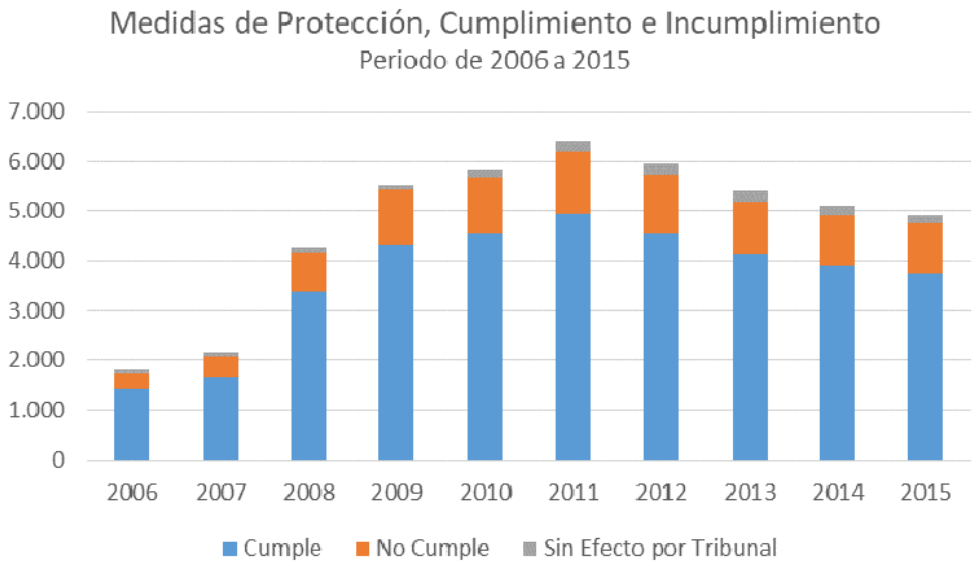

Fuente: Elaboración propia a partir de datos de Carabineros de Chile.

3.2.4 Servicio Médico Legal

Presupuesto Servicio Médico Legal
En Millones de Pesos
Periodo de 2006 a 2015

		2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Presupuesto Total		**11.660**	**15.036**	**19.478**	**22.696**	**23.930**	**24.812**	**27.868**	**29.749**	**32.422**	**34.206**
Recursos Humanos (S21)	*$*	7.529	9.070	11.111	12.666	14.479	15.568	17.032	18.845	22.209	24.455
	% sobre Total	64,6%	60,3%	57,0%	55,8%	60,5%	62,7%	61,1%	63,3%	68,5%	71,5%
Presupuesto Pericias	*$*	9.678	12.480	16.167	18.837	19.863	20.594	23.131	24.691	26.911	30.881
	% Sobre Total	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	83,0%	90,3%

Fuente: Servicio Médico Legal.

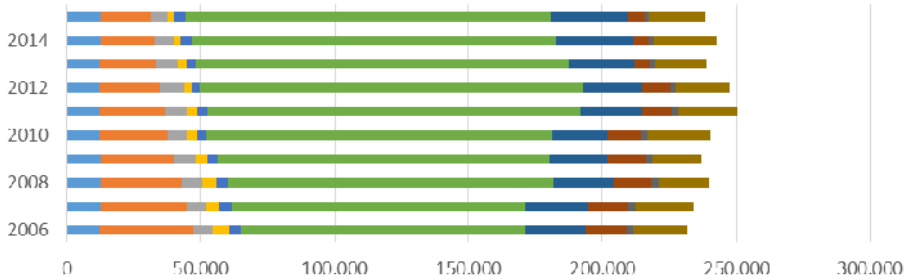

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tanatologia	12.040	12.430	12.560	12.511	12.303	12.074	12.064	12.160	12.435	12576
Lesionnologia	35.160	32.503	30.411	27.949	25.114	24.694	22.746	21.305	20.553	18730
Sexología	7.259	7.034	7.873	7.658	7.096	8.181	9.188	8.145	6.763	6182
Psiquiatría	6.100	5.218	5.159	4.418	4.227	3.684	2.484	3.078	2.812	2459
Psicologia	4.356	4.152	4.267	3.812	3.252	3.900	3.558	3.706	4.097	4319
Alcoholemia	106.258	110.074	121.559	123.658	129.326	139.301	142.831	139.244	136.155	136767
Toxicología	22.757	22.963	22.297	21.891	21.025	23.153	21.959	24.748	28.503	28587
Bioquímica	15.197	15.293	14.157	14.487	12.360	11.119	10.623	5.558	6.111	6322
Histología	2.665	2.760	2.832	2.358	2.115	2.149	1.904	1.930	1.894	1367
Genética	20.050	21.643	18.857	18.408	23.422	22.325	20.298	19.023	23.379	21311

Fuente: Servicio Médico Legal; Unidad: Pericias.

Duración Promedio de Pericias Realizadas por el Servicio Médico Legal
Periodo de 2006 a 2015
Promedio en Días

	2006	2007	2008	2009	2010	2011	2012	2013	2014	2015
Tanatología	21,9	17,4	17,8	15,6	12,1	10,9	10,5	12,3	13,8	13,9
Lesionología	13,8	22,9	22,5	21,5	26,3	21,7	12,1	10,5	9,6	9,6
Sexología	10,6	10,4	8,038	5,5	4,8	2,7	2,6	3,8	2,9	2,5
Alcoholemia	9,7	8,22	10,3	8,1	3,4	5,1	3,7	6,4	6,3	7,5
Genética	149,6	102,2	76,5	155,2	87,3	67,5	70,3	104,7	75	66,3
Bioquímica	11,23	35,42	43,45	60	35	19,7	24,8	26,4	28,6	34,9
Toxicología	83,65	156,9	121,4	101,6	74,5	68,6	105,9	53	89,5	119,8
Psiquiatría	43,9	39,4	46,2	25,5	20,7	21,7	20,1	20,5	25,7	23

Fuente: Servicio Médico Legal; Unidad: Días.

ANEXO N°3: INSTRUMENTOS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

En este anexo reproducimos de forma íntegra los instrumentos utilizados para el proceso de recolección de información cualitativa a nivel nacional.

Este anexo se compone de:

1. Las pautas de entrevistas semiestructuradas a operadores del sistema de justicia penal.
2. Las pautas de entrevistas semiestructuradas a especialistas a nivel regional.
3. Las pautas de entrevistas semiestructuradas a especialistas a nivel central.
4. Las pautas de observación no participante de audiencias en Juzgados de Garantía.

1. PAUTAS DE ENTREVISTAS SEMIESTRUCTURADAS A OPERADORES LOCALES

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA JUECES DE GARANTÍA

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para comenzar trataremos temas relacionados con el estado de la coordinación interinstitucional:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas y facilitadores en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 2: EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PODER JUDICIAL

Para continuar, trataremos temas relacionados con la forma en que se lleva a cabo el trabajo cotidiano en su juzgado:

- Describa cuál es la situación en su juzgado en relación a la carga de trabajo. ¿Cuáles serían los principales factores que inciden en la carga de trabajo?
- ¿En algún caso ha debido acortar la duración de una audiencia por cumplir con los tiempos programados?
- ¿Cómo se distribuye el tiempo de un juez de su juzgado en un día típico? ¿Cuánto tiempo es dedicado a audiencias? ¿cuánto tiempo es dedicado a trabajo de despacho?

TEMA 3: RELACIÓN POLICÍAS-SML Y FISCALES

A continuación haré algunas preguntas acerca del trabajo de algunos operadores del sistema de justicia penal:

- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y las policías y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?
- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y el Servicio Médico Legal y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?

TEMA 4: INFRACCIÓN DE GARANTÍAS

A continuación veremos el tema del cumplimiento de las garantías procesales en el sistema de justicia penal:

- Según su experiencia, ¿cuáles serían las causas más comunes del bajo número de casos en los que se decreta ilegalidad de la detención?
- ¿En qué casos usted declara ilegalidad de la detención?
- En general, ¿qué medidas toma usted tras detectar ilegalidad en la detención?
- ¿Usted verifica el estado de salud del imputado? ¿De qué manera?
- ¿Qué medidas se toman cuando se observa o sospecha que el imputado fue víctima de malos tratos?

TEMA 5: DERECHO A DEFENSA

A continuación, le preguntaremos sobre temas relacionados con el derecho a defensa del imputado:

- ¿Cuál es la frecuencia con que se encuentra con casos de abandono de la defensa?
- ¿Cuáles serían las causas de abandono?
- ¿Observa diferencias según tipo de defensor (Defensoría Penal Pública o defensor privado licitado)?
- Respecto a la actuación de los defensores: ¿Se observa, en general, que los defensores están preparados?
- A continuación, las siguientes preguntas tratan sobre su percepción sobre la calidad de la participación del imputado en el proceso:

- Los imputados, ¿parecen estar informados de su situación procesal? ¿Piensa que los imputados conocen las decisiones que se toman en el proceso? ¿Los defensores explican lo sucedido en la audiencia? ¿Tiene conocimiento de si las entrevistas previas reúnen la calidad necesaria?
- Según su experiencia, ¿cuáles es el grado de conocimiento que tienen los defensores de los hechos del caso? ¿Conocen al imputado?

- En los casos que terminan en salidas negociadas:
- Según lo que observa en audiencias. ¿Los imputados conocen las salidas alternativas que negocian los defensores y los fiscales? ¿Qué señales observa al respecto?

- Reconocimiento de los hechos de la causa:
- ¿En qué casos los imputados tienden a reconocer los hechos de la causa?
- ¿El imputado es consciente de las consecuencias de reconocer los hechos?
- ¿Cree usted que ciertos imputados se sienten forzados a admitir los hechos? ¿Por qué?
- ¿Qué información usted considera a la hora de aprobar salidas negociadas? Por ejemplo, situación personal o laboral, características del conflicto.

TEMA 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN

A continuación, quisiéramos preguntarle sobre aspectos que tienen que ver con la protección de la víctima en el proceso:

- ¿Qué información usted considera relevante al decretar una medida de protección?
- ¿Cómo se evalúa el funcionamiento de las medidas?

TEMA 7: PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA

A continuación, quisiéramos preguntarle sobre aspectos que tienen que ver con la participación de la víctima en el proceso:

- Según su experiencia, ¿cuáles son las principales fortalezas y debilidades de la participación de la víctima en el proceso penal?
- Según su trabajo cotidiano: ¿la regulación normativa de los acuerdos reparatorios tiene alguna limitación? ¿Cuáles?
- ¿De qué maneras la víctima participa en el contenido de los acuerdos reparatorios?
- En su opinión, ¿los acuerdos reparatorios alcanzados son de calidad? ¿Por qué?
- ¿Existen obstáculos y/o facilitadores para la participación activa de la víctima en el proceso? ¿Cuáles?
- ¿Las víctimas asisten a las audiencias cuando son citadas? En los casos de inasistencia, ¿cuáles serían las causas para no asistir?

TEMA 8: AUDIENCIAS

Para finalizar realizaremos unas preguntas sobre la calidad del funcionamiento de las audiencias orales.

- ¿Qué factores impiden y/o facilitan que una audiencia pueda ser conducida de manera fluida?
- ¿Cómo impacta la preparación de las partes en el desarrollo de las audiencias? ¿Qué problemas usted observa al respecto?
- ¿Cómo describiría la participación de los abogados querellantes en audiencias? ¿Es un rol activo o pasivo? ¿Esto depende de si es público o privado?
- En su opinión, ¿qué aspectos inciden en la calidad de la litigación de los defensores?
- En su opinión, ¿qué aspectos inciden en la calidad de la litigación de fiscales?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA JUECES TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

(Introducción) Para comenzar trataremos temas relacionados con el estado de la coordinación interinstitucional:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas y facilitadores en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 2: EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PODER JUDICIAL

Para continuar, trataremos temas relacionados con la forma en que se lleva a cabo el trabajo cotidiano en su juzgado:

- Describa cuál es la situación en su juzgado en relación a la carga de trabajo. ¿Cuáles serían los principales factores que inciden en la carga de trabajo?
- ¿En algún caso ha debido acortar la duración de una audiencia por cumplir con los tiempos programados?
- ¿Cómo distribuye su tiempo un juez de este tribunal en un día típico? ¿Cuánto tiempo es dedicado a audiencias? ¿Cuánto tiempo es dedicado a trabajo de despacho?

TEMA3: RELACIÓN POLICÍAS-SML Y FISCALES

A continuación haré algunas preguntas acerca del trabajo de algunos operadores del sistema de justicia penal:

- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y las policías y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?

- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y el Servicio Médico Legal y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?

TEMA 4: INFRACCIÓN DE GARANTÍAS

A continuación haremos algunas preguntas acerca del cumplimiento de las garantías judiciales.

- ¿Usted verifica el estado de salud del imputado? ¿De qué manera?
- ¿Qué medidas se toman cuando se observa o sospecha que el imputado fue víctima de malos tratos?

TEMA 5: DERECHO A DEFENSA

A continuación, le preguntaremos sobre temas relacionados con el derecho a defensa del imputado

- ¿Cuál es la frecuencia con que se encuentra con casos de abandono de la defensa?
- ¿Cuáles serían las causas de abandono?
- ¿Observa diferencias según tipo de defensor (Defensoría Penal Pública o defensor privado licitado)?
- Las siguientes preguntas tienen que ver con su percepción sobre la calidad de participación del imputado en el proceso:
- Los imputados, ¿parecen estar informados de su situación procesal? ¿Piensa que los imputados conocen las decisiones que se toman en el proceso? ¿Los defensores explican lo sucedido en la audiencia? ¿Tiene conocimiento de si las entrevistas previas reúnen la calidad necesaria?
- Según su experiencia, ¿cuáles es el grado de conocimiento que tienen los defensores de los hechos del caso? ¿Conocen al imputado?

TEMA 6: MEDIDAS DE PROTECCIÓN A LA VÍCTIMA

A continuación, quisiéramos preguntarle sobre aspectos que tienen que ver con la protección de la víctima en el proceso:

- ¿Qué información usted considera relevante al decretar una medida de protección?
- ¿Cómo se evalúa el funcionamiento de las medidas?

TEMA 7: PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA

A continuación, quisiéramos preguntarle sobre aspectos que tienen que ver con la participación de la víctima en el proceso:

- ¿Existen obstáculos y/o facilitadores para la participación activa de la víctima en el proceso? ¿Cuáles?

- ¿Las víctimas asisten a las audiencias cuando son citadas? En los casos de inasistencia, ¿cuáles serían las causas para no asistir?

TEMA 8: AUDIENCIAS

Para finalizar realizaremos algunas preguntas acerca del funcionamiento de las audiencias orales.

- ¿Qué factores impiden y/o facilitan que una audiencia pueda ser conducida de manera fluida?
- ¿Cómo impacta la preparación de las partes en el desarrollo de las audiencias? ¿Qué problemas usted observa al respecto?
- ¿Cómo describiría la participación de los abogados querellantes en audiencias? ¿Es un rol activo o pasivo? ¿Esto depende de si es público o privado?
- En su opinión: ¿qué aspectos inciden en la calidad de la litigación de los defensores?
- En su opinión: ¿qué aspectos inciden en la calidad de la litigación de fiscales?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ADMINISTRADORES DE JUZGADO DE GARANTÍA

TEMA 1: EFICACIA DEL SISTEMA- CARACTERÍSTICAS DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

(Introducción) A continuación vamos a tratar temas relacionados con el funcionamiento cotidiano del Juzgado, para empezar, me puede contar:

- ¿Cómo se programa la duración de las audiencias en su tribunal?
- ¿Cómo se decide cuánto tiempo durará cada audiencia?
- ¿En algún caso la programación de la duración de las audiencias no se corresponde con la duración real? ¿Cuáles son las causas y consecuencias de esto?
- ¿Qué volumen aproximado de audiencias se suspenden?
- ¿Cuáles son los motivos de suspensión de audiencias más comunes?

TEMA 2: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para continuar, pasaremos a hablar sobre el estado de la coordinación interinstitucional:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 3: EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PODER JUDICIAL

Para finalizar, trataremos temas relacionados con la forma en que se lleva a cabo el trabajo cotidiano en el juzgado:

- ¿Existen problemas relacionados con cargas de trabajo en su juzgado? ¿Qué problemas? (p. ej. relacionados con volumen de casos, organización de audiencias, etc.)
- ¿Cómo se distribuye el tiempo un juez de este juzgado en un día típico? ¿Cuánto tiempo es dedicado a audiencias? ¿Cuánto tiempo es dedicado a trabajo de despacho?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del Comité de Jueces y del Juez Presidente de su tribunal?
- ¿Cómo valora la coordinación con el Comité de Jueces y del Juez Presidente? Indique fortalezas y debilidades.
- ¿Considera que la estructura del tribunal a partir de las unidades sigue siendo funcional?
- ¿Qué mejoras propondría al diseño de la estructura administrativa de su tribunal?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ADMINISTRADORES DE TRIBUNAL ORAL EN LO PENAL

TEMA 1: EFICACIA DEL SISTEMA- CARACTERÍSTICAS DE LA REALIZACIÓN DE AUDIENCIAS

(Introducción) A continuación vamos a tratar temas relacionados con el funcionamiento cotidiano del Juzgado, para empezar, me puede contar:

- ¿Cómo se programa la duración de las audiencias en su tribunal?
- ¿Cómo se decide cuánto tiempo durará cada audiencia?
- ¿En algún caso la programación de la duración de las audiencias no se corresponde con la duración real? ¿Cuáles son las causas y consecuencias de esto?
- ¿Qué volumen aproximado de audiencias se suspenden?
- ¿Cuáles son los motivos de suspensión de audiencias más comunes?

TEMA 2: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para continuar, pasaremos a hablar sobre el estado de la coordinación interinstitucional:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 3: EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL PODER JUDICIAL

Para finalizar, trataremos temas relacionados con la forma en que se lleva a cabo el trabajo cotidiano en el juzgado:

- ¿Existen problemas relacionados con cargas de trabajo en su juzgado? ¿Qué problemas? (p. ej. relacionados con volumen de casos, organización de audiencias, etc.)
- ¿Cómo se distribuye el tiempo un juez de este tribunal en un día típico? ¿Cuánto tiempo es dedicado a audiencias? ¿Cuánto tiempo es dedicado a trabajo de despacho?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del Comité de Jueces y del Juez Presidente de su tribunal?
- ¿Cómo valora la coordinación con el Comité de Jueces y del Juez Presidente? Indique fortalezas y debilidades.
- ¿Considera que la estructura del tribunal a partir de las unidades sigue siendo funcional?
- ¿Qué mejoras propondría al diseño de la estructura administrativa de su tribunal?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA DEFENSORES

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

(Introducción) Para comenzar trataremos temas relacionados con el estado de la coordinación interinstitucional:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 2: EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DE LA DEFENSORÍA

Para continuar, trataremos temas relacionados con la forma en que se lleva a cabo el trabajo cotidiano:

- ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades en la organización de su defensoría?
- ¿Sabe si existen diferencias entre la carga de trabajo que debe asumir un defensor de planta y un defensor licitado? Explique.
- ¿Qué criterios se usan para distribuir los casos entre los defensores? (Ej. complejidad del caso, especialidad del defensor, etc.)
- ¿Existen dificultades en la coordinación para asistir a audiencias?

TEMA 3: ESTÁNDARES DE DEFENSA

A continuación, le haremos algunas preguntas sobre el cumplimiento de estándares de defensa:

- ¿Existe un sistema de incentivos relacionado con el cumplimiento de los estándares de defensa? ¿En qué consisten estos incentivos?
- ¿Existen diferencias en el cumplimiento de estándares entre los defensores licitados y de planta? (Si observan diferencias) ¿A qué atribuye estas diferencias?
- ¿Qué consecuencias existen si los estándares no se cumplen?

TEMA 4: CAPACIDAD INVESTIGATIVA Y DEFENSA ESPECIALIZADA

La siguiente pregunta se refiere a la capacidad investigativa de la defensoría:

- En relación a la capacidad de disponer de pericias para generar prueba propia ¿En qué tipos de casos se suelen utilizar? ¿Cuáles son las más comunes? ¿Existe alguna limitación? ¿Finalmente se usan en el proceso?
- Las siguientes preguntas se refieren a la especialización de la defensa:¿Existe defensa especializada en la DPP? ¿En qué áreas?
- ¿Es suficiente el nivel de especialización que poseen este tipo de defensores? Explique.
- ¿Qué tipos de especialización son los más requeridos en su región/jurisdicción?
- ¿Existen diferencias en los niveles de especialización de los defensores licitados y de planta? ¿En qué sentido?
- ¿Existe cobertura necesaria para los casos que requieren defensa especializada?
- A su juicio, ¿cuál es el grado de especialización del Poder Judicial y del Ministerio Público en grupos vulnerables?

TEMA 5: SALIDAS NEGOCIADAS

A continuación le preguntaremos sobre las salidas alternas al proceso penal:

- En su experiencia, ¿cuál es el grado de éxito o fracaso que están teniendo las salidas negociadas (acuerdos reparatorios, procedimientos abreviados, suspensión condicional)? Justifique su respuesta.
- En su experiencia, ¿qué tipo de información considera el juez al aprobar una salida negociada?

TEMA 6: RELACIÓN MP CON SML Y POLICÍAS

A continuación haré algunas preguntas acerca del trabajo de algunos operadores del sistema de justicia penal:

- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y las policías y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?

- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y el Servicio Médico Legal y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?

TEMA 7: GARANTÍAS DEL IMPUTADO

Las siguientes preguntas tratan sobre las garantías del imputado y la relación de la defensoría con los imputados:

- ¿Qué relevancia tiene, a su juicio, el rol que debe tener el juez en la detección de infracciones a las garantías de los imputados en la detención? ¿Cómo se manifiesta esto en la práctica? ¿A qué causas puede ser debido?
- ¿Cuáles son las causas más comunes del bajo número de ilegalidad de la detención que usted observa en su trabajo cotidiano?
- ¿Es común que el juez verifique el estado de salud del imputado?
- ¿Qué medidas se toman cuando se observa o sospecha que el imputado fue víctima de malos tratos?

TEMA 8: DERECHO A DEFENSA

Las siguientes preguntas hacen relación al derecho a defensa:

- ¿Podría describir la estructura de primera entrevista con un imputado antes del control de detención? Detalle condiciones de espacio y tiempo para la realización de la primera entrevista.
- ¿Cada cuánto tiempo se comunica con los imputados para comunicarles cómo transcurre el proceso?

TEMA 9: RELACIÓN ENTRE DEFENSORES Y FISCALES

- ¿Cómo evalúa el acceso a la investigación que produce el fiscal sobre el caso? ¿Es sencillo obtener copias de la carpeta? ¿Por qué? ¿Qué sucede en caso de que se la denieguen?

TEMA 10: MEDIDAS CAUTELARES, NEGOCIACIONES Y ACUERDOS REPARATORIOS

A continuación procederemos con algunas preguntas acerca de determinadas etapas procesales y salidas alternativas:

- ¿Ha variado la aplicación de prisión preventiva en el tiempo? En caso afirmativo, indique las principales causas…
- ¿En qué casos los imputados tienden a reconocer los hechos de la causa?
- ¿El imputado es consciente de las consecuencias de reconocer los hechos?
- ¿Cree usted que ciertos imputados se sienten forzados a admitir los hechos? ¿Por qué?

- ¿Qué factores se tienen en cuenta a la hora de iniciar una negociación para buscar un acuerdo? Por ejemplo: tipo de delito, características del imputado, metas o incentivos, etc.
- ¿De qué maneras la víctima participa en el contenido de los acuerdos reparatorios?
- ¿Qué opinión tiene respecto de la calidad de los acuerdos reparatorios?

TEMA 11: AUDIENCIAS

Las últimas preguntas tratan sobre lo que ocurre en audiencia:

- Según su experiencia, ¿qué factores impiden que una audiencia pueda ser conducida de manera fluida?
- En su opinión, ¿qué aspectos inciden en la calidad de la litigación de fiscales?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA FISCALES

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

(Introducción) Para comenzar trataremos temas relacionados con el estado de la coordinación interinstitucional:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas y/o facilitadores en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 2: EFICACIA DE LA ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN DEL MINISTERIO PÚBLICO

Para continuar, trataremos temas relacionados con la forma en que se lleva a cabo el trabajo cotidiano en el Ministerio Público:

- ¿Qué problemas y que ventajas identifica usted en el modelo de organización y en el funcionamiento de las unidades de su fiscalía?
- ¿Qué criterios se usan para distribuir los casos entre los fiscales? (Ej. complejidad del caso, especialidad del fiscal, etc.)
- ¿Quién se encarga de distribuir la carga de trabajo?

TEMA 3: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL

La siguiente pregunta se relaciona con la política de persecución penal del Ministerio Público.

- ¿Cuáles son las principales metas de gestión o incentivos que recuerde en los últimos 5 años? ¿A qué tipo de salidas están relacionadas?

TEMA 4: FORMALIZACIÓN DE LOS DELITOS

A continuación trataremos la temática de la formalización de los delitos.

- ¿Cuáles son los principales criterios que tienen en cuenta a la hora de formalizar un caso?
- ¿Cuáles son los principales criterios que tienen en cuenta a la hora de NO formalizar un caso?
- (SI NO MENCIONA FLAGRANCIA, IMPUTADO DESCONOCIDO o COMPLEJIDAD DEL DELITO, CONTINUAR CON LAS SIGUIENTES PREGUNTAS, SI NO PASAR A PREGUNTA 15)
- ¿Cree que la flagrancia impacta en la formalización? ¿Por qué?
- ¿Impacta que el imputado sea desconocido en la decisión de no formalizar? ¿Por qué?
- ¿Cree que la complejidad de los delitos se relaciona con la decisión de formalizar? ¿Por qué?

TEMA 6: SALIDAS NEGOCIADAS

Las siguientes dos preguntas tratan sobre aquellas salidas alternativas basadas en la concurrencia de acuerdo entre las partes.

- En su experiencia, ¿cuál es el grado de éxito o fracaso que están teniendo las salidas negociadas (acuerdos reparatorios, procedimientos abreviados, suspensión condicional)? Justifique su respuesta.
- ¿Qué tipo de información considera el juez al aprobar una salida negociada?

TEMA 7: CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LA POLICÍA Y EL SML

Las siguientes preguntas se relacionan con el trabajo de las policías y el Servicio Médico Legal.

- ¿Qué tipo de órdenes de investigación suele usted dar a las policías?
- ¿Son órdenes generales o dependen del caso a caso?
- ¿Qué tipo de pericias suele realizar la policía en relación a primeras diligencias? ¿Para qué tipos de delito?
- ¿Qué tipo de pericias suele realizar la policía en relación a la etapa de investigación? ¿Para qué tipos de delito?
- ¿Los informes periciales son entregados en tiempos adecuados?
- ¿Qué formas de comunicarse con los policías tiene? ¿Con qué periodicidad? ¿Cuáles son las fortalezas y debilidades de la forma de trabajo coordinado con los fiscales?
- ¿Cómo describiría la forma de realizar las investigaciones por los policías? Indique fortalezas y debilidades.

- ¿Qué diferencias encuentra en el trabajo investigativo realizado por la Policía de Investigaciones o por Carabineros?
- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y las policías y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?
- ¿Existe la suficiente presencia del SML en su región? ¿Qué consecuencias genera esta situación?
- ¿Cómo describiría el estado de la relación entre el trabajo del Ministerio Público y el Servicio Médico Legal y su impacto en el sistema penal? ¿Cuáles son las principales fortalezas y debilidades?

TEMA 8: TRATAMIENTO DE CASOS DE ARCHIVO PROVISIONAL

A continuación veremos el tema de los archivos provisionales.

- ¿Cuál es el impacto que está teniendo el archivo provisional dentro del sistema de justicia penal?
- ¿Cómo valora los casos de reapertura de archivos provisionales? ¿En qué tipos de casos y con qué frecuencia se da? ¿A partir de qué factores se produce la reapertura de los archivos provisionales?

TEMA 9: PARTICIPACIÓN DE LAS POLICÍAS Y EL SML EN AUDIENCIAS

A continuación nos referiremos a la participación de las policías y el servicio médico legal en las audiencias.

- ¿Existen instancias de preparación para la participación de policías en juicios orales? (p. ej. entrevista previa con el fiscal o preparación propia del policía)
- ¿Cómo evalúa la participación de las policías en audiencias de juicio oral?
- ¿Existen instancias de preparación para la participación de peritos del SML en juicios orales? (p. ej. entrevista previa con el fiscal)
- ¿Cómo evalúa la participación de peritos del SML en audiencias de juicio oral?

TEMA 10: GARANTÍAS DEL IMPUTADO

Las siguientes preguntas hacen relación a las garantías del imputado.

- ¿Qué factores se tienen en cuenta a la hora de iniciar una negociación para buscar un acuerdo? Por ejemplo, tipo de delito, características del imputado, metas o incentivo, etc.
- ¿Ha variado la aplicación de prisión preventiva en el tiempo? En caso afirmativo, indique las principales causas…
- ¿En qué casos los imputados tienden a reconocer los hechos de la causa?
- ¿El imputado es consciente de las consecuencias de reconocer los hechos?
- ¿Cree usted que ciertos imputados se sienten forzados a admitir los hechos? ¿Por qué?

TEMA 11: PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

A continuación, le preguntaremos acerca de las medidas de protección a la víctima no judiciales:

- ¿Cuáles son a su juicio las principales fortalezas y debilidades del funcionamiento de las **medidas de protección a la víctima no judiciales** en el sistema de justicia penal? Temas que interesan: tipo de medidas aplicadas, sistemas de seguimiento, satisfacción víctima…

La siguiente pregunta será sobre las medidas de protección judiciales:

- ¿Qué información consideran los fiscales y los jueces para solicitar o aplicar medidas de protección judicial a la víctima?

La siguiente pregunta será sobre los acuerdos reparatorios:

- ¿Cuáles son a su juicio las principales fortalezas y debilidades del funcionamiento de los **acuerdos reparatorios** en el sistema de justicia penal? Temas que interesan: tipo de acuerdos, satisfacción víctima, cumplimiento…

A continuación le preguntaremos de forma genérica por la participación de la víctima en el sistema de justicia penal.

- A nivel institucional, ¿cuáles son los principales protocolos y mecanismos existentes para favorecer la protección y el acceso a la justicia de las víctimas? Interesa: trato diferenciado por tipo de víctima, existencia de lugares habilitados para su atención.
- En su experiencia personal, ¿cómo evalúa la capacidad disponible que usted tiene para brindar efectiva atención a las víctimas? Interesa: capacidad de comunicación con la víctima, comunicación de decisiones procesales relevantes, tiempo promedio de atención, solicitud de diligencias por las víctimas.
- En relación a la participación de las víctimas. ¿Es frecuente que las víctimas soliciten diligencias de investigación? ¿Suelen ser acogidas las solicitudes? ¿Por qué?

TEMA 11: RELACIÓN DEL MP CON LOS ABOGADOS QUERELLANTES

Las siguientes preguntas están dirigidas hacia la relación de los fiscales con los abogados querellantes.

- ¿Existe algún tipo de instructivo o protocolo para atender a los abogados querellantes? Si existe, ¿en qué consiste?
- ¿Cuánto tiempo en promedio duran las reuniones con el abogado querellante? ¿De qué depende la duración de estas reuniones?
- A su juicio, ¿los querellantes tienen una participación activa en las causas o se adhieren a las posiciones del fiscal? ¿Influye que sean públicos o privados en la participación activa?

- ¿En qué casos el querellante obstaculiza o facilita su trabajo?
- ¿Cuál es la relevancia de la labor de investigación del querellante? ¿Solicita diligencias de investigación?
- ¿Ha recibido quejas de abogados querellantes? ¿Por qué motivos?

TEMA 12: AUDIENCIAS

Las siguientes preguntas tratan sobre el funcionamiento de las audiencias orales.

- ¿Qué factores impiden y/o facilitan que una audiencia pueda ser conducida de manera fluida?
- En su opinión, ¿qué aspectos inciden en la calidad de la litigación de los defensores?
- ¿Qué factores son los más importantes para que su participación en audiencias sea, a su juicio, satisfactoria? (satisfactoria para él mismo)
- ¿Cuenta con tiempo suficiente para preparar audiencias?
- ¿Qué otros factores usted considera relevantes a la hora de participar en audiencias?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA POLICÍAS

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Para comenzar trataremos temas relacionados con el estado de la coordinación interinstitucional en el sistema de justicia penal:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas y facilitadores en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 2: CAPACIDAD INVESTIGATIVA DE LAS POLICÍAS

Para continuar, trataremos temas relacionados con la forma en que las policías llevan a cabo su trabajo investigativo:

- ¿Qué nivel de autonomía tienen las policías para ejecutar las investigaciones?
- ¿Qué tipo de órdenes de investigación suele usted recibir de los fiscales?
- ¿Son órdenes generales o dependen del caso a caso?
- ¿Qué formas de comunicarse con los fiscales tiene? ¿Con que periodicidad? ¿Cuáles son las fortalezas y debilidades de la forma de trabajo coordinado con los fiscales?
- ¿Existen instancias de preparación para la participación de policías en juicios orales? (p. ej. entrevista previa con el fiscal o preparación propia del policía)

- ¿Cómo describiría la forma de dirigir las investigaciones por los fiscales? Indique fortalezas y debilidades.
- ¿Qué tipo de pericias suele realizar la policía en relación a primeras diligencias? ¿Para qué tipos de delito?
- ¿Qué tipo de pericias suele realizar la policía en relación a la etapa de investigación? ¿Para qué tipos de delito?
- ¿Cuánto demoran las policías en responder a los requerimientos de los fiscales?
- ¿Cuáles son los principales factores que impactan en el tiempo de ejecución de las pericias solicitadas?
- ¿Qué tipo de pericia demora más tiempo?
- ¿Qué tipo de pericia demora menos tiempo?
- ¿Qué tipo de medios utiliza usted para registrar actuaciones como, por ejemplo, un caso de flagrancia?
- ¿Utiliza algún medio de registro electrónico o audiovisual?
- ¿Cuáles son las principales ventajas y desventajas de su forma de trabajo a la hora de registrar actuaciones en casos flagrantes?
- ¿Cuál es la cobertura que tiene su institución en su región? ¿Considera que existen los medios suficientes? ¿Qué áreas de trabajo requieren de mayor o menor dotación?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA FUNCIONARIOS DEL SERVICIO MÉDICO LEGAL

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

(Introducción) Para comenzar trataremos temas relacionados con el estado de la coordinación interinstitucional:

- ¿Usted tiene conocimiento de alguna mesa o instancia de coordinación interinstitucional a nivel local? ¿Quiénes participan en ella?
- ¿Con qué frecuencia se reúne esta mesa?
- ¿Qué impacto tiene la mesa de coordinación interinstitucional en su trabajo?
- ¿Conoce o ha participado en experiencias exitosas de coordinación con otras instituciones? ¿Cuáles?
- ¿Cuáles son, a su juicio, los principales problemas y facilitadores en la coordinación con otras instituciones para realizar su trabajo?

TEMA 2: CAPACIDAD PARA LLEVAR A CABO PERICIAS

Para continuar, trataremos temas relacionados con la forma en que se lleva a cabo el trabajo cotidiano del SML en su localidad:

- Según su experiencia, ¿cómo describiría la relación entre fiscalía y SML?
- ¿Qué elementos de su relación facilitan la coordinación?
- ¿Existe algún problema en la coordinación entre el SML y el MP? ¿Qué tipo de problemas?

- ¿Qué tipo de requerimientos suele usted recibir de los fiscales?
- ¿Son requerimientos generales o dependen del caso a caso?
- ¿Qué formas de comunicarse con los fiscales tiene? ¿Con qué periodicidad?
- ¿Cómo evalúa la participación de peritos del SML en audiencias de juicio oral?
- ¿Existen instancias de preparación para la participación de peritos del SML en juicios orales? (p. ej. entrevista previa con el fiscal)
- ¿Cuál es la cobertura que tiene su institución en su región? ¿Considera que existen los medios suficientes? ¿Qué áreas de trabajo requieren más dotación?

PAUTA ENTREVISTA SEMIESTRUCTURADA PARA ABOGADO QUERELLANTE

TEMA 1: PARTICIPACIÓN DE ABOGADOS QUERELLANTES EN EL PROCESO

A continuación, le haremos algunas preguntas relacionadas con su participación en el proceso penal:

- ¿Existen facilidades o dificultades para acceder a los avances de la investigación llevada a cabo por el fiscal? ¿Cuáles?
- ¿Existen facilidades o dificultades para acceder a entrevistas con el fiscal? ¿Cuáles?
- ¿Es posible trabajar conjuntamente con el fiscal en temas como coordinar una acusación o concertar estrategias de persecución? En caso que sea difícil o imposible, ¿qué factores impedirían que se trabaje coordinadamente?
- ¿Usted solicita diligencias al Ministerio Público? ¿En qué suelen consistir?
- ¿Las diligencias solicitadas al MP son efectivamente llevadas a cabo? ¿Cuáles son los factores que influyen?
- ¿Cuáles son las condiciones en las que se atiende al abogado querellante?
- ¿Cuánto tiempo en promedio duran las reuniones con el abogado querellante? ¿Lo considera suficiente?
- ¿Cómo evalúa el desempeño de los querellantes públicos? Indique capacidad de sostener una postura propia en el proceso. Hacer énfasis en los distintos tipos de querellantes.
- ¿Cómo describiría su participación como querellante en audiencias? ¿Tiene un rol activo o pasivo? Justifique.
- ¿Ha presentado quejas por el actuar de los fiscales en causas en las que ha participado? ¿Cuáles han sido los motivos de queja?

2. PAUTAS DE ENTREVITAS SEMI-ESTRUCTURADAS A ESPECIALISTAS A NIVEL REGIONAL

PAUTA ENTREVISTA ESPECIALISTA NIVEL REGIONAL: SERVICIO MÉDICO LEGAL

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- ¿Qué nos puede contar acerca de las formas en que el Servicio Médico Legal coordina su trabajo con otras instituciones del sistema?
- ¿Con qué frecuencia se reúnen?
- ¿Qué tipo de decisiones se toman en estas instancias?
- ¿Cuál cree que es la utilidad de estas instancias de coordinación? ¿Qué tipo de problemáticas o temas se abordan?

TEMA 2: COORDINACIÓN ENTRE EL SML Y EL MINISTERIO PÚBLICO

- ¿Cómo se coordina el trabajo entre el SML y el Ministerio Público?
- ¿Existen instancias particulares de coordinación bilateral? ¿Cómo las evalúa y por qué las evalúa de esta manera? (¿son útiles, se resuelven conflictos, se llega a acuerdos?)
- ¿Qué problemas se han detectado en el trabajo habitual entre SML y MP?
- ¿Puede identificar factores que faciliten o dificulten una buena coordinación entre MP y SML?
- ¿Qué tipo de requerimientos recibe el SML de los fiscales?
- Cuando se requiere del testimonio de peritos del SML en juicios orales ¿cómo se coordina la participación de los peritos con el MP? ¿Existen instancias de preparación o reuniones previas para tratar los temas a tratar en los juicios? ¿Cómo las evalúa?

TEMA 3: DOTACIÓN DE FUNCIONARIOS Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES

- ¿Cuál es la dotación de personal en la región?
- A grandes rasgos, ¿cómo ha variado la dotación de personal desde el inicio de la Reforma Procesal Penal en su región?
- ¿Cuáles son las principales necesidades del SML en la región?
- A su juicio, ¿cuáles son los principales desafíos institucionales del SML?

PAUTA ENTREVISTA ESPECIALISTA NIVEL REGIONAL: PODER JUDICIAL

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- ¿Qué nos puede contar acerca de las formas en que el Poder Judicial coordina su trabajo con otras instituciones del sistema?
- ¿Con qué frecuencia se reúnen?
- ¿Qué tipo de decisiones se toman en estas instancias?

- ¿Cuál cree que es la utilidad de estas instancias de coordinación? ¿Qué tipo de problemáticas o temas se abordan?

TEMA 2: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTERNA DEL PODER JUDICIAL EN LA REGIÓN

- ¿Cómo evalúa la organización administrativa de los juzgados/tribunales de su región?
- ¿Cómo se adecúa el trabajo por unidades especializadas a las necesidades de su juzgado/tribunal?
- ¿Cómo describiría la relación entre administradores, Comité de Jueces y Juez Presidente en el trabajo cotidiano de administración del tribunal?
- ¿Cuánto afecta la reprogramación de audiencias? ¿Cuál es el impacto de la reprogramación de audiencias en su tribunal?

TEMA 3: METAS E INCENTIVOS

- ¿Considera que los sistemas de metas e incentivos en el Ministerio Público y en la DPP tienen impacto en el funcionamiento en el conjunto del sistema penal? ¿Podría mencionar ejemplos concretos?

TEMA 4: ACERCA DEL FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS

- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del procedimiento abreviado y simplificado?
- ¿Cómo valora el funcionamiento de las salidas alternativas al proceso penal como acuerdos reparatorios o suspensión condicional del procedimiento? ¿Cuáles son aquellos aspectos que podrían contribuir a mejorar su utilidad?
- ¿Cuál es el rol de los jueces en este tipo de salidas negociadas?
- ¿Existe proactividad en la búsqueda de acuerdos? En ese caso, describa el rol del juez.

TEMA 5: MEDIDAS CAUTELARES

- ¿Cómo ha cambiado el uso de las medidas cautelares en el tiempo? Analice en profundidad cuál ha sido el impacto de las principales reformas normativas en esta materia (Ley 20.253 de 2008).
- ¿Cree que existen factores distintos a la regulación normativa que impactan en los jueces a la hora de conceder o denegar prisiones preventivas?

TEMA 6: ILEGALIDAD DE LA DETENCIÓN

- La estadística muestra que existe un bajo número de declaraciones de ilegalidad de la detención. A su juicio ¿qué factores incidirían en esta situación?

TEMA 7: PROTECCIÓN A VÍCTIMAS

- Sin perjuicio de que la misión de proteger y atender a las víctimas es del MP. ¿Se han generado mecanismos para la protección de la víctima desde el Poder Judicial? ¿Cuáles?

PAUTA ENTREVISTA ESPECIALISTA NIVEL REGIONAL: POLICÍA DE INVESTIGACIONES

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- ¿Qué nos puede contar acerca de las formas en que la Policía de Investigaciones coordina su trabajo con otras instituciones del sistema?
- ¿Con qué frecuencia se reúnen?
- ¿Qué tipo de decisiones se toman en estas instancias?
- ¿Cuál cree que es la utilidad de estas instancias de coordinación? ¿Qué tipo de problemáticas o temas se abordan?

TEMA 2: COORDINACIÓN ENTRE POLICÍAS Y MINISTERIO PÚBLICO PARA LABORES DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuáles son las labores investigativas principales de la Policía de Investigaciones?
- ¿Cómo se coordina el trabajo entre policías y el Ministerio Público?
- ¿Puede identificar factores que faciliten o dificulten una buena coordinación entre MP y policías?
- ¿Qué tipo de órdenes recibe la Policía de Investigaciones por parte de los fiscales? ¿Usted reconoce alguna tendencia en el tipo de instrucciones? Por ejemplo, las instrucciones suelen ser generales o específicas.
- Cuando se requiere del testimonio de los policías en juicios orales, ¿cómo se coordina la participación de la policía? ¿Existen instancias de preparación o reuniones previas para tratar los temas a tratar en los juicios? ¿Cómo evalúa estas instancias?

TEMA 3: REALIZACIÓN DE PERICIAS

- ¿Cómo evalúa la carga de trabajo de la institución en relación con la cantidad de pericias que se deben realizar?
- ¿Cuáles son los tiempos de respuesta habituales ante requerimientos del fiscal?
- ¿De qué manera ha evolucionado la demanda en el tiempo?
- En la práctica, ¿hay casos que se prioricen por sobre otros? ¿Qué criterios de priorización se utilizan en su región?
- ¿Qué grupos de investigación especializada funcionan en su región?
- ¿Qué aspectos destaca del trabajo de grupos especializados? (aspectos positivos y problemáticos)

TEMA 4: FLAGRANCIA/ REGISTRO DE INFORMACIÓN

- En casos de delitos flagrantes, ¿qué soportes de registro de información se utilizan?

- ¿Qué medidas se adoptan para asegurar que el registro de la información se realice de forma fidedigna y sin errores?
- ¿Cómo evalúa la preservación de la cadena de custodia? ¿Existen aspectos positivos que quisiera destacar? ¿Qué aspectos son susceptibles de mejorar?

TEMA 5: DOTACIÓN POLICIAL Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES

- ¿Cuál es la dotación de personal en la región?
- ¿Cuál es la dotación de personal que se dedica a la investigación en la región y cómo se estructuran?
- A grandes rasgos, ¿cómo ha variado la dotación policial desde el inicio de la Reforma Procesal Penal en su región?
- ¿Cuáles son las principales necesidades de la institución en la región?

PAUTA ENTREVISTA ESPECIALISTA NIVEL REGIONAL: MINISTERIO PÚBLICO

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- (Apertura) ¿Qué nos puede contar acerca de las formas en que el MP coordina su trabajo con otras instituciones del sistema?
  (Específicas) ¿Con qué frecuencia se reúnen?
- ¿Qué tipo de decisiones se toman en estas instancias?
- ¿Cuál cree que es la utilidad de estas instancias de coordinación? ¿Qué tipo de problemáticas o temas se abordan?

TEMA 2: ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN INTERNA DEL MP EN LA REGIÓN

- ¿Cómo se organiza el trabajo en esta Fiscalía?
- ¿Cuál es su nivel de autonomía en la gestión?
- ¿En qué medida son adaptables las directrices nacionales a las realidades locales?
- ¿Qué medidas se toman para el mejoramiento de los resultados de su fiscalía?
- ¿Cuáles son las principales modificaciones en la gestión y organización interna que se han tomado respecto al trabajo de la fiscalía?

TEMA 3: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN

- ¿Cuáles son los delitos en los que la Fiscalía concentra sus mayores esfuerzos?
- ¿Cuáles son las razones detrás de concentrarse en estos delitos?
- ¿Qué opina sobre la categoría de Delitos de Mayor Connotación social? ¿Ustedes la utilizan a la hora de establecer prioridades?
- ¿Se podría afirmar que existe una política de persecución que ustedes deben seguir? ¿Por qué?

TEMA 4: JUSTICIA NEGOCIADA

- En su experiencia, ¿cómo evalúa la aplicación de salidas negociadas tales como suspensión condicional del proceso, procedimiento abreviado y procedimiento simplificado?
- ¿Usted observa alguna dificultad para que estas medidas se apliquen de la forma esperada?
- ¿Cómo se controla el cumplimiento de las medidas cautelares alternativas a la prisión preventiva?

TEMA 5: METAS Y OBJETIVOS PARA LOS FISCALES

- ¿Qué tipo de metas deben cumplir los fiscales?
- ¿Qué incentivos se asocian con el cumplimiento de metas?
- ¿Qué efectos tienen los incentivos? ¿Podría especificar los principales efectos ocasionados, tanto positivos como negativos?

TEMA 6: MEDIDAS CAUTELARES

- ¿Cómo evalúa la aplicación de medidas cautelares en su región?
- ¿Cómo se aplican? ¿Se podría mejorar su aplicación? ¿Cómo?

TEMA 7: VÍCTIMAS

- ¿Puede describir brevemente cómo se aborda el trato a la víctima en su fiscalía?
- ¿Existen políticas centrales que usted debe aplicar?
- ¿Qué nivel de autonomía existe para el trato y atención de la víctima?
- ¿Cómo evalúa la relación de la fiscalía con la víctima en cuanto a la comunicación de decisiones relevantes como el archivo de una denuncia?
- ¿Qué aspectos cree que se podrían mejorar respecto a víctimas?
- ¿Cómo valora el funcionamiento de aquellas medidas que requieren autorización judicial?

TEMA 8: ROL DEL ABOGADO QUERELLANTE

- ¿Cómo es su relación con los abogados querellantes en cuanto al acceso a la información sobre la investigación que produce la fiscalía?
- ¿Existen diferencias entre el rol del abogado querellante dependiendo de si es público o privado? ¿Cuáles serían esas diferencias?
- ¿Cuál es el grado de participación en el proceso en función de si es público o privado?

PAUTA ENTREVISTA ESPECIALISTA NIVEL REGIONAL: DEFENSORÍA REGIONAL

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- ¿Qué nos puede contar acerca de las formas en que la Defensoría coordina su trabajo con otras instituciones del sistema?
- ¿Con qué frecuencia se reúnen?
- ¿Qué tipo de decisiones se toman en estas instancias?
- ¿Cuál cree que es la utilidad de estas instancias de coordinación? ¿Qué tipo de problemáticas o temas se abordan?

TEMA 2: FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS

- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del procedimiento abreviado y simplificado?
- ¿Cómo valora el funcionamiento de las salidas alternativas al proceso penal como acuerdos reparatorios o suspensión condicional del procedimiento? ¿Cuáles son aquellos aspectos que podrían contribuir a mejorar su utilidad?
- ¿Cómo se trabaja entre fiscales y defensores para lograr este tipo de acuerdos?

TEMA 3: GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS

- ¿Cómo se distribuye la carga de trabajo (cantidad de casos) entre los defensores de planta y los defensores públicos? (diferencias)
- ¿Cómo se organiza la Defensoría para asistir a audiencias?
- ¿Cuáles son aquellas audiencias en las que se complejiza la participación de los defensores? ¿Por qué es debido esto y qué soluciones se han adoptado?
- ¿Cuál es su opinión sobre los estándares técnicos de defensa que se utilizan para auditar el trabajo de los defensores?
- En su experiencia, el grado de cumplimiento de los estándares de defensa, ¿varía en función de si el defensor es de planta o licitado? ¿En qué sentido?
- Describa en detalle el nivel de especialización en grupos vulnerables existente en su Defensoría a nivel regional.
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento de las áreas de defensa especializada en su región? ¿Podría mencionar buenas prácticas detectadas? ¿Cuáles serían los desafíos?

TEMA 4: GARANTÍAS DEL IMPUTADO

- En su opinión, ¿cuáles serían las causas del bajo número de casos en los que los juzgados decretan ilegalidad de la detención?
- ¿Cómo se realiza la primera entrevista del defensor con los imputados?
- ¿Qué aspectos destaca de la manera en que se entrevista?
- ¿Qué aspectos son susceptibles de mejorar?
- En su opinión, ¿cuál es la capacidad real de los imputados a la hora de tener una participación activa en el proceso?
- ¿Cómo evalúa el acceso de la defensa a la carpeta investigativa del fiscal?
- ¿Cómo se producen las negociaciones entre fiscales y defensores para la consecución de acuerdos?

- ¿Cuál suele ser la participación de los imputados y víctimas en el proceso de negociación?

TEMA 5: MEDIDAS CAUTELARES

- ¿Cómo ha cambiado el uso de las medidas cautelares en el tiempo? Analice en profundidad cuál ha sido el impacto de las principales reformas normativas en esta materia (Ley 20.253 de 2008).
- ¿Cree que existen factores distintos a la regulación normativa que impactan en los jueces a la hora de conceder o denegar prisiones preventivas?
- ¿Cuál es su opinión sobre la solicitud de medidas cautelares por parte de los fiscales?
- ¿Se hace un uso racional y proporcional de estas medidas?
- ¿Cómo evalúa las razones que otorgan los fiscales para solicitar estas medidas?

PAUTA ENTREVISTA ESPECIALISTA NIVEL REGIONAL: CARABINEROS DE CHILE

TEMA 1: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

- ¿Qué nos puede contar acerca de las formas en que Carabineros de Chile coordina su trabajo con otras instituciones del sistema?
- ¿Con qué frecuencia se reúnen?
- ¿Qué tipo de decisiones se toman en estas instancias?
- ¿Cuál cree que es la utilidad de estas instancias de coordinación? ¿Qué tipo de problemáticas o temas se abordan?

TEMA 2: COORDINACIÓN ENTRE POLICÍAS Y MINISTERIO PÚBLICO PARA LABORES DE INVESTIGACIÓN

- ¿Cuáles son las principales labores investigativas de Carabineros?
- ¿Cómo se coordina el trabajo entre policías y el Ministerio Público?
- ¿Puede identificar factores que faciliten o dificulten una buena coordinación entre MP y policías?
- ¿Qué tipo de órdenes recibe Carabineros por parte de los fiscales? ¿Usted reconoce alguna tendencia en el tipo de instrucciones? Por ejemplo, las instrucciones suelen ser generales o específicas.
- Cuando se requiere del testimonio de los carabineros en juicios orales, ¿cómo se coordina la participación de los carabineros? ¿Existen instancias de preparación o reuniones previas para tratar los temas a tratar en los juicios? ¿Cómo evalúa estas instancias?

TEMA 3: REALIZACIÓN DE PERICIAS

- ¿Cómo evalúa la carga de trabajo de la institución en relación con la cantidad de pericias que se deben realizar?
- ¿Cuáles son los tiempos de respuesta habituales ante requerimientos del fiscal?
- ¿De qué manera ha evolucionado la demanda en el tiempo?

- En la práctica, ¿hay casos que se prioricen por sobre otros? ¿Qué criterios de priorización se utilizan en su región?
- ¿Qué grupos de investigación especializada funcionan en su región?
- ¿Qué aspectos destaca del trabajo de grupos especializados? (aspectos positivos y problemáticos)

TEMA 4: FLAGRANCIA/ REGISTRO DE INFORMACIÓN

- En casos de delitos flagrantes, ¿qué soportes de registro de información se utilizan?
- ¿Qué medidas se adoptan para asegurar que el registro de la información se realice de forma fidedigna y sin errores?
- ¿Cómo evalúa la preservación de la cadena de custodia? ¿Existen aspectos positivos que quisiera destacar? ¿Qué aspectos son susceptibles de mejorar?

TEMA 5: DOTACIÓN POLICIAL Y CAPACIDADES INSTITUCIONALES

- ¿Cuál es la dotación de personal en la región?
- ¿Cuál es la dotación de personal que se dedica a la investigación en la región?
- ¿Cómo se organizan las labores de investigación en relación con la dotación de personal?
- A grandes rasgos, ¿cómo ha variado la dotación policial desde el inicio de la Reforma Procesal Penal en su región?
- ¿Cuáles son las principales necesidades de la institución en la región?

3. PAUTAS DE ENTREVISTAS SEMI-ESTRUCTURADAS A ESPECIALISTAS NIVEL CENTRAL

PAUTA ENTREVISTA A ESPECIALISTA NIVEL CENTRAL: PERFIL ACADÉMICOS

TEMA 1: EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- Desde su perspectiva ¿Cómo observa la actual coordinación entre las instituciones del sistema de justicia penal? Destaque aspectos positivos y negativos si procede

TEMA 2: COORDINACIÓN BILATERAL ENTRE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA: NA

TEMA 3: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS.

- ¿Cree usted que las instituciones del sistema han logrado consolidar modelos adecuados y eficientes de gestión y organización interna?
  Se nos ha informado que estos problemas de asistencia del imputado, la víctima o los testigos tiene más incidencia en algunos procedimientos como el simplificado. ¿Qué opinión le merece este fenómeno?
- ¿Cómo valora el funcionamiento actual de la estructura de gestión administrativa creada en los juzgados de Garantía y TJOP, basada en la existencia de un Comité de Jueces, un Presidente y un Administrador?

TEMA 4: CAPACIDADES INVESTIGATIVAS Y DE ANÁLISIS CRIMINAL: NA

TEMA 5: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- ¿Cómo evalúa las políticas de persecución penal del Ministerio Público?
- ¿Qué opina sobre la categoría de Delitos de Mayor Connotación social empleada por el Ministerio del Interior? ¿Es utilizada a la hora de establecer prioridades de persecución? ¿Juega algún rol en el sistema?

TEMA 6: SISTEMA DE METAS E INCENTIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DPP: NA

TEMA 7: MEDIDAS CAUTELARES.

- ¿Cómo evalúa el uso de las medidas cautelares en la actualidad y a lo largo de la vigencia del sistema?
- ¿Cuál ha sido el impacto de las principales reformas normativas al sistema en el uso de medidas cautelares? (ej. agendas cortas 2008 y 2016)
- A su juicio, ¿se hace un uso racional y proporcional de estas medidas?
- ¿Se ha logrado diversificar el tipo de medidas cautelares aplicadas?
- ¿Cómo se podría mejorar su aplicación?

- ¿Cree que existen factores distintos a la regulación normativa que impactan en los jueces a la hora de conceder o denegar determinadas medidas cautelares?

TEMA 8: JUSTICIA NEGOCIADA Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS.

- ¿Cómo valora el funcionamiento de las salidas alternativas al proceso penal como acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del procedimiento abreviado y simplificado?
- ¿Cuál es y cuál debe ser el rol de los jueces en este tipo de salidas?
- ¿Cuál es y cuál debe ser la participación de los imputados y víctimas en el proceso de negociación?

TEMA 9: GARANTÍAS DEL IMPUTADO.

- En su opinión, ¿cuál es la capacidad real de los imputados de tener una participación activa en el proceso?
- Según su visión, ¿son suficientes las instituciones de garantía de los derechos del imputado en el sistema? ¿Faltan otras, o bien potenciar las ya existentes?
- La estadística muestra que existe un bajo número de declaraciones de ilegalidad de la detención. A su juicio, ¿qué factores incidirían en esta situación?

TEMA 10: PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

- En su opinión, ¿cuál es la capacidad real de las víctimas de tener una participación activa en el proceso?
- ¿Qué aspectos relacionados a la protección de las víctimas en el sistema son valorables y cuáles se podrían mejorar?
- ¿Cómo evalúa la relación de la fiscalía con la víctima en cuanto a la comunicación de decisiones relevantes como el archivo de una denuncia?

TEMA 11: ROL DEL QUERELLANTE Y ABOGADO PARTICULAR.

- ¿Cómo evalúa la relación y coordinación entre el Ministerio Público y los abogados particulares, en los casos en que deben interactuar? Distinga el caso de querellantes y defensores particulares, si aplica.

TEMA 12: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORAL DEL SISTEMA, BASADO EN LA LITIGACIÓN DE LOS INTERVINIENTES Y LA CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS DE LOS JUECES.

- ¿Cómo evalúa la calidad de la litigación de los intervinientes, distinguiendo si son fiscales, defensores de planta, defensores licitados, defensores particulares, o abogados querellantes?
- ¿Cómo evalúa las destrezas de los jueces en la conducción de audiencias penales, distinguiendo según tipo de juez (Juez de Garantía o Juez Oral en lo Penal) y tipo de audiencias (contradictorias, de acuerdo, de juicio oral)?

TEMA 13: CIERRE Y CONCLUSIONES GLOBALES.

- A su juicio, ¿cuáles son los principales desafíos del sistema procesal penal, con miras al futuro?

PAUTA ENTREVISTA A ESPECIALISTA NIVEL CENTRAL: PERFIL EXPERTO MINISTERIO DE JUSTICIA

TEMA 1: EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- Desde su perspectiva, ¿cómo observa la actual coordinación entre las instituciones del sistema de justicia penal? Destaque aspectos positivos y negativos si procede.

TEMA 2: COORDINACIÓN BILATERAL ENTRE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA.: NA

TEMA 3: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS.

- ¿Cree usted que las instituciones del sistema han logrado consolidar modelos adecuados y eficientes de gestión y organización interna?
- ¿Cree que las instituciones del sistema han alcanzado niveles adecuados de división orgánica o funcional por especialidades?
- ¿Cree que las dependencias regionales de las instituciones del sistema han alcanzado niveles adecuados de autonomía o adaptación a las realidades locales, en relación a las directrices dadas a nivel central?

TEMA 4: CAPACIDADES INVESTIGATIVAS Y DE ANÁLISIS CRIMINAL

- Al parecer, en este sistema (y en general, en los sistemas penales), existe cierto tipo de delitos que son más fáciles o difíciles de esclarecer. Ej., delitos flagrantes y/o con imputado conocido v/s delitos no flagrantes y/o con imputado no conocido. ¿Qué medidas se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar la calidad de la persecución de este último tipo de delitos?
- ¿Cree que ha habido avances en estrategias de análisis criminal y persecución penal estratégica? ¿Cómo evalúa las iniciativas que se han implementado en las instituciones de persecución penal al respecto? ¿Qué herramientas se han adoptado o podrían adoptarse en este sentido?
- ¿Qué opina del uso de medios tecnológicos como herramienta para mejorar la calidad y velocidad de comunicación de las diligencias de investigación realizadas? ¿Qué herramientas se han adoptado o podrían adoptarse en este sentido?

TEMA 5: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- ¿Cómo evalúa las políticas de persecución penal del Ministerio Público?

- ¿Qué opina sobre la categoría de Delitos de Mayor Connotación social usada por el Ministerio del Interior? Según su visión: ¿es utilizada a la hora de establecer prioridades de persecución? ¿Juega algún rol en el sistema?

PAUTA ENTREVISTA A ESPECIALISTA NIVEL CENTRAL: PERFIL EXPERTO POLICÍA

TEMA 1: EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: NA

TEMA 2: COORDINACIÓN BILATERAL ENTRE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA:

Sobre la coordinación entre policías y Ministerio Público.

- En general, ¿cómo evalúa la coordinación del trabajo entre las policías y el Ministerio Público en particular? (¿existen instancias bilaterales, son útiles, se resuelven conflictos, se llega a acuerdos?)

Respecto a la participación de funcionarios policiales en juicio como peritos o testigos:

- ¿Considera que se comunican adecuadamente los objetivos o estrategias de investigación a las policías, por parte de los fiscales adjuntos? ¿Qué vías se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar esta coordinación?
- ¿Considera adecuada la coordinación y tiempos de espera del perito policial? ¿Qué vías se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar esta coordinación?
- Varios funcionarios policiales reportaron problemas en la coordinación de la actuación de las policías (Carabineros y Policía de Investigaciones) y los fiscales adjuntos, que provocaban duplicidad de realización de pericias y/o de esfuerzos por parte de ambas. ¿Cómo evalúa la coordinación del Ministerio Público con ambas policías?
- ¿Qué opina del uso de medios tecnológicos como herramienta para mejorar la coordinación y las comunicaciones entre instituciones? ¿Qué herramientas se han adoptado o podrían adoptarse en este sentido?

TEMA 3: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS

- ¿Cree usted que su institución ha logrado consolidar modelos adecuados y eficientes de gestión y organización interna? Particularmente, ¿qué ocurre con las unidades especializadas? Destaque aspectos positivos y negativos si procede.
- ¿Cree que las dependencias regionales de su institución han alcanzado niveles adecuados de autonomía o adaptación a las realidades locales (en relación a las dadas a nivel central)?

TEMA 4: CAPACIDADES INVESTIGATIVAS Y DE ANÁLISIS CRIMINAL:

- Considerando la existencia de delitos que son más fáciles o difíciles de esclarecer Ej: delitos flagrantes vs con imputado desconocido, ¿qué medidas se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar la calidad de la persecución de este último tipo de delitos?

- ¿Cree que ha habido un avance en estrategias de análisis criminal y persecución penal estratégica? ¿Qué medidas se han adoptado al respecto (mencione el uso de medios tecnológicos, si aplica)?

TEMA 5: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- ¿Cómo evalúa las políticas de persecución penal del Ministerio Público?
- ¿Qué opina sobre la categoría de Delitos de Mayor Connotación social empleada por el Ministerio del Interior? ¿Es utilizada a la hora de establecer prioridades de persecución? ¿Juega algún rol en el sistema?

TEMA 6: SISTEMA DE METAS E INCENTIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DPP: NA

TEMA 7: MEDIDAS CAUTELARES: NA

TEMA 8: JUSTICIA NEGOCIADA Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS: NA

TEMA 9: GARANTÍAS DEL IMPUTADO: NA

TEMA 10: PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

- ¿Qué aspectos relacionados al trato y atención de las víctimas son valorables y cuáles se podrían mejorar? ¿A través de qué medidas?
- En su opinión: ¿qué aspectos relacionados a la protección de las víctimas en el sistema son valorables y cuáles se podrían mejorar?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento de aquellas medidas de protección a la víctima que requieren de autorización judicial? Ej: cautelares asociadas a su protección. ¿Qué mecanismos de control de las mismas existen en la actualidad?
- ¿Cómo evalúa la relación de la fiscalía con la víctima en cuanto a la comunicación de decisiones relevantes como el archivo de una denuncia?

TEMA 11: ROL DEL QUERELLANTE Y ABOGADO PARTICULAR: NA

TEMA 12: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORAL DEL SISTEMA, BASADO EN LA LITIGACIÓN DE LOS INTERVINIENTES Y LA CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS DE LOS JUECES: NA

TEMA 13: CIERRE Y CONCLUSIONES GLOBALES.

- A su juicio, ¿cuáles son los principales desafíos y necesidades del sistema procesal penal y de su institución, con miras al futuro?

PAUTA ENTREVISTA A ESPECIALISTA NIVEL CENTRAL: PERFIL EXPERTO SML

TEMA 1: EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: NA

TEMA 2: COORDINACIÓN BILATERAL ENTRE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA:

Sobre la coordinación entre el MP y el SML:

- Según su visión, ¿cómo es la relación de coordinación que existe entre el Ministerio Público y el SML?
- Respecto a la participación de los peritos del SML en juicio: ¿considera adecuada la coordinación y tiempos de espera del perito? ¿Qué vías se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar esta coordinación?
- ¿Considera adecuada la preparación de los peritos del SML antes de declarar en un juicio?
- ¿Qué opina del uso de medios tecnológicos como herramienta para mejorar la coordinación y las comunicaciones entre instituciones? ¿Qué herramientas se han adoptado o podrían adoptarse en este sentido?

TEMA 3: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS

- ¿Cree usted que su institución ha logrado consolidar modelos adecuados y eficientes de gestión y organización interna? Particularmente, ¿qué ocurre con las unidades especializadas? Destaque aspectos positivos y negativos si procede.
- ¿Cree que las dependencias regionales de su institución han alcanzado niveles adecuados de autonomía o adaptación a las realidades locales (en relación a las dadas a nivel central)?

TEMA 4: CAPACIDADES INVESTIGATIVAS Y DE ANÁLISIS CRIMINAL:

- Considerando la existencia de delitos que son más fáciles o difíciles de esclarecer Ej: delitos flagrantes vs con imputado desconocido, ¿qué medidas se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar la calidad de la persecución de este último tipo de delitos?
- ¿Cree que ha habido un avance en estrategias de análisis criminal y persecución penal estratégica? ¿Qué medidas se han adoptado al respecto (mencione el uso de medios tecnológicos, si aplica)?

TEMA 5: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- ¿Cómo evalúa las políticas de persecución penal del Ministerio Público?

TEMA 6: SISTEMA DE METAS E INCENTIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DPP: NA

TEMA 7: MEDIDAS CAUTELARES: NA

TEMA 8: JUSTICIA NEGOCIADA Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS: NA

TEMA 9: GARANTÍAS DEL IMPUTADO: NA

TEMA 10: PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS:

- En su opinión: ¿qué aspectos relacionados a la protección de las víctimas en el sistema son valorables y cuáles se podrían mejorar?
- ¿Qué aspectos relacionados al trato y atención de las víctimas son valorables y cuáles se podrían mejorar? ¿A través de qué medidas?

TEMA 11: ROL DEL QUERELLANTE Y ABOGADO PARTICULAR: NA

TEMA 12: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORAL DEL SISTEMA, BASADO EN LA LITIGACIÓN DE LOS INTERVINIENTES Y LA CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS DE LOS JUECES: NA

TEMA 13: CIERRE Y CONCLUSIONES GLOBALES.

- A su juicio, ¿cuáles son los principales desafíos y necesidades del sistema procesal penal y de su institución, con miras al futuro?

PAUTA ENTREVISTA A ESPECIALISTA NIVEL CENTRAL: PERFIL EXPERTO DPP

TEMA 1: EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL:

- Desde su perspectiva: ¿cómo observa la actual coordinación entre las instituciones del sistema de justicia penal?

TEMA 2: COORDINACIÓN BILATERAL ENTRE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA:

- **Sobre la coordinación entre Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.**
- ¿Cómo evalúa la coordinación del trabajo entre el Ministerio Público y la Defensoría en particular? (¿existen instancias bilaterales, son útiles, se resuelven conflictos, se llega a acuerdos?)

TEMA 3: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS

- ¿Cree usted que su institución ha logrado consolidar modelos adecuados y eficientes de gestión y organización interna? Particularmente, ¿qué ocurre con las unidades especializadas? Destaque aspectos positivos y negativos si procede.

- ¿Cree que las dependencias regionales de su institución han alcanzado niveles adecuados de autonomía o adaptación a las realidades locales (en relación a las dadas a nivel central)?
- De la observación de audiencias pudimos observar la frecuencia del fenómeno de suspensión o reprogramación de audiencias por diversas causas (ej. inasistencia del imputado u otros intervinientes sin motivo o por notificaciones defectuosas, a solicitud de las partes por ausencia del interviniente titular del caso, etc.). ¿Cuál es el impacto de la reprogramación de audiencias en el funcionamiento del sistema? ¿Qué medidas se han adoptado o podrían adoptarse para solucionar esta problemática?

TEMA 4: CAPACIDADES INVESTIGATIVAS Y DE ANÁLISIS CRIMINAL: NA

TEMA 5: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- ¿Cómo evalúa las políticas de persecución penal del Ministerio Público?
- ¿Qué opina sobre la categoría de Delitos de Mayor Connotación social empleada por el Ministerio del Interior? ¿Es utilizada a la hora de establecer prioridades de persecución? ¿Juega algún rol en el sistema?

TEMA 6: SISTEMA DE METAS E INCENTIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DPP:

- Según su parecer, ¿el sistema de metas e incentivos que tiene la DPP (y el MP) tiene algún efecto en el funcionamiento del sistema penal en su conjunto? En caso afirmativo; ¿cuáles son los efectos (positivos o negativos)?

TEMA 7: MEDIDAS CAUTELARES.

- ¿Cómo evalúa el uso de las medidas cautelares en la actualidad y a lo largo de la vigencia del sistema? ¿Cuál ha sido el impacto de las principales reformas normativas al sistema en el uso de medidas cautelares? (ej. agendas cortas 2008 y 2016)
- A su juicio, ¿se hace un uso racional y proporcional de estas medidas?
- ¿Cree que existen factores distintos a la regulación normativa que impactan en los jueces a la hora de conceder o denegar determinadas medidas cautelares?

TEMA 8: JUSTICIA NEGOCIADA Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS.

- ¿Cómo valora el funcionamiento de las salidas alternativas al proceso penal como acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del procedimiento abreviado y simplificado?
- ¿Cuál es y cuál debe ser la participación de los imputados y víctimas en el proceso de negociación?
- ¿Cuál es y cuál debe ser el rol del juez en este tipo de salidas negociadas?

TEMA 9: GARANTÍAS DEL IMPUTADO:

- En su opinión, ¿cuál es la capacidad real de los imputados de tener una participación activa en el proceso?
- ¿Son suficientes las instituciones de garantía de los derechos del imputado en el sistema? ¿Faltan otras o debería potenciarse las existentes?
- La estadística muestra que existe un bajo número de declaraciones de ilegalidad de la detención. A su juicio, ¿qué factores incidirían en esta situación?
- ¿Qué aspectos destaca de la manera en que se realiza la primera entrevista entre imputado y defensor? ¿Qué aspectos se podrían mejorar?
- ¿Cómo evalúa el acceso de la defensa a la carpeta investigativa del fiscal? ¿Existen diferencias atendiendo al tipo de defensor (de planta, licitado, privado)?

TEMA 10: PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

- En su opinión, ¿cuál es la capacidad real de las víctimas de tener una participación activa en el proceso?

TEMA 11: ROL DEL QUERELLANTE Y ABOGADO PARTICULAR: NA

TEMA 12: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORAL DEL SISTEMA, BASADO EN LA LITIGACIÓN DE LOS INTERVINIENTES Y LA CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS DE LOS JUECES.

- ¿Cómo evalúa la calidad de la litigación de los intervinientes, distinguiendo si son fiscales, defensores de planta, defensores licitados, defensores particulares, o abogados querellantes?
- ¿Cómo evalúa las destrezas de los jueces en la conducción de audiencias penales, distinguiendo según tipo de juez (Juez de Garantía o Juez Oral en lo Penal) y tipo de audiencias (contradictorias, de acuerdo, de juicio oral)?

TEMA 13: CIERRE Y CONCLUSIONES GLOBALES.

- A su juicio, ¿cuáles son los principales desafíos y necesidades del sistema procesal penal y de su institución, con miras al futuro?

PAUTA ENTREVISTA A ESPECIALISTA NIVEL CENTRAL: PERFIL EXPERTO MINISTERIO PÚBLICO

TEMA 1: EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL: NA

TEMA 2: COORDINACIÓN BILATERAL ENTRE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA:

- **Sobre la coordinación entre Ministerio Público y Defensoría Penal Pública.**

- ¿Cómo evalúa la coordinación del trabajo entre el Ministerio Público y la Defensoría en particular? (¿Existen instancias bilaterales, son útiles, se resuelven conflictos, se llega a acuerdos?)
- Sobre la coordinación entre policías y Ministerio Público.
- En general, ¿cómo evalúa la coordinación del trabajo entre las policías y el Ministerio Público en particular? (¿Existen instancias bilaterales, son útiles, se resuelven conflictos, se llega a acuerdos?)
- Respecto a la participación de funcionarios policiales en juicio como peritos o testigos:
- ¿Considera que se comunican adecuadamente los objetivos o estrategias de investigación a las policías, por parte de los fiscales adjuntos? ¿Qué vías se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar esta coordinación?
- ¿Considera adecuada la coordinación y tiempos de espera del perito policial? ¿Qué vías se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar esta coordinación?
- Varios funcionarios policiales reportaron problemas en la coordinación de la actuación de las policías (Carabineros y Policía de Investigaciones) y los fiscales adjuntos, que provocaban duplicidad de realización de pericias y/o de esfuerzos por parte de ambas. ¿Cómo evalúa la coordinación del Ministerio Público con ambas policías?
- **Sobre la coordinación entre Ministerio Público y SML.**
- Respecto a la participación de funcionarios del SML en juicio como peritos:
- ¿Considera adecuada la coordinación y tiempos de espera del perito? ¿Qué vías se han adoptado o podrían adoptarse para mejorar esta coordinación?
- En general, ¿qué opina del uso de medios tecnológicos como herramienta para mejorar la coordinación y las comunicaciones entre instituciones? ¿Qué herramientas se han adoptado o podrían adoptarse en este sentido?

TEMA 3: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS

- ¿Cree usted que su institución ha logrado consolidar modelos adecuados y eficientes de gestión y organización interna? Particularmente, ¿qué ocurre con las unidades especializadas? Destaque aspectos positivos y negativos si procede.
- ¿Cree que las dependencias regionales de su institución han alcanzado niveles adecuados de autonomía o adaptación a las realidades locales (en relación a las dadas a nivel central)?
- De la observación de audiencias pudimos observar la frecuencia del fenómeno de suspensión o reprogramación de audiencias por diversas causas (ej. inasistencia del imputado u otros intervinientes sin motivo o por notificaciones defectuosas, a solicitud de las partes por ausencia del interviniente titular del caso, etc.). ¿Cuál es el impacto de la reprogramación de audiencias en el funcionamiento del sistema? ¿Qué medidas se han adoptado o podrían adoptarse para solucionar esta problemática?

TEMA 4: CAPACIDADES INVESTIGATIVAS Y DE ANÁLISIS CRIMINAL:

- Considerando la existencia de delitos que son más fáciles o difíciles de esclarecer (Ej: delitos flagrantes vs con imputado desconocido) ¿qué medidas se han adoptado

o podrían adoptarse para mejorar la calidad de la persecución de este último tipo de delitos?
- ¿Cree que ha habido un avance en estrategias de análisis criminal y persecución penal estratégica? ¿Qué medidas se han adoptado al respecto (mencione el uso de medios tecnológicos)?
- ¿Cuál es su visión respecto al alto porcentaje de casos terminados por archivo provisional (que se han mantenido relativamente estables desde los inicios del sistema con alrededor de 45 a 48% de los términos)?

TEMA 5: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- ¿Qué opina sobre la categoría de Delitos de Mayor Connotación social empleada por el Ministerio del Interior? ¿Es utilizada a la hora de establecer prioridades de persecución? ¿Juega algún rol en el sistema?

TEMA 6: SISTEMA DE METAS E INCENTIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DPP:

- Según su parecer, ¿el sistema de metas e incentivos que tiene el MP (y el de la DPP) tiene algún efecto en el funcionamiento del sistema penal en su conjunto? En caso afirmativo; ¿cuáles son los efectos (positivos o negativos)?

TEMA 7: MEDIDAS CAUTELARES.

- ¿Cómo evalúa el uso de las medidas cautelares en la actualidad y a lo largo de la vigencia del sistema? ¿Cuál ha sido el impacto de las principales reformas normativas al sistema en el uso de medidas cautelares? (Ej. agendas cortas 2008 y 2016)
- A su juicio, ¿se hace un uso racional y proporcional de estas medidas?
- ¿Cree que existen factores distintos a la regulación normativa que impactan en los jueces a la hora de conceder o denegar determinadas medidas cautelares?

TEMA 8: JUSTICIA NEGOCIADA Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS.

- ¿Cómo valora el funcionamiento de las salidas alternativas al proceso penal como acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del procedimiento abreviado y simplificado?
- ¿Cuál es y cuál debe ser la participación de los imputados y víctimas en el proceso de negociación?
- ¿Cuál es y cuál debe ser el rol del juez en este tipo de salidas negociadas?

TEMA 9: GARANTÍAS DEL IMPUTADO: NA

TEMA 10: PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

- Según su visión del sistema: ¿Qué aspectos relacionados al trato y atención de las víctimas son valorables y cuáles se podrían mejorar?, ¿a través de qué medidas?

- ¿Qué aspectos relacionados con la protección de la víctima en el sistema son valorables y cuáles se podrán mejorar?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento de aquellas medidas de protección a la víctima que requieren de autorización judicial? Ej: cautelares asociadas a su protección. ¿Qué mecanismos de control de las mismas existen en la actualidad?
- ¿Cómo evalúa la relación de la fiscalía con la víctima en cuanto a la comunicación de decisiones relevantes como el archivo de una denuncia?

TEMA 11: ROL DEL QUERELLANTE Y ABOGADO PARTICULAR:

- ¿Cómo evalúa la relación que tiene el Ministerio Público con los abogados particulares? Distinga entre defensores privados y querellantes

TEMA 12: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORAL DEL SISTEMA, BASADO EN LA LITIGACIÓN DE LOS INTERVINIENTES Y LA CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS DE LOS JUECES.

- ¿Cómo evalúa la calidad de la litigación de los intervinientes, (distinguiendo si son fiscales, defensores de planta, defensores licitados, defensores particulares, o abogados querellantes)?
- ¿Cómo evalúa las destrezas de los jueces en la conducción de audiencias penales, distinguiendo según tipo de juez (Juez de Garantía o Juez Oral en lo Penal) y tipo de audiencias (contradictorias, de acuerdo, de juicio oral)?

TEMA 13: CIERRE Y CONCLUSIONES GLOBALES

- A su juicio, ¿cuáles son los principales desafíos y necesidades del sistema procesal penal y de su institución, con miras al futuro?

PAUTA ENTREVISTA A ESPECIALISTA NIVEL CENTRAL: PERFIL EXPERTO PODER JUDICIAL

TEMA 1: EVOLUCIÓN Y ESTADO ACTUAL DE LA COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL.

- Desde su perspectiva, ¿cómo observa la actual coordinación entre las instituciones del sistema de justicia penal? Destaque aspectos positivos y negativos si procede.

TEMA 2: COORDINACIÓN BILATERAL ENTRE ALGUNAS INSTITUCIONES DEL SISTEMA: NA

TEMA 3: ORGANIZACIÓN, GESTIÓN INTERNA Y DISTRIBUCIÓN DE CASOS.

- ¿Cree usted que su institución ha logrado consolidar modelos adecuados y eficientes de gestión y organización interna?, ¿qué ocurre con las unidades especializadas? Destaque aspectos positivos y negativos si procede.

- ¿Cree que las dependencias regionales de su institución han alcanzado niveles adecuados de autonomía o adaptación a las realidades locales (en relación a las dadas a nivel central)?
- Se nos ha informado que estos problemas de asistencia del imputado, la víctima o los testigos tiene más incidencia en algunos procedimientos como el simplificado. ¿Qué opinión le merece este fenómeno?
- Cómo valora el funcionamiento actual de la estructura de gestión administrativa creada en los juzgados de Garantía y TJOP, basada en la existencia de un Comité de Jueces, un Presidente y un Administrador?

TEMA 4: CAPACIDADES INVESTIGATIVAS Y DE ANÁLISIS CRIMINAL: NA

TEMA 5: POLÍTICA DE PERSECUCIÓN PENAL DEL MINISTERIO PÚBLICO.

- ¿Cómo evalúa las políticas de persecución penal del Ministerio Público?
- ¿Qué opina sobre la categoría de Delitos de Mayor Connotación social empleada por el Ministerio del Interior? ¿Es utilizada a la hora de establecer prioridades de persecución? ¿Juega algún rol en el sistema?

TEMA 6: SISTEMA DE METAS E INCENTIVOS DEL MINISTERIO PÚBLICO Y LA DPP: NA

TEMA 7: MEDIDAS CAUTELARES.

- ¿Cómo evalúa el uso de las medidas cautelares en la actualidad y a lo largo de la vigencia del sistema?
- ¿Cuál ha sido el impacto de las principales reformas normativas al sistema en el uso de medidas cautelares? (ej. agendas cortas 2008 y 2016)
- A su juicio, ¿se hace un uso racional y proporcional de estas medidas?
- ¿Se ha logrado diversificar el tipo de medidas cautelares aplicadas?
- ¿Cómo se podría mejorar su aplicación?
- ¿Cree que existen factores distintos a la regulación normativa que impactan en los jueces a la hora de conceder o denegar determinadas medidas cautelares?

TEMA 8: JUSTICIA NEGOCIADA Y FUNCIONAMIENTO DE DETERMINADAS SALIDAS.

- ¿Cómo valora el funcionamiento de las salidas alternativas al proceso penal como **acuerdos reparatorios y suspensión condicional del procedimiento**?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento del **procedimiento abreviado y simplificado**?
- ¿Cuál es y cuál debe ser el rol de los jueces en este tipo de salidas?
- ¿Cuál es y cuál debe ser la participación de los imputados y víctimas en el proceso de negociación?

TEMA 9: GARANTÍAS DEL IMPUTADO.

- En su opinión, ¿cuál es la capacidad real de los imputados de tener una participación activa en el proceso?
- Según su visión, ¿son suficientes las instituciones de garantía de los derechos del imputado en el sistema? ¿Faltan otras, o bien potenciar las ya existentes?
- La estadística muestra que existe un bajo número de declaraciones de ilegalidad de la detención. A su juicio, ¿qué factores incidirían en esta situación?

TEMA 10: PROTECCIÓN Y PARTICIPACIÓN DE LAS VÍCTIMAS.

- En su opinión, ¿cuál es la capacidad real de las víctimas de tener una participación activa en el proceso?
- ¿Qué aspectos relacionados a la protección de las víctimas en el sistema son valorables y cuáles se podrían mejorar?
- ¿Cómo evalúa el funcionamiento de aquellas medidas de protección a la víctima que requieren de autorización judicial? (Ej: cautelares asociadas a su protección) ¿Qué mecanismos de control de las mismas existen y sobre quién deberían recaer?
- ¿Cómo evalúa la relación de la fiscalía con la víctima en cuanto a la comunicación de decisiones relevantes como el archivo de una denuncia?

TEMA 11: ROL DEL QUERELLANTE Y ABOGADO PARTICULAR.

- ¿Cómo evalúa la relación y coordinación entre el Ministerio Público y los abogados particulares, en los casos en que deben interactuar? Distinga el caso de querellantes y defensores particulares, si aplica.

TEMA 12: EVALUACIÓN DEL FUNCIONAMIENTO ORAL DEL SISTEMA, BASADO EN LA LITIGACIÓN DE LOS INTERVINIENTES Y LA CONDUCCIÓN DE AUDIENCIAS DE LOS JUECES.

- ¿Cómo evalúa la calidad de la litigación de los intervinientes?, distinguiendo si son fiscales, defensores de planta, defensores licitados, defensores particulares, o abogados querellantes.
- ¿Cómo evalúa las destrezas de los jueces en la conducción de audiencias penales, distinguiendo según tipo de juez (Juez de Garantía o Juez Oral en lo Penal) y tipo de audiencias (contradictorias, de acuerdo, de juicio oral)?

TEMA 13: CIERRE Y CONCLUSIONES GLOBALES.

- A su juicio, ¿cuáles son las principales necesidades y desafíos del sistema procesal penal y de su institución, con miras al futuro?

4. PAUTAS DE OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS EN JUZGADOS DE GARANTÍA

1. PAUTA INICIAL

- **Información general de la causa**

1. Fecha de la audiencia (dd mm aaaa): ___(día)___(mes)___(año)
2. Ciudad (siglas instructivo): _____
3. Observador/a (primer nombre y apellido): _____
4. Tipo de audiencia (siglas instructivo): _____
5. Número de causa: **RIT** (5.1): _____-__ **RUC** (5.2.): _____-__
6. Juzgado/Tribunal (tipo / N°, si aplica/ ciudad): _____
7. Juez/a o Jueces/zas (nombre y apellidos): _____
8. Hora de inicio y término de la audiencia:

(Hra : Min, formato 24 hrs)	**Hora real (8.1.)**	**Hora programada**	
		A. Programación individual **(8.2.)** Sí ___ No ___	**B. Programación por bloque** **(8.3.)** Sí ___ No ___
Inicio	_____:_____ **(8.1.a)**	_____:_____(8.2.a.)	_____:_____(8.3.a.)
Término	_____:_____ **(8.1.b)**	_____:_____(8.2.b.)	_____:_____(8.3.b.)
	*8.1.c. dig.	*8.2.c. dig.	Número de audiencias programadas por bloque: ____ (8.3.c.) *8.3.d. dig.

9. Comparecencia e individualización de intervinientes:

(Marque x para "Sí")	¿Quién interviene en la audiencia? (9.1.)	(Marque x para "Sí")	¿Se individualiza a la persona (al menos con su nombre)? (9.2.)
	a. Imputado		a. Imputado
	b. Defensor público		b. Defensor público
	c. Defensor privado		c. Defensor privado
	d. Fiscal		d. Fiscal
	e. Víctima		e. Víctima
	f. Querellante		f. Querellante
			g. Juez

10. Número de imputados: _____
11. Nombre de imputado/s (n° id. imputados):

Imputado N°1. _____ Imputado N°2. _____
Imputado N° 3. _____ Imputado N°4. _____

12. ¿Existe imputado adolescente en la causa? (marcar x para sí): ___; N° id. imputado RPA: ___

13. Número de delitos imputados (total): _____

14. Delitos imputados, según nombre típico (n° id. delito):

14.1. Delito N°1._____
14.2. Delito N°2. _____
14.3. Delito N°3. _____

15. Tabla de relación delitos/imputados/grado de desarrollo y participación.

N° id. Delito	**Art./ Ley (15.x.1.)** *15.x.2. dig.	**Grado desarrollo (C, F, T) (15.x.3.)**	**N° id. Imputado (marcar "x" o "NA") (15.x.4.)**	**Grado participación (A, C, E) (15.x.5.)**	**Tipo de término (siglas instruc., si se aplica en la audiencia) (15.x.6.)**
Delito N°1. (15.1)	(15.1.1)	(15.1.3)	Imp. N° 1 __ (15.1.4.a.)	(15.1.5.a.)	NA__ (15.1.6.a.)
			Imp. N° 2 __ (15.1.4.b.)	(15.1.5.b.)	NA__ (15.1.6.b.)
			Imp. N° 3 __ (15.1.4.c.)	(15.1.5.c.)	NA__ (15.1.6.c.)
			Imp. N° 4 __ (15.1.4.d.)	(15.1.5.d.)	NA__ (15.1.6.d.)
Delito N°2. (15.2) ____ NA	(15.2.1)	(15.2.3)	Imp. N° 1 __ (15.2.4.a.)	(15.2.5.a.)	NA__ (15.6.2.a.)
			Imp. N° 2 __ (15.2.4.b.)	(15.2.5.b.)	NA__ (15.6.2.b.)
			Imp. N° 3 __ (15.2.4.c.)	(15.2.5.c.)	NA__ (15.6.2.c.)
			Imp. N° 4 __ (15.2.4.d.)	(15.2.5.d.)	NA__ (15.6.2.d.)
Delito N°3. (15.3) ____ NA	(15.3.1)	(15.3.3)	Imp. N° 1 __ (15.3.4.a.)	(15.3.5.a.)	NA__ (15.3.6.a.)
			Imp. N° 2 __ (15.3.4.b.)	(15.3.5.b.)	NA__ (15.3.6.b.)
			Imp. N° 3 __ (15.3.4.c.)	(15.3.5.c.)	NA__ (15.3.6.c.)
			Imp. N° 4 __ (15.3.4.d.)	(15.3.5.d.)	NA__ (15.3.6.d.)

16. El inicio de la audiencia	16.1. La audiencia inicia como: _____ _____ (usar abreviatura o el tipo de audiencia en letras, si no consta en el listado)	16.2 ¿Esta audiencia inicial se ajusta con aquella que consta en la programación de la tabla del Tribunal? (1) Sí ____ (2) No ____
17. Publicidad durante la audiencia	17.1. Presencia de público. N° de asistentes (sin contar a observador): a. 0 d. 11 a 15 personas. b. 1 a 5 personas. e. Más de 15 personas. c. 6 a 10 personas. 17.2. Durante el desarrollo de la audiencia, ¿la puerta de la sala estaba abierta? (1) Sí ____ (2) No ____	17.3. ¿El juez permite la presencia de público en la sala durante toda la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____ 17.3.1. No: 1. ¿Fundamenta su decisión? (1) Sí ____ (2) No ____ 2. Registrar el motivo: _____

- Aspectos sobre el desarrollo de la audiencia e incidencias.

18. Transformación de la audiencia (para un mismo caso)	18. ¿La audiencia inicia como un tipo de audiencia y se transforma en otro tipo durante su desarrollo? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) Es imposible de distinguir. Explique: _____ _____ _____ _____	18.1. Sí: ¿Cuáles audiencias se realizan sucesivamente? (usar abreviatura, si aplica, o el tipo de audiencia en letras si no consta en el listado; incluir en el listado la audiencia inicial, partiendo por ella) a. _____ b. _____ c. _____ d. _____
19. Desvío de fines de la audiencia	19. ¿Existe un desvío del fin inicial de la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____ 19.1. Sí: 19.1.1. ¿Cuál es el motivo? a. Se realiza una audiencia diversa. b. Se suspende la audiencia y no se realiza otra al momento (ej., se reprograma). c. La audiencia dura breves segundos o minutos y no se logra detectar las actuaciones realizadas (ej., inaudible, velocidad excesiva, etc.). d. Otro: _____	19.1.2.Explique (para todos los casos): _____ _____ _____ _____

20. Concentración de audiencias (para casos diversos)	20. ¿Existe concentración de audiencias de un mismo tipo o de algún momento de éstas **para distintas causas**? (ej. realización simultánea de verificación de circunstancias de la detención, lectura de derechos o aplicación de un mismo tipo de término, para distintas causas) (1) Sí ____ (2) No ____	20.1. Sí: Explique (tipo de audiencia, si se concentra un debate específico dentro de la audiencia o toda, etc.). _____ _____ _____
21. Continuidad de la audiencia	21.1 ¿La audiencia se desarrolla de forma continua, sin interrupciones? (1) Sí ____ (2) No ____ 21.1.1. No: a. Se interrumpe por receso. b. El juez se retira previo a decidir. c. Otro: _____	21.2 ¿Se interrumpe el audio en algún momento de la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____ 21.2.1. Sí: ¿Para qué y en qué momento? _____ _____ _____
22. Suspensión de la audiencia	22. ¿Se suspende la audiencia? (se considera suspendida si así se comunica al inicio o si durante su desarrollo sólo se realiza en ella la fijación de un "nuevo día y hora") (1) Sí ____ (2) No ____ 22.1. Sí: En caso de suspensión de la audiencia, ¿cuál/es fueron los motivos? **a. Ausencia de intervinientes u otros citados**. (1) Sí ____ (2) No ____ a.1. **Sí:** ¿Quién? a. Imputado b. Defensor c. Fiscal d. Víctima e. Testigo f. Perito **b. A solicitud de interviniente.** (1) Sí ____ (2) No ____ b.1. **Sí:** ¿Quién? a. Defensor b. Fiscal c. Querellante d. De común acuerdo. b.2. **Sí:** ¿Motivo?: a. Por no ser el titular del caso. b. Por haber negociaciones pendientes respecto de un tipo de salida. c. Otro:_____ **c. Otros:** _____	

23. Reprogramación de la audiencia	23. ¿Se reprograma audiencia para nuevo día y hora? (1) Sí ____ (2) No ____ 23.1. **Sí:** **23.1.a.** Nuevo día (dd mm aaa): ___(día)___(mes)_____(año) *23.1.b. dig	**23.1.c.** Finalidad de la nueva audiencia (en abreviaturas y/o palabras; ej. APA y salidas alternativas): 1._____; 2._____ _____; 3._____ **23.1.d.** Esta nueva audiencia, ¿tiene la misma finalidad de la audiencia registrada? (marcar "no" si se trata de un tipo de audiencia distinto o si se suma una finalidad adicional a la programada o declarada al iniciar la audiencia) (1) Sí ____ (2) No ____

- **Aspectos posteriores.**

24. ¿La audiencia o bloque de audiencias comenzó a la hora programada? (1) Sí____ (2) No____ (3) NA ___ 24.1. No: ¿Por qué? (ej. atraso de la audiencia anterior, atraso en el traslado del imputado, atraso en la llegada del fiscal o defensor, etc.) __ _____ _____	25. En caso de **problemas con las notificaciones** al imputado, intervinientes u otros, ¿cuál fue el defecto de la notificación? a. No se realizó la diligencia de notificación. b. La diligencia se realizó pero la persona no fue encontrada. c. La diligencia se realizó pero no se encontró el domicilio señalado. d. No se pudo apreciar porque no se preguntaron los motivos. e. Otro: _____. f. No aplica (no hubo defectos en ella).	- **Comentarios generales:** 26.

2. PAUTA GENERAL DE OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS

PARTE I: PARTICIPACIÓN DE LOS INTERVINIENTES.

- PARTICIPACIÓN DEL IMPUTADO EN AUDIENCIAS.

16. ¿El imputado interviene en la audiencia? (además de individualizarse) (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

1.1. ¿Aporta información nueva? (además de individualizarse y responder sí o no a preguntas, ej.: se refiere a hechos, da su opinión, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿Qué plantea?
   1. Hace uso de su derecho a declarar como medio de defensa (Art. 98 CPP)
   2. Otro/s planteamiento/s: _____
b. ¿En qué momento de la audiencia? _____

1.2. ¿Quién solicita su intervención?
a. Juez
b. Fiscal
c. Defensor

17. ¿El imputado hace preguntas a su defensor durante la audiencia?
(1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) _____

18. ¿El defensor pide tiempo para consultar algún asunto con el imputado?
(1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) _____

19. ¿El defensor informa al imputado respecto del resultado de la audiencia?
(1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) _____

20. ¿Observó hechos que den cuenta de que el defensor no conoce al imputado? (ej. pregunta su nombre, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) _____

5.1. Sí: Explique _____

21. ¿Observó hechos que den cuenta de que el imputado no comprende lo sucedido en la audiencia? (ej. imputado manifiesta no entender, respuestas vagas respecto de su comprensión, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) _____

6.1. Sí: Explique _____

22. ¿Observó hechos que den cuenta de que el imputado no está en condiciones físicas o mentales de entender el proceso en el cual se encuentra? (ej. imputado incoherente, drogado, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) _____

7.1. Sí: Explique _____

23. Observaciones generales sobre la participación del imputado en la audiencia: _____

- PARTICIPACIÓN DE LA VÍCTIMA EN AUDIENCIAS.

24. ¿El juez pregunta si la víctima está presente en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

25. ¿La víctima está presente en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) No se pudo apreciar ____

26. ¿La víctima interviene en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

14.1. ¿Aporta información nueva? (además de individualizarse y responder sí o no a preguntas, por ej. da su opinión, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

1. ¿Qué plantea? _____
2. ¿En qué momento de la audiencia? _____

14.2. ¿Quién solicita su intervención? (selección múltiple)

1. Juez
2. Fiscal
3. Defensor
4. Abogado querellante

27. Observaciones generales sobre la participación de la víctima en la audiencia: _____

- PARTICIPACIÓN DEL QUERELLANTE EN AUDIENCIAS.

28. ¿Se manifiesta la existencia de un querellante en la causa? (1) Sí ____ (2) No ____

29. ¿El abogado querellante está presente en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

14.1. No:

a. ¿Se verifica su notificación? (1) Sí ____ (2) No ____
b. ¿Fue notificado? (1) Sí ____ (2) No ____
c. ¿Existe alguna consecuencia por su inasistencia? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) Explique en ambos casos: _____

14.2. Sí:

a. ¿El abogado querellante interviene en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____
b. En sus intervenciones ¿aporta información diversa al fiscal? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

1. ¿Qué plantea? _____
2. ¿En qué momento? _____

30. ¿Qué tipo de abogado querellante actúa en la causa?

15.1. Querellante estatal. (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: Institución a que pertenece: _____

15.2. Querellante privado. (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: Institución o empresa a que pertenece / ejercicio libre _____ _____

31. Observaciones generales sobre la participación del querellante en la audiencia: __
_____

PARTE II: CALIDAD DE LA LITIGACIÓN ORAL Y CONDUCCIÓN ORAL DE AUDIENCIAS.

- CLARIDAD ARGUMENTATIVA DE LOS PRINCIPALES INTERVINIENTES.

32. ¿El fiscal lee sus intervenciones? (se refiere a que el fiscal lea íntegramente su argumentación de documentos escritos y no elabore un discurso autónomo, sin perjuicio de apoyarse ocasionalmente en minutas o documentos; no aplica a la lectura de la formalización y la acusación) (1) Sí ____ (2) No ___

33. ¿Las intervenciones del fiscal son claras? (se entiende que son claras si contienen un hecho, se sustentan en antecedentes de la carpeta investigativa o elementos de prueba que son expuestos, y la argumentación de su postura en derecho) (1) Sí ____ (2) No ____

34. ¿El defensor lee sus intervenciones? (se refiere a que el defensor lea íntegramente su argumentación de documentos escritos y no elabore un discurso autónomo, sin perjuicio de apoyarse ocasionalmente en minutas o documentos) (1) Sí ____ (2) No ____

35. ¿Las intervenciones del defensor son claras? (se entiende que son claras si contienen un hecho, se sustentan en antecedentes de la carpeta investigativa o elementos de prueba que son expuestos, y la argumentación de su postura en derecho) (1) Sí ____ (2) No ____

- GRADO DE CONOCIMIENTO DE LOS HECHOS DE LA CAUSA POR LOS INTERVINIENTES.

36. ¿Observó hechos que den cuenta de que el fiscal no maneja los datos de la causa? (ej. alude a que no es su causa, pide tiempo para revisar la carpeta, duda frente a preguntas del juez, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____

21.1.Sí: Explique. _____

37. ¿Observó hechos que den cuenta de que el defensor no maneja los datos de la causa? (ej. alude a que no es su causa, pide tiempo para revisar la carpeta, duda frente a preguntas del juez, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____

22.1. Sí: Explique. _____

- CENTRO DE DISCUSIÓN EN PUNTOS RELEVANTES Y ROL ACTIVO DEL JUEZ EN LA CONDUCCIÓN.

38. ¿El fiscal es poco claro o desvía la discusión a puntos que no son relevantes? (1) Sí ____ (2) No ____

23.1. Sí. Motivo:

a. Falta de claridad del litigante.
b. Falta de referencia a los hechos del caso (expresiones jurídicas abstractas, no basadas en hechos).
c. Planteos reiterativos (repite información).

d. Tiempo excesivo.
e. Otros: _____

39. ¿La defensa es poco clara o desvía la discusión a puntos que no son relevantes? (1) Sí ____ (2) No ____

24.1. Sí. Motivo:
a. Falta de claridad del litigante.
b. Falta de referencia a los hechos del caso (expresiones jurídicas abstractas, no basadas en hechos).
c. Planteos reiterativos (repite información).
d. Tiempo excesivo.
e. Otros: _____

40. ¿El juez interrumpe la participación de los intervinientes por alguno de los siguientes motivos? (1) Sí ____ (2) No ____

25.1. Sí. Motivo:
a. Por falta de claridad del litigante.
b. Por planteos impertinentes (sin relación con lo discutido, no aporta).
c. Por planteos reiterativos (repite información).
d. Por tiempo excesivo.
e. Otros: _____

- CLARIDAD DE LENGUAJE DEL JUEZ.

41. ¿El juez utiliza un lenguaje sencillo? (1) Sí ____ (2) No ____

42. ¿El juez explica lo que sucede en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

43. ¿El juez se comunica a una velocidad adecuada? (1) Sí ____ (2) No ____

44. ¿El juez confirma que el imputado comprende lo que sucede en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

45. ¿El juez confirma que la víctima comprende lo que sucede en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ___ (3) NA (víctima no presente o no se sabe si lo está) ____

- PROPICIAR ACUERDOS ENTRE LOS INTERVINIENTES.

46. ¿El juez pregunta a los intervinientes sobre la posibilidad de arribar a algún tipo de acuerdo? (verificar si pregunta, por ej. sobre posibilidad de salidas alternativas)
(1) Sí ____ (2) No ____

- PROPICIAR EL CONTRADICTORIO.

47. ¿El juez permite intervenciones flexibles de los intervinientes durante la audiencia, escuchando sus solicitudes e incidentes sin trabas? (1) Sí ____ (2) No ____

48. ¿El juez da la palabra a los otros intervinientes antes de resolver la solicitud de uno? (1) Sí ____ (2) No ____

49. ¿El juez formula preguntas a los intervinientes antes de resolver? (1) Sí ____ (2) No

____ (3) NA (no era necesario) ____

50. ¿El juez solicita la carpeta investigativa o algún documento escrito? (1) Sí ____ (2) No ____

35.1. Sí: Motivo (descripción detallada de la situación). _____
_____

- CALIDAD ARGUMENTATIVA DE DECISIONES DEL JUEZ.

51. ¿El juez toma las decisiones inmediatamente después de cerrado el debate respecto de una solicitud? (1) Sí ____ (2) No ____

52. ¿El juez se hace cargo de los fundamentos de todos los intervinientes al decidir? (1) Sí ____ (2) No ____

53. ¿Las decisiones del juez son claras? (se consideran claras si el juez utiliza un lenguaje sencillo y las emite de manera tal que se comprenden cabalmente los hechos y los argumentos de derecho en que se sustentan) (1) Sí ____ (2) No ____

38.1. No: Explique _____

54. ¿El juez motiva su decisión? (se entiende por decisión motivada aquella que adopta los argumentos de una de los intervinientes, explica por qué descarta los argumentos del interviniente contrario y explica lógica y razonadamente los motivos por los que se tomó) (1) Sí ____ (2) No ____

- ASPECTOS GENERALES DEL ACTUAR DEL JUEZ O LOS INTERVINIENTES.

55. ¿Se observa que existe un funcionamiento mecánico de la audiencia en general? (1) Sí ____ (2) No ____

56. ¿Se observa que existe un funcionamiento mecánico de las intervenciones realizadas? (1) Sí ____ (2) No ____

57. Observaciones generales sobre la participación del fiscal en la audiencia: _____
_____

58. Observaciones generales sobre la participación del defensor en la audiencia (distinguir si se trata de un defensor público de planta o licitado, o de uno privado): ___
_____

59. Observaciones generales sobre la conducción de la audiencia por el juez: _____
_____

3. PAUTA AUDIENCIA DE SUSPENSIÓN CONDICIONAL DEL PROCEDIMIENTO

- SOLICITUD Y TÉRMINOS DE LA SUSPENSIÓN

1. ¿Quién plantea la posibilidad de aplicar la suspensión condicional?

   a. Juez
   b. Fiscal

c. Defensor
d. Querellante

2. Al solicitar la suspensión condicional, ¿el fiscal realiza las siguientes afirmaciones?:

a. Aludió a que la pena que pudiera imponerse al imputado, de ser condenado, no excede de tres años de privación de libertad
b. Señala que el imputado no ha sido condenado previamente por crimen o simple delito
c. Señala que el imputado no se encontraba sujeto a una suspensión condicional al momento de los hechos
d. Señala cuál es la pena concreta que pudiera imponerse al imputado, en el evento de ser condenado
    1. Sí. ¿Cuál? (tipo de pena y duración/monto): _____

3. ¿Qué condición o condiciones solicita el fiscal? (selección múltiple)

a. Residir o no residir en un lugar determinado **(Art. 238 a) CPP)**
    1. Explique (¿qué lugar?, ¿detalla más?, etc.): _____
b. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas **(Art. 238 b) CPP)**
    1. Explique (¿cuáles?, ¿quiénes?, ¿detalla más?, etc.): _____
c. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza **(Art. 238 c) CPP)**
    1. Explique (¿cuál?, ¿detalla más?, etc.): _____
d. Tener o ejercer trabajo, oficio, profesión u oficio **(Art. 238 d) CPP, 1ra parte)**
    1. Explique (¿de qué tipo?, ¿detalla más?, etc.): _____
e. Asistir a algún programa educacional o de capacitación **(Art. 238 d) CPP, 2da parte)**
    1. Explique (¿de qué tipo?, ¿detalla más?, etc.): _____
f. Pagar una determinada suma a la víctima, a título de indemnización de perjuicios, o garantizar su pago **(Art. 238 e) CPP)**
    1. Explique (¿cuánto?, ¿modalidad?, etc.): _____
g. Acudir periódicamente ante el Ministerio Público y, en su caso, acreditar el cumplimiento de las otras condiciones impuestas **(Art. 238 f) CPP)**
    1. Explique (¿periodicidad?, ¿detalla más?, etc.): _____
h. Fijar domicilio e informar al Ministerio Público de cualquier cambio del mismo **(Art. 238 g) CPP)**
    1. Explique (¿cuál?, ¿detalla más?, etc.): _____
i. Otra **(Art. 238 h) CPP u otra de leyes especiales)**
    1. Explique (¿qué medida?, ¿de qué ley/artículo?, ¿detalla más?, etc.): _____

4. Plazo por el cual el fiscal solicita las condiciones (n° y unidad de tiempo): _____

5. ¿El fiscal señala la o las modalidades de ejecución de la/s condición/es? (1) Sí ____ (2) No ____

6. ¿El fiscal señala los mecanismos de seguimiento o control del cumplimiento de la/s

condición/es? (1) Sí ____ (2) No ____

7. Previo a la manifestación de consentimiento del imputado, ¿la defensa contrapropone términos diversos para la aprobación de la suspensión condicional? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

7.1. Condición alternativa (1) Sí ____ (2) No ____
   1. ¿Cuál? (artículo, letra y ley en que se regula): _____
7.2. Plazo de cumplimiento alternativo: (1) Sí ____ (2) No ____
   1. ¿Cuál?: _____
7.3. Modalidad de ejecución alternativa: (1) Sí ____ (2) No ____
   1. ¿Cuál?: _____

- FOCO EN EL CONSENTIMIENTO DEL IMPUTADO

8. De manera previa a la pregunta por su aceptación, ¿**se explica al imputado las consecuencias** derivadas de la suspensión condicional del procedimiento (**sujeción a condición por determinado tiempo**, **sobreseimiento definitivo en caso de cumplimiento** y **consecuencias derivadas de incumplimiento**)? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

1. ¿Quién lo hace?
   a. Abogado defensor
   b. Juez
   c. Otro: _____

9. ¿El juez pregunta al imputado si **entiende las condiciones** que se le estaban imponiendo? (1) Sí ____ (2) No ____

10. ¿El juez pregunta al imputado si **entiende las consecuencias** de la suspensión condicional del procedimiento? (1) Sí ____ (2) No ____

1. Sí: ¿Qué señala el imputado? (indicar si dice sólo sí o no, u otra expresión que dé cuenta de su nivel de comprensión) _____

11. ¿El juez señala expresamente al imputado que al aceptar la suspensión condicional está **renunciando a su derecho a juicio oral**? (1) Sí ____ (2) No ____

12. ¿El juez pregunta al imputado si **toma la decisión libremente** o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, la víctima querellante o el defensor? (1) Sí ____ (2) No ____

13. **¿El imputado manifiesta estar de acuerdo con la suspensión condicional solicitada?** (1) Sí ____ (2) No ____

- APROBACIÓN POR EL JUEZ

14. ¿El juez verifica activamente la existencia de los requisitos de la suspensión condicional del procedimiento (solicita información a la Fiscalía, verifica características del delito que la hace procedente y la pena probable, verifica si el imputado tiene condenas o condiciones vigentes, etc.)? (1) Sí ____ (2) No ____

15. ¿El juez requiere al fiscal algún antecedente previo para aprobar la suspensión? (1) Sí ____ (2) No ____

16. ¿El juez aprueba la suspensión condicional del procedimiento?
    a. **Sí, la aprueba.** (continúe en la pregunta 18)
    b. **No, la rechaza.** (continúe en la pregunta 17; luego salte a la 27)

- El juez rechaza la suspensión condicional:

17. **¿Por qué la rechaza?** _____

- El juez aprueba la suspensión condicional:

18. ¿Qué condición o condiciones aprueba el juez? (selección múltiple)

    c. Residir o no residir en un lugar determinado **(Art. 238 a) CPP)**
        1. Explique (¿qué lugar?, ¿detalla más?, etc.): _____
    d. Abstenerse de frecuentar determinados lugares o personas **(Art. 238 b) CPP)**
        1. Explique (¿cuáles?, ¿quiénes?, ¿detalla más?, etc.): _____
    e. Someterse a un tratamiento médico, psicológico o de otra naturaleza **(Art. 238 c) CPP)**
        1. Explique (¿cuál?, ¿detalla más?, etc.): _____
    f. Tener o ejercer trabajo, oficio, profesión u oficio **(Art. 238 d) CPP, 1ra parte)**
        1. Explique (¿de qué tipo?, ¿detalla más?, etc.): _____
    g. Asistir a algún programa educacional o de capacitación **(Art. 238 d) CPP, 2da parte)**
        1. Explique (¿de qué tipo?, ¿detalla más?, etc.): _____
    h. Pagar una determinada suma a la víctima, a título de indemnización de perjuicios, o garantizar su pago **(Art. 238 e) CPP)**
        1. Explique (¿cuánto?, ¿modalidad?, etc.): _____
    i. Acudir periódicamente ante el Ministerio Público y, en su caso, acreditar el cumplimiento de las otras condiciones impuestas **(Art. 238 f) CPP)**
        1. Explique (¿periodicidad?, ¿detalla más?, etc.): _____
    j. Fijar domicilio e informar al Ministerio Público de cualquier cambio del mismo **(Art. 238 g) CPP)**
        1. Explique (¿cuál?, ¿detalla más?, etc.): _____
    k. Otra **(Art. 238 h) CPP u otra de leyes especiales)**
        1. Explique (¿qué medida?, ¿de qué ley/artículo?, ¿detalla más?, etc.): _____

19. Plazo por el cual fija las condiciones (n° y unidad de tiempo): _____

20. ¿El juez señala la o las modalidades de ejecución de la/s condición/es? (1) Sí ____ (2) No ____

21. ¿El juez señala los mecanismos de seguimiento o control del cumplimiento de la/s condición/es? (1) Sí ____ (2) No ____

    1. Sí: ¿Cuál/es? _____

22. ¿El juez aprueba la suspensión en los mismos términos solicitados por el fiscal? (1) Sí ____ (2) No ____

- FOCO EN LA PARTICIPACIÓN Y PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

23. En el caso de estar presente la víctima y **de manera previa a la aprobación** de la suspensión, ¿el juez le da la palabra? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (víctima no presente) _____

24. En el caso de estar presente el abogado querellante y **de manera previa a la aprobación** de la suspensión, ¿el juez le da la palabra? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no hay o no presente) _____

25. ¿El juez toma en consideración lo señalado por la víctima o el querellante **al momento de aprobar la suspensión**? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no presentes) _____

26. ¿La condición (o alguna de ellas) está relacionada con la **protección de la víctima**? (1) Sí ____ (2) No ____

    Sí:
    1. Explique el argumento o en qué sentido se relaciona con su protección (si se señala) _____

- COMENTARIOS GENERALES:

27. _____
_____

- ACTUACIONES E INSTITUCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LA AUDIENCIA

28. Indique si la audiencia termina o continúa como alguna las siguientes:

    a. La audiencia termina *(continuar con pauta general de observación)*
    b. Procedimiento simplificado *(continuar en pauta de APS)*
    c. Procedimiento abreviado *(continuar en pauta de APA)*
    d. Acuerdo reparatorio *(continuar en pauta de AAR)*
    e. Preparación de Juicio Oral *(continuar en pauta de APJO)*

4. PAUTA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO

REQUERIMIENTO

1. ¿Quién plantea la posibilidad de aplicar el procedimiento simplificado?
   a. Juez
   b. Fiscal
   c. Defensor
   d. Querellante

2. ¿El procedimiento se inicia por requerimiento oral o escrito?
   a. Escrito (1) Sí ____ (2) No ____
      i. Sí: ¿El juez comienza la audiencia haciendo una breve síntesis del requerimiento y de la querella, si es que la hubiere? (1) Sí ____ (2) No ____
   b. Oral (1) Sí ____ (2) No ____
      i. Sí: Durante la realización del requerimiento oral ¿el fiscal realiza lo siguiente?:
         1. Individualiza al imputado
         2. Realiza una relación sucinta del hecho que se le atribuye, indicando el tiempo, lugar de comisión, y otras circunstancias relevantes
         3. Señala la calificación jurídica y la disposición legal infringida
         4. Señala la participación que se atribuye al imputado
         5. Solicita la aplicación de una pena concreta, que no excede de presidio o reclusión menor en su grado mínimo
         6. Se refiere a la concurrencia de circunstancias modificatorias
            a. ¿Cuál/es? (Art. y numeral) _____

3. ¿El fiscal realiza una descripción de los antecedentes investigativos en que se funda el requerimiento? (1) Sí ____ (2) No ____

4. Sí:
   a. ¿En qué antecedentes concretos de la investigación se basa?
      i. Parte policial
      ii. Declaración de la víctima
      iii. Declaración de testigos que son policías
      iv. Declaración de otros testigos
      v. Informe pericial
      vi. Prueba material
      vii. Otro: _____.
   b. ¿El fiscal liga al imputado al hecho en su relato, dando cuenta detallada del contenido de la carpeta? (responder "no" si solo enuncia el tipo de documentos o actuaciones realizadas, sin dar cuenta de su contenido y de cómo involucran al imputado) (1) Sí ____ (2) No ____

5. ¿Qué pena/s se solicita/n en el requerimiento?

a. Si no admite responsabilidad:

i. Pena privativa de libertad (1) Sí ____ (2) No ____

1. Duración: _____
2. Pena: _____

ii. Pena pecuniaria (1) Sí ____ (2) No ____

1. Monto:_____
2. Cuotas: _____

iii. Otras (1) Sí ____ (2) No ____

1. ¿Cuál/es? _____

b. Si admite responsabilidad:

i. Pena privativa de libertad (1) Sí ____ (2) No ____

1. Duración: _____
2. Pena: _____

ii. Pena pecuniaria (1) Sí ____ (2) No ____

1. Monto:_____
2. Cuotas: _____

iii. Otras (1) Sí ____ (2) No ____

1. ¿Cuál/es? _____

6. Observaciones generales respecto del requerimiento fiscal: _____

7. Admisión de responsabilidad.

8. De manera previa a la pregunta por su aceptación de responsabilidad, ¿se explica al imputado las **consecuencias** derivadas de **asumir la responsabilidad** en los hechos consignados en el requerimiento (**pena no superior ni más desfavorable a la requerida**, **renuncia al juicio oral**)? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿Quién lo hace?
   i. Abogado defensor
   ii. Juez
   iii. Otro: _____

9. ¿El juez pregunta al imputado si **entiende el procedimiento y los efectos de su admisión de responsabilidad**? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿Qué señala el imputado? (indicar si dice sólo sí o no, u otra expresión que dé cuenta de su nivel de comprensión) _____

10. ¿El juez señala expresamente al imputado que al admitir responsabilidad está **renunciando a su derecho a un juicio oral simplificado**? (1) Sí ____ (2) No ____

11. ¿El juez pregunta al imputado si **toma la decisión libremente** o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, la víctima querellante o el defensor? (1) Sí ____ (2) No ____

12. ¿El imputado admite su responsabilidad en los hechos señalados en el requerimiento? (1) Sí ____ (2) No ____

13. Observaciones generales respecto del momento sobre admisión de responsabilidad del imputado (ej. ¿está en condiciones de aceptar?, etc.): _____ _____

14. Debate sobre términos del simplificado

15. ¿Cómo continúa la audiencia?

a. El imputado admite responsabilidad en los hechos (continúe en las preguntas 13 a 24; luego saltar a 26)

b. El imputado no admite responsabilidad en los hechos (continúe en la pregunta 25)

16. El imputado admite responsabilidad en los hechos:

17. ¿El querellante señala contrapropuesta de pena? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA ____

18. Sí:

a. Pena privativa de libertad (1) Sí ____ (2) No ____
- i. Duración: _____
- ii. Pena: _____

b. Pena pecuniaria (1) Sí ____ (2) No ____
- i. Monto: _____
- ii. Cuotas: _____

c. Otras (1) Sí ____ (2) No ____
- i. ¿Cuál/es? _____

19. ¿El querellante incorpora otros antecedentes para la determinación de la pena? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA ____

a. Sí: ¿Cuáles? _____

20. ¿La defensa plantea debate respecto de los siguientes puntos?:

a. Calificación jurídica
b. Grado de desarrollo
c. Grado de participación
d. Circunstancias modificatorias
e. Aplicación de pena sustitutiva
f. Otro: _____

21. ¿La defensa señala contrapropuesta de pena? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿Cuál? (tipo de pena y duración o monto / rebaja en tantos grados / etc.): _____

22. ¿La defensa incorpora otros antecedentes para la determinación de la pena? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿Cuáles? _____

23. ¿El fiscal modifica la pena requerida inicialmente, luego de este debate? (1) Sí ____ (2) No ____

24. Sí:

    a. Pena privativa de libertad (1) Sí ____ (2) No ____
        i. Duración: _____
        ii. Pena: _____
    b. Pena pecuniaria (1) Sí ____ (2) No ____
        i. Monto: _____
        ii. Cuotas: _____
    c. Otras (1) Sí ____ (2) No ____
        i. ¿Cuál/es? _____

25. Observaciones generales sobre el debate de los términos del simplificado: _____

_____

26. ¿Se le da la palabra al imputado antes de decidir? (1) Sí ____ (2) No ____

27. ¿El juez resume las presentaciones de los intervinientes antes de decidir? (1) Sí ____ (2) No ____

28. ¿Qué decide el juez?

    a. Absuelve (continuar en la pregunta 23)
    b. Condena (continuar con las sub preguntas siguientes, 22.1 a 22.4)

29. Sí, condena:

    i. ¿Qué pena aplica el juez?
        1. Pena privativa de libertad (1) Sí ____ (2) No ____
            a. Duración: _____
            b. Pena: _____
        2. Pena pecuniaria (1) Sí ____ (2) No ____
            a. Monto: _____
            b. Cuotas: _____
        3. Otras (1) Sí ____ (2) No ____
            a. ¿Cuál/es? _____
    ii. En relación a la pena solicitada por el Ministerio Público, la aplicada por el juez es:
        1. Una pena más gravosa que la solicitada por el Ministerio Público
        2. La misma pena solicitada por el Ministerio Público
        3. Una pena menos gravosa que la solicitada por el Ministerio Público
    iii. ¿Se sustituye la pena aplicada por otra? (1) Sí ____ (2) No ____

30. Sí:

    1. ¿Cuál/es se sustituye/n? (selección múltiple)
        a. Pena privativa
        b. Pena pecuniaria
        c. Otra

2. Señale la modalidad por la cual se sustituye la/s pena/s seleccionadas: ____ _____

   i. ¿Se detalla algún aspecto relativo a la modalidad de cumplimiento de la/s pena/s finalmente aplicadas? (1) Sí ____ (2) No ____

      1. Sí: Explique _____

31. ¿Se renuncia a los plazos para impugnar lo resuelto en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

32. Observaciones generales sobre la decisión del juez: _____ _____

33. El imputado no admite responsabilidad en los hechos:

34. ¿Qué sucede después?

    a. Se reprograma audiencia para nuevo día y hora.
    b. Se realiza inmediatamente la preparación del juicio oral simplificado.
    c. Se realiza inmediatamente el juicio oral simplificado.

35. Para alternativa c) en 25, se realiza juicio oral simplificado:

    i. ¿Qué actuaciones se producen durante el juicio oral simplificado?
       1. El Ministerio Público rinde pruebas para sustentar su posición
       2. El querellante rinde pruebas para sustentar su posición
       3. La defensa del imputado rinde pruebas para sustentar su defensa
       4. El juez pregunta al imputado si tiene algo que agregar

    ii. ¿Qué decide el juez?
       1. Absuelve
       2. Condena

36. Sí, condena:

    a. ¿Qué pena aplica el juez?

    i. Pena privativa de libertad (1) Sí ____ (2) No ____
       1. Duración: _____
       2. Pena: _____

    ii. Pena pecuniaria (1) Sí ____ (2) No ____
       1. Monto: _____
       2. Cuotas: _____

    iii. Otras (1) Sí ____ (2) No ____
       1. ¿Cuál/es? _____

    b. En relación a la pena solicitada por el Ministerio Público, la aplicada por el juez es:
       i. Una pena más gravosa que la solicitada por el Ministerio Público
       ii. La misma pena solicitada por el Ministerio Público
       iii. Una pena menos gravosa que la solicitada por el Ministerio Público

    c. ¿Se sustituye la pena aplicada por otra? (1) Sí ____ (2) No ____

37. Sí:

    i. ¿Cuál/es se sustituye/n? (selección múltiple)
        1. Pena privativa
        2. Pena pecuniaria
        3. Otra

    ii. Señale la modalidad por la cual se sustituye la/s pena/s seleccionadas: ____ _____

        a. ¿Se detalla algún aspecto relativo a la modalidad de cumplimiento de la/s pena/s finalmente aplicadas? (1) Sí ____ (2) No ____

        i. Sí: Explique _____

    i. ¿Se renuncia a los plazos para impugnar lo resuelto en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

    ii. Observaciones generales sobre la decisión del juez: _____ _____

38. Comentarios generales:

39. _____ _____

40. Actuaciones e instituciones procesales derivadas de la audiencia

41. Indique si la audiencia termina o continúa como alguna las siguientes:

    a. La audiencia termina *(continuar con pauta general de observación)*
    b. Suspensión condicional del procedimiento *(continuar en pauta de ASCP)*
    c. Acuerdo reparatorio *(continuar en pauta de AAR)*

5. PAUTA AUDIENCIA DE PROCEDIMIENTO ABREVIADO.

- SOLICITUD DE APLICACIÓN.

29. ¿Quién plantea la posibilidad de aplicar el procedimiento abreviado?

    a. Juez
    b. Fiscal
    c. Defensor
    d. Querellante

30. ¿El procedimiento se solicitó de manera escrita u oral?:

    a. **Escrito (de forma previa a la audiencia)**
    b. **Oral (en audiencia)**

    Sí, oral (2.b):

    1. ¿Se había formulado acusación previamente? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) ____

        a. Sí: ¿Se modifica la acusación para permitir la procedencia del abreviado? (1) Sí ____ (2) No ____

31. Durante la realización de la acusación, su lectura o modificación, ¿el fiscal realiza lo siguiente?:

a. Individualiza al acusado
b. Realiza una relación circunstanciada del hecho que se le atribuye, indicando el tiempo, lugar de comisión, y otras circunstancias relevantes
c. Señala la calificación jurídica y la disposición legal infringida
d. Señala la participación que se atribuye al imputado
e. Solicita la aplicación de una pena concreta, no privativa de libertad o que no excede de 5 años de presidio o reclusión menor en su grado máximo
f. Se refiere a la concurrencia de circunstancias modificatorias
    a. ¿Cuál/es? (Art. y numeral) _____

32. ¿El fiscal realiza una descripción de los antecedentes investigativos en que se funda la acusación? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿En qué antecedentes concretos de la investigación se basa?
    1. Parte policial
    2. Declaración de la víctima
    3. Declaración de testigos que son policías
    4. Declaración de otros testigos
    5. Informe pericial
    6. Prueba material
    7. Otro: _____.
b. ¿El fiscal liga al imputado al hecho en su relato, dando cuenta detallada del contenido de la carpeta? (responder "no" si solo enuncia el tipo de documentos o actuaciones realizadas, sin dar cuenta de su contenido y de cómo involucran al imputado) (1) Sí ____ (2) No ____

33. ¿Qué pena solicita en caso de aceptarse la aplicación del abreviado?

a. **Pena privativa de libertad** (1) Sí ____ (2) No ____
    1. Duración: _____
    2. Pena: _____
b. **Pena pecuniaria** (1) Sí ____ (2) No ____
    1. Monto: _____
    2. Cuotas: _____
c. **Otras** (1) Sí ____ (2) No ____
    1. ¿Cuál/es? _____

34. Observaciones generales respecto de la solicitud fiscal: _____
_____

- ACEPTACIÓN DEL IMPUTADO.

35. De manera previa a la pregunta por su aceptación, ¿**se explica** al imputado las **consecuencias** derivadas de la aceptación del procedimiento abreviado? (**aceptación de los hechos y antecedentes de la investigación**, **pena no superior ni más desfavorable a la solicitada**, **renuncia al juicio oral**)? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿Quién lo hace?
   1. Abogado defensor
   2. Juez
   3. Otro: _____

36. ¿El juez pregunta al imputado si **entendió los hechos y antecedentes descritos** por el fiscal? (1) Sí ____ (2) No ____

37. ¿El juez pregunta al imputado si **comprende cuál es la pena** que solicita el fiscal en caso de aceptar el procedimiento abreviado? (1) Sí ____ (2) No ____

38. ¿El juez pregunta al imputado si **entiende el procedimiento y las consecuencias** de su admisión de los hechos y antecedentes? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿Qué señala el imputado? (indicar si dice sólo sí o no, u otra expresión que dé cuenta de su nivel de comprensión) _____
_____

39. ¿El juez señala expresamente al acusado que al aceptar el procedimiento abreviado está **renunciando a su derecho a un juicio oral**? (1) Sí ____ (2) No ____

40. ¿El juez pregunta al imputado si **toma la decisión libremente** o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, la víctima, el querellante o el defensor? (1) Sí ____ (2) No ____

41. ¿**El defensor pide tiempo** para explicarle al acusado las consecuencias de su aceptación del procedimiento abreviado? (1) Sí ____ (2) No ____

42. ¿**El imputado acepta los hechos y antecedentes de la investigación descritos por el fiscal**? (1) Sí ____ (2) No ____

43. Observaciones generales respecto de la aceptación del imputado (ej. ¿está en condiciones de aceptar?, etc.): _____
_____

- FOCO EN LA PARTICIPACIÓN DEL QUERELLANTE

44. ¿El querellante se opone a la aplicación del abreviado? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no hay o no presente; saltar a la pregunta 19) ____

a. Sí. Motivo: _____

45. ¿El querellante señala contrapropuesta de pena? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. **Pena privativa de libertad** (1) Sí ____ (2) No ____
   1. Duración: _____
   2. Pena: _____

b. **Pena pecuniaria** (1) Sí ____ (2) No ____
   1. Monto: _____
   2. Cuotas: _____

c. **Otras** (1) Sí ____ (2) No ____
   1. ¿Cuál/es? _____

46. ¿El querellante incorpora otros antecedentes para la determinación de la pena? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿Cuáles? _____
_____

- PROCEDENCIA DE ABREVIADO

47. ¿El juez aprueba la aplicación del procedimiento abreviado?

a. **Sí, aprueba la aplicación del abreviado** (continúe en la pregunta 23)
b. **No, rechaza la aplicación del abreviado** (continúe en preguntas 20 a 22; no responder preguntas 23 a 32).

- El juez rechaza la aplicación del abreviado:

48. ¿Sobre qué base argumenta el juez su decisión?

a. Los antecedentes investigativos son insuficientes para proceder al abreviado.
b. Considera que la pena aplicable al delito excede el límite legal.
c. Considera fundada la oposición del querellante.
d. El consentimiento del imputado no ha sido prestado de forma libre y consciente.
e. Otro: _____

49. ¿Qué sucede después?

a. Se dicta auto de apertura de juicio oral y se da término a la audiencia.
b. Se realiza inmediatamente la preparación del juicio oral.
c. Otra: _____

50. Observaciones generales sobre el rechazo a la aplicación del abreviado **(detener la aplicación en este punto y pasar a pregunta 33):** _____
_____

- EL JUEZ APRUEBA LA APLICACIÓN DEL ABREVIADO:

- DEBATE SOBRE TÉRMINOS DEL ABREVIADO

51. ¿La defensa plantea debate respecto de los siguientes puntos?:
    a. Calificación jurídica
    b. Grado de desarrollo
    c. Grado de participación
    d. Circunstancias modificatorias
    e. Aplicación de pena sustitutiva
    f. Otro: _____

52. ¿La defensa señala contrapropuesta de pena? (1) Sí ____ (2) No ____
    a. Sí: ¿Cuál? (tipo de pena y duración o monto / rebaja en tantos grados / etc.): _____

53. ¿La defensa incorpora otros antecedentes para la determinación de la pena? (1) Sí ____ (2) No ____
    a. Sí: ¿Cuáles? _____

54. ¿El fiscal modifica la pena requerida inicialmente, luego de este debate? (1) Sí ____ (2) No ____

    Sí:
    a. **Pena privativa de libertad** (1) Sí ____ (2) No ____
        1. Duración: _____
        2. Pena: _____
    b. **Pena pecuniaria** (1) Sí ____ (2) No ____
        1. Monto: _____
        2. Cuotas: _____
    c. **Otras** (1) Sí ____ (2) No ____
        1. ¿Cuál/es? _____

55. Observaciones generales sobre el debate de los términos del abreviado: _____
_____

- DECISIÓN DEL JUEZ

56. ¿Se le da la palabra al imputado antes de decidir? (1) Sí ____ (2) No ____

57. ¿El juez resume las presentaciones de los intervinientes antes de decidir? (1) Sí ____ (2) No ____

58. **¿Qué decide el juez?**

    a. **Absuelve** (continuar en la pregunta 31)

    b. **Condena** (continuar con las preguntas siguientes)

    Sí, condena:

    1. **¿Qué pena/s aplica el juez?**

        a. **Pena privativa de libertad** (1) Sí ____ (2) No ____

            a. Duración: _____

            b. Pena: _____

        b. **Pena pecuniaria** (1) Sí ____ (2) No ____

            a. Monto: _____

            b. Cuotas: _____

        c. **Otras** (1) Sí ____ (2) No ____

            a. ¿Cuál/es? _____

    2. En relación a la pena solicitada por el Ministerio Público, la aplicada por el juez es:

        a. Una pena más gravosa que la solicitada por el Ministerio Público

        b. La misma pena solicitada por el Ministerio Público

        c. Una pena menos gravosa que la solicitada por el Ministerio Público

    3. **¿Se sustituye la pena aplicada por otra?** (1) Sí ____ (2) No ____

    Sí:

        a. ¿Cuál/es se sustituye/n? (selección múltiple)

            a. Pena privativa

            b. Pena pecuniaria

            c. Otra

        b. Señale la modalidad por la cual se sustituye la/s pena/s seleccionadas: _____

    4. ¿Se detalla algún aspecto relativo a la modalidad de cumplimiento de la/s pena/s finalmente aplicadas? (1) Sí ____ (2) No ____

        a. Sí: Explique _____

59. ¿Se renuncia a los plazos para impugnar lo resuelto en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

60. Observaciones generales sobre la decisión del juez: _____
_____

- COMENTARIOS GENERALES:

61. _____
_____

- ACTUACIONES E INSTITUCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LA AUDIENCIA

62. Indique si la audiencia termina o continúa como alguna las siguientes:

a. La audiencia termina *(continuar con pauta general de observación)*
b. Procedimiento simplificado *(continuar en pauta de APS)*
c. Suspensión condicional del procedimiento *(continuar en pauta de ASCP)*
d. Acuerdo reparatorio *(continuar en pauta de AAR)*
e. Preparación de Juicio Oral *(continuar en pauta de APJO)*

6. PAUTA AUDIENCIA DE PREPARACIÓN DE JUICIO ORAL

- CUESTIONES PREVIAS.

1. Al inicio de la audiencia, ¿el juez elabora una exposición sintética y clara de las presentaciones previas de los intervinientes? (acusación fiscal, adhesión a acusación o acusación particular y demanda civil, defensa escrita, excepciones de previo y especial pronunciamiento) (1) Sí ____ (2) No ____

2. ¿Participa el querellante en esta etapa? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

2.1. ¿En qué calidad participa?

a. Adhiere a la acusación fiscal.
b. Acusador particular.
c. Deduce acción civil.

2.2. ¿Realiza planteamientos diversos a la acusación fiscal en los siguientes puntos?

a. Calificación jurídica de los hechos
b. Forma de participación del acusado/s
c. Pena
d. Nuevos hechos
e. Nuevos imputados

3. De forma previa al debate sobre convenciones probatorias y prueba, ¿el juez realiza lo siguiente?:

a. Verifica la posibilidad de aplicar salidas alternativas en esta audiencia (suspensión condicional y acuerdos reparatorios).
b. Verifica la posibilidad de aplicar el procedimiento abreviado en esta audiencia.
c. Abre el debate respecto de la existencia de excepciones de previo y especial pronunciamiento.
d. Abre el debate respecto de la corrección de vicios formales que afecten al procedimiento, o solicita de oficio su corrección.
e. No plantea debates o cuestiones previas.

- CONVENCIONES PROBATORIAS

4. ¿Se promueven convenciones probatorias? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

4.1. ¿Quién promueve ese debate?
   a. Juez
   b. Defensa
   c. Ministerio Público
   d. Querellante

4.2. ¿Son aceptadas por los intervinientes? (1) Sí ____ (2) No ____

4.3. ¿Son aprobadas por el juez? (1) Sí ____ (2) No ____

- MEDIOS DE PRUEBA OFRECIDOS PARA EL JUICIO ORAL Y SOLICITUDES DE EXCLUSIÓN

o Prueba ofrecida por el MP

5. ¿El Ministerio Público señala específicamente los **hechos o puntos de prueba** respecto de los cuales se ofrece cada medio de prueba? (1) Sí ____ (2) No ____

6. ¿El Ministerio Público ofrece alguna de las siguientes pruebas?

a. Prueba documental
b. Prueba material (objetos)
c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
e. Prueba testimonial de la víctima
f. Prueba testimonial de otros testigos
g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
i. Prueba pericial de funcionario SML

j. Prueba pericial de otro funcionario público
k. Prueba pericial de perito privado
l. Otra: _____

7. ¿Se ofreció **prueba pericial** por el fiscal? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

	7.1 Perito Carab. (1) Sí ____ (2) No ____	**7.2 Perito PDI (1) Sí ____ (2) No ____**	**7.3 Perito SML (1) Sí ____ (2) No ____**	**7.4 Otro func. público (1) Sí ____ (2) No ____**	**7.5 Perito privado (1) Sí ____ (2) No ____**
a. Tipo de pericia					
b. Profesión del perito	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____
c. Institución, dpto., repartición / ejercicio privado (detalle)					

8. ¿Se ofreció prueba **testimonial** de funcionario de **Carabineros** por el fiscal?
(1) Sí ____ (2) No ____

8.1. Sí: ¿Qué actuación suya justifica su declaración en juicio? (ej. recibe denuncia de la víctima, realiza procedimiento de detención, suscribe acta de reconocimiento de imputado, etc.) _____
_____

9. ¿Se ofreció prueba **testimonial** de funcionario de la **PDI** por el fiscal?
(1) Sí ____ (2) No ____

9.1. Sí: ¿Qué actuación suya justifica su declaración en juicio? (ej. recibe denuncia de la víctima, realiza procedimiento de detención, suscribe acta de reconocimiento de imputado, etc.) _____
_____

10. ¿Se ofreció prueba **testimonial de la víctima** por el fiscal? (1) Sí ____
(2) No ____

10.1. Sí: ¿Se solicitan medidas para proteger a la víctima a propósito de su declaración? (ej. reserva de nombre o domicilio, solicitud de medios para declaración protegida –biombo, videoconferencia, sala gessel, etc.-). Detalle: ___ _____

11. ¿La **defensa solicita la exclusión** de alguno de los medios de prueba ofrecidos **por el fiscal**? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

11.1. ¿Sobre qué prueba/s recae/n la/s solicitud/es de exclusión?

a. Prueba documental
b. Prueba material (objetos)
c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
e. Prueba testimonial de la víctima
f. Prueba testimonial de otros testigos
g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
i. Prueba pericial de funcionario SML
j. Prueba pericial de otro funcionario público
k. Prueba pericial de perito privado
l. Otra: _____

11.2. ¿Qué tipo de exclusión/es se solicita/n? (registrar vía selección múltiple todas las exclusiones conjuntamente)

a. Total, del medio de prueba íntegro.
b. Parcial.
c. Temática.

11.3. ¿Por qué motivos?

a. Impertinencia manifiesta (Art. 276 inc. 1° CPP)
b. Acredita hecho público y notorio (Art. 276 inc. 1° CPP)
c. Dilatoria, excesiva o sobreabundante (Art. 276 inc. 2° CPP)
d. Proveniente de una diligencia declarada nula (Art. 276 inc. 3° CPP)
e. Obtenida con inobservancia de garantías (Art. 276 inc. 3° CPP)
f. Derivada de otra obtenida con inobservancia de garantías

11.4. ¿Hubo oposición del fiscal a la solicitud de exclusión? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí. Explique: _____ _____

11.5. ¿El fiscal retiró parte de la prueba luego de la impugnación? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí. Explique: _____ _____

11.6. ¿El juez ordena la exclusión de prueba ofrecida por el fiscal? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿Sobre qué prueba/s recae la exclusión?
   a. Prueba documental
   b. Prueba material (objetos)
   c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
   d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
   e. Prueba testimonial de la víctima
   f. Prueba testimonial de otros testigos
   g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
   h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
   i. Prueba pericial de funcionario SML
   j. Prueba pericial de otro funcionario público
   k. Prueba pericial de perito privado
   l. Otra: _____

b. ¿Qué tipo de exclusión/es se decreta/n? (registrar vía selección múltiple todas las exclusiones conjuntamente)
   a. Total, del medio de prueba íntegro.
   b. Parcial.
   c. Temática.

c. ¿Por qué motivos?
   a. Impertinencia manifiesta (Art. 276 inc. 1° CPP)
   b. Acredita hecho público y notorio (Art. 276 inc. 1° CPP)
   c. Dilatoria, excesiva o sobreabundante (Art. 276 inc. 2° CPP)
   d. Proveniente de una diligencia declarada nula (Art. 276 inc. 3° CPP)
   e. Obtenida con inobservancia de garantías (Art. 276 inc. 3° CPP)
   f. Derivada de otra obtenida con inobservancia de garantías

d. ¿Alguna de las declaraciones de funcionarios policiales como testigos o peritos resulta excluida? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no solicitadas) ____
   a. Sí: Señale el motivo concreto o detalle de la causal anterior (ej. testigo excluido era de oídas y ya había 2 testigos para el mismo punto de prueba; perito excluido porque asunto no precisa conocimiento técnico o por técnica obsoleta, etc.): _____
   _____

12. **Observaciones generales sobre la prueba ofrecida por el Ministerio Público y su exclusión:** _____

o Prueba ofrecida por el querellante

13. ¿El querellante ofrece **prueba propia**? (adicional a la ofrecida por el fiscal)
(1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

13.1. ¿El querellante señala específicamente los **hechos o puntos de prueba** respecto de los cuales se ofrece cada medio de prueba? (1) Sí ____ (2) No ____

13.2. ¿El querellante ofrece alguna de las siguientes pruebas?

a. Prueba documental
b. Prueba material (objetos)
c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
e. Prueba testimonial de la víctima
f. Prueba testimonial de otros testigos
g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
i. Prueba pericial de funcionario SML
j. Prueba pericial de otro funcionario público
k. Prueba pericial de perito privado
l. Otra: _____

13.3. ¿Se ofreció prueba **pericial** por el querellante? (1) Sí ____ (2) No ____

	13.3.1 Perito Carab (1) Sí ____ (2) No ____	**13.3.2 Perito PDI (1) Sí ____ (2) No ____**	**13.3.3 Perito SML (1) Sí ____ (2) No ____**	**13.3.4 Otro func. públ (1) Sí ____ (2) No ____**	**13.3.5 Perito privado (1) Sí ____ (2) No ____**
a. Tipo de pericia					
b. Profesión del perito	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____
c. Institución, dpto., repartición / ejercicio privado (detalle)					

Sí:

13.4. ¿Se ofreció prueba **testimonial de la víctima** por el querellante?(1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿Se solicitan medidas relacionadas con su protección? (ej. reserva de nombre o domicilio, solicitud de medios para declaración protegida –biombo, videoconferencia, sala gessel, etc.-). Detalle: _____ _____

13.5. ¿La **defensa solicita la exclusión** de alguno de los medios de prueba ofrecidos **por el querellante**? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿Sobre qué prueba/s recae/n la/s solicitud/es de exclusión?
   a. Prueba documental
   b. Prueba material (objetos)
   c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
   d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
   e. Prueba testimonial de la víctima
   f. Prueba testimonial de otros testigos
   g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
   h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
   i. Prueba pericial de funcionario SML
   j. Prueba pericial de otro funcionario público
   k. Prueba pericial de perito privado
   l. Otra: _____

b. ¿Qué tipo de exclusión/es se solicita/n? (registrar vía selección múltiple todas las exclusiones conjuntamente)
   a. Total, del medio de prueba íntegro.
   b. Parcial.
   c. Temática.

c. ¿Por qué motivos?
   a. Impertinencia manifiesta (Art. 276 inc. 1° CPP)
   b. Acredita hecho público y notorio (Art. 276 inc. 1° CPP)
   c. Dilatoria, excesiva o sobreabundante (Art. 276 inc. 2° CPP)
   d. Proveniente de una diligencia declarada nula (Art. 276 inc. 3° CPP)
   e. Obtenida con inobservancia de garantías (Art. 276 inc. 3° CPP)
   f. Derivada de otra obtenida con inobservancia de garantías

d. ¿El juez ordena la exclusión de prueba ofrecida por el querellante? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

1. ¿Sobre qué prueba/s recae la exclusión?
   a. Prueba documental
   b. Prueba material (objetos)
   c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
   d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
   e. Prueba testimonial de la víctima
   f. Prueba testimonial de otros testigos
   g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
   h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
   i. Prueba pericial de funcionario SML
   j. Prueba pericial de otro funcionario público
   k. Prueba pericial de perito privado
   l. Otra: _____
2. ¿Qué tipo de exclusión/es se decreta/n? (registrar vía selección múltiple todas las exclusiones conjuntamente)
   a. Total, del medio de prueba íntegro.
   b. Parcial.
   c. Temática.
3. ¿Por qué motivos?
   a. Impertinencia manifiesta (Art. 276 inc. 1° CPP)
   b. Acredita hecho público y notorio (Art. 276 inc. 1° CPP)
   c. Dilatoria, excesiva o sobreabundante (Art. 276 inc. 2° CPP)
   d. Proveniente de una diligencia declarada nula (Art. 276 inc. 3° CPP)
   e. Obtenida con inobservancia de garantías (Art. 276 inc. 3° CPP)
   f. Derivada de otra obtenida con inobservancia de garantías

14. **Observaciones generales sobre la prueba ofrecida por el querellante y su exclusión:**

_____

o Prueba ofrecida por la defensa

15. **¿La defensa ofrece prueba propia?** (adicional a la ofrecida por el fiscal)? (1) Sí ____

(2) No ____

Sí:

15.1. ¿La defensa señala específicamente los **hechos o puntos de prueba** respecto de los cuales se ofrece cada medio de prueba? (1) Sí ____ (2) No ____

15.2. ¿La defensa ofrece alguna de las siguientes pruebas?

a. Prueba documental
b. Prueba material (objetos)
c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
e. Prueba testimonial de la víctima
f. Prueba testimonial de otros testigos
g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
i. Prueba pericial de funcionario SML
j. Prueba pericial de otro funcionario público
k. Prueba pericial de perito privado
l. Otra: _____

15.3. ¿Se ofreció prueba **pericial** por la defensa? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

	15.3.1 Perito SML (1) Sí ____ (2) No ____	**15.3.2 Otro func. públ (1) Sí ____ (2) No ____**	**15.3.3 Perito privado (1) Sí ____ (2) No ____**
a. Tipo de pericia			
b. Profesión del perito	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____	a) Médico legista o forense b) Médico cirujano c) Psiquiatra d) Psicólogo e) Trab./asist. social f) Perito criminólogo g) Otra_____
c. Institución, dpto., repartición / ejercicio privado (detalle)			

15.4. ¿El fiscal y/o el querellante solicita/n la exclusión de alguno de los medios de prueba ofrecidos por la defensa? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿Sobre qué prueba/s recae/n la/s solicitud/es de exclusión?
   a. Prueba documental
   b. Prueba material (objetos)
   c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros

d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
e. Prueba testimonial de la víctima
f. Prueba testimonial de otros testigos
g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
i. Prueba pericial de funcionario SML
j. Prueba pericial de otro funcionario público
k. Prueba pericial de perito privado
l. Otra: _____

b. ¿Qué tipo de exclusión/es se solicita/n? (registrar vía selección múltiple todas las exclusiones conjuntamente)
   a. Total, del medio de prueba íntegro.
   b. Parcial.
   c. Temática.

c. ¿Por qué motivos?
   a. Impertinencia manifiesta (Art. 276 inc. 1° CPP)
   b. Acredita hecho público y notorio (Art. 276 inc. 1° CPP)
   c. Dilatoria, excesiva o sobreabundante (Art. 276 inc. 2° CPP)
   d. Proveniente de una diligencia declarada nula (Art. 276 inc. 3° CPP)
   e. Obtenida con inobservancia de garantías (Art. 276 inc. 3° CPP)
   f. Derivada de otra obtenida con inobservancia de garantías

d. ¿Hubo oposición de la defensa a la solicitud de exclusión? (1) Sí ____ (2) No ____
   a. Sí. Explique: _____ _____

e. ¿La defensa retiró parte de la prueba luego de la impugnación? (1) Sí ____ (2) No ____
   a. Sí. Explique: _____ _____

f. ¿El juez ordena la exclusión de prueba ofrecida por la defensa? (1) Sí ____ (2) No ____

   Sí:

   1. ¿Sobre qué prueba/s recae la exclusión?
      a. Prueba documental
      b. Prueba material (objetos)

c. Prueba testimonial de funcionario de Carabineros
d. Prueba testimonial de funcionario de la PDI
e. Prueba testimonial de la víctima
f. Prueba testimonial de otros testigos
g. Prueba pericial de funcionario de Carabineros
h. Prueba pericial de funcionario de la PDI
i. Prueba pericial de funcionario SML
j. Prueba pericial de otro funcionario público
k. Prueba pericial de perito privado
l. Otra: _____

2. ¿Qué tipo de exclusión/es se decreta/n? (registrar vía selección múltiple todas las exclusiones conjuntamente)
   a. Total, del medio de prueba íntegro.
   b. Parcial.
   c. Temática.
3. ¿Por qué motivos?
   a. Impertinencia manifiesta (Art. 276 inc. 1° CPP)
   b. Acredita hecho público y notorio (Art. 276 inc. 1° CPP)
   c. Dilatoria, excesiva o sobreabundante (Art. 276 inc. 2° CPP)
   d. Proveniente de una diligencia declarada nula (Art. 276 inc. 3° CPP)
   e. Obtenida con inobservancia de garantías (Art. 276 inc. 3° CPP)
   f. Derivada de otra obtenida con inobservancia de garantías

16. **Observaciones generales sobre la prueba ofrecida por la defensa y su exclusión:**

_____

- COMENTARIOS GENERALES:

17. _____

- ACTUACIONES E INSTITUCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LA AUDIENCIA

18. Indique si la audiencia termina o continúa como alguna las siguientes:
    f. La audiencia termina *(continuar con pauta general de observación)*
    g. Procedimiento simplificado *(continuar en pauta de APS)*
    h. Procedimiento abreviado *(continuar en pauta de APA)*
    i. Suspensión condicional del procedimiento *(continuar en pauta de ASCP)*
    j. Acuerdo reparatorio *(continuar en pauta de AAR)*

7. PAUTA FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

- FORMALIZACIÓN DE LA INVESTIGACIÓN

1. ¿El fiscal señala que, con este acto, comunica que se está llevando a cabo una investigación en contra del imputado? (1) Sí ____ (2) No ____

2. En el acto de la formalización, ¿el fiscal realiza lo siguiente?:
   a. Individualiza al imputado (quién)
   b. Señala la fecha y hora de los hechos (cuándo)
   c. Señala el lugar de los hechos (dónde)
   d. Identifica el hecho concreto (qué)
   e. Describe específicamente el medio de comisión (cómo)
   f. Señala la calificación jurídica de los hechos
   g. Señala el grado de desarrollo del delito imputado
   h. Señala el grado de participación del imputado

3. ¿El defensor solicita información adicional o aclaraciones respecto de la formalización? (1) Sí ____ (2) No ____

4. ¿El juez pregunta al imputado si comprende los hechos imputados? (1) Sí ____ (2) No ____

5. Observaciones generales respecto de la formalización observada: _____
_____

- DISCUSIÓN DE MEDIDAS CAUTELARES

6. ¿Se solicita alguna medida cautelar? (1) Sí ____ (2) No ____

a. **No:** Explique el motivo, si se señala (ej. el imputado ya se encontraba sujeto a una medida cautelar, por tratarse de una reformalización) _____
_____

• SOLICITUD DEL FISCAL

7. ¿El **fiscal** solicita medidas cautelares? (1) Sí ____ (2) No ____

   Sí:

   7.1. **¿Qué medida/s solicita?** (selección múltiple):
   a. Prisión preventiva **(Art. 139 y ss. CPP).**
   a. Explique (recinto, etc.): _____
   _____
   b. Privación de libertad total en domicilio **(Art. 155 a) CPP total).**
   a. Explique (lugar de cumplimiento, ¿detalla más?, etc.): _____
   _____

c. Privación de libertad parcial en domicilio **(Art. 155 a) CPP parcial).**

a. Explique (n° de horas, régimen diurno o nocturno, etc.): _____ _____

d. Sujeción a vigilancia de personas o instituciones **(Art. 155 b) CPP).**

a. Explique (¿qué institución?, ¿se detalla más?, etc.): _____ _____

e. Obligación de presentarse periódicamente ante el juez u otra autoridad **(Art. 155 c) CPP).**

a. Explique (¿qué autoridad?, periodicidad, etc.): _____ _____

f. Prohibición de salir del país o del ámbito territorial fijado por el tribunal **(Art. 155 d) CPP).**

a. Explique (¿qué ámbito territorial?, etc.): _____ _____

g. Prohibición de asistir a reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares **(Art. 155 e) CPP).**

a. Explique (¿cuáles?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____

h. Prohibición de comunicarse con personas determinadas **(Art. 155 f) CPP).**

a. Explique (¿qué personas?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____

i. Prohibición de aproximarse al ofendido o su familia **(Art. 155 g) CPP, primera parte).**

a. Explique (¿quiénes?, ¿proximidad?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____

j. Obligación de abandonar el hogar compartido con el ofendido **(Art. 155 g) CPP, segunda parte).**

a. Explique (¿relación con el ofendido?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____

k. Prohibición de poseer, tener o portar armas de fuego, municiones o cartuchos **(Art. 155 h) CPP).**

a. Explique (¿detalla más?): _____ _____

l. **Otra medida cautelar** (ej. Art. 156 bis CPP **u otra de leyes especiales**).

a. Explique (¿qué medida?, ¿de qué ley/artículo?, ¿detalla más?, etc.): _____

7.2. Fundamentación sobre la **existencia del hecho** (presupuesto material 1). El fiscal:

a. No argumenta respecto de la existencia del hecho.

b. Argumenta respecto de la existencia del hecho, sin basarse en antecedentes concretos de la investigación.

c. Argumenta respecto de la existencia del hecho, basándose en antecedentes concretos de la investigación.

a. (7.2.a) Para sí en c: ¿En qué antecedentes concretos de la investigación se basa?

a. Parte policial

b. Declaración de la víctima

c. Declaración de testigos que son policías

d. Declaración de otros testigos

e. Informe pericial

f. Otro: _____.

7.3. Fundamentación sobre la **presunción fundada de participación del imputado en el hecho** (presupuesto material 2). El fiscal:

a. No argumenta respecto de la presunción de participación del imputado en el hecho.

b. Argumenta respecto de la participación del imputado en el hecho, sin basarse en antecedentes concretos de la investigación.

c. Argumenta respecto de la participación del imputado en el hecho, basándose en antecedentes concretos de la investigación.

a. (7.3.a) Para sí en c: ¿En qué antecedentes concretos de la investigación se basa?

a. Parte policial

b. Declaración de la víctima

c. Declaración de testigos que son policías

d. Declaración de otros testigos

e. Informe pericial

f. Otro: _____.

7.4. Fundamentación de la **necesidad de cautela.** El fiscal:

a. No argumenta respecto de la necesidad de cautela.

b. Argumenta respecto de la necesidad de cautela, enunciando la existencia de un peligro en abstracto (ej. solo menciona artículos, solo señala “existe un peligro para la sociedad”, etc.).

c. Argumenta respecto de la necesidad de cautela, señalando la existencia de un peligro basado en hechos y antecedentes concretos.

7.5. Diferencia de argumentos relativos a la necesidad de cautela, según tipo de medida cautelar. **Registre aquí el tipo de medidas cautelares solicitadas** (si se solicitó más de un tipo de medida cautelar, registrar los 2 tipos de medida más gravosos; si se solicitó solo un tipo, completar solo el campo MC1 en esta pregunta y en los cuadros MC1/MC2 posteriores; VER INSTRUCTIVO PARA MÁS DETALLE):

a. MC 1: _____

b. MC 2: _____

a. (7.5.a.) ¿Con qué argumento se **justifica la necesidad de cautela**? (Art. 140 c) inciso 1° y Art. 155 inciso 1° CPP)

a. Garantizar el éxito de las diligencias de la investigación
b. Aseguramiento de comparecencia del imputado al procedimiento o ejecución de la sentencia
c. Garantizar la seguridad de la sociedad
d. Protección del ofendido
e. Garantizar el éxito de diligencias concretas y precisas de la investigación
f. Peligro de fuga
g. Peligro para la seguridad de la sociedad
h. Peligro para la seguridad del ofendido
i. No se especifica
j. Otro: _____.

b. (7.5.b.) ¿En qué se **funda la existencia de estos peligros**?

a. Gravedad de la pena asignada al delito
b. Delito tiene asignada pena de crimen
c. Número de delitos imputados
d. Carácter del delito
e. Actuación en grupo o pandilla
f. Existencia de procesos pendientes
g. Sujeción actual a otra medida cautelar
h. Condena anterior por delitos con igual o mayor pena
i. Condena anterior por delitos de la misma especie
j. Condena anterior por delitos con menor pena
k. Sujeción actual a libertad condicional o pena sustitutiva
l. Existencia de antecedentes calificados sobre posibles atentados contra el ofendido, su familia o sus bienes.

m. Sospecha fundada de posible alteración de elementos de prueba (destrucción, modificación, ocultación o falsificación)

n. Sospecha fundada de posible inducción a falsedad o reticencia de coimputados, testigos, peritos o terceros.

o. Falta de arraigo familiar

p. Falta de arraigo laboral

q. Falta de arraigo comunitario

r. Comportamiento del imputado durante el proceso

s. No se especifica

t. Otro: _____

c. (7.5.c.) ¿Se basa en **antecedentes concretos de la investigación o en otras informaciones** para argumentar la necesidad de cautela? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí. ¿Cuáles? _____

7.6. Observaciones generales respecto de la solicitud fiscal de cautelares observada: _____

• *SOLICITUD DEL QUERELLANTE*

8. ¿El **querellante** solicita medidas cautelares? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

8.1. **¿Qué medida/s solicita?** (selección múltiple):

a. Prisión preventiva **(Art. 139 y ss. CPP).**

a. Explique (recinto, etc.): _____

b. Privación de libertad total en domicilio **(Art. 155 a) CPP total).**

a. Explique (lugar de cumplimiento, ¿detalla más?, etc.): _____

c. Privación de libertad parcial en domicilio **(Art. 155 a) CPP parcial).**

a. Explique (n° de horas, régimen diurno o nocturno, etc.): _____

d. Sujeción a vigilancia de personas o instituciones **(Art. 155 b) CPP).**

a. Explique (¿qué institución?, ¿se detalla más?, etc.): _____

e. Obligación de presentarse periódicamente ante el juez u otra autoridad **(Art. 155 c) CPP).**

a. Explique (¿qué autoridad?, periodicidad, etc.): _____
_____

f. Prohibición de salir del país o del ámbito territorial fijado por el tribunal **(Art. 155 d) CPP).**

a. Explique (¿qué ámbito territorial?, etc.): _____
_____

g. Prohibición de asistir a reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares **(Art. 155 e) CPP).**

a. Explique (¿cuáles?, ¿detalla más?, etc.): _____
_____

h. Prohibición de comunicarse con personas determinadas **(Art. 155 f) CPP).**

a. Explique (¿qué personas?, ¿detalla más?, etc.): _____
_____

i. Prohibición de aproximarse al ofendido o su familia **(Art. 155 g) CPP, primera parte).**

a. Explique (¿quiénes?, ¿proximidad?, ¿detalla más?, etc.): _____
_____
_

j. Obligación de abandonar el hogar compartido con el ofendido **(Art. 155 g) CPP, segunda parte).**

a. Explique (¿relación con el ofendido?, ¿detalla más?, etc.): _____
_____
___

k. Prohibición de poseer, tener o portar armas de fuego, municiones o cartuchos **(Art. 155 h) CPP).**

a. Explique (¿detalla más?): _____
_____

l. **Otra medida cautelar** (ej. Art. 156 bis CPP **u otra de leyes especiales**).

a. Explique (¿qué medida?, ¿de qué ley/artículo?, ¿detalla más?, etc.):
_____

8.2. Fundamentación sobre la **existencia del hecho** (presupuesto material 1). El querellante:

a. No argumenta respecto de la existencia del hecho.

b. Argumenta respecto de la existencia del hecho, sin basarse en antecedentes concretos de la investigación.

c. Argumenta respecto de la existencia del hecho, basándose en antecedentes concretos de la investigación.

8.3. Fundamentación sobre la **presunción fundada de participación del imputado en el hecho** (presupuesto material 2). El querellante:

a. No argumenta respecto de la presunción de participación del imputado en el hecho.

b. Argumenta respecto de la participación del imputado en el hecho, sin basarse en antecedentes concretos de la investigación.

c. Argumenta respecto de la participación del imputado en el hecho, basándose en antecedentes concretos de la investigación.

8.4. Fundamentación de la **necesidad de cautela.** El querellante:

a. No argumenta respecto de la necesidad de cautela.

b. Argumenta respecto de la necesidad de cautela, enunciando la existencia de un peligro en abstracto (ej. solo menciona artículos, solo señala "existe un peligro para la sociedad", etc.).

c. Argumenta respecto de la necesidad de cautela, señalando la existencia de un peligro basado en hechos y antecedentes concretos.

8.5. ¿Se basa en **antecedentes concretos de la investigación o en otras informaciones** para argumentar la necesidad de cautela? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí. ¿Cuáles? _____
_____

8.6. Observaciones generales respecto de la solicitud de cautelares del querellante observada: _____
_____

• *OPOSICIÓN DE LA DEFENSA*

9. ¿La defensa se opone a la/s solicitud/es de medidas cautelares realizada/s? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

9.1. ¿En qué fundamenta su oposición?

a. Señala que **el hecho no ocurrió**.

b. Señala que los hechos ocurren, pero **no son constitutivos del delito que se imputa (calificación jurídica diversa o inexistente)**.

c. **En la falta de antecedentes para justificar la participación del imputado en el hecho.**

d. **En la inexistencia de necesidad de cautela.**

e. **En la improcedencia de la prisión preventiva por causales del Art. 141 CPP** (se trata de delito sancionado únicamente con pena pecuniaria o privativa de derechos, se trata de delito de acción penal privada, imputado ya está cumpliendo una pena privativa de libertad).

f. **En la suficiencia de otras medidas cautelares menos gravosas** para asegurar el éxito de la investigación, las finalidades del procedimiento, la seguridad del ofendido o de la sociedad.

a. Para sí en 9.1.f.: ¿Propone alguna medida en reemplazo? _____ _____ ____

9.2. **¿Profundiza en la argumentación sobre la inexistencia de necesidad de cautela?** (1) Sí ____ (2) No ____

1. Sí:

a. ¿Cuáles son los supuestos de necesidad de cautela que el defensor señala inexistentes?

   a. Garantizar el éxito de las diligencias de la investigación
   b. Aseguramiento de comparecencia del imputado al procedimiento o ejecución de la sentencia
   c. Garantizar la seguridad de la sociedad
   d. Protección del ofendido
   e. Garantizar el éxito de diligencias concretas y precisas de la investigación
   f. Peligro de fuga
   g. Peligro para la seguridad de la sociedad
   h. Peligro para la seguridad del ofendido
   i. No se especifica
   j. Otro: _____.

b. ¿En qué funda la inexistencia de los supuestos de necesidad de cautela?

   a. Cuestiona la gravedad de la pena asignada al delito por el fiscal, el número o carácter de delitos imputados o la existencia de medios comisivos mencionados por el fiscal (ej. actuación en grupo o pandilla).
   b. Señala que no existen procesos pendientes o que el imputado no está sujeto actualmente a medidas cautelares, a libertad condicional o a pena sustitutiva.
   c. Señala que no existen condenas anteriores (por delitos de igual, mayor o menor pena, de la misma o diversa naturaleza).
   d. Se opone a que se consideren procesos pendientes o la sujeción actual a medidas cautelares, libertad condicional o pena sustitutiva, para la imposición de medidas en el proceso actual.
   e. Se opone a que se consideren las condenas anteriores para la imposición de medidas en el proceso actual (por delitos de igual, mayor o menor pena de la misma o diversa naturaleza).
   f. Cuestiona existencia de antecedentes calificados sobre posibles atentados contra el ofendido, su familia o sus bienes.
   g. Cuestiona sospecha fundada de posible alteración de elementos de prueba (destrucción, modificación, ocultación o falsificación) o de posible inducción a falsedad o reticencia de coimputados,

testigos, peritos o terceros, o afirma el buen comportamiento del imputado en el proceso.

h. Afirma la existencia de arraigo familiar, laboral o comunitario.

i. No se especifica

j. Otro: _____ _____

9.3. ¿Se basa en antecedentes **de la investigación fiscal** para oponerse a la solicitud de medida cautelar? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

1. ¿En qué antecedentes investigativos se basa?

a. Parte policial

b. Declaración de la víctima

c. Declaración de testigos que son policías

d. Declaración de otros testigos

e. Informe pericial

f. Otro: _____.

9.4. ¿La defensa presenta **antecedentes propios** para oponerse a la solicitud de medida cautelar? (marcar NA si no se pudo apreciar si constaban en la carpeta investigativa fiscal o provenían de la defensa) (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar procedencia) ____

1. Sí: ¿Cuál/es? _____ _____

10. Observaciones generales respecto de la intervención del defensor respecto de cautelares observada: _____ _____

• *DECISIÓN DEL JUEZ RESPECTO DE MEDIDAS CAUTELARES*

11. Previo a resolver sobre las cautelares, ¿el juez realiza alguna de las siguientes acciones?

a. Resume los argumentos y antecedentes esgrimidos por los intervinientes.

b. Solicita información adicional a los intervinientes

1. Sí: ¿Qué información? _____ _____

12. ¿El **juez** decreta medidas cautelares? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

12.1. **¿Qué medida/s decreta?** (selección múltiple):

a. Prisión preventiva **(Art. 139 y ss. CPP).**

a. Explique (recinto, etc.): _____ _____

b. Privación de libertad total en domicilio **(Art. 155 a) CPP total).**

a. Explique (lugar de cumplimiento, ¿detalla más?, etc.): _____ _____

c. Privación de libertad parcial en domicilio **(Art. 155 a) CPP parcial).**

a. Explique (n° de horas, régimen diurno o nocturno, etc.) _____ _____ __

d. Sujeción a vigilancia de personas o instituciones **(Art. 155 b) CPP).**

a. Explique (¿qué institución?, ¿se detalla más?, etc.): _____ _____

e. Obligación de presentarse periódicamente ante el juez u otra autoridad **(Art. 155 c) CPP).**

a. Explique (¿qué autoridad?, periodicidad, etc.): _____ _____

f. Prohibición de salir del país o del ámbito territorial fijado por el tribunal **(Art. 155 d) CPP).**

a. Explique (¿qué ámbito territorial?, etc.): _____ _____

g. Prohibición de asistir a reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares **(Art. 155 e) CPP).**

a. Explique (¿cuáles?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____

h. Prohibición de comunicarse con personas determinadas **(Art. 155 f) CPP).**

a. Explique (¿qué personas?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____

i. Prohibición de aproximarse al ofendido o su familia **(Art. 155 g) CPP, primera parte).**

a. Explique (¿quiénes?, ¿proximidad?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____ _

j. Obligación de abandonar el hogar compartido con el ofendido **(Art. 155 g) CPP, segunda parte).**

a. Explique (¿relación con el ofendido?, ¿detalla más?, etc.): _____ _____ ___

k. Prohibición de poseer, tener o portar armas de fuego, municiones o cartuchos **(Art. 155 h) CPP).**

a. Explique (¿detalla más?): _____ _____

l. **Otra medida cautelar** (ej. Art. 156 bis CPP **u otra de leyes especiales**).

a. Explique (¿qué medida?, ¿de qué ley/artículo?, ¿detalla más?, etc.): _____

12.2. Fundamentación sobre la **existencia del hecho** (presupuesto material 1). El juez:

a. No argumenta respecto de la existencia del hecho.

b. Argumenta respecto de la existencia del hecho, sin basarse en antecedentes concretos de la investigación.

c. Argumenta respecto de la existencia del hecho, basándose en antecedentes concretos de la investigación.

a. (12.2.a) Para sí en c: ¿En qué antecedentes concretos de la investigación se basa?

a. Parte policial

b. Declaración de la víctima

c. Declaración de testigos que son policías

d. Declaración de otros testigos

e. Informe pericial

f. Otro: _____.

12.3. Fundamentación sobre la **presunción fundada de participación del imputado en el hecho** (presupuesto material 2). El juez:

a. No argumenta respecto de la presunción de participación del imputado en el hecho.

b. Argumenta respecto de la participación del imputado en el hecho, sin basarse en antecedentes concretos de la investigación.

c. Argumenta respecto de la participación del imputado en el hecho, basándose en antecedentes concretos de la investigación.

a. (12.3.a) Para sí en c: ¿En qué antecedentes concretos de la investigación se basa?

a. Parte policial

b. Declaración de la víctima

c. Declaración de testigos que son policías

d. Declaración de otros testigos

e. Informe pericial

f. Otro: _____.

12.4. Fundamentación de la **necesidad de cautela.** El juez:

a. No argumenta respecto de la necesidad de cautela.

b. Argumenta respecto de la necesidad de cautela, enunciando la existencia de un peligro en abstracto (ej. solo menciona artículos, solo señala “existe un peligro para la sociedad”, etc.).

c. Argumenta respecto de la necesidad de cautela, señalando la existencia de un peligro basado en hechos y antecedentes concretos.

12.5. Diferencia de argumentos relativos a la necesidad de cautela, según tipo de medida cautelar. **Registre aquí el tipo de medidas cautelares decretadas** (si se decretó más de un tipo de medida cautelar, registrar los 2 tipos de medida más gravosos; si se decretó solo un tipo, completar solo el campo MC1 en esta pregunta y en los cuadros MC1/MC2 posteriores; VER INSTRUCTIVO PARA MÁS DETALLE):

a. MC 1: _____

b. MC 2: _____

a. (12.5.a.) ¿Con qué argumento se **justifica la necesidad de cautela**? (Art. 140 c) inciso 1° y Art. 155 inciso 1° CPP)

a. Garantizar el éxito de las diligencias de la investigación
b. Aseguramiento de comparecencia del imputado al procedimiento o ejecución de la sentencia
c. Garantizar la seguridad de la sociedad
d. Protección del ofendido
e. Garantizar el éxito de diligencias concretas y precisas de la investigación
f. Peligro de fuga
g. Peligro para la seguridad de la sociedad
h. Peligro para la seguridad del ofendido
i. No se especifica
j. Otro: _____.

b. (12.5.b.) ¿En qué se **funda la existencia de estos peligros**?

a. Gravedad de la pena asignada al delito
b. Delito tiene asignada pena de crimen
c. Número de delitos imputados
d. Carácter del delito
e. Actuación en grupo o pandilla
f. Existencia de procesos pendientes
g. Sujeción actual a otra medida cautelar
h. Condena anterior por delitos con igual o mayor pena
i. Condena anterior por delitos de la misma especie
j. Condena anterior por delitos con menor pena
k. Sujeción actual a libertad condicional o pena sustitutiva

l. Existencia de antecedentes calificados sobre posibles atentados contra el ofendido, su familia o sus bienes.
m. Sospecha fundada de posible alteración de elementos de prueba (destrucción, modificación, ocultación o falsificación)
n. Sospecha fundada de posible inducción a falsedad o reticencia de coimputados, testigos, peritos o terceros.
o. Falta de arraigo familiar
p. Falta de arraigo laboral
q. Falta de arraigo comunitario
r. Comportamiento del imputado durante el proceso
s. No se especifica
t. Otro: _____

c. (12.5.c.) ¿Se basa en **antecedentes concretos de la investigación o en otras informaciones** para argumentar la necesidad de cautela? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí. ¿Cuáles? _____

12.6. ¿Se alude a la o las **modalidades de ejecución** de las medidas cautelares en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

1. Sí. Explique: _____

12.7. ¿Se alude a los **mecanismos de seguimiento o control del cumplimiento** de las medidas cautelares en la audiencia? (1) Sí ____ (2) No ____

1. Sí. Explique: _____

13. **¿El juez deniega alguna de las medidas cautelares solicitadas?** (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

13.1. **¿Qué medida/s deniega?** (selección múltiple):

a. Prisión preventiva **(Art. 139 y ss. CPP).**
b. Privación de libertad total en domicilio **(Art. 155 a) CPP total).**
c. Privación de libertad parcial en domicilio **(Art. 155 a) CPP parcial).**
d. Sujeción a vigilancia de personas o instituciones **(Art. 155 b) CPP).**
e. Obligación de presentarse periódicamente ante el juez u otra autoridad **(Art. 155 c) CPP).**
f. Prohibición de salir del país o del ámbito territorial fijado por el tribunal **(Art. 155 d) CPP).**

g. Prohibición de asistir a reuniones, recintos o espectáculos públicos, o de visitar determinados lugares **(Art. 155 e) CPP).**

h. Prohibición de comunicarse con personas determinadas **(Art. 155 f) CPP).**

i. Prohibición de aproximarse al ofendido o su familia **(Art. 155 g) CPP, primera parte).**

j. Obligación de abandonar el hogar compartido con el ofendido **(Art. 155 g) CPP, segunda parte).**

k. Prohibición de poseer, tener o portar armas de fuego, municiones o cartuchos **(Art. 155 h) CPP).**

l. **Otra medida cautelar** (ej. Art. 156 bis CPP u **otra de leyes especiales**).

13.2. **¿En qué fundamenta su negativa?** (selección múltiple):

a. En la falta de antecedentes para justificar la existencia del hecho (hecho no ocurrió).

b. En la falta de antecedentes para justificar la ocurrencia del hecho en los términos relatados (hecho ocurrió, pero no es constitutivo del delito que se imputa).

c. En la falta de antecedentes para justificar la participación del imputado en el hecho

d. En la inexistencia de necesidad de cautela

e. En la improcedencia de la prisión preventiva por causales del Art. 141 CPP (se trata de delito sancionado únicamente con pena pecuniaria o privativa de derechos, se trata de delito de acción penal privada, imputado ya está cumpliendo una pena privativa de libertad).

f. En la suficiencia de otras medidas cautelares menos gravosas para asegurar el éxito de la investigación, las finalidades del procedimiento, la seguridad del ofendido o de la sociedad.

14. Observaciones generales respecto de la decisión de cautelares observada: _____

_____

• *FOCO EN MEDIDAS CAUTELARES SOLICITADAS Y DECRETADAS PARA LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA*

15. ¿Se solicita alguna medida cautelar relacionada con la protección de la víctima? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

15.1. ¿Cuál/es? (artículo, letra y ley en que se regula): _____

15.2. ¿Se presentan antecedentes que justifiquen la necesidad de su protección? (1) Sí ____ (2) No ____

1. Sí: ¿Cuáles? _____ _____

15.3. ¿La defensa se opone? (1) Sí ____ (2) No ____

1. Sí: ¿Por qué? _____

16. ¿Se impone alguna medida cautelar relacionada con la protección de la víctima? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

16.1. ¿Cuál/es? (artículo, letra y ley en que se regula): _____

16.2. ¿El juez fundamenta su decisión de aprobar dicha medida cautelar en alguna información respecto de la condición de la víctima? (1) Sí ____ (2) No ____

1. Sí: ¿Qué información considera? _____

- DISCUSIÓN DE PLAZO DE INVESTIGACIÓN

17. ¿Se promueve discusión para fijar plazo judicial de cierre de la investigación (Art. 234 CPP)? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

17.1. ¿Quién promueve o inicia la discusión sobre el plazo?

a. Juez de oficio
b. Defensa
c. Otro interviniente: _____

17.2. **Plazo de investigación solicitado por la defensa (días):** _____

17.3. ¿El defensor fundamenta la necesidad de que el plazo tenga esa extensión? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿En qué se basa?
a. Afectación de derechos del imputado.
b. Baja complejidad del delito o de diligencias.
c. Bajo número de diligencias.
d. Otro: _____

17.4. **Plazo de investigación solicitado por fiscal (días):** _____

17.5. ¿El fiscal fundamenta la necesidad de que el plazo tenga esa extensión? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿En qué se basa?
a. Número de delitos o complejidad del delito.
b. Complejidad de diligencias o dificultad para acceder a la prueba.
c. Número de diligencias.
d. Multiplicidad de intervinientes.
e. Otro: _____

17.6. ¿Cuál es la actitud del defensor ante la solicitud fiscal de plazo?

a. Pide su disminución
b. Pide su ampliación

c. Se manifiesta conforme con el plazo solicitado por el fiscal

17.7. **Plazo de investigación fijado por el juez (días): _____**

17.8. ¿El juez fundamenta la necesidad de que el plazo tenga esa extensión? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿En qué se basa? _____

18. Observaciones generales respecto de la discusión sobre plazo de investigación observada: _____
_____

- OTROS DEBATES EN AUDIENCIA DE FORMALIZACIÓN

19. ¿Se realiza alguno de los siguientes debates?

a. Solicitud de incomunicación del imputado (Art. 151 CPP)

b. Solicitud de caución para reemplazar la prisión preventiva (Art. 156 CPP)

c. Solicitud de recepción de prueba anticipada (Art. 191 CPP)

d. Solicitud de juicio inmediato (Art. 235 CPP; no equivale a aplicación de procedimiento abreviado ni simplificado)

e. Solicitud de diligencias investigativas al fiscal, para el ejercicio de la defensa y el principio de objetividad (Art. 98 inc. 4° CPP)

1. Sí: ¿Cuál/es? _____
_____

- COMENTARIOS GENERALES:

20. _____
_____
_____

- ACTUACIONES E INSTITUCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LA AUDIENCIA

21. Indique si la audiencia termina o continúa como alguna las siguientes:

a. La audiencia termina *(continuar con pauta general de observación)*

b. Procedimiento simplificado *(continuar en pauta de APS)*

c. Procedimiento abreviado *(continuar en pauta de APA)*

d. Suspensión condicional del procedimiento *(continuar en pauta de ASCP)*

e. Acuerdo reparatorio *(continuar en pauta de AAR)*

f. Preparación de Juicio Oral *(continuar en pauta de APJO)*

8. PAUTA AUDIENCIA DE CONTROL DE DETENCIÓN

- CIRCUNSTANCIAS Y MOTIVO DE LA DETENCIÓN

1. ¿Es **el juez** quien señala el motivo y circunstancias de la detención? (1) Sí ____ (2) No ____

2. ¿**El juez solicita información** sobre el motivo y las circunstancias de la detención? (1) Sí ____ (2) No ____

   a. Sí: ¿**A quién** solicita dicha información?
      1. Al fiscal
      2. Al imputado

3. A otro (¿quién?): _____.

3. ¿El fiscal (o el juez, si la pregunta 1 es sí) describe las **circunstancias de la detención**? (1) Sí ____ (2) No ____

   Sí:

   3.1. El fiscal (o juez) identifica el hecho concreto (qué)
   (1) Sí ____ (2) No ____

   3.2. El fiscal (o juez) señala la fecha y hora de la detención (cuándo)
   (1) Sí ____ (2) No ____

   3.3. El fiscal (o juez) señala el lugar de la detención (dónde)
   (1) Sí ____ (2) No ____

   3.4. El fiscal (o juez) identifica a la persona detenida (quién)
   (1) Sí ____ (2) No ____

   3.5. El fiscal (o juez) describe el procedimiento de la detención (cómo)
   (1) Sí ____ (2) No ____

   3.6. Día de la detención (dd mm aaaa): ___ ___ _____ ;
   NA (no se señala) ___

   3.7. Hora de la detención (hhmm, formato 24hr): ___ ___ ;
   NA (no se señala) ___

   3.8. Día de puesta a disposición del tribunal (dd mm aaaa): ___ ___ _____ ;
   NA (no se señala) ___

   3.9. Hora de puesta a disposición del tribunal (hhmm, formato 24hr): ___ ___ ;
   NA (no se señala) ___

   3.10. Horas desde detención hasta audiencia: ___ ; NA (no se señala) ___

   3.11. Horas desde detención hasta puesta a disposición del tribunal: ___ ; NA (no se señala) ___

4. ¿**El fiscal** lee el relato de las circunstancias de la detención directamente de la carpeta? (se refiere a que el fiscal lea íntegramente su argumentación de la carpeta y no desarrolle un relato autónomo, sin perjuicio de apoyarse ocasionalmente en documentos de ella) (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no lo hace el fiscal) ____

5. ¿El fiscal (o el juez, si la pregunta 1 es sí) expone cuál fue el **motivo legal** de la detención realizada? (1) Sí ____ (2) No ____

5.1. Sí. Indique el motivo legal invocado:

a. Orden judicial

b. Control de identidad por indicios (Art. 85 CPP) (si fue el motivo originario de la detención, seleccionar éste y no la flagrancia sobreviniente)

c. Flagrancia

Sí, flagrancia (5.1.c.):

5.1.a.¿Motivo de la flagrancia? (selección múltiple)

a. **Art. 130 a)** El que actualmente se encontrare cometiendo el delito.

b. **Art. 130 b)** El que acabare de cometerlo.

c. **Art. 130 c)** El que huyere del lugar de comisión del delito y fuere designado por el ofendido u otra persona como autor o cómplice.

d. **Art. 130 d)** El que, en un tiempo inmediato a la perpetración de un delito (12 horas), fuere encontrado con objetos procedentes de aquél o con señales que permitieren sospechar su participación en él, o con las armas o instrumentos empleados para cometerlo.

e. **Art. 130 e)** El que las víctimas de un delito que reclamen auxilio, o testigos presenciales, señalaren como autor o cómplice de un delito que se hubiere cometido en un tiempo inmediato (12 horas).

5.1.b. ¿Proviene de una orden previa para la realización de diligencias intrusivas? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no se pudo apreciar) ____

6. ¿El fiscal **justifica la existencia del supuesto** que autoriza la detención (ej. existencia de orden judicial, explica cómo se cumple hipótesis de flagrancia, explica existencia de indicios en el control de identidad y motivo por el que deriva en una detención)?
(1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (no lo hace el fiscal) ____

7. Observaciones generales sobre la exposición del motivo y circunstancias de la detención: _____
_____.

- ROL DEL JUEZ EN LA CAUTELA DE GARANTÍAS DEL IMPUTADO

8. ¿El juez solicita información adicional respecto del motivo o circunstancias de la detención? (1) Sí ____ (2) No ____

9. ¿El juez pregunta al imputado si conoce y comprende los motivos de su detención? (1) Sí ____ (2) No ____

10. ¿El juez pregunta al imputado si, al momento de su detención, se le informó el motivo? (1) Sí ____ (2) No ____

11. ¿El juez pregunta al imputado si, al momento de su detención, se le leyeron sus

derechos? (1) Sí ____ (2) No ____

No:

11.1. ¿El juez señala los derechos del imputado? (1) Sí ____ (2) No ____

11.2. ¿El juez ordena remitir los antecedentes a la autoridad competente, para evaluar sanciones administrativas o penales ante esta omisión (Art. 136 CP)? (1) Sí ____ (2) No ____

12. ¿El juez pregunta al imputado por el trato recibido? (1) Sí ____ (2) No ____

13. ¿El imputado presenta signos observables de golpes o malos tratos? (1) Sí ____ (2) No ___ (3) NA (no se pudo apreciar) ____

Sí:

13.1. ¿Qué hace el defensor? _____

13.2. ¿Qué hace el juez? _____

14. Observaciones generales sobre el rol del juez en la cautela de garantías del imputado: _____ _____.

- DEBATE DE LEGALIDAD DE LA DETENCIÓN

15. ¿El juez pregunta a la defensa si hay controversia sobre la legalidad de la detención? (1) Sí ____ (2) No ____

16. ¿El defensor plantea la ilegalidad de la detención? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

16.1. ¿Por qué motivo? (selección múltiple)

a. Sin hipótesis de flagrancia
b. Sin orden judicial de detención
c. Por falta de indicios para controlar la identidad
d. Fuera del plazo de 24 horas
e. Por maltrato policial
f. Irregularidad en el procedimiento
g. Otros
a. Explique (para todos los casos): _____

16.2. ¿El defensor fundamenta la ilegalidad en antecedentes concretos? (no lo hace si solo menciona una de las causales legales anteriores, pero no sustenta dicha afirmación en hechos relatados por el fiscal o en otras informaciones) (1) Sí ____ (2) No ____

16.3. ¿El defensor solicita alguna de las siguientes acciones como consecuencia de la ilegalidad de la detención? (selección múltiple)

a. Libertad del imputado
b. Oficio al Ministerio Público
c. Oficio a la Defensoría

d. Oficio a las Policías
e. Denuncia al Ministerio Público
f. Denuncia a la Justicia Militar
g. Otros: _____

16.4. ¿Se opone el fiscal a la solicitud de ilegalidad de la detención? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

a. ¿El fiscal fundamenta de forma específica? (no es específico si solo señala que la detención es legal por determinado motivo, pero no sustenta dicha afirmación en hechos relatados por él o en otras informaciones) (1) Sí ____ (2) No ____

16.5. ¿Qué decide el juez? (alternativa excluyente)

a. Legalidad de la detención
b. Ilegalidad de la detención

Si declara **ilegal** la detención (16.5.b.):

16.5.a. ¿Por qué motivo se declara ilegal? (selección múltiple)

a. Sin hipótesis de flagrancia
b. Sin orden de detención previa
c. Por falta de indicios para controlar la identidad
d. Fuera del plazo de 24 horas
e. Por maltrato policial
f. Irregularidad en el procedimiento
g. Otro
a. Explique (para todos los casos): _____

16.5.b. Consecuencias de la ilegalidad de la detención (selección múltiple):

a. Continúa el proceso
b. Libertad imputado
c. Fiscal no formaliza
d. Oficio al Ministerio Público
e. Oficio a la Defensoría
f. Oficio a las Policías
g. Denuncia al Ministerio Público
h. Denuncia a la Justicia Militar
i. Otros: _____

17. ¿El juez tiene un rol activo en la verificación de la legalidad de la detención? (el juez indaga sobre los elementos del estatuto legal de la detención, cuando los intervinientes no lo hacen o lo hacen de manera incompleta)

(1) Sí ____ (2) No ____

17.1. Explique (para sí o para no): _____ _____.

18. Observaciones generales sobre el debate respecto de la legalidad de la detención: _____

- AMPLIACIÓN DE LA DETENCIÓN

19. ¿Solicitó la fiscalía la ampliación de la detención (Art. 132 inciso 2°, final)? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

19.1. ¿Por qué motivo?

a. Ausencia del defensor.

b. Falta de antecedentes para formalizar.

19.2. ¿Por cuánto tiempo la solicitó? (n° horas) _____

19.3. ¿Se opuso la defensa? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: Motivo: _____ _____

19.4. Decisión del juez:

a. Niega la ampliación

b. Concede la ampliación

19.5. ¿Por cuánto tiempo concede la ampliación? (n° horas) _____

- COMENTARIOS GENERALES:

20. _____

- ACTUACIONES E INSTITUCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LA AUDIENCIA

21. Indique si la audiencia termina o continúa como alguna las siguientes:

a. La audiencia termina *(continuar con pauta general de observación)*

b. Formalización de la investigación *(continuar en pauta de AFOR)*

c. Procedimiento simplificado *(continuar en pauta de APS)**

d. Procedimiento abreviado *(continuar en pauta de APA)*

e. Suspensión condicional del procedimiento *(continuar en pauta de ASCP)*

f. Acuerdo reparatorio *(continuar en pauta de AAR)*

g. Preparación de Juicio Oral *(continuar en pauta de APJO)*

9. PAUTA AUDIENCIA DE ACUERDO REPARATORIO

- SOLICITUD Y TÉRMINOS DEL ACUERDO

1. ¿Quién plantea la posibilidad de llegar a un acuerdo reparatorio?
   a. Juez
   b. Fiscal
   c. Defensor
   d. Querellante

2. En la solicitud de acuerdo reparatorio, ¿se hace referencia a que los hechos investigados constituyen delitos susceptibles de acuerdo? (1) Sí ____ (2) No ____

3. ¿De qué carácter es el delito imputado?
   a. Patrimonial disponible
   b. Lesiones menos graves
   c. Delitos culposos
   d. Otro (señale el delito concreto): _____

4. ¿Hubo argumentación de fondo acerca del carácter del delito imputado, para justificar la procedencia del acuerdo? (1) Sí ____ (2) No ____
   a. Sí: Explique _____ _____

5. ¿Qué tipo de contraprestación/es contempla el acuerdo?
   a. Pago de una suma de dinero
      1. Sí: Monto y modalidad de pago (valor, unidad, cuotas, etc.) _____
   b. Realización de trabajos
      1. Sí: Explique (cuál/es, dónde, cuándo, etc.) _____ _____
   c. Disculpas públicas
      1. Sí: Explique (a quién, dónde, cuándo, etc.) _____ _____
   d. Otro tipo de prestación
      1. Sí: Explique (cuál, detalle, etc.) _____ _____

6. ¿A quién favorece la contraprestación?
   a. A la víctima
   b. A la comunidad
   c. A un tercero

7. ¿Se ofrece algún tipo de garantía o mecanismo de control del cumplimiento de la contraprestación? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: Señale cuál _____
_____

- DEBATE Y OPOSICIÓN AL ACUERDO

8. ¿Existe oposición al acuerdo reparatorio propuesto? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

1. ¿Quién plantea la oposición al acuerdo reparatorio?
   a. Fiscal
   b. Querellante
   c. Juez
   d. Otro: _____ (señalar cuál)
2. ¿Cuál es la causa de la oposición?
   a. Interés público prevalente
   b. Interés público prevalente por reiteración de hechos similares por el imputado
   c. Delito no susceptible de acuerdo reparatorio
   d. Consentimiento del imputado no aparece libremente prestado
   e. Consentimiento de la víctima no aparece libremente prestado
   f. La oposición no se argumenta
   g. Otra: _____ (señalar cuál)

- FOCO EN EL CONSENTIMIENTO DEL IMPUTADO

9. De manera previa a la pregunta por su aceptación, ¿**se explica al imputado las consecuencias** derivadas del acuerdo reparatorio (**sujeción a los términos del acuerdo**, **sobreseimiento definitivo en caso de cumplimiento**, **consecuencias derivadas de incumplimiento**)? (1) Sí ____ (2) No ____

Sí:

2. ¿Quién lo hace?
   d. Abogado defensor
   e. Juez
   f. Otro: _____

10. ¿El juez pregunta al imputado si **entiende el contenido y alcances del acuerdo** (contraprestación y su ejecución)? (1) Sí ____ (2) No ____

a. Sí: ¿Qué señala el imputado? (indicar si dice sólo sí o no, otra expresión que dé cuenta de su nivel de comprensión, o solicita alguna modificación a los términos del acuerdo) _____
_____

11. ¿El juez pregunta al imputado si **entiende las consecuencias** del acuerdo reparatorio? (1) Sí ____ (2) No ____

12. ¿El juez pregunta al imputado si **toma la decisión libremente** o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, la víctima, el querellante o el defensor? (1) Sí ____ (2) No ____

- FOCO EN EL CONSENTIMIENTO DE LA VÍCTIMA

13. En caso de estar presente la víctima y de manera previa a la aprobación del acuerdo, ¿el juez le da la palabra? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (víctima no presente) ____

14. ¿El juez pregunta a la víctima si **entiende el contenido y alcances del acuerdo** (contraprestación y su ejecución)? (1) Sí ____ (2) No ____ (3) NA (víctima no presente) ____

a. Sí: ¿Qué señala la víctima? (indicar si dice sólo sí o no, otra expresión que dé cuenta de su nivel de comprensión, solicita alguna modificación a los términos del acuerdo, señala si el contenido de éste le resulta o no beneficioso o adecuado/inadecuado al daño sufrido, etc.) _____ _____

15. ¿El juez pregunta a la víctima si **entiende las consecuencias** del acuerdo reparatorio? (1) Sí ____ (2) No ____

16. ¿El juez pregunta a la víctima si **toma la decisión libremente** o fue objeto de presiones indebidas para prestar su conformidad por parte del Ministerio Público, otras víctimas, el abogado querellante, el imputado, o el defensor? (1) Sí ____ (2) No ____

- APROBACIÓN POR EL JUEZ

17. De forma previa a su aprobación, ¿el juez solicita antecedentes adicionales o verifica activamente la existencia de antecedentes relacionados con la conveniencia de aprobar el acuerdo reparatorio o los términos acordados? (solicita información a la Fiscalía, verifica características del delito que lo hace procedente, verifica situaciones que podrían frustrar el acuerdo o no hacerlo aconsejable –ej. hechos previos similares del imputado, insolvencia económica-, etc.) (1) Sí ____ (2) No ____

18. ¿El juez aprueba el acuerdo reparatorio? (1) Sí ____ (2) No ____

a. **Sí, lo aprueba.** (continúe en la pregunta 19 y 20; luego salte a pregunta 23)

b. **No, lo rechaza.**(continúe en la pregunta 21)

- EL JUEZ APRUEBA EL ACUERDO REPARATORIO:

19. ¿El juez aprueba el acuerdo en los mismos términos solicitados al inicio del debate? (1) Sí ____ (2) No ____

c. No: ¿Qué se modificó? _____ _____

20. ¿El acuerdo se tiene por cumplido al final de la audiencia? (responder "no", si su cumplimiento queda pendiente, o su ejecución se difiere en el tiempo) (1) Sí ____

(2) No ____

- El juez rechaza el acuerdo reparatorio:

21. ¿Cuál es la causa de la negativa?

    a. Interés público prevalente
    b. Interés público prevalente por reiteración de hechos similares por el imputado
    c. Delito no susceptible de acuerdo reparatorio
    d. Consentimiento del imputado no aparece libremente prestado
    e. Consentimiento de la víctima no aparece libremente prestado
    f. La oposición no se argumenta
    g. Otra: _____ (señalar cuál)

22. Explique el argumento específico para la negativa, para todos los casos (ej. para c.: "x" delito no es disponible):_____

- FOCO EN LA PROTECCIÓN DE LA VÍCTIMA

23. ¿El juez toma en consideración lo señalado por la víctima **al momento de aprobar el acuerdo**? (1) Sí ____ (2) No ____

24. ¿La contraprestación contenida en el acuerdo está relacionada con la **protección de la víctima**? (1) Sí ____ (2) No ____

    Sí:

    1. Explique el argumento o en qué sentido se relaciona con su protección (si se señala) _____

- COMENTARIOS GENERALES:

25. _____

_____

_____

- ACTUACIONES E INSTITUCIONES PROCESALES DERIVADAS DE LA AUDIENCIA

26. Indique si la audiencia termina o continúa como alguna las siguientes:

    a. La audiencia termina *(continuar con pauta general de observación)*
    b. Procedimiento simplificado *(continuar en pauta de APS)*
    c. Procedimiento abreviado *(continuar en pauta de APA)*
    d. Suspensión condicional del procedimiento *(continuar en pauta de ASCP)*
    e. Preparación de Juicio Oral *(continuar en pauta de APJO)*

ANEXO N° 4: ANEXO METODOLÓGICO

CONTENIDO

A. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE DIMENSIONES Y VARIABLES DEL ESTUDIO 442

B. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN 469

i. Análisis de información secundaria 469

ii. Análisis de información primaria 471

C. PLAN DE ANÁLISIS 486

i. Análisis cualitativo de entrevistas 487

ii. Análisis observación de audiencias 488

D. CRONOGRAMA DE TRABAJO 489

E. EQUIPO DE TRABAJO 492

El presente Anexo metodológico tiene por objetivo detallar una serie de información relacionada con el diseño metodológico y la ejecución del trabajo de investigación que se consideró excesivamente específica como para integrar el informe final del estudio.

El Anexo metodológico reúne la siguiente información:

a. Matriz de operacionalización de dimensiones y variables.
b. Técnicas de recolección de información.
c. Consideraciones generales sobre el muestreo cualitativo
d. Plan de análisis.
e. Cronograma de trabajo.
f. Equipo de trabajo.

A. MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE DIMENSIONES Y VARIABLES DEL ESTUDIO

Para responder a las hipótesis y los objetivos de la investigación, se diseñó un plan de trabajo que identificó **5 dimensiones generales** en las cuales se enfocó el estudio: Eficacia del sistema, Eficacia de las instituciones, Garantías del imputado, Derechos de la víctima y otros intervinientes y Calidad de la litigación oral. Estas grandes dimensiones o conceptos agruparon los diversos objetivos específicos de este estudio, asociándolos a dimensiones más específicas. Así, cada **dimensión específica** se asocia al cumplimiento de uno o más objetivos específicos de este estudio. Estas dimensiones específicas se desagregan a su vez en **variables**, que serán medidas a partir de indicadores concretos e instrumentos específicos que se indican.

La siguiente tabla de operacionalización de dimensiones y variables (en adelante, Matriz de Dimensiones y Variables) ilustra el ejercicio realizado, dando cuenta de los contenidos específicos que abordó este estudio y a través de qué fuentes.

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
Eficacia del sistema	Valoración del funcionamiento general del sistema de justicia penal en términos de su eficacia, definida como la capacidad de responder a las demandas impuestas al sistema aumentando progresivamente la proporción de casos que se resuelvan con salidas de calidad (salidas judiciales, calidad del proceso, satisfacción de intervinientes con el proceso)	Ingresos del sistema	Sistematizar información sobre resultados globales del sistema procesal penal	Evolución de ingresos en los organismos del sistema de justicia penal	Número de denuncias por año según organismo	Estadísticas de organismos involucrados: MP, Policías. Revisión documental
					Organismo de recepción de las denuncias ingresadas al MP (MP, Carabineros, PDI)	Estadísticas de organismos involucrados: MP, Policías. Revisión documental
					Número de denuncias con imputado conocido/ no conocido	Estadísticas MP Revisión documental
					Número de denuncias de delitos flagrantes/no flagrantes	Estadísticas MP Revisión documental
					Número de casos que ingresan al sistema por año según tipo de delito	Estadísticas de organismos involucrados: MP, Poder Judicial, DPP. Revisión documental
		Visión general de los términos del sistema	Sistematizar información sobre resultados globales del sistema procesal penal	Características generales de los términos aplicados a los casos	Número de casos terminados y tipo de término	Estadísticas MP, PJUD. Revisión documental
					Proporción salidas judiciales/no judiciales	Estadísticas Poder Judicial, MP. Revisión documental
					Tipos de salidas judiciales y no judiciales	Estadísticas Poder Judicial, MP. Revisión documental
					Relación tipo de delito/ tipo de salida	Estadísticas Poder Judicial, MP. Revisión documental
					Relación tipo de salida en casos de denuncia con imputado conocido/ desconocido	Estadísticas MP. Revisión documental
					Relación tipo de salida en casos flagrantes/ no flagrante.	Estadísticas Poder Judicial, MP. Revisión documental
		Visión específica de los términos más relevantes del sistema	Sistematizar información sobre resultados globales del sistema procesal penal	Características específicas de los casos de archivo provisional	Número de causas archivadas	Estadísticas MP. Revisión documental
					Tipo de casos archivados (tipo de delito, imputado conocido o desconocido, caso flagrante o no)	Estadísticas MP. Revisión documental
					Relación entre casos archivados y reaperturas realizadas, según tipo de delito	Estadísticas MP
					Número de reclamos por denegación de solicitudes de reapertura	Estadísticas MP y Entrevistas

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Características específicas de los casos con sentencia definitiva: juicio oral, abreviado, simplificado, monitorio	Número y tipo de delitos terminados por sentencia en juicio oral/abreviado/ simplificado/monitorio, distinguiendo entre sentencia de absolución y condena	Estadísticas Poder Judicial. Revisión documental
					Tipo y monto de penas según tipo de delito aplicadas por sentencia de condena en juicio oral/ abreviado/simplificado/ monitorio	Estadísticas Poder Judicial
					Diferencia entre pena solicitada por el MP y pena impuesta por el juez en sentencias de condena en juicio oral/abreviado/ simplificado/monitorio	Estadística MP, PJUD y DPP Observación de audiencias
					Número de casos de términos en procedimiento abreviado, según oportunidad de la solicitud (previo a acusación/ en APJO), y tipo de sentencia (absolución y condena)	Estadísticas Poder Judicial, MP
					Número de casos de términos en procedimiento simplificado, según si hubo o no admisión de responsabilidad, y tipo de sentencia (absolución o condena)	Estadísticas Poder Judicial, MP
					Número de casos de términos en procedimiento simplificado con requerimiento escrito / oral en ACD / posterior a ACD, y tipo de sentencia (absolución o condena)	Estadísticas Poder Judicial, MP

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Características de los casos de salidas alternativas con acuerdo: suspensión condicional y acuerdo reparatorio	Número y tipo de delitos terminados por suspensión condicional del procedimiento y acuerdos reparatorios	Estadísticas de organismos involucrados: MP, Poder Judicial
					Tipo y duración de condiciones de la SCP decretadas, según tipo de delito	Estadísticas de organismos involucrados: DPP, MP, Poder Judicial Observación de audiencias
					Nivel de cumplimiento de condiciones de la SCP decretadas, según tipo de condición y tipo de delito	Estadísticas de organismos involucrados: DPP, MP, Poder Judicial
					Tipo y duración (si aplica) de acuerdos reparatorios decretados, según tipo de delito	Estadísticas de organismos involucrados: DPP, MP, Poder Judicial. Observación de audiencias
					Nivel de cumplimiento de acuerdos reparatorios decretados, según tipo de acuerdo y tipo de delito	Estadísticas de organismos involucrados: DPP, MP, Poder Judicial
					Oportunidad de verificación de SCP y AR (audiencia formalización/ etapa investigación/ APJO)	Estadísticas de organismos involucrados: DPP, MP, Poder Judicial

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Tiempos de respuesta	Sistematizar información sobre resultados globales del sistema procesal penal Analizar la gestión y tramitación de casos en el sistema: duración, frustración, reprogramación de audiencias y plazos legales	Tiempo de tramitación causas	Tiempo transcurrido entre denuncia/formalización/ cierre de investigación/ juicio y término, según tipo de delito	Estadísticas Poder Judicial, MP
					Tiempo transcurrido entre denuncia/formalización/ cierre de investigación/ juicio y término, según tipo de término	Estadísticas Poder Judicial, MP
					Duración de las distintas etapas del proceso (investigación, etapa intermedia, juicio) según tipo de término, tipo de delito	Estadísticas Poder Judicial Observación de audiencias
					Cumplimiento de plazos legales: Art. 247, Art. 260 y Art. 281	Revisión documental/ bibliográfica Estadísticas Poder Judicial
					Número de audiencias en casos según tipo de término y de delito	Estadísticas Poder Judicial
					Relación entre casos ingresados al JG y TOP / casos terminados durante el año	Estadísticas Poder Judicial
					Tasa de congestión: relación casos ingresados/ vigentes/terminados, según tipo de delito	Estadísticas de organismos involucrados: MP, Poder Judicial
				Características de realización de audiencias	Duración promedio de audiencias por tipo de audiencia	Estadísticas Poder Judicial Observación de audiencias
					Tiempos programados de duración de audiencias por tipo de audiencia	Entrevistas a operadores (administrador JG y TOP, juez, fiscal, defensor)
					Anticipación de agendamiento de audiencias programadas por tipo de audiencia	Estadísticas Poder Judicial Entrevistas a administradores y Operadores
					Volumen de audiencias frustradas (incluyendo audiencias para nuevo día y hora)	Estadísticas Poder Judicial
					Causas de suspensión de audiencias	Estadísticas Poder Judicial Observación de audiencias Entrevistas a operadores (administrador JG y TOP)
					Tiempo de reprogramación o reagendamiento de audiencias y plazos legales	Estadísticas Poder Judicial

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Coordinación interinstitucional	Identificar los roles de los principales operadores e instituciones del sistema procesal penal	Rol de las instituciones del sistema	Descripción de los roles de las principales instituciones del sistema en la actualidad (PJUD, MP, DPP, Policías, SML), identificando flujos y relaciones entre instituciones	Revisión documental; Entrevistas especialistas nivel central (MP: FN, DPP: DN, Poder Judicial, MINJUS, Académicos, Policías, SML)
					Contraste entre rol adjudicado y rol efectivo	Revisión documental; Entrevistas especialistas nivel central (MP: FN, DPP: DN, Poder Judicial, MINJUS, Académicos, Policías, SML)
					Tensiones entre roles institucionales	Revisión documental; Entrevistas especialistas nivel central (MP: FN, DPP: DN, Poder Judicial, MINJUS, Académicos, Policías, SML)
			Examinar el estado actual de la coordinación interinstitucional de los actores intervinientes del Sistema de Justicia Penal	Características de las instancias de coordinación interinstitucional a nivel nacional (coordinación macro)	Descripción de la experiencia de las principales instancias de coordinación interinstitucional a nivel nacional creadas desde la implementación de la RPP (carácter, periodicidad, escala, planificación, publicidad de productos y vinculatoriedad de resultados)	Revisión documental; Entrevistas especialistas nivel central (MP: FN, DPP: DN, Poder Judicial, MINJUS, Académicos, Policías, SML)
					Identificación de problemáticas de coordinación interinstitucional a nivel nacional	Revisión documental; Entrevistas especialistas nivel central (MP: FN, DPP: DN, Poder Judicial, MINJUS, Académicos, Policías, SML) Entrevistas especialistas nivel local (MP, DPP, PJUD, Policías, SML)
					Identificación de experiencias exitosas de coordinación interinstitucional a nivel nacional	Revisión documental; Entrevistas especialistas nivel central (MP: FN, DPP: DN, Poder Judicial, MINJUS, Académicos, Policías, SML) Entrevistas especialistas nivel local (MP, DPP, PJUD, Policías, SML)

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Características de las instancias de coordinación interinstitucional a nivel local (coordinación micro)	Descripción de la experiencia de las principales instancias de coordinación interinstitucional a nivel nacional creadas desde la implementación de la RPP (carácter, periodicidad, escala, planificación, publicidad de productos y vinculatoriedad de resultados)	Entrevistas operadores locales (jueces de garanía, jueces TOP, fiscales adjuntos, defensores públicos de planta y licitados) Entrevista especialista nivel local (Policías, SML)
					Identificación de problemáticas de coordinación interinstitucional a nivel local	Entrevistas operadores locales (jueces de garantía, jueces TOP, fiscales adjuntos, defensores públicos de planta y licitados) Entrevista especialista nivel local (Policías, SML)
					Identificación de experiencias exitosas de coordinación interinstitucional a nivel local	Entrevistas operadores locales (jueces de garantía, jueces TOP, fiscales adjuntos, defensores públicos de planta y licitados) Entrevista especialista nivel local (Policías, SML)

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
Eficacia de las instituciones	Valoración de los modelos de organización interna y sistemas de gestión de las principales instituciones del sistema en términos de su eficacia, definida como la capacidad de responder a los roles asignados y los resultados proyectados por estas instituciones con salidas de calidad, para la identificación de nudos problemáticos	Eficacia de la organización y gestión del Ministerio Público	Identificar el modelo de gestión interna de tramitación de casos del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial Identificar aspectos problemáticos en áreas puntuales del trabajo de las instituciones claves del sistema de justicia penal relacionados con su eficacia	Descripción del modelo de organización interna y distribución de casos del MP	Características de la organización interna del MP a nivel nacional (directrices nacionales sobre unidades, organización, gestión, etc.)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialistas a nivel central: MP. Estadísticas MP
					Variaciones a nivel local de los modelos de gestión/organización propuestos a nivel nacional para el MP	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialistas a nivel central: MP. Entrevistas especialistas a nivel local: MP regional
					Dotación de personal MP según función (operativo, administrativo, de apoyo)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP
					Mecanismos de distribución de casos y coordinación para asistencia a audiencias (y diferencias regionales)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialistas a nivel local: MP regional. Entrevistas operadores a nivel local: fiscales adjuntos
				Prioridades y resultados de la política de persecución penal del MP	Características del sistema de metas institucionales del MP y su relación con políticas de persecución penal	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialista nivel central: MP y académicos. Entrevistas especialista nivel local: MP regional. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos
					Número y tipo de delitos denunciados que se formalizan y que no se formalizan	Revisión documental/ bibliográfica
						Estadísticas Ministerio Público
						Entrevistas especialista nivel central: MP y académicos
						Entrevistas especialista nivel local: MP regional
						Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos
					Percepciones de actores sobre resultados de persecución de delitos de "mayor connotación social" y delitos "complejos" (ej. trata de personas, delitos económicos, crimen organizado)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas Ministerio Público. Entrevistas especialista nivel central: MP y académicos. Entrevistas especialista nivel local: MP regional, policías. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Capacidad investigativa del MP	Recursos destinados a investigación: humanos y materiales	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialista nivel local: MP regional. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos. Estadísticas Ministerio Público
					Técnicas de investigación utilizadas y Metodología para la solicitud de órdenes de investigar	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialista nivel local: MP regional. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos
					Evolución de la política del MP para tratamiento de casos de archivo	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas Ministerio Público. Entrevistas especialista nivel central: MP y académicos. Entrevistas especialista nivel local: MP regional. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos
					Capacidad para detectar patrones de actuación criminal y seguimiento de organizaciones delictivas. Uso de dicha información	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialista nivel central: MP y académicos. Entrevistas especialista nivel local: MP regional. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Eficacia de la organización y gestión de la Defensoría Penal Pública	Identificar el modelo de gestión interna de tramitación de casos del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial Identificar aspectos problemáticos en áreas puntuales del trabajo de las instituciones claves del sistema de justicia penal relacionados con su eficacia	Descripción del modelo de organización interna y distribución de casos de la DPP	Características de la organización interna de la DPP a nivel nacional (unidades, organización, gestión, etc.)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialista nivel central: Defensor Nacional y Jefe de Estudios Nacional. Estadísticas DPP
					Dotación de personal DPP según función (operativo, administrativo, de apoyo) y número de personas atendidas	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas DPP
					Dotación de defensores de planta y defensores licitados	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas DPP
					Carga de trabajo de defensores de planta y defensores licitados	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas DPP. Entrevistas especialista nivel central: Defensor Nacional y Jefe de Estudios Nacional. Entrevista especialista nivel local: DPP regional. Entrevista operadores local: defensores planta y licitados
					Mecanismos de distribución de casos y coordinación para asistencia a audiencias de defensores públicos, de planta y licitados	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevista especialista nivel local: DPP regional. Entrevista operadores local: defensores planta y licitados
				Cumplimiento de estándares técnicos de la Defensoría Penal Pública	Identificación de estándares técnicos de defensa	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas Defensor Nacional, Jefe de Estudios Nacional, jefes de estudios regionales, defensores públicos de planta y licitados
					Identificación de sistema de metas o incentivos para el cumplimiento de estándares	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas Defensor Nacional, Jefe de Estudios Nacional, jefes de estudios regionales, defensores públicos de planta y licitados
					Grado de cumplimiento de estándares de defensa, entre defensores de planta y licitados (auditorías)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas Defensor Nacional, Jefe de Estudios Nacional, jefes de estudios regionales, defensores públicos de planta y licitados

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Capacidad investigativa de la DPP	Recursos dedicados a investigación y peritajes: humanos y materiales	Revisión documental/ bibliográfica Estadísticas Defensoría Penal Pública Entrevistas operadores locales: Defensores públicos
				Estado de las áreas de defensa especializada de la DPP	Características de las áreas de defensa especializada y su rol en las estrategias de defensa	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas Defensor Nacional, Jefe de Estudios Nacional, jefes de estudios regionales, defensores públicos de planta y licitados. Estadísticas Defensoría Penal Pública
					Tipos de caso que cuentan con defensa especializada	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas Defensor Nacional, Jefe de Estudios Nacional, jefes de estudios regionales, defensores públicos de planta y licitados. Estadísticas Defensoría Penal Pública Observación de audiencias

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Eficacia de la organización y gestión del Poder Judicial	Identificar el modelo de gestión interna de tramitación de casos del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial Identificar aspectos problemáticos en áreas puntuales del trabajo de las instituciones claves del sistema de justicia penal relacionados con su eficacia	Descripción del modelo de organización interna y distribución de casos del PJUD	Características del modelo de organización interna de tribunales penales para la tramitación de casos (unidades, organización, gestión, etc.)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialista nivel central: PJUD, CAPJ
					Dotación de personal de tribunales penales según tipo de tribunal y función (jueces y administrativos)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas PJUD
					Dotación de jueces de garantía y de tribunal oral en lo penal	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas PJUD Entrevista operadores local: Jueces garantía y TOP, administradores JG y TOP
					Número de casos por territorio y tipo de juez	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas del Poder Judicial
					Número de audiencias por territorio y tipo de juez	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas del Poder Judicial
					Carga de trabajo de juzgados de garantía y tribunales orales en lo penal (volumen de casos y de audiencias)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas del Poder Judicial. Entrevistas especialista nivel central: PJUD, CAPJ. Entrevista especialista nivel local: PJUD regional. Entrevista operadores local: Jueces garantía y TOP, administradores JG y TOP
					Distribución horaria de jornada de jueces (en audiencia y en despacho)	Revisión documental/ bibliográfica
						Entrevistas especialista nivel central: CAPJ
						Entrevista especialista nivel local: PJUD regional
						Entrevista operadores local: Jueces garantía y TOP, administradores JG y TOP

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Calidad de resoluciones del PJUD en salidas negociadas	Análisis de cifras sobre salidas negociadas (número, tipo de delitos, tipo de salidas y acuerdos)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas del Poder Judicial.
					Tipo de información con que el juez toma la decisión de aprobar una salida negociada	Revisión documental/ bibliográfica. Observación audiencias juzgado de garantía y tribunal oral en lo penal. Entrevistas operadores: jueces. Fiscales, defensores
					Percepciones sobre el rol de la judicatura en la justicia negociada	Entrevistas especialistas nivel central: PJUD; DPP; MPP; académicos

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Eficacia de la organización y gestión de las Policías como organismo auxiliar	Identificar el modelo de gestión interna de tramitación de casos del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial. Identificar aspectos problemáticos en áreas puntuales del trabajo de las instituciones claves del sistema de justicia penal relacionados con su eficacia	Capacidad investigativa de las policías y capacidad para auxiliar al MP en labores de investigación	Niveles de cobertura de organismos policiales a lo largo del país según función (administrativa/ operativa y prevención/ investigación)	Estadísticas Carabineros y Policía de Investigaciones
					Rol de las policías en el proceso investigativo (nivel de autonomía para realizar diligencias)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas académicos (con la idea de comparar con otros países). Entrevistas especialistas nivel central: MP y policías Entrevistas operadores a nivel local: fiscales Entrevistas especialistas a nivel local: policías jefes de investigación
					Descripción de las formas de coordinación del trabajo entre policías y Ministerio Público	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas operadores a nivel local: fiscales adjuntos y policías
					Descripción de las formas de participación de las policías en las audiencias de juicio oral. Preparación previa	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas operadores a nivel local: fiscales adjuntos y policías. Estadísticas policías
					Número de causas que cuentan con declaración pericial/Número de citaciones a declarar de policías	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas operadores a nivel local: fiscales adjuntos y policías. Estadísticas policías
					Formas de registrar actuaciones policiales	Estadísticas policiales. Entrevista especialista a nivel local: policías
					Percepción de actores sobre la relación entre MP y policías	Entrevistas especialistas nivel central: MP, DPP, Poder Judicial, policías. Entrevistas operadores locales: fiscales, jueces, defensores. Entrevista especialista a nivel local: policías

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Eficacia de la organización y gestión del SML como organismo auxiliar	Identificar el modelo de gestión interna de tramitación de casos del Ministerio Público, Defensoría Penal Pública y Poder Judicial Identificar aspectos problemáticos en áreas puntuales del trabajo de las instituciones claves del sistema de justicia penal relacionados con su eficacia	Capacidad del Servicio Médico Legal para auxiliar al MP en labores de investigación	Niveles de cobertura del Servicio Médico Legal (SML) a lo largo del país	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas SML
					Descripción de las formas de coordinación del trabajo entre el SML y el MP	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas operadores locales: fiscales adjuntos y funcionarios SML a nivel local y nacional
					Tiempos de demora en entrega de informes periciales solicitados por el MP, según tipo de pericia	Estadísticas SML, MP
					Forma de realización de la solicitud. Número de causas que cuentan con declaración pericial y/o número de citaciones a declarar de funcionarios del SML	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas SML
					Descripción de las formas de participación de funcionarios del SML en las audiencias de juicio oral. Preparación previa	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas operadores locales: fiscales adjuntos y funcionarios SML a nivel local y nacional. Observación de audiencias
					Percepción de actores sobre la relación entre MP y el Servicio Médico Legal	Entrevistas especialistas nivel central: MP, DPP, Poder Judicial, policías. Entrevistas operadores locales: fiscales, jueces, defensores, policías

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
Garantías del imputado	Medida en que se observan las garantías procesales/ derechos de los imputados en el sistema de justicia penal	Cautela de garantías	Identificar los roles de los principales operadores e instituciones del sistema procesal penal Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes	Rol del juez de garantía en la detección de infracción de garantías (Incluyendo cautela previa a la judicialización del Art. 186)	Percepción de operadores sobre rol del juez en la detección y reacción ante infracción de garantías	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas operadores locales: jueces de garantía y TOP, defensores públicos y abogados privados (defensores). Observación de audiencias
					Número de casos en que se solicita y decreta la ilegalidad de la detención	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP. Observación de audiencias
					Causas de ilegalidad de la detención	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP. Observación de audiencias. Entrevistas operadores locales: JG y defensores
					Consecuencias de la declaración de ilegalidad	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP. Observación de audiencias Entrevistas operadores locales: JG y defensores
					Verificación de estado de salud por parte del juez en audiencia	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP. Entrevistas a operadores local: jueces de garantía y TOP, defensores públicos y abogados privados (defensores). Observación de audiencias
				Libre consentimiento y reconocimiento de los hechos	Número y tipo de delitos en los que hay reconocimiento de los hechos	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP, Poder Judicial, DPP
					Percepción de operadores respecto de la información y libertad del consentimiento del imputado en casos en los que se reconocen los hechos imputados	Entrevistas especialistas nivel central: académicos, PJUD, DPP, MP. Entrevistas especialistas nivel local: DPP regional, MP regional, PJUD regional. Entrevistas a operadores nivel local: juez garantía, defensores, fiscales adjuntos

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Derecho a defensa (de calidad)	Identificar los roles de los principales operadores e instituciones (…) Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes	Características del trabajo de la defensa con el imputado	Descripción del trabajo de defensores con los imputados (características de las entrevistas, tiempo dedicado, lugar de entrevista adecuado, comunicación sobre el proceso)	Revisión bibliográfica/ documental (auditorías a la DPP). Entrevistas operadores a nivel local: defensores (públicos y privados), jueces de garantía, jueces TOP Entrevistas a especialistas nivel local: DPP, PJUD
					Número de casos de abandono de la defensa por tipo de defensor	Revisión bibliográfica/ documental. Estadísticas DPP, PJUD
					Causas y consecuencias de declaración de abandono de la defensa por tipo de defensor	Revisión bibliográfica/ documental. Entrevista especialista a nivel central: DPP. Entrevista a especialista nivel local: DPP. Entrevista a operadores local: Jueces garantía y TOP
			Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes Analizar la calidad del funcionamiento oral del sistema basado en la litigación de las partes	Características y posibilidades de participación del imputado en el proceso	Percepción sobre calidad de participación del imputado en el proceso: percepciones sobre comprensión de actuaciones procesales; consentimiento libre y voluntario en decisiones en que se requiere; participación en la decisión sobre renuncia de plazos	Revisión documental/ bibliográfica. Observación audiencias juzgado de garantía y tribunal oral en lo penal. Entrevistas operadores nivel local: jueces de garantía y TOP
					Percepción de jueces sobre aspectos de calidad de la defensa (conocimiento de los hechos de la causa, conoce al imputado, entre otras) observados en audiencias	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas operadores nivel local: jueces de garantía y TOP

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
			Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes	Acceso de la defensa a información del MP sobre la causa	Existencia de instructivos que regulan acceso de información	Revisión documental/ bibliográfica
					Percepciones de defensores sobre acceso a la información del MP sobre la causa	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevista operadores nivel local: defensores públicos de planta y licitados, abogado privado (defensor privado)
				Negociación de salidas entre defensor y fiscales	Imputado conoce y consiente decisión de negociar	Observación de audiencias. Revisión documental/bibliográfica. Entrevistas a académicos. Entrevista a jueces de garantía y TOP
					Percepción de actores sobre las características de las negociaciones de salidas entre MP/DPP	Entrevistas especialistas nivel central: MP, DPP, Poder Judicial. Entrevistas operadores locales: fiscales, jueces, defensores públicos, abogados privados (defensores privados)
		Presunción de inocencia	Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes Sistematizar información sobre resultados globales del sistema procesal penal	Uso de medidas cautelares	Catálogo de medidas cautelares disponibles y mecanismos de control	Revisión documental
					Número y tipo de medidas cautelares solicitadas por tipo de delito	Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP
					Número de medidas cautelares decretadas, según tipo de medida y de delito	Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP Revisión documental/ bibliográfica
					Número de apelaciones ante la imposición de medidas cautelares y tipo de apelante (fiscal, defensor, querellante)	Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP
					Número de revocaciones de medidas cautelares en CA según tipo de medida	Estadísticas Poder Judicial, MP, DPP
					Grado de cumplimiento de medidas cautelares decretadas	Estadísticas Poder Judicial, MP, Policías; Revisión documental
					Cambios en el uso de medidas cautelares en el tiempo y percepción de actores sobre el uso de la prisión preventiva	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialistas nivel central: académicos, DPP. Entrevistas especialistas nivel local: DPP regional, MP regional. Entrevistas a operadores nivel local: defensores, fiscales adjuntos

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
Derechos de la víctima y otros intervinientes	Reconocimiento de los derechos y garantías procesales de la víctima y querellantes en el proceso y mecanismos asociados a su protección	Derecho a protección de la víctima	Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes. Sistematizar información sobre resultados globales del sistema procesal penal	Medidas no judiciales de protección a la víctima	Descripción de la política de protección a víctimas por el MP: Tipo de medidas de protección no judiciales ofrecidas por el MP, distinción entre tipo de víctimas, descripción de sistemas de monitoreo y derivación a otras instituciones	Revisión documental/bibliográfica. Entrevista a especialista nivel central: académico
					Número y tipo de medidas de protección no judicial aplicadas	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP. Entrevistas operadores a nivel local: fiscales
					Evolución de los énfasis de protección a víctimas y tipos de víctima	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevista a especialista nivel central: MP, académico
					Información que considera el MP para aplicar medida de protección a la víctima	Entrevista especialistas a nivel local: MP. Entrevista operadores a nivel local: fiscales
					Grado de cumplimiento de medidas de protección	Estadísticas MP, Policías. Entrevistas a fiscales y querellantes
					Monitoreo de medidas de protección	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevista a operadores nivel local: fiscales. Entrevista a especialista nivel local: policías
					Satisfacción de la víctima respecto a las medidas de protección aplicadas	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevista a operadores nivel local: fiscales. Entrevista a especialista nivel local: policías

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Medidas judiciales de protección a la víctima	Descripción de la política de protección a víctimas por el MP: Tipo de medidas de protección judicial a solicitar por el MP y a aplicar por el PJUD, distinción entre tipo de víctimas, información disponible, descripción de sistemas de monitoreo y derivación a otras instituciones	Revisión documental/bibliográfica. Entrevista a especialista nivel central: académico
					Número y tipo de medidas de protección judicial solicitadas y decretadas (medidas cautelares, acuerdos o condiciones, forma de declaración)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas PJUD. Entrevista operadores nivel local: fiscales. Observación de audiencias (form+cautelares, juicio oral, AR)
					Evolución de los énfasis de protección a víctimas y tipos de víctima	Revisión documental/bibliográfica. Entrevista a especialista nivel central: MP, PJUD, académico
					Información que considera el MP y los jueces para solicitar o aplicar medida de protección a la víctima	Entrevista especialistas a nivel local: MP, PJUD. Entrevista operadores a nivel local: fiscales, juez garantía y juez TOP. Observación de audiencias (form+cautelares, juicio oral)
					Grado de cumplimiento de medidas de protección	Estadísticas MP, Policías, Poder Judicial
					Monitoreo de medidas de protección	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevista a operadores nivel local: fiscales, juez garantía. Entrevista a especialista nivel local: policías
					Satisfacción de la víctima respecto a las medidas de protección aplicadas	Revisión documental/ bibliográfica
						Entrevista a operadores nivel local: jueces, fiscales. Entrevista a especialista nivel local: policías

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Reparación del daño sufrido por las víctimas	Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes. Sistematizar información sobre resultados globales del sistema procesal penal	Características del uso de acuerdos reparatorios como forma de reparación a la víctima	Regulación normativa de los acuerdos reparatorios	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas a nivel central: académicos. Entrevistas a operadores: jueces de garantía, fiscales, defensores
					Análisis de cifras sobre acuerdos reparatorios: número y tipo de acuerdos aprobados, según tipo de delito y su nivel de cumplimiento	Estadísticas MP, Poder Judicial, DPP. Entrevistas a operadores: jueces de garantía, fiscales, defensores
					Participación de la víctima en el debate y contenido de los acuerdos	Revisión documental/bibliográfica. Entrevistas a operadores: jueces de garantía, fiscales, defensores planta y licitado. Observación de audiencias
					Percepción sobre la calidad de acuerdos reparatorios como forma de reparación a la víctima	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a operadores: jueces de garantía, fiscales, defensores planta y licitado. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Participación de la víctima en el proceso	Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes	Descripción de política del MP para la atención y trato a la víctima en el proceso	Acceso a información sobre estado de la causa: exigencia de contacto periódico con víctima, disponibilidad de información de la causa, medios de comunicación de decisiones procesales relevantes	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP. Entrevistas a operadores nivel local: fiscales adjuntos. Entrevista especialista nivel local: MP
					Condiciones de atención: salas, esperas, privacidad, atención multidisciplinaria, etc	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a operadores nivel local: fiscales adjuntos. Entrevista especialista nivel local: MP
				Características de la participación de la víctima en el proceso y existencia de obstáculos para ello	Rol de la víctima en el proceso y obstáculos a su participación en él	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialistas nivel central: académicos. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos, jueces de garantía y TOP
					Grado de participación de la víctima en audiencias	Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos, jueces de garantía y TOP, abogado privado, administradores. Observación de audiencias. Estadísticas PJUD, MP
					Cantidad de diligencias solicitadas por la víctima. Porcentaje efectivamente realizado por el MP	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP. Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos
					Cantidad de quejas presentadas por víctimas al MP respecto a la falta de participación en el proceso (ej. no-ejecución de diligencias solicitadas)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP. Entrevista especialista nivel local: MP

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Participación de los querellantes en el proceso	Analizar las medidas y políticas institucionales destinadas a la protección de las garantías procesales de víctimas, imputados, abogados particulares y querellantes	Descripción de política del MP para la atención y trato al querellante en el proceso	Acceso a información sobre estado de la causa: exigencia de atención de abogado querellante, periodicidad de atención, disponibilidad de información de la causa	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP. Entrevistas a operadores nivel local: fiscales adjuntos, abogados privados (querellante). Entrevista especialista nivel local: MP
					Condiciones de atención: esperas, contacto directo con fiscal, etc	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a operadores nivel local: fiscales adjuntos, abogados privados (querellante). Entrevista especialista nivel local: MP

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
				Características de la participación del querellante en el proceso y existencia de obstáculos para ello	Rol del querellante en el proceso y obstáculos a su participación en él	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas especialista nivel central: académicos. Entrevista especialista nivel local: MP. Entrevistas operadores a nivel local: fiscales, jueces garantía y TOP, abogados privados (querellante)
					Proporción del total de causas en las que participan querellantes	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas PJUD, MP
					Tipos de delitos en los que participan querellantes	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas PJUD, MP
					Tipo de querellante (privado/estatal) según tipo de delito en que participa	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas PJUD, MP
					Tipo de acusación presentada por querellantes (acusación particular o adhesión a acusación)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas PJUD, MP. Observación de audiencias
					Grado de participación del abogado querellante en audiencias	Entrevistas operadores nivel local: fiscales adjuntos, jueces de garantía y TOP, abogado privado. Observación de audiencias
					Número de diligencias solicitadas por el querellante. Porcentaje efectivamente realizado por el MP	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP. Entrevistas operadores nivel local: fiscales y abogados privados (querellante)
					Número de quejas o solicitudes de apertura presentadas por querellantes o su abogado al MP respecto a la falta de participación en el proceso (ej.: no-ejecución de diligencias solicitadas)	Revisión documental/ bibliográfica. Estadísticas MP. Entrevista especialista nivel local: MP. Entrevistas operadores nivel local: fiscales y abogados privados (querellante)

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
Calidad de la litigación oral	Análisis de la calidad de la litigación oral. Los defectos en la calidad de la litigación de fiscales, defensores y otros intervinientes en el sistema, así como de la calidad de la conducción de audiencias por parte de los jueces, atentan contra la calidad de los debates y decisiones jurisdiccionales, lo que impacta sobre otros objetivos de la RPP	Conducción de audiencias Juzgado de Garantía y Tribunal Oral en lo Penal	Analizar la calidad del funcionamiento oral del sistema basado en la litigación de las partes y la conducción de audiencias de los jueces	(Determinación de) estándares de calidad de conducción de audiencias por jueces según tipo de juez y de audiencia	Claridad de lenguaje	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos. Observación de audiencias
					Motivación de publicidad del debate (verificar presencia de partes, público, etc.)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos. Observación de audiencias
					Continuidad de la audiencia (sin suspensiones)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos. Observación de audiencias
					Propiciar acuerdos entre las partes (si aplica)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos. Observación de audiencias
					Propiciar el contradictorio (dar palabra a partes, etc.)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos. Observación de audiencias
					Centro de discusión en puntos relevantes (rol activo en conducción)	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos. Observación de audiencias
					Calidad argumentativa de decisiones	Revisión documental/ bibliográfica. Entrevistas a especialistas nivel central: académicos. Observación de audiencias
				Identificación de problemáticas relacionadas con la conducción de audiencias	Problemáticas relacionadas con la conducción de audiencias	Entrevistas a especialistas nivel central: académicos, PJUD. Entrevistas a operadores nivel local: fiscales, defensores públicos, JG y JTOP

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Litigación defensa		(Determinación de) estándares de calidad de litigación por parte del defensor según tipo de audiencia	Calidad argumentativa	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias
					Grado de conocimiento de los hechos de la causa	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias
					Diligencias llevadas a cabo	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias
					Interrogación intervinientes	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias. Entrevistas a expertos (identificación de estándares de calidad y construcción de pautas)
					Tiempo para preparación de audiencias	Observación de audiencias
					Acceso a servicios periciales	Entrevistas a expertos (identificación de estándares de calidad y construcción de pautas). Observación de audiencias
					Contacto previo con personas que declaran en la audiencia	Entrevistas a expertos (identificación de estándares de calidad y construcción de pautas). Observación de audiencias
				Identificación de problemáticas relacionadas con la participación de los defensores	Problemáticas relacionadas con la participación de defensores en audiencias	Entrevistas a especialistas nivel central: académicos, DPP. Entrevistas a operadores nivel local: fiscales, defensores públicos, JG y JTOP

Dimensión general o concepto	Definición operacional	Dimensiones específicas	Objetivo específico asociado	Variables	Indicadores	Instrumentos
		Litigación fiscal		(Determinación de) estándares de calidad de litigación por parte del fiscal según tipo de audiencia.	Calidad argumentativa.	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias.
					Grado de conocimiento de los hechos de la causa.	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias.
					Diligencias llevadas a cabo.	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias.
					Interrogación intervinientes.	Revisión documental/bibliográfica. Observación de audiencias. Entrevistas a expertos (identificación de estándares de calidad y construcción de pautas).
					Tiempo para preparación de audiencias.	Observación de audiencias.
					Acceso a servicios periciales.	Entrevistas a expertos (identificación de estándares de calidad y construcción de pautas). Observación de audiencias.
					Contacto previo con personas que declaran en la audiencia.	Entrevistas a expertos (identificación de estándares de calidad y construcción de pautas). Observación de audiencias.
				Identificación de problemáticas relacionadas con la participación de los fiscales en audiencias.	Problemáticas relacionadas con la participación de fiscales en las audiencias	Entrevistas a especialistas nivel central: académicos, MP. Entrevistas a operadores nivel local: fiscales, defensores públicos, JG y JTOP.

B. TÉCNICAS DE RECOLECCIÓN DE INFORMACIÓN

El diseño de esta evaluación comprendió el uso de técnicas de investigación de tipo cualitativo y cuantitativo. Además, se planteó llevar a cabo un extensivo análisis documental y, a su vez, se solicitaron datos estadísticos sobre el funcionamiento de las instituciones involucradas. En esta sección del informe se detallan las características de las técnicas de recolección de información utilizadas y su pertinencia para el estudio organizándolas a partir de si la información es primaria o secundaria.

I. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN SECUNDARIA

ANÁLISIS DOCUMENTAL

Como se observa en la descripción inicial del estudio, así como se detalla en la Matriz de Dimensiones y Variables al inicio de este anexo metodológico, que existió una considerable cantidad de información que se obtuvo a partir de análisis documental. Se puede observar en dicha matriz que para todas las variables de la evaluación se obtuvo información derivada de esta fuente, excepto en aquellas que supusieron la verificación del cumplimiento de ciertos estándares de actuación en la observación directa de audiencias.

La revisión documental fue clave para dotar de contexto a la investigación, así como para obtener información para evaluar lo que se planteaba en los inicios de la implementación de la Reforma Procesal Penal con lo que ocurre en el día a día en la actualidad. La revisión documental se realizó desde el comienzo del estudio con el objetivo de generar las hipótesis a contrastar por medio de las fuentes cualitativas de levantamiento de la información (entrevistas y observación de audiencias). Otro motivo para considerar fuentes documentales tuvo que ver con la necesidad de triangular la información obtenida por otros medios.

De todas formas, el uso de documentos oficiales debió ser manejado científicamente para que las observaciones derivadas del análisis de estas fuentes fueran válidas. Un primer paso en este sentido fue tener en cuenta el origen de los documentos y el contexto en que estos documentos se producen.

Scott (1990) propone considerar al menos los siguientes criterios de calidad de la información:

- Autenticidad: lo que significa que la evidencia debe ser genuina y su origen claramente establecido.
- Credibilidad: la información no debe tener errores o distorsiones.
- Representatividad: la información debiese ser “típica” en su contexto, si no lo es su atipicidad debe ser conocida.
- Significado: la evidencia debe ser clara y comprensible.

Se utilizaron fuentes documentales variadas, principalmente de origen y acceso público, tales como piezas de legislación y reglamentos, informes, boletines estadísticos y estudios publicados por estas instituciones, y artículos académicos. La siguiente lista muestra el rango de documentos:

a) La legislación procesal penal chilena de forma histórica, desde el inicio de la implementación del nuevo código, con todas las modificaciones legislativas que ha habido en el tiempo.

b) Leyes o normas especiales que se hayan dictado como parte de la RPP, como son las leyes que crean el MP, la DPP, las modificaciones a la ley orgánica de tribunales para introducir los juzgados de garantía y los tribunales de juicio oral, entre otros.

c) Reglamentación administrativa relevante, especialmente aquella aplicable a la operación del sistema penal, por parte de las distintas instituciones del sector.

d) Principales trabajos bibliográficos, que hayan estudiado o analizado distintos aspectos de la RPP.

e) Manuales internos de las instituciones, como por ejemplo los que pudieran referirse a la protección de víctimas y testigos, o la organización de audiencias.

f) Artículos de revistas especializadas.

g) Monografías.

h) Memorias y boletines institucionales.

I) SITIOS WEB DE ORGANISMOS DEL SISTEMA DE JUSTICIA PENAL.

RECOPILACIÓN DE INFORMACIÓN ESTADÍSTICA

La primera parte de la evaluación se basó también en la sistematización de información estadística requerida a las instituciones estatales involucradas; principalmente, Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones y Servicio Médico Legal.

Tal como se desprende de la Matriz de Dimensiones y Variables, la solicitud de información estadística cobró especial relevancia en la revisión de las dimensiones generales asociadas a los objetivos específicos 1 (Sistematizar información sobre resultados globales del sistema de justicia penal) y 2 (Analizar la gestión y tramitación de casos en el sistema: duración, frustración, reprogramación de audiencias y plazos legales) del estudio, es decir: ingresos del sistema, visión general de los términos del sistema, visión específica de los términos más relevantes, tiempos de respuesta. En estas dimensiones se solicitaron cifras detalladas, desagregadas al menos de forma anual para los

años 2006 a 2015, a nivel nacional y regional, respecto de: ingreso de casos y tipos de término aplicados en el sistema según tipo de delito, con enfoque en ciertos aspectos específicos según el tipo de término (como los mecanismos de justicia negociada y los archivos provisionales); nivel de cumplimiento de aquellos términos que suponen condiciones o acuerdos; número, tipo y cumplimiento de medidas cautelares decretadas; denuncias y formalizaciones según tipo de delito; duración de etapas procesales en días; duración de audiencias según tipo de audiencia; audiencias realizadas y suspendidas; etc.

Además, cobró relevancia para el desarrollo de variables puntuales de otras dimensiones del estudio, tales como: la dotación y distribución funcional de los recursos humanos y de cargas de trabajo en las principales instituciones del sistema; la aplicación y nivel de cumplimiento de las medidas de protección, atención y reparación de la víctima; el nivel de participación de los querellantes en el sistema; la aplicación del control de legalidad de la detención del imputado y las causales de las ilegalidades decretadas; y el volumen y causales de reapertura de causas archivadas.

Al solicitar información estadística sobre aspectos específicos hay que considerar que las categorías registradas por los distintos operadores del sistema de justicia penal vía transparencia activa, no necesariamente fueron suficientes o adecuadas para la evaluación de los aspectos que interesaron a este estudio, y que la información estadística que se requirió no necesariamente fue de libre acceso o estuvo previamente elaborada por las instituciones. También hay que tener en cuenta que la información que se obtuvo no fue necesariamente comparable.

Esto no constituyó un problema sustantivo para esta evaluación, ya que el énfasis estuvo puesto en indagar primero sobre el funcionamiento y resultados obtenidos por cada institución de manera individual, para luego intentar dar una visión integral del sistema, prefiriendo aquellas fuentes de información que resultaron más completas. Además, para evitar dificultades al respecto, se llevó a cabo reuniones con los departamentos de estudio y estadísticas de las instituciones, para chequear la factibilidad de las solicitudes e instar a su entrega en la forma que se necesitó para responder a los indicadores de este estudio.

II. ANÁLISIS DE INFORMACIÓN PRIMARIA

PANEL DE EXPERTOS

El objetivo del Panel de Expertos fue contar con un grupo que permitió validar las diversas partes de la investigación con especialistas que cuentan con un alto nivel de conocimiento y experiencia sobre la Reforma Procesal Penal en Chile.

Se previó que el Panel de Expertos se reuniese en tres oportunidades donde se trabajó en torno a las problemáticas encontradas en las distintas fases del proyecto (reunión inicial, intermedia y final). El objetivo de estas reuniones fue intercambiar opiniones y conocimientos acerca de la metodología, desarrollo, resultados o conclusiones de este

estudio. Los talleres del Panel de Expertos fueron realizados con la participación de la totalidad o parte de los integrantes del equipo de trabajo de CEJA.

El Panel de Expertos tuvo una composición diversa contando con aproximadamente 10 personas representantes del mundo académico y de aquellas instituciones relacionadas con el sistema de justicia penal: Poder Judicial, Ministerio Público, Defensoría Penal Pública, Organismos Auxiliares (Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Servicio Médico Legal), centros de investigación, universidades y profesionales de ejercicio libre y la participación de la contraparte técnica designada en el contrato o de sus representantes de la misma cartera.

Fue prevista la realización de tres sesiones con el Panel de Expertos en diversas etapas del desarrollo del estudio.

El primer panel tuvo un carácter informativo y priorizó que los expertos propusieran temas de manera libre a partir de la presentación de las características generales del estudio. Se exploraron temas de manera amplia, incentivando que se produjera una "lluvia de ideas" sobre lo que debiese ser considerado al evaluar la Reforma Procesal Penal desde el punto de vista de los expertos.

El método de grupo focal se utilizó para la realización de los últimos dos paneles de expertos, ya que esta técnica se centra en la descripción y comprensión de tópicos específicos por parte de un grupo selecto de personas, que es precisamente lo que se necesitó en las etapas intermedia y final del estudio. En términos generales, los grupos focales varían según su grado de estructuración. En este caso se planteó un nivel moderado a alto de dirección de la conversación, ya que se desea obtener respuestas a temas específicos (Liamputtong, 2011). Cabe destacar que el objetivo de este método no es generar consenso, sino que obtener un cierto número de respuestas que ayuden a comprender las posiciones de los participantes en relación con los objetivos planteados para cada grupo focal.

En términos técnicos se destaca que los grupos focales usualmente están compuestos por 5 a 10 personas que comparten características sociales y culturales o tienen similares experiencias e inquietudes, en este caso un grupo de expertos en distintas áreas del sistema de justicia penal en Chile. Tal como sucedió con el Panel de Expertos Inicial, se tomó nota de lo conversado en el grupo focal, con consentimiento de los participantes, para su posterior análisis.

La metodología para la conducción de estas reuniones varió de acuerdo a la etapa del proyecto.

• *PANEL DE EXPERTOS INICIAL (12 ENERO 2016):*

El panel de expertos inicial se estructuró a partir de los siguientes temas a tratar:

a. Presentación de objetivos, hipótesis y metodología de la investigación.

b. Presentación de las fuentes de levantamiento de información.

c. Recepción de observaciones, comentarios, aportes y propuestas de los asistentes, para su consideración en la metodología, de manera previa a la Jornada de Inducción de Coordinadores Locales.

d. Conclusiones.

El Panel de Expertos Inicial contó con la asistencia de las siguientes personas:

Institución	**Nombre**	**Cargo**
Poder Judicial	Eduardo Gallardo	Juez de Garantía, 13º Juzgado de Garantía de Santiago.
Ministerio Público	Solange Huerta	Fiscal Regional, Fiscalía Regional Metropolitana Occidente.
Defensoría Penal Pública	Marco Venegas	Jefe Unidad de Estudios, Defensoría Nacional.
Carabineros de Chile	General (J) Juan Gutiérrez Silva	Auditor General de Carabineros de Chile.
Servicio Médico Legal	David Montoya	Subdirector Médico
Sociedad Civil	Catalina Mertz	Directora Fundación Paz Ciudadana.
Académicos	María Inés Horvitz	Directora Centro de Estudios de la Justicia, Universidad de Chile. Profesora Asociada Departamento de Ciencias Penales, Universidad de Chile.
Académicos	Juan Enrique Vargas	Decano Facultad Derecho, Universidad Diego Portales.
Académicos	Mauricio Duce	Académico e investigador, Universidad Diego Portales.
Académicos	Cristián Riego	Académico e investigador, Universidad Diego Portales.
Profesionales de ejercicio libre	Rodrigo de la Barra	Abogado litigante, ejercicio libre.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Katherine Oliveri	Unidad de Coordinación y Estudios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Andrea Collell	Unidad de Coordinación y Estudios

• *PANEL DE EXPERTOS INTERMEDIO (1 DE SEPTIEMBRE DE 2016):*

El panel de expertos intermedio se estructuró a partir de los siguientes temas a tratar:

a. Presentación de la información estadística recibida de las instituciones.

b. Conversación acerca de la calidad de las fuentes, pertinencia de las diversas unidades de medida y problemas de comparación entre los datos.

c. Análisis conjunto de los ingresos y egresos del sistema, identificación de fenómenos y comportamientos en el sistema de justicia penal.

d. Conclusiones.

El Panel de Expertos Intermedio contó con la asistencia de las siguientes personas:

Institución	Nombre	Cargo
Poder Judicial	Fernando Guzmán	Juez de Garantía, 1er Juzgado de Garantía de Santiago.
Ministerio Público	Andrés Montes	Fiscal Regional, Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.
Defensoría Penal Pública	Marco Venegas	Jefe Unidad de Estudios, Defensoría Nacional.
Carabineros de Chile	No asisten	
Servicio Médico Legal	David Montoya	Subdirector Médico
Sociedad Civil	Catalina Mertz	Directora Fundación Paz Ciudadana.
Académicos	Mauricio Duce	Académico e investigador, Universidad Diego Portales.
Profesionales de ejercicio libre	Rodrigo de la Barra	Abogado litigante, ejercicio libre.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Verónica de la O	Unidad de Coordinación y Estudios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Andrea Collell	Unidad de Coordinación y Estudios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Javiera Cárcamo	Unidad de Coordinación y Estudios

• *PANEL DE EXPERTOS FINAL:*

Este panel se estructuró a partir de los siguientes temas a tratar:

e. Presentación de los principales hallazgos, conclusiones y recomendaciones del estudio.

f. Validación y debate sobre los hallazgos, conclusiones.

g. Recepción de los aportes, observaciones, comentarios y propuestas del Panel de Expertos, para su inclusión en la redacción del Informe Final.

Institución	Nombre	Cargo
Poder Judicial	Eduardo Gallardo	Juez de Garantía.
Ministerio Público	Andrés Montes	Fiscal Regional, Fiscalía Regional Metropolitana Centro Norte.
Servicio Médico Legal	David Montoya	Subdirector Médico
Sociedad Civil	Ana María Morales	Directora de Justicia y Reinserción Fundación Paz Ciudadana.
Académicos	María Inés Horvitz	Académica Universidad de Chile
Académicos	Mauricio Duce	Académico e investigador, Universidad Diego Portales.
Académicos	Cristián Riego	Académico e investigador, Universidad Diego Portales.
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Verónica de la O	Unidad de Coordinación y Estudios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Andrea Collell	Unidad de Coordinación y Estudios
Ministerio de Justicia y Derechos Humanos	Katherine Oliveri	Unidad de Coordinación y Estudios

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE MUESTREO CUALITATIVO

El muestreo cualitativo no es simplemente una técnica de selección alternativa, sino que se trata de un tipo de muestreo con una lógica distinta a la del muestreo cuantitativo. El enfoque cuantitativo de investigación tiene como objetivo la generalización de sus resultados a la población. En cambio, el enfoque cualitativo y el muestro intencionado buscan seleccionar casos densos en términos de información para su estudio en profundidad. Los mejores casos, desde el enfoque cualitativo, son aquellos de los cuales se puede aprender más sobre los temas que guían la investigación.

La riqueza de la información que se puede obtener mediante un muestreo intencionado se relaciona con el tamaño de la muestra a seleccionar. El enfoque cualitativo privilegia contar con un número pequeño de casos que sean ricos en información, y estos casos deben ser seleccionados cuidadosamente. El objetivo es recolectar la mayor cantidad de información de utilidad posible a partir de un número limitado de casos.

Existe una tensión entre cobertura y riqueza de información cuando se usa un enfoque cualitativo versus uno cuantitativo, pero en definitiva el tamaño de la muestra siempre va a depender de lo que se quiera averiguar y de cómo los hallazgos van a ser usados. Así, se admite que esta estrategia de investigación deja el problema del tamaño de la muestra abierto. Lilcoln y Guba (1985) idearon una manera de superar este problema introduciendo el criterio de saturación (*point of redundancy*) para estimar el tamaño de muestras cualitativas. Con este criterio se seleccionan casos hasta el punto en que no se obtiene información nueva sobre el fenómeno que se estudia. Este criterio es de tipo flexible y emergente, y de todas formas no considera el establecimiento de un tamaño de muestra predeterminado.

No obstante, por la magnitud de este estudio, se introdujeron criterios de selección de muestras para igualar la observación a nivel regional, a objeto de detectar fenómenos de funcionamiento total del sistema. Por ello, en este estudio se combinó la selección de muestras con la eventual introducción de criterios de saturación por parte de los observadores locales, a medida que avanzó la recolección de información.

A continuación, se describen las técnicas de recolección de información primaria o generada específicamente para este estudio y las consideraciones de selección de las muestras asociadas a cada técnica.

ENTREVISTAS

Como se explicitó anteriormente, esta evaluación pretendió dar cuenta de aspectos globales del sistema de justicia penal, así como de dinámicas y aspectos prácticos que influyeron en el trabajo cotidiano o de primera línea del sistema. A la vez, se realizó el levantamiento de información cualitativa en diversas regiones del país, con el objeto de detectar posibles diferencias en la operación del sistema que no quedarían en evidencia desde una mirada central.

Por estos motivos se decidió llevar a cabo dos tipos distintos de entrevistas, según tipo de información a recolectar y las características de los entrevistados: las de indagación global y las de indagación de aspectos prácticos.

- Para la indagación de información global sobre las dimensiones generales del estudio (eficiencia del sistema y de las instituciones, derechos de imputados y otros intervinientes, calidad de la oralidad del sistema de justicia), tanto a nivel nacional como local, se entrevistó a profesionales que tuvieran un conocimiento global del sistema o de la institución a la que pertenecen. Las entrevistas para este tipo de participantes fueron semi-estructuradas.

- En tanto, para la indagación de aspectos del funcionamiento práctico del sistema, se entrevistó a operadores del sistema que no ejercen cargos directivos a nivel local. Las entrevistas en este caso fueron estandarizadas.

La información obtenida mediante entrevistas, tanto estandarizadas como semi-estructuradas, fue tratada de forma anónima. De manera previa a la realización de cada entrevista se leyó a los entrevistados una nota informativa sobre las características del estudio y se solicitó permiso para grabar en audio la entrevista. Al mismo tiempo, se solicitó la firma de documentos de consentimiento informado para el uso de los contenidos revelados por los entrevistados, estableciendo por parte de CEJA un compromiso de confidencialidad respecto de la identidad de las personas. En consonancia con dicho compromiso, al realizar el análisis, se cuidó que la información utilizada en los reportes no permita identificar a los entrevistados. Ambos tipos de entrevista se registraron en audio y fueron transcritas para su posterior análisis.

ENTREVISTAS ABIERTAS SEMI-ESTRUCTURADAS

Las entrevistas semi-estructuradas se caracterizan por evitar la imposición de respuestas predeterminadas, en este sentido el estímulo o pregunta realizada por el entrevistador y la respuesta que otorga el entrevistado, son libres. A pesar de la libertad que esta técnica requiere, los temas de conversación no son casuales, ya que se trabaja con una pauta de entrevista y se intenta cubrir todos los tópicos que esta contenga.

Este tipo de entrevistas estuvieron pensadas, tanto a nivel nacional como local, para entrevistados que tuvieran un conocimiento global del sistema o de la institución a la que pertenecen: (a) expertos en el sistema de justicia penal a nivel nacional, (b) directores de las principales instituciones del sistema de justicia penal a nivel nacional o de las principales oficinas operativas o administrativas asociadas al sistema a nivel nacional, (c) directivos regionales de dichas instituciones u oficinas. Se eligió esta forma de entrevista, ya que se buscó que los entrevistados compartieran sus apreciaciones sobre cuáles son las situaciones clave, los problemas y los desafíos relacionados con la implementación de la RPP desde su conocimiento experto del sistema de justicia penal.

Las entrevistas fueron aplicadas por personas con un grado de conocimiento similar al del entrevistado respecto del sistema de justicia penal y de las características de este estudio, de manera tal que pudieron guiar la conversación a los puntos de interés. En

concreto, las entrevistas fueron realizadas por miembros del equipo de CEJA y por los Coordinadores Locales de la Investigación. Estos últimos pudieron delegar la realización de estas entrevistas a otro académico de la casa de estudios a que pertenecen con un grado de formación similar al suyo.

Se elaboraron pautas diferenciadas según tipo de entrevistado e institución a la que pertenecía el entrevistado y para que fueran aplicadas por los entrevistadores señalados, previa realización de capacitación, entrega de lecturas e indicaciones sobre la forma de hacer las preguntas.

Un ejemplo concreto del uso de la información otorgada por expertos fue la realización de entrevistas a académicos, a fin de que dieran cuenta de las principales tensiones generadas entre los principios inspiradores del sistema procesal penal, e indagar si a su juicio, algunos principios han sido priorizados por sobre otros.

ESTRATEGIA DE SELECCIÓN DE CASOS PARA ENTREVISTAS ABIERTAS SEMI-ESTRUCTURADAS A EXPERTOS Y OPERADORES DE NIVEL DIRECTIVO.

La selección de expertos y operadores de nivel directivo se llevó a cabo de acuerdo a dos criterios principales. En primer lugar, se veló para que todas las instituciones de interés estuvieran representadas a nivel central y regional, así como también se entrevistaron expertos del mundo académico. Tal como se señaló en la explicación de este medio de levantamiento de información, el objeto de entrevistar a personas de este perfil fue detectar temas que pudieran no ser apreciados por operadores en su contacto diario con el sistema, por requerir de una perspectiva más global o general del funcionamiento del sistema. Por ello, las preguntas dirigidas a estos entrevistados tuvieron un carácter más general e intentaron indagar en explicaciones a fenómenos observados en la práctica del sistema.

Al entrevistar expertos, la tarea más desafiante tuvo que ver con el acceso. Una fuente de error sistemático que se tuvo en consideración fue que sólo participe un determinado tipo de experto. Consideramos que el nivel de cooperación a la hora de participar en este estudio fue alto, debido a la importancia de evaluar la Reforma y a que se entrega la posibilidad de dar testimonios y comunicar experiencias de forma anónima en torno a aspectos que puedan llegar a ser modificados como consecuencia de esta evaluación.

Institución	Entrevistas a nivel central	Entrevistas a nivel local
Ministerio de Justicia	1	-
Fiscalía Nacional/Regional	1	1
Defensoría Penal Pública Nacional/Regional	1	1
Poder Judicial	1	1
Policía de Investigaciones	1	1
Carabineros de Chile	1	1
Servicio Médico Legal	1	1
Académicos	2	-
Total	9 entrevistas	6 entrevistas x 11 regiones

ENTREVISTAS ABIERTAS ESTRUCTURADAS

Las entrevistas abiertas estructuradas se caracterizaron por contar con un set de preguntas abiertas diseñadas cuidadosamente de manera previa, a diferencia de las entrevistas semi-estructuradas donde se contó con una pauta de temas que puede modificarse según como se desarrolle la entrevista. Otra característica de las entrevistas estandarizadas tiene que ver con que se realizan las mismas preguntas en el mismo orden a todos los entrevistados.

Estuvo previsto para la realización de este tipo de entrevistas a operadores locales que hayan estado al menos 2 años trabajando en su cargo y que no ejerzan actualmente labores de dirección en sus respectivas instituciones (para no coincidir con el perfil de entrevistado denominado "especialista a nivel local"). Por ejemplo, a fiscales adjuntos, a defensores penales públicos que no sean Jefes de Unidad, a jueces de garantía que actualmente conduzcan audiencias, etc. El objeto fue obtener información desde la visión práctica de los operadores cotidianos del sistema, recopilando información en las diversas regiones a objeto de detectar similitudes y diferencias en la operación práctica del sistema entre las diversas regiones del país.

Como se puede observar en la Matriz de Dimensiones y Variables y a continuación, se planteó entrevistar a un extenso número de operadores locales. Se decidió que este tipo de entrevistas fuera realizado por los investigadores locales de las regiones seleccionadas, que serán seleccionados por los Coordinadores Locales de la Investigación, mediante entrevistas estandarizadas, que facilitan la comparación entre las distintas localidades. Esta técnica de entrevista, además, ayudó a lograr consistencia entre entrevistadores, compensando la limitada experiencia como entrevistadores de los investigadores locales (estudiantes de derecho con determinadas características).

ESTRATEGIA DE SELECCIÓN DE CASOS PARA ENTREVISTAS ABIERTAS ESTRUCTURADAS A OPERADORES DEL SISTEMA.

Las entrevistas abiertas estructuradas fueron ideadas para recabar información específica sobre el funcionamiento cotidiano del sistema de justicia penal y para indagar sobre las relaciones entre las distintas instituciones y operadores involucrados. Se buscó que los entrevistados tuvieran posturas y experiencias heterogéneas para detectar la mayor cantidad de variaciones posibles sobre los temas de interés. Esto se logró en parte gracias a la distribución territorial de los entrevistados. También se decidió entrevistar una mayor cantidad de jueces, defensores y fiscales, considerando que estos operadores ven casos de manera directa y tienen vínculos directos e influencia en el comportamiento de otros actores. De ahí que se buscó indagar de manera preferente en las entrevistas con estos operadores, que pueden dar información respecto del comportamiento de otros operadores (fiscales sobre policías y víctimas, defensores sobre la situación de los imputados, jueces sobre el actuar de defensores y fiscales y la situación de víctimas e imputados).

Fue importante que los entrevistados tuvieran un conocimiento acabado de los temas a preguntar, por esto un criterio de selección es la antigüedad en el cargo o en la

institución, exigiendo que cada persona haya estado al menos 2 años trabajando en su cargo, y que no ejerza actualmente labores de dirección (para no coincidir con el perfil de entrevistado denominado "especialista a nivel local"). La muestra se compone de operadores activos trabajando en las regiones seleccionadas para este estudio. Se estimó una muestra mínima de 13 operadores entrevistados por región.

El detalle de la muestra ideal se expone en la tabla siguiente:

Fiscalía Regional	JG	Juez TOP	Administrador JG Y TOP	Defensor Público planta	Defensor público licitado	Fiscal	Carabineros	PDI	Abogado privado	N° Estimado de entrevistas
II. Antofagasta	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
V. Valparaíso	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
VI. Rancagua	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
VII. Talca	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
VIII. Concepción	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
IX. Temuco	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
X. Puerto Montt	2	2	2	1	1	2	1	1	1	13
XIII. RM Santiago										
MP. RM Centro Norte	1	1	2	1	1	1	1	1	1	10
MP. RM Oriente	1	1	2	1	1	1	1	1	1	10
MP. RM Occidente	1	1	2	1	1	1	1	1	1	10
MP. RM Sur	1	1	2	1	1	1	1	1	1	10
Total	18	18	22	11	11	18	11	11	11	131

Los casos específicos fueron seleccionados con la ayuda de los Coordinadores Locales, quienes se encargaron de proponer perfiles de entrevistados para cada rol o institución. Al mismo tiempo, se les solicitó que a partir de conversaciones con las organizaciones locales, los mismos operadores y expertos locales sugirieran nuevos entrevistados. Esta estrategia es denominada muestreo por "bola de nieve" o en cadena, ya que se parte con un número limitado de personas clave que van recomendando a otras según su conocimiento del área a observar.

OBSERVACIÓN PAUTADA DE AUDIENCIAS

Uno de los aspectos más diferenciadores de esta evaluación, y que más luces pudo arrojar respecto al real estado de situación de la Reforma Procesal Penal, fue la observación directa de lo que está sucediendo en las audiencias. Una parte importante de esta evaluación está sustentada en los resultados de observaciones de audiencias. Una vez más se distinguen distintos énfasis y muestras según tipo de audiencias y según tipo de información a recolectar.

La observación de audiencias respondió principalmente al objetivo número nueve de este estudio, que refiere al análisis de la calidad del funcionamiento oral del sistema basado en la litigación de las partes y la conducción de audiencias de los jueces. Al mismo tiempo, mediante la observación de audiencias se indagó sobre temas específicos como los contenidos de la negociación entre las partes en el juicio, la consideración sobre derechos de los intervinientes, aspectos relacionados con la suspensión condicional del procedimiento, acuerdos reparatorios, formas de participación de los distintos actores en audiencia, entre otros (Ver Matriz de Dimensiones y Variables).

A la hora de identificar una metodología para levantar información acerca del contenido de las audiencias, se optó por la observación pautada de las audiencias orales ya que permite observar e inferir en la conducta o interacciones de determinados individuos ciertas categorías predefinidas. De esta forma, una de las tareas realizadas previamente fue fijar reglas claras de observación y registro, para lo cual se diseñaron pautas diferenciadas por tipo de audiencia (anexo 3).

Una de las principales ventajas que aportó esta técnica de observación fue que nos permitió reconocer de manera directa prácticas y conductas, a diferencia de los métodos de encuesta o entrevista que se basan en reportes sobre conductas o prácticas y que, por lo mismo, pueden otorgar información poco precisa (brecha entre lo que se dice y lo que se hace). Dado que se observó una gran cantidad de audiencias a nivel nacional, se recurrió a un cuestionario para generar información cuantitativa comparable.

AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

Las audiencias de Juicio Oral fueron seleccionadas según criterios cualitativos. Esta decisión se basó en la decisión de evaluar la calidad de la litigación en este tipo de audiencias.

Se consideró que las audiencias de Juicio Oral poseen características especiales que hacen necesario un enfoque diferenciado. Por una parte, en las audiencias de Juicio Oral es donde se ve en acción cómo opera el principio de oralidad y transparencia. Simultáneamente, se pone a prueba la calidad del trabajo y de argumentación de defensores y fiscales. Es también, por ejemplo, una instancia privilegiada para observar si los jueces actúan de manera imparcial. También se destaca que en los juicios orales se ven los delitos más graves y que por lo mismo, conllevan las penas más gravosas.

Debido a las características de los juicios orales se ha determinó que las pautas de observación fueran menos estructuradas para así poder capturar la riqueza de las interacciones en este tipo de juicio. Se determinó que los observadores de este tipo de audiencia tuvieran experiencia litigando o bien que tuvieran conocimientos sobre estrategias de litigación; por ello, los coordinadores regionales estuvieron a cargo de observar los juicios orales. Este tipo de observador experto fue necesario, ya que más que registrar hechos puntuales, se necesitó de una apreciación justificada de lo que ocurre entre los intervinientes durante los juicios.

También existieron consideraciones prácticas que limitaron el número de juicios orales que es factible observar. En este sentido, los juicios orales son menos comunes que otros tipos de juicios y pueden ser de larga duración (varios días), lo que hace difícil observar un gran número en un período acotado de tiempo.

ESTRATEGIA DE SELECCIÓN DE CASOS PARA OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS DE JUICIO ORAL

En el caso de la observación de audiencias de Juicio Oral se decidió usar criterios cualitativos para su abordaje. Esta decisión se basa en las dificultades de la observación de este tipo de audiencias (cuestión resaltada en el panel de expertos inicial), así como en la consideración de la naturaleza de lo que se busca evaluar en estas audiencias: la calidad de la litigación.

Se propuso observar un mínimo de 5 juicios orales por región seleccionada. Este número responde a las características de las audiencias a observar. Se consideró que los juicios orales tienen diversos grados de complejidad que pueden dificultar el seguimiento de las audiencias.

Por tal motivo, se clasificó a los juicios orales alrededor de tres grados de complejidad creciente: baja, media y alta complejidad en razón de su duración aproximada considerando la cantidad de pruebas a ser rendidas en juicio:

- Juicios de baja complejidad: 1 día de duración programada.

- Juicios de mediana complejidad: 2 a 3 días de duración programada.

- Juicios de alta complejidad: más de 3 días de duración.

Para tener un panorama de la calidad de la litigación se consideró necesario observar juicios de cada nivel de complejidad, con un mínimo de 2 de baja complejidad, 2 de mediana complejidad y 1 de alta complejidad por región. Como se señaló arriba, debido a la naturaleza de la información que se buscó recolectar, este número estuvo sujeto a modificaciones luego de un análisis intermedio de resultados.

Se instruyó a los Coordinadores Locales para que, en dicha selección, intentaran seleccionar juicios de distintos tribunales orales (si aplica), en que participaran distintos jueces, y que se tratara de distintos tipos de delito. Dado que el período de observación abarcó un mes calendario, decidimos no imponer criterios rígidos de selección de estos juicios (ej. exigir diferencia de jueces o de delitos), quedando sujeta la selección final a la calendarización de audiencias de los tribunales locales, que fue en su momento discutida con el equipo de CEJA en orden a priorizar la heterogeneidad dentro de lo posible.

AUDIENCIAS DE JUZGADO DE GARANTÍA

Como parte de esta evaluación, CEJA realizó una observación de audiencias en Juzgados de Garantía con el fin de identificar la frecuencia con que ocurren determinados elementos característicos de los distintos tipos de audiencias (audiencia de control de detención, audiencia de formalización –que incluye discusión de imposición de medidas cautelares-, audiencia de procedimiento abreviado, audiencia de procedimiento simplificado, audiencia de acuerdos reparatorios, audiencia de suspensión condicional del procedimiento y audiencia de preparación de juicio oral). La naturaleza de estas audiencias permitió crear pautas de observación que contaran con varios elementos de tipo cuantitativo, por ejemplo, si un juez le pregunta a un imputado si entiende lo que está resolviendo, es una variable que puede sistematizarse como "sí-no". Para darle robustez a las conclusiones, se realizó un muestreo estadísticamente representativo de algunos universos que se explican a continuación.

ESTRATEGIA DE SELECCIÓN DE CASOS PARA OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS DE JUZGADOS DE GARANTÍA: MUESTREO ALEATORIO.

Con respecto a las audiencias que se observaron en los Juzgados de Garantía, la definición de los criterios para definir el número de audiencias a observar, y el lugar donde fueron observadas se presenta a continuación.

a) Definición del universo: se definieron 6 universos de causas. Las audiencias a observar fueron las de: control de la detención; formalización de la investigación; procedimiento abreviado; acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales; procedimiento simplificado; preparación de juicio oral. Para cada uno de estos 6 tipos de audiencias, el universo lo forman todas aquellas audiencias de ese tipo, que se ejecutaron durante un mes calendario, en la ciudad de Santiago y las capitales regionales, que permitieron cubrir al menos el 85% del ingreso de causas a las Fiscalías.

b) Criterios para seleccionar Regiones: ya se ha mencionado en la definición del universo muestral, que se pretendió cubrir las capitales regionales de aquellas regiones que concentran al menos el 85% del ingreso de causas al Ministerio Público, para darle una mayor representatividad respecto al total de causas penales.

Se propuso, por tanto, efectuar observación de audiencias en los JG de las siguientes ciudades:

- Antofagasta.
- Valparaíso.
- Santiago, en cuyo caso se consideran 4 Fiscalías Regionales, con sus JG correspondientes (todo ellos establecidos en el Centro de Justicia de Santiago).
- Rancagua.
- Talca.
- Concepción.
- Temuco.
- Puerto Montt.

c) Definición del tamaño de la muestra: número de audiencias que fueran representativas del universo, con un nivel de confianza de al menos el 95%, y un margen de error de a lo más el 5%.

Dado que el universo estuvo a su vez compuesto por seis tipos de audiencias, y compuesto a su vez por las audiencias realizadas en las regiones RM, VIII, V, VII, IX, VI y II, fue necesario conocer de manera aproximada el número de audiencias que se podrían ejecutar en un mes determinado del año 2016. Cabe destacar que para efectos de determinar el tamaño de la muestra, no fue necesario tener el número exacto de audiencias que se ejecutarían, por ejemplo, en el mes de marzo de 2016. Bastó tener aproximaciones razonables, ya que el tamaño de la muestra varía marginalmente a partir de cifras altas, como lo es el número de audiencias en los JG, en los cuales cada año se realizan centenares de miles de audiencias.

Tomando lo anterior en consideración, en la siguiente tabla se señalan las cifras del tamaño muestral presupuestado y la muestra observada:

Muestreo de Audiencias

Tipo de audiencia	Número total de audiencias realizadas en 2011	Universo estimado*	Tamaño muestral Presupuestado	Muestra Observada
Control de detención	245.596	17.396	376	388
Formalización	103.228	7.312	366	315
Procedimiento Abreviado	27.241	1.930	321	182
Preparación de juicio oral	31.519	2.233	328	283
Acuerdos reparatorios y suspensiones condicionales (*)	314.056	22.246	378	232
Procedimiento simplificado	106.975	7.577	366	388
TOTAL	**828.615**	**58.694**	**2.135**	**1.788**

Fuente: Elaboración Propia, a partir de datos extraídos del Poder Judicial, 2011.
*El Universo refiere a una estimación sobre la cantidad de audiencias realizadas en las 11 regiones evaluadas durante un mes.

Fuente: Elaboración propia, a partir de datos extraídos de "Seguimiento reformas procesales. Informe Audiencias Reforma Procesal Penal 2011", disponible en www.poderjudicial.cl

La estimación anterior, que usó datos del 2011, supone que en el 2016 el número de audiencias totales de cada tipo será similar a la del 2011. Para el cálculo del universo estimado, se ha ponderado por un 85% el número total de audiencias realizadas en el 2011, y el resultado se ha dividido por 12, suponiendo que todos los meses hay un número similar de audiencias. Sobre ese universo estimado, se supuso una distribución normal de las variables cuantitativas a muestrear, para obtener estimaciones con un 95% de nivel de confianza y un 5% de margen de error.

d) Método de extracción de la muestra: una vez definido con precisión el universo muestral y el tamaño de la muestra de audiencias a observar, se efectuó el siguiente procedimiento:

- Por cada tipo de audiencia, se asignó un número a muestrear en cada región proporcional a cada uno de los 6 tipos de audiencias que se buscó observar. En el caso de la RM, se consideró la población de las 4 Fiscalías Regionales Metropolitanas. Por ejemplo, si se deben observar 376 audiencias de control de detención, y en los JG de Concepción se efectúa el 10% de las audiencias de control de detención dentro del universo, entonces en Concepción correspondería 38 audiencias de control de detención.

- Una vez definido el número anterior, se asignó al azar el número de audiencias a observar entre los JG existentes en la ciudad respectiva. Siguiendo con el ejemplo anterior, si en Concepción correspondía observar 38 audiencias, y hay 6 JG, las 38 se repartieron al azar entre los 6 JG.

- Una vez definido el número anterior por JG, se hizo una separación entre aquellas audiencias que se sabe ocurren de manera diaria (por ejemplo, procedimientos abreviados en la RM), de aquellas audiencias en las cuales se deberá saber con antelación la agenda. Para esto, se tomó contacto con los Juzgados de Garantía y sus administradores, para comprender a priori el mecanismo de agendamiento.

- En el caso de las audiencias que ocurren diariamente, se asignaron aleatoriamente los días de observación. En los casos en que no todos los días existían audiencias de un determinado tipo, se eligió al azar las audiencias dentro de las programadas por el JG. Esto supuso tener a disposición la agenda del JG para elegir aleatoriamente aquellas audiencias a observar.

- La muestra seleccionada fue distribuida de forma proporcional al número de ingresos de cada una de las regiones seleccionadas. De esta forma, la muestra seleccionada a nivel nacional fue de 2.135 audiencias en Juzgados de Garantía de los cuáles finalmente fueron observadas un total de 1.787.

- Esta diferencia es debido a la dificultad para encontrar determinado tipo de audiencias como la audiencia de procedimiento abreviado, de acuerdo reparatorio o de suspensión condicional del procedimiento, ya que en muchas ocasiones éstas se realizaban como continuación de una audiencia anterior y no siempre eran agendadas a tal efecto.

Muestreo de Audiencias y Cantidad de Audiencias Finalmente Observadas

	Audiencia Control de detención	Audiencia Formalización	Audiencia Abreviado	Audiencia Simplificado	Audiencia Preparación Juicio Oral	Audiencia Acuerdo Reparatorio	Audiencia Suspensión Condicional	Total audiencias Observadas por Región	Meta a Observar por Región
RM Centro Norte SCN (CA STG)	53	34	27	53	35	13	17	**232**	320
RM Occidente SOC (CA STG)	31	13	13	16	15	8	4	**100**	211
RM Oriente SOR (CA STG)	56	42	12	37	25	17	15	**204**	259
RM Sur SSU (CA SM)	35	33	31	39	28	4	4	**174**	216
Valparaíso	68	33	12	56	47	9	25	**250**	267
Concepción	44	50	2	64	47	15	8	**230**	263
Temuco	25	22	22	32	22	14	11	**147**	129
Talca	22	23	17	23	20	12	12	**129**	126
Rancagua	18	24	20	23	28	4	6	**123**	123
Puerto Montt	17	22	11	27	2	9	7	**95**	112
Antofagasta	19	19	15	18	14	9	9	**103**	109
Total Audiencias Observadas por Tipo	**388**	**315**	**182**	**388**	**283**	**114** **232**	**118**	**1.787**	
Meta a Observar por Tipo de Audiencia	376	366	321	366	328	378			2.135

Fuete: Elaboración propia.

e) Método de observación directa: para efectuar la observación de audiencias, propiamente tal, se debieron realizar las siguientes actividades:

- Elaboración de pautas de observación, por tipo de audiencia, por parte de equipo técnico, de acuerdo a su criterio experto de qué es relevante de observar.

- Validación de pautas, en taller con la participación de los coordinadores regionales a cargo de su posterior aplicación. Se hizo un primer taller de trabajo con los coordinadores de cada región, para analizar y validar las pautas por tipo de audiencia.

- Prueba en terreno de las pautas de observación, por parte de equipo técnico y coordinadores regionales. Una vez validadas, en lo teórico, las pautas de observación, se hizo una observación piloto de un día de duración en algunos tribunales de Santiago, de manera de testear la aplicación práctica de la pauta, tanto en sus contenidos, como en el registro de los eventos relevantes.

- Capacitación a personas que aplicarán las pautas, en cada región, por parte de los coordinadores regionales. Con las pautas ya probadas en terreno, cada coordinador regional capacitó a sus equipos locales en su adecuada aplicación.

- Desarrollo de instrumentos de recolección de respuestas a las pautas. En forma paralela a lo anterior, se creó un mecanismo para facilitar el registro de lo observado en cada audiencia y el control de la pertinencia de lo registrado, de una forma ágil y temprana. Concretamente, se habilitó la plataforma Survey Monkey para unificar los datos obtenidos de la observación realizada en las diversas regiones.

- Toma de contacto con tribunales en los que se aplicarán las pautas. De manera previa a la aplicación de las pautas, el coordinador regional tomó contacto con el juez presidente y el administrador de los JG a observar, para coordinar todos los aspectos logísticos relevantes, tales como horas de visita, condiciones de acceso a los observadores, entre otros.

- Aplicación de pautas de observación. Se verificó con la presencia de los observadores en las audiencias, registrando lo relevante consignado en las pautas de observación.

- Revisión y corrección, por parte de coordinadores regionales. Una vez realizados los registros, el coordinador regional ejerció un rol de supervisión acerca de la calidad de los registros. Posteriormente, esta información fue procesada y analizada para las etapas siguientes del proyecto.

Cabe señalar como prevención que se aplicaron criterios de saturación para un mismo tipo de audiencia si, por ejemplo, no se obtuvo información nueva porque el sorteo aleatorio arrojó observación de audiencias de un mismo juez. En ese caso, en conversación con el equipo de CEJA, se evaluó un nuevo sorteo o la disminución de audiencias a observar, sin perjuicio de preferir lo primero, para mantener la representatividad de la muestra.

C. PLAN DE ANÁLISIS

Los datos recogidos para la evaluación fueron analizados de acuerdo a su naturaleza y los objetivos generales y específicos descritos al inicio del informe.

Para mostrar un panorama general del funcionamiento del sistema de justicia penal a diez años de la implementación de la Reforma Procesal Penal, los datos considerados son en su mayoría de tipo cuantitativo y fueron otorgados por las instituciones a cargo de cada etapa del proceso.

El análisis de la información recogida específicamente para esta evaluación se llevó a cabo en términos generales de acuerdo a los pasos descritos a continuación. Se distingue entre datos de tipo cualitativo y cuantitativo:

I. ANÁLISIS CUALITATIVO DE ENTREVISTAS

El análisis de entrevistas a expertos y especialistas y a operadores locales se realizó de acuerdo a los siguientes pasos:

1. Preparación del material recolectado para análisis, que culminó con la creación de una base documental donde la información fue organizada de manera que ésta fue fácil de recuperar y su origen fuera trazable (dónde se obtuvo la información y de qué fuentes: nivel nacional/local). De esta manera, se aseguró que diferentes investigadores pudieran utilizar los datos en las siguientes etapas, sin problemas.

2. Familiarización con el material recolectado por parte de los investigadores que llevaron a cabo el análisis de la información.

3. Análisis de contenidos. Se llevó a cabo un análisis de contenido para la información cualitativa que se levantó. El análisis de contenido, en todas sus formas, es utilizado para interpretar el significado de los contenidos de textos. A pesar de ser una de las técnicas más utilizadas en investigación cualitativa, no existe una definición acordada sobre este tipo de análisis. Bryman (2004), intenta una definición amplia sobre este enfoque de análisis señalando que "comprende la búsqueda de temas subyacentes en los materiales que están siendo analizados". A pesar de la falta de una visión única sobre lo que comprende el análisis de contenido, se pueden identificar al menos tres enfoques. Existe un enfoque que privilegia que los temas y categorías provengan de los datos (enfoque clásico o convencional). Un segundo enfoque parte generando temas, categorías y explicaciones a partir de teorías predeterminadas (enfoque dirigido). Finalmente existe un tipo de análisis de contenido que se concentra en el contar las veces que determinados términos aparecen en el texto y a partir de esto generar interpretaciones sobre los contenidos.

Para el presente estudio se trabajó con el enfoque dirigido, pues se considera el más apropiado para la corroboración de las hipótesis que guiaron la investigación. De todas formas esto no significa que no se prestó atención a temas emergentes, información no esperada o que desafiaron lo que se encontró a nivel documental.

Los aspectos prácticos del análisis se describen brevemente a continuación:

En una primera etapa se trabajó en la reducción de información, donde se identificaron los temas principales de acuerdo a los objetivos de la evaluación. Se codificó (atribuir conceptos o categorías a secciones del material) la información obtenida. La codificación permitió la organización, agrupación y reagrupación de la información. A partir de los códigos se generan categorías que los agruparon con el objetivo de encontrar patrones de clasificación, y posteriormente temas a partir de los cuales se construyen explicaciones e interpretaciones sobre los fenómenos observados.

II. ANÁLISIS OBSERVACIÓN DE AUDIENCIAS

Audiencias Tribunal de Garantía seleccionadas

El objetivo de analizar la selección de audiencias descrita previamente fue explorar aspectos clave del estado actual del funcionamiento de las audiencias orales en el sistema de justicia penal y evaluar algunos aspectos de calidad de la litigación.

Las pautas de observación de audiencias seleccionadas (exceptuando las de Juicio Oral) fueron pensadas para ser aplicadas como un cuestionario de preguntas cerradas. Al contar con una muestra representativa de estas audiencias, se esperó levantar información que pudo ser generalizable para el universo de audiencias.

El análisis de esta información fue asistido por computadora. Para llevar el registro de la información recogida mediante la aplicación de pautas de observación de audiencias se utilizó una matriz de datos diseñada en la plataforma en línea de Survey Monkey. Cada investigador local debió traspasar la información de las pautas a la mencionada plataforma; y, del mismo modo, cada investigador debió remitir las pautas físicas utilizadas a CEJA, digital o físicamente. Los encargados del proyecto cotejaron la información de las pautas contra los datos registrados en la matriz para una muestra aleatoria de pautas con el fin de controlar la calidad del traspaso de los datos del papel a la base de datos.

Audiencias de Juicio Oral

La observación de audiencias de juicio oral tuvo como objetivo evaluar la calidad de la litigación. Para esto se contó con observadores altamente calificados encargados de evaluar juicios particulares. La pauta para observar fue del tipo semi-estructurada con el objeto de dar espacio a temas emergentes. Así, la información obtenida a partir de la observación de juicios orales debió ser analizada con un enfoque cualitativo.

D. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Mes / Año	DIC. 2015					ENE. 2016					FEB. 2016					MAR. 2016					ABR. 2016					MAY. 2016					JUN. 2016					JUL. 2016					AGO. 2016					SEP. 2016					OCT. 2016					NOV. 2016					DIC. 2017	
Semanas	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 6	s8 s9 s10
ETAPA 1: Diseño de la investigación																																																																		
Definición de hipótesis, lecturas preliminares	X	X	X	X	X																																																													
Contacto con Universidades y Coordinadores Locales	X	X	X	X	X																																																													
Contacto con miembros Panel de Expertos	X	X	X	X	X																																																													
Elaboración y entrega Informe Metodológico	X	X	X	X	X 30																																																													
ETAPA 2: Ajuste de herramientas metodológicas																																																																		
Ajustes a Informe Metodológico 1							X	X	X	X																																																							
Taller de Validación Inicial con Panel de Expertos								X 12																																																										
1ra Jornada de Inducción a Coordinadores Locales (CL)										X 28 29																																																								
Entrega Inf. Met. con correcciones 1											X																																																						
Ajustes a Informe Metodológico 2												X	X	X	X	X	X																																																	
ETAPA 3: Conformación Equipos de Trabajo Regional y prueba de instrumentos																																																																		

Mes / Año	DIC. 2015					ENE. 2016					FEB. 2016					MAR. 2016					ABR. 2016					MAY. 2016					JUN. 2016					JUL. 2016					AGO. 2016					SEP. 2016					OCT. 2016					NOV. 2016					DIC. 2017	
Semanas	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 6	s8 s9 s10
Entrega Inf. Met. con correcciones 2																		X																																														
Reuniones estadística con instituciones principales																		X	X																																												
Selección de Investigadores Locales (IL) para Equipos Locales (EL)																	X	X	X	X																																											
2a Jornada de Inducción a CL (revisión instrumentos)																				X 31	X 1																																											
Contacto CL con administradores tribunales																					X	X	X																																								
Solicitud oficial de información estadística																					X	X	X																																								
Ajuste y envío de instrumentos observación cualitativa																		X	X	X	X	X	X																																								
Ajuste final de instrumentos cc MINJUS y piloto																								X	X	X	X																																					
ETAPA 4: Levantamiento de información y aplicación de instrumentos																																																																	
Revisión documental y estadística publicada																X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X		
Recepción información estadística solicitada																															X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																						
Capacitación a EL por CL y preparativos observación																												X	X	X																																		

Mes / Año	DIC. 2015					ENE. 2016					FEB. 2016					MAR. 2016					ABR. 2016					MAY. 2016					JUN. 2016					JUL. 2016					AGO. 2016					SEP. 2016					OCT. 2016					NOV. 2016					DIC. 2017	
Semanas	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 1	s 2	s 3	s 4	s 5	s 6	s8 s9 s10
Entrega Informe Avance CEJA (110 días hábiles)																														X 27									X 25																										
Levantamiento cualitativo IL (obs. aud. JG + entr. operadores)																															X	X	X	X	X																														
Taller de Validación Intermedio																														X 31																		X 1																	
Análisis información estadística y cualitativa parcial recibida																																	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X																						
Levantamiento cualitativo CL / CEJA (obs. aud. JO + entrev. especialistas local y central)																																			X	X	X	X	X																										
Entrega final de información local levantada por CL																																							X 31																										
ETAPA 5: Análisis de información y elaboración de conclusiones																																																																
Análisis información y redacción borrador Informe Final																																								X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	X														
Taller de Validación Final																																							X 8												X 10													
Entrega Informe Final CEJA (170 días hábiles)																																										X 23															X 8						
Incorporación observaciones																																																			X	X	X	X	X	X	X	X				
Difusión del Informe																																																						X	X	X	X	X	X		X
Fecha límite ejecución total (225 días hábiles)																																																								X 14					X 14

E. EQUIPO DE TRABAJO

El equipo de trabajo de CEJA estuvo compuesto por los/as siguientes profesionales:

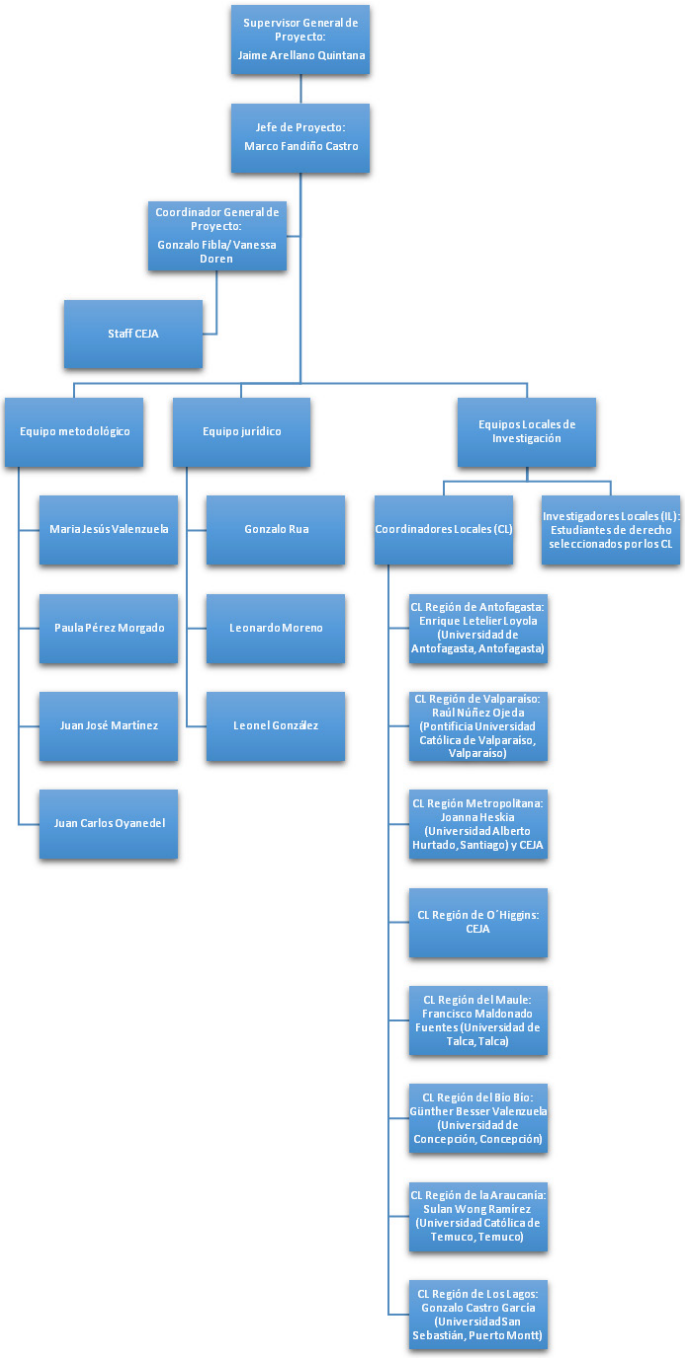

A continuación se describen las principales funciones desempeñadas por los integrantes del equipo de trabajo:

Cargo	Perfil	Funciones	Dedicación
Supervisor General del Proyecto: Jaime Arellano Quintana.	Director Ejecutivo de CEJA. Abogado, Master en Public Administration and Public Policy (MPA) por American University. Con años de trayectoria en el diseño de políticas públicas e investigaciones asociadas a los sistemas de justicia y los procesos de reforma asociados, a nivel nacional e internacional. Con experiencia en la alta dirección de servicios públicos asociados al sector justicia, fue Subsecretario de Justicia, Director de la Corporación de Asistencia Judicial y Fiscal de CORFO, además de realizar variadas asesorías legislativas, de diseño e implementación de políticas públicas en el sector Justicia, y en la modernización y gestión de instituciones públicas.	- Realizar la supervisión general de la correcta ejecución del proyecto. - Asumir consejería respecto de lineamientos generales del proyecto. - Desarrollar control de calidad de los productos desarrollados. - Realizar contacto y comunicaciones oficiales con autoridades de instituciones públicas y privadas que participen en la asesoría o ejecución de actividades del Proyecto, a nombre de CEJA.	8 horas semanales
Jefe de Proyecto: Marco Fandiño Castro.	Coordinador de Estudios y Proyectos de CEJA. Abogado de la Universidad de Santiago de Compostela. Máster en Gobernanza y Derechos Humanos por la Universidad Autónoma de Madrid. Especialista en temáticas de Reforma Procesal Civil, Reforma Procesal Penal, Gestión Judicial, Reorganización de Ministerios Públicos y Mecanismos Alternativos de Solución de Conflictos. Con experiencia en procesos de reforma de sistemas judiciales en las Américas y en el desarrollo y gerenciamiento de proyectos de investigación en materias asociadas.	- Dirigir de manera general la correcta ejecución del Proyecto y las labores de los miembros del Equipo de Trabajo de CEJA. - Actuar como interlocutor válido ante la Contraparte Técnica de la Subsecretaría de Justicia. - Asistir personalmente a las reuniones convocadas por la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. - Responder oportunamente a los requerimientos y observaciones que formule la Contraparte Técnica de la Subsecretaría. - Ejecutar actividades de investigación y generación de contenidos. - Realizar control de calidad de los productos desarrollados. - Realizar entregas de informes y demás productos pactados en el contrato en tiempo y forma.	15 horas semanales

Coordinador de Proyecto: Gonzalo Fibla Cerda	Abogado de la Universidad Católica del Norte. Tiene experiencia en investigación en materias de justicia penal y derechos humanos. Ha participado en investigaciones en materia de víctimas del delito, reparación de víctimas de crímenes de lesa humanidad y derecho a la memoria. Actualmente se desempeña como investigador asociado de CEJA.	- Coordinación con el staff de CEJA para la ejecución de las actividades asociadas al proyecto (realización de informes de avance y de fondo, paneles de expertos, etc.) - Contacto y coordinación con asesores del Equipo CEJA para la entrega de productos pactados con ellos. - Contacto y coordinación con miembros del Panel de Expertos y Coordinadores Locales de la Investigación en regiones, para la entrega de productos pactados con ellos. - Colaboración en elaboración y revisión de productos entregables. - Colaborar en el análisis y sistematización de los datos cualitativos obtenidos. - Participación en los aspectos sustantivos de la investigación y en el Informe Final.	32 horas semanales
Coordinadora de Proyecto: Vanessa Doren Alarcón	Abogada de la Universidad de Chile. Integrante del departamento de DDHH de ONG Leasur. Diplomada en DDHH y políticas públicas para la adolescencia. Ex investigadora asociada de CEJA y actual abogada PRM CEPIJ Santiago de Corporación Opción.	- Coordinación con el staff de CEJA para la ejecución de las actividades asociadas al proyecto (realización de informes metodológicos y de fondo, talleres y jornadas de inducción etc.) - Contacto y coordinación con asesores del Equipo CEJA para la entrega de productos pactados con ellos. - Contacto y coordinación con miembros del Panel de Expertos y Coordinadores Locales de la Investigación en regiones, para la asistencia a actividades y entrega de productos pactados con ellos. - Ejecutar actividades de investigación y generación de contenidos. - Colaboración en elaboración y revisión de productos entregables.	32 horas semanales
Integrante equipo metodológico: María Jesús Valenzuela Suárez	Antropóloga de la Universidad de Chile con experiencia en el desarrollo y ejecución de diagnósticos e investigaciones en diversas temáticas como extensión universitaria, fortalecimiento de ciudadanía cultural, diagnósticos de seguridad ciudadana, temas patrimoniales y justicia. Actualmente es apoyo técnico en una investigación FONDECYT sobre Ecología Política de los Paisajes Hídricos en la Provincia del Loa (Región de Antofagasta) y se desempeña como metodóloga en CEJA.	- Prestar asesoría metodológica general durante la ejecución del proyecto, para la aplicación de la metodología y el estudio de la información estadística obtenida de los organismos públicos mencionados. - Colaborar en el análisis y sistematización de los datos cuantitativos obtenidos - Prestar asesoría metodológica general durante la redacción del Informe Final del Estudio. - Elaboración de tablas y gráficos con la información estadística obtenida.	Entrega de productos

Integrante equipo metodológico: Cristián Hernández Gálvez.	Ingeniero Civil Industrial y MBA. 16 años de experiencia en consultoría internacional en el fortalecimiento institucional de organizaciones del sector público, con énfasis en instituciones judiciales, de seguridad y de control. Ha dirigido o participado en proyectos de consultoría en Bolivia, Brasil, Colombia, Chile, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana y Venezuela.	- Colaborar con la elaboración de la metodología de esta propuesta. - Colaborar con el equipo de trabajo de CEJA en la realización de reuniones de trabajo pactadas por contrato. - Asesorar en la selección de la muestra representativa de audiencias a observar por los equipos regionales. - Prestar asesoría metodológica general durante la ejecución del proyecto, para la aplicación de la metodología y el estudio de la información estadística obtenida de los organismos públicos mencionados.	Entrega de productos
Integrante equipo metodológico: Paula Pérez Morgado.	Socióloga de la U. de Chile, Doctora en Derecho (Criminología y Política Criminal) por King´s College London. Ha sido Asistente de investigación en el Institute for Criminal Policy Research, profesora de Metodología Cualitativa en la Universidad Academia de Humanismo Cristiano. Experiencia en uso de métodos cualitativos y cuantitativos aplicados a las ciencias sociales.	- Colaborar con la elaboración de la metodología de esta propuesta. - Colaborar con el equipo de trabajo de CEJA en la realización de reuniones de trabajo pactadas por contrato. - Asesorar en la construcción y uso de las diversas herramientas cualitativas y cuantitativas comprendidas en el estudio - Prestar asesoría metodológica general durante la ejecución del proyecto, para la aplicación de la metodología.	Entrega de productos
Integrante equipo metodológico: Juan José Martínez Layuno	Abogado de la Universidad Alberto Hurtado. Tiene experiencia en evaluación de proyectos para el CNCA del Gobierno de Chile y como asesor en selección de jurisprudencia para el informe periódico de Chile ante el Comité de los Derechos del Niño (CRC) de Naciones Unidas. Investigador asociado de CEJA. En la actualidad, cursa el Diplomado en Estadística de la Universidad Diego Portales.	- Colaborar con la elaboración de la metodología de esta propuesta. - Colaborar con el equipo de trabajo de CEJA en la realización de reuniones de trabajo pactadas por contrato. - Asesorar en la construcción y uso de las diversas herramientas cualitativas y cuantitativas comprendidas en el estudio	
Integrante equipo jurídico: Gonzalo Rua.	Abogado, académico de pregrado y posgrado en la Escuela de Derecho de la Universidad de Buenos Aires. Experiencia como operador del sistema de justicia penal argentino como juez del fuero penal, contravencional y de faltas. Ha participado como docente en programas de Reformas Procesales Penales en diversas provincias y países de la región. Tiene experiencia en investigación y proyectos de implementación de reformas en diversos sistemas de justicia de la región, como miembro de INECIP y como consultor de otros organismos. Participó en la redacción de los proyectos de reforma al Código Procesal Penal en la Ciudad de Buenos Aires y en las provincias de Río Negro, Entre Ríos, Catamarca y Santiago del Estero en Argentina.	- Participación en los aspectos sustantivos de la investigación, agregando su conocimiento y experiencia en el funcionamiento del sistema de justicia penal. - Elaboración y entrega de un Informe Preliminar, dos Informes de Avance de contenido y un Informe Final. - Asistencia a reuniones de trabajo con el Equipo de CEJA, actividades de inducción y realización de Talleres de Validación a que sea citado. - Prestar asistencia general y realizar observaciones respecto de los métodos de levantamiento de información utilizados durante la ejecución del informe, para mejorar el contenido de su Informe Final de Evaluación.	Entrega de productos

Integrante equipo jurídico: Leonardo Moreno Holman.	Abogado, académico y Director del Departamento de Derecho Procesal de la Escuela de Derecho de la Universidad Alberto Hurtado. Experiencia como operador del sistema de justicia chileno como Jefe Nacional del Departamento de Estudios de la Defensoría Penal Pública y, posteriormente, como Director de la Defensoría Regional Metropolitana Norte. Ha participado como académico e investigador en diversas iniciativas a asociadas al sistema de justicia penal nacional y en las reformas en diversos países de la región.	- Participación en los aspectos sustantivos de la investigación, agregando su conocimiento y experiencia en el funcionamiento del sistema de justicia penal. - Elaboración y entrega de un Informe Preliminar, dos Informes de Avance de contenido y un Informe Final. - Asistencia a reuniones de trabajo con el Equipo de CEJA, actividades de inducción y realización de Talleres de Validación a que sea citado. - Prestar asistencia general y realizar observaciones respecto de los métodos de levantamiento de información utilizados durante la ejecución del informe, para mejorar el contenido de su Informe Final de Evaluación.	Entrega de productos
Integrante equipo jurídico: Leonel González	Coordinador de Área de Capacitación de CEJA. Abogado, investigador del Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales y Sociales (INECIP). Ha participado en la realización de diversos programas de capacitación a operadores de los sistemas de justicia penal, a propósito de procesos de reforma en Argentina y otros estados de las Américas. Con experiencia en el gerenciamiento de proyectos.	- Asistencia a reuniones de trabajo con el Equipo de CEJA, actividades de inducción y realización de Talleres de Validación a que sea citado. - Prestar asistencia general y realizar observaciones respecto de los métodos de levantamiento de información utilizados durante la ejecución del informe, para mejorar el contenido de su Informe Final de Evaluación.	8 horas semanales
Coordinadores Locales de Investigación.	Representantes de Universidades en las capitales de las regiones seleccionadas: Regiones de Atacama, Valparaíso, Metropolitana, O´Higgins, Maule, Bío Bío, Araucanía, Los Lagos. Idealmente, Decanos, Jefes de Carrera de Derecho, Jefes de Departamento de Derecho Procesal, o profesores de Derecho Procesal Penal y/o Derecho Penal, con experiencia en investigación (ver organigrama).	- Asistir a la Jornada Intensiva de Inducción sobre los objetivos de la investigación y la aplicación de los instrumentos de levantamiento de la información. - Seleccionar, capacitar y coordinar un equipo de investigación local, para el levantamiento de información a nivel regional (observación no participante de audiencias y realización de entrevistas a operadores locales). - Coordinar y supervisar el correcto uso de los instrumentos de levantamiento de información por parte del equipo de investigadores y realizar reportes periódicos de los resultados parciales obtenidos al equipo de CEJA - Realizar o coordinar la realización de entrevistas a operadores locales del sistema de justicia penal, sobre la base de pauta de entrevistas elaborada por CEJA. - Entregar un informe final y el detalle de los datos levantados a nivel local.	15 horas semanales

Investigadores Locales (aprox. 5 por región).	Estudiantes que sean alumnos regulares de la carrera de Derecho de las Universidades ubicadas en las capitales de las regiones seleccionadas, que hayan aprobado el ramo de derecho procesal penal, e idealmente sean ayudantes de dicha cátedra (a definir por Coordinadores Locales).	- Realizar levantamiento de información a partir de la observación no participante de audiencias del proceso penal en tribunales de la capital regional, y eventualmente, realizar entrevistas a operadores locales, según las pautas entregadas al efecto. - Asistir a la actividad de capacitación en el uso de los instrumentos de levantamiento de la información. - Hacer correcto uso de los instrumentos de levantamiento de información. - Rendir cuenta de los avances al Coordinador respectivo con la periodicidad que se establezca. - Hacer entrega íntegra, oportuna y completa de la información recopilada. - Mantener reserva de los instrumentos utilizados y la información aportada respecto de terceros.	Aprox. 15 horas semanales durante 1 mes de levantamiento de información
Administrativo(s).	Especialista contable-financiero y secretaria ejecutiva.	Personal de apoyo para la ejecución del proyecto	6 horas semanales